3
354

INV 016936
SIG
LIB

I - Dirección General de Instrucción Pública

I) Mensajes y Proyectos de Ley

II) Decretos

III) Resoluciones

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

1) MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

Mensaje y proyecto de ley, del 2 de abril, creando el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, con la base de la Escuela Politécnica de Biotipología y Asignaturas Afines, dependiente de la Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social.

Buenos Aires, 2 de abril de 1943.

Al Honorable Congreso de la Nación:

En el cuadro cada día más diferenciado de nuestra organización educativa no ha existido cabida aún para los estudios sistematizados de Biotipología de tan eminente importancia en el campo pedagógico.

Acuciado el Poder Ejecutivo por la necesidad de combatir el analfabetismo en un medio como el nuestro donde factores geográficos y sociales, en permanente hostilidad, conspiran contra la extensión universal de la escuela primaria; requerido por el crecimiento de la población escolar que se vuelca anualmente en la enseñanza media en un nobilísimo impulso de formación cultural profesional y técnica; atento al cumplimiento de los altos fines que demanda el desenvolvimiento regular de la enseñanza universitaria y superior, no ha podido hasta el momento prestar la atención necesaria a la organización de ciertos estudios de índole especial como son los de la Biotipología y las materias que guardan con esta ciencia correlativa afinidad.

La importancia de tales estudios es, sin embargo, tan grande y su inclusión en el cuadro general de la instrucción pública tan fundada, que el Estado no podría demorar ya la organización oficial de los mismos a fin de que, con las garantías de seriedad y eficiencia que la Nación otorga a sus creaciones docentes, puedan rendir en los diversos tipos de establecimientos de enseñanza del país las ventajas que, en los demás países prestan los biotipólogos y graduados en materias afines a la Biotipología.

1) MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

Mensaje y proyecto de ley, del 2 de abril, creando el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, con la base de la Escuela Politécnica de Biotipología y Asignaturas Afines, dependiente de la Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social.

Buenos Aires, 2 de abril de 1943.

Al Honorable Congreso de la Nación:

En el cuadro cada día más diferenciado de nuestra organización educativa no ha existido cabida aún para los estudios sistematizados de Biotipología de tan eminente importancia en el campo pedagógico.

Acuciado el Poder Ejecutivo por la necesidad de combatir el analfabetismo en un medio como el nuestro donde factores geográficos y sociales, en permanente hostilidad, conspiran contra la extensión universal de la escuela primaria; requerido por el crecimiento de la población escolar que se vuelca anualmente en la enseñanza media en un nobilísimo impulso de formación cultural profesional y técnica; atento al cumplimiento de los altos fines que demanda el desenvolvimiento regular de la enseñanza universitaria y superior, no ha podido hasta el momento prestar la atención necesaria a la organización de ciertos estudios de índole especial como son los de la Biotipología y las materias que guardan con esta ciencia correlativa afinidad.

La importancia de tales estudios es, sin embargo, tan grande y su inclusión en el cuadro general de la instrucción pública tan fundada, que el Estado no podría demorar ya la organización oficial de los mismos a fin de que, con las garantías de seriedad y eficiencia que la Nación otorga a sus creaciones docentes, puedan rendir en los diversos tipos de establecimientos de enseñanza del país las ventajas que, en los demás países prestan los biotipólogos y graduados en materias afines a la Biotipología.

La Biotipología estudia, en efecto, entre otros aspectos de la vida de la infancia, la formación de complejos infantiles a los que las ciencias psico-pedagógicas acuerdan hoy excepcional importancia en cuanto al origen de diversas psicopatías en el niño, por lo que la presencia del biotipólogo es requerida en los Jardines de Infantes; como lo es también en la escuela graduada elemental, de modo especial en sus períodos inicial y terminal, tanto para atender la diferenciación intragradual de los niños de primer grado de acuerdo a su edad mental con preferencia a su edad cronológica como para prevenir psicosis futuras que, en los alumnos de sexto grado pueden originarse a consecuencia de los traumas psíquicos inherentes a su edad.

Problemas diarios de la vida docente, en los establecimientos de enseñanza media, anormalidades de conducta de los escolares, inexplicables reacciones disciplinarias, períodos de atonía intelectual, negaciones, sobreestimaciones del yo, rebeldías, etc., que tornan tan difícil como compleja la educación del adolescente, se saben originadas por la preponderancia efectiva de los jovenes de esa edad para la que la Biotipología reclama al educador la creación de medios de «comprensión elevadora» que se apliquen a calmar en el adolescente el ansia que tiene de ser comprendido y que oculta, a veces, bajo una máscara de dureza o detrás de bruscos cuan insólitos estados emocionales.

El maestro Biotipólogo, investido del carácter de celador en nuestros establecimientos de enseñanza media, sería el servidor más eficiente con que pudiera contar el régimen disciplinario de nuestros establecimientos de enseñanza media con lo que vendría a reforzarse así, completándolo, el hondo sentido educativo que de tiempo atrás ha inspirado nuestros Reglamentos para los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, etc., que prescriben el título de maestro normal para ser celador de los mismos.

Del estudio hecho por las autoridades técnicas de las materias, enseñanza, disciplinas y métodos que comprenden la Biotipología y sus asignaturas afines, se desprende la dificultad que habría de encuadrar la formación de biotipólogos y especialidades anexas, maestros de anormales, dietistas, técnicos de higiene social, consejeros de orientación profesional, etc., en alguno de los establecimientos docentes que, en el cuadro de nuestra instrucción pública, se ocupan de la formación profesional.

Tales materias y disciplinas, que por la información requerida y el rigor científico de sus conclusiones se asimilan a la jerarquía universitaria, prescriben en cuanto a la marcha de la enseñanza, métodos y procedimientos, su inclusión en la Pedagogía normativa con la correlativa organización de sus estudios en tipos de establecimientos educativo y normal.

De ahí la necesidad que se impone de que tales estudios sean entregados a la labor de institutos especiales en los que la presencia simultánea del médico y del educador, la organización mixta de la cátedra universitaria y del curso normal, contemplen las líneas fundamentales de su índole y funcionamiento.

La Escuela Politécnica de Biotipología y Asignaturas Afines que, bajo la dependencia de la Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social, funciona en la Capital Federal desde 1932, realiza el tipo adecuado de establecimiento requerido por estos estudios.

Los organismos técnicos y de asesoramiento del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública han considerado detalladamente los planes de estudio, programas, horarios, exigencias teórico prácticas, de investigación y seminario de la mencionada Escuela Politécnica de Biotipología así como las condiciones de obligatoriedad de asistencia a los cursos y las derivadas del régimen de exámenes y promociones que deben cumplir los alumnos para obtener los diplomas respectivos.

Del estudio realizado se desprende la seriedad en la organización y el alto grado de eficiencia de la Escuela Politécnica de Biotipología y Asignaturas Afines cuyos deseos manifestados de oficialización y nacionalización resultan de la mayor conveniencia para el Estado por cuanto le proporcionan base firme y acreditada para una creación docente de la índole que nos ocupa y a que se refiere el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a Vuestra Honorabilidad.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, reunidos, etcétera, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Créase el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines con la base de la Escuela Politécnica de Biotipología y Asignaturas Afines dependiente de la Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social.

Art. 2.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública acordará con la Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social, el traspaso de los servicios administrativos y docentes de la mencionada Escuela Politécnica de Biotipología y Asignaturas Afines al Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, creado por la presente Ley.

Hasta tanto se incluya en la Ley General de Presupuesto, los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se harán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO ROTHE.

Mensaje de 8 de abril, reiterando los términos del Mensaje y Proyecto de Ley de 27 de diciembre de 1937, declarando monumento nacional la casa donde nació Avellaneda.

Buenos Aires, 8 de abril de 1943.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de reiterar el mensaje y proyecto de ley elevado con fecha 27 de diciembre de 1937, declarando Monumento Nacional la casa natal de Avellaneda y de utilidad pública, el referido inmueble, autorizándose asimismo su expropiación con el objeto de destinarlo a la instalación de un Museo recordatorio del prócer.

La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, considerando el estado precario de conservación de di-

cha casa, solicitó su urgente adquisición y el Poder Ejecutivo interpretando que de este modo se salvaría el edificio donde nació uno de los más grandes constructores de la nacionalidad, no vaciló en dirigirse a Vuestra Honorabilidad en el sentido mencionado.

Por otra parte, es de hacer notar que obran en la Honorable Cámara de Diputados proyectos de ley de los señores Diputados Obdulio F. Siri y Fernando Prat Gray —que no merecieron sanción legislativa— renovando la iniciativa del Poder Ejecutivo y que, por decreto dictado en el año 1940, a pedido de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos Históricos se declaró Monumento Nacional la histórica casa.

La extraordinaria y ejemplar vida de Avellaneda merece ser venerada por todos los argentinos y su casa natal, podría ofrecer el ambiente paterno del prócer, sus obras políticas y literarias, su actuación de periodista y gobernante, su iconografía, documentos y reliquias y todo cuanto sirve para llevar al sentimiento y a la inteligencia de los visitantes los méritos y virtudes de este grande hombre público.

Es por todas estas consideraciones que, como un acto de justicia póstuma, el P. Ejecutivo cree que el referido proyecto merecerá la más favorable acogida de Vuestra Honorabilidad.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Mensaje y proyecto de ley de 27 de mayo, creando en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Neuquén) una Escuela Técnica de Oficios destinada a la formación de obreros calificados y peritos en las siguientes especialidades: mecánica de automotores, construcción de mampostería y obras viales, carpintería y obras de silvicultura.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1943.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo, como lo ha expresado ya a V. H. en otras oportunidades, se ha preocupado muy especialmente del problema

de la formación de técnicos en las Escuelas Industriales, de Oficios y de Artes y Oficios, tratando de que su preparación se ajuste a las reales conveniencias de cada zona del país, así como de dotar de institutos de tal orientación profesional a todo lugar donde sus posibilidades industriales surjan con evidencia como resultado de un detenido estudio de las pertinentes necesidades públicas.

Responde a tal criterio gubernativo el proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración de V. H., en virtud del cual se crea en San Carlos de Bariloche una Escuela Técnica de Oficios destinada a formar obreros calificados y peritos en cada una de las siguientes especialidades: carpintería de obra y anexos, construcciones en mampostería, mecánica de automotores, silvicultura.

Constituye aquella población un centro de atracción de distintas actividades industriales y comerciales de la Patagonia, con abundantes materias primas, para cuya industrialización y fomento conviene formar técnicos especializados, en la misma región, a fin de lograr así que jóvenes radicados y asimilados al medio adquieran una profesión técnica que inmediatamente se traduzca en beneficio colectivo.

Las especialidades de la escuela que se proyecta responden a las exigencias del lugar, y entre ellas cabe destacar la de silvicultura, especialidad que, dentro de los establecimientos de este tipo, se crearía por primera vez en el país.

La Dirección de Parques Nacionales ha ejecutado en aquella zona trabajos de reforestación, limpieza de bosques, explotación racional tendiente a asegurar la repoblación natural, etc., pero en la ejecución de todos estos trabajos se ha tropezado siempre con el inconveniente de la falta de personal especializado, capaz, por consiguiente, de imprimir a la tarea los alcances que podrían darle equipos de técnicos silvicultores.

Por otra parte, el H. Congreso tiene a estudio dos proyectos de ley de vital importancia para el país (ley forestal y ley de conservavación del suelo), las cuales prevén la realización de diversos trabajos forestales. Además, el Poder Ejecutivo acaba de disponer la ejecución de un plan de reforestación, cuya realización demandará juntamente con aquellos proyectos, en caso de convertirse en leyes, una mano de obra especializada que habrá de formar la Escuela proyectada y sin la cual habría de repetirse el inconveniente con que ha tropezado en su acción la Dirección de Parques Nacionales.

En nuestro país no han existido hasta ahora escuelas de esta especialidad. En cambio, los Estados Unidos y Canadá —por no citar más que dos de los países principales de más adelantada cultura forestal— cuentan con numerosas escuelas medias y superiores formativas de estos técnicos.

La creación de esta Escuela, por lo que hace a los gastos de instalación, demandaría escasos recursos ya que la Dirección de Parques Nacionales estaría en condiciones de facilitar todos los elementos necesarios para la enseñanza práctica de todas las especialidades y de prestar toda la colaboración a su alcance, evitándose así la importante erogación que significaría el montaje de los talleres y campos para la enseñanza práctica, principal objetivo perseguido en la creación de esta Escuela.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

---

2) DECRETOS

Decreto N.º 141.194, del 19 de enero, declarando docentes, a los efectos de la aplicación del decreto de incompatibilidades, los cargos de directores de Institutos Superiores de Investigación de las Universidades Nacionales.

Buenos Aires, 19 de enero de 1943.

CONSIDERANDO:

Que por el Presupuesto vigente en la Universidad Nacional de Buenos Aires se establece que los profesores titulares de determinadas cátedras deben ejercer la dirección de los respectivos Institutos Superiores de Investigación;

Que a los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, corresponde determinar que estas situaciones especiales deben ser consideradas como un «cargo docente», ya que a la vez que el titular expone desde la cátedra los resultados de la observación, investigación y experimentación, sus funciones como director de Instituto significan la unidad de crite-

rio, la uniformidad en la enseñanza y la disciplina científica, imprescindibles para obtener los fines que motivaron su creación;

Que como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación al establecerse en el Item respectivo un solo sueldo y una sola denominación, el cargo es inherente a la cátedra y en tal sentido configura una sola actividad o función;

Por ello y de conformidad con los fundamentos que se tuvieron en cuenta para dictar el decreto de 5 de diciembre de 1935;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, los cargos de directores de Institutos Superiores de Investigación de las Universidades Nacionales que fueren desempeñados por el titular de la cátedra respectiva y figuren en el Presupuesto con una sola leyenda y remuneración serán considerados como cargos docentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 142.143, del 3 de febrero, declarando que los cargos docentes desempeñados por el personal en retiro, cuyos haberes se imputen al anexo Jubilaciones, Pensiones y Retiros, no están comprendidos en la obligación de optar, a que se refiere la Ley N.º 12.778, Art. 55.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1943.

Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 55 de la Ley de Presupuesto N.º 12.778 (Art. 19 del texto ordenado de la Ley N.º 11.672), y

por la no aplicación del Art. 56 de aquella misma ley en virtud de haber sido vetado por mensaje al Honorable Congreso de fecha 8 de octubre próximo pasado el personal en situación de retiro cuyos haberes, superiores a mil pesos mensuales, se imputan al Anexo Jubilaciones, Pensiones y Retiros y que ocupan cargos civiles en la Administración o en sus reparticiones autárquicas, deben optar entre el haber del retiro o el cargo civil;

Que ello trae como consecuencia que los retirados del ejército y de la armada que siguen en el ejercicio de cátedras universitarias o o que han sido llamados por el Poder Ejecutivo para que continúen ejerciendo la docencia en institutos militares o en otros establecimientos, en atención a que sus servicios se consideran necesarios, vean disminuídos sus haberes a raíz de la opción a que estarían obligados;

Que, no ha estado en el propósito del Poder Ejecutivo al no aplicar el Art. 56 ya mencionado que en lo principal se refiere a otras cuestiones, producir una situación de tal naturaleza;

Que, en cambio, le corresponde la obligación de evitar desigualdades como la que resulta de este régimen legal, por cuanto el jubilado civil puede ocupar cargos docentes sin limitación de la cantidad que perciba por ambos conceptos (Art. 22 de la Ley N.º 4.349), y el militar, de acuerdo a la disposición comentada, no lo podría;

Que es facultad del P. E. establecer el régimen de incompatibilidades del personal de la Administración;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Los cargos docentes desempeñados por el personal en retiro cuyos haberes se imputen al anexo Jubilaciones, Pensiones y Retiros, no están comprendidos en la obligación de optar a que se refiere el art. 55, Ley 12.778 (Art. 19 del texto ordenado de la ley complementaria permanente de presupuesto N.º 11.672).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda, Justicia e Instrucción Pública, Guerra y Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — *Carlos A. Acevedo.* — *Guillermo Rothe.* — *Pedro Pablo Ramírez.* — *Mario Fincati.*

Decreto N.º 143.272, del 17 de febrero, aprobando el plan de estudios de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1943.

Visto estas actuaciones por las que la Universidad Nacional de La Plata somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el Plan de Estudios de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, dependiente de la misma, en cumplimiento de lo establecido por el art. 22 de la Ley N.º 4.699; atento que la aplicación del nuevo plan no implica, según se expresa, gastos fuera de Presupuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Plan de Estudios de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, que obra de fs. 2 a 5 de estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 143.271, del 17 de febrero, aprobando el plan de estudios y arancel del Curso de Optica Ocular que funcionará en la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de La Plata.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1943.

Vistas estas actuaciones por las que la Universidad Nacional de La Plata somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de la Facultad de Química y Farmacia dependiente de la misma, sobre implantación de estudios de Optica Ocular, aprobado por el Consejo Académico de dicha Facultad en reunión del 10 de septiembre de 1942 y por el Consejo Superior en 30 de octubre del mismo año, atento que según se expresa, dicho curso no incidirá en las finanzas de la Universidad y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plan de estudios y arancel para el curso de Optica Ocular que funcionará en la Facultad de Química y Farmacia dependiente de la Universidad Nacional de La Plata y que obran a fs. 8 y 8 vta. de estas actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 143.282, del 17 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, el Colegio Nacional de Villa María (Córdoba).

Buenos Aires, 17 de febrero de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para el funcionamiento de un Colegio Nacional en Villa

María (Provincia de Córdoba) y considerando que con ello quedará satisfecha una sentida necesidad pública reconocida por las reparticiones técnicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase el Colegio Nacional de Villa María (Provincia de Córdoba), establecimiento que comenzará a funcionar con una división de cada uno de los cursos que abarca el plan de estudios.

Art. 2.º — La Inspección General de Enseñanza, encomendará a un inspector de su dependencia las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del referido Colegio, hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Rector del establecimiento.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 143.283, del 17 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, el Colegio Nacional de Chacabuco (Bs. Aires).

Buenos Aires, 17 de febrero de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para el funcionamiento de un Colegio Nacional en la ciudad de Chacabuco (Provincia de Buenos Aires), y considerando conveniente la fundación de un instituto de segunda enseñanza en la mencionada ciudad, para satisfacer los intereses educacionales de la zona,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase el Colegio Nacional de Chacabuco (Provincia de Buenos Aires), establecimiento que comenzará a funcionar con una división de primer año.

Art. 2.° — La Inspección General de Enseñanza encomendará a un inspector de su dependencia las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del referido Colegio, hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Rector del establecimiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 143.790, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente el Colegio Nacional de José F. Uriburu (Bs. Aires).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para el funcionamiento de un Colegio Nacional en la ciudad de José F. Uriburu (Provincia de Buenos Aires), y considerando que la necesidad de un establecimiento de segunda enseñanza en la mencionada ciudad fué reconocida por las reparticiones técnicas, previo estudio de las características de la zona,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase un Colegio Nacional en José F. Uriburu (Provincia de Buenos Aires), establecimiento que comenzará a funcionar con una división de cada uno de los tres primeros años que abarca el plan de estudios vigente.

Art. 2.° — La Inspección General de Enseñanza encomendará a un inspector de su dependencia las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del referido Colegio, hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Rector del establecimiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 143.791 del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto, la Escuela Técnica de Oficios N.° 3 de Rosario.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto provee los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de la Escuela Técnica de Oficios en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), y considerando que esta creación coincide con el criterio sostenido por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fomentar la enseñanza industrial en todos aquellos centros donde sus necesidades la reclamen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Escuela Técnica de Oficios N.° 3 de Rosario, establecimiento que se destinará a la formación de obreros especializados en industrias de hierro y afines.

Art. 2.° — Encomiéndase al Director de la Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de Rosario, don David Sabatini, las tareas preliminares de organización, instalación y dirección del nuevo establecimiento hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Director de este último instituto.

Art. 3.° — La Inspección General de Enseñanza impartirá al mencionado funcionario las instrucciones pertinentes y formulará la nómina de las máquinas y herramientas cuya adquisición con destino al nuevo establecimiento se efectuará con los fondos previstos al efecto en el inciso 451 del Anexo 2.° del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 143.792, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente la Escuela Nacional de Comercio de Nueve de Julio (Bs. Aires).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para el funcionamiento de una Escuela Nacional de Comercio en la ciudad de Nueve de Julio (Provincia de Buenos Aires), y teniendo en cuenta que la creación de dicho establecimiento fué proyectada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, previo asesoramiento de sus reparticiones técnicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Escuela Nacional de Comercio de Nueve de Julio, establecimiento que comenzará a funcionar con una división de primer año para Peritos Mercantiles (cursos diurnos) y una de primer año para Auxiliares de Comercio (cursos nocturnos).

Art. 2.° — La Inspección General de Enseñanza encomendará a un inspector de su dependencia las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del referido establecimiento, hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Director del establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 143.793, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Bs. Aires).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para el funcionamiento de una Escuela de Artes y Ofi-

cios en la ciudad de Coronel Suárez (Provincia de Buenos Aires), y considerando que la necesidad de dicho establecimiento de enseñanza fué reconocida por las reparticiones técnicas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública previo estudio de las características de la zona,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez, establecimiento que comenzará a funcionar con una división de primer año.

Art. 2.° — La Inspección General de Enseñanza encomendará a un inspector de su dependencia las tareas preliminares de instalación, organización y dirección de la referida Escuela, hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Director del establecimiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 143.794, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de una Escuela Técnica de Oficios con dos secciones anexas, en la ciudad de Neuquén; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho establecimiento de enseñanza práctica proyectado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, permitirá sa-

tisfacer ampliamente las necesidades escolares de aquel centro, estudiadas con detenimiento por las reparticiones técnicas dependientes de dicho departamento y reclamadas con justificada insistencia por las autoridades y el vecindario de aquel territorio;

Que, por otra parte, un instituto como el proyectado permitirá hacer efectiva la orientación de la juventud de ambos sexos hacia actividades ajustadas a las exigencias del medio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén para la formación de obreros especializados en las industrias de la región, y con dos secciones anexas: una de Enseñanza Comercial (curso de Peritos Mercantiles) y otra de Enseñanza Profesional para niñas, las que comenzarán a funcionar con una división de primer año.

Art. 2.º — Encomiéndase al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Fuerte General Roca, don Alberto E. Alonso, las tareas preliminares de organización, instalación y dirección del nuevo establecimiento hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Director de este último instituto.

Art. 3.º — La Inspección General de Enseñanza impartirá al mencionado funcionario las instrucciones pertinentes y formulará la nómina del material didáctico, máquinas y herramientas cuya adquisición con destino al establecimiento se efectuará con los fondos previstos al efecto en el inciso 451, anexo «E» del Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 143.795, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela de Artes y Oficios de Leones (Córdoba).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de una Escuela de

Artes y Oficios en Leones (Provincia de Córdoba), y considerando que esta creación encuadra dentro del plan de fomento de la enseñanza práctica trazado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase la Escuela de Artes y Oficios de Leones (Provincia de Córdoba).

Art. 2.º — Encomiéndase al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Bell Ville, don Antonio Graziano, las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del nuevo establecimiento hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Director de este último instituto.

Art. 3.º — La Inspección General de Enseñanza impartirá al mencionado funcionario las instrucciones pertinentes y formulará la nómina de máquinas y herramientas cuya adquisición con destino al nuevo establecimiento se efectuará con los fondos previstos al efecto en el inciso 451 del Anexo «E» del Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 143.796, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de una Escuela de Artes y Oficios en Balnearia (Provincia de Córdoba) y considerando que esta creación responde al propósito enunciado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fomentar la ense-

ñanza práctica en todo centro donde pueda desenvolverse con eficacia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia.

Art. 2.° — Encomiéndase al Director de la Escuela de Artes y Oficios de San Pedro (Jujuy), don Emilio J. Traina las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del nuevo establecimiento hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Director de este último establecimiento.

Art. 3.° — La Inspección General de Enseñanza impartirá al mencionado funcionario las instrucciones pertinentes y formulará la nómina de máquinas y herramientas cuya adquisición con destino al nuevo establecimiento se efectuará con los fondos previstos al efecto en el inciso 451 del Anexo «E» del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 143.797, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente la Escuela de Artes y Oficios de Villaguay (Provincia de Entre Ríos).

Buenos Aires, 25 de febrero 1945.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de una Escuela de Artes y Oficios en Villaguay (Provincia de Entre Ríos), y considerando que esta creación responde a exigencias del medio, según pudo comprobarse en la oportunidad en que se estudió el proyecto respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Escuela de Artes y Oficios de Villaguay.

Art. 2.º — Encomiéndase al Director de la Escuela de Artes y Oficios en Roque Sáenz Peña (Chaco), don Orlando R. Lonato, las tareas preliminares de organización, instalación y dirección del nuevo establecimiento hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Director de este último instituto.

Art. 3.º — La Inspección General de Enseñanza impartirá al mencionado funcionario las instrucciones pertinentes y formulará la nómina de máquinas y herramientas cuya adquisición con destino al nuevo establecimiento se efectuará con los fondos previstos en el inciso 451 del Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 143.811, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela de Comercio «Manuel Belgrano» en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para el funcionamiento de la Escuela de Comercio «Manuel Belgrano» de la Capital Federal como instituto oficial, y considerando que con ello quedará satisfecha una necesidad pública que hasta ahora atendía una institución de carácter privado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase la Escuela Nacional de Comercio «Manuel Belgrano» en la Capital Federal.

Art. 2.º — La Inspección General de Enseñanza encomendará a un inspector de su dependencia las tareas preliminares de instalación, organización y dirección de la referida escuela e informará acerca de los antecedentes del personal que en el curso escolar próximo pasado prestó servicios en la misma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 144.319, del 4 de marzo, aprobando la Ordenanza sancionada por el C. S. de la Universidad de La Plata, sobre Plan de Cultura Universitaria.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1943.

Vista la Ordenanza sancionada por la Universidad Nacional de La Plata tendiente a intensificar la cultura universitaria de los alumnos; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, con fecha 3 de octubre de 1942, sobre Plan de Cultura Universitaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 144.643, del 5 de marzo, modificando el Art. 8.° del Reglamento Orgánico de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y de Lugares Históricos.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1943.

Visto la nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y de Lugares Históricos, solicitando la

modificación del art. 8.º del Reglamento orgánico de la misma, aprobado por decreto de 7 de febrero de 1941, y atento las razones en que la misma se fundamenta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el art. 8.º del Reglamento orgánico de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y de Lugares Históricos, en la siguiente forma:

«Artículo 8.º — Declarado Monumento Histórico un bien «de interés histórico o histórico-artístico, la Comisión Nacional «convendrá con el titular del dominio o sus representantes «legales, el modo de asegurar su conservación y demás finali- «dades de la ley. Todo convenio a este respecto, tratándose de «bienes particulares, será reducido a escritura pública ante el «Escribano Mayor de Gobierno. Los bienes de la Iglesia Católica, de las Provincias y Municipales declarados históricos, «quedarán eximidos de esta formalidad».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 144.644, del 5 de marzo, declarando que el Acuerdo de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, no alcanza a los puestos o funciones encomendadas por las intervenciones nacionales.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1943.

CONSIDERANDO:

Que el régimen de incompatibilidades instituído por Acuerdo de Gobierno de 23 de marzo de 1932, no ha previsto el caso de los funcionarios públicos a quienes se designa para prestar servicios

transitorios en las intervenciones del Poder Ejecutivo en las provincias;

Que, a fin de prever distintas interpretaciones, procede dejar establecido que dicho régimen no es de aplicación para las funciones o puestos encomendados por las intervenciones nacionales porque, aparte de no estar incluídos en él, es fundamental el carácter transitorio con que son requeridos esos servicios y hace procedente no computarlos a los efectos de la reglamentación sobre incompatibilidades;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que la reglamentación vigente sobre incompatibilidades no alcanza a los puestos o funciones encomendados por las intervenciones nacionales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 144.647, de 5 de marzo, dando el nombre de José Menéndez a la Escuela de Oficios Rurales de Río Gallegos

Buenos Aires, 5 de marzo de 1943.

Atento a que aun no se ha asignado nombre a la Escuela de Oficios Rurales de Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que el edificio en que funciona dicho establecimiento se erigió con fondos de un legado testamentario de don José Menéndez;

Que este nombre colocado en el frontispicio de una escuela pública de la Patagonia adquiere el significado de una lección para las presentes y futuras generaciones y entraña un acto de verdadera

justicia, desde que aquél fué uno de los iniciadores y propulsores de la industria ganadera en el sur y precursor de su posterior adelanto, abarcando su gestión múltiples y diversas actividades económicas como estanciero, cabañero, armador, comerciante, industrial, financista, banquero, actividades que no excluyeron su permanente y sostenida acción filantrópica;

Que la Patagonia debe en mucha parte a José Menéndez no sólo su progreso sino el haber revelado con el éxito y la magnitud de sus empresas y con su apoyo a toda acción concordante, la importancia, cada día más notoria, de esa inmensa heredad de la patria. Estanislao S. Zeballos dijo con razón, al estudiar la personalidad de Menéndez: «Emprendió la revelación y la transformación de la Patagonia; y si no fué el único de sus redentores, fué el primero, el benemérito entre todos».

Que en el orden oficial, prestó asimismo señalados servicios en su carácter de cónsul argentino en Punta Arenas, en cuyas funciones fué celoso guardián de los intereses generales del país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése el nombre de José Menéndez a la Escuela de Oficios Rurales de Río Gallegos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 143.566, del 18 de marzo, tendiente a que el desarrollo regular del año lectivo no sea turbado ni interrumpido, por la celebración de efemérides o recordación de acontecimientos de dentro o fuera del país.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1943.

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener la ordenación del trabajo escolar para que los propósitos determinados de los decretos del 17 de abril de 1941 y 10 de julio de 1942 alcancen cabal cumplimiento;

Que entre tales propósitos se ha contemplado el de la reducción de los programas de enseñanza media a sus temas esenciales, simplificando su enciclopedismo y adaptándose a la realidad del trabajo lectivo, a cuyo efecto responden las resoluciones de 29 de diciembre de 1941 y 10 de febrero de 1942, aprobatorias de los programas vigentes para el ciclo básico del bachillerato, normal y comercial;

Que para realizar esta adaptación del programa escolar —labor hipotética o conjetural de las aulas— a la realidad del trabajo lectivo, es indispensable que el ritmo del año escolar no sufra perturbaciones en su funcionamiento, cumpliéndose, a su respecto, tanto la exacta iniciación del mismo en la época señalada como la supresión de feriados, asuetos, interrupciones, etc., que no sean motivadas por imperiosas e impostergables exigencias;

Que tal ha sido el pensamiento inspirador del decreto de 31 de enero de 1921, en Acuerdo General de Ministros, y de diversas resoluciones, entre ellas la más reciente de 11 de junio de 1942, tendientes a restringir toda interrupción innecesaria en las actividades superiores de la Nación y, en particular, de sus establecimientos educativos;

Que el análisis del calendario muestra que no menos de 50 días del presente año escolar lo son de feriado forzoso por tratarse de días domingo y festividades patrias y religiosas sancionadas por ley o por la costumbre;

Que una administración atenta ha de presuponer además la existencia de otros feriados y asuetos que pueden presentarse en el desarrollo de los cursos y cuyo origen sea imprevisto o producido por caso fortuito; así como los que se derivan de la celebración de efemérides de dentro y fuera del país, fiestas de confraternidad y otros días dedicados a la conmemoración de altos fines de solidaridad humana o social;

Que la absorción de los días útiles del año se produce también por la práctica cada vez más acentuada de incluir en la celebración de acontecimientos históricos, y aun en cada nuevo aniversario, la de episodios sin importancia, culminando con la anomalía de festejar hasta la fecha del fallecimiento de los próceres;

Que es necesario poner término al abuso que significa la constante iniciativa de entidades particulares en el sentido de solicitar de las autoridades escolares la interrupción de las clases o la dedicación de las mismas a recordar episodios o personas cuyo conocimiento, por su categoría y significado, es lógico suponer que debe llegar

a los alumnos con el completo desarrollo de los programas de Historia y de otras asignaturas;

Que un criterio restrictivo debe primar en cuanto a tales celebraciones de manera de reducirlas al mínimo, organizándolas de tal modo que, lejos de perturbar el trabajo de las aulas, alcancen un doble valor educativo; el que se desprende de su propio significado y el de que los educandos de los establecimientos de enseñanza se compenetren de que la labor escolar metódica, regular e ininterrumpida es el más fecundo y eficiente modo de celebrar los grandes fastos de la patria y de la humanidad;

Que este criterio restrictivo en cuanto a la concesión de asuetos e interrupciones escolares no se opone a que las antedichas celebraciones sean revestidas de intenso fervor emocional y educativo como habrá de resultar si se asocian a otros actos escolares como el de izar o arriar la bandera en los establecimientos, que señalan los momentos iniciales y finales de su labor respectiva;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los establecimientos de enseñanza media dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, atenderán a que el desarrollo regular del año lectivo no sea turbado ni interrumpido por la celebración de efemérides, días u otras formas de recordación de personas o de celebración de acontecimientos de dentro o fuera del país.

Art. 2.° — Fuera de los feriados propios del calendario escolar, todos los demás actos de la naturaleza de los especificados en el artículo anterior se celebrarán dentro de los veinte primeros minutos de clase o de los veinte últimos, coincidiendo con el momento de izar o arriar la bandera del establecimiento, respectivamente.

Art. 3.° — La Inspección General de Enseñanza determinará para cada caso, categoría o turno de establecimiento, el momento de los actos indicados en que se celebrarán conmemoraciones referidas y redactará, en general, el programa de las mismas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 145.803, del 24 de marzo, creando de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela Normal N.° 2 de La Plata y encargando su organización y dirección provisional.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para el funcionamiento de la Escuela Normal N.° 2, de La Plata, y considerando que la creación del mencionado establecimiento ha sido reiteradamente autorizado por el Honorable Congreso de la Nación, con motivo de no habérsele hecho efectiva anteriormente por razones de economía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Escuela Normal N.° 2 de La Plata, establecimiento cuya organización se ajustará a las disposiciones de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Encárgase a la vicedirectora de la Escuela Normal «Mary O'Graham», de La Plata, profesora Angela M. Calderoni, la organización y dirección provisional de la nueva escuela, hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de director del establecimiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 149.570, del 26 de marzo, aprobando la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata que crea el Instituto de Aeronáutica, dependiente de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1943.

Vistas estas actuaciones por las que la Universidad Nacional de La Plata eleva a la aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenan-

za sancionada por el Honorable Consejo Superior de la misma con fecha 28 de diciembre de 1942, creando la carrera de Ingeniero Aeronáutico, así como las disposiciones relativas a las condiciones de ingreso e inscripción y aranceles; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Ordenanza sancionada por la Universidad Nacional de La Plata creando el Instituto de Aeronáutica dependiente de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, así como el plan de estudios, condiciones de ingreso e inscripción, aranceles y disposiciones generales que obran de fs. 34 a 38 de estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 146.869, del 2 de abril, acordando validez oficial a los títulos que otorga la Escuela de Biotipología y Materias Afines, dependiente de la Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social.

Buenos Aires, 2 de abril de 1943.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social solicita el reconocimiento oficial, en el orden nacional, de los estudios cursados en la Escuela Politécnica de Biotipología y Materias Afines que, bajo la dependencia de la mencionada Asociación, funciona en esta Capital;

Que de los planes de estudio de dicha Escuela y del estudio hecho de los mismos por la Universidad Nacional de Buenos Aires y la

Inspección General de Enseñanza, se deduce que la Escuela Politécnica de Biotipología y Materias Afines funciona desde el año 1932, atendiendo la formación de graduados en diversas especialidades: biotipólogos, maestros de anormales, dietistas, técnicos de higiene social, consejeros de orientación profesional, etc.;

Que la importancia de los estudios antedichos es cada día mayor en el campo de las ciencias educativas y en su aplicación al mecanismo funcional de la educación que demanda la presencia y acción del docente biotipólogo en las diversas clases de establecimientos: jardines de infantes, escuelas primarias y de enseñanza media, institutos profesionales, etc., donde el conocimiento científico de los problemas de la inteligencia y de la conducta de los educandos es de todo punto necesario para poder interpretar debidamente los diversos momentos y reacciones de la vida psíquica del niño y del adolescente;

Que los informes de la Inspección General de Enseñanza sobre la Escuela Politécnica de Biotipología y Materias Afines, revelan la eficiencia del plan de estudios de la misma, así como la seriedad y regularidad de sus cursos, que se dictan con carácter de obligatoriedad en cuanto a la asistencia de los alumnos, con las exigencias teórico-prácticas de investigación y de seminario que demanda una buena enseñanza y con la implantación de exámenes cuya aprobación integral es condición previa para la obtención de los distintos títulos que el instituto acuerda a sus egresados;

Que ante tales comprobaciones es indiscutible la ventaja que pueda deducirse para el Estado de la oficialización de tales títulos en tanto la Escuela Politécnica de Biotipología y Materias Afines los acuerde con las garantías de seriedad y eficiencia actuales y se arbitren los medios conducentes a organizar por cuenta del Estado este género de estudios mediante la creación de un Instituto de Biotipología y Materias Afines, de su dependencia;

Que un temperamento análogo ha inspirado, entre otros, los actos del Poder Ejecutivo a que se refieren los decretos de 10 de septiembre de 1914 y su decreto ampliatorio de 21 de diciembre de igual año por los que se acuerda validez, en el orden nacional, a los títulos otorgados por la Escuela Provincial de Comercio de Córdoba; y los decretos de 5 de octubre de 1936 y 8 de abril de 1941 respectivamente, por los que se acuerda de igual modo validez na-

cional a diversos títulos expedidos por establecimientos docentes de dependencia de la Sociedad de Beneficencia de la Capital;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase validez oficial a los títulos que otorga la Escuela de Biotipología y Materias Afines dependiente de la Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social

Art. 2.° — La Inspección General de Enseñanza fiscalizará en lo sucesivo las actividades de la Escuela de Biotipología y Materias Afines a los efectos de asegurar el cabal cumplimiento de los planes de estudios en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 147.001, del 5 de abril, autorizando a los Institutos Incorporados: «Pío IX» de Bernal; «Don Bosco» de Fortín Mercedes y «Lasalle» de Florida, para que los alumnos de las secciones constituídas por religiosos que iniciaron los estudios del magisterio con sujeción al plan anterior al vigente, puedan proseguirlos de acuerdo con el plan inicial, cuando los hubieran interrumpido para cumplir deberes religiosos.

Buenos Aires, 5 de abril de 1943.

Visto el pedido formulado por los señores: Inspector de los Colegios Salesianos y Visitador Provincial de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en el sentido de que se permita a los alumnos de los institutos incorporados «Pío IX» de Bernal; «Don Bosco» de Fortín Mercedes y «Lasalle» de Florida, que iniciaron sus estudios del magisterio con sujeción al plan que paulatinamente va siendo reemplazado por el nuevo y que, para cumplir deberes re-

ligiosos, han interrumpido o interrumpirán durante un año sus estudios, poder proseguirlos de acuerdo con el primitivo plan; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo expresa la Inspección General de Enseñanza, dicho pedido implica el de una excepción a lo dispuesto en los decretos de fechas 22 de septiembre de 1941 y 10 de julio de 1942, que prevén la forma cómo podrán seguir sus estudios los alumnos que, por haberlos interrumpido, deben cambiar de plan;

Que la excepción solicitada responde, según se expresa, a la necesidad que las referidas instituciones religiosas tienen de poder contar anualmente con un grupo de maestros para atender las necesidades docentes de las escuelas que sostienen en las diversas regiones del país;

Que la razón invocada es digna de ser tenida en cuenta en tanto no implique un privilegio para los alumnos comprendidos en la excepción, con respecto a los que cumplan las disposiciones de los precitados decretos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los Institutos Incorporados «Pío IX», de Bernal; «Don Bosco», de Fortín Mercedes y «Lasalle», de Florida, para que los alumnos de las secciones constituídas por religiosos que iniciaron los estudios del magisterio con sujeción al plan anterior al vigente y que los reanudarán después de un año de interrupción motivada por las causas expuestas, puedan proseguirlos de acuerdo con el plan inicial.

Art. 2.° — Los certificados y diplomas de maestros normales a que se hagan acreedores sólo habilitarán para el ejercicio del magisterio primario en las escuelas sostenidas por las respectivas instituciones religiosas.

Art. 3.° — Los egresados de esos cursos que deseen obtener la validez de sus diplomas para la enseñanza primaria oficial deberán aprobar los cursos complementarios exigidos por el nuevo plan de estudios, previa equivalencia, en las condiciones previstas por el respectivo reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones.

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 147.330, del 8 de abril, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán).

Buenos Aires, 8 de abril de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de una Escuela Nacional de Comercio en Monteros (Provincia de Tucumán), y considerando que esa creación responde a exigencias del medio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Escuela Nacional de Comercio de Monteros.

Art. 2.° — Encomiéndase a la Directora de la Escuela Normal de Monteros, señora María Inés Díaz Gerike de Osorio, las tareas preliminares de organización, instalación y dirección del nuevo establecimiento, hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Director de este último instituto.

Art. 3.° — La Inspección General de Enseñanza impartirá a la mencionada Directora, las instrucciones pertinentes.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 147.331, del 8 de abril, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela de Artes y Oficios de Seis de Septiembre (Buenos Aires).

Buenos Aires, 8 de abril de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de una Escuela

de Artes y Oficios en Seis de Septiembre (Provincia de Buenos Aires) y teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico producido en la oportunidad en que se consideró el correspondiente proyecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Escuela de Artes y Oficios de Seis de Septiembre (Provincia de Buenos Aires), establecimiento que se destinará a la formación de obreros especializados en mecánica y montaje de aviones.

Art. 2.° — Desígnase Director y encargado de la organización de la referida escuela al actual Director de la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), señor D. Ennio F. Gallego, quien cesará en este último cargo.

Art. 3.° — La Inspección General de Enseñanza impartirá al mencionado funcionario las instrucciones pertinentes y formulará la nómina de máquinas y herramientas cuya adquisición, con destino al mencionado establecimiento, se efectuará con los fondos previstos al efecto en el inciso 451, del Anexo «E», del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 147.332, del 8 de abril, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta).

Buenos Aires, 8 de abril de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para el funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Provincia de Salta), y considerando que la creación del mencionado establecimiento ha sido reiteradamente autorizada

por el Honorable Congreso de la Nación, con motivo de no habérsela hecho efectiva anteriormente por razones de economía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Escuela de Artes y Oficios de Metán.

Art. 2.° — Encárgase al señor Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Jujuy, don Santiago Chávez, las tareas preliminares de organización, instalación y dirección del nuevo establecimiento hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Director de este último instituto.

Art. 3.° — La Inspección General de Enseñanza impartirá al mencionado funcionario las instrucciones pertinentes y formulará la nómina de máquinas y herramientas cuya adquisición, con destino al nuevo establecimiento, se efectuará con los fondos previstos al efecto en el inciso 451, Anexo «E», del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 147.576, del 12 de abril, autorizando al doctor Pedro Ara Sarría, para ejercer libremente su profesión de médico

Buenos Aires, 12 de abril de 1943.

Vistas estas actuaciones por las que el doctor Pedro Ara Sarría, solicita autorización para ejercer libremente su profesión de médico en mérito a lo dispuesto por el art. 3.°, de la Ley 4.416, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba en forma fehaciente poseer título de Doctor en Medicina expedido por la Universidad de Madrid, España;

Que a fs. 3, obra un certificado del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, en el que se expresa que el mismo ha

sido contratado desde el 1.° de junio de 1925, hasta el 1.° de junio de 1928 (primer contrato) y desde el 1.° de junio de 1928 hasta igual fecha de 1931 (segundo contrato), habiéndose luego prolongado su vigencia hasta el 1.° de diciembre de 1932, a pedido de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la citada Universidad y fijándose luego; en última instancia, y a pedido del profesor Ara Sarría, el año 1933 como prórroga final;

Que a fs. 11, la Universidad Nacional de Córdoba hace referencia a la importantísima labor realizada por el doctor Ara Sarría y a sus relevantes condiciones de verdadero hombre de ciencia, méritos que luego motivaron que el Honorable Consejo Superior le designara Profesor Honorario, alta distinción que le fué conferida conjuntamente con los ex profesores de la citada casa de estudios doctores Virgilio Duceschi, Alois Bachmann y Félix Garzón Maceda;

Que en mérito a estos antecedentes el Departamento Nacional de Higiene considera que corresponde autorizar al referido médico español para ejercer libremente su profesión de médico;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al doctor Pedro Ara Sarría, para ejercer libremente su profesión de médico.

Art. 2.° — Hágase saber al Departamento Nacional de Higiene por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 147.877, del 15 de abril, disponiendo que las autoridades de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, expongan en un capítulo de sus Memorias anuales, las necesidades no previstas en la Ley de Presupuesto.

Buenos Aires, 15 de abril de 1943.

CONSIDERANDO:

Que las Leyes anuales de Presupuesto incluyen una partida global destinada a satisfacer las necesidades imprevistas que se

presenten en los establecimientos oficiales de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que una práctica reiterada ha impuesto la costumbre de tomar en consideración aquellas necesidades imprevistas, una vez realizados los exámenes complementarios y de ingreso y recibidos los informes referentes al número de estudiantes que han quedado sin asiento, circunstancia que motiva la iniciación tardía de los cursos correspondientes a las nuevas divisiones que se crean al efecto;

Que una administración ordenada y previsora debe procurar que, en la fecha de iniciación de las clases, se encuentre todo preparado para que el período lectivo no sufra interrupciones en ninguno de los cursos;

Que, según lo informado por la Inspección General de Enseñanza, las autoridades directivas de los establecimientos educacionales y la referida Repartición se encuentran en condiciones de prever con aproximación suficiente, antes del período de exámenes de marzo, las necesidades más urgentes no contempladas en la respectiva Ley de Presupuesto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las autoridades directivas de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública expondrán, en un capítulo especial de las Memorias anuales que eleven a la Inspección General de Enseñanza, las necesidades no previstas en la Ley de Presupuesto que resultan indispensables para satisfacer las exigencias de la inscripción en primer año, de la promoción de alumnos a los demás cursos y de las correspondientes tareas docentes y administrativas.

Art. 2.° — La Inspección General de Enseñanza, consultando esos pedidos y teniendo en cuenta los recursos disponibles, formulará anualmente el plan general de creación de cursos, cargos docentes o administrativos destinado a satisfacer las referidas necesidades y lo someterá a consideración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública antes del 15 de febrero de cada año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 148.065, del 17 de abril, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Bs. Aires).

Buenos Aires, 17 de abril de 1943.

Atento que por la Ley de Presupuesto vigente se provee los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de una Escuela Técnica de Oficios en Lanús (Provincia de Buenos Aires), y considerando que esta creación responde a exigencias del medio, según pudo comprobarse en la oportunidad en que se estudió el proyecto respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase la Escuela Técnica de Oficios de Lanús.

Art. 2.º — Trasládase a este establecimiento con el cargo de Director del mismo, al actual Director en la Escuela similar de Junín, señor don Honorio Lázzaro, quien deberá realizar las tareas preliminares de organización e instalación de la nueva escuela.

Art. 3.º — La Inspección General de Enseñanza impartirá al mencionado funcionario las instrucciones pertinentes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 149.027, del 3 de mayo, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela Nacional de Comercio de Concepción (Provincia de Tucumán).

Buenos Aires, 3 de mayo de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de la Escuela Na-

cional de Comercio de Concepción (Provincia de Tucumán), y considerando que esa creación responde a una exigencia del medio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Escuela Nacional de Comercio de Concepción (Provincia de Tucumán).

Art. 2.° — Encomiéndase al Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Concepción, señor Carlos J. Cassano, las tareas preliminares de la organización, instalación y dirección del nuevo establecimiento, hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo de Director de este último instituto.

Art. 3.° — La Inspección General de Enseñanza impartirá al mencionado Director las instrucciones pertinentes.

Art. 4.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 140.934, del 3 de mayo, creando la Comisión Nacional Honoraria de Conmemoración del Cuarto Centenario del Descubrimiento del Norte Argentino.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1943.

Atento a que en el curso del año actual se cumplirá el Cuarto Centenario del Descubrimiento del Norte Argentino y que procede rememorar condignamente ese acontecimiento histórico, que en su hora significó abrir a la civilización los territorios que hoy son los de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja y Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que esta circunstancia permitirá, al evocar el recorrido que hiciera la expedición de don Diego de Rojas, exhumar y difundir

con el concurso de intelectuales y especialistas de nota la riqueza folklórica de esos territorios, recordándose, al mismo tiempo, las etapas de su evolución histórica y las características regionales;

Que ese propósito podría concretarse no sólo en la celebración de actos públicos auspiciados por los Gobiernos de la Nación y de las Provincias, sino que debe aprovecharse para estimular la publicación con destino a las instituciones de enseñanza de textos de vulgarización sobre la conquista del Norte Argentino y las características regionales y étnicas;

Por ello, .

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase, con asiento en la Capital Federal, la Comisión Nacional Honoraria de Conmemoración del Cuarto Centenario del Descubrimiento del Norte Argentino, que se integrará con representantes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de las siguientes instituciones: Academia Nacional de la Historia, Sociedad de Historia Argentina, Academia Nacional de Bellas Artes, Comisión Nacional de Cultura, Sociedad de Antropología, Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, Comisión de Nomenclatura Ferroviaria, Comisión Auxiliar de la Comisión designada por el Gobernador de Santiago del Estero, Comisión Protectora de Bibliotecas Populares e Instituto de Investigaciones Históricas.

Art. 2.º — Las premencionadas corporaciones harán conocer antes del 15 de junio del corriente año el nombre de sus delegados.

Art. 3.º — La Comisión de referencia será presidida por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, o su representante.

Art. 4.º — Las funciones que le competerán a la citada Comisión serán las que oportunamente se fijen.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 149.126, del 4 de mayo, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela Profesional de Mujeres de Gualeguaychú (Entre Ríos).

Buenos Aires, 4 de mayo de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de una Escuela Profesional de Mujeres en Gualeguaychú (Entre Ríos), y considerando que esa creación responde a exigencias del medio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Escuela Profesional de Mujeres de Gualeguaychú.

Art. 2.° — Desígnase Directora del nuevo establecimiento, en carácter interino, a la Maestra de Economía Doméstica y Puericultura de la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, señorita Herminia Frías, hasta tanto el Poder Ejecutivo provea el cargo por concurso, y encomiéndasele a la misma las tareas de instalación y organización de aquel instituto.

Art. 3.° — La Inspección General de Enseñanza impartirá a la mencionada Directora interina las instrucciones pertinentes.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N. 149.125, del 4 de mayo, creando en el Colegio Nacional de Villaguay (Entre Ríos) una división de segundo año

Buenos Aires, 4 de mayo de 1943.

Visto el pedido de creación de la segunda división de primer año en el Colegio Nacional de Villaguay (Entre Ríos), formulado

por los padres de alumnos que han quedado sin asiento en dicho instituto y considerando que el número de estos últimos justifica esa creación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase la segunda división de primer año en el Colegio Nacional de Villaguay (Entre Ríos).

Art. 2.º — Para atender el funcionamiento del referido curso se imputarán al Inciso 457, Partida 10 del Presupuesto vigente; diecinueve (19) horas de ciencias y letras, cinco (5) horas de estética, dos (2) horas de educación física y un cargo de Ayudante 8.º, en las condiciones previstas en el decreto N.º 146.309 de fecha 2 de abril último.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 149.306, del 6 de mayo, dando el nombre de «Dardo Rocha» a la Escuela Normal N.º 2 de La Plata (Bs. Aires)

Buenos Aires, 6 de mayo de 1943.

En atención a que corresponde asignar nombre a la Escuela Normal N.º 2 de La Plata, creada últimamente de conformidad con la Ley de Presupuesto en vigor; y

CONSIDERANDO:

Que Dardo Rocha, el ilustre fundador de la ciudad Capital de la Provincia de Buenos Aires, merece el homenaje de que un instituto de enseñanza ostente su nombre, inscripto ya en los anales de nuestra Historia como una viva expresión de actividad movida constantemente por el afán del bien público;

Que el país, le debe señalados servicios, prestados primeramente como soldado y después como gobernante, constituyéndose en es-

te último carácter como un realizador con la mira puesta en el porvenir de la Nación. Fundó institutos educativos; propició la sanción de leyes de protección industrial, de navegación de ríos, de subdivisión de tierras, de patentes de invención, de fomento de ferrocarriles, etc.

Que, además, dos misiones diplomáticas confiadas a su patriotismo imprimieron definitivo relieve a la figura de este preclaro ciudadano, cuyo nombre colocado al frente de una escuela pública adquiere no sólo la significación del homenaje que en sí encierra, sino también la de una enseñanza para las generaciones futuras, muy especialmente si ella se refleja en la ciudad de La Plata, cuya fundación constituye su obra más destacada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dase el nombre de «Dardo Rocha» a la precitada Escuela Normal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 149.313, del 6 de mayo, aprobando modificaciones al plan de estudios de la Sección Arte Escénico del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, y nota del Director del Conservatorio al Ministerio proponiendo dichas modificaciones.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1943.

Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico somete a consideración del Poder Ejecutivo las modificaciones necesarias al plan de estudios de la Sección Arte Escénico aprobado por decreto de 31 de

octubre último, y teniendo en cuenta que dichas modificaciones contribuyen al mejor desenvolvimiento del mencionado curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las modificaciones introducidas por el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico al plan de estudios de la Sección Arte Escénico, aprobado por decreto del 31 de octubre de 1943, que obran de fs. 1 a 2 de estas actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 150.259, del 19 de mayo, introduciendo modificaciones en el Reglamento Interno e incluyendo el cargo de Subdirector en el Archivo Gráfico de la Nación.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1943.

Visto el decreto de 4 de mayo próximo pasado, por el que, al reajustarse el personal del Archivo Gráfico de la Nación, se establece la categoría de Subdirector, no comprendida en el decreto N.° 101.788, de 1.° de octubre de 1941, y siendo necesario establecer las funciones que corresponden a dicho cargo;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese el cargo de Subdirector en el orden jerárquico previsto por el art. 5 del decreto N.° 101788, de fecha 1.° de octubre de 1941, que aprueba el Reglamento Interno del Archivo Gráfico de la Nación.

Art. 2.° — Incorpórase en dicho reglamento, como artículo 7.°, el siguiente: Art. 7°. — «El Subdirector reemplaza al Director en «su ausencia, compitiéndole en este caso todos los deberes, prerroga- «tivas y responsabilidades estatuídos para aquél en el título ante-

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

«rior; es el superior inmediato del personal subalterno y, como tal, «le corresponden las siguientes funciones: dirigir, vigilar, examinar «y corregir los trabajos de las Divisiones, dando cuenta de su es- «tado al superior, y asumir la Dirección del Archivo de la Palabra «y las publicaciones del Instituto; atender la expedición de informes, «certificados, etc., llevar los libros de órdenes y disposiciones referen- «tes al servicio interno y el de asistencia de los empleados, en el «que constarán las faltas o retardos en que incurrieren; examinar y «clasificar los antecedentes y conducta de los empleados; para el «efecto llevará un libro en que consten las observaciones claras y «precisas sobre la inteligencia demostrada, laboriosidad, celo, ex- «actitud en el servicio, comisiones desempeñadas, faltas, licencias, «amonestaciones de cada uno para el concepto que debe formar la «superioridad de sus subalternos; proponer a la Dirección las me- «didas y reformas que crea necesario al buen régimen del estable- «cimiento; es directamente responsable ante el Director de la dis- «plina y orden que debe reinar en la Repartición».

Art. 3.° — El artículo 7.° del actual Reglamento pasará a ser artículo 8.° y así sucesivamente, hasta el artículo 22.

Art. 4.° — Suprímese del artículo 8.° (nuevo) la siguiente leyenda: «llevar el libro de asistencia del personal y encargarse del «cumplimiento de las obligaciones del mismo» e «informar al Direc- «tor sobre el desempeño del personal». Modifícase en el mismo artículo la parte que dice: «reemplazar al Director», por «reemplazar al Subdirector».

Art. 5.° — La Dirección del Archivo Gráfico de la Nación dispondrá una nueva publicación del Reglamento Interno en la forma determinada por el presente decreto.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 150.071, del 17 de mayo, creando la Escuela de Oficios Regionales de Olavarría (Bs. Aires)

Buenos Aires, 17 de mayo de 1943.

Atento a que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de una Escuela

de Oficios Rurales en Olavarría (Buenos Aires), y considerando que esta creación responde a exigencias del medio, según pudo comprobarse en la oportunidad en que se estudió el proyecto respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Escuela de Oficios Regionales de Olavarría.

Art. 2.° — Trasládase a este establecimiento con el cargo de Director del mismo, al actual Director de la Escuela similar de La Carlota, señor D. José Manito, quien deberá realizar las tareas preliminares de organización e instalación de la nueva escuela.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.° 150.288, del 19 de mayo, aprobando el plan de estudios para la carrera de Notariado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dependiente de la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1943.

Vistas estas actuaciones por las que la Universidad Nacional de La Plata, somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el nuevo plan de estudios de la carrera de Notariado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, aprobado por el Honorable Consejo Superior en sesión de 22 de mayo de 1940; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plan de estudios para la carrera de Notariado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales depen-

diente de la Universidad Nacional de La Plata, que corre de fs. 1 a 2 de estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N.º 527, del 18 de junio, disponiendo la forma en que se acordarán las licencias a que se refieren los arts. 2, 3, 4, 6, 7, 8, 21 y 24 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936 y de 7 de febrero de 1941.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

Atento que la conveniencia de simplificar la tramitación de los pedidos de licencia, con el fin de propender a un mayor diligenciamiento, hace necesario reglamentar las disposiciones contenidas en el Acuerdo General de Ministros de 1.º de junio de 1938, que ya facilitaba en parte el trámite y resolución de tales expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que tal reglamentación lo será al solo objeto de surtir efectos en las dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y que su aplicación no modifica ninguna de las prescripciones reglamentarias a que, en cuanto a tiempo y forma, debe ceñirse la concesión de tales permisos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase a los señores Directores Generales de Justicia, de Instrucción Pública, de Administración y de Educación Física para acordar las licencias a que se refieren los arts. 2, 3 y 24 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de

1936 y el de 7 de febrero de 1941, al personal de sus respectivas Direcciones; y a los de Instrucción Pública y de Educación Física, para acordar al personal directivo, docente y a los empleados de los establecimientos de enseñanza y reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, las licencias a que se refieren los arts. 2, 3 y 24 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936 y el de 7 de febrero de 1941 y, además, las motivadas por duelo de familia, así como la designación del o de los reemplazantes que corresponda.

Art. 2.° — Los expresados funcionarios elevarán al señor Subsecretario del Departamento, semanalmente, para su aprobación en un legajo, copia de las resoluciones recaídas en los expedientes originados con motivo de dichas licencias.

Art. 3.° — Las comprendidas en los arts. 4, 6, 7, 8 y 21 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936, serán acordadas por el señor Subsecretario y las demás las resolverá el señor Ministro.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 564, del 18 de junio, declarando intervenido el Consejo Nacional de Educación y designando Interventor al señor Contralmirante don Pedro Gully.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que la formación espiritual y moral de los niños argentinos por medio de la instrucción primaria es una de las obligaciones más sagradas del Estado, que claramente se ha expresado como propósito del Gobierno de la Nación;

Que, a tal efecto, es indispensable reajustar el organismo superior que rige esa enseñanza, y para ello debe estar informado de su organización actual y de la veracidad de las denuncias que

han llegado a su noticia, que, de ser exactas, revelarían que ese organismo ha desnaturalizado su misión, conforme a lo determinado por la Ley N.° 1420, de Educación Común, poniéndose al servicio de intereses mezquinos que han primado sobre los superiores de su orientación;

Que a los fondos asignados por la Ley de Presupuesto no se les ha dado, en muchos casos, el destino legal que correspondía a la inversión de los mismos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase intervenido el Consejo Nacional de Educación a los efectos expresados precedentemente y a fin de encuadrar su funcionamiento dentro de lo preceptuado por la Ley N.° 1420, de Educación Común, y en las disposiciones de orden administrativo en vigor.

Art. 2.° — Desígnase Interventor al señor Contralmirante D. Pedro Gully, con facultades para realizar una intervención amplia y declarar en comisión al personal que estime necesario.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 569, del 18 de junio, que incluye en el plan de estudios de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria «Manuel Belgrano» las asignaturas Historia Argentina y Geografía Argentina.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

Vista la nota de la Dirección de Artes Plásticas, por la que se solicita la reincorporación de los cursos de Historia y Geografía Argentinas al plan de estudios de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria «Manuel Belgrano», y considerando que la su-

presión de las referidas asignaturas, como consecuencia de la reforma dispuesta por decreto del 18 de febrero de 1939, implica una deficiencia que debe ser corregida, atento la opinión emitida por la Inspección General de Enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que no es admisible que en los planes de estudios de los institutos donde se forma el profesorado nacional de dibujo y pintura, no se incluyan asignaturas que, como aquéllas, facilitan el mejor conocimiento de la patria en su valoración heroica y en su aspecto físico;

Que, por otra parte, como lo han señalado eminentes críticos nacionales, las expresiones plásticas en nuestro país se caracterizan por la escasa inclinación de los artistas a los temas históricos, abordados ocasionalmente en grandes obras de género, a menudo realizadas por encargo o estímulo oficial, pero rara vez por inclinación personal;

Que tal característica proviene, sin duda, del desconocimiento de la historia y de la geografía nacional, abundante en hechos y panoramas susceptibles de brindar tema inspirado para el artista de calidad que comprenda cabalmente el papel que le está reservado en la formación de los gustos, la sensibilidad y los sentimientos más puros de la colectividad;

Que sin pretender el absurdo de que el Estado imprima una orientación determinada en materia de producción artística, es posible y necesario propender en la formación de quienes cursan en las aulas oficiales y pueden ser mañana maestros de la juventud, al mejor conocimiento del país con sus bellezas y a la mayor exaltación del sano espíritu nacionalista por la glorificación material de su historia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Inclúyese en el plan de estudios vigentes en la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria «Manuel Belgrano» las asignaturas: Historia Argentina, con dos clases semanales en cada uno de los cursos de primero a tercer año, y Geo-

grafía Argentina, con una clase semanal en cada uno de los referidos cursos, debiendo introducirse en el horario las modificaciones pertinentes.

Art. 2.° — La presente modificación, que por este año se limitará a la asignatura Historia Argentina, comenzará a hacerse efectiva a partir del 1.° de julio próximo, en los cursos de primer año, y se continuará aplicando progresivamente en los sucesivos.

Art. 3.° — La Inspección General de Enseñanza formulará, antes del 1.° de julio próximo, los planes de estudios para la asignatura Historia Argentina que se aplicarán de inmediato, y preparará para la iniciación de los cursos escolares de 1944 los programas completos de Historia y Geografía Argentinas.

Art. 4.° — Impútese el presente gasto, que asciende a la suma de $ 3.672 m|n. (tres mil seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal), correspondiente a 18 horas semanales de cátedra de Historia Argentina, al Anexo «E», inciso 457, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 5.° — La Dirección General de Administración incluirá en el proyecto de presupuesto para 1944 los fondos indispensables para atender el cumplimiento del presente decreto.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 2.414, del 13 de julio, dando validez nacional a los títulos de Asistentes Sociales que expide la Escuela de Asistencia Social dependiente del Instituto de Cultura Religiosa Superior Femenina.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

Vistas estas actuaciones por las que la Presidenta de la Comisión Directiva del Instituto de Cultura Religiosa Superior Femenina solicita se acuerde validez nacional a los títulos de Asistentes Sociales que expide la Escuela de Asistencia Social de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Buenos Aires aconseja acceder al pedido formulado pero que, para mejor contralor de la ense-

ñanza que se imparta, es conveniente disponer que las mesas examinadoras respectivas sean integradas por un Consejero de la Facultad de Ciencias Médicas, dada la importancia de los títulos que se expiden;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase con validez nacional los títulos de Asistentes Sociales que expide la Escuela de Asistencia Social dependiente del Instituto de Cultura Religiosa Superior Femenina, de conformidad con el programa de estudios que se acompaña.

Art. 2.° — La Universidad Nacional de Buenos Aires, por intermedio de la Facultad de Ciencias Médicas, ejercerá el contralor de la enseñanza que se imparta en esta Escuela, debiendo las mesas examinadoras ser integradas por un Consejero de la misma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 2.168, del 13 de julio, transfiriendo a la Dirección General de Correos y Telégrafos los Cursos de Locutores de Radiotelefonía que funciona en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos se halla avocada al problema de la dignificación de las transmisiones radiotelefónicas, entre las que ocupa lugar preponderante la actuación de los locutores;

Que el Departamento de Instrucción Pública ha creado un curso de locutores que funciona bajo la dependencia del Conserva-

torio Nacional de Música y Arte Escénico, sin vinculación alguna con la práctica y el ejercicio de los servicios de radiodifusión;

Que dada la jurisdicción que corresponde a la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre dichos servicios, y siendo necesario que la capacitación profesional a que se aspira alcance principalmente a los locutores actualmente en ejercicio de esas funciones, es conveniente para la unidad de procedimientos y de propósitos asignar a dicha repartición la dirección y funcionamiento del actual Curso de Locutores;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Transfiérese a la Dirección General de Correos y Telégrafos los elementos y recursos correspondientes al Curso de Locutores de Radiotelefonía que funciona en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, debiendo procederse oportunamente al traspaso a los efectos de adoptar las medidas pertinentes en cumplimiento de las disposiciones legales y adminstrativas.

Art. 2.º — La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá a reorganizar el mencionado Curso para constituir la Escuela Oficial de Locutores, en forma que comprenda a los profesionales en ejercicio y a los interesados en adquirir esa capacitación. A tal efecto, la mencionada repartición propondrá al Poder Ejecutivo los nuevos planes de estudios y la organización definitiva de la Escuela.

Art. 3.º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Elbio Carlos Anaya. — Alberto Gílbert.

Decreto N.º 2.415, del 13 de julio, ampliando disposiciones del decreto de 18 de julio último, sobre licencias al personal de las distintas reparticiones del Ministerio y limitando a tres meses el término de las licencias por razones particulares.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que por razones de buena administración es necesario determinar un plazo máximo para acordar licencias por razones particula-

res, al personal de las reparticiones, dependencias y establecimientos de enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que los convenientes resultados que han podido apreciarse con motivo de la simplificación del trámite impuesto a los expedientes de licencia, como asimismo las ventajas que reporta sobre el despacho la facultad para acordarlas, conferida a los señores Subsecretario y Directores Generales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, aconsejan la ampliación de los alcances del Decreto de 18 de junio del corriente año, con el propósito de lograr mejoras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En lo sucesivo las licencias que por razones particulares solicite el personal de las reparticiones, dependencias y establecimientos de enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública sólo se acordarán por un término que no exceda de tres meses corridos.

Art. 2.° — Amplíase la facultad conferida por decreto de 18 de junio último en el sentido de que el señor Subsecretario del Departamento de Justicia e Instrución Pública, además de las licencias comprendidas en los artículos 6.°, 7.° y 8.° del Acuerdo General de Ministros del 24 de octubre de 1936, acordará todas aquellas que se soliciten de acuerdo con lo determinado en el art. 1.° del presente Decreto.

Art. 3.° — Amplíase la facultad conferida a los señores Directores Generales de Justicia, de Instrucción Pública, de Administración y de Educación Física en el sentido de que acordarán, además de las licencias que establece el art. 1.° del decreto de 18 de junio último, las comprendidas en los arts. 4.° y 21 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936.

Art. 4.° — Las facultades que se acuerdan precedentemente comprenden también la designación del o de los reemplazantes que corresponda.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 2.478, del 13 de julio, declarando Monumento Histórico, a mérito de lo dispuesto en la Ley N.° 12.665, la finca conocida con el nombre de «El Carmen de Güemes» en la provincia de Salta y Lugar Histórico el sitio donde se libró el Combate de San Carlos (Buenos Aires).

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en la que solicita se declare Monumento Histórico la finca conocida con el nombre de «El Carmen de Güemes», situada al Sudoeste de la ciudad de Salta, y Lugar Histórico el sitio donde se desarrolló el Combate de San Carlos (hoy jurisdicción del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires) el 8 de marzo de 1872; y

CONSIDERANDO:

Que el valor histórico de la referida finca queda demostrado ante la manifestación de que la misma fué habitada por el General Güemes y sirvió de campamento al Ejército que durante varios años guardó la frontera Norte del país contra las fuerzas realistas del Alto Perú;

Que en cuanto a la acción de San Carlos, tuvo como motivo la invasión de las líneas de fortificaciones de la frontera Sud y Oeste por las tribus coaligadas al frente del cacique Callvucurá y su rechazo por las fuerzas nacionales al mando del General Ignacio Rivas;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1.° (apartado 2.°), 3.° y 4.° de la Ley N.° 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A mérito de lo dispuesto por la Ley N.° 12.665, primer apartado, segundo parágrafo, declárase Monumento Histórico la finca conocida con el nombre de «El Carmen de Güemes», situada al Sudoeste de la ciudad de Salta, y Lugar Histórico el sitio donde se desarrolló el Combate de San Carlos.

Art. 2.° — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios del citado inmueble el modo de

asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10 del decreto reglamentario de la Ley de conformidad con lo dispuesto por el art. 8.º de la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.º 2.967, del 21 de julio, aprobando el plan de trabajo y la asignación de funciones, propuestos por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca, para el cumplimiento de la tarea de compilar, ordenar y anotar los dictámenes en lo administrativo del Procurador General de la Nación; y transcripción de las notas del 1.º de junio último, de la citada Dirección, comprendidas en dicho decreto.

Buenos Aires, 21 de julio de 1943.

Visto las notas del señor Director General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en las que propone a la Superioridad el plan de trabajo para la compilación, ordenación y anotación de los informes en lo administrativo del Procurador General de la Nación, tarea encomendada a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca mencionada por resolución Ministerial de 29 de abril ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de septiembre de 1874 se ordenó la compilación de los informes del Procurador General de la Nación y Asesores Legales del Poder Ejecutivo según un plan modificado por posterior decreto de 27 de diciembre de 1889;

Que dicha modificación respondió a un criterio de selección de acuerdo con el cual la nueva reimpresión que se ordenaba de los dictámenes incluídos en la primera edición de 1878, así como los que hubieran de incluirse en la edición segunda, debían responder al concepto de su mayor importancia para la jurisprudencia administrativa;

Que el tiempo transcurrido desde 1890, fecha inicial de la segunda edición de los informes compilados, no ha hecho sino acentuar la conveniencia de seleccionar los informes compilados reduciéndolos a los de mayor importancia actual, así como la de circunscribir la recopilación de dichos informes a los asesoramientos del Procurador General de la Nación;

Que el plan preparado por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca consulta ambas conveniencias y coordina los trabajos a realizarse dentro del concepto de unidad de la obra, de conformidad con los decretos de 7 de septiembre de 1874 y 27 de diciembre de 1889 mencionados;

Que resulta conveniente también la asignación de tareas al personal designado al efecto, por decreto de 4 de mayo del corriente año, y la confirmación que se solicita en las notas de referencia;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plan de trabajo y la asignación de funciones y tareas al personal, propuestos por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para el cumplimiento de la tarea de compilar, ordenar y anotar los dictámenes en lo administrativo del Procurador General de la Nación, que le fuera encomendada por resolución Ministerial de 29 de abril próximo pasado.

Art. 2.° — Fíjase en tres mil (3.000) el número de ejemplares a imprimirse de cada uno de los diez (10) tomos de la compilación ordenada, cuyas características responderán al plan precedentemente aprobado: mil (1.000) ejemplares con destino al servicio oficial y dos mil (2.000) para ser puestos en venta en la Inspección General de Justicia, Sección Boletín Oficial, al precio que oportunamente se fijará.

Art. 3.° — La Penitenciaría Nacional procederá a la impresión de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.° de este decreto y el art. 4.° de la resolución Ministerial de 29 de abril próximo pasado.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

ELBIO CARLOS ANAYA.

Buenos Aires, 1.º de junio de 1943.

Al Sr. Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor don Enrique Gómez Palmés.

S/D.

Tengo el agrado de someter a S. S. el plan al que, de acuerdo con los antecedentes consultados y estudios hechos sobre la materia, podría ajustarse la tarea de compilar, ordenar y anotar los informes en lo administrativo del Procurador General de la Nación, encomendada a esta Dirección General por resolución de 29 de abril próximo pasado.

I. — Antecedentes

El decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de septiembre de 1874, citado por S. E. el señor Ministro en las vistas de su resolución de 29 de abril próximo pasado, ordenaba la publicación de los dictámenes en lo administrativo del Procurador General de la Nación y de otros consejeros legales del Poder Ejecutivo, encargándose al señor Subsecretario de Justicia la inmediata impresión de uno o dos volúmenes que contuvieren los informes recolectados en las distintas oficinas públicas según el procedimiento de copia, autenticación y envío que en el mismo decreto se prescribía.

II. — La edición de 1878

Esta primera fase de la compilación originó la impresión de 7 volúmenes que contenían tanto las vistas del Procurador General como las de otros consejeros legales del Poder Ejecutivo en los más diversos expedientes.

La edición, con el título de «Informes del Procurador General de la Nación e Informes y Resoluciones del Poder Ejecutivo», abarca los años 1874 a 1878 inclusive; fué impresa en la Imprenta Americana de Buenos Aires, bajo la dirección de don Clodomiro Quiroga.

III. — El decreto de 27 diciembre de 1889

En el año 1889 el Departamento de Instrucción Pública, por iniciativa de su titular el doctor don Filemón Posse, creyó conve-

niente modificar el sistema adoptado para la impresión de los informes del Procurador General y demás consejeros legales. A esta iniciativa responde el decreto de 27 de diciembre de 1889 que, con respecto a su anterior de 7 de septiembre de 1874 citado, importaba las modificaciones siguientes:

a) Reimpresión de los 7 tomos anteriormente aparecidos;
b) Inclusión en la obra de los asuntos únicamente de marcada importancia para la jurisprudencia administrativa;
c) Fijación en 2.000 del número de ejemplares a imprimirse de cada tomo de la obra.

IV. — La edición de 1890-1902

De conformidad con el decreto de 27 de diciembre de 1889, fueron publicados 10 tomos que contenían:

a) La reimpresión de los dictámenes suscriptos de 1862 a 1892 por los Procuradores Generales:

Doctor Francisco Pico	1862 a 1875
Doctor Carlos Tejedor	1875 a 1878
Doctor Antonio E. Malaver	1890 a 1892

b) La transcripción de los primeros informes del Procurador General doctor Sabiniano Kier, quien actuó entre los años 1892 a 1905.

Esta edición fué impresa, con carácter de Publicación Oficial, en el Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires en 1894, con el título de «Informe de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo».

V. — El plan actual

El tiempo transcurrido entre la edición de 1890 y la resuelta por S. E. el señor Ministro con fecha 29 de abril próximo pasado, no ha hecho sino acentuar la conveniencia de reducir la compilación a los dictámenes del Procurador General que presenten una importancia real y actual para la jurisprudencia administrativa.

El temperamento adoptado por el Poder Ejecutivo en 1889 se impone en este caso con mayor fuerza, por cuanto el no aplicar

un criterio selectivo podría conducir a la impresión de una obra cuyo número de volúmenes (50 ó más en relación con las ediciones de 1879 y 1890-1902) no estaría en consonancia con el contenido realmente aprovechable de la misma.

Desaparecida también la necesidad de publicar los informes de otros asesores legales distintos del Procurador General, así como las resoluciones recaídas en cada caso ocurrente, la compilación actual quedaría específicamente circunscripta al objeto fijado por la mencionada resolución de S. E. el señor Ministro de fecha 29 de abril próximo pasado, es decir, la de los informes, vistas y asesoramientos del Procurador General de la Nación.

El plan trazado por esta Dirección General comprendería los siguientes puntos:

a) La reimpresión de la edición de 1890-1902, agotada e incompleta en sus colecciones, debido al tiempo transcurrido, adaptándola al doble criterio selectivo expuesto: el de la importancia real para la jurisprudencia administrativa de los informes transcriptos, y el que la única fuente de los mismos sean los dictámenes del Procurador General de la Nación;

b) La limitación de la obra a unos 10 tomos de tamaño igual al del Digesto de Segunda Enseñanza; cuyos volúmenes, de acuerdo con la experiencia particular de sus propios dictámenes por el doctor José Nicolás Matienzo, y de cálculos aproximados del actual Procurador General, doctor Juan Alvarez, cuya opinión ha sido recogida por el suscripto en sucesivas conferencias habidas sobre este asunto, serían de 300 páginas, en más o en menos, distribuídos en la forma siguiente:

Tomos	Procuradores Generales	Años
I y II	Dr. Francisco Pico	1862-1875
(Reimpres. seleccionada de	Dr. Carlos Tejedor	1875-1878
los 10 t. de la edi. 1890-1902)	Dr. Eduardo Costa	1878-1890
	Dr. Antonio E. Malaver	1890-1892
III y IV	Dr. Sabiniano Kier	1892-1905
V y VI	Dr. Julio Botet	1905-1917
VII	Dr. José N. Matienzo	1917-1922
VIII y IX	Dr. Horacio Rodríguez Larreta ..	1922-1935
X	Dr. Juan Alvarez	1935-1942

c) La edición actual, para su más fácil y cómodo manejo, sería acompañada de índices generales confeccionados:

1.º Por el nombre de los funcionarios, Procuradores Generales de la Nación, que suscriben los dictámenes.

2.º Por razón de materia, adoptándose para ello el nomenclator de los más modernos diccionarios y repertorios administrativos y de legislación (Carette y Ocantos; J. Giustiniani, etc.).

3.º Por razón de las personas intervinientes en los asuntos causantes de las vistas compiladas.

d) La fijación de los ejemplares a imprimirse en número de 2.000, que es el mismo contemplado en el decreto de 1889, y que no existen motivos racionales para modificarlo;

e) La impresión de la obra en los talleres de la Penitenciaría Nacional junto con la transcripción de sus antecedentes como aquí se detallan.

Saluda al señor Subsecretario con su más distinguida consideración.

MANUEL VILLADA ACHÁVAL.
Director General de Informaciones y Biblioteca

Buenos Aires, 1.º de junio de 1943.

Al Sr. Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, doctor Enrique Gómez Palmés.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a S. S. comunicándole, a sus efectos, la asignación de tareas, proyectada por el suscripto, como para ser realizadas por el personal letrado que ha de colaborar con esta Dirección General de Informaciones y Biblioteca en la compilación, anotación y ordenación de los informes en lo administrativo del Procurador General de la Nación.

Por decreto de 4 de mayo último han sido designados por el Poder Ejecutivo para dichas tareas, los doctores Aurelio García Elorrio y Arturo E. A. Alonso Gómez, quienes la realizarán en su carácter de relatores.

Al primero de los nombrados, colaborador con anterioridad en esta Oficina en la tarea de redactar el Digesto de Segunda Enseñanza, de conformidad con el art. 2.º de la resolución de 24 de octubre de 1940, le ha sido asignada por el suscripto la función de Relator General, para cuya tarea se halla indudablemente capacitado por su versación jurídica, su experiencia administrativa y la inteligencia y laboriosidad con que ya ha desempeñado importantes cargos y comisiones al servicio de la Nación.

A fin de integrar la nómina del personal especializado que ha de colaborar en el cumplimiento del plan, me permito señalar a S. S. la conveniencia de que el doctor Eduardo García Fernández, abogado, Auxiliar 2.º (Secretario-Tesorero) de la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital y adscripto al Ministerio por resolución de fecha 3 de octubre de 1940 sea designado relator, concediéndosele licencia con goce de sueldo, mientras duren las tareas que se le encomiendan, de conformidad con el criterio ya sustentado en el decreto de 4 de mayo próximo pasado, referido.

Saludo al señor Subsecretario con mi más distinguida consideración.

MANUEL VILLADA ACHÁVAL.
Director General de Informaciones y Biblioteca

Decreto N.º 1.034, del 21 de julio, disponiendo que las situaciones de compatibilidad consideradas por el Acuerdo de Ministros del 23 de marzo de 1932, serán resueltas por los señores Subsecretarios.

Buenos Aires, 21 de julio de 1943.

A los efectos de llevar a cabo el propósito de descongestionar en lo posible lo referente a la atención de la firma sometida a consideración de los señores Ministros con el objeto de que puedan dedicar mayor tiempo a la resolución de aquellos asuntos que requieran su intervención directa; y

CONSIDERANDO:

Que la responsabilidad de los señores Subsecretarios de los respectivos Departamentos es suficiente para apreciar, en cuanto al

personal se refiere, las situaciones de compatibilidad en el ejercicio simultáneo de cargos y así declararlo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Subsecretario de cada Ministerio resolverá, en lo sucesivo, la procedencia de considerar compatible la situación del personal frente a lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — *Elbio Carlos Anaya.* — *Alberto Gilbert.* — *Segundo R. Storni.* — *Benito Sueyro.* — *Jorge A. Santamarina.* — *Diego I. Mason.* — *Edelmiro J. Farrell.* — *Ismael F. Galíndez.*

Decreto N.° 3.369, de 23 de julio, declarando árbol histórico el «Aguaribay» existente en el Instituto Bernasconi de esta Capital

Buenos Aires, 23 de julio de 1943.

Vistas estas actuaciones por las que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, patrocinando el pedido de la Asociación «Amigos de la Patagonia» y diversas entidades culturales más, solicita se declare árbol histórico el ejemplar de «Aguaribay» existente en el terreno del Instituto Bernasconi dependiente del Consejo Nacional de Educación, y a cuya sombra trabajó en determinadas épocas de su vida y durante largos años el doctor Francisco P. Moreno, eminente hombre de ciencia y perito de señalada actuación en la cuestión de límites Chileno-Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la disposición adoptada por el Consejo Nacional de Educación, de correr diez metros más hacia el Este la planta del edi-

ficio construído para el Instituto Bernasconi, a fin de no sacrificar el mencionado árbol, fué ya una forma de considerarlo histórico;

Que dado los antecedentes del doctor Moreno y los servicios prestados a la Nación, ha de ser de benéfica influencia la declaración solicitada en el espíritu de protección a las cosas que han sido dilectas a quienes en vida contribuyeron al engrandecimiento del país;

Por ello, y atento las consideraciones formuladas por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, al solicitar la inclusión del referido árbol en su patrimonio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase árbol histórico el ejemplar de «Aguaribay» existente en el terreno del Instituto Bernasconi dependiente del Consejo Nacional de Educación y a cuya sombra trabajó el perito doctor Francisco P. Moreno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 3.651, del 23 de julio, adhiriendo a las ceremonias y actos públicos con que será honrada la memoria del doctor Pedro Goyena, en el centenario de su nacimiento.

Buenos Aires, 23 de julio de 1943.

Visto que el 24 del presente mes se cumple el centenario del nacimiento del doctor Pedro Goyena, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno Nacional honrar la memoria de los grandes hombres del pasado que, junto con el recuerdo de sus virtudes y merecimientos, nos legaron el ejemplo donde inspirar, en fe y patriotismo, nuestra conducta;

Que el doctor Pedro Goyena reunió en sí raras prendas de carácter e inteligencia, que puso sin desmayo al servicio de la patria; en la cátedra, como preclaro maestro del Colegio Nacional y de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires; en la ciudadanía, como miembro de memorables Asambleas Legislativas y Constituyentes de la Provincia de Buenos Aires y del Congreso Nacional; y en la vida diaria como periodista austero, crítico ecuánime y jurisconsulto sagaz, aspectos todos de una existencia fecunda singularmente consagrada al bien, en la que el doctor Pedro Goyena alcanzó a destacarse como figura de primera magnitud entre una generación de argentinos que constituye uno de los momentos más felices de nuestro pasado histórico;

Que tan reales y positivos méritos aquilitados con ventaja por sus contemporáneos y juzgados de manera definitiva por la posteridad, estuvieron iluminados en el doctor Pedro Goyena por una integridad moral sobresaliente, fruto de convicciones religiosas tradicionales sentidas con energía y mantenidas con intrepidez, que han atraído sobre su figura respeto y consideración unánimes;

Que, en otros aspectos, el doctor Pedro Goyena mantuvo el decoro y dignidad de la lengua materna, por la que la Academia Argentina de Letras se honró, al constituirse, poniendo bajo su advocación uno de sus sitiales como homenaje al escritor que nos legó páginas inolvidables de corrección y belleza literarias, llenas de sentida emoción hacia los hombres y las cosas más estrechamente unidas a la tradición argentina;

Que el pueblo de Buenos Aires, al igual que el de las principales localidades de la República, ha honrado invariablemente la memoria de este ciudadano dando su nombre a lugares, calles, plazas, bibliotecas, centros de estudio, asociaciones, etc., lo que prueba el hondo arraigo que en todas las clases sociales ha alcanzado el recuerdo de este tribuno elocuente y esclarecido de nuestra fe y nuestras glorias;

Que en momentos como los presentes en que el pueblo argentino se halla entregado con fervor a la recuperación integral de su acervo moral e histórico, la memoria de los hombres que, como el doctor Pedro Goyena, pasaron por la vida pública y las más brillantes posiciones, austeros, firmes, incorruptibles, sin un desfallecimiento, debe exaltarse como modelo para todos y en especial para la juven-

tud que en todos los órdenes del trabajo y del estudio se prepara para servir a la sociedad y a la patria;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Adhiérese el Poder Ejecutivo de la Nación a las ceremonias y actos públicos con que es honrada la memoria del doctor Pedro Goyena en el centenario de su nacimiento, de conformidad con el programa preparado al efecto por la Comisión Nacional de Homenaje.

Art. 2.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dispondrá que en todos los establecimientos de enseñanza de su dependencia se dé lectura íntegra del presente decreto, a fin de que la figura del doctor Pedro Goyena quede como ejemplo digno de imitación.

Art. 3.° — Este decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — ELBIO CARLOS ANAYA. — ALBERTO GÍLBERT.

Decreto N.° 3.945, del 28 de julio, declarando intervenida la Universidad Nacional del Litoral y designando interventor al señor Jordán B. Genta.

Buenos Aires, 28 de julio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que la situación irregular en que desenvuelve sus actividades la Universidad Nacional del Litoral señala en esa casa de estudios la existencia de factores y elementos adversos a los sanos intereses de la nacionalidad;

Que los hechos producidos vigorizan el criterio de que existe en dicha Universidad una tendencia avanzada con fines proselitistas de-

bidamente probados por innumerable documentación y el conocimiento de antecedentes que ya obran en poder del Gobierno de la Nación;

Que la infiltración de elementos extraños al ambiente estudiantil y el abuso del prestigio que crea al catedrático su propia función, presiona sobre el común del alumnado extraviándole su criterio;

Que la evolución social y cultural del país no justifica el mantenimiento de un instituto universitario cuya estructura ideológica, por la tolerancia de sus cuerpos directivos, es perjudicial a los intereses generales de la sociedad y de consiguiente estéril en su acción cultural;

Que el Poder Ejecutivo debe asumir las facultades que constituyen la garantía primordial para que su existencia lo sea en defensa y amparo de la sociedad y de la masa estudiantil amenazada por un demagogia extremista que perturba y desmoraliza a costa de la economía de la Nación;

Que la infiltración directa o indirecta de la mala política es causa principal del desorden de la vida universitaria, cuyos hechos comprobados por las constancias sumariales de los diversos procesos incoados no es posible contemplar indiferentemente;

Que, en consecuencia, es urgente adoptar las medidas que el saneamiento del ambiente y la extirpación del mal requieren;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase intervenida la Universidad Nacional del Litoral y nómbrase Interventor al señor don Jordán Bruno Genta.

Art. 2.° — El señor Interventor queda facultado para adoptar las medidas que juzgue indispensables de acuerdo con los conceptos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 3.954, del 28 de julio, declarando intervenida la Universidad Nacional de Cuyo y designando interventor al señor doctor Carlos A. Pithod.

Buenos Aires, 28 de julio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que la fundación de la Universidad Nacional de Cuyo respondió a la necesidad específica de racionalizar los estudios vinculados a la modalidad regional, con el objeto de habilitar técnicos y profesionales que la intensiva explotación de las riquezas naturales de la zona requieren, como asimismo, para la promoción de sus industrias peculiares;

Que la finalidad de ese originario propósito ha sido desvirtuada, por cuanto los establecimientos destinados a los aprendizajes técnicos —que son los menos— se hallan lejos de la eficiencia de instalación y de la seguridad de programas, con notoria incertidumbre para los estudiantes que optaron por dichos cursos;

Que en lo concerniente a los estudios humanísticos, la facilidad de acceso a sus cursos ha determinado la frecuente iniciación de estudios superiores sin el previo bagaje de conocimientos básicos relacionados con aquéllos, lo cual, forzosamente, conduce al abandono de la carrera iniciada por gran número de inscriptos y al egreso de un tipo medio insuficiente en lo relativo a su capacidad;

Que la dispersión de esfuerzos, atenciones y recursos para el sostenimiento de gran cantidad de institutos colaterales a las enseñanzas que se imparten, produce el debilitamiento de la atención económico-didáctica que la Universidad debe prestar a los centros de capacitación técnica que constituyen su razón de ser;

Que la superposición de establecimientos de carácter medio y artístico ocasiona gastos innecesarios y nutre imprudentemente la extensa masa del proletariado intelectual y aleja a la Universidad de la finalidad antes enunciada;

Que los hechos registrados en la Universidad Nacional de Cuyo determinantes de la acefalía de sus autoridades comunes, ya han atraído la atención directa del Gobierno Nacional, haciendo imperiosa la necesidad de concurrir a la conservación del orden interno lesionado, normalizar la marcha administrativa, esclarecer las denuncias relativas a su régimen económico, reorganizar el personal,

reajustar los resortes administrativos y ordenar, racionalmente, estudios y establecimientos en consonancia con los fines básicos de la Universidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase intervenida la Universidad Nacional de Cuyo y desígnase Interventor, con todas las facultades que los Estatutos confieren a los Cuerpos Directivos, al doctor Carlos A. Pithod.

Art. 2.° — Finalizada la reorganización de la Universidad, el señor Interventor propondrá al Poder Ejecutivo las reformas pertinentes así como también la del Estatuto Universitario, a objeto de normalizar su funcionamiento, ajustándolo a los considerandos del presente decreto y a lo prescripto por la Ley N.° 1.597.

Art. 3.° — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se le impartirán al señor Interventor las instrucciones pertinentes para el mejor cumplimiento de la misión que se le encomienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 3.851, del 28 de julio, modificando el inciso 3.° del art. 2.° del decreto de 27 de octubre de 1939, sobre provisión de cátedras por concurso.

Buenos Aires, 29 de julio de 1943.

A fin de hacer efectivas las disposiciones del art. 2.° del decreto de fecha 27 de octubre de 1939, sobre provisión de cátedras por concurso, de conformidad con las nuevas normas de selección implantadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el inciso 3.° del referido artículo, cuyo texto quedará en la siguiente forma: Para cada concurso,

que podrá abarcar una cátedra vacante o varias de igual asignatura o materias afines, el Ministerio nombrará un tribunal calificador constituído por un delegado de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, en calidad de Presidente, y por un Inspector de Enseñanza y un Rector o Director, en carácter de Vocales. El Presidente y los Vocales tendrán voz y voto en las decisiones que tome el Tribunal. El Tribunal calificador, como término de su tarea, presentará las listas por orden de puntos, las que serán expuestas a efectos de que puedan ser consultadas por los interesados. El puntaje obtenido determinará el orden de mérito de los participantes, el que decidirá el nombramiento de los titulares y suplentes por cada cátedra, siempre que los respectivos aspirantes acrediten las debidas condiciones morales. El orden de mérito de los suplentes será válido para ocupar las cátedras respectivas, por ausencia del titular, únicamente durante el primer año de su actuación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto Nº 2.426, del 29 de julio, sobre habilitación de títulos para impartir la enseñanza en establecimientos dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 29 de julio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que la liberalidad con que se ha venido acordando el beneficio de la habilitación para el ejercicio de la docencia desvirtúa la razón en que se fundamenta la disposición contenida en el art. 4.º, inciso 2.º, del decreto de 29 de octubre de 1939, que legisla los concursos para la provisión de cátedras;

Que la precitada disposición, consultando los verdaderos intereses del buen servicio docente, dirige sus alcances hacia aquellas situaciones excepcionales de personas capacitadas y de sólida pre-

paración especial en la materia y que, aun careciendo de título oficial, poseen el dominio de la técnica pedagógica para enseñarla;

Que el régimen de la habilitación no debe ser atentatorio a los intereses de quienes siguen la carrera del profesorado, sino un beneficio excepcional e inteligentemente discernido, para que tampoco conspire contra los sanos fines educacionales;

Que, en consecuencia, y en todo caso, se impone una selección cuidadosa y restrictiva de antecedentes y capacidad antes de adjudicar tal beneficio a quienes lo pretendan, otorgándolo tan sólo en provecho de aquellos que, por su notoria y pública versación en las respectivas disciplinas, son merecedores con legítimas aspiraciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — En lo sucesivo no podrá acordarse habilitación para impartir la enseñanza en los establecimientos oficiales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, sino a aquellas personas de notoria y pública versación en las respectivas disciplinas.

Art. 2.º — Toda habilitación será concedida, luego de establecerse la posesión del anterior requisito, previo examen de capacidad pedagógica rendido en un establecimiento oficial y ante comisión designada al efecto por la Inspección General de Enseñanza.

Art. 3.º — La capacidad pedagógica a que se refiere el artículo anterior, se considerará acreditada cuando los aspirantes a ser habilitados en una materia sean profesores en otras disciplinas distintas a las que solicitan su habilitación, o posean títulos habilitantes para su enseñanza.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 4.556, del 4 de agosto, en Acuerdo General de Ministros, por el que se confiere al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública las atribuciones que la Ley 12.558 fija a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, en su art. 1.°.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1943.

A fin de unificar y abreviar trámites para una acción más rápida y ejecutiva en cumplimiento de la Ley N.° 12.558, y a los efectos de conocer con mayor urgencia y más directamente el funcionamiento de los distintos servicios a cargo de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confiérese al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, las atribuciones que la Ley N.° 12.558 fija a la Comisión en su artículo 1.°.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — *Elbio Carlos Anaya.* — *Alberto Gilbert.* — *Segundo R. Storni.* — *Jorge A. Santamarina.* — *Edelmiro J. Farrell.* — *Benito Sueyro.* — *Diego I. Mason.* — *Ismael F. Galíndez.*

Decreto N.° 4.858, del 6 de agosto, en Acuerdo General de Ministros, prohibiendo el uso de la denominación de «misión, delegación, comisión, etc., argentina», a todas las representaciones de carácter privado que actúen en el exterior y reservando dicha denominación para las comisiones que sean destacadas por el Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1943.

Visto el decreto de fecha 23 de mayo de 1934, relativo al uso de la palabra «nacional» por parte de las asociaciones privadas de diverso carácter;

Teniendo en cuenta las finalidades que lo motivaron y la conveniencia de ampliarlo para reglamentar el uso de la denominación genérica de «argentina» por parte de misiones, representaciones, delegaciones y comisiones de índoles comercial o cultural privada que desempeñan su cometido en el exterior; y

CONSIDERANDO:

Que dichas misiones, representaciones, delegaciones o comisiones deben desempeñarse dentro de las limitaciones impuestas por su carácter particular;

Que la iniciativa privada en materia de vinculación económica y cultural con el exterior merece especial interés y estímulo de las autoridades , pero es oportuno evitar que las gestiones y acción que desarrollan en el exterior sean consideradas indebidamente como invistiendo la representación de intereses nacionales, lo que puede inferir en determinadas orientaciones o propósitos del Gobierno Nacional o no reflejar con toda la seriedad y dignidad debidas la realidad nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las misiones, delegaciones, representaciones o comisiones que, destacadas por institutos, sociedades o entidades de carácter privado, desempeñen su cometido en el exterior y no sean investidas de carácter oficial por manifestación expresa del Poder Ejecutivo Nacional, no podrán usar la denominación genérica de «misión, delegación, representación o comisión argentina», sino la que corresponda, claramente denominada, a su carácter privado.

Art. 2.° — Resérvese la denominación genérica de «argentina» a las misiones, delegaciones, representaciones o comisiones que sean destacadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto dictado por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto con intervención del o de los Ministerios que corresponda.

Art. 3.° — En caso de incumplimiento en el exterior de lo dispuesto en el artículo 1.°, la representación diplomática argentina en cuya jurisdicción se infringiera dicha disposición negará todo apoyo a la comisión o delegación que así lo hiciera, hará público

por los medios que considere adecuados el carácter privado de la misma y lo comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos de la sanción a que hubiere lugar en el país.

Art. 4.° — La designación de funcionarios públicos y el nombramiento de toda comisión o delegación, que deban cumplir misiones de carácter oficial ante las autoridades de países extranjeros, se efectuarán exclusivamente por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a propuesta de los Departamentos interesados.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto comunicará en cada caso a la representación diplomática argentina que corresponda, las designaciones efectuadas y las finalidades a cumplirse en el exterior, a efectos de que dichas representaciones presten la colaboración oportuna.

Art. 5.° — Al llegar a su destino, las comisiones o delegaciones designadas por el Poder Ejecutivo se presentarán a la Embajada o Legación argentina de la jurisdicción, con la que se pondrán de acuerdo sobre las gestiones a realizarse ante las autoridades locales correspondientes.

Cualquier divergencia que se produjera será resuelta por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6.° — Los funcionarios y empleados públicos necesitarán una autorización expresa del Poder Ejecutivo para formar parte de misiones, delegaciones, representaciones o comisiones destacadas por entidades privadas para desempeñar su cometido en el exterior.

Art. 7.° — Las disposiciones del presente decreto también se aplicarán a las exposiciones de cualquier índole que se realicen en el exterior bajo el auspicio, dirección o administración de instituciones, sociedades o entidades de carácter privado.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — *Segundo R. Storni.* — *Jorge Santamarina.* — *Diego I. Mason.* — *B. Sueyro.* — *Edelmiro J. Farrell.* — *E. Carlos Anaya.* — *Alberto Gilbert.* — *I. F. Galíndez.*

Decreto N.° 4.998, del 10 de agosto, modificando el art. 279, inciso b), del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

CONSIDERANDO:

Que es posible ampliar los beneficios de exención de matrícula con otros que también alcancen a los padres de familias numerosas, como deber y aporte del Estado hacia quienes constituyen el verdadero núcleo de la sociedad de hoy y comportan la garantía y la fuerza del porvenir de la Patria;

Que los nuevos beneficios pueden hacerse efectivos eximiendo de aquellas cargas fiscales que se suman a las erogaciones de la educación de los hijos, contribuyendo así el Gobierno con su aporte en procura de la solución de uno de los más graves problemas sociales, mientras busca otros más fundamentales;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 279, inciso *b)*, del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública aprobado por decreto de 17 de mayo último, ampliando los beneficios a los padres o tutores legalmente constituídos, que tengan tres o más hijos, en el sentido de que quedarán exentos de los derechos de matrícula y exámenes hasta la terminación de sus estudios, aunque el número de hijos se modifique en años próximos.

Art. 2.° — Para gozar de la exención expresada exígese como único requisito comprobar la situación prevista en el artículo anterior.

Art. 3.° — Los derechos abonados no serán devueltos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 5.720, del 14 de agosto, dando el nombre de «José de San Martín» a la Escuela de Comercio N.° 5 de la Capital

Buenos Aires, 14 de agosto de 1943.

VISTO:

Que el día 17 del corriente se cumple un nuevo aniversario de la fecha del fallecimiento del Libertador, General don José de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que los sanos valores históricos deben influir constantemente en las acciones de la docencia, por cuanto nuestros próceres marcaron con su labor la senda constructiva que están obligados a proseguir quienes enseñan y estudian, y que es deber de patriotismo exaltar sus nombres a la posteridad como justo reconocimiento a su valerosa acción;

Que toda oportunidad será siempre propicia para honrar la memoria del ilustre Libertador y que, consecuente con los propósitos del actual Gobierno de propender a elevar el espíritu de argentinidad de los jóvenes estudiantes, ningún ejemplo podrá ser mejor ni más elevado, en tal sentido, que el del General don José de San Martín, por ser evocación de admirables y nobles enseñanzas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dase el nombre de «José de San Martín» a la Escuela Nacional de Comercio N.° 5 de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 6.115, del 20 de agosto, declarando Lugar Histórico el sitio sobre el Arroyo Sarandí (Buenos Aires), desde donde partió la expedición libertadora de los 33 Orientales en el año 1825.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1943.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, en la que solicita sea declarado Lugar Histórico el sitio de la playa de San Isidro, sobre el Arroyo Sarandí (Provincia de Buenos Aires), desde donde partió la expedición libertadora de los 33 Orientales en el año 1825; y

CONSIDERANDO:

Que este hecho tiene un significado trascendental en la historia del Río de la Plata, por cuanto el desembarco en territorio Oriental de los 33, inflamó el patriotismo de los habitantes del Uruguay y culminó en la batalla de Sarandí;

Que la referida expedición constituye también un suceso esencialmente rioplatense y americano, ya que los primeros libertadores de la Provincia Oriental declararon en la Asamblea de La Florida, el 25 de agosto de 1825, que el territorio quedaba reincorporado a las Provincias Unidas del Río de la Plata y que el Congreso Nacional reunido en Buenos Aires sancionó la reincorporación en ese mismo año, determinando los sucesos siguientes la emancipación del país hermano;

Por ello y de conformidad con lo establecido por los artículos 1.° (segundo parágrafo) y 2.° de la Ley N.° 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A mérito de lo dispuesto por la Ley N.° 12.665, art. 1.° (segundo parágrafo) y art. 2.°, declárase Lugar Histórico el sitio de la playa de San Isidro, sobre el Arroyo Sarandí (Provincia de Buenos Aires), desde donde partió la expedición libertadora de los 33 Orientales en el año 1825.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 6.427, del 24 de agosto, en Acuerdo General de Ministros, creando en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Subsecretaría de Instrucción Pública, con las funciones que determina el art. 11 de la Ley N.° 3.727.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1943.

Atendiendo a la necesidad de que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pueda realizar una mejor gestión administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que la propia denominación del Ministerio y de lo establecido en el art. 11 de la Ley N.° 3.727, de Organización de los Ministerios Nacionales, surge la existencia de dos ramas bien definidas a cargo de este Departamento de Estado;

Que una de ellas entiende en la administración de justicia y la otra en los distintos aspectos de la enseñanza, materias éstas sin afinidad o vinculación entre sí;

Que es principio de buen orden administrativo tender a la especialización de las tareas a cargo de los distintos funcionarios, toda vez que ella asegura la idoneidad técnica y la eficiencia requerida por los servicios a cargo del Estado;

Que en este orden de ideas, atendiendo a las tareas de diversa índole que deben cumplir los Subsecretarios, aumentandas en el caso especial del Departamento de Justicia e Instrucción Pública por la disparidad y diferencia de sus ramas constitutivas, se hace necesario, a fin de distribuir mejor el trabajo, asignar un Subsecretario a cada una de ellas; y

Que este temperamento se halla abonado en la actualidad por el ejemplo de los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura, sin perjuicio de lo ocurrido en el Ministerio que se considera, donde existieron dos Subsecretarías hasta el mes de octubre de 1916,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Subsecretaría existente en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública continuará en lo sucesivo como Sub-

secretaría de Justicia y créase la de Instrucción Pública; cada una con las funciones que, respectivamente, determina el art. 11 de la Ley N.° 3.727, aumentándose al efecto en el Anexo «E», Inciso 1 (Ministerio), Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional, un cargo de Subsecretario.

Art. 2.° — Los sueldos del personal necesario a que se refiere el art. 1.°, serán incluídos oportunamente en la Ley de Presupuesto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — *Elbio Carlos Anaya.* — *Alberto Gilbert.* — *Segundo R. Storni.* — *Jorge A. Santamarina.* — *Edelmiro J. Farrell.* — *Benito Sueyro.* — *Diego I. Mason.* — *Ismael Galíndez.*

Decreto N.° 6.834, del 27 de agosto, por el que el Poder Ejecutivo adhiérese a los actos que la Asociación de ex alumnos, la Academia Literaria del Plata y la Congregación Mariana de ex alumnos del Salvador realizarán celebrando el 75.° aniversario de la instalación del Colegio del Salvador en su actual emplazamiento, y acordando a dicho Colegio el Estatuto que rige actualmente para el establecimiento similar, Colegio de la Inmaculada Concepción de Santa Fe.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1943.

VISTO:

Que en el presente curso escolar se cumple el septuagésimo quinto aniversario de la instalación en su actual emplazamiento del Colegio del Salvador, con lo que finaliza una nueva etapa en la vida varias veces secular de dicho establecimiento, que su Asociación de ex alumnos, la Academia Literaria del Plata y la Congregación Mariana de ex alumnos, instituciones todas ellas periescolares o postescolares del mencionado Colegio, se disponen a celebrar con diversos actos conmemorativos; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1617 en que la Compañía de Jesús instaló su primer Colegio sobre lo que hoy es la calle Rivadavia, la labor

realizada por los beneméritos maestros de la Compañía ha redundado en beneficio de todo orden para la sociedad argentina;

Que el Colegio del Salvador, entregado en los últimos setenta y cinco años a la formación de la juventud estudiosa, constituye un alto y elevado exponente de la obra fecunda que las congregaciones docentes realizan en el país colaborando con el Estado en la formación de jóvenes moral y patrióticamente instruídos;

Que es deber del Estado reconocer justamente esta colaboración y asociarse a las fechas que, como la de que se trata, es tan grata a los sentimientos de progreso y civilidad de nuestro pueblo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Adhiérese el Poder Ejecutivo de la Nación a los actos que la Asociación de ex alumnos, la Academia Literaria del Plata y la Congregación Mariana de ex alumnos del Salvador realizarán en esta Capital los días 28, 29 y 30 del corriente, en celebración del septuagésimo quinto aniversario de la instalación del Colegio del Salvador en su actual emplazamiento.

Art. 2.º — Acuérdase al Colegio del Salvador el Estatuto que rige actualmente el establecimiento similar, Colegio de la Inmaculada Concepción de Santa Fe, a los efectos tenidos en cuenta en los considerandos de este decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.º 7.320, del 8 de septiembre, sobre remoción del personal docente que presta servicios en institutos incorporados a cargo de congregaciones religiosas.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1943.

CONSIDERANDO:

Que el propósito principal del decreto de 29 de enero de 1932 fué fijar normas que, sin dejar de resguardar los intereses gene-

rales de la enseñanza, asegurasen la estabilidad del profesorado de los institutos incorporados;

Que a tales fines prohibe la remoción de los miembros de ese profesorado sin la previa intervención de la Inspección General de Enseñanza que compruebe, mediante la pertinente información, que han incurrido en incumplimiento de sus deberes, ya sea por negligencia, falta de aptitudes docentes o mala conducta;

Que la experiencia ha evidenciado que es preciso contemplar también aquellas situaciones especiales que, sin provenir de las causas precedentemente mencionadas, pueden originar la remoción del personal contratado por las congregaciones docentes para cubrir temporariamente las vacantes y hasta tanto sea posible llenarlas con miembros de las mismas que, por su carácter de religiosos, están más en consonancia con el ambiente y características de esas casas de estudios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El personal contratado por los institutos incorporados a cargo de congregaciones religiosas no podrá ser removido durante el término que estipulen los contratos respectivos, sin la intervención de la Inspección General de Enseñanza prevista en el decreto de 29 de enero de 1932, a los efectos indicados en el mismo.

Art. 2.º — En caso de no mediar contrato escrito y ser necesaria la remoción del personal a que se refiere el artículo anterior por causas ajenas a su buen desempeño docente, no podrá efectuarse ésta durante el curso escolar, debiendo llenarse las siguientes formalidades:

a) Notificar a los interesados con dos meses de antelación a la terminación del curso escolar;

b) Abonar los haberes de vacaciones correspondientes a los meses de enero y febrero del año subsiguiente al de la cesantía;

c) Indemnizar con dos meses de sueldo cuando su antigüedad no sea mayor de un año; además de medio mes por cada año que exceda.

Art. 3.º — No gozarán de esos beneficios los profesores que renuncien o sean separados en las condiciones previstas en el decreto de 29 de enero de 1932.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.º 8.404, del 10 de septiembre, sobre asociación del Poder Ejecutivo a los actos con que se conmemorará la memoria de don Domingo Faustino Sarmiento, en el quincuagésimo quinto aniversario de su fallecimiento.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1943.

VISTO:

Que el día 11 del corriente mes se cumple el quinquagésimo quinto aniversario del fallecimiento de don Domingo Faustino Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Poder Ejecutivo de la Nación el honrar la memoria de los hombres públicos que, como don Domingo Faustino Sarmiento, pusieron al servicio del país con innegable talento y devoción lo más ferviente de su espíritu en fecundas creaciones;

Que la figura de Sarmiento, a través de las múltiples y variadas facetas de una personalidad tan rica como la suya, de maestro, escritor y hombre de Estado, se agranda en el recuerdo de las generaciones a medida que las obras que él nos legara se afirman con caracteres perdurables y definitivos;

Que sus afanes por organizar la nacionalidad con la base sólida de la educación de nuestro pueblo han encontrado el eco de la gratitud argentina, ganada por su acción vigorosa para todos los órdenes de la cultura, en tal forma que son ya multitud las escuelas, colegios, bibliotecas y centros instructivos y culturales, etc.,

que en todos los pueblos y ciudades del territorio patrio se hallan ostentando como su titular, el nombre del prócer sanjuanino;

Que numerosas creaciones en el orden educativo, científico, militar, institucional, etc., atestiguan ante los contemporáneos el esfuerzo civilizador de Sarmiento y mantiene perenne los sentimientos de firme adhesión popular hacia este propulsor insigne de la educación nacional;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asóciase el Poder Ejecutivo de la Nación a los actos con que la gratitud y el reconocimiento del pueblo argentino y sus más destacadas instituciones conmemoran el recuerdo de don Domingo Faustino Sarmiento, en el quinquagésimo quinto aniversario de su fallecimiento.

Art. 2.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dispondrá que en todos los establecimientos de enseñanza de su dependencia se dé lectura íntegra del presente decreto, a fin de que la figura de don Domingo Faustino Sarmiento quede como ejemplo digno de imitación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 8.729, del 15 de septiembre, declarando Históricos diversos lugares del Territorio Nacional del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 12.665.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1943.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, en la que solicita sean declarados His-

tóricos diversos lugares del Territorio Nacional del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 12.665; y

CONSIDERANDO:

Que el valor histórico de los mismos resulta de las siguientes referencias aportadas por la citada Comisión Nacional:

1.º) *Fortín de la IV División:* El Coronel Napoleón Uriburu fundó, el 10 de mayo de 1879, en el lugar denominado Chos Malal, el mencionado Fortín, que dió protección y permitió fundar más tarde la población de Chos Malal.

2.º) *Fortín Guanacos:* (Situado en las proximidades del Río Trocomán). Fundado por el Teniente Coronel Rufino Ortega en diciembre de 1879, lugar de frecuentes encuentros con los indios. La noche del 19 al 20 de enero de 1881 fué atacado por indios moluches, que dieron muerte al Jefe del Fortín, Alférez Eliseo Boerr, con toda su guarnición, destacada del Regimiento 11 de Caballería de línea.

3.º) *Cerro de la Artillería:* En 1879, tropas del Teniente Coronel Rufino Ortega establecieron una posición de artillería. Hoy se llama Corral de Piedra.

4.º) *Sitio de la fundación del pueblo de Junín de los Andes:* El 1.º de marzo de 1883, una comisión formada por el Teniente Coronel Benjamín Moritán, Sargento Mayor Miguel E. Vidal e Ingeniero Jorge Brondsted, delinearon sobre la margen derecha del Río Chimehuin, en el valle Cumcum-Nieiu, un puesto que debía llamarse «General Frías» a propuesta de dicha comisión, y que más tarde se llamó Junín de los Andes.

5.º) *Lugar del Combate de Chimehuin:* (En la margen izquierda del Río de ese nombre). Combate librado el 6 de diciembre de 1882 entre la vanguardia de la 2.ª Brigada de Caballería al mando del Capitán Vicente Bustos y tribu del poderoso cacique Ñancucheo. En homenaje a los caídos se designó con el nombre de «Cabo Alarcón» al fortín allí existente.

6.º) *Sitio de la fundación del pueblo de San Martín de los Andes:* El 4 de febrero de 1898, en cumplimiento de una orden del General Rudecindo Roca, se fundó el pueblo de San Martín de los Andes, cerca del lugar denominado «El Arenal» o Fortín Maipú, el primer fortín (15 kilómetros al Norte de Nahuel Huapí).

7.º) *Fortín Chacabuco:* En 1881, el Coronel Conrado E. Villegas fundó frente al Cerro del Carmen (o Carmen de Villegas), al Este del Río Limay, el Fortín Chacabuco.

8.º) *Misiones Jesuíticas en Bariloche y Nahuel Huapí:* En el siglo XVII fueron fundadas y luego destruídas por los indios en 1655 y 1663, quienes mataron al Rvdo. P. Nicolás Mascardi, que organizó a orilla del Lago Nahuel Huapí la primera reducción jesuítica de la Patagonia.

9.º) *Combate de la Trinchera:* En este lugar el Mayor Juan G. Díaz, al mando de 80 hombres del batallón 2 de Infantería y del Regimiento 2 de Caballería encuentra, el 11 de diciembre de 1882, a indios del cacique Ñancucheo, a quienes desaloja después de cruenta lucha, muriendo en la acción el Teniente Nogueira.

10.º) *Combate de Pulmarí:* En este desfiladero el Capitán Emilio Crouzeilles y el Teniente Nicanor Lezcano, al mando de destacamentos de los Regimientos 2 y 5 de Caballería alcanzan, el 6 de enero de 1883, a indios y bandoleros que perseguían, muriendo ambos en cumplimiento de su deber.

11.º) *Fortín Mamuy Malal:* En éste existió un antiguo fortín levantado como protección contra los avances de los indios. El fortín, por orden del General Villegas, en 1883, recibió el nombre de Capitán Crouzeilles, como homenaje a este oficial.

12.º) *Fortín Huinchu Lauquen:* En este lugar existió un anguo fortín levantado como protección contra los avances de los indios. Este fortín por orden del General Villegas, en 1883, recibió el nombre de Teniente Lezcano, como homenaje a este oficial.

Por ello y de conformidad con lo establecido por los artículos 1.º (segundo parágrafo) y 2.º de la Ley N.º 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A mérito de lo dispuesto por la Ley N.º 12.665, art. 1.º (segundo parágrafo) y art. 2.º, declárase Históricos los lugares situados en el Territorio Nacional del Neuquén, que se consignan a continuación: Fortín de la IV División, Fortín Guanacos, Cerro de la Artillería, sitio de la fundación del pueblo de Junín de los Andes, lugar del Combate de Chimehuin, sitio de la fundación del pueblo de San Martín de los Andes, Fortín Chacabuco,

Misiones Jesuíticas en Bariloche y Nahuel Huapí, lugar del Combate de la Trinchera, lugar del Combate de Pulmarí, Fortín Mamuy Malal y Fortín Huinchu Lauquen.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 9.122, del 18 de septiembre, suspendiendo los efectos de la Ley N.° 1.420, en cuanto presupongan la autonomía en la dirección facultativa técnica, disciplinaria y administrativa del Consejo Nacional de Educación, sobre las escuelas y establecimientos de su dependencia.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1943.

VISTOS

El art. 52 de la Ley N.° 1.420, que dispone que la dirección facultativa y la administración general de las escuelas estarán a cargo de un Consejo Nacional de Educación que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar los términos de dicha dependencia a fin de mantener, en cuanto a la educación nacional, la unidad de orientación y de procedimientos administrativos, que es uno de los propósitos perseguidos por el actual Gobierno;

Que esta necesidad se acusa con caracteres perentorios en razón del decreto de 18 de junio último, que declaró intervenido el Consejo Nacional de Educación, creándole a esta entidad una situación de emergencia, que no impide considerarla para lo sucesivo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese los efectos de la Ley N.° 1.420 en cuanto presupongan la autonomía en la dirección facultativa, técni-

ca, disciplinaria y administrativa del Consejo Nacional de Educación sobre las escuelas y establecimientos de su dependencia.

Art. 2.° — Las atribuciones conferidas por la Ley N.° 1.420 al Consejo Nacional de Educación y a los Consejos Escolares de Distrito quedan transferidas por imperio del presente decreto a la autoridad que represente al Consejo.

Art. 3.° — En la actualidad, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación, ejercerá dichas atribuciones de acuerdo con las instrucciones que, en cada caso, le serán impartidas por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.° — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — *Elbio Carlos Anaya.* — *Jorge Santamarina.* — *Alberto Gilbert.* — *Diego I. Mason.* — *Edelmiro J. Farrell.* — *Ismael F. Galíndez.* — *Benito Sueyro.*

Decreto N.° 9.199, del 20 de septiembre, nombrando Regente y Subregente en la Escuela Normal N.° 3 de la Capital

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1943.

Atento que deben proveerse los cargos de Regente y Subregente, que se hallan vacantes, en la Escuela Normal N.° 3 de la Capital Federal, y teniendo en cuenta las constancias del expediente arriba citado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Regente de la Escuela Normal N.° 3 de la Capital Federal, vacante por jubilación de la señorita Sara María Alfonso, a la maestra normal y profesora na-

cional de sordomudos y actual maestra de grado en la Escuela Normal N.° 6 de la Capital Federal (antigüedad 1913), señora Natalia Brusco de Pasel (Céd. de Id. N.° 1.340.493, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Que la señora Natalia Brusco de Pasel (Céd. de Id. N.° 1.340.493, Policía de la Capital Federal), titular de dos horas semanales de Estética, escritura y dibujo lineal, en el Colegio Nacional «Manuel Belgrano» de la Capital Federal, pase a desempeñar análoga labor en la Escuela Normal N.° 3 de la Capital Federal, vacante por jubilación de la señorita Sara María Alfonso, cesando en consecuencia en aquélla.

Art. 3.° — Promuévese al cargo de Subregente de la Escuela Normal N.° 3 de la Capital Federal, vacante por jubilación de la señorita Mercedes T. B. Roca, a la maestra normal y actual maestra de grado en el mismo establecimiento (antigüedad 1917), señorita Concepción Lleonart (Céd. de Id. N.° 499.688, Policía de la Capital Federal); y desígnase en su reemplazo, a la maestra normal señorita María Elena Vallejo (Céd. de Id. N.° 2.012.141, Policía de la Capital Federal).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 9.124, del 20 de septiembre, dando normas tendientes a asegurar la mejor representación que ejercen en el exterior los becarios argentinos, como exponentes de la cultura del país.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1943.

CONSIDERANDO:

Que los becarios que se ausentan al extranjero invisten el carácter de representantes de la cultura del país en sus diversas manifestaciones;

Que interesando a la seriedad del concepto argentino en el exterior, el buen desempeño de los mismos, hácese menester que el Poder Ejecutivo condicione el otorgamiento de sus pasaportes, y

el reconocimiento de su calidad de becarios así como la ayuda que puedan prestarles los agentes diplomáticos y consulares de la República, a la estricta observancia de normas destinadas a asegurar, mediante un efectivo control, su conducta decorosa y su eficiente consagración a los estudios y experiencias que están encargados de realizar,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Toda persona que en carácter de becario se ausente del país, enviado por los Gobiernos de la Nación o de las Provincias, o por Universidades, Facultades, Escuelas de ellas dependientes, o Colegios o Escuelas, o por algún Municipio o por reparticiones, organismos o dependencias públicas o por instituciones o entidades oficiales o privadas, o por establecimientos industriales o comerciales, deberá comunicar por escrito su designación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dentro de los tres días de aceptada, acompañando copia autenticada de la misma y expresando los siguientes datos: fecha y lugar del nacimiento; número de su libreta de enrolamiento y, tratándose de personas del sexo femenino, de su cédula de identidad; nombre, apellido y domicilio del cónyuge; nombre de los hijos; estudios que tiene realizados y obras o trabajos publicados; títulos que ostenta, cargos que ha desempeñado; plazo de duración de la beca e importe de la misma; lugar donde va a realizar sus estudios o experiencias; fecha y lugar de embarque con expresión del medio a emplear para trasladarse al exterior; apellido y domicilio de las personas con quienes viaja; indicación del dinero que llevará consigo o del que le será remitido, especificando la clase de moneda y forma en que se harán los envíos.

Art. 2.° — Recibidos los antecedentes mencionados en el artículo 1.°, se procederá a su anotación en el «Registro de Becarios», que estará a cargo de la Dirección de Instrucción Pública, y a su archivo en expediente separado, enviándose copia de éste al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.° — A la vista de dicho expediente y cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores, éste procederá a otorgarle un pasaporte en que conste su carácter de becario, comunicándolo de inmediato a la

representación diplomática o consular de la República acreditada en el país a donde aquél se dirija, con remisión de la copia del expediente indicado en el art. 2.°. El becario deberá presentarse tan pronto llegue al punto de destino a dicho funcionario, al que comunicará, por escrito, la iniciación de sus estudios o trabajos, enviando al mismo, cada sesenta días, un detalle minucioso del desarrollo de sus tareas, visado por la autoridad correspondiente del instituto en que las realice, hasta la finalización de ellas, en cuya oportunidad comunicará la terminación de su cometido.

Art. 4.° — Las representaciones diplomáticas o consulares de la República remitirán al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, toda información que consideren útil referente a las actividades de los becarios argentinos, a efectos de ser puestas en conocimiento de quienes corresponda.

Art. 5.° — Toda vez que de dichos informes resultare evidente que el becario no se desempeña con asiduidad, competencia o moralidad, el Poder Ejecutivo dispondrá el cese de la beca y la cancelación del pasaporte, haciéndolo saber a los otorgantes de aquélla.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — *Elbio Carlos Anaya.* — *Jorge A. Santamarina.* — *Edelmiro J. Farrell.* — *Diego I. Mason.* — *Alberto Gílbert.* — *Benito Sueyro.* — *Ismael F. Galíndez.*

Decreto N.° 10.709, del 8 de octubre, aprobando el plan de estudios que regirá en la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires).

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

Vistas estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el plan de estudios que conviene fijar a la nueva Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que la organización proyectada para este establecimiento, similar a la de la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 (Industrias del

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

hierro) de la Capital Federal, es la más conveniente, pues contribuye a descongestionar esta última escuela, en la que todos los años queda sin poder inscribirse una cantidad considerable de estudiantes;

Que las especialidades propuestas: Ajustadores, Torneros, Fresadores y Soldadores-Fundidores obedecen a la orientación sugerida y a las necesidades actuales de la industria;

Por ello y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir del presente curso escolar apruébase el siguiente plan de estudios para la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires):

PRIMER AÑO

(Común a todos los oficios)

ASIGNATURAS	Horas semanales
Castellano	3
Historia Argentina	2
Geografía Argentina	2
Aritmética	4
Geometría Plana y Dibujo	4
Dibujo a pulso	4
Tecnología (2 hs.) y Taller (18 hs.)	20
Total de horas semanales	39

SEGUNDO AÑO

(Común. Las asignaturas teóricas son comunes a todos los oficios. Tecnología y Taller, de acuerdo a cada oficio)

ASIGNATURAS	Horas semanales
Castellano	2
Matemáticas (Aritmética y Geometría)	4
Higiene Industrial	2
Nociones de Química, Mineralogía y Metalurgia	3
Nociones de Física Industrial	3
Dibujo Técnico	6
Tecnología (2hs.) y Taller (18 hs.)	20
Total de horas semanales	40

TERCER AÑO

ASIGNATURAS	Ajustadores Torneros Fresadores Horas semanales	Soldadores Fundidores Horas semanales
Nociones de Contabilidad Industrial	2	2
Dibujo Técnico	6	4
Electricidad Práctica	4	4
Tecnología de Máquinas y Herramientas	6	3
Tecnología de Fundición y Soldadura	—	2
Taller	20	23
Total de horas semanales	40	40

CUARTO AÑO

ASIGNATURAS	Horas semanales
Nociones de Resistencia de Materiales	2
Dibujo	4
Taller	24
Total de horas semanales	30

Art. 2.° — La enseñanza práctica que se impartirá en el mencionado establecimiento se organizará en la siguiente forma:

PRIMER AÑO

Rotación por los talleres de ajuste manual, herrería y hojalatería, moldeo de fundición.

SEGUNDO AÑO

1.° **Ajustadores:** ajuste manual, ajuste mecánico.

2.° **Torneros:** ajuste manual, ajuste mecánico.

3.° **Fresadores:** ajuste manual, ajuste mecánico.

4.° **Soldadores-Fundidores:** moldeo y fundición, soldadura, modelado.

TERCER AÑO

1.° **Ajustadores:** ajuste manual y mecánico.

2.° **Torneros:** ajuste mecánico.

3.° **Fresadores:** Ajuste mecánico y fresado.

4.° **Soldadores-Fundidores:** moldeo y fundición, soldadura.

CUARTO AÑO

1.º **Ajustadores:** ajuste manual.
2.º **Torneros:** tornería mecánica.
3.º **Fresadores:** fresado.
4.º **Soldadores-Fundidores:** moldeo y fundición, soldadura.

Art. 3.º — Los cursos de especialización voluntaria que reglamentariamente corresponden al cuarto año de estudios, comprenderán:

1.º Para mecánicos ajustadores, torneros y fresadores, en sus respectivos oficios.
2.º Para soldadores fundidores, en una de las siguientes: soldadura eléctrica, soldadura autógena, fundición.

Art. 4.º — Se exigirá las mismas condiciones de ingreso que en las demás escuelas técnicas de oficios y se utilizarán los programas de estudios vigentes en la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 (Industrias del hierro) de la Capital y del curso de Soldadores-Fundidores de la similar de Junín (Buenos Aires).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.º 11.427, del 13 de octubre, aprobando el plan de estudios para la Escuela de Artes y Oficios (Industrias de Aviación) de Seis de Septiembre (Buenos Aires).

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

Vistas estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza somete a la aprobación del Poder Ejecutivo la organización general y el plan de estudios que conviene fijar a la Escuela de Artes y Oficios (Industrias de Aviación) que funciona en la localidad de Seis de Septiembre (Buenos Aires); atento que la finalidad de la creación del establecimiento lo ha sido teniendo en cuenta que se dedicará exclusivamente a la preparación de obreros especializados en oficios técnicos e industria aeronáutica, y de conformidad con las consideraciones expuestas y con lo prescripto por el

art. 1.º del decreto de fecha 8 de abril último, que dispone su organización,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el siguiente plan de estudios para la Escuela de Artes y Oficios (Industrias de Aviación) de Seis de Septiembre (Buenos Aires):

PRIMER AÑO (1)

ASIGNATURAS	Horas semanales
Castellano	3
Historia Argentina	2
Geografía Argentina	2
Anatomía y Fisiología	2
Aritmética	4
Geometría	2
Dibujo Geométrico y a pulso	6
Tecnología de Materiales	3
Tecnología práctica de taller	1
Taller	15
Total de horas semanales	40

(1) Este curso es similar a los de todas las escuelas del mismo tipo.

SEGUNDO AÑO

ASIGNATURAS	Mecánicos motoristas de aviones — Horas semanales	Mecánicos de montaje de aviones — Horas semanales	Mecánicos instrumentistas — Horas semanales
Castellano	2	2	2
Aritmética	2	2	2
Geometría	2	2	2
Higiene Industrial	2	2	2
Dibujo Técnico	4	6	4
Tecnología de Materiales (metalurgia)	3	3	3
Física (general y motores, 1er. curso)	4	4	4
Electricidad	2	2	2
Tecnología de Máquin. y Herramientas	3	3	3
Tecnología práctica de Taller	1	1	1
Taller	15	13	15
Total de horas semanales	40	40	40

TERCER AÑO

ASIGNATURAS	Mecánicos motoristas de aviones — Horas semanales	Mecánicos de montaje de aviones — Horas semanales	Mecánicos instrumentistas — Horas semanales
Instrucción Cívica y Legislación	2	2	2
Contabilidad Industrial	2	2	2
Dibujo Técnico	4	6	4
Motores (2.º curso)	6	—	—
Tecnología de Máquin. y Herramientas	4	4	4
Electricidad aplicada (1)	2	—	—
Tecnología (estructuras)	—	6	—
Tecnología (instrumental)	—	—	6
Electricidad práctica	4	4	4
Taller y Tecnología práctica	16	16	18
Total de horas semanales	40	40	40

(1) Radiocomunicaciones, electricidad del motor y avión.

CUARTO AÑO

Mecánicos motoristas y de montaje

ASIGNATURAS	Horas semanales
Nociones de Resistencia de Materiales	2
Tecnología de la especialidad	6
Dibujo Técnico (motoristas 4 hs., montaje 6 hs.)	4 y 6
Taller (motoristas 28 hs., montaje 26 hs.)	28 y 26
Total de horas semanales	40

CUARTO AÑO

Mecánicos instrumentistas

ASIGNATURAS	Horas semanales
Nociones de Resistencia de Materiales	2
Dibujo Técnico	4
Tecnología	4
Taller	30
Total de horas semanales	40

Art. 2.º — Los cursos de especialización voluntaria, que reglamentariamente corresponden al cuarto año de estudios, comprenderán por ahora:

Para Mecánicos motoristas: motores, electricidad del motor y avión.
Para Mecánicos de montaje: soldadura, estructura.
Para Mecánicos instrumentistas: instrumentos mecánicos, instrumentos eléctricos.

Art. 3.º — En la selección de especialidades se seguirá el criterio ya reglamentario para la promoción de primero a segundo año. La selección para Mecánicos motoristas se complementará con el examen psico-físico usual para el personal de vuelo. Para la selección de alumnos Mecánicos instrumentistas se tendrá en cuenta lo siguiente: promedio de clasificaciones 8 (ocho) puntos en Matemáticas, Dibujo y Taller de primer año, y además, las condiciones de precisión, destreza y minuciosidad demostradas.

Enseñanza práctica

Art. 4.º — La enseñanza práctica se ajustará a las siguientes normas:

ASIGNATURAS	Horas semanales
Nociones de Resistencia de Materiales	28 y 26
Total de horas semanales	24

a) PRIMER AÑO

Rotación por los talleres de ajuste, herrería y hojalatería y carpintería.

b) SEGUNDO AÑO

1.º Mecánicos motoristas: de acuerdo al plan en vigencia.
2.º Mecánicos de montaje: carpintería, máquinas, herramientas, soldaduras, montaje.
3.º Instrumentistas: ajuste manual, ajuste mecánico, electricidad.

c) TERCER AÑO

1.º Mecánicos motoristas: de acuerdo al plan en vigencia.
2.º Mecánicos de montaje: los mismos talleres de segundo año.
3.º Instrumentistas: ajuste manual, ajuste mecánico, instrumental.

d) CUARTO AÑO

1.º Mecánicos motoristas: ajuste de motores, bobinado, hélices.
2.º Mecánicos de montaje: montaje, soldadura, dibujo (1).
3.º Instrumentistas: ajuste manual y mecánico, instrumentos mecánicos, instrumentos eléctricos.

(1) La elección de especialización en Dibujo se hará en número no mayor al 10 o|o de los egresados, y en caso de selección se preferirá a los mejores clasificados en Dibujo desde primer año.

Art. 5.º — La Inspección General de Enseñanza preparará los programas de estudios para la Escuela de Artes y Oficios (Industrias de Aviación) de Seis de Septiembre (Buenos Aires) ajustándolos al plan de estudios y organización general aprobados precedentemente.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.º 11.146, del 13 de octubre, declarando Históricos diversos lugares situados en el Territorio Nacional de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la Ley N. 12.665.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, en la que solicita sean declarados Históricos diversos lugares del Territorio Nacional de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 12.665; y

CONSIDERANDO:

Que el valor histórico de los mismos resulta de las siguientes referencias aportadas por la citada Comisión Nacional:

1.º) *Lugar de Pasaje del Río Colorado* (Paso Pacheco), al Sur de Curacó. La expedición al Desierto de 1833, al mando del General D. Angel Pacheco, cruzó el río Colorado el 3 de mayo de ese año, en marcha hacia el Sur, por este lugar de pasaje, que desde entonces se denominó Paso Pacheco.

2.º) *Trerú Lauquén* (El Carancho). Campamento general y base de operaciones del Ejército Expedicionario al Río Negro en la campaña del Desierto de 1879. La 2da. División, al mando del Coronel Nicolás Levalle, acampó el 24 de mayo de 1879 en este lugar, avanzando desde Carhué. Formaban parte de la División el Regimiento 6 de Caballería, mandado por el Teniente Coronel Clodomiro Villar, y el Batallón 5.º, mandado por el Teniente Coronel Máximo J. Bedoya. Acompañaba a estas fuerzas el escuadrón de auxilares del Desierto a las órdenes del Cacique Tripailaf.

3.º) *Luan Lauquén* (Laguna del Guanaco). Lugar de vivac del Ejército Expedicionario al Río Negro, en la campaña al Desierto de 1879. La 5.ª División (1.ª columna), al mando del Coronel Hilario Lagos, acampó el 23 de mayo de 1879 en este lugar, avanzando desde Trenque Lauquén (Troncey Lauquén).

4.º) *Naincó*. Lugar de vivac del Ejército Expedicionario al Río Negro en la campaña del Desierto de 1879. La 5.ª División (2.ª columna), al mando del Teniente Coronel Enrique Godoy, acampó en este lugar el 12 de mayo de 1879, avanzando desde Guaminí (Hua-Menú, Penachos de Maíz).

5.º) *Pitral Lauquén* (Zona de Poitahué). Lugar de vivac del Ejército Expedicionario al Río Negro, en la campaña del Desierto de 1879. La 3.ª División, al mando del Coronel Eduardo Racedo, acampó en este lugar el 15 de mayo de 1879, avanzando desde Nueva Sarmiento (Córdoba) y Villa Mercedes (San Luis).

6.º) *Lugar de Combate entre Cuchillocó y Curacó*. La expedición a la Pampa Central a las órdenes del Teniente Coronel Clodomiro Villar, en el año 1882, chocó en este lugar con un fuerte contingente de indígenas, trabándose en combate el 27 de agosto de 1882. Murieron heroicamente el Teniente Abelardo Daza, un sargento y quince soldados.

Por ello y de conformidad con lo establecido por los artículos 1.º (segundo parágrafo) y 2.º de la Ley N.º 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A mérito de lo dispuesto por la Ley N.º 12.665, artículo 1.º (segundo parágrafo) y art. 2.º, declárense Históricos los lugares situados en el Territorio Nacional de La Pampa que se

consignan a continuación: Lugar de pasaje del Río Colorado (Paso Pacheco); Trerú Lauquén (El Carancho); Luan Lauquén (Laguna del Guanaco); Naincó, Pitral Lauquén (Zona de Poitahué) y el lugar del Combate entre Cuchillocó y Curacó.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ELBIO CARLOS ANAYA.

Decreto N.° 11.426, del 16 de octubre, dando carácter oficial a la Academia de Ciencias Morales y Políticas, la que en lo sucesivo se denominará con el nombre de Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1943.

Visto el pedido formulado por la Academia de Ciencias Morales y Políticas en favor de su reconocimiento oficial; y

CONSIDERANDO:

Que desde el 28 de diciembre de 1938 funciona en esta Capital la Academia de Ciencias Morales y Políticas, constituída para reunir a quienes con aptitudes demostradas en el estudio de los problemas relacionados con dichas ciencias desean intensificarlos, en especial, los vinculados con nuestro país y con su constitución política, por medio de cursos especiales, conferencias, comunicaciones, publicaciones y de toda otra forma de conocimiento e investigación adecuados a tal objeto;

Que a partir de la fecha mencionada la Academia de Ciencias Morales y Políticas ha cumplido con el programa que le impusieran sus fundadores, organizando ciclos de conferencias a cargo de destacadas personalidades y considerando iniciativas de interés científico y docente relacionadas con sus fines específicos;

Que el reconocimiento oficial de la institución considerada, al asignarle una jerarquía académica de un orden similar al de las restantes Academias Nacionales, propenderá al fomento de la espe-

cialización en asuntos de gran interés social, contribuyendo también al progreso general de las ciencias y al aumento del acervo cultural de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese con carácter oficial a la Academia de Ciencias Morales y Políticas, que, en lo sucesivo, se designará con el nombre de Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas.

Art. 2.° — La Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas tendrá su sede en la Capital Federal.

Art. 3.° — En el término de sesenta (60) días a partir de la fecha, la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas elevará para su aprobación por el Poder Ejecutivo sus Estatutos que, fundamentalmente, deberán contener:

1.° Finalidades y atribuciones;
2.° Composición;
3.° Autoridades;
4.° Secciones;
5.° Sesiones públicas y privadas;
6.° Trabajos y publicaciones;
7.° Disposiciones generales.

Art. 4.° — La Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas gozará de la misma jerarquía que sus similares y a sus miembros les comprenderá idéntico trato y preeminencias que los que correspondan a los miembros de las restantes Academias Nacionales.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. Martínez Zuviría.

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

Decreto N.° 12.514, del 26 de octubre, declarando intervenida la Universidad Nacional de Córdoba, y nombrando Interventor al doctor Lisardo Novillo Saravia.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1943.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase intervenida la Universidad Nacional de Córdoba y nómbrase Interventor de la misma al doctor Lisardo Novillo Saravia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. Martínez Zuviría.

Decreto N.° 12.742, del 28 de octubre, suprimiendo las pruebas escritas que se mantenían transitoriamente en los cursos que aun se rigen por el reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones aprobado por decreto del 15 de febrero de 1939.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1943.

Visto las disposiciones establecidas en el art. 2.° del decreto N.° 88.584, del 17 de abril de 1941; y

Considerando:

Que el régimen de exámenes que contempla el artículo citado presupone la necesidad de verificar el aprovechamiento de los alumnos a través del año lectivo;

Que en lo que respecta al curso actual y merced a las previsiones del decreto del 18 de marzo próximo pasado, sobre continuidad de las tareas escolares, la función docente se ha cumplido sin interrupción y con el suficiente número de días hábiles que ha per-

BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

mitido el desarrollo total de los programas y la confección de los trabajos prácticos que dispone la reglamentación en vigor, por lo que la exigencia del doble examen, oral y escrito, no sería necesaria para comprobar los resultados de una labor en tal forma ya aquilatada en las aulas;

Que la tendencia a simplificar las tareas examinadoras ha sido ya expresada en la organización dada al ciclo básico por decreto de 10 de julio de 1942;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suprímense las pruebas escritas del período comprendido entre el 2 y el 20 de noviembre, que se mantenían transitoriamente en los cursos que aun se rigen por el Reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones aprobado por decreto del 15 de febrero de 1939.

Art. 2.º — En los referidos cursos las clases continuarán hasta el 15 de noviembre y las clasificaciones correspondientes se incluirán entre las del cuarto bimestre.

Art. 3.º — Los alumnos regulares de los establecimientos oficiales e incorporados que alcanzaren en una asignatura siete (7) puntos como mínimo en el promedio de los cuatro bimestres, quedarán definitivamente aprobados en ella y, en consecuencia, eximidos del correspondiente examen oral, siempre que hubieren sido clasificados en los cuatro bimestres. Los alumnos que obtuvieren en una asignatura nota de cuatro o más puntos como promedio de los cuatro bimestres y no reunieren las condiciones requeridas para la exención, rendirán examen final de dicha asignatura.

Art. 4.º — Los exámenes finales de Castellano y Literatura constarán de una prueba escrita y otra oral, tomadas el mismo día, debiéndose promediar las notas correspondientes; los de Dibujo y Caligrafía, Mecanografía y Estenografía serán prácticos y los de las restantes asignaturas serán orales.

Art. 5.º — No se recibirá examen final de Labores, Trabajo Manual, Economía Doméstica, Puericultura, Educación Física, Práctica de Taller, ni de las asignaturas prácticas de las Escuelas Normales de Adaptación Regional, en cuyas materias la aprobación se efectuará en la forma establecida en la reglamentación vigente.

Art. 6.º — Mantiénense las restantes disposiciones del referido Reglamento.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.º 12.729, del 29 de octubre, derogando el de fecha 3 de julio de 1939 en la parte que instituye el premio al mejor alumno egresado de los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1943.

CONSIDERANDO:

Que de la encuesta realizada por la Inspección General de Enseñanza entre los Directores de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, resulta que la institución del premio «Ministerio de Justicia e Instrucción Pública» no ha respondido a los propósitos enunciados en el decreto de fecha 3 de julio de 1939, que lo estableció;

Que la finalidad principal expresada en dicho decreto de estimular en los alumnos la aplicación en el estudio y despertar en ellos la sana emulación, no ha sido lograda en la masa estudiantil, hecho que está corroborado por el resultado de la precitada encuesta y que es el motivo fundamental en que se apoya el petitorio de fs. 1 a 51, para solicitar su derogación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el decreto de fecha 3 de julio de 1939, en la parte que instituye el premio al mejor alumno egresado de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.° 12.727, del 29 de octubre, modificando el art. 38 del Reglamento Orgánico del Archivo General de la Nación

Buenos Aires, 29 de octubre de 1943.

Atento las normas adoptadas por el Poder Ejecutivo respecto al pronto diligenciamiento de los expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El artículo 38 del Reglamento Orgánico del Archivo General de la Nación quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 38. — Para efectuar investigaciones de carácter his-«tórico será indispensable en cada caso, la autorización del Di-«rector del Archivo».

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.° 13.086, del 2 de noviembre, declarando intervenida la Universidad Nacional de Buenos Aires y nombrando Interventor al doctor Tomás D. Casares.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1943.

Visto: la comunicación de fecha 1.° del corriente del señor Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, comunicando su renuncia a dicho cargo, por motivo de salud;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase intervenida la Universidad Nacional de Buenos Aires y nómbrase Interventor de la misma al doctor Tomás D. Casares.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decretos Nos. 12.466 y 12.904, del 5 de noviembre, declarando Históricos varios lugares en el Territorio de Santa Cruz y el solar de la calle Moreno donde se levanta el Colegio Nacional de Buenos Aires, respectivamente.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, en la que solicita sean declarados Históricos diversos lugares del Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 12.665; y

CONSIDERANDO:

Que el valor histórico de los mismos resulta de las siguientes referencias aportadas por la citada Comisión Nacional:

1.º *Puerto Deseado:* En 1780, los españoles construyeron un fuerte para proteger este lugar de desembarco. Actualmente Puerto Deseado. El corsario inglés Tomás Cowentish fondeó en esta Bahía a principios de 1587, a la que dió el nombre de Deseado, como se llamaba uno de sus navíos.

2.º *Puerto Santa Cruz:* En 1873 llegó a este puerto natural la goleta de guerra «Chubut», al mando del Capitan Lawrence, para ejercer el derecho de soberanía y establecer una Capitanía, lo que se hizo en el lugar denominado «de los misioneros del Río Santa Cruz», donde se enarboló la bandera patria. En 1878 desembarcó aquí la expedición del Comodoro Py. El capitán de la carabela «Santiago» de la flota de Magallanes, descubrió el 3 de mayo de 1520 la desembocadura del Río Santa Cruz dándole dicho nombre. Magallanes a los pocos días de su partida de San Julián llegó a este punto, donde permaneció hasta el 18 de octubre. El

18 de enero de 1526 arribó a Santa Cruz la expedición de Fray García Joffre de Loayza, en la que iba Sebastián El Cano como piloto mayor.

3.° *Puerto San Julián:* el 31 de marzo de 1520 llegó Magallanes al puerto que él llamó San Julián. Allí permaneció hasta el 24 de agosto, fecha en que continuó su ruta hacia el Sur. En este paraje se rezó la primera misa en el actual territorio argentino y se efectuó el primer bautismo dándole el nombre de Juan a un indio patagónico.

4.° *Río Gallegos:* El 25 de enero de 1526, Loayza reconoció la desembocadura de un río que llamó San Ildefonso o Alifonso, y que hoy se denomina Río Gallegos, nombre éste que aparece por primera vez en la «Relación de la Expedición Alcazabal», quien llegó a ese lugar el 13 de enero de 1535;

Por ello y de conformidad con lo establecido por los arts. 1.° (segundo parágrafo) y 2.° de la Ley N.° 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A mérito de lo dispuesto por la Ley N.° 12.665, art. 1.° (segundo parágrafo) y art. 2.°, declárase Históricos los lugares situados en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que se consignan a continuación: Puerto Deseado, Puerto Santa Cruz, Puerto San Julián y Río Gallegos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.

G. Martínez Zuviría.

Decreto N.° 12.904

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

Vista la nota del señor Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires solicitando, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Superior, se declare lugar histórico el solar que ocupa el Colegio Nacional de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, al auspiciar la iniciativa de referencia, manifiesta

que el valor histórico resulta de las siguientes conclusiones a que llega el señor Rector del mencionado establecimiento: «El solar que el Colegio ocupa se destaca al lado de los que fueron escenario de los primeros y grandes episodios, ya desde la fundación de la ciudad. En 1661 pasó a manos de la orden jesuítica y tuvo por destino la aplicación a la enseñanza. Este destino resultó definitivo y a través de las transformaciones sociales y políticas más señaladas, el solar fué centro de la cultura y punto de reunión de las generaciones estudiantiles. Si alguna vez interrumpió esa condición, sólo ocurrió transitoriamente y para entregarse a deberes cívicos como los que cumplió para convertirse en cuartel en 1807 y 1810».

Por ello y de acuerdo con lo establecido por los artículos 1.º (segundo parágrafo) y 2.º de la Ley N.º 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A mérito de lo dispuesto por la Ley N.º 12.665, art. 1.º (segundo parágrafo) y art. 2.º, declárase Histórico el solar de la calle Moreno, donde se levanta el Colegio Nacional dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. Martínez Zuviría.

Decreto N.º 13.497, del 6 de noviembre, disolviendo la Federación Universitaria Argentina, sus filiales y los centros adheridos a la misma.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1943.

Visto:

El comunicado de fecha 23 de octubre último de la Oficina de Información y Prensa de la Presidencia de la Nación, en el que se hace saber que el Ministro de Justicia e Instrucción Pública se ha dirigido a los Rectores de las Universidades Nacionales notificándoles que la Federación Universitaria Argentina, sus filiales y

los centros a ella adheridos carecen de todo género de personería académica, que les ha sido negada como consecuencia de las finalidades subversivas que persiguen y de sus relaciones con entidades comunistas y otras de carácter antisocial;

CONSIDERANDO:

Que la perturbación que en la vida de los claustros universitarios persigue la Federación Universitaria Argentina, puesta de manifiesto en los diversos episodios de agitación estudiantil sucedidos de modo casi permanente en los últimos años, aleja toda idea de que dicha sociedad persiga finalidades de bien público ni deba tampoco subsistir como simple asociación atentas las graves causales aducidas en el comunicado de referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase disuelta la Federación Universitaria Argentina, sus filiales y los centros a la misma adheridos.

Art. 2.º — Por intermedio del Ministerio del Interior se tomarán las debidas disposiciones para que dicha disolución se haga de inmediato efectiva en todo el territorio de la República al igual que el retiro de la personalidad jurídica que se contempla en el artículo siguiente.

Art. 3.º — Por la Inspección General de Justicia se iniciarán y continuarán hasta su total terminación los trámites necesarios para el retiro de la personalidad jurídica que tengan acordadas las filiales y centros adheridos a la mencionada Federación.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — *G. Martínez Zuviría.* — *Luis C. Perlinger.*

Decreto N.° 13.442, del 12 de noviembre, disponiendo que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ejercerá el contralor de la enseñanza que se imparte en la Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa, de conformidad con el decreto sobre oficialización de títulos de la misma.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

VISTO:

El art. 2 del decreto de 13 de julio de 1943 que dispone que la Universidad Nacional de Buenos Aires, por intermedio de la Facultad de Ciencias Médicas, ejerza el contralor de la enseñanza que se imparte en la Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa Superior que funciona bajo la dependencia de la Curia Eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que como surge de la constancia de este expediente y de lo manifestado a fs. 17 por la Presidenta de la Comisión Directiva del Instituto de Cultura Religiosa Superior se han puesto de manifiesto los inconvenientes que para la constitución de las mesas examinadoras se desprenden de la dificultad que existe por parte de la Facultad de Medicina para nombrar consejeros en número suficiente para atender aquella constitución y así como hacerlo con respecto a especialidades para las que dicha Facultad no cuenta con examinadores adecuados debido a no contemplar sus planes de estudio las especialidades respectivas;

Que es necesario arbitrar los medios conducentes para asegurar el funcionamiento y contralor de las mesas examinadoras de referencia a fin de que se cumplan las previsiones contempladas en el decreto de 13 de julio de 1943 mencionado;

Que el Departamento de Instrucción Pública se halla en condiciones de atender directamente la integración de las mesas examinadoras a que se refiere el art. 2 del decreto de 13 de julio del presente año sirviéndose, al efecto, para ello de los profesores de establecimientos de su dependencia de las mismas materias o materias afines a las que se cursan en la Escuela de Asistencia Social;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ejercerá directamente el contralor de la enseñanza que se imparte

en la Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa Superior dependiente de la Curia Eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires, de conformidad con el decreto de 13 de julio de 1943 sobre oficialización de títulos de la Escuela de Asistencia Social mencionada.

Art. 2.° — La Dirección de la Escuela referida elevará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con treinta (30) días de anticipación los horarios de exámenes correspondientes a cada período. Las mesas examinadoras serán integradas por un profesor de la materia o materias afines designado por el Departamento de Instrucción Pública de entre los establecimientos de enseñanza media o especial dependientes del mismo. La nómina de profesores designados en tal forma por el Ministerio será comunicada a la Dirección de la Escuela con cinco (5) días de anticipación a la constitución de las mesas.

Art. 3.° — Los profesores designados de acuerdo con el artículo anterior presidirán las mesas examinadoras que les corresponda integrar cuyo funcionamiento ajustarán a los Reglamentos de la Escuela. Terminado el período de exámenes los profesores delegados elevarán al Ministerio un informe sucinto sobre la labor con una apreciación sintética sobre el desarrollo de los programas; una copia de dicho informe deberá ser entregada a la Dirección de la Escuela simultáneamente con su elevación a la Superioridad.

Art. 4.° — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. Martínez Zuviría.

Decreto N.° 13.467, del 12 de noviembre, reglamentando la expedición de certificados de enseñanza primaria que otorgará el Colegio del Salvador, de conformidad a la organización docente acordará al mismo por decreto de 27 de agosto del corriente año.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

Visto:

La nota de fs. uno (1) de estas actuaciones en las que el Rector del Colegio del Salvador solicita la reglamentación de las normas

a que debe ajustar la expedición de los certificados de enseñanza primaria de los cursados en el mismo; lo relativo a los alumnos de dicho Colegio; y cuanto atañe al régimen de equivalencias para la inscripción de los alumnos que hubieran cursado sus estudios en institutos similares del país o del extranjero; y

CONSIDERANDO:

Que la organización docente acordada al Colegio del Salvador por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto del corriente año hace necesario reglamentar las cuestiones propuestas en la nota de referencia; las que corresponde resolver de conformidad con las normas que rigen los establecimientos oficiales o por analogía con aquéllas en los casos que así procediera por las características del establecimiento y el espíritu de su autonomía docente de acuerdo con el decreto de 27 de agosto mencionado;

Que, como informa la Inspección General de Enseñanza, el Departamento de Instrucción Pública, tiene reglamentada la extensión y registro de los certificados de enseñanza primaria que expiden los Departamentos de Aplicación de su dependencia cuyas reglas son de aplicación, por analogía, al caso ocurrente; al igual que las que se refieren a los alumnos libres, regidos por el Reglamento General aprobado por decreto de 17 de mayo de 1943 y los expedientes de equivalencia de estudios para cuyo otorgamiento observa también el Ministerio reglas precisas de procedimientos que, similarmente a lo resuelto según la circular noventa y nueve (99), de fecha 24 de noviembre de 1942, en que se autoriza a los Rectores y Directores de los establecimientos a dictarlas en cuanto a las originadas por aplicación progresiva de los nuevos planes de estudio pueden delegarse en el Rectorado del Colegio del Salvador con las garantías de procedimiento que la Inspección General tiene establecidas en iguales circunstancias y sin necesidad del reconocimiento prescripto en la resolución Ministerial de 17 de junio próximo pasado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Los certificados de enseñanza primaria de los que fueran cursados en el Colegio del Salvador se sujetarán a las

formalidades dispuestas por el artículo trescientos setenta y cinco (375) del Reglamento General para los Departamentos de Aplicación dependientes del Ministerio, a cuyo efecto se extenderán en papel simple, con membrete del Colegio nombrado y haciendo constar en ellos la aprobación del grado y de cada una de las asignaturas que integran el plan oficial de estudio del curso con la correspondiente nota de clasificación con más las que se refieren a las asignaturas de Religión y otras complementarias del establecimiento. Dichos certificados deberán llevar la firma del Rector del Colegio refrendada por el Secretario del mismo y la del Director de los cursos primarios. Los referidos documentos deberán concordar con las constancias del Registro de Clasificaciones llevado por el Colegio conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y dos (342) Inciso octavo (8.º) y trescientos cincuenta (350) Inciso sexto (6.º) del Reglamento General citado, y, una vez extendidos y firmados por las autoridades del establecimiento se registrarán mediante su copia en el libro copiador de certificados. Los extendidos en tal forma tendrán validez ante cualquier autoridad escolar o administrativa sin otro requisito que el de la autenticación de las firmas por la Dirección de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que las registrará, al efecto, y en cada caso. Los certificados de estudios de enseñanza primaria no estarán sujetos al pago de ningún derecho arancelario.

Art. 2.º — El régimen de alumnos libres en el Colegio del Salvador se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento General, para los de igual categoría en los establecimientos oficiales de enseñanza a los que se halla equiparado dicho establecimiento de conformidad con el decreto de 27 de agosto mencionado.

Art. 3.º — Las equivalencias de estudios serán reconocidas por resoluciones fundadas que, en cada caso, y en expediente por separado, dictará la Dirección del Colegio. Las referentes a los estudios aprobados con sujeción al plan de estudios anterior al de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y los exigidos por este último, se sujetarán a la escala y condición que se detallan en la circular N.º 99/942 de la Inspección General de Enseñanza. Cuando los estudios cuyo reconocimiento por equivalencias se solicite, hayan sido aprobados en otros institutos de enseñanza del país o del extranjero, los interesados deberán presentar sus certificados de estudios debidamente legalizados y acompañar los programas a que haga referencia con la constancia de su vigencia en la época de la

realización de los estudios de que se trata. Los certificados de estudios aprobados en el extranjero o diplomas correspondientes deberán ser visados por el cónsul argentino en el respectivo país y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República.

Cuando por dificultades originadas por la actual situación internacional no pudiera llenarse este requisito, los interesados podrán presentar aquellos documentos con una constancia de que los estudios acreditados por los mismos tienen validez oficial en el país de origen, firmado por un agente diplomático o consular del mismo, acreditado ante nuestro país y legalizado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 1941.

Art. 4.° — El Consejo Nacional de Educación tomará nota de lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto y lo comunicará, a sus efectos, a los establecimientos de su dependencia.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívse.

RAMIREZ.

G. Martínez Zuviría.

Decreto N.° 15.485, del 7 de diciembre, creando la Escuela de Artes y Oficios de General Sarmiento (Buenos Aires) y designando personal para su inmediata organización.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

Atento que la Ley de Presupuesto vigente provee los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de una Escuela de Artes y Oficios en General Sarmiento (San Miguel), Provincia de Buenos Aires, y considerando que conviene fomentar la enseñanza práctica destinada a la formación de obreros capacitados para satisfacer las crecientes exigencias de la industria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Escuela de Artes y Oficios de General Sarmiento (Buenos Aires), la que comenzará a funcionar a partir desde el próximo curso escolar.

Art. 2.° — Desígnase para desempeñar el cargo de Director y clase anexa, al Director de la Escuela similar de Colón (Entre Ríos), señor Carlos Félix Loyarte (Cl. 1902-D.M.36M.2345949), que cesará en este puesto, y para ocupar el de Secretario-Contador y clase anexa, al señor Antonio Broin Robledo (Cl. 1913-D.M.32-M. 2056544), quien viene desempeñando interinamente —a propuesta de la Dirección del establecimiento— un cargo análogo en la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes (Buenos Aires).

Art. 3.° — Que el auxiliar 8.° (Secretario-Tesorero) de la Escuela Normal de Viedma (Río Negro), señor Juan Carlos Roqué (Cl. 1913-D.M.43-M.2768320), pase a desempeñar un cargo de Secretario-Contador y clase anexa, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes (Buenos Aires), cesando en consecuencia en aquél.

Art. 4.° — Los funcionarios mencionados en el art. 2.° del presente decreto iniciarán inmediatamente las tareas preliminares para la instalación y organización del nuevo establecimiento, conforme a las instrucciones que al efecto les impartirá la Inspección General de Enseñanza.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. Martínez Zuviría.

Decretos Nos. 16.482 y 17.265, del 17 y 28 de diciembre, declarando monumento y lugares históricos, en varias provincias y territorios nacionales, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 12.665.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943

Vistas estas actuaciones por las que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita sean declarados históricos diversos monumentos y lugares del territorio nacional; y

Considerando:

Que el valor histórico de los mismos resulta de las siguientes referencias:

Monumentos Históricos

Provincia de Jujuy: Iglesia de Susques. — Esta capilla existente en el pueblo de Susques, cabecera del Departamento del mis-

mo nombre, fué construída, según la tradición, por los padres jesuítas de la zona, hacia principios del siglo XVIII. Se venera en ella la virgen de Belén, Patrona de Susques, cuya imagen fué hallada bajo una piedra en el lugar donde se levantó la Iglesia. Las campanas fueron traídas de Chuquisaca. La Iglesia es de piedra, adobe y barro y el techo de madera de cardón.

Provincia de Catamarca: Ruinas de Incahuasi. — Ruinas de la antigua población aborigen en Antofagasta de la Sierra.

Territorio Nacional de Misiones: San Ignacio Miní. — Fué una de las primitivas misiones jesuíticas fundadas al norte de Iguazú, en la región llamada del Guairá, pero debido a las persecuciones de los paulistas debió ser trasladada más al sur. En 1681, el padre Montoya inició el éxodo con 1200 indios, fundándose las misiones en las márgenes del Paraná y Uruguay, lejos de las amenazas de los mamelucos.

San Ignacio Miní se fundó en junio de 1632. Fué destruída en 1817, por el dictador Francia, del Paraguay, y terminada de destruir en 1819 por los portugeses en su lucha contra Andresito, lugarteniente de Artigas.

Lugares Históricos

Territorio Nacional del Chaco: Reducción de Nuestra Señora de Dolores y Santiago de Mocobí o de la Cangaye. — Situada en la margen derecha del Río Bermejo, fundada por el Coronel Francisco Gabino Arias, el 10 de agosto de 1780, a unos dos kilómetros de la costa, siendo su situación geográfica: 25° 36' 44'' de latitud sur y 6° 46' 52'' de longitud oeste de Greenwich, distante unos 61 kilómetros de la confluencia del Teuco con el Bermejo, aguas arriba, próxima al fortín del mismo nombre.

Reducción de San Bernardo el Vértiz. — Fué fundada en la margen derecha del Río Bermejo, próxima a la laguna «Las Perlas», el 18 de noviembre de 1780, por el Coronel Francisco Gabino Arias, siendo su situación geográfica: 25° 25' 27'' de latitud sud y 61° 04' 31'' de longitud oeste de Greenwich, habiéndose determinado sus ruinas en 1884, y está distante unos 116 kilómetros de la confluencia del Teuco con el Bermejo, aguas arriba, próxima al Fortín San Bernardo.

Nuestra Señora de la Concepción del Bermejo. — Lugar donde existió la ciudad de Nuestra Señora de la Concepción del Ber-

mejo, fundada en la margen derecha de este río, el 15 de abril de 1585, por el Capitán Alonso de Vera y Aragón, próxima a una laguna de donde se servía el agua, siendo su situación geográfica: 26° 41' de latitud sud y 59° 56' de longitud oeste de Greenwich y ubicada a unos 150 kilómetros aguas arriba de la desembocadura del Río Bermejo en el Paraguay, pudiendo determinar que se encontraba próxima al pueblo de Presidencia Roca en las costas del Bermejo, a unos 20 kilómetros al sudoeste de dicho pueblo.

Timbó (hoy Puerto Bermejo). — Lugar desde donde se inició le Expedición al Chaco, el 6 de octubre de 1884, al mando del General Benjamín Victorica.

Territorio Nacional de Misiones: La Candelaria. — Lugar donde se estableció el General Manuel Belgrano con su cuartel general, en diciembre de 1810, en la campaña al Paraguay.

Señalamiento de las antiguas misiones de San José, Apóstoles, San Javier, Santa María la Mayor, Mártires, Concepción, Santa Ana, Corpus y Loreto.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1.° (apartado 2.°), 3.° y 4.° de la Ley N.° 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665, primer apartado, segundo parágrafo, declárase Monumentos Históricos: la Iglesia de Susques, en la Provincia de Jujuy; las Ruinas de Incahuasi, en la Provincia de Catamarca, y San Ignacio Miní, en el Territorio Nacional de Misiones, y Lugares Históricos: la Reducción de Nuestra Señora de Dolores y Santiago de Mocobí o de la Cangaye; Reducción de San Bernardo el Vértiz; Nuestra Señora de la Concepción del Bermejo, y Timbó, en el Territorio Nacional del Chaco; La Candelaria y Señalamiento de las antiguas misiones de San José, Apóstoles, San Javier, Santa María la Mayor, Mártires, Concepción, Santa Ana, Corpus y Loreto, en el Territorio Nacional de Misiones.

Art. 2.° — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios de los inmuebles donde se encuentren ubicados los edificios y ruinas declarados Monumentos Históricos en el presente decreto, el modo de asegurar su conserva-

ción y el cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10 del decreto reglamentario de la ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8.º de la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.º 17.265

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, en la que solicita sean declarados históricos diversos lugares de los Territorios Nacionales de Río Negro y de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 12.665; y

CONSIDERANDO:

Que el valor histórico de los mismos resulta de las siguientes referencias aportadas por la citada Comisión Nacional:

Territorio Nacional de Río Negro: 1.º) Pasaje del Río Colorado, frente al pueblo de Buena Parada. — En 1879 el Ejército Expedicionario cruzó el Río Colorado frente a un vado, acampando en el lugar que llamaron Buena Parada.

2.º) Lugar del vivac del Ejército Expedicionario al Desierto, en Pampa de los Molinos. — En 1879 el Ejército Expedicionario a las órdenes del General Roca llegó cerca de lo que es hoy Choele-Choel y acampó en ese sitio. Ubicación: Choele-Choel, lote 11, sección II.

3.º) Paso Fotheringham. — El 11 de junio de 1879 llegaron a la confluencia de los ríos Neuquen y Limay las fuerzas expedicionarias del General Roca. El Comandante Fotheringham y el Mayor Fábregas se lanzaron a caballo para vadear el Neuquen y pasaron el río, que tiene unos 400 metros de ancho. (Ubicación: confluencia de los ríos Neuquen y Limay, en límite de las gobernaciones de Río Negro y Neuquen).

4.º) Combate de Fortín 1.ª División. — En 1881, el Coronel Winter mandó levantar un Fortín en la margen izquierda del Río

Neuquen. En la sección Cipolletti, el 16 de enero de 1882, los caciques Lhaihueque, Reuquecurá y Namuncurá atacaron con mil lanzas este fortín, cuyo jefe, el Capitán Juan José Gómez, lo rechazó.

Territorio Nacional de Tierra del Fuego: 1.º) El sitio donde el Almirante Lasserre izó por primera vez la bandera argentina en ese Territorio, en el año 1884.

Por ello y de conformidad con lo establecido por los arts. 1.º (segundo parágrafo) y 2.º de la Ley N.º 12.665,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A mérito de lo dispuesto por la Ley N.º 12.665, art. 1.º (segundo parágrafo) y art. 2.º, declárense Históricos los siguientes lugares: Pasaje del Río Colorado frente al pueblo de Buena Parada; Lugar del vivac del Ejército Expedicionario al Desierto en Pampa de los Molinos; Paso Fotheringham, y Combate de Fortín 1.ª División, todos ellos en el Territorio Nacional de Río Negro, y el sitio donde el Almirante Lasserre izó por primera vez la bandera argentina, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, en 1884.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.º 16.477, del 17 de diciembre, creando una Escuela Técnica de Oficios (Industria del Cuero) en la ciudad de Avellaneda (Buenos Aires) y aprobando su plan de estudios.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943.

VISTO:

Que la Ley de Presupuesto vigente, en su inciso 451, provee los fondos para una Escuela Industrial en Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados por la Inspección General de Enseñanza en relación con los ofrecimientos formulados por la Cáma-

ra Gremial de Curtidores resulta que los fondos asignados por la Ley de Presupuesto para el funcionamiento de la Escuela Industrial referida, serían suficientes como para organizar con vistas a la formación de obreros calificados en una industria como la del cuero, tan ligada a las actividades productivas y económicas de la Nación;

Que corresponde, así, asignar tal especialidad al establecimiento a crearse, cuyas líneas generales de organización deberán responder a las que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tiene adoptadas para con sus escuelas técnicas de oficios, debiéndose tener en cuenta tal denominación al incluirla en el presupuesto de gastos para el año próximo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase una Escuela Industrial en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que se denominará Escuela Técnica de Oficios (Industria del Cuero), y que se destinará a la formación de obreros especializados en la industria respectiva.

Art. 2.º — La organización y funcionamiento de dicha Escuela se ajustará a la de sus similares de la dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y su plan de estudios será como sigue:

PRIMER AÑO

ASIGNATURAS	Horas semanales
Castellano	2
Matemáticas (aritmética y geometría)	4
Historia Argentina	2
Geografía Argentina	2
Dibujo (a pulso y geométrico)	3
Ciencias Biológicas (zoología y botánica)	2
Prácticas de taller (especialidad)	15
Total de horas semanales	30

SEGUNDO AÑO

ASIGNATURAS	Horas semanales
Castellano	2
Matemáticas	4
Elementos de química	3
Elementos de física	3
Dibujo geométrico	3
Anatomía e Historia (nociones)	3
Tecnología del cuero y taller	12
Total de horas semanales	30

TERCER AÑO

ASIGNATURAS	Horas semanales
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación	2
Nociones prácticas de Contabilidad Industrial	2
Higiene Industrial Especial	2
Tecnología de la aplicación del cuero	4
Tecnología de industrias afines (tinturas del cuero, lavado de lanas, etc.)	4
Trabajos de taller	16
Total de horas semanales	30

Art. 3.° — Por los Ministerios de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública, se tomarán las debidas disposiciones para que en el Presupuesto General de Gastos figure la partida correspondiente al establecimiento creado por este decreto, con la denominación de Escuela Técnica de Oficios (Industria del Cuero), en vez de Escuela Industrial de Avellaneda —Inciso 451— con que figura en la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — *G. Martínez Zuviría.* — *César Ameghino.*

Decreto N.° 15.951, del 20 de diciembre, creando el Instituto Nacional de la Tradición y asignando al mismo sus fines esenciales.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1943.

VISTO:

La resolución ministerial de fecha 8 de noviembre del corriente año, que instituyó el Día de la Tradición en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en coincidencia con actos anteriores del mismo Departamento y con lo dispuesto sobre el mismo asunto por el Honorable Consejo Nacional de Educación, Consejos Generales de Provincias, Institutos Universitarios y demás organismos oficiales y particulares; y

CONSIDERANDO:

Que la cultura tradicional de los núcleos históricos geográficos integrantes del pueblo argentino debe preservarse de los procesos de destrucción o desnaturalización que puedan llegar a afectarla como consecuencia de factores adversos;

Que dicha cultura, enraizada en los períodos de la Colonización y de la Independencia, aparte de su valor científico, ofrece expresiones de valor moral, estético y docente, que es deber ineludible de buen gobierno conservar como nobles manifestaciones que son del sentimiento patrio y de nuestra personalidad en el concierto de las naciones libres;

Que la conservación de las tradiciones patrias exige la documentación total de toda creación del alma popular, lo que impone una tarea sistemática de recolección, ordenación y clasificación de sus modos expresivos dentro de normas técnicas adecuadas a su objeto;

Que esta sistematización de lo tradicional y su conocimiento organizado y conjunto facilitarán los propósitos del Poder Ejecutivo de educar las generaciones en una comprensión vigorosa del concepto de Patria, mediante los instrumentos de pedagogía escolar y social llamados a crearse en virtual consecuencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el Instituto Nacional de la Tradición, que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Justicia e

Instrucción Pública y que contará inicialmente con tres secciones destinadas: al estudio del lenguaje y literatura populares; al de investigación sobre música y danzas de igual género, y a cuanto se refiere a la cultura popular en sus aspectos sociales y materiales, respectivamente.

Art. 2.° — Asígnanse como fines esenciales del Instituto;

a) Recoger directa y ordenadamente los materiales destinados a formar el conjunto orgánico de las tradiciones argentinas;

b) Formar investigadores especializados en la materia;

c) Instalar el Museo de la Tradición;

d) Formar bibliotecas, discotecas y archivos especializados;

e) Editar obras particulares de interés tradicional, propias o de terceros.

Art. 3.° — Nómbrase Oficial 1.°, Director del Instituto Nacional de la Tradición, al señor Juan Alfonso Carrizo (Cl. 1895, D. M. 1, M. 27.295), y Oficial 3.°, Vicedirector del mismo Instituto, al señor Manuel Gómez Carrillo (Cl. 1883, D. M. 61, Matrícula 3.802.500).

Art. 4.° — Declárase, a los efectos del régimen sobre incompatibilidades, cargos técnico-docentes a los creados de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 5.° — El Director y Vicedirector nombrados elevarán al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el término de treinta (30) días, el proyecto de organización del Instituto, de conformidad con los fines y distribución asignados en este decreto.

Art. 6.° — Los gastos que demande la creación del Instituto mencionado serán imputados al Inciso 457, Partida 10 del Presupuesto del corriente año (Anexo «E»), hasta su inclusión definitiva en el Presupuesto de Gastos de la Nación.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.° 16.483, del 20 de diciembre, confirmando varias resoluciones anteriores de la Universidad Nacional de Buenos Aires y del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por las que se consideró que el señor Pedro Bergés no es profesor titular de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la referida Universidad.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1943.

VISTOS:

El recurso jerárquico interpuesto por el señor Pedro Bergés reclamando de las decisiones adoptadas por la Universidad Nacional de Buenos Aires, del 2 de agosto de 1926, confirmando la de 9 de junio de 1922 del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la misma, por considerar que el recurrente había dejado de pertenecer al personal de dicha Facultad y que, en consecuencia, no procedía el pago de haberes pedido por el señor Bergés; y

CONSIDERANDO:

Que la decisión aludida fué confirmada por la resolución Ministerial del 30 de noviembre de 1926, que, a su vez, fué confirmada por otras resoluciones dictadas a raíz de sucesivas insistencias;

Que, como lo señala en su precedente dictamen el Procurador del Tesoro, la decisión de la Universidad Nacional de Buenos Aires fué adoptada por la misma en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la misma y que tal decisión se ajusta en un todo con los preceptos de la Ley Avellaneda;

Que la Corte Suprema de la Nación ha establecido que la facultad que la precitada Ley confiere a la Universidad en el sentido de proyectar, sancionar o modificar los planes de estudios respectivos, no es inconstitucional; y

Que, en el caso ocurrente, al rechazar la acción judicial interpuesta, consideró la Corte Suprema que, eliminada por la autoridad legal correspondiente, que para el caso lo es el Consejo de la Facultad y Consejo Superior, del plan de estudios la cátedra que dictaba el profesor don Pedro Bergés, quedó éste, de hecho, eliminado sin implicar destitución ni agravio moral o material;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, con lo prescripto por el art. 89 de la Constitución Nacional, con lo establecido en el art. 2.° de la Ley N.° 3.727 y con lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 7 de abril de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires de fecha 2 de agosto de 1926 y las del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de 30 de noviembre de 1926, 15 de abril de 1935, 18 de agosto de 1936, 30 de abril de 1937, 3 de julio de 1938, 26 de diciembre de 1940, y 7 de enero de 1941, por las que se consideró que el señor Pedro Bergés no es profesor titular de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la referida Universidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal en turno, que corresponda, a los efectos enunciados en los puntos III, IV y V del recurso interpuesto, ya que en él se denuncia la comisión de los delitos de adulteración de documentos públicos, encubrimiento y venalidad en el profesorado universitario.

RAMIREZ.
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.° 17.551, del 24 de diciembre, declarando intervenida la Universidad Nacional de Tucumán y designando Interventor al doctor Santiago de Estrada.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943.

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los antecedentes sobre la Universidad Nacional de Tucumán, que obran en poder del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, surge la necesidad de que el Poder Ejecutivo

asuma la dirección de esa casa de estudios para realizar en ella los fines argentinistas concordantes con la función universitaria;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase intervenida la Universidad Nacional de Tucumán y nómbrase Interventor, con todas las facultades que los Estatutos confieren a los Consejos Superior y Directivo, al señor doctor Santiago de Estrada.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se le impartirán al señor Interventor las instrucciones pertinentes para el mejor desempeño de la misión que se le encomienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.º 18.411, del 31 de diciembre, disponiendo que en todas las escuelas públicas de enseñanza primaria, post primaria, secundaria y especial, la enseñanza de la Religión Católica será impartida como materia ordinaria de los respectivos planes de estudios y creando la Dirección General de Instrucción Religiosa.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

CONSIDERANDO: Que,

Uno de los pensamientos que dieron rumbo y nervio a la triunfante revolución del 4 de junio ha sido el restablecer el imperio de la Constitución Nacional, violada no sólo por prácticas inexcusables, sino por doctrinas que pretendían interpretar su texto y que, en realidad, adulteraban su espíritu.

Siendo, como es, la enseñanza de la niñez y de la juventud, el más eficaz factor de unidad de un pueblo, no se concibe un país

que oriente su enseñanza en una dirección contraria al espíritu de su Constitución.

Todas las Constituciones que sucesivamente fué dándose nuestro país, hasta su formación definitiva, han sido católicas; lo fueron el Estatuto Provisional de 1815 y el Reglamento de 1817 y las Constituciones de 1819 y de 1826, que establecieron categóricamente que la religión del Estado era la católica.

Y lo es, con estilo más terminante aún, la Constitución vigente de 1853, que en su Preámbulo implora los auxilios de Dios, como fuente de toda razón y justicia; y en su artículo 2.º declara obligación del Estado sostener el culto católico apostólico romano; y en el artículo 76 establece «a contrario sensu» que no pueden ser presidente y vice de la Nación, quienes no pertenezcan a la comunión católica apostólica romana; y el juramento que les obliga a prestar al hacerse cargo de la primera magistratura, es un juramento católico, «sobre los Santos Evangelios», y para más clara enunciación todavía de sus tendencias y propósitos, en el artículo 67, inciso 15, impone al Congreso, es decir, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, junto con la obligación de guardar las fronteras de la Patria, la de promover la conversión de los indios al catolicismo; considerando de análoga categoría ambas obligaciones, como que las pone a la par en el mismo inciso.

Establecido así, en forma definitiva por nuestra ley suprema, el carácter católico del Estado Argentino, sería absurdo dictar leyes que lo contrariaran, porque serían leyes fundamentalmente inconstitucionales.

Si la Ley de Enseñanza Común, sancionada en 1884 para fijar las condiciones de nuestra enseñanza primaria, fuese una ley anticatólica, sería inconstitucional y no obligaría ni a los ciudadanos a cumplirla ni a los gobiernos a mantenerla.

Pero no lo es, porque, aunque ella no haya impuesto la enseñanza de la religión, se aparta notablemente de la ley francesa de 1882, la cual en su artículo 2.º dispone que tal enseñanza, si se da, ha de ser «fuera de los edificios escolares»; mientras que el artículo 8.º de la ley argentina dice que: «podrá ser dada en las escuelas públicas» con tal de que se imparta antes o después de las horas de clase.

La ley argentina de 1884 no ha abolido, pues, la enseñanza religiosa en las escuelas, pero al fijarle un horario inconveniente la ha hecho imposible y ha dado pie a interpretaciones tendenciosas,

que han acabado por hacer de la escuela argentina una escuela prácticamente atea.

Si algunos legisladores de 1884 tuvieron esa intención —lo que no es admisible—, habrían trabajado disimuladamente contra la Constitución.

Y si alguien hoy quisiera que la escuela fuera atea y se impusiese al niño como una prescripción escolar la ignorancia obligatoria del catolicismo, esa intención sería inconfesable, porque sería inconstitucional.

Es inadmisible que la interpretación de una ley se haga en forma tal que los alumnos de las escuelas oficiales estén obligados a ignorar lo que es la religión que el Estado sostiene y a la cual por mandato expreso de la Constitución debe pertenecer el Presidente de la República; como resulta absurdo también que esos mismos alumnos estén privados de los beneficios de la enseñanza religiosa, que no se niega a los indios, cuya conversión al catolicismo debe promover el Congreso por imperio de la Constitución.

La revolución del 4 de junio se ha hecho para poner término a éstas y otras aberraciones, que han conducido en la práctica a la corrupción administrativa y a la deformación del alma del pueblo. No hay que engañarse: al niño, sin el conocimiento de la religión, no se le educa en la neutralidad, sino en el ateísmo, que comienza por ser sistemático repudio del nombre de Dios y acaba siendo negación de su existencia y de sus leyes, único fundamento válido de toda moral privada y pública y, para nosotros los argentinos, la destrucción de uno de los más fuertes vínculos de la unidad nacional.

La escuela oficial sin religión, es una escuela antidemocrática e inconstitucional, que no prepara al niño para el supremo honor a que puede aspirar todo argentino, esto es, a ser Presidente de la Nación.

Nada más contrario para la dignidad del maestro y la formación del alumno que, por interpretar de esta manera la libertad de cultos, se borre de la enseñanza el espíritu de dos mil años de civilización y se haga de la escuela oficial argentina un establecimiento de donde nunca podría salir el Presidente de la Nación como no completara su educación en otra escuela. Lo que significaría declarar que ella es insuficiente para cumplir la esencia de la democracia.

Por todas estas consideraciones y creyendo más oportuno que nunca poner nuestra enseñanza de acuerdo con la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Artículo 1.º — En todas las escuelas públicas de enseñanza primaria, postprimaria, secundaria y especial, la enseñanza de la Religión Católica será impartida como materia ordinaria de los respectivos planes de estudio.

Quedan excluídos de esta enseñanza aquellos educandos cuyos padres manifiesten expresa oposición por pertenecer a otra religión, respetándose así la libertad de conciencia. A esos alumnos se les dará Instrucción Moral.

Art. 2.º — Los docentes que tengan a su cargo la enseñanza de la Religión Católica serán designados por el Gobierno, debiendo recaer los nombramientos en personas autorizadas por la Autoridad Eclesiástica.

Art. 3.º — Los programas y textos destinados a la enseñanza religiosa serán aprobados por el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad Eclesiástica.

Art. 4.º — En los establecimientos de enseñanza media y especial dependientes de las Universidades Nacionales, así como en las escuelas comunes dependientes del Consejo Nacional de Educación, regirán las disposiciones del presente decreto.

Art. 5.º — Créase la Dirección General de Instrucción Religiosa, a los efectos de organizar y dirigir esta rama de la enseñanza en las escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, y la Inspección General de Instrucción Religiosa, cuyas funciones respectivas serán oportunamente reglamentadas por el Ministerio en cada jurisdicción, con el acuerdo o la consulta que, según los casos, corresponda hacer a la Autoridad Eclesiástica.

Art. 6.º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán incluídos como ítem especial en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — *Gustavo Martínez Zuviría.* —— *Alberto Gilbert.* — *Luis E. Perlinger.* — *Benito Sueyro.* — *Edelmiro J. Farrell.* — *César Ameghino.* — *Diego I. Mason.* — *Juan Pistarini.*

Decreto N.º 18.006, del 31 de diciembre, disponiendo que la Sección Externas del Instituto de la Santa Unión de los Sagrados Corazones, funcione a partir del próximo curso escolar, con independencia del pensionado.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

VISTO:

El pedido formulado por la Directora del Instituto de la Santa Unión de los Sagrados Corazones, ex Juan Bautista Debrabant, de Rosario (Santa Fe), para que se acuerde funcionamiento y Dirección independientes a la sección externas del citado Instituto que funciona en local separado, de la misma ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1938 la sección externas del Instituto Incorporado recurrente funciona, con sus cuatro cursos, en el local de la calle Entre Ríos N.º 750 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), separada del pensionado que, de conformidad con el precedente informe de la Dirección de Estadística y Personal, funciona en la calle Salta N.º 2763, de la ciudad mencionada;

Que por resolución ministerial de 23 de mayo de 1929 se dispone la permanencia de los directores de los Institutos Incorporados en el establecimiento durante las horas de clase, lo que no puede válidamente realizarse en el caso ocurrente a causa de la distinta ubicación de las secciones del Instituto, a las que, por la causal prenotada y por las que derivan de una mejor ordenación administrativa,

corresponde acordarles un funcionamiento independiente con Direcciones propias;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La sección externa del Instituto de la Santa Unión de los Sagrados Corazones —ex «Juan Bautista Debrabant»—, de Rosario (Santa Fe), funcionará, a partir del próximo curso escolar, en su actual emplazamiento de la calle Entre Ríos N.º 750 de dicha ciudad, con independencia del pensionado de la calle Salta N.º 2763.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Decreto N.º 18.524, del 31 de diciembre, declarando comprendida a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley N. 12.558) entre las instituciones que integrarán la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y transfiriendo sus servicios a dicha Dirección Nacional.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

VISTO:

El decreto de 21 de octubre del corriente año, por el que se crea la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social; y

CONSIDERANDO:

Que los fines asignados por la Ley N.º 12.558 a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar se hallan comprendidos en los de las instituciones del Estado que, en adelante, deberán integrar la

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, creada en virtud del Decreto de 21 de octubre referido;

Que el traspaso de los servicios de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar al nuevo organismo puede hacerse de inmediato; y que resulta conveniente hacerlo así tanto por la necesidad de que puedan ser estudiadas por órgano competente las necesidades que en orden al objeto de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar hayan de considerarse para el próximo año, como para que dichas necesidades puedan ser atendidas durante el período de vacaciones que se inicia;

Que dicho traspaso de servicios debe realizarse con asistencia especial del Ministerio de Hacienda para que, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, se tome nota del estado de cuentas de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, se levante el inventario general de sus bienes y se proyecten los descargos respectivos;

Que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 27 de julio del corriente año, fué comisionado un Interventor para el estudio y esclarecimiento de diversas denuncias formuladas en cuanto al funcionamiento de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, por lo que corresponde que dicha investigación continúe en el estado en que se encuentra, de acuerdo con el informe de 21 de octubre de 1943, del Interventor nombrado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase comprendida a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley N.º 12.558) entre las instituciones que por decreto de 21 de octubre del corriente año deberán integrar la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y transfiérese sus servicios a dicha Dirección Nacional, de la que pasarán inmediatamente a depender.

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, tomará la intervención necesaria a los efectos del traspaso de los servicios de la Comisión Nacional

de Ayuda Escolar (Ley N.° 12.558) a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social citada y de conformidad con los considerandos precedentes.

Art. 3.° — Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 4.° — —Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — *Gustavo Martínez Zuviría.* — *Edelmiro J. Farrell.* — *Diego I. Mason* — *Luis C. Perlinger.* — *César Ameghino.* — *Juan Pistarini.* — —*Alberto Gílbert.* — *Benito Sueyro.*

---

3) RESOLUCIONES

Resolución del 29 de marzo, encomendando al Director General de Instrucción Pública la redacción de un proyecto de Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1943.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca sobre la conveniencia de unificar en un solo Reglamento General los reglamentos y demás disposiciones vigentes en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que la diversidad de dichos reglamentos y disposiciones puesta de manifiesto con motivo de los trabajos previos a la redacción del Digesto de Segunda Enseñanza, encomendados a la Dirección General citada; por resolución de 24 de octubre de 1940, hace necesaria la unificación referida y la Redacción del Reglamento General que contenga en un cuerpo único las disposiciones que cons-

tituyen el régimen en vigor de los establecimientos de enseñanza media,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Encomendar al Director General de Instrucción Pública, don Atilio L. Benna, con carácter urgente, la redacción de un proyecto de Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución del 29 de abril, encargando a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca la compilación de informes, vistas, etc., del Procurador General de la Nación.

Buenos Aires, 29 de abril de 1943.

VISTO:

El decreto de fecha 7 de septiembre de 1874, que ordena a todos los Ministerios y reparticiones que por razón de su oficio intervengan en asuntos informados por el Procurador General de la Nación, obtengan copia autorizada de los informes, vistas u otras piezas a que diera lugar la intervención mencionada, haciéndolos preceder de una relación sucinta del caso a los efectos de su compilación y publicación periódicas, y

CONSIDERANDO:

Que las vistas del Procurador General de la Nación, en cuanto le son requeridas por la Excma. Corte Suprema Nacional en asuntos de su jurisdicción y competencia, son publicadas por el alto Tribunal nombrado en su colección de fallos, lo que no ocurre cuando el funcionario mencionado informa al Poder Ejecutivo de la Nación o sus dependencias en aquellos asuntos de orden administrativo cuyo asesoramiento le es requerido en virtud de las leyes o reglamentos;

Que tales informes son producidos y corren transcriptos en los expedientes respectivos cuya guarda posterior en las oficinas o archivos, cuando no su destrucción, son causas de que no puedan debidamente consultarse para la resolución de casos análogos, perdiéndose así una fuente doctrinaria, por lo ilustrada, en valor y sugerencias y la posibilidad de que la labor administrativa presente la necesaria unidad y coherencia;

Que en cumplimiento del mencionado decreto de 7 de septiembre de 1874 se inició la publicación, continuada hasta 1894, de los informes del Procurador General de la Nación en asuntos administrativos, labor ésta que hubo de quedar interrumpida por diversas circunstancias, entre ellas, la de no contar el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al que le está encomendada la tarea por el referido decreto, con los elementos de organización necesarios para realizar una tarea de tal naturaleza;

Que con la creación posterior de la Dirección General de Informaciones y Biblioteca, que tiene a su cargo por sucesivas resoluciones, el atender la redacción, impresión y distribución de varias publicaciones oficiales del Departamento, existe ya la posibilidad de que pueda continuarse la compilación, anotación y publicación de los informes del Procurador General de la Nación, cuyo conocimiento es de la mayor importancia en cuanto a la intervención de dicho funcionario en los asuntos administrativos es requerida con creciente insistencia en virtud de leyes y decretos que han ido aumentando la naturaleza y número de los asuntos en los que sus informes le son requeridos, entre ellos, los que motivan la aplicación, especialmente en todos los grados de la instrucción pública, del decreto de 7 de abril de 1933 sobre Recurso Jerárquico y su posterior extensión a las reparticiones autárquicas;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Encárgase a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la compilación, ordenación y anotación de los informes, vistas y demás asesoramientos del Procurador General de la Nación en asuntos de índole administrativa y a partir de la fecha en que dicha la-

bor quedó interrumpida, de acuerdo con su iniciación por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 7 de septiembre de 1874.

2.º — Las diversas Reparticiones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública prestarán a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca la colaboración que les sea solicitada por la misma, a los efectos del cumplimiento de esta resolución.

3.º — Por intermedio de quienes corresponda se solicitará de las restantes dependencias del Poder Ejecutivo y de las Reparticiones autárquicas la colaboración necesaria para que de los expedientes respectivos puedan transcribirse los informes en que el Procurador General de la Nación haya intervenido y resulte la importancia del conocimiento de dichos informes.

4.º — La Dirección General de Informaciones y Biblioteca mencionada elevará al Ministerio, en su oportunidad, el trabajo que se le encomienda en esta resolución a los efectos de su aprobación, impresión y distribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de 7 de septiembre de 1874 mencionado.

5.º — Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución del 16 de junio, designando al Maestro Normal don Julio Otermin Aguirre para que lleve a cabo en los establecimientos de enseñanza, como representante del Instituto Experimental de Medicina, las tareas de propaganda, conferencias, etc., tendientes a divulgar los peligros del tabaco, como agente originario del cáncer.

Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

Visto este expediente iniciado por el señor Director del Instituto de Medicina Experimental, doctor Angel H. Roffo, en el que solicita la colaboración de este Ministerio en la lucha contra el cáncer además de proponer la adopción de un plan destinado a difundir, entre los alumnos de los establecimienos de enseñanza media, conocimientos sobre los peligros del tabaco como agente originario, y teniendo en cuenta —como lo señala la Inspección Gene-

ral de Enseñanza— que dicha campaña permitiría alcanzar positivos resultados en beneficios de esa obra social,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Designar al maestro normal, y estudiante del último año de la Facultad de Ciencias Médicas, señor Julio A. Otermin Aguirre, representante del Instituto de Medicina Experimental, para llevar a cabo, en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, las tareas de propaganda, conferencias y distribución de folletos cuyo original se acompaña, con el fin de divulgar los peligros del tabaco, y con la advertencia de que deberá solicitarse, en cada caso, la correspondiente autorización a la Inspección General, a los fines previstos en el decreto de 18 de marzo último.

2.º — Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Administración para que proceda a disponer la impresión de diez mil ejemplares del folleto adjunto preparado por el citado Instituto.

ANAYA.

Resolución del 17 de junio, disponiendo que el Director General de Instrucción Pública resuelva, ajustándose a las reglamentaciones vigentes, los pases de alumnos, inscripciones, devolución de documentos y todos aquellos asuntos cuyas resoluciones estén regladas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que a los fines dispuestos por la Ley N.º 3.727, de organización de los Ministerios, además de lo determinado en el decreto de 19 de enero de 1899 reorganizando el despacho del de Justicia e Instrucción Pública, es conveniente ampliar sus alcances en lo relativo a aquellas funciones que, de conformidad con el régimen

de la enseñanza secundaria, normal y especial y que por estar determinadas por reglamentaciones orgánicas, competen a las atribuciones del Director General de Instrucción Pública como consecuencia de lo que surge del espíritu de las precitadas legislaciones y que es conveniente a la buena marcha del Ministerio,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — El Director General de Instrucción Pública, ajustándose a las reglamentaciones vigentes, resolverá las inscripciones y pases de alumnos en los establecimientos oficiales e incorporados, lo concerniente a la devolución de partidas de nacimiento y documentación de los estudiantes que se encuentren archivadas en las escuelas y todos aquellos asuntos cuyas resoluciones estén regladas.

2.º — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 17 de junio, disponiendo que las incorporaciones a la enseñanza oficial, así como las ampliaciones y transferencias, serán acordadas en lo sucesivo por el señor Ministro y las equivalencias de estudios por el señor Subsecretario.

Buenos Aires, 17 de junio de 1943.

Con el objeto de descongestionar el procedimiento de la firma diaria y contribuir a un mayor diligenciamiento beneficioso para los institutos particulares y los interesados,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — El otorgamiento de las incorporaciones a la enseñanza oficial, así como las ampliaciones y transferencias de las mismas, será acordado, en lo sucesivo, por el suscripto.

2.º — El señor Subsecretario acordará las equivalencias de estudios y todas las derivaciones atinentes a las mismas.

3.º — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 23 de junio, sobre participación de los establecimientos de enseñanza en las conmemoraciones públicas oficiales del 25 de Mayo, 9 de Julio y 20 de Junio, a que sean invitados por autoridades de la Nación o de las Provincias.

Buenos Aires, 23 de junio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que conviene estimular y facilitar la participación de los alumnos de los institutos de enseñanza secundaria, normal y especial en los actos públicos oficiales conmemorativos de las fechas magnas de nuestra Historia, por cuanto ello constituye un medio coadyuvante de real eficacia para la formación del espíritu nacional de la juventud,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Facúltase a los señores Rectores y Directores para resolver directamente, sin perjuicio de las instrucciones especiales que la Superioridad juzgare conveniente impartir en cada caso, la participación de los institutos a su cargo en las conmemoraciones públicas oficiales del 25 de mayo, 9 de julio y 20 de junio a que sean invitados por autoridades de la Nación o de las Provincias.

2.° — Para determinar la forma en que harán efectiva esa participación tendrán en cuenta las condiciones reinantes y el estado del tiempo. Asimismo podrán eximir de la asistencia a los profesores y alumnos que, por impedimento físico debidamente comprobado, no estén en condiciones de cumplirla.

3.° — Comuníquese por intermedio de la Inspección General de Enseñanza, publíquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 23 de junio, disponiendo que la Universidad Nacional de Cuyo adapte el art. 75 de su Estatuto al régimen general de incompatibilidades, debiendo elevar para su aprobación la ordenanza que al respecto dicte.

Buenos Aires, 23 de junio de 1943.

Visto este expediente por el que la Universidad Nacional de Cuyo, en atención a que el art. 75 de sus Estatutos establece que:

«Los profesores titulares no podrán ser a la vez adjuntos dentro de una misma Facultad, instituto o escuela de enseñanza superior, ni serán adjuntos, auxiliares, ayudantes o jefes de trabajos prácticos bajo la dependencia de otros profesores, en esta Universidad o en cualquier otra institución», solicita se aclare el decreto de 14 de agosto de 1933 en el sentido de que la incompatibilidad existe cuando la jefatura de trabajos prácticos corresponda a una materia o cátedra a cargo de distinto profesor, y

CONSIDERANDO:

Que como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, la circunstancia de que el decreto aprobatorio del Estatuto sea posterior al de 14 de agosto de 1933, importa haber dejado sin efecto para dicha Universidad la vigencia de este último;

Que como lo manifiesta dicho funcionario, la situación de privilegio en que están colocados los profesores de la Universidad Nacional de Cuyo sobre los de las demás Universidades, debe subsanarse dejando sin efecto el decreto de 14 de agosto de 1933 ó bien adaptando el art. 75 del Estatuto al régimen general de incompatibilidades;

Que el concepto de profesor universitario no admite que quien desempeña su cátedra con todas las prerrogativas que le corresponden al cargo, sea a la vez el jefe de trabajos prácticos de sí mismo;

Que los Estatutos vigentes en todas las Universidades determinan que la designación del profesor titular será hecha en todas ellas conforme a los principios de la Ley N.º 1.597 y por el Poder Ejecutivo de la Nación;

Que los Jefes de trabajos prácticos en las diversas Facultades son designados por concurso a propuesta de los respectivos profesores titulares por los Consejos Directivos de las mismas;

Que, en consecuencia, todo ello plantea incompatibilidad moral no ya supeditada a la relación de dependencia sino a la dualidad de nombramiento y forma de remoción llegado el caso, lo que con buen acuerdo se evitó al dictarse el decreto de 14 de agosto de 1933;

Que en cuanto a la enseñanza, la jefatura de trabajos prácticos comporta abrir las puertas de la docencia a aquellos jóvenes pro-

fesionales que aspiran dentro de la carrera universitaria a cubrir todos los tramos de la misma;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — La Universidad Nacional de Cuyo adaptará el art. 75 de los Estatutos vigentes en la misma al régimen de incompatibilidades, elevando para su aprobación la respectiva ordenanza que dicte.

2.° — Comuníquese, anótese y resérvese, conjuntamente con los expedientes U.298 y U.341/940.

ANAYA.

Resolución del 25 de junio, sobre incorporación al Reglamento General para los establecimientos de enseñanza de todas las disposiciones que lo amplíen o modifiquen y encomendando esa tarea a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca.

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

Con el objeto de evitar que las resoluciones y decretos que se dicten con posterioridad a la fecha en que se aprobó el Reglamento General para los establecimientos de enseñanza no se incorporen al mismo como corresponde,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Todas aquellas disposiciones de carácter general o especial que modifiquen, amplíen o deroguen artículos del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza serán incorporadas al mismo en la parte que corresponda.

2.° — La Dirección General de Informaciones y Biblioteca adoptará las medidas pertinentes para la impresión en volantes de la respectiva resolución o decreto así como de la leyenda que la identifique.

3.° — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 25 de junio, disponiendo que en toda resolución se determine el nombre completo de la persona o institución, en lugar de determinarlo con el vocablo de interesado o recurrente.

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

Atento la conveniencia de determinar, en las resoluciones que se dicten en los expedientes, el nombre de los interesados, sobre quienes deban surtir efectos las decisiones,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

En lo sucesivo, toda resolución deberá contener en forma indubitable el nombre completo de la persona o institución directamente interesada, en lugar de la forma usual que los determina con el vocablo interesado o recurrente.

Hágase saber a quienes corresponda, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 7 de julio, disponiendo que los traslados o cambios de tareas, se consideren únicamente en el período de vacaciones.

Buenos Aires, 7 de julio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que por razones de orden pedagógico es conveniente no adoptar decisión durante el curso escolar, en los pedidos de cambios de tareas o traslados interpuestos ante este Departamento;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

En lo sucesivo los traslados o cambios de tareas serán considerados únicamente en el período de vacaciones, para no perturbar el normal desarrollo del curso escolar.

Hágase saber, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 7 de julio, disponiendo que el personal que solicite licencia por razones particulares, no podrá abandonar sus tareas, mientras ésta no le sea concedida.

Buenos Aires, 7 de julio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que por razones de buen servicio y disciplina administrativa es conveniente que el personal que gestiona licencia por razones de orden particular no abandone el servicio hasta tanto no sea notificado de la resolución recaída;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

En ningún caso podrá ausentarse ni hacer uso de licencia aquel personal que, por razones particulares, solicite licencia, mientras ésta no le sea concedida por la autoridad competente, salvo casos de extrema urgencia, debidamente acreditada.

Hágase saber, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 22 de julio, reglamentando lo dispuesto en el artículo 2.°, inciso 4.°, del decreto de 27 de octubre de 1939, sobre régimen de concursos para provisión de cátedras.

Buenos Aires, 22 de julio de 1943.

CONSIDERANDO:

1.° — Que es necesario reglamentar las disposiciones del artículo 2.°, inciso 4.°, del decreto del 27 de octubre de 1939, por el que se instituyó el régimen de concursos para la provisión de cátedras, a fin de que las respectivas comisiones de calificación puedan apreciar los méritos de los aspirantes en forma objetiva y con criterio de equidad;

2.° — Que, dado el número extraordinario de aspirantes presentados al actual concurso, es indispensable establecer normas precisas que permitan fijar un riguroso orden de méritos para que el Poder Ejecutivo pueda designar a los candidatos que, seleccionados con sujeción al expresado criterio, reúnan las mejores condiciones para el desempeño del cargo;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Fíjanse con carácter provisional, a los efectos de lo dispuesto en el art. 2.°, inciso 4.°, del referido decreto, las normas especificadas en la planilla adjunta, para la valoración, por medio de coeficientes adecuados, de los siguientes elementos de juicio: nacionalidad, cumplimiento de las prescripciones de la Ley sobre Servicio Militar Obligatorio, título o condiciones habilitantes, horas de cátedra en ejercicio, cargas de familia, antigüedad del título de profesor, antigüedad en la docencia y concepto, publicaciones y trabajos, premios y calificación de egreso y residencia en el lugar donde exista la vacante.

2.° — Las precitadas normas se aplicarán en el actual concurso para la provisión de horas de cátedra de ciencias y letras, idiomas extranjeros y asignaturas incluídas en la categoría de estética.

3.° — Los resultados de la aplicación de las referidas normas serán tenidos en cuenta para establecer oportunamente la reglamentación definitiva.

4.° — Anótese, publíquese y pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

ANAYA.

Resolución del 26 de julio, autorizando, por este año, la recepción de las pruebas de las asignaturas que adeuden los alumnos de tercer año, para completar sus estudios, previa comprobación de que lo hacen para ingresar al Colegio Militar de la Nación.

Buenos Aires, 26 de julio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que en atención a la circunstancia de haberse implantado este año un curso acelerado en el Colegio Militar de la Nación, es deber

del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública coadyuvar con las autoridades militares en la patriótica preocupación de proporcionar a los jóvenes de vocación militar las facilidades que les permitan llevar a cabo tan loable propósito,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Autorizar por este año y con carácter general, sin que siente precedente en lo sucesivo, a los Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, para que dispongan en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 15 de agosto próximo, la recepción de las pruebas de las asignaturas que adeuden los alumnos para completar sus estudios de tercer año, previa comprobación de que lo hacen para ingresar al Colegio Militar de la Nación.

Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 28 de julio, restableciendo el horario de iniciación de las clases, en los establecimientos oficiales e incorporados, dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 28 de julio de 1943.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Enseñanza en la que expresa la conveniencia de restablecer el horario ordinario de clases a partir del 1.º de agosto próximo, en virtud de que, desde esa misma fecha, quedará sin efecto el adelanto de la hora que se hizo efectivo por decreto de 12 de febrero de 1943,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Desde el 1.º de agosto próximo, quedarán restablecidos, en los establecimientos oficiales e incorporados de enseñanza, los horarios con sujeción a los cuales se iniciaron las clases en el presente curso escolar.

2.º — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 10 de agosto, autorizando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza a recibir certificados médicos particulares, para justificar inasistencias del alumnado.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones reglamentarias vigentes disponen que la justificación de las inasistencias de los alumnos a clase, motivadas por enfermedad, se haga con certificado del Departamento Nacional de Higiene, del Médico Inspector o de la autoridad sanitaria que corresponda;

Que en la mayor parte de los casos, las referidas autoridades médicas no se encuentran en condiciones de poder verificar, directamente y en su debida oportunidad, la enfermedad denunciada, circunstancia que las obliga a dar fe a lo manifestado por los médicos particulares que certifican haber atendido al alumno o a las declaraciones del propio interesado;

Que la intervención de las autoridades sanitarias, en tales casos, debe limitarse, por elementales razones de seriedad administrativa, a visar los certificados médicos particulares a fin de que la responsabilidad de lo expresado en dichos documentos recaiga exclusivamente sobre los respectivos médicos que los extendieron, todo ello sin perjuicio de agregar a dicha visación la constancia, previo examen, de que el alumno se encuentra en condiciones de volver al establecimiento sin peligro para la salud de las demás personas que asisten al mismo;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a las autoridades directivas de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio para admitir, a los efectos de justificar la inasistencia de los alumnos por enfermedad, además de los comprobantes previstos por el art. 188 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza (certificado del Departamento Nacional de Higiene, del Médico Inspector, Médico Escolar o de la autoridad sanitaria local), los certifi-

cados médicos particulares, a fin de que las responsabilidades recaigan sobre los respectivos médicos, todo ello sin perjuicio de agregar a dicha visación la constancia, previo examen, de que el alumno se encuentra en condiciones de volver al establecimiento sin peligro para al salud de las demás personas que asisten al mismo.

2.° — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 10 de agosto, excluyendo de los programas de Literatura de cuarto año, para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales y Escuelas de Comercio, la lectura obligatoria del «Crimen de la Guerra», de Juan Bautista Alberdi.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

En atención a que en los programas del curso de Literatura de cuarto año que se dicta en los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales y Escuelas de Comercio, se incluye entre las lecturas obligatorias, la de capítulos del «Crimen de la Guerra», de Juan Bautista Alberdi; y

CONSIDERANDO:

Que esa obra no debe figurar en el índice bibliográfico de carácter obligatorio para los jóvenes que cursan estudios en los institutos de enseñanza media, porque contiene conceptos reñidos con el juicio definitivo de nuestra Historia;

Que la formación espiritual de nuestra juventud debe descansar sobre la base de la exaltación de nuestros valores históricos auténticos, excluyendo todo cuanto tienda a disminuirlos;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Exclúyese de los programas de Literatura de cuarto año para Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Norma-

les y Escuelas de Comercio, la lectura obligatoria del «Crimen de la Guerra», de Juan Bautista Alberdi.

2.º — La Inspección General de Enseñanza adoptará las medidas pertinentes para el inmediato cumplimiento de la presente resolución.

3.º — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 27 de agosto, facultando a los Jefes de Sección de la Dirección General de Instrucción Pública para tramitar expedientes del despacho de la referida Dirección, siempre que ello no implique decisión o resolución definitiva.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1943.

CONSIDERANDO:

Que por haber quedado acéfalo el cargo de Subdirector General de Instrucción Pública, en virtud de la designación del señor Carlos Enrique Castelli para desempeñar transitoriamente las funciones de Director General, es necesario aligerar la tramitación de expedientes facultando a los Jefes de Sección, mientras subsista esta situación de emergencia, para imprimir trámite a los mismos cuando les falten elementos para dictar resolución definitiva; y asimismo autorizarles para suscribir comunicaciones y autenticar diversas copias;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Facultar a los Jefes de Sección de la Dirección General de Instrucción Pública, y en su ausencia a los segundos Jefes de las mismas:

a) Para tramitar directamente, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, todo expediente de pases a Estadística y a los establecimientos dependientes del Ministerio; agre-

gaciones y providencias de «resérvese para ser oportunamente agregado», además de aquellos a los que les falte elementos para dictar resolución, y que por la naturaleza del asunto que trate no requiera el conocimiento previo de la mencionada Dirección, siempre que el trámite que los mismos suscriban no comporte decisión, resolución definitiva u observación por incumplimiento de disposiciones reglamentarias;

b) Para autenticar todas las copias de los decretos y resoluciones y suscribir las notas con que se les comuniquen las resoluciones de licencias acordadas por el Director General, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Administración, a los establecimientos, etc.

2.° — Responsabilizar a los Jefes de Sección y a los segundos Jefes, cuando actúen en lugar de ellos, por todo trámite que indebidamente imprimieran a los expedientes en perjuicio de su pronto despacho, como asimismo de toda extralimitación en que incurriesen al usar de la facultad que se les confiere por la presente.

3.° — Comuníquese, notifíquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 31 de agosto, aprobando diversas medidas propuestas por el señor Inspector General de Enseñanza sobre la firma de expedientes por los señores Subinspectores Generales de Enseñanza Oficial e Incorporada.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1943.

Visto lo solicitado por el señor Inspector General de Enseñanza y atento que las medidas propuestas tienden a descongestionar el procedimiento de la firma, contribuyendo al más rápido diligenciamiento de los expedientes que tramitan en dicha Repartición,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Aprobar las medidas propuestas por el señor Inspector General de Enseñanza que se determinan a continuación: En lo

sucesivo corresponderá a la firma de los señores Subinspectores Generales, además de las providencias del trámite previstas en los arts. 8.º y 25 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza, la resolución de los siguientes asuntos:

I. Al señor Subinspector General de Enseñanza Oficial:

a) Aprobación de los horarios de clases de los institutos oficiales;

b) Resolución de los pedidos de justificación de inasistencias del personal de la Inspección General de Enseñanza y de los establecimientos oficiales de enseñanza que reglamentariamente corresponda;

c) Resolución de los pedidos de inscripción iniciados en época reglamentaria, pases y reincorporaciones de alumnos por primera vez que, motivados por consulta o apelación o por disposiciones de la Superioridad, sean sometidos a decisión de la Inspección General de Enseñanza;

d) Aprobar la constitución de los tribunales examinadores.

II. Al señor Subinspector General de Enseñanza Incorporada:

a) Aprobación de los horarios de clases de los institutos incorporados;

b) Aprobación de las nóminas del personal directivo y docente de los institutos incorporados que reúnan las condiciones reglamentarias;

c) Aprobación de las nóminas de alumnos de los institutos incorporados que reúnan las condiciones reglamentarias.

2.º — A los efectos de lo dispuesto en el art. 15, incisos 3.º y 4.º del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza, el señor Secretario General deberá inicialar las resoluciones e informes preparados con su intervención que sean sometidos a la firma del señor Inspector General.

3.º — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 31 de agosto, incluyendo en la nómina de profesionales determinada por el decreto de 27 de octubre de 1939, para optar a cátedras de Economía Política, a los Doctores en Ciencias Económicas, Contadores Públicos y Actuarios.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1943.

Vistas estas actuaciones por las que el señor Presidente del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales solicita se incluya a los Doctores en Ciencias Económicas, Contadores Públicos y Actuarios en la nómina de profesionales que pueden optar a la cátedra de Economía Política en las Escuelas Nacionales de Comercio dependientes de este Ministerio, y atento las consideraciones formuladas por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Incluir en la nómina de profesionales determinada por el decreto de 27 de octubre de 1939, para optar a cátedra de Economía Política en las Escuelas Nacionales de Comercio dependientes de este Ministerio, a los Doctores en Ciencias Económicas, Contadores Públicos y Actuarios.

Hágase saber, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 2 de septiembre, haciendo saber al personal de los establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio, que en los casos de renuncia, les está prohibido abandonar sus tareas, hasta tanto haya sido resuelta su aceptación.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1943.

Habiéndose advertido que el personal de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Miniserio, que hace renuncia al cargo, suele retirarse del servicio sin aguardar a que le sea aceptada,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Hágase saber al personal de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento, que en los casos de renuncia les

está prohibido abandonar su destino, sin que le haya sido admitida, de acuerdo con lo prescripto en el art. 252 del Código Penal.

Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 4 de septiembre, ampliando la de 27 de agosto último, sobre autorización conferida a los Jefes y Segundos Jefes de la Dirección de Instrucción Pública, para tramitar expedientes del despacho.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1943.

Atento que la experiencia demuestra que es conveniente ampliar la facultad conferida por resolución del 27 de agosto próximo pasado, a los Jefes y Segundos Jefes de la Dirección General de Instrucción Pública,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Ampliar la resolución citada, facultándose a dicho personal, con la responsabilidad y limitación que la misma les fija, para tramitar, además, todo expediente de pase a la Oficina de Nombramientos, a las Direcciones Generales de Administración y de Educación Física y suscribir, también, las providencias en que se requiera el cumplimiento de la Ley de Sellos y las notas en las que se reclame de los establecimientos de enseñanza la devolución de expedientes demorados.

2.º — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 4 de septiembre, haciendo saber a los establecimientos de enseñanza del Ministerio, en la Provincia de Salta, que se ha creado en la misma el Consejo de Salubridad y Asistencia Social, a donde pueden recurrir en procura de certificado médico, para la justificación de inasistencias y pedidos de licencias por enfermedad.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1943.

Vista la precedente nota del señor Comisionado Nacional en la Provincia de Salta, en la que comunica que, de acuerdo con el

decreto cuya copia acompaña, se ha creado el Consejo de Salubridad y Asistencia Social para dicha Provincia, y solicitar que se notifique la creación del nuevo organismo a todas las dependencias de este Ministerio; atento las consideraciones formuladas y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Hacer saber a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio en la Provincia de Salta que, por decreto dictado por el señor Comisionado Nacional en esa Provincia, se ha creado el Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia de Salta, y que, en caso de que el establecimiento no disponga de médico escolar «ad honorem» (art. 92 del Reglamento General), el personal del mismo podrá requerir del médico del nuevo organismo provincial el correspondiente certificado para la justificación de inasistencias y pedidos de licencia por enfermedad.

2.º — Comuníquese a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; acúsese recibo, con transcripción de la presente resolución, al señor Comisionado Nacional en la Provincia de Salta y pase a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar para que tome conocimiento de la creación del Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia de Salta; fecho, remita este expediente para su anotación y archivo.

ANAYA.

Resolución del 25 de septiembre, aprobando las bases para una nueva estructuración de la enseñanza primaria, técnica, media y universitaria, redactadas por el Departamento de Instrucción Pública, con destino al Consejo Asesor de Educación Nacional.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1943.

VISTO:

La necesidad de estructurar la instrucción pública en todas sus ramas, de modo que, en unidad de orientación y planes gene-

rales, responda a los altos fines de recuperar para la nacionalidad todos los aspectos de la vida social argentina de acuerdo con los móviles que inspiraron el movimiento del 4 de junio próximo pasado; y

CONSIDERANDO:

Que dicha estructuración debe ser precedida de un estudio previo del estado de la pedagogía nacional y de la reforma que en todas sus manifestaciones sea necesario efectuar para adaptar a las nuevas condiciones creadas la totalidad de nuestro sistema educativo;

Que para correlacionar debidamente las diversas etapas y ciclos de la enseñanza, es preciso que el estudio previo del momento actual de dicho sistema y de sus posibilidades de reforma se realice por un Consejo Asesor de Educación Nacional compuesto por representantes autorizados, tanto en lo que respecta a la enseñanza oficial e incorporada, primaria, media y universitaria, como en los restantes aspectos del proceso educativo organizado;

Que corresponde al Poder Ejecutivo, por intermedio de su órgano jurisdiccional, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, redactar las bases de acuerdo con las cuales el Consejo Asesor a constituirse, pueda llenar su cometido en coincidencia de propósitos con los que guían al Gobierno de la Nación en su voluntad de organizar la instrucción y educación de los niños, jóvenes y adultos de manera de asegurar para las futuras generaciones los resultados que tienen derecho a esperar del esfuerzo institucional del país en este momento de su historia;

Que las bases para una nueva estructuración de la enseñanza, primaria, media, técnica y universitaria, redactadas por el Departamento de Instrucción Pública de conformidad con las instrucciones del suscripto, responden de manera adecuada a las finalidades expresadas;

Por tanto,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Apruébanse las bases para una nueva estructuración de la enseñanza, primaria, media, técnica y universitaria, redactada por el Departamento de Instrucción Pública.

2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Bases para un proyecto de reorganización integral de la enseñanza primaria

Orientaciones y planes generales de la escuela primaria argentina

A. — Orientación.
B. — Técnica.
C. — Administración.

A. — Orientación. — La escuela primaria será organizada de manera de atender conjuntamente con la educación familiar, o sustituyéndola cuando sea necesario y en los límites indispensables, el desarrollo integral del niño; físico, intelectual y moral; y el desenvolvimiento en él de hábitos sociales:

a) La escuela primaria presupone la existencia de otros factores pedagógicos sociales tales como el cinematógrafo, el teatro, la radiotelefonía, las revistas, las actividades extraescolares, etc. La escuela sumará a todos estos factores su propia acción educativa reforzando los integrantes de la educación familiar y orientando los demás para que la unidad de formación impere durante el proceso educativo;

b) Cuando el Estado o la sociedad no hayan podido procurar al huérfano abandonado o indefenso un medio familiar adecuado, la escuela se organizará en pequeños internados bajo el tipo más aproximado al hogar, y con una organización que haga posible para el niño el desenvolvimiento en él de todos los valores religiosos, afectivos, tradicionales, físicos e intelectuales que configuran la educación familiar;

c) La instrucción religiosa será impartida por profesores debidamente autorizados, siempre que el padre de familia no formule voluntad en contrario;

d) La asistencia social, en forma de ayuda escolar, deberá establecerse para todos los niños. Esta asistencia será prestada en los hogares mismos previa comprobación de las necesidades invocadas. La escuela no será en ningún caso órgano funcional de la ayuda escolar, la que será realizada por las asociaciones de padres de familia, comisiones vecinales, etc.;

e) En los medios despoblados y en todos los casos en que la concurrencia infantil escolar se encuentre imposibilitada por razones de distancia o de inclemencia ambiente, la escuela se transformará en cuanto a su estructura, adoptando formas móviles que le permitan acercarse a los hogares y cumplir su cometido junto a los niños sin desplazarlos de sus medios originarios y llevando a los mismos la acción elevadora y dignificante del maestro (escuelas misioneras).

B. — TÉCNICA. — El desarrollo físico de los niños será vigilado por médicos escolares siempre que sea posible; donde no llegare la acción directa del médico será sustituída por preceptos de higiene que el cuerpo médico redactará para cada zona escolar. Las cartillas de higiene deberán ser sencillas y su tecnicismo de fácil comprensión para los maestros y los padres, sin contener tópicos de educación sexual ni otros inadaptables a la edad de los escolares o que tiendan a disminuir en ellos los sentimientos de pudor. Separación de sexos (1).

a) El desarrollo físico supone la cultura física mediante ejercicios gimnásticos y deportivos. Los ejercicios de respiración deberán constituir un hábito diario de la vida escolar. Pequeños ejercicios y marchas militares se combinarán con otras ejercitaciones para acostumbrar al niño a la corrección y marcialidad de sus movimientos sin ahogar en él la gracia y la espontaneidad infantiles;

b) El desarrollo intelectual será atendido en forma activa mediante la enseñanza básica del castellano, matemáticas, historia, geografía, instrucción cívica y ciencias físicas, químicas y biológicas. El contenido de tales materias atenderá, dentro de la mayor objetividad científica, a introducir la mente del niño en el mundo de la cultura. Los métodos didácticos contemplarán la libre y espontánea determinación de la inteligencia infantil guiada, encaminada y dirigida por el maestro para la más pronta y adecuada adquisición del conocimiento. El castellano y las matemáticas se considerarán conjuntamente como medios de formación e información intelectual; la historia y la geografía servi-

(1) La separación será entendida de acuerdo al Reglamento actual, que la prescribe hasta el tercer grado y para alumnos mayores de 10 años.

rán para inculcar en el niño el sentido de lo universal y cuya raíz se situará en el conocimiento de la historia y geografía patrias, de modo que lo humano y lo nacional no se excluyan sino que se conjuguen armoniosamente en el espíritu del niño;

c) La educación estética (música, masas corales, dibujo, etc.), así como la ejercitación de los sentidos mediante adecuadas realizaciones técnicas en cartón, madera, arcilla, etc., formarán parte del desenvolvimiento integral de la capacidad creadora infantil;

d) La educación moral comprenderá el conocimiento del orden de relaciones y deberes del hombre para con Dios, para consigo mismo y para sus semejantes. La educación patriótica se impartirá conjuntamente con la educación moral, y sin perjuicio de la acción concurrente en tal sentido de todas las actividades escolares, se basará en el amor a la tierra argentina y a sus tradiciones, en el culto a los próceres y en el respeto y veneración de los símbolos de la nacionalidad.

La formación del carácter y la inspiración de la conducta individual, familiar, patriótica y social en principios austeros de moral cristiana, será el fin último de la educación;

e) Las escuelas serán sanas, limpias, higiénicas, sencillas y adecuadas en cuanto a su construcción y ornamentación al ambiente familiar y social del niño;

f) La escuela primaria, sin perder de vista su carácter específico, tenderá a irradiar su acción en el medio en que se halle situada propendiendo a su elevación y dignificación cuando dicho medio lo sea de atraso o de escasa civilidad.

C. — Administración. — El gobierno de la enseñanza primaria adoptará las formas tradicionales de consejos, nacional o generales, según la jurisdicción:

a) La autonomía constitucional será plena en cuanto al gobierno escolar y a la administración y ordenación facultativa y financiera de las escuelas; pero las orientaciones y estructura general de los planes de estudio serán comunes para todas las escuelas argentinas cualesquiera que sea su jurisdicción institucional;

b) A los efectos del inciso anterior, se establecerán previamente convenios entre la Nación y las Provincias en los que se atenderá a la uniformidad de *planes y programas*, sin que ello importe la subordinación técnica de las escuelas cuya diversidad dentro del concepto de unidad de orientación ya enunciado puede constituir un factor de progreso en la educación común;

c) El magisterio primario gozará de un estatuto que asegure el ingreso a la carrera docente de los más aptos, su estabilidad, ascensos, bonificaciones, ayudas, descansos y retiros;

d) La readaptación técnico-profesional del maestro a los nuevos planes de enseñanza que se dictaren, mediante cursos adecuados, y la implantación de otros para el pase a cada una de las categorías de dirección e inspección escolar serán consideradas como puntos básicos de la nueva estructuración, tanto para los maestros primarios como para los de enseñanza media. La aprobación de dichos cursos será obligatoria para quienes aspiren a la confirmación de sus empleos, el nombramiento de otros nuevos o al desempeño de cargos directivos o de inspección;

e) El Estado reconoce la libertad de enseñanza, reservándose la fiscalización de la misma a los efectos de que los altos fines del Estado no sean desvirtuados en el ejercicio de la enseñanza particular.

Los individuos o asociaciones, civiles o religiosas, a cuyo cargo se halle dicha enseñanza, podrán gozar de subvenciones nacionales, provinciales o municipales hasta el límite de una justa y adecuada repartición proporcional de los fondos destinados a la educación común;

f) La educación e instrucción de los niños difíciles, retardados y anormales, será impartida en establecimientos especiales.

Enseñanza postprimaria elemental

La enseñanza postprimaria se impartirá a todos los que, más allá de la edad escolar, necesiten complementar la enseñanza graduada sin ánimo de cursar estudios medios. Conjuntamente con la enseñanza postprimaria se impartirán conocimientos técnicos que capaciten a la mujer para las tareas domésticas y al varón para pequeñas habilidades manuales no especializadas.

Este género de enseñanza se adaptará a las condiciones de vida de los educandos y podrá ser, por consiguiente, diurna o nocturna. Será también obligatoria y gratuita para todos aquellos que no cursen otro tipo de enseñanza ni se hallen sujetos a un aprendizaje técnico en comercios, talleres, fábricas, etc.

Escuelas de adultos, del trabajo, de inmigrantes, serán creadas para combatir el analfabetismo y adaptar al medio cultural argentino a los inmigrantes que provinieran de medios lingüísticos distintos del nuestro.

Planes de educación de la masa adulta que comprendan cursos eventuales y ocasionales, conferencias, audiciones públicas, espectáculos, transmisiones radiales, etc., serán contemplados como parte integrante de la educación postprimaria y de la capacitación superior de la masa obrera para los oficios y ocupaciones de la vida.

Bases para una nueva estructuración de la enseñanza media

A. — ORIENTACIÓN.
B. — TÉCNICA.
C. — ADMINISTRATIVA.

A. — ORIENTACIÓN. — Formar generaciones sanas, conscientes, de acrisolada moralidad y capacidad para bastarse a sí mismas (sin verse obligadas a aspirar al empleo público) y para contribuir a la grandeza de una patria política, moral y económicamente libre, sin otra limitación que el sentido profundamente humano de la ley de Dios, fuente de toda razón y justicia.

Por consiguiente y dada las características de nuestro pueblo:

a) Formación religiosa con las limitaciones expresadas;
b) Formación humanístico-científica;
c) Formación patriótica (educación premilitar);
d) Separación de sexos.

B. — TÉCNICA. — Estructuración de la enseñanza media tendiente a apartar a las juventudes de las profesiones liberales encaminándolas hacia las profesiones vinculadas con el comercio, la industria y la producción nacionales.

a) Planes de estudio humanístico-científicos y diferenciados previo informe del Consejo y aprobación del Ministerio;
b) Bachillerato preuniversitario de seis años con ingreso directo a la Universidad;

c) Magisterio: Bachillerato previo, seguido de cursos de adaptación profesional y técnico-docentes;

d) Enseñanza media comercial, agrícola, industrial, para las respectivas especialidades y habida cuenta de las correspondientes zonas;

e) Escuelas técnicas y técnico-profesionales politécnicas y monotécnicas. (Bases por separado).

Ejercicio de la libertad de enseñanza bajo la fiscalización del Estado

A) Oficiales

Establecimientos de Enseñanza Media { *a)* Asimilados (a los oficiales).

B) No oficiales

b) Incorporados;

c) Libres inspeccionados.

Separación de la función directiva (continua y permanente) de la función de inspección (discontinua y temporal).

Inspección General y tres Subinspecciones Generales autónomas. { *a)* Oficial y Asimilada; *b)* Incorporada; *c)* Libre.

La Inspección General entenderá en los asuntos comunes a las tres Inspecciones.

Profesorado { II) Suplentes para cada cátedra; I) Titulares; III) Adscriptos.

Transformación de Institutos Nacionales del Profesorado y Escuelas Normales de Profesores en Facultades Universitarias de adaptación técnico-didáctico-profesional.

Idoneidad docente: títulos universitarios seguidos de adaptación técnico-didáctico-profesional.

Idoneidad moral.

Estado docente.

Ingreso a la carrera docente por *oposición* con pruebas públicas eliminatorias escritas, orales y prácticas.

Ascenso por *concurso* (sistema de puntos).

Sistemas de promoción, mediante exámenes generales de capacidad.

Continuidad diaria de la función educadora y docente mediante la retención máxima del alumno en el establecimiento.

Adaptación de todos los reglamentos y disposiciones a los establecimientos de horario discontinuo o con régimen de pensionado.

Textos. — Aprobación de libros elementales sin exigencia de adaptación a programas, que permita su baratura y permanencia.

Consejo de disciplina. — Sumario previo. Derecho de defensa.

C. — ADMINISTRATIVA.

I) Ministerio;
II) Consejo Nacional de Enseñanza Media.

a) Inspección;
b) Dirección de Administración.

Bases para una nueva estructuración de la enseñanza técnica

I. — La organización de la enseñanza técnica será racionalizada, diferenciada en su estructuración, diversificada en sus fines y elástica en sus planes de estudio, de modo de contemplar no sólo el momento actual de la evolución industrial del país sino la posibilidad de poder seguir dicha evolución en todos sus aspectos, tanto en los períodos de formación de las industrias como en los de plenitud de su desarrollo.

II. — Las diferencias de estructuración se amoldarán a los tipos actuales de establecimientos; pero la Comisión podrá propiciar la creación de otros nuevos, monotécnicos o politécnicos.

III. — Para la diversificación de la enseñanza se atenderá a crear dentro de cada tipo de establecimiento, especialidades, institutos, cursos, etc., a fin de que el cuadro general de la organización docente del Estado contemple la totalidad de las actividades industriales de la Nación y de sus posibilidades más inmediatas.

IV. — La elasticidad en cuanto a la organización técnico-docente residirá fundamentalmente en que los planes de estudio de

cada establecimiento y los propios para cada especialidad permitan, mediante la inclusión de materias optativas, complementarias, de ampliación, etc., atender las necesidades previsibles o cambiantes de la industria y la acomodación rápida de la enseñanza a las influencias regionales, locales o al descubrimiento o implantación de nuevas técnicas industriales.

V. — La formación humanística y cultural del futuro técnico industrial deberá ser tenida en cuenta para toda estructuración docente; manteniéndose, a su respecto, la exigencia de un ciclo básico, para las Escuelas Industriales de la Nación y de las materias de Castellano, Historia y Geografía argentinas, Historia y Geografía universales, Instrucción Cívica y Ciencias Biológicas. En relación con sus planes generales regirá análoga exigencia para las Escuelas Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios.

Otros estudios atinentes a la formación humanística y cultural del técnico, tales como la Economía Política, Historia de la Técnica, Legislación Industrial, Seguros, etc., podrán ser contemplados como formando parte del sistema de enseñanza diversificada en Institutos, Cursos, Conferencias, etc., que se preconiza en la base III.

VI. — Los programas de estudio se formularán lo más sintéticos posible respondiendo a cada establecimiento su desarrollo analítico de conformidad con su carácter y modalidades. Los regímenes de promoción, exámenes y clasificaciones se ajustarán, en cuanto a las materias de carácter formativo y cultural incluídas en el ciclo básico, a los principios generales que reglan el sistema de promoción en los establecimientos de enseñanza media; y en cuanto a las Matemáticas, Dibujo, Trabajos Prácticos, Taller, etc., de dicho ciclo, así como en cuanto a la promoción en los cursos de cada especialidad y exámenes finales, se proyectarán de acuerdo con la orientación general que se imprime a la enseñanza mediante estas bases.

VII. — La enseñanza técnica será eminentemente nacionalista, en un doble sentido: en el educar a las futuras generaciones de técnicos dentro de los principios tradicionales de amor a la Patria, de veneración por sus símbolos y sus próceres y de respeto a las instituciones fundamentales; y el de preparar la emancipación técnica de la Nación, argentinizando la industria nacional con la sustitución, cada vez en mayor escala, de los equipos técnicos extranjeros por otros nacionales y en la medida de que dicha sustitución pueda ser soportada por la industria sin afectar su evolución.

VIII. — Las necesidades de la defensa nacional deberán ser tenidas en cuenta en todo proyecto de estructuración, diversificación o especialización de la enseñanza técnica.

IX. — La organización técnica, disciplinaria y administrativa de los establecimientos de enseñanza industrial, técnica de oficios y de artes y oficios, se acordará a sistemas de descentralización burocrática. Sin perjuicio de la fiscalización que sobre los mismos corresponde a la Inspección General de Enseñanza, los Directores de los establecimientos de enseñanza técnica ejercerán sus funciones con la máxima autonomía compatible con la unidad de jurisdicción y gobierno del Ministerio sobre las casas de estudio de su dependencia; serán asistidos por un Consejo Técnico y Administrativo de Escuela que, para las Escuelas Industriales, funcionará bajo la presidencia del Director e integrado por un profesor de cada una de las especialidades que comprendan la Escuela y de otro de alguna de las materias enumeradas en la base VI como de índole formativa y cultural, del ciclo básico.

El Consejo Técnico y Administrativo de Escuela funcionará como órgano permanente de asesoramiento de la Dirección de acuerdo con las normas que, a su respecto, sean fijadas en el Reglamento interno de cada establecimiento, debiendo necesariamente ser convocado por el Director para toda cuestión referente:

a) A la debida correlación y coordinación de los planes de estudio con la evolución industrial del país y con las necesidades de la defensa nacional;

b) A la consideración de todo proyecto que, a iniciativa de la Dirección, le sea sometido sobre creación de Institutos, Cursos de ampliación, de perfeccionamiento, de conferencias, etc.; necesarios para atender aspectos especiales de las necesidades expresadas en el parágrafo precedente;

c) A toda rectificación que se estime necesaria en los planes de estudio, y en aspectos parciales de los mismos, por motivos locales o de ambiente, o en virtud de nuevos procesos de desenvolvimiento de las técnicas en una industria determinada;

d) A todo proyecto de diferenciación, en aspectos totales, del plan correspondiente a una especialidad determinada;

e) A la redacción de programas analíticos, de planes de trabajos prácticos y de procedimientos referidos a la didáctica a aplicarse en los cursos de especialización;

f) A los sistemas de clasificación, exámenes y promociones;

g) A las relaciones de la Escuela con las organizaciones industriales, profesionales y técnicas;

h) A las equivalencias de estudio entre los cursados en la Escuela y los de otros establecimientos de enseñanza similares del país o del extranjero.

X. — Los proyectos aprobados por el Consejo Técnico y Administrativo de Escuela serán elevados al Ministerio para su aprobación cuando importen modificaciones de las contempladas en los parágrafos a), b), d) y f) de la base precedente. Los Consejos Técnicos y Administrativos de Escuela carecerán de funciones ejecutivas y su competencia no se extenderá a asuntos disciplinarios, ni tampoco al orden de relaciones entre la Dirección y las asociaciones de padres de familia y de egresados. En relación con las bases IX y X se establecerán los Consejos Técnicos y de Administración de los demás tipos de establecimiento.

XI. — La formación de un fondo propio, que administrará el Consejo Técnico y Administrativo de Escuela, será contemplada como una exigencia del entretenimiento y renovación del material didáctico de cada establecimiento.

XII. — La institución de cooperadoras, cantinas escolares, etc., serán consideradas respecto a la formación del fondo propio a que se refiere la base XI, sin perjuicio de las demás fuentes de recursos que llegaran a asignarse en las escuelas por acuerdo legal u origen privado.

XIII. — Se considerará la conveniencia de crear peculios de aprendizaje en beneficio de los alumnos; y producidos escolares por trabajos realizados en el taller, etc., pero ni éstas ni otras fuentes análogas de recursos importarán el colocar a los alumnos del Estado como factores intervinientes en la producción nacional como tampoco derivar el trabajo docente a fines socialmente productivos.

XIV. — Cuando existiera la posibilidad de desenvolver las tareas docentes de un establecimiento de enseñanza técnica junto a una planta industrial, sin confundirse con ella y con las limitaciones expresas de la base XIII precedente, el Consejo Técnico y Administrativo de Escuela será convocado a los efectos de los parágrafos a) y d) de la base IX.

XV. — La condición de ejercer funciones activas en los cuadros industriales del país como Director, Gerente o empleado técnico

de industria será preferida para el ejercicio de la docencia en la enseñanza técnica. Los Directores podrán proponer para el dictado de las materias de especialización al personal técnico en tales condiciones; pero si se tratase de extranjeros, su incorporación a la docencia deberá ser encarada bajo el régimen de contrato.

XVI. — Los establecimientos de enseñanza técnica se dividirán en categorías dentro de cada tipo de enseñanza, de manera análoga a los restantes establecimientos de enseñanza media; los establecimientos de igual categoría se sujetarán al mismo régimen administrativo y su personal directivo, docente y administrativo gozará de los mismos emolumentos y asignaciones.

Bases para una nueva estructuración de la enseñanza universitaria

1.º — Reconocimiento estatutario de los fines de la Universidad, jerarquizándolos en relación con la función suprema de la misma de atender la formación del hombre argentino en toda la plenitud de su ser moral.

2.º — Coordinación de los restantes fines, científicos, intelectuales, culturales y profesionales a este fin último, subordinándolos en una concepción integral.

3.º — Mantenimiento de la autonomía de la Universidad como órgano del entendimiento superior de todas las ciencias particulares para la unidad de la ciencia.

4.º — Autonomía en la elección de métodos de estudio e investigación.

5.º — Gobierno propio ejercido por un Rector elegido por la Universidad y nombrado por el Poder Ejecutivo, y por las diversas jurisdicciones en que se reparte la actividad universitaria.

Jerarquización y subordinación de los órganos jurisdiccionales universitarios que permitan la rápida y necesaria intervención de los superiores en los inferiores en caso necesario.

6.º — No ingerencia de los alumnos en el gobierno de la Universidad ni en la elección de sus profesores; lo que no importa el desconocimiento de las jerarquías del alumno como tal dentro de la Universidad ni el que un gobierno responsable y atento de la misma ausculte y satisfaga las aspiraciones legítimas de los alumnos expresadas, ya individualmente, ya a través de órganos calificados de expresión de la vida estudiantil agremiada.

7.º — Denegación de personería para toda suerte de confederaciones de centros, asociaciones o entidades gremiales de profesores,

alumnos o empleados de la Universidad, de carácter universal o genérico, y que de manera específica no se refieran a su vinculación con una escuela o instituto determinado y cuyos fines y actuación no sean de carácter universitario.

8.º — Favorecer la existencia de un número cada vez mayor de profesores dedicados exclusivamente a la Universidad: «full-time».

9.º — Elección primaria de los profesores por los de igual especialidad o especialidades afines y nombramiento de los mismos por el Poder Ejecutivo.

10.º — Establecimiento de normas inflexibles y austeras de incompatibilidad entre el ejercicio de la cátedra y el de aquellas funciones que importen un desmedro de la autoridad moral de los catedráticos.

11.º — Organización de los cursos a cargo de un profesor titular y del número de profesores adjuntos necesarios y suficientes para poder atender cursos paralelos, suplencias, así como la dirección de los seminarios, práctica, laboratorios y centros de estudio e investigación científica. Asignación como titular del profesor más antiguo dentro de un límite adecuado de edad.

12.º — Separación de la función docente de la función examinadora, de modo que los exámenes sean rendidos ante los profesores del curso o de cursos afines que no hayan tenido a su cargo durante el año el desarrollo lectivo de los programas.

13.º — Métodos de reacercamiento del alumno a la Universidad, organización de cursos paralelos y elasticidad de horarios que, dentro de un concepto de severidad en cuanto a las exigencias de dedicación, labor asidua y pruebas anuales, faciliten el estudio de los más aptos cualquiera que sea su situación económica y condiciones de trabajo.

14.º — Exigencia previa a los exámenes anuales de un determinado grado de labor universitaria realizada por los alumnos y apreciada a través de coeficientes numéricos: horas-clases, horas-laboratorio, horas-seminario, horas-trabajos prácticos, horas-investigación, horas-biblioteca, etc., de modo que la libreta estudiantil donde se anotan las constancias sucesivas de esta labor refleje la vida universitaria pasada por el alumno en contacto diario, frecuente y en la intimidad de labor con sus maestros.

15.º — Continuidad ininterrumpida de la labor universitaria mediante la implantación de un mínimum de días hábiles y supresión de turnos extraordinarios de exámenes e implantación de

un solo turno anual, hasta conseguir que el examen sea un episodio de la vida del aula universitaria y no su razón eminente de existencia.

16.º — Coordinación de las restantes actividades universitarias no lectivas, evitando la existencia, duplicación o proliferación dentro de la misma Universidad de institutos de investigaciones afines. Criterio de argentinidad en las investigaciones.

17.º — Oposición al burocratismo universitario.

Resolución del 29 de septiembre, haciendo saber a la Universidad Nacional de Tucumán que debe derogar la ordenanza sancionada el 16 de octubre de 1941, por ser contraria al régimen de incompatibilidades vigente.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1943.

Vista la consulta formulada por el señor Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, respecto de que si la ordenanza dictada por el Consejo Superior de la misma, de fecha 16 de diciembre de 1941 —que recién conoce este Ministerio—, es contraria a las disposiciones del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades y sus aclaratorias; y

CONSIDERANDO:

Que la referida ordenanza modifica el régimen sobre incompatibilidades, al establecer el máximo de cátedras que pueden desempeñarse, al equiparar cargos docentes, de investigación y directivos, según el monto de sus sueldos, a cátedras universitarias o secundarias, y el art. 5.º de la misma es contrario, por principio, al decreto de 23 de marzo de 1932, al permitir que personal en condiciones de incompatibilidad continúe a cargo de sus tareas, sin otra traba que la de no poder acogerse a los beneficios de aumentos de sueldos por escalafón o cualquiera otra causa mientras se mantenga dicha situación.

Por ello y atento que por decreto de fecha 30 de septiembre de 1932, se establece que el régimen sobre incompatibilidades com-

prende a las llamadas entidades autárquicas y, entre ellas, a las Universidades,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Hacer saber a la Universidad Nacional de Tucumán que la ordenanza de 16 de diciembre de 1941 debe ser derogada por ser contraria a las disposiciones del régimen vigente sobre incompatibilidades.

Anótese y archívese

ANAYA.

Resolución del 11 de octubre, sobre requisitos que se exigirán al habilitar títulos para la enseñanza de Música y Canto

Buenos Aires, 11 de octubre de 1943.

Atento que la disposición establecida por el art. 2.º del decreto de 29 de julio último, implica la supresión de la prueba teórica que se exigía a los aspirantes a la habilitación para enseñar Música y Canto, de acuerdo con la resolución de 30 de septiembre de 1941 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

En lo sucesivo, a los aspirantes a habilitaciones para dictar Música y Canto a quienes el Ministerio reconozca pública y notoria versación, se les exigirá la prueba práctica establecida por resolución de 30 de septiembre de 1941 y dos de aptitud docente debiendo consistir una de estas últimas, en la enseñanza de un tema teórico elegido por la Comisión examinadora, dentro del programa establecido en aquella resolución, y la otra en la enseñanza de un canto en las condiciones previstas por la misma.

Hágase saber, anótese y archívese.

ANAYA.

Resolución del 15 de noviembre, sobre condiciones de ingreso a las Facultades dependientes de las Universidades Nacionales, de los alumnos egresados del Liceo Militar «General San Martín».

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943.

Visto lo solicitado por el señor Director del Liceo Militar «General San Martín» en la nota precedente, en el sentido de que se contemple la situación de los alumnos egresados del mismo en cuanto a su ingreso a las Facultades dependientes de las Universidades Nacionales cuyos exámenes coinciden con la campaña anual que dicho Liceo realiza para la formación de los Oficiales de Reserva; y

CONSIDERANDO:

Que la formación de Oficiales de Reserva capacitados constituye una de las necesidades actuales del país, que el Liceo Militar «General San Martín» tiende a satisfacer mediante la promoción de sus egresados;

Que dicha consideración, atinente a las necesidades de la defensa nacional, debe ser particularmente contemplada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para concordarla con las restantes suscitadas de la selección impuesta a los aspirantes al ingreso en las Facultades mediante los exámenes periódicos que las mismas tienen establecido;

Que, como se transcribe en la nota referida del Liceo Militar «General San Martín», la duración excepcional del curso lectivo en dicho establecimiento, de 225 días, así como el régimen de estudios imperante en el mismo, suponen una continuidad en la labor escolar que permite asegurar una preparación especial, por lo asidua y completa, a los diplomados de bachiller en el mencionado establecimiento;

Que es, por otra parte, del mayor interés para el Estado que los jóvenes formados en las severas disciplinas del Liceo Militar ingresen en las Universidades Nacionales para llevar a ellas, y a su ambiente escolar y docente, el espíritu adquirido de acuerdo con las

previsiones del decreto de creación del Liceo Militar «General San Martín» y el Reglamento que lo rige;

Por tanto,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Hacer saber a los señores Rectores e Interventores de las Universidades Nacionales el pedido formulado por la Dirección del Liceo Militar «General San Martín»; manifestándoles que este Ministerio vería con agrado fueran eximidos del ingreso en las respectivas Facultades los alumnos egresados del mismo en el presente año, atentas las razones técnico-docentes y las relativas a la defensa nacional que se especifican en los considerandos precedentes.

2.º — Hacer saber igualmente a la Dirección del Liceo Militar «General San Martín» que, sin perjuicio de lo resuelto, y para años sucesivos, convendría encarar la reforma de los planes de estudio del Liceo mencionado, dándoles una estructura similar a las que el Colegio Nacional de Buenos Aires o el Colegio Monserrat de Córdoba tienen establecido y que permite a sus alumnos el ingreso directo a las Universidades Nacionales.

3.º — Comuníquese, anótese y archívese.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Resolución del 2 de diciembre, disponiendo que los Rectores e Interventores de las Universidades Nacionales y demás establecimientos educativos, suspenderán de inmediato en sus cátedras a todo docente que, dentro o fuera de las aulas, aparezca compartiendo ideologías contrarias al orden social.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

VISTO:

Los reiterados fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre ilegalidad del comunismo; y

CONSIDERANDO:

Que las Universidades Nacionales y demás establecimientos de enseñanza deben preparar a las generaciones dentro de la tradición histórica argentina;

Que resulta inadmisible que quienes enseñen y eduquen a dichas generaciones profesen doctrinas contrarias al orden social;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Los señores Rectores e Interventores de las Universidades Nacionales y demás establecimientos educativos, procederán a suspender, de inmediato, en sus cátedras a todo docente que, por sus enseñanzas, propaganda o publicaciones, dentro o fuera de las aulas, aparezca compartiendo las ideologías referidas en los precedentes considerandos.

2.º — Una vez hecha efectiva la suspensión a que se refiere el artículo anterior, será comunicada al Ministerio junto con los antecedentes del caso, para su consideración definitiva.

3.º — La presente resolución será comunicada, a sus efectos, al señor Interventor del Consejo Nacional de Educación.

4.º — Comuníquese, anótese y archívese.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

II - Inspección General de Enseñanza

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

S/D.

Tengo el honor de elevar a consideración de V. E., de acuerdo con una prescripción reglamentaria, la Memoria de la Inspección General de Enseñanza, correspondiente al año 1943.

Se consignan en los distintos anexos de esa Memoria, los datos relacionados con la labor desarrollada por la Repartición, tanto en el orden técnico como en el administrativo, reflejado éste último, sintéticamente, en las cifras sobre movimiento de expedientes. Por lo que hace a la tarea técnica, sólo se mencionan aquellas iniciativas de mayor trascendencia y de alcance general. Se omite, por estar dispersas en actuaciones separadas y a fin de no dar mayor extensión al informe, el relato de las medidas adoptadas en casos particulares, relacionados con el desenvolvimiento de la enseñanza o con la interpretación de programas o reglamentos.

Se acompaña a la Memoria un resumen de las que elevaron las direcciones de los establecimientos, de acuerdo con disposiciones reglamentarias en vigor, resumen que estuvo a cargo de los Inspectores Jefes de Sección doctor Abelardo Córdova, profesor Julián García Velloso y profesor Julio A. Torres.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

RÓMULO AMADEO.
Inspector General de Enseñanza

COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS DE SEÑORITAS

Curso escolar de 1943

ESTABLECIMIENTOS QUE FUNCIONARON

Colegios y Liceos oficiales dependientes del Ministerio:

Colegios Nacionales de varones	19
Colegios Nacionales mixtos	46
Colegios Nacionales anexos a Escuela Normal	1
Liceos de Señoritas	5
Liceos de Señoritas anexos	9

Colegios y Liceos oficiales de otras dependencias:

Colegio Nacional «Buenos Aires», de la Universidad de la Capital.
Colegio Nacional de La Plata, de la Universidad de la misma.
Liceo de Señoritas, de la Universidad de La Plata.
Liceo Militar «Gral. San Martín», del Ministerio de Guerra.

Establecimientos de enseñanza media incorporados:

Institutos incorporados a Colegios Nacionales	181
Institutos incorporados a Liceos de Señoritas	56

Establecimientos de enseñanza media, reconocidos oficialmente:

«Instituto Libre de Segunda Enseñanza», incorporado al Colegio Nacional «Buenos Aires» de la Universidad de Buenos Aires.
Colegio de la «Inmaculada Concepción» de Santa Fe.
Colegio «Del Salvador» de la Capital Federal.

Inscripción de alumnos

El número de inscriptos en los establecimientos oficiales e incorporados alcanza a las siguientes cantidades de alumnos:

Colegios Nacionales	27.598
Liceos de Señoritas	3.792
Institutos Incorporados	17.667
Total	49.057

En el último quinquenio la inscripción registró las siguientes sumas:

Año	Alumnos oficiales	Alumnos incorporados
1939	26.852	13.515
1940	28.040	13.675
1941	28.920	13.215
1942	31.225	15.958
1943	31.390	17.667

El número de aspirantes al ingreso a primer año en el período de 1943, superó a la cantidad de asientos disponibles en varios establecimientos, particularmente en los de esta Capital; pero las medidas adoptadas en oportunidad, por las que se autorizó el aumento a 40 alumnos por división y la creación de algunas divisiones, resolvieron la situación del momento, en forma satisfactoria.

La cantidad de aspirantes presentados a las pruebas de selección en esta Capital fué de 3.068, de los cuales se incorporaron a 1er. año 2.680, quedando sin asiento 388.

ENSEÑANZA

La enseñanza se ha desarrollado en forma normal. Sólo cabe destacar en este aspecto las circunstancias que señalan algunos rectorados referentes a las dificultades por la falta de elementos para realizar de una manera más eficiente la parte experimental de los programas de determinadas asignaturas.

Esta cuestión fué ya contemplada por la Inspección General que formuló oportunamente un plan de dotaciones que se elevó al Ministerio.

La aplicación en el ciclo básico de los programas correspondientes al nuevo plan de estudios se ha producido sin dificultades según lo expresan en las memorias los establecimientos. Sus resultados no han merecido observaciones que permitan considerarlos negativos, antes bien, se han señalado datos que son satisfactorios, especialmente si se los juzga a través de la promoción cuya estadística del curso revela un proceso absolutamente normal.

El régimen establecido por el nuevo plan de estudios sancionado por decreto de 22 de septiembre de 1941 y el sistema de clasificaciones y promociones no han ofrecido dificultades en su aplicación desde el punto de vista técnico. En el orden administrativo

fué necesario como el año anterior efectuar el reajuste del personal docente perteneciente al 2.º año en el que entraba en vigor dicho plan.

La acción de las Asociaciones Cooperadoras

Las memorias señalan la forma y monto de las contribuciones que sus respectivas entidades cooperadoras han hecho en favor de los establecimientos, muchos de los cuales han recibido una ayuda ponderable por diversos conceptos de gastos. Estas asociaciones desenvuelven su acción sin una orientación determinada y sin normas adecuadas. Por otra parte, hay establecimientos que no las han organizado y algunas no se encuadran en condiciones de cumplir sus verdaderos fines.

Sería oportuno abordar el estudio de una reglamentación general que asegure un regular funcionamiento de las asociaciones y la más acertada inversión de sus recursos.

ESCUELAS NORMALES

INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS:

Las 91 escuelas normales que funcionaron en 1943, con 804 divisiones tuvieron una inscripción total de: 28.868 alumnos (21.920 niñas y 6.948 varones) en el ciclo básico y del magisterio; 908 alumnos en los cursos del Profesorado; 35.463 alumnos en el Departamento de Aplicación y 2.809 alumnos en los Jardines de Infantes.

FUNCIONAMIENTO GENERAL:

Los 3.816 profesores que atendieron la enseñanza en las escuelas normales, desempeñáronse, durante este año, en forma altamente satisfactoria: buena disciplina y asistencia y mayor contracción a sus tareas específicas

La disciplina y asistencia de los alumnos mejoró sensiblemente con respecto al año anterior.

Por aplicación del segundo año del ciclo básico del plan de estudios vigentes, se reajustó una parte del personal de las escue-

las, no ocasionando mayores contratiempos en la enseñanza, debido a la acción del personal directivo y la dedicación de los profesores. En la marcha administrativa de numerosas escuelas se ha hecho sentir la falta de personal, situación que debe contemplarse para evitar mayor parvedad.

DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA:

La enseñanza en las escuelas fué impartida con regularidad y sus resultados pueden calificarse de satisfactorios, si nos atenemos a la estadística de alumnos aplazados.

Se pusieron en vigencia los programas correspondientes al 2.° año del ciclo básico, habiéndose efectuado la rotación de profesores sin mayores trastornos.

El extenso programa de Historia de 2.° año, con algunas excepciones, fué desarrollado íntegramente, aunque, lógicamente, con cierta superficialidad.

Los programas de Matemáticas, Historia Natural, Castellano, Geografía, Inglés y Francés correspondientes al 2.° año del nuevo plan, se desarrollaron íntegramente, en casi todos los establecimientos; habiéndose realizado numerosos trabajos prácticos en estas asignaturas.

Los programas de 1er. año del ciclo básico, 3.° y 4.° año normal se cumplieron satisfactoriamente.

Los programas de los cursos del profesorado se desarrollaron completamente excepción hecha de Historia de 6.° año de Letras. Las Escuelas de Adaptación Regional desenvolvieron sus tareas normalmente, en lo que atañe a la preparación teórica; viéndose dificultadas las prácticas rurales, por la falta de material y elementos de práctica rural, la estrechez de las instalaciones, falta de laboratorios y carencia de terrenos adecuados.

DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN:

La tarea desarrollada en este Departamento, puede calificarse de satisfactoria. El número de aspirantes excedió en mucho a la capacidad efectiva de los grados.

El número de días de clase, inferior al calculado, impidió en muchos casos la terminación de los programas, ya de por sí, excesivamente extensos.

La disciplina del personal docente y alumnos fué muy buena. Se fortificaron los vínculos entre la escuela y los hogares de los

alumnos. La práctica pedagógica de los alumnos de 3.º y 4.º año se efectuó normalmente; habiendo los alumnos maestros, mostrado vocación y progreso, a medida que avanzaba el año escolar. La práctica de los alumnos de 4.º año, se efectuó desde el Jardín de Infantes hasta 6.º grado; los conceptos y promedios obtenidos por estos alumnos fueron generalmente muy buenos.

EDIFICIOS:

Fueron refeccionados varios edificios ocupados por Escuelas Normales. Pero muchos edificios de la Capital y sobre todo del interior no reúnen las condiciones higiénicas y específicas para el cual están destinados; siendo urgente en muchos casos la construcción de edificios de acuerdo al criterio sustentado por la Inspección General en 1938.

MATERIAL EDUCATIVO:

Repútase necesario una redistribución del material —sobre todo material de laboratorios— y provisión de elementos modernos para la práctica de Física y de Química.

ASOCIACIONES COOPERADORAS:

El aporte material y espiritual llevado a la escuela, por las Asociaciones Cooperadoras fué altamente eficiente. Los fondos se distribuyeron en ayuda efectiva a los alumnos pobres, en libros para las bibliotecas, material de escritorio y con destino a los consultorios médicos y odontológicos.

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

La constante y cada vez más señalada preferencia por los estudios prácticos demostrada por la juventud en los últimos años, ha podido ser satisfecha no sólo en la Capital Federal, sino en el interior en la medida exigida por las más urgentes necesidades y la posibilidad de los recursos.

En 1943 funcionaron en el territorio de la Nación 33 Escuelas Nacionales de Comercio, cifra en verdad alta si se la compara con los establecimientos de este tipo que funcionaban en 1942.

En 1942 funcionaron sólo 25, de acuerdo con los datos suministrados por la Memoria de ese año.

Tal crecimiento en el número de las escuelas evidencia el visible propósito de incrementar por todos los medios la enseñanza práctica de comercio, en consonancia con las exigencias de la juventud y el afán previsor del Estado.

Las Escuelas Nacionales de Comercio, fueron las siguientes y están distribuídas en todo el territorio de la República en la siguiente forma:

Capital Federal

1. — Escuela Nacional de Comercio de Varones, N.° 1, «Doctor Joaquín V. González». 2. — Escuela Nacional de Comercio de Mujeres, N.° 2, «Antonio Bermejo». 3. — Escuela Nacional de Comercio de Varones, N.° 3, «Hipólito Vieytes». 4. — Escuela Nacional de Comercio de Mujeres, N.° 4. — 5. — Escuela Nacional de Comercio de Varones, N.° 5, «José de San Martín». 6. — Escuela Nacional de Comercio de Mujeres, N.° 6. — 7. — Escuela Nacional de Comercio de Mujeres, N.° 7 «Manuel Belgrano». 8. — Escuela Comercial Nocturna, anexa al Colegio Nacional, N.° 3, «Mariano Moreno».

Provincia de Buenos Aires

9. — Escuela Nacional Mixta de Comercio de Avellaneda. 10. — Escuela Nacional Mixta de Comercio de Bahía Blanca. 11. — Escuela Nacional Superior Mixta de Comercio de La Plata. 12. — Escuela Nacional Mixta de Comercio, anexa al Colegio Nacional de Mar del Plata. 13. — Escuela Nacional Mixta de Comercio de Nueve de Julio. 14. — Escuela Nacional Mixta de Comercio de Ramos Mejía. 15. — Escuela Nacional Mixta de Comercio de San Isidro. 16. — Escuela Nacional Mixta de Comercio y Manualidades de San Martín.

Provincia de Corrientes

17. — Escuela Nacional Mixta de Comercio, anexa al Colegio Nacional de Corrientes.

Provincia de Entre Ríos

18. — Escuela Nacional Mixta de Comercio de Concordia. 19. — Escuela Nacional Mixta de Comercio, anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú. 20. — Escuela Nacional Mixta de Comercio de Victoria.

Provincia de Jujuy

21. — Escuela Nacional de Comercio de Varones, anexa al Colegio Nacional de Jujuy. 22. — Escuela Nacional de Comercio de Mujeres, anexa a la Escuela Normal de Jujuy.

Provincia de La Rioja

23. — Escuela Nacional Mixta de Comercio, anexa a la Escuela Normal de La Rioja.

Provincia de Santa Fe

24. — Escuela Nacional Mixta de Comercio de Rosario. 25. — Escuela Nacional Superior Mixta de Comercio «Domingo G. Silva» de Santa Fe. 26. — Escuela Nacional Mixta de Comercio, anexa a la Escuela de Artes y Oficios de Reconquista. 27. — Escuela Nacional Mixta de Comercio, anexa a la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez.

Provincia de Santiago del Estero

28. — Escuela Nacional Mixta de Comercio de Santiago del Estero.

Provincia de Tucumán

29. — Escuela Nacional Superior de Comercio Mixta de Tucumán. 30. — Escuela Nacional de Comercio Mixta de Concepción. 31. — Escuela Nacional Mixta de Comercio de Monteros.

Territorio del Chubut

32. — Escuela Nacional Mixta de Comercio, anexa al Colegio Nacional de Trelew.

Territorio de Neuquén

33. — Escuela Nacional Mixta de Comercio, anexa a la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén.

Además de estos establecimientos, funcionaron cuatro Escuelas Nacionales de Comercio dependientes de las Universidades Nacionales, distribuídas de la siguiente manera:

Capital Federal

Escuela Nacional de Comercio «Carlos Pellegrini», anexa a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Córdoba

Escuela de Ciencias Económicas, anexa a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Córdoba.

Rosario

Escuela Nacional de Comercio anexa, a la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, de la Universidad del Litoral.

Mendoza

Escuela Nacional de Comercio «Martín Zapata» de Mendoza, Universidad de Cuyo.

Además, funcionó también, en la ciudad de Córdoba, un Instituto provincial, la Escuela de Comercio «Gerónimo Luis de Cabrera».

Y dicha acción educacional fué complementada por cien establecimientos particulares de enseñanza comercial, incorporados a los Institutos oficiales.

PLAN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

a) Plan de Estudios

Durante el año lectivo, correspondiente al período escolar de 1942, se aplicó en primero y segundo año, el plan de estudios aprobado por decreto de fecha 22 de septiembre de 1941, cuya característica más saliente es la ampliación de horario de las asignaturas básicas de la enseñanza comercial, a saber: Matemáticas y Contabilidad, lo que ha permitido una más extensa ejercitación práctica del cálculo mercantil y la teneduría de libros; lo mismo que el de Estenografía, por ser ésta una asignatura de imprescindible utilidad para la formación del Auxiliar de Comercio.

En los restantes cursos, se siguió aplicando el plan vigente, de 1922, modificado en parte por las reformas introducidas de acuerdo con el decreto de 14 de enero de 1938.

Para los cursos de Contadores Públicos que funcionan en las Escuelas Nacionales de Comercio de La Plata, Santa Fe y Tucumán se continúa aplicando el mismo plan de estudios que rige en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

La aplicación del nuevo plan de estudios en primero y segundo año no ha tropezado con inconveniente alguno.

b) Programas

La enseñanza de todas las asignaturas en primero y segundo año se rigió por los programas aprobados con fecha 10 de febrero de 1942.

Del normal desarrollo de los mismos que fueron concebidos con un criterio práctico, de acuerdo a los fines de esta enseñanza, edad del alumno y tiempo hábil para exponerlos, da cuenta exacta lo expresado por la Dirección de los establecimientos en sus Memorias respectivas.

Cabe destacar que sólo por excepión y por causas especiales, quedó algún programa sin desarrollarse en la totalidad de sus capítulos.

c) Material didáctico

Por su misma índole, las Escuelas Nacionales de Comercio necesitan un abundante material didáctico. Conviene decir que, ni

en las mejor dotadas de la Capital Federal, ese material está en relación con las necesidades y el progreso de la enseñanza. A la falta de algunos elementos imprescindibles, para los laboratorios y gabinetes, se agrega, en ciertos casos, el envejecimiento de la cartografía y láminas, que no han podido ser renovadas y que se deterioran por el uso continuo.

Muchos establecimientos carecen de laboratorios, gabinetes y museos. En otros, los gabinetes y laboratorios no poseen aparatos y elementos para ciertas experiencias propias de la Física o la Química.

La exigencia, cada vez más urgente, de un gabinete de Contabilidad General —comúnmente llamado Escritorio Modelo—, prevista por las necesidades propias de este tipo de estudios, no ha podido llevarse a cabo, debido a los gastos que demandaría y al período de emergencia por que el país atraviesa.

Para la organización del Escritorio Modelo, laboratorio de trabajo indispensable, cuya finalidad consiste en la aplicación de los procedimientos contables técnicos, es necesario proveer a las Escuelas Comerciales de muebles de escritorio, ficheros, máquinas registradoras, de impresiones mimeográficas, libros y útiles que demanda la Contabilidad.

Como la partidas de gastos son muy reducidas, las Escuelas han completado su material de enseñanza más indispensable merced a la ayuda, siempre eficaz, de las Asociaciones Cooperadoras, cuando las mismas, respondiendo a los fines de su institución, han sabido orientar convenientemente los objetivos de su colaboración.

d) Personal docente

Se advierte, a través de las Memorias de los establecimientos que el personal docente se ha desempeñado con eficacia en la labor específica del aula. Por otra parte, dicha actuación ha permitido ampliar el desarrollo educativo y levantar el nivel cultural, haciendo más significativa la labor de las Escuelas Comerciales.

En las Escuelas Nacionales de Comercio de Bahía Blanca, Tucumán, La Plata y Concordia, su personal directivo desempeñó como tarea complementaria, horas anexas. Tal situación parece poco equitativa, en verdad, ya que ello no ocurre en las demás Escuelas similares. Por esa causa se ha pedido reiteradamente que, en las

Escuelas similares, se elimine de su Presupuesto la leyenda «y seis horas anexas», en los cargos de Director y Vicedirector.

e) Orientación de la Enseñanza

De acuerdo con las prescripciones que gobernaron el espíritu y la redacción de los programas, privó en estos establecimientos la finalidad práctica y educativa con que se ha orientado su enseñanza.

Para cumplir tales propósitos, se han intensificado las excursiones de estudio a museos, fábricas, exposiciones, laboratorios, instituciones bancarias y casas comerciales de importancia. Además, en casi todas las asignaturas y desde luego en aquellas que lo requerían, se han cumplido los trabajos habituales de aplicación de las nociones adquiridas durante el curso lectivo.

f) Disciplina

La disciplina ha estado a la altura de los mejores deseos en las Escuelas de Comercio. Ningún hecho que pudiera crear la excepción alteró el ya proverbial buen comportamiento de los alumnos que concurren a estos establecimientos.

La enseñanza se ha llevado a cabo en un ambiente de orden y respeto, lo cual ha permitido a las Escuelas de Comercio realizar una labor provechosa y fijar el sello de seriedad sobre el carácter, la aplicación y la voluntad puesta al servicio del trabajo por los estudiantes.

Intervenciones

Con fundamentos en cada caso justificados ampliamente por la resolución, fueron intervenidas, la Escuela Superior de Comercio N.º 1, «Dr. Joaquín V. González», y la Escuela Superior de Comercio N.º 3, «Hipólito Vieytes». Las mismas estuvieron a cargo de Inspectores designados especialmente.

La labor de los mismos no se limtó, en cada caso, a las necesidades de la investigación, sino que se hizo extensiva a la reorganización de dichos establecimientos, los cuales —es grato consignarlo— han recuperado su normalidad.

Edificios escolares

Salvo algunos establecimientos que cuentan con edificios adecuados a su función, los más desarrollan sus actividades en un am-

biente que no responde a las necesidades propias por falta de locales que estén de acuerdo con el número de alumnos y las comodidades requeridas para gabinetes y laboratorios.

Continúa, pues, siendo una necesidad impostergable, instalar a las Escuelas de Comercio en locales construídos especialmente.

Asociaciones Cooperadoras

La acción de apoyo dada en el orden material y educacional por las Cooperadoras que funcionan en las Escuelas de Comercio de la Capital Federal y del interior, sin ser todo lo amplia que podría desearse, ha sido eficiente.

Ellas han venido a llenar necesidades que se consideraban impostergables y que no podían ser atendidas dentro de las partidas de gastos asignadas a los establecimientos.

ESCUELAS INDUSTRIALES

Durante el año 1943 funcionaron cinco dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación: «Otto Krause», «Oeste», N.º 3, ubicadas en la Capital Federal y las de la ciudad de La Plata y Santiago del Estero. Otros cinco establecimientos de esta categoría, distribuídos en el país, en Rosario, Santa Fe, Córdoba, Tucumán y Cuyo, están bajo jurisdicciones universitarias.

Inscripción

La inclinación de la juventud, hacia la enseñanza industrial se acentúa cada vez más, como lo atestiguan los datos siguientes: la inscripción, solamente en las Escuelas Industriales dependientes del Ministerio, fué en el año 1943 de: 8.806 alumnos: 6.555 en Institutos Oficiales y 2.351 en incorporados; superando en más de tres mil a los inscriptos en el año anterior. Consecuencia: el problema de la ubicación de los aspirantes, surge cada vez más pavoroso, como lógico motivo de las necesidades apremiantes de los años que corren, que no pueden sino impulsar a los estudiantes, hacia la orientación justificada por el despertar industrial y económico del país.

Egresados

Ante la demanda de técnicos, que día a día se acentuará, nuestras escuelas industriales, han entregado al Estado, durante los últimos cinco años 3.089 egresados en las distintas especialidades, cuyo detalle puede apreciarse en el cuadro adjunto:

ESPECIALIDADES	1939	1940	1941	1942	1943	Sumas	Observaciones
Mecánica	98	114	143	140	170	665	
Construcciones	113	108	126	124	114	585	
Electricidad	104	101	109	90	96	500	
Química	84	86	99	112	122	503	
Construc. Navales	—	—	—	35	13	48	
Dibujantes	—	6	13	10	3	32	
Sobrestantes de Obras Viales	24	10	23	11	14	82	
Totales	423	425	513	522	532	2.415.—	

Los Cursos Nocturnos han graduado, por otra parte, durante ese mismo lapso, a 328 Constructores de Segunda Categoría; y los Cursos de Especialización del Instituto Técnico Superior, anexo a la Escuela Industrial «Otto Krause» el detalle siguiente:

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR (ANEXO A LA ESCUELA «OTTO KRAUSE»)

ESPECIALIDADES	1939	1940	1941	1942	1943	SUMAS
Elaboración del Petróleo	13	9	10	7	4	43
Explotación del Petróleo	9	4	9	9	6	37
Hormigón Armado	10	10	12	13	11	56
Industria de Aceites y Grasas	7	5	—	8	—	20
Industria del Frío	3	2	3	4	2	14
Insecticidas	—	—	10	—	7	17
Motores a Combustión Interna	16	6	15	18	10	65
Radiocomunicaciones	8	10	10	17	10	55
Refrigeración, Ventilación y Calefacción de Edificios	6	3	4	6	2	21
Vialidad	5	5	1	5	2	18
Totales	77	54	74	87	54	346

Como aporte para las necesidades actuales, podría considerarse valioso, el número de técnicos egresados hasta la fecha; pero, para las que vendrán y para las nuevas orientaciones industriales, convendría dar nuevas normas a los planes de enseñanza del Instituto

Técnico Superior, que funciona como anexo a la Escuela «Otto Krause», ya bosquejados por su digna Dirección. Esa ampliación podría traducirse en nuevos cursos especiales de técnica aeronáutica, vinculados al motor del avión o a sus aparatos de control, como a los de radiocomunicaciones; como también a la aerodinámica; a la infraestructura; a la metalografía. La industria metalúrgica, dado el progreso actual de las explotaciones mineras, merece el honor de la creación de cursos especiales para formar técnicos en proporción a sus necesidades crecientes. En los planes del referido Instituto Técnico Superior están previstos otros cursos, que podrían ahora llevarse a la práctica, como los siguientes: «Conductores de Usina», de «Luminotecnia», de «Hilandería», de «Tejeduría», «Técnica del Automóvil», de «Técnica de Máquinas Agrícolas», de «Industria del Jabón», de «Tintorería», de «Industria del Cuero», de «Cerámica» y de la «Industria de la Leche»: todas pueden considerarse indispensables para servir las necesidades imperiosas de la industria nacional. La financiación de estos cursos, no es difícil, por tratarse de la duración de un año, que sólo representan diez y seis clases semanales, con la designación de dos profesores, un jefe de trabajos prácticos y un celador. El material de enseñanza, sería el que podría preocupar un tanto, pero, para los casos más sencillos sólo se necesitarían laboratorios, gabinetes de fácil adquisición; en otros, motores o máquinas y algunas plantas industriales, que podrían adquirirse, como en otras naciones del mundo, para colaborar con el resurgimiento y normalización de las actividades y fuerzas vivas del país, en que está empeñado el actual gobierno, por consorcios industriales, interesados en la preparación de técnicos que luego llenen las exigencias de sus programas de trabajos.

Necesidades más apremiantes de nuestras Escuelas Industriales

Escuela «Otto Krause». — Ocupa un edificio construído en una manzana; 45 aulas destinadas a clases, donde funcionan 74 divisiones en tres turnos y el resto está destinado a laboratorios, gabinetes, talleres y plantas industriales, como también las dependencias administrativas. Su mobiliario es antiguo y deteriorado por el continuo uso: si se proveyera de la materia prima se podría renovar en sus propios talleres; no obstante, con sus escasos recursos se han ido reemplazando algunos juegos de bancos, para mejorar las comodidades de los alumnos. Sus gabinetes y laboratorios, son incompletos por

no poderse reponer el material que se desgasta y resultan chicos para la enseñanza práctica, que debe impartirse a un número de alumnos que va en aumento constantemente y la provisión de drogas y elementos para los mismos debe cubrirse con los gastos propios que han ido disminuyendo en razón inversa a la afluencia de alumnos.

Sus talleres y maquinarias, son anticuados y no responden a los adelantos modernos de la mecánica. Para el funcionamiento de sus plantas industriales la Sociedad Cooperadora de la Escuela, en un loable afán de ayuda eficiente, ha provisto en lo posible de las materias primas que hacen falta, invirtiendo en sus necesidades la cantidad de $ 31.195,84, hasta el corriente año.

Con su partida de gastos, exigua por demás, que alcanza a la cantidad mensual de $ 3.154,56 ó sean $ 37.854,72 anuales, debe proveer a todos los gastos de materiales, drogas, elementos ilustrativos, para sus talleres y laboratorios, siendo solamente el consumo de luz, fuerza motriz, gas y servicios telefónicos la suma de $ 13.000 anuales, con un alumnado de 3.315 en sus tres turnos.

Museo Tecnológico. — La Dirección de la Escuela «Otto Krause», ha insistido en más de una oportunidad, en la ampliación de su edificio, además de los talleres nuevos que se han terminado, en un espacio cubierto de 1.000 metros cuadrados, al lado de esas construcciones últimas, para reconstruir el valioso Museo Tecnológico, cuyas piezas hoy andan sueltas por todos los rincones del edificio que ocupa la Escuela. Se trata indudablemente de un proyecto digno de la mayor atención, ya que no se trataría de un museo más que visitar, sino de un conjunto valiosísimo de modelos en pequeña escala, de máquinas, motores, bombas, compresores, herramientas instrumentos y muestras de toda clase de materiales, además de cuanto pueda ser elemento ponderable en la enseñanza industrial, conjunto conocido en el extranjero y único en Sudamérica. Por falta de local adecuado, para reunir sus piezas, ni siquiera se pueden aceptar donaciones nuevas ni gestionar modernas máquinas con el objeto de actualizar su material de acuerdo con los progresos de la mecánica.

Producción de Talleres por Alumno. — A pesar de lo precario de la provisión de materias primas, tomando de entre las escuelas industriales, la producción del año, que realizó al Escuela «Otto Krause», similar a las demás, con las diferencias lógicas que dan el número de alumnos y la mayor antigüedad de su enseñanza, van a

continuación algunos datos de los trabajos realizados durante el año 1942:

PRIMER AÑO

Carpintería

Cajas para herramientas	224
Bancos tipo cocina (chicos)	197
Bancos tipo cocina (grandes)	44

Hojalatería

Embudos	946
Alcancías	473
Medidas de medio litro	473
Alcuzas	473
Budineras	946
Ejercicios preliminares	1.892

SEGUNDO AÑO

Herrería

Bisagras	804
Portacandados	407
Pasadores	407
Pasadores para puerta hierro	407
Clavos de gancho	407
Aros soldados (ejercicio)	407
Chapas para cuadros	730

TERCER AÑO

Ajuste

Compases de punta	475
Arcos para sierra	475

CUARTO AÑO

Fundición

Hierro fundido (kgs.)	2.439
Bronce fundido (kgs.)	121
Aluminio fundido (kgs.)	6

QUINTO AÑO

Mecánica

Máquina limadora	1
Máquina cortar metales	2
Continuación torno mecánico	
Morsitas de mano	5

Eléctrica

Motores eléctricos 1 HP.	2
» » 1 ½ HP.	3
» » 2 HP.	1
Cromado y varios (piezas)	78

QUINTO Y SEXTO AÑOS

Cerámica

Piezas elaboradas	234

Además de estos trabajos de los planes de estudio, los talleres corren con todas las reparaciones de la Escuela, en todos los deterioros que sufren sus materiales por el uso diario.

El presupuesto de esta Escuela, que es la mayor de las existentes en el país, alcanzó en el año 1943 a la suma de $ 1.193.939,35.

Escuela Industrial «Oeste»

Este establecimiento, funciona en seis casas particulares, ubicadas de a tres en ambos lados de la calle. Demás está decir la dificultad que esto entraña para la unidad de acción de la Escuela y la dirección misma, que ve dificultada su labor de vigilancia. La dispersión de las aulas, la falta de locales apropiados para talleres, que se ha subsanado con un galpón provisorio, la falta de laboratorios, gabinetes y aulas para enseñanza especializada, traban la mayor eficiencia de esta Escuela, que por razones de ubicación en uno de los barrios más importantes de la Capital, está llamada a desarrollar una gran influencia industrial.

Su Director actual, se esfuerza por dotar a la misma de los elementos más indispensables para sus talleres, para que sus mil alumnos inscriptos en el año 1942, puedan efectuar las prácticas de reglamento: pues carecen hasta de cepillos para carpinteros, destornilladores, escuadras, formones, escoplos, martillos, tenazas, serruchos, etc. De igual manera, faltan máquinas de uso indispensable, como una garlopa de 30 a 40 cm. de ancho de mesa con sus accesorios para trabajos en madera; un motor eléctrico de corriente alternada de 2.400 a 2.800 rev.; una máquina para afilar cuchillas de cepilladora y otra para afilar cuchillas de sierra sinfín; tornos y otras que la dirección ha solicitado en varias oportunidades. En algo se ha

subsanado esta falta de talleres, utilizando los oficiales en algunos casos y otros de la industria privada, conseguidos por gestión de la Dirección de la Escuela.

Estos problemas deben ser tenidos en cuenta, para dotar a este establecimiento, primero, de un edificio adecuado a su importancia actual y luego de los demás elementos indispensables para sus talleres, que imparten enseñanza práctica a su alumnado que crece año a año. Repartido como está en seis casas, requiere un aumento de personal, tanto de disciplina, como ayudantes para las clases de trabajos prácticos en las distintas especialidades. Por otra parte, este problema del aumento de personal, es común a todas las escuelas industriales, precisamente por la naturaleza de su labor.

Escuela Industrial N.° 3

Funciona con 1.106 alumnos inscriptos en el año 1943. Anexa a la misma, la Escuela Industrial, que será la N.° 4, cuenta en el mismo edificio con 16 divisiones: 8 de Primer Año, y 8 de Segundo. Esto crea una dificultad grande, por los horarios, ya que los galpones habilitados para aulas, carecen de toda comodidad y condiciones higiénicas y están colmados ya con las 32 divisiones que ella posee, incluyendo las dos de Construcciones Navales creadas en 1942. Debieron organizarse horarios escalonados, con turnos intermedios para poder llenar las exigencias de los planes de estudios de ambas. Una sola Dirección, debe llevar el peso de estas tareas, donde la labor docente está tan repartida y carece también de personal administrativo, de talleres, de laboratorios y de disciplina suficientes, para la mejor eficiencia de la enseñanza técnica que en ella se imparte.

Podemos asegurar, que es una Escuela que carece de todo; su Director, y la Inspección conocen perfectamente esta verdad, pues el primero, ha hecho llegar a la Superioridad, sus pedidos en más de una oportunidad: faltan elementos para el taller de modelado en madera, para la planta de motores, para el taller de mecánica, laboratorio de ensayos industriales y gabinete de electrotécnica y herramientas para los distintos talleres y plantas indicadas.

En resumen, es urgente ubicar a la brevedad posible en un edificio independiente, la Escuela Industrial N.° 4, dotándola de lo indispensable para su funcionamiento, en un barrio adecuado de la Capital y proveer de los materiales que solicita la Dirección de la N.° 3, como también tener en cuenta, las incomodidades de su local, que va en desmedro de la enseñanza en general.

Escuela Industrial de La Plata

Tiene una inscripción de 929 alumnos. Funciona en edificio propio, aun no terminado, a pesar de haber comenzado su construcción en 1923, pues, los trabajos se hacen con el ritmo impreso a las obras que se realizan por administración. No tiene problemas serios, en cuanto a lo que respecta a sus talleres, algunas adquisiciones hechas durante el año 1943, aun no han llegado a la Escuela, para modernizar sus máquinas y completar los elementos técnicos indispensables. La Dirección cree posible la instalación de pequeñas industrias de jabonería, extracción de aceites, lechería y otras, las que funcionando permanentemente, podrían producir lo necesario para su mantenimiento y conservación.

En cuanto al Gabinete de Física, que no posee virtualmente, es un hecho que no admite discusión; pues, es una falta común en casi todos nuestros establecimientos de enseñanza media y especial y será un problema que habrá que encarar un día muy seriamente, porque, la enseñanza de la Física, adolece de fallas fundamentales sin el auxilio de un buen gabinete.

Escuela Industrial de Santiago del Estero

Es una Escuela que cuenta con 288 alumnos, inscriptos en 12 divisiones. Funcionan las especialidades de Mecánica y Construcciones. También tiene el problema del edificio propio, pues, los locales que hoy ocupa, no admiten nuevas ampliaciones ni disponen de espacios para ello. Debe disponer de una partida mayor de gastos para atender sus necesidades más urgentes. Le falta completar sus máquinas para estudios de cementos y morteros; una máquina Rocwell o Brinell para ensayos de dureza; un equipo completo de soldadura eléctrica y otro de soldadura autógena, un Teodolito de 20'' de apreciación; de igual manera, también necesita aumento de personal como todas.

Sería quizá oportuno analizar las causas, por las cuales esta Escuela, en cinco años solamente pudo graduar a 76 técnicos: 31 en la especialidad Mecánica y 45 en Construcciones, no notándose el aumento progresivo de todas las de su género, aun dentro de la relatividad de los medios sociales donde funcionan. Sería llegado el caso de darle carácter regional a esta Escuela, con una mayor propaganda o acaso, creando becas de estudios para los aspirantes

de otras provincias vecinas, para hacer afluir mayor alumnado a sus aulas y justificar así su creación.

Las escuelas industriales incorporadas

Ya se insistió en la necesidad de estudiar el régimen de estas Escuelas, para subsanar deficiencias graves en cuanto a la enseñanza práctica de talleres, pues esto no se hace solamente con buena intención y mejor voluntad, sino con un mejor convencimiento de la función que deben llenar nuestras escuelas industriales en el país. Si bien es cierto, que ellas exigen al Estado un mayor porcentaje de gastos y la mayor parte de las veces, no puede dotarlas de talleres completos, también lo es, que se puede exigir a la iniciativa privada, que desea contribuir para dotar de técnicos a la Nación, invierta en los talleres de sus establecimientos, que gozan de los beneficios de la incorporación oficial, el capital suficiente, para que ellos alcancen categoría, entregando a la industria nacional, técnicos suficientemente capacitados en las distintas especialidades. Para ello sería menester una mayor fiscalización en estos establecimientos y una mayor exigencia en la dotación del material de enseñanza de los mismos.

En la actualidad, estos incorporados suman 8 (ocho), todos en esta Capital. Inscribieron en sus aulas durante el año 1943 a 2.351 alumnos.

Escuela Nacional Industrial de Cerámica

Esta Escuela de reciente creación, pues solamente lleva tres años de antigüedad, ha inscripto en el año 1943 a 121 alumnos; sus primeros egresados saldrán a fines de 1944, por lo que aun es prematuro juzgar de sus beneficios.

Le faltan varios elementos y maquinarias indispensables para llenar su cometido, como también algunos miembros para completar su personal. Como es una escuela nueva, sus exigencias van en aumento y debe forzosamente ampliarse su local.

La sugerencia de su Dirección, de que se cambie su designación actual por «Escuela Nacional de Cerámica», es buena y digna de tenerse en cuenta, por las razones que da: pues, para ser «Industrial», no encuadra su plan de estudios dentro de las de esa categoría, ni tampoco en las Escuelas Técnicas de Oficios o Profesionales, siendo su régimen especial y único.

ESCUELAS TECNICAS Y DE ARTES Y OFICIOS

Funcionaron 75 escuelas de distintos tipos durante el año 1943, cuyo detalle es el que sigue:

Técnicas de Oficios de la Capital	5
Técnicas de Oficios del interior	8
De Artes y Oficios en el interior	56
De Oficios Rurales	2
De Artes y Oficios (Industrias de Aviación)	1
Técnica de Oficios Ferroviarios	1
Nacional de Comercio y Manualidades de San Martín	1
Industrial de Santa Fe	1
Total	75

La mayoría tienen ya varios años de antigüedad en su funcionamiento; otras de reciente creación están en plena organización, como la de Industrias de Aviación, que necesariamente debe ser organizada a tono con los adelantos modernos de la mecánica en esta importante rama.

Construcción de máquinas

Como en años anteriores, se siguió un plan preparado por la Inspección General, para la preparación de máquinas en los talleres de estas escuelas, consultando las necesidades de otras, dada la dificultad enorme de importarlas o adquirirlas de la industria privada. En muchas de ellas, se construyeron las que les hacían falta, dentro de lo posible y siempre que la materia prima fuera fácilmente adquirible. Así es como, no obstante la situación precaria de nuestro medio económico, las dificultades para proveerse de los materiales necesarios, se pudo realizar en el año, un mínimum de trabajos útiles, como lo atestigua el cuadro adjunto:

MAQUINAS	Unidades construíd.	Reservad. Esc. Const.	Plan Inspección
Tornos de varios tipos	52	20	32
Fresadoras	5	3	2
Prensas varias	2	2	—
Motor Diesel (10 HP)	2	2	—
Motor a explosión (5 HP)	2	2	—
Motor de dos tiempos	5	—	5

MAQUINAS	Unidades construíd.	Reservad. Esc. Const.	Plan Inspección
Motor de cuatro tiempos	1	—	1
Motor eléctrico (½ HP)	16	12	4
Motor monopoleas	4	—	4
Motores varios tipos	10	9	1
Limadoras varios tipos	21	15	6
Armazón piedra esmeril	1	15	6
Afiladora universal	2	1	1
Sierras varios tipos	6	2	4
Punzonadoras	9	1	8
Agujereadora sensitiva	5	5	—
Agujereadora automática	4	4	—
Escopleadora barrena	1	—	1
Escopleadora a cadena	1	—	1
Pestañadora	1	1	—
Cizalladoras	2	—	2
Dobladoras de chapa	5	—	5
Morsas	33	17	5
Compresor quemador petróleo	1	—	1
Perforadora	1	—	1
Tupí	2	1	1
Esmeriladora	3	—	3
Barrenadora	1	—	1
Cilindradora	1	—	1
Máquinas bombos para hojalatería	12	1	11
Aguja radial	4	4	—
Generador para cargador aéreo	1	1	—
Soportes para tornos	5	5	—
Eje y base para cilindro moldeo	1	1	—
Reductor velocidad	1	1	—
Dispositivo para depullar fresas	1	1	—
Horno cubilote portátil	1	1	—
Máquina bordear	2	2	—
Bomba y cilindro molino (miniatura)	1	1	—
Máquina moldurar, bordear e insertar	2	2	—
Máquina enmalletar tarros	1	1	—
Piedras esmeril	2	2	—
Fresa guía	1	1	—
Pinza sacaválvulas	1	1	—
Soplete a nafta	1	1	—
Escuadras control bielas	2	2	—
	238	125	113

En este cuadro figuran nada más que las máquinas más importantes y que vienen siendo fabricadas desde años antes, como máquinas tipos; pues, las reparaciones y repuestos que se hacen en todas las escuelas, constituyen un renglón importante en el plan de trabajos prácticos de las mismas.

Valor de la producción

Las máquinas construídas en las escuelas, otros trabajos de serie y por encargo, importaron aproximadamente la bonita suma de $ 451.390,16, a causa, como es natural, del encarecimiento de la materia prima en los últimos tiempos.

Lo recaudado en concepto de producido de talleres alcanzó a la cantidad de $ 69.488,63.

Escuelas Técnicas

Las necesidades de los medios, han hecho, que estas escuelas se clasifiquen en dos grupos:

a) Las de la Capital, que pueden responder a una mayor especialización, cinco en total: dedicadas a la industria del hierro, de la madera, de la electricidad, de la construcción y de las artes gráficas;

b) Las del interior del país, que con sus programas semejantes, deben afrontar la mayor universalidad de las industrias de esas regiones, por lo que no es posible una mayor especialización.

Escuelas Técnicas de la Capital

Escuela Técnica N.º 1. — En el año 1943 inscribió a 477 alumnos en los cursos diurnos y 264 en los nocturnos. Su producción de máquinas fué abundante, alcanzando a unas sesenta, en total, entre las que podemos destacar: 2 Motores Diesel de 10 HP; 8 Tornos tipo A; 2 Fresadoras, Agujas Radiales, etc.

El aumento constante de alumnos, reclama aumento de personal y de divisiones, sobre todo en los cursos nocturnos; de la misma manera que en sus talleres faltan algunas máquinas indispensables, como una Máquina Mortajadora con mesa giratoria, capacidad 610 mm. altura 230 mm. y carrera máxima 205 mm.

Escuela Técnica N.º 2. — Inscribió 266 alumnos en sus distintas especialidades, 99 solamente en primer año. No tiene cursos nocturnos. Sirve a las especialidades: ebanistería, embarcaciones, máquinas, modelado mecánico y talla. Su producción de talleres alcanzó a $ 5.683,34. Pide aumento de personal.

Escuela Técnica N.º 3. — Es la segunda en importancia, pues, inscribió en primer año: 120 alumnos en los cursos diurnos y 80 en los nocturnos; y un total de 498 alumnos en sus especialidades: luz y fuerza motriz, usinistas, comunicaciones y curso nocturno para obreros, que es una especialización. Entre su producción hay: seis motores C. A. para pulidora, 220/380 volts. de 2½ H. P.; un generador experimental para cargador aéreo; el rebobinado de cuatro motores eléctricos de ½ H. P. y la terminación de un equipo de soldadura eléctrica. También solicita aumento de personal y algunas máquinas, como un tacómetro de precisión, una máquina de agujerear a columna, un motor Diesel de 5 a 10 HP. y otras. Su edificio resulta ya insuficiente, por la demanda de ingresados, que requiere una división más de primer año.

Escuela Técnica N.º 4. — Posee las especialidades: Albañilería, Obras Sanitarias, Obras Viales y Artística, en las que inscribió en 1943 a 115 alumnos. Solicita un Jefe de Talleres y celadores para atender a la disciplina en sus dos turnos.

Escuela Técnica N.º 5. — Fundada en 1940, aun no ha producido egresados. Posee las siguientes especialidades: Encuadernación, Tipografía, Impresión y Tipografía, Litografía y Fotograbado. Se puede decir que esta Escuela está aún en plena organización, pues hay que dotarla de talleres y elementos indispensables, difíciles de adquirir en los momentos actuales.

Escuelas Técnicas del Interior

Estas escuelas están ubicadas en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos:

Bahía Blanca. — 128 alumnos. Especialidades: Ajuste, Motoristas, Electricidad, Carpintería y Construcciones. Falta personal y máquinas. Producción principal: tres motores eléctricos 220/380 volts de 0,75 Kw.

Lanús. — Creada en 1943, el 17 de abril. En organización. Inscribió 70 alumnos.

Industrias de Aviación. — Creada también en 1943, llamada a tener gran importancia; inscribió 40 alumnos en una división. Pero habiendo gran número de aspirantes, se debe autorizar una mayor inscripción. De la misma manera el problema del edificio tiene especial interés, por los talleres hangares que debe poseer aparte de las aulas y otras dependencias propias. Estando en formación, es lógico que falte personal y elementos para sus talleres, que deben ser provistos con urgencia, dado el porvenir que espera a esta especialidad.

Córdoba. — 259 alumnos. Carpintería, Mecánica, Herrería, Electricidad y Motores. Es una de las escuelas más importantes, por los trabajos realizados: 10 morsas, 5 soportes de motor para tornos, iniciación de piezas para cinco tornos South Bend y de cinco motores eléctricos. Faltan varias máquinas imprescindibles que deben ser provistas.

Concepción del Uruguay. — Tiene sólo dos especialidades: Mecánica y Carpintería. Inscribió 81 alumnos. Construyó: Un torno tipo «Bahía Blanca», y una Limadora tipo «Santa Fe». Debe crearse una división más de Primer Año y las Especialidades: Radio-telecomunicaciones, Construcción y Obras Viales, que se solicitan.

Paraná. — Su inscripción alcanzó a 184 alumnos en total. Posee las especialidades siguientes: Industria del Hierro, Industrias Eléctricas, Industria de la Madera, Albañilería y Obras Viales. Entre su producción destacamos: Seis motores eléctricos trifásicos de ½ HP; Dos Motores ídem de 1/3 HP; Dos Limadoras de 100 mm. de carrera, etc. Dado el alto alquiler que se abona por su edificio ($ 1.200 m/n.), se podría encarar la construcción del propio, ya que la Escuela irá creciendo en importancia, según se desprende de la eficiencia actual con que se desenvuelve.

Rosario: N.º1; N.º 2 y N.º 3. — La última, en formación, dedicada a la Industria del Hierro; anotó este año por primera vez 80 alumnos; la Dirección opina que debe dedicar sus actividades a la *Mecánica de Precisión.* Quizá fuera justo atender esta opinión, ya que en las otras escuelas de la ciudad rosarina, se practican ya las industrias del hierro en sus diversas manifestaciones.

Las otras dos de Rosario, llenan cumplidamente su misión, con gran afluencia de alumnos: 270 y 215, respectivamente. Sus planes abarcan todas las especialidades de las Industrias del Hierro,

de la Madera, Eléctricas y de la Construcción. Su producción fué importante: 5 motores de 2 tiempos y 1 de 4 tiempos; 2 tornos prismáticos, de 0,50 m. entre puntas; 4 motores eléctricos C. A. de ½ HP; seis morsas N.º 3 y una máquina de agujerear sensitiva, hasta 13 mm. Con toda justicia debe proveérselas del material que les falta y del personal que reclaman sus direcciones, pues la obra realizada es digna de apoyo.

Santa Fe. Escuela Industrial de Artes y Oficios. — Inscribió 202 alumnos, en sus especialidades: Mecánica, Herrería, Carpintería, Operador Vial y Ferroviario y Montador Electricista. No ofrece mayores dificultades, pues, hasta su edificio satisface, por rara casualidad, ya que en general todos nuestros establecimientos se resienten por fallas fundamentales en sus locales. Solamente reclama la provisión de algún instrumental necesario a sus gabinetes y talleres. Su producción fué también satisfactoria, realizándose el plan de trabajos prácticos ordenado.

Técnica de Oficios Ferroviarios de Tafí Viejo. — Es una Escuela que llena una gran misión junto a los talleres ferroviarios del Estado, pues, sus egresados han satisfecho cumplidamente las tareas que en los mismos se les han encomendado, con eficiencia y lógica comprensión, según los informes llegados a esta Inspección en varias oportunidades. En 1943 inscribió a 200 alumnos en todas sus especialidades: Ajustadores, Torneros, Herreros, Caldereros, Cobreros, Carpinteros, Hojalateros, Electricistas, Modelistas, Fundidores y Oficinistas. Nunca, como en este caso, conviene mejor ocuparse del edificio propio , dada la importancia creciente de la Escuela, que podría hacerse acaso en combinación con los FF. CC. del Estado, a quienes beneficia muy especialmente la enseñanza que en ella se imparte.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Este tipo de Escuelas distribuídas en todo el país, de acuerdo a un plan que consulta los medios industriales, en algunos casos; las poblaciones más numerosas en los más y en otros, ni lo uno ni lo otro: puesto que hay escuelas que no tienen alumnado o lo tienen en cantidad insuficiente, de tal manera que no justifica su existencia. Como ya se dijo en anteriores memorias, habría que hacer un serio estudio de esta distribución, sobre todo, cuando para fundar una gran cantidad de ellas, sólo se tuvieron en cuenta razones de

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

intereses políticos, casi siempre reñidos con los de las verdaderas poblaciones necesitadas. De ese estudio, deberá salir el traslado de algunas, la clausura de otras y una intensificación en la acción de las demás, para que rindan mejores resultados que los actuales.

En 1943 se crearon las de Coronel Suárez, Olavarría (Oficios Regionales), Leones (Córdoba), Balnearia (Córdoba), Villaguay y Metán. Están organizándose todavía.

Escuelas más importantes

De entre todas, se destacan por su importancia, producción, alumnado y acción industrial desarrollada en la región, las siguientes Escuelas de este tipo: Junín, cuyo alumnado es de 245 y su producción pasa de los doce mil pesos; San Martín, 177 alumnos y $ 18.327,52 lo producido de sus talleres; Mendoza, 174 alumnos y 4.598,52 pesos de producción; Tucumán: 162 alumnos y $ 6.784,88 de producción; La Banda: 161 alumnos y $ 7.868,50 de producción; Quilmes: con 157 alumnos y el producido de sus talleres alcanzó a $ 3.923,62; Mercedes: 164 alumnos y $ 8.001,85 de producción y la de Chivilcoy: con 130 alumnos y $ 17.222 de producción.

Especialidad de estas Escuelas

Por lo general, la mayoría de ellas cultivan las siguientes: Mecánica, Carpintería y Herrería, con un plan común de estudios y trabajos prácticos; otras agregan Motoristas y Fundición, según las necesidades; otras, Carpintería de Ribera y Obras Viales y en la de Tinogasta, como un complemento indispensable, a la dedicación preferente de sus habitantes: Corte y Confección, Tejidos y Granja, esta última en suspenso por falta de aspirantes.

Como ya se dijo en anteriores oportunidades, debe cambiarse la orientación de algunas escuelas, consultando la opinión de las respectivas direcciones y atendiendo a las necesidades de cada región, suplantando algunas especialidades por otras que convengan más, aumentando otras a las ya existentes: siempre con vistas a un mejor aprovechamiento de la vocación profesional de los alumnos y hacia el despertar industrial del país.

Material didáctico y máquinas para talleres

Todas las Escuelas de Artes y Oficios del país, inscribieron durante el año 1943 a 4.477 alumnos: esta cifra no despreciable,

requiere por consiguiente, un aumento del material didáctico y de la maquinaria de los talleres. Nunca ese material estuvo completo, por falta de medios. Las escuelas se fundaban, sin disponer ni de lo más indispensable para su funcionamiento; había que abrirlas y luego se iría proveyendo, en lo posible, de su moblaje, gabinetes, material ilustrativo y demás implementos de talleres. De esa manera en todas, faltaron máquinas y elementos de enseñanza siempre, agréguese ahora el aumento de alumnado y la necesidad de modernizar los talleres a tono con los adelantos actuales de la mecánica, y tendremos que es justo el clamor de los directores, que todos los años piden les sean provistas las máquinas y material que son fundamentales para llenar los planes trazados por esta Inspección. Muchas escuelas fabrican las que les hacen falta y aun, las que solicitan otras; pero esto sólo se hace en una mínima proporción, por la falta de medios para adquirir materias primas y la falta de éstas por motivos conocidos.

Bueno sería en lo sucesivo, que no se abriera una escuela, sin haberla dotado previamente de todo lo necesario para su normal funcionamiento.

Sueldos y gastos

Otro problema digno de tenerse en cuenta, es la equiparación de sueldos en todas las Escuelas de Artes y Oficios, para evitar el que algunas, vivan de partidas acordadas por presupuestos anteriores y que por esa razón fijaron sueldos mínimos al personal, que en otros establecimientos, con las mismas funciones, disfruta de haberes superiores.

De igual manera, las partidas de gastos de todas, no cubren las exigencias normales de las mismas, pues, son las que fijaron los anteriores presupuestos en tiempos en que el costo de los materiales era cuatro o más veces menor, cuando no disminuyeron por razones de economía mal entendida.

Las escuelas podrían bastarse a sí mismas, con una organización cuidadosa de sus recursos, una vez que éstos fueran capaces de cubrir sus necesidades mediante una nueva distribución de partidas, siempre en consulta con las afinidades propias de cada zona, en sus aspectos industrial y económico.

Edificios y locales

Casi, sin excepción, todas funcionan en edificios o locales incómodos, inadecuados, estrechos y antihigiénicos. Sería oportuno,

tal vez, encarar el problema del edificio propio; pues ellos podrían quizá amortizarse con los alquileres, mediante convenios con particulares, ya que los mismos son altos en la mayoría de los casos y podrían satisfacer aún al más exigente capitalista; también podría solicitarse del patriotismo o iniciativa privada, la cesión de terrenos para edificación de esas escuelas, que beneficiaría, acaso, al terrateniente que poseyera otras tierras adyacentes al que ocuparían las mismas. En fin, el momento podría ser oportuno para tentar la solución del problema, que tanta importancia reviste. Las refecciones de casas viejas, las ampliaciones de locales particulares que hoy ocupan muchas escuelas, traerían gastos que en resumen, ni benefician a estos establecimientos ni solucionan definitivamente el problema, puesto que cada año, se actualizaría con el uso y aumento progresivo de su alumnado. Pensemos de una vez, en un tipo de edificación común y práctico, que consulte las verdaderas necesidades de estos establecimientos educacionales y comencemos su construcción paulatina, de acuerdo a un plan bien estudiado, comenzando por aquellas que con más urgencia lo necesitan.

ESCUELAS PROFESIONALES DE MUJERES

Funcionaron en el país 26 escuelas de este tipo, en forma normal, sin mayores inconvenientes, habiendo inscripto en todas sus secciones a 9.536 alumnas. En las escuelas de la Capital, sobre todo, las aspirantes aumentan progresivamente, habiendo necesidad de nuevas divisiones de Primer Año para dar cabida a todas las que desean ingresar.

De estas 26, veintitrés son anteriores al año 1943 y se crearon tres nuevas: la de Gualeguaychú, que inscribió 72 alumnas; la de Neuquén, con 26 alumnas y la que fué nacionalizada el año anterior por ley promulgada el 31 de diciembre: la Escuela Profesional de Mujeres «Nicolasa Berrondo de Quiroga» de la ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis, que inscribió 59 alumnas.

Producción de Talleres

La producción total de los talleres de todas las Escuelas Profesionales del país, alcanzó en el año 1943 a la suma de $ 94.835,89 m/n. Esta cantidad, próxima a los cien mil pesos, habla muy en favor del gran esfuerzo de estos establecimientos, lo que irá en aumento,

si se dotan a los mismos de buenas comodidades y de los elementos que les faltan aún.

En el cuadro que va a continuación se podrá apreciar la importancia de cada una:

Escuelas Profesionales de Mujeres del país en 1943

N.º de orden	Detalle y nombre	Inscripción	Producción	Edificio	Mater. pedido
1	N.º 1 (Capital)....	1.059	$ 9.989.35	Bueno	Completo
2	» 2 »	585	» 13.177.80	»	»
3	» 3 »	464	» 5.107.95	Malo	»
4	» 4 »	881	» 12.000.—	Bueno	»
5	» 5 » «F. Fader»	445	» 1.302.70	Reducido	Máq. escribir
6	» 6 »	711	» 6.718.75	Bueno	Completo
7	» 7 »	840	» 7.763.80	Reducido	10 máq. coser
8	» 8 »	459	» 4.127.—	Reparac.	1 máq. sumar
9	La Plata	592	» 4.453.25	Bueno	10 máq. cos., 10 máq. escribir, 30 planchas
10	Bolívar (B. Aires).	71	» 413.90	»	3 máq. coser - bordar
11	San Fernando (B. Aires)	428	» 2.904.—	»	5 » » »
12	San Martín (B. As.)	207	» 1.921.40	Reducido	Completo
13	Córdoba	603	» 7.095.35	»	1 máq. escribir
14	Corrientes	209	» 827.65	»	» » »
15	Conc. del Uruguay	193	» 1.636.70	»	Mesas y roperos
16	Gualeguaychú (nueva).....	72	» 23.—	—	30 máq. coser
17	La Rioja	135	» 1.774.—	Bueno	Completo
18	Salta	312	» 1.821.50	»	5 máq. escr., 3 de cos.
19	Mercedes (S. Luis) (nueva)	59	» 691.90	Reducido	En organización
20	San Luis	160	» 3.449.90	»	2 máq. de tejer
21	Reconquista	40	» 1.050.79	Bueno	Completo
22	Rosario.....	356	» 2.199.80	Malo	10 planch., 1 máq. sum.
23	Santiago del Estero	165	» 1.632.75	Bueno	Completo
24	Tucumán	454	» 2.652.65	Reducido	24 máq. coser y otras
25	Neuquén (nueva)..	26	———	—	8 máq. coser
	Totales.....	9.536	$ 94.835.89		

Personal

En varias escuelas el personal está incompleto, debe proveerse de inmediato a fin de que todas llenen en la mejor forma su cometido.

INSPECCION MEDICA

No ha desmejorado la salud de la población escolar de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio con respecto al año anterior que fué muy bueno, no sólo en lo que se refiere a

las enfermedades comunes a la estación invernal, gripe y resfriados, a las que se debe el mayor número de inasistencias, sino también, en lo que al renglón de las enfermedades infectocontagiosas se refiere. Solamente y como caso excepcional, hubo que lamentar la producción de un caso de parálisis infantil en la Escuela Normal N.º 9, habiéndose dado en la oportunidad, la intervención correspondiente al Departamento Nacional de Higiene.

Se prestó la mayor atención posible al examen buco-dental de los alumnos, fiscalizando el funcionamiento de los consultorios Odontológicos y procurando que éstos efectúen el mayor número posible de curaciones. Por otra parte se facilitó, también, la concurrencia al Instituto de Ortodoncia de los alumnos que lo necesitaran, de acuerdo a las indicaciones impartidas oportunamente por la Superioridad.

El estado sanitario, tanto de profesores y maestros como de los alumnos, ha sido en general bueno, con cifras menores en las enfermedades comunes, comparando con el año anterior. Las enfermedades infectocontagiosas que se han registrado, son pocas, en relación con las registradas en años anteriores; en total 224 casos, número muy reducido teniendo en cuenta el número de alumnos que concurre a esos seis establecimientos y que por otra parte esas enfermedades son propias de la edad escolar. Solamente hubo que clausurar, por pocos días, un aula de primer grado inferior, en la Escuela Normal de Maestras N.º 3 para evitar la propagación de los casos de varicela que se habían producido, tomando las medidas higiénicas adecuadas y poniéndose el hecho en conocimiento de la Superioridad, oportunamente.

En el siguiente cuadro, se detallan las enfermedades infectocontagiosas, que se han registrado:

Escuelas Normales Nos.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
Coqueluche	23	—	3	7	1	4	—	1	12	7	58
Difteria	—	—	1	—	4	—	—	—	—	—	5
Escarlatina	4	2	1	5	—	3	1	1	—	3	20
Fiebre urliana ...	—	3	8	1	—	—	—	—	—	—	12
Rubeola	—	—	1	—	—	3	—	—	—	—	4
Sarampión	4	6	5	—	8	—	—	—	—	2	25
Varicela	25	1	29	4	3	6	4	—	17	1	90
Tifoidea	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Erisipela	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2
Paperas	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1

En la Escuela Normal de Lenguas Vivas se registraron cuatro casos de Varicela, dos de Coqueluche y uno de Paperas.

Como es de práctica, en las escuelas que cuentan con consultorio odontológico, se ha efectuado el examen a todas las alumnas y su correspondiente tratamiento a aquellas que lo solicitaron. Es de lamentar que aun queden escuelas normales que no poseen consultorios odontológicos, si se tiene en cuenta el alto porcentaje de caries dental existente entre al población escolar y los enormes beneficios que se obtienen si se las trata precozmente.

COMISIONES QUE ACTUARON EN LOS CONCURSOS DE CARGOS DIRECTIVOS

De acuerdo con las disposiciones en vigor, actuaron en las Comisiones el Inspector General de Enseñanza, el Subinspector General, el Jefe de la respectiva Sección y los Inspectores sorteados en cada caso, según la distribución que se acompaña:

Colegios Nacionales

RECTORADOS:

Rufino (Santa Fe). — Doctor Pedro S. Acuña y señor Martín Gil.
Chacabuco (Buenos Aires). — Doctor Joaquín A. Romero y Profesor Atilio Terragni.
Concordia (Entre Ríos). — Señor Diego Catalán y Profesor Guido Buffo.
Villa María (Córdoba). — Doctor Gilberto Cuestas Acosta y señor Leopoldo Lapeyrusse.
Catamarca. — Dr. Emilio Ceriotto y Profesor Guido Buffo.

VICERRECTORADOS:

N.º 2 «Domingo F. Sarmiento» (Capital). — Señor Alberto Casal Castel y señor Justo Pallarés Acebal.
Junín (Buenos Aires). — Doctor Carlos Sagastume y Profesor Juan A. Madueño.
Córdoba. — Doctor Félix Marcó y Profesor Hernán T. Davel.

Escuelas Normales

DIRECCIONES:

Adaptación Regional de San Isidro (Catamarca). — Señora María E. R. B. de Demaría y doctor Agustín Durañona y Vedia.

Gualeguay (Entre Ríos). — Doctor Joaquín Romero y señor Julio Fingerit.

Pehuajó (Buenos Aires). — Señor Gregorio Lascano y doctor Carlos A. Sagastume.

Resistencia (Chaco). — Señor Justo Pallarés Acebal y señor Leopoldo Lapeyrusse.

Adaptación Regional de Jáchal (San Juan). — Doctor Ataliva Herrera y Profesor Juan A. Madueño.

Corrientes-Maestros. — Doctor Ismael Casaux Alsina y doctor Carlos A. Sagastume.

Adaptación Regional de Paso de los Libres (Corrientes). — Señor Diego Catalán y doctor Emilio Ceriotto.

Adaptación Regional de Santa María (Catamarca). — Doctor Joaquín A. Romero e Ing. Federico del Ponte.

VICEDIRECCIONES:

Salta. — Doctor Guido Pacella y Profesor Andrés Gaos.

25 de Mayo (Buenos Aires). — Señor Julio Fingerit y Profesor Guido Buffo.

Mercedes (Buenos Aires). — Doctor Carlos A. Sagastume y señora Carmen A. de Naverán.

N.º 2 «Mariano Acosta» (Capital). — Señor Alberto Casal Castel y Profesor Guido Buffo.

Pehuajó (Buenos Aires). — Señor Gregorio Lascano y señor Atilio Terragni.

Concordia (Entre Ríos). — Doctor Joaquín Romero y doctor Juan García Santillán.

Goya (Corrientes). — Doctor José Belfiore y señor Julio Fingerit.

Escuelas Profesionales

DIRECCIÓN:

Santiago del Estero. — Doctor Emilio Ceriotto e Ing. Luis A. Borruat.

VICEDIRECCIONES:

N.º 6 (Capital). — Señora Mercedes B. de Portela de Lis e Ing. Federico del Ponte.

N.º 8 (Capital). — Señora María A. M. de Dupuy de Lome y señora Claudina W. de Ferreyra Videla.

La Plata (Buenos Aires). — Señora Belén T. P. de Oliver y señora Claudina W. de Ferreyra Videla.

Escuelas de Comercio

DIRECCIONES:

N.º 2 (Capital). — Doctor Carlos A. Sagastume y doctor Guido Pacella.

N.º 3 (Capital). — Doctor Félix Marcó y doctor José Belfiore.

VICEDIRECCIONES:

Rosario (Santa Fe). — Doctor José Belfiore y señor Leopoldo Lapeyrusse.

N.º 2 (Capital). — Señor Arturo Cancela y señor Leopoldo Lapeyrusse.

Institutos Especiales

Sordomudos (Capital). — Doctor Joaquín A. Romero y doctor Guido Pacella.

NUMERO DE CONCURSOS, EXPEDIENTES Y NOTAS. — LLAMADOS A CONCURSOS

Colegios Nacionales	10
Liceos Nacionales	1
Escuelas Normales	13
Escuelas Profesionales	5
Escuelas Comerciales	5
Escuelas Industriales	2
Escuelas de Artes y Oficios	11
	47

REUNIONES DE COMISIONES

Colegios Nacionales	8
Escuelas Normales	15
Escuelas Profesionales	4
Escuelas de Comercio	4
Institutos Especiales	1
	32

RESUMEN

Llamados a concurso	47
Reuniones de comisiones	32
Expedientes	480
Circulares	12
Actas	32

CONCURSOS DE CATEDRAS

Instituto Profesorado Secundario de Catamarca

Expedientes	278
Horas llamadas a concurso	177
Cargos llamados a concurso	39
Actas de reuniones de Jurado	31

Cátedras de Establecimientos Secundarios

Expedientes	37.556
Horas llamadas a concurso	9.096
Ciclos llamados a concurso	3.302

RESUMEN GENERAL

Horas y cargos llamados a concurso	9.315
Expedientes	38.314
Reuniones de comisiones	63
Circulares	5
Notas	121
Actas	63
Informes varios	535
Piezas certificadas	1.391
Piezas simples	14.296

OFICINA DE ENTRADAS Y SALIDAS

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES A LOS SEÑORES INSPECTORES JEFES DE SECCION

(Desde marzo de 1942 hasta marzo de 1943)

Borruat	3.144
Cassani	4.782
Córdova	3.127
García Velloso	1.745
Gómez Araujo	193
Total	12.991

INFORMES PRODUCIDOS EN EXPEDIENTES POR LOS SEÑORES INSPECTORES JEFES DE SECCION

(Desde marzo de 1942 hasta marzo de 1943)

Borruat	2.533
Cassani	3.729
Córdoba	2.235
García Velloso	1.225
Gómez Araujo	230
Total	9.952

Expedientes tramitados en el año 1943

Colegios Nacionales	4.989
Escuelas Normales	4.831
» Profesionales	620
» Comerciales	1.243
» Industriales	424
» Técnicas de Oficios	631
» Artes y Oficios	1.390
Instituto de Sordomudas	14
» » Sordomudos	22
Jardín de Infancia Mitre	64
Institutos Incorporados	4.167
Varios	8.343
Escuelas de Idiomas Extranjeros	32
	26.820

Movimiento de expedientes a las respectivas secciones		53.894
Recaudado de Institutos Incorporados en concepto de reposición, papel sellado por valor de	$	5.178
Notas recibidas del Ministerio comunicando decretos y resoluciones		408

MOVIMIENTO DE NOTAS, INFORMES Y ASUNTOS VARIOS

Informes al señor Ministro	5.883
Notas al señor Ministro	2.704
Notas a Escuelas Normales	1.532
» » Colegios Nacionales	1.581
» » Establecimientos Especiales	1.517
» » Institutos Incorporados	2.321
» » Contaduría Delegación	2.340
» Varias	318
» de Mesa de Entradas	83
» Escuelas de Idiomas Extranjeros	86
Resoluciones varias	90
» Idiomas Extranjeros	85
Viáticos	276
Telegramas	3.470
Circulares	146
Correspondencia certificada	18.849
» simple	48.261

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES A LAS RESPECTIVAS SECCIONES

Señor Inspector General	1.356
Señor Subinspector General	1.341
Secretaría	180
Varios y Escuelas Profesionales	12.059
Incorporados	13.365
Industriales y Artes y Oficios	5.556
Colegios Nacionales y Escuelas de Comercio	6.070
Escuelas Normales	6.732
Licencias	4.893
Equivalencias	1.890
Concurso	383
Textos	69
Total	53.894

RESUMEN

Movimiento de expedientes a los Sres. Inspectores Jefes de Sección	12.991
Informes producidos en expedientes por los señores Inspectores	3.688
Sección	9.952
Movimiento de expedientes a los señores Inspectores	3.573
Informes producidos en expedientes por los señores Inspectores	3.688
Movimiento de notas, informes y asuntos varios	79.542
Movimiento de expedientes en el año 1943	26.820
Movimiento de expedientes a las respectivas secciones	53.894
Recaudado de Institutos Incorporados en concepto de reposición de fojas	$ 5.178
Notas recibidas del Ministerio comunicando decretos y resoluciones	408

RESUMEN DE LA LABOR REALIZADA POR MESA DE ENTRADAS AÑO 1943

Expedientes iniciados	26.820
Expedientes pasados a los Inspectores Jefes de Sección	12.991
Informes de Inspectores Jefes de Sección	9.952
Expedientes pasados a Inspectores	3.573
Informes de Inspectores	3.688
Informes al señor Ministro	5.883
Notas al señor Ministro	2.704
» a Escuelas Normales	1.532
» » Colegios Nacionales	1.581
» » Institutos Especiales	1.517
» » Institutos Incorporados	2.321
» » Contaduría Delegación	2.340
» Varias	318
» de Mesa de Entradas	83
» a Escuelas de Idiomas Extranjeros	85
Resoluciones varias	90
» de Idiomas Extranjeros	85
Viáticos	276
Telegramas	3.470
Circulares	146
Notas recibidas del Ministerio comunicando decretos y resoluciones	408
Recaudado por reposición de fojas de expedientes de Incorporados	$ 5.178
Correspondencia certificada	18.849
Correspondencia simple	48.261

RESOLUCIONES

Resoluciones dictadas durante el corriente año llamando a concurso para proveer cargos directivos en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza llamó a concurso, durante el presente año de 1943, para la provisión de los siguientes cargos directivos:

ESCUELAS NORMALES:

Vicedirección de la Escuela Normal de Profesores N.° 2 de la Capital.

Dirección de la Escuela Normal de La Plata.

» » » » » » Chivilcoy.

» » » » » » Maestros de Corrientes.

» » » » » » Pehuajó.

» » » » » » Adaptación Regional de Santa María (Catamarca).

» » » » » » Adaptación Regional de Olta (La Rioja).

» » » » » » Adaptación Regional de Paso de los Libres.

Vicedirección de la Escuela Normal de Concordia.

Dirección de la Escuela Normal de Avellaneda.

» » » » » » Lomas de Zamora.

Vicedirección de la Escuela Normal de Goya.

COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS DE SEÑORITAS:

Vicerrectorado del Colegio Nacional y Liceo de Señoritas de Córdoba.

Vicerrectorado del Colegio Nacional y Liceo de Señoritas de Junín.

Vicerrectorado del Colegio Nacional y Liceo de Señoritas de Tucumán.

Rectorado del Liceo de Señoritas N.º 4 de la Capital.
» » Colegio Nacional de Rufino.
» » » » » Chacabuco.
» » » » » Concordia.
» » » » » Mercedes (Bs. Aires).
» » » » » Villa María.

Vicerrectorado del Colegio Nacional de Villa María.

Escuelas de Comercio:

Dirección de la Escuela de Comercio N.º 2 de la Capital.
» » » » » » de Nueve de Julio.
» » » » » » » Monteros.

Vicedirección de la Escuela de Comercio N.º 2 de la Capital.

Dirección de la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital.

Escuelas Profesionales:

Vicedirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 8 de la Capital.

Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata.
» » » » » » » » Stgo. del Estero.

Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Gualeguaychú.

Dirección de la Escuela Profesional de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca).

Escuelas Industriales:

Vicedirección de la Escuela Industrial de Santiago del Estero.
» » » » » N.º 3 de Rosario.

Escuelas Técnicas de Oficios:

Dirección de la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén.
» » » » » » » N.º 3 de Rosario.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS:

Dirección de la Escuela de A. y Oficios de Coronel Suárez.
» » » » » » » » Leones.
» » » » » » » » Metán.
» » » » » » » » Balnearia (Cba.).
» » » » » » » » Mercedes (Buenos Aires).
» » » » » » » » Junín.
» » » » » » » » La Carlota.
» » » » » » » » Villaguay.

Resolución del 8 de enero, fijando el día 4 de marzo próximo para la realización de la prueba de selección para ingresar a primer año, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 8 de enero de 1943.

En atención a que las disposiciones reglamentarias vigentes facultan a la Inspección General para fijar la fecha de realización de la prueba de selección para el ingreso a primer año en los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales, Comerciales, Industriales, Técnicas de Oficios e Industriales de Artes y Oficios,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Fíjase al efecto el día 4 de marzo próximo. La prueba de Matemáticas se tomará a las 8 y la de Castellano a las 15 en los mencionados establecimientos de todo el país, donde el número de aspirantes a ingresar a primer año exceda del número máximo de inscripción fijado por las disposiciones reglamentarias. La inscripción de aspirantes se abrirá el 15 de febrero, a las 8 y se clausurará el 2 de marzo, a las 17.

2.º — Las Direcciones de los mencionados establecimientos dispondrán que en el día fijado para la recepción de las pruebas de ingreso no se tomen exámenes complementarios.

3.º — En los establecimientos oficiales de enseñanza de la Capital Federal, se recibirán las pruebas de ingreso cualquiera que sea el número de aspirantes inscriptos, debiendo los señores Rectores o Directores, enviar a la Inspección General la nómina completa de los examinados, ordenada con sujeción al total de puntos obtenidos por los mismos, el día 5 de marzo a fin de fijar el puntaje mínimo uniforme. A tal efecto deberán consignar, asimismo, el número de asientos disponibles.

4.º — Comuníquese al Ministerio, diríjase circular a los establecimientos de enseñanza con transcripción de la presente resolución y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 9 de febrero, llamando a concurso para la provisión de cargos docentes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1943.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de fecha 10 de diciembre de 1942,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Llámase a concurso por el término de quince (15) días hábiles a contar desde el 11 del corriente, inclusive, para la provisión de los siguientes cargos docentes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca:

Sección de Castellano y Literatura:

CARGOS:	Remuneración mensual
Profesor de Latín y Literatura Latina, primer curso (cinco horas semanales)	$ 300.—
Profesor de Lengua Castellana, primer curso (cuatro horas semanales)	» 240.—

Cargos:		Remuneración mensual
Profesor de Literatura Castellana, primer curso (cuatro horas semanales)	»	240.—
Profesor de Literatura Meridional (tres horas semanales)	»	180.—

Sección de Ciencias Naturales:

Cargos:

Profesor de Zoología General y Laboratorio (seis horas semanales)	$	360.—
Profesor de Morfología y Biología de las Fanerógamas y Laboratorio (seis horas semanales)	»	360.—
Profesor de Anatomía Humana, Antropología somática y Laboratorio (seis horas semanales)	»	360.—
Profesor de Histología y Laboratorio (cuatro horas semanales)	»	240.—

Sección de Filosofía y Pedagogía:

Cargos:

Profesor de Historia de la Filosofía, primer curso (tres horas semanales)	$	180.—
Profesor de Introducción a los Estudios Filosóficos (tres horas semanales)	»	180.—
Profesor de Lógica y Epistemología (tres horas semanales)	»	180.—
Profesor de Psicología, primer curso (tres horas semanales)	»	180.—

Sección de Física y Química:

Cargos:

Profesor de Física Experimental (Mecánica) y Trabajos de Laboratorio (ocho horas semanales)	$	480.—
Profesor de Química Inorgánica Experimental, primer curso, y Laboratorio (nueve horas semanales)	»	540.—

Sección de Historia y Geografía:

Cargos:

Profesor de Arqueología Prehistórica y Protohistórica Argentina y Americana (cuatro horas semanales)	$	240.—
Profesor de Historia Argentina y Americana y Trabajos Prácticos, primer curso (cinco horas semanales)	»	300.—
Profesor de Antropogeografía (dos horas semanales)	»	120.—
Profesor de Historia Moderna hasta 1815 y Trabajos prácticos (cinco horas semanales)	»	300.—
Profesor de Geografía Matemática (dos horas semanales)	»	120.—
Profesor de Geografía Física, primer curso (tres horas semanales)	»	180.—
Profesor de Trabajos Cartográficos, primer curso (cuatro horas semanales)	»	240.—

Sección Francés:

Cargos:	Remuneración mensual
Profesor de Ejercicios de Idioma, primer curso (seis horas semanales)	$ 360.—
Profesor de Gramática Francesa, primer curso (tres horas semanales)	» 180.—
Profesor de Fonética Francesa (Análisis) (tres horas semanales)	» 180.—
Profesor de Historia de la Civilización Francesa (dos horas semanales)	» 120.—

Sección de Inglés:

Cargos:	
Profesor de Ejercicios de Idioma (diez horas semanales)	$ 600.—
Profesor de Fonética Inglesa (Análisis) (tres horas semanales)	» 180.—
Profesor de Gramática Inglesa Moderna (seis horas semanales)	» 360.—

Sección de Matemáticas:

Cargos:	
Profesor de Análisis Matemático, primer curso y trabajos prácticos (seis horas semanales)	$ 360.—
Profesor de Geometría Métrica y Trabajos Prácticos (seis horas semanales)	» 360.—
Profesor de Trigonometría Rectilínea y Esférica y trabajos prácticos (seis horas semanales)	» 360.—

2.° — Para poder optar a estos cargos se requiere poseer ciudadanía argentina y diploma de profesor normal o de enseñanza secundaria en la respectiva especialidad, otorgado por un Instituto directamente dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública o de alguna de las universidades nacionales.

3.° — Los aspirantes que sean aceptados por el Jurado en mérito de sus títulos y antecedentes serán sometidos a pruebas de oposición, las que se realizarán en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal de conformidad con las pertinentes disposiciones del Reglamento Orgánico de dicho establecimiento.

4.° — Desígnase al señor Inspector Jefe de Sección, doctor Juan E. Cassani, para proponer a la Inspección General los candidatos para la constitución de los diversos Jurados, dirigir la actuación de estos últimos y organizar la recepción de las pruebas.

5.° — Los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza, en papel sellado nacional de dos (2) pesos moneda nacional, acompañando la correspondiente

documentación profesional con sus hojas rubricadas y numeradas. Los aspirantes varones consignarán los datos de enrolamiento y las aspirantes mujeres los de su cédula de identidad.

6.° — Una misma persona podrá aspirar a más de un cargo, siempre que su situación quede encuadrada dentro de lo que permiten las disposiciones sobre incompatibilidades, debiendo, en tal caso, solicitar la inscripción mediante nota separada para cada cargo y hacer referencia en cada una de los títulos y antecedentes e indicar en cuál de ellas se acompaña la documentación respectiva.

7.° — Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo en pieza certificada, escribiendo en el sobre la palabra Concurso con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

8.° — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación. La actuación en otros establecimientos oficiales de enseñanza deberá ser comprobada con certificados expedidos por las autoridades respectivas.

9.° — La documentación presentada, una vez que el Jurado se expida, será archivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza, y no podrá ser devuelta sino a pedido del interesado y con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión de los cargos docentes para los que se llamó a concurso.

10. — Los aspirantes que no pertenezcan a ningún establecimiento de enseñanza dependiente del Ministerio deberán acompañar a la solicitud dos certificados que acrediten sus condiciones de moralidad y buena conducta, otorgados por personas de reconocida responsabilidad.

11. — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, diríjase circular a los establecimientos de enseñanza requiriéndose de sus direcciones la más amplia difusión del presente llamado a concurso y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 15 de febrero, destacando con carácter permanente en la ciudad de Córdoba al Inspector de Enseñanza doctor Felipe A. Yofre.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1943.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de fecha 9 de febrero de 1943,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Destácase con carácter permanente en la ciudad de Córdoba al Inspector de Enseñanza doctor don Felipe A. Yofre, en reemplazo del ex Inspector señor don Amado J. Roldán, que falleció.

2.° — Dése cuenta de la precedente designación al Ministerio, comuníquese al señor Inspector doctor don Felipe A. Yofre, con transcripción de esta resolución y del decreto de la referencia y fecho, pase a la Dirección de Estadística y Personal para la anotación que corresponda.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 17 de febrero, designando al Inspector de Enseñanza don Luis A. Borruat, para realizar las tareas de organización e instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Buenos Aires).

Buenos Aires, 17 de febrero de 1943.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de fecha 25 de febrero último, por el que se crea la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Provincia de Buenos Aires).

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Desígnase al señor Inspector Ingeniero don Luis A. Borruat para realizar las tareas preliminares de la instalación, orga-

nización y dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Provincia de Buenos Aires).

2.° — El mencionado señor Inspector se trasladará a la referida localidad e iniciará inmediatamente, por intermedio de esta Inspección General, las gestiones para alquilar por licitación pública un local adecuado por una suma que no exceda de la autorización al efecto por la Ley de Presupuesto vigente; procurará obtener de las autoridades locales un edificio provisional, propondrá la nómina de los muebles, máquinas y herramientas que sean necesarias y adoptará, de conformidad con las facultades que el Reglamento acuerda a los Directores, las medidas que se requieran para el normal funcionamiento de la escuela.

3.° — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, solicítese viático para el Inspector designado, pase a conocimiento de la Dirección de Estadística y Personal y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 26 de febrero, destacando al Cuerpo de Inspectores a los establecimientos de la Capital a fin de que fiscalicen la recepción de los exámenes complementarios y prueba de selección para ingresar a primer año.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1943.

Siendo necesario destacar al cuerpo de Inspectores a los establecimientos de enseñanza de la Capital, a fin de fiscalizar la recepción de los exámenes complementarios y de la prueba de selección para el ingreso a primer año,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Los señores Inspectores se constituirán en los establecimientos de enseñanza, a los efectos expresados, a partir del 1.° de marzo próximo, de acuerdo con la siguiente distribución:

Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia»: Inspector señor Arturo Cancela.

Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento»: Inspector señor Alberto Casal Castel.

Colegio Nacional «Mariano Moreno»: Inspector doctor Carlos A. Sagastume.

Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda»: Inspector doctor Guido Pacella.

Colegio Nacional «Manuel Belgrano»: Inspector señor Julio Fingerit.

Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón»: Inspector señor Armando Tagle.

Colegio Nacional «Julio A. Roca»: Inspector doctor Pedro S. Acuña.

Colegio Nacional «Capitán Gral. Justo José de Urquiza»: Inspector señor Guido Buffo.

Liceo Nacional de Señoritas N.º 1, «José Figueroa Alcorta»: Inspectora señora Margarita A. de Peñaloza.

Liceo Nacional de Señoritas N.º 2, «Amancio Alcorta»: Inspectora señora Carmen A. de Naverán.

Liceo Nacional de Señoritas N.º 3: Inspector señor Raúl H. Espoile.

Escuela Normal de Profesoras N.º 1, «Presidente Roque Sáenz Peña: Inspector señor Joaquín A. Romero.

Escuela Normal de Profesores N.º 2, «Mariano Acosta»: Inspector señor Gregorio Lascano.

Escuela Normal N.º 3: Inspector señor Atilio Terragni.

Escuela Normal N.º 4: Inspectora señora Carmen A. de Naverán.

Escuela Normal N.º 5: Inspector señor Raúl H. Espoile.

Escuela Normal N.º 6: Inspectora señora María E. R. de Demaría.

Escuela Normal N.º 7: Inspector señor Leopoldo Lapeyrusse.

Escuela Normal N.º 8: Inspectora señora Estanislada P. de Saffores.

Escuela Normal N.º 9: Inspector doctor Ismael Casaux Alsina.

Escuela Normal N.º 10: Inspectora señora Claudina R. W. de Ferreyra Videla.

Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas: Inspector señor Agustín Madueño.

Escuela Nacional de Comercio «Joaquín V. González»: Inspector doctor Félix A. Marcó.

Escuela Comercial de Mujeres «Antonio Bermejo»: Inspectora doctora Ana Julia Darnet de Ferreyra.

Escuela Nacional de Comercio «Hipólito Vieytes»: Inspector doctor Gilberto Cuestas Acosta.

Escuela Nacional de Comercio N.º 4: Inspector señor Atilio Terragni.

Escuela Nacional de Comercio N.º 5: Inspector doctor Ataliva Herrera.

Escuela Nacional de Comercio N.º 6: Inspectora señora Mercedes B. de Portela de Lys.

Escuela Industrial «Otto Krause»: Inspector ingeniero Federico N. del Ponte.

Escuela Industrial «Oeste»: Inspector ingeniero Andrés C. Rey.

Escuela Industrial N.º 3: Inspector señor Juan Carlos García Santillán.

Establecimientos de Enseñanza de Córdoba: Inspector señor Martín Gil.

Establecimientos de Enseñanza de Cruz del Eje: Inspector señor Escipión Claps.

2.º — Mientras dure la tarea encomendada en el apartado 1.º, los señores Inspectores presentarán semanalmente un informe en el que expresen la forma en que han dado cumplimiento a su cometido.

3.º — Comuníquese, notifíquese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resoluciones del 6 de marzo, designando a los Inspectores señores Agustín Durañona y Vedia, Emilio Ceriotto y José A. Belfiore, para realizar las tareas preliminares de instalación y organización de los Colegios Nacionales de Chacabuco (Bs. As.), José Félix Uriburu (Bs. As.) y Escuela de Comercio de Nueve de Julio (Bs. As.), respectivamente.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1943.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de fecha 17 de febrero de 1943, por el que se crea el Colegio Nacional de Chacabuco (Provincia de Buenos Aires),

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Desígnase al señor Inspector doctor Agustín Durañona y Vedia, para realizar las tareas preliminares de instalación, organi-

zación y dirección del Colegio Nacional de Chacabuco (Provincia de Buenos Aires).

2.º — El mencionado señor Inspector se trasladará a la referida localidad e iniciará inmediatamente, por intermedio de esta Inspección General, las gestiones para alquilar por licitación pública un local adecuado por una suma que no exceda de la autorizada al efecto por la Ley de Presupuesto vigente; procurará obtener de las autoridades locales un local provisional; propondrá la nómina de los muebles, pupitres y elementos didácticos que sean necesarios y adoptará, de conformidad con las facultades que el Reglamento acuerda a los Directores, las medidas que se requieran para el normal funcionamiento del colegio.

3.º — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, solicítese viático para el Inspector designado, pase a conocimiento de la Dirección de Estadística y Personal y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 6 de marzo de 1943.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de fecha 25 de febrero próximo pasado por el que se crea el Colegio Nacional de José Félix Uriburu (Provincia de Buenos Aires),

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Desígnase al señor Inspector doctor don Emilio Ceriotto para realizar las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del Colegio Nacional de José Félix Uriburu (Provincia de Buenos Aires).

2.º — El mencionado señor Inspector se trasladará a la referida localidad e iniciará inmediatamente, por intermedio de esta Inspección General, las gestiones para alquilar por licitación pública un local adecuado por una suma que no exceda de la autorizada al efecto por la Ley de Presupuesto vigente; procurará obtener de las autoridades locales un local provisional; propondrá la nómina de los

muebles, pupitres y elementos didácticos que sean necesarios y adoptará, de conformidad con las facultades que el Reglamento acuerda a los Directores y Rectores, las medidas que se requieran para el normal funcionamiento del establecimiento.

3.° — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, solicítese viático para el Inspector designado, pase a conocimiento de la Dirección de Estadística y Personal y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 6 de marzo de 1943.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de fecha 25 de febrero último, por el que se crea la Escuela Nacional de Comercio de Nueve de Julio (Provincia de Buenos Aires),

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Desígnase al señor Inspector doctor José A. Belfiore para realizar las tareas preliminares de instalación, organización y dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Nueve de Julio (Provincia de Buenos Aires).

2.° — El mencionado Inspector se trasladará a la referida localidad e iniciará inmediatamente, por intermedio de esta Inspección General, las gestiones para alquilar por licitación pública un local adecuado por una suma que no exceda de la autorizada al efecto por la Ley de Presupuesto vigente; procurará obtener de las autoridades locales un local provisional; propondrá la nómina de los muebles, pupitres y elementos didácticos que sean necesarios y adoptará, de conformidad con las facultades que el Reglamento acuerda a los Directores, las medidas que se requieran para el normal funcionamiento de la Escuela.

3.° — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, solicítese viático para el Inspector designado, pase a conocimiento de la Dirección de Estadística y Personal y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 11 de marzo, designando al Inspector doctor Felipe A. Yofre para que realice las tareas preliminares de instalación y organización del Colegio Nacional de Villa María (Córdoba).

Buenos Aires, 11 de marzo de 1943.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de fecha 17 de febrero último, por el que se crea el Colegio Nacional de Villa María (Provincia de Córdoba),

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Desígnase al señor Inspector doctor Felipe A. Yofre para realizar las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del Colegio Nacional de Villa María (Provincia de Córdoba).

2.° — El mencionado señor Inspector se trasladará a la referida localidad e iniciará inmediatamente, por intermedio de esta Inspección General, las gestiones para alquilar por licitación pública un local adecuado por una suma que no exceda de la autorizada al efecto por la Ley de Presupuesto vigente, propondrá la nómina de los muebles, pupitres y elementos didácticos que sean necesarios y adoptará, de conformidad con las facultades que el Reglamento acuerda a los Rectores, las medidas que se requieran para el normal funcionamiento del colegio.

3.° — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, solicítese viático para el Inspector designado, pase a conocimiento de la Dirección de Estadística y Personal y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resoluciones del 27 de mayo, aprobando películas cinematográficas de carácter educativo

Buenos Aires, 27 de mayo de 1943.

Visto lo informado precedentemente por los señores Inspectores doctores Carlos A. Sagastume y José A. Belfiore, designados

por resolución de esta Inspección General de fecha 15 de octubre de 1942 para presenciar la exhibición de las películas ofrecidas por la «Shell Mex» a los efectos de lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 15 de mayo del corriente año,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Hágase saber a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación que esta Inspección General acuerda su aprobación a las películas cuyos títulos se expresan a continuación: película N.º 1: «Destilación»; película N.º 2: «Un servicio vital».

2.º — Remítase este expediente, a sus efectos, a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 27 de mayo de 1943.

Visto lo informado por el señor Inspector don Atilio Terragni, designado por resolución de esta Inspección General de fecha 15 de octubre del año próximo pasado para presenciar la exhibición de la película ofrecida por la Embajada del Japón a los efectos de lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 15 de mayo del año 1942,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Hágase saber a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación que esta Inspección General acuerda su aprobación a la película intitulada: «Cerámica».

2.º — Remítase este expediente, a sus efectos, a la Dirección del Archivó Gráfico de la Nación.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resoluciones del 14 y 16 de junio, aprobando varias películas cinematográficas de carácter educativo

Buenos Aires, 14 de junio de 1943.

Visto lo informado por los señores Inspectores doctores Carlos A. Sagastume y José A. Belfiore, designados por resolución de esta Inspección General de fecha 15 de octubre último para presenciar la exhibición de las películas educativas japonesas a los efectos de lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 15 de mayo de 1942,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Hacer saber a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, que esta Inspección General, teniendo en cuenta los dictámenes de los precitados señores Inspectores, acuerda su aprobación a las siguientes películas:

«Circulación de la sangre».
«Vida de las cigarras».

2.° — Recomendar que se sustituyan las leyendas en idioma extranjero por las correspondientes en castellano, para la cabal interpretación de las películas antes mencionadas.

3.° — Que no es aconsejable la aprobación de la película titulada: «Fabricación del celuloide».

4.° — Remítanse las presentes actuaciones, a sus efectos, a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

Visto lo informado por el señor Inspector doctor Guido Pacella, designado por resolución de esta Inspección General de fecha 29 de abril del corriente año para presenciar la película educativa «Lu-

chando contra la difteria», a los efectos de lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 15 de mayo de 1942,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Hacer saber a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, que esta Inspección General, teniendo en cuenta el dictamen del señor Inspector doctor Guido Pacella, acuerda su aprobación a la película titulada «Luchando contra la difteria».

2.º — Remítanse las presentes actuaciones, a sus efectos, al Archivo Gráfico de la Nación.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 16 de junio, prorrogando por quince días el plazo para la presentación al concurso de horas vacantes, a que se llamó por resolución del 5 de mayo último.

Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

En cumplimiento de instrucciones recientemente recibidas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, inspiradas en el propósito de efectuar una rigurosa selección que asegure la idoneidad docente, entre todas las personas que, reuniendo las condiciones requeridas, aspiren al desempeño de cátedras,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Prorrógase por el término de quince días hábiles, contados a partir del 25 del corriente, el plazo para la presentación al concurso a que se llamó por resolución del 5 de mayo último (circular N.º 38).

2.º — Las Direcciones de establecimientos de enseñanza darán a esta nueva disposición la mayor difusión posible.

3.º — Los aspirantes que se presentaron dentro del plazo anterior comprendido entre el 7 y 26 de mayo próximo pasado, quedan eximidos de hacerlo nuevamente para las mismas horas expresadas en su solicitud, por ser válida aquella presentación.

4.º — Los nuevos aspirantes deberán ajustar sus pedidos de inscripción a las mismas disposiciones del anterior llamado, que a continuación se reproducen:

a) Previo registro de sus títulos en la Dirección de Estadística y Personal (Victoria 1395, 5.º piso), los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza (Victoria 1395, 2.º piso), en un sellado nacional de dos pesos. En esa presentación determinarán la materia y el número de horas de cátedra a que aspiran en el establecimiento respectivo y consignarán el número de registro de sus títulos. En caso de que lo estimen conveniente, podrán acompañar cualquier documentación profesional, con sus hojas rubricadas y numeradas;

b) Una misma persona podrá presentarse a varios concursos, pero mediante nota por separado, bastando, en cuanto a los documentos, la referencia al concurso en que se acompañaron;

c) Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo en pieza certificada, escribiendo en el sobre la palabra *Concurso* con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación;

d) Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación. La actuación en otros establecimientos oficiales de enseñanza deberá ser comprobada con certificados expedidos por las autoridades respectivas;

e) La documentación presentada, una vez que la Comisión se expida, será archivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza, y no podrá ser devuelta sino con la autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión de las horas de cátedras para las que se llamó a concurso;

f) Los aspirantes que no pertenezcan a ningún establecimiento de enseñanza dependiente del Ministerio deberán acompañar a la solicitud dos certificados que acrediten sus condiciones de moralidad y buena conducta, otorgados por personas de reconocida responsabilidad;

g) Los aspirantes varones consignarán los datos de su libreta de enrolamiento, y las aspirantes mujeres los de su cédula de identidad. Para las cátedras destinadas a la enseñanza de Historia y Geografía Argentina e Instrucción Cívica, es indispensable ser ciudadano argentino nativo.

5.° — Dése cuenta al Ministerio y comuníquese por circular.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resoluciones del 1.° y 15 de julio, designando comisiones asesoras para la selección de libros de texto, inscriptos en el registro correspondiente al año en curso.

Buenos Aires, 1.° de julio de 1943.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.° del decreto reglamentario para selección de libros de texto, del 15 de marzo de 1941,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Designar las comisiones asesoras que a continuación se indican para dictaminar acerca de los libros de texto inscriptos en el Registro pertinente durante el período reglamentario correspondiente al año en curso:

Libros de Castellano y Literatura: Inspector profesor don Joaquín A. Romero; profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno», de la Capital, señor José Cantarell Dart y profesor del Colegio Nacional «Teniente General Julio A. Roca», de la Capital, señor Juan Manuel Corcuera.

Libros de Anatomía, Fisiología, Higiene, Puericultura y Ciencias Domésticas: Inspector doctor Pedro S. Acuña; Rector del Colegio Nacional de Quilmes (Bs. Aires), doctor José Ulises Orengo y profesora del Liceo Nacional de Señoritas «José Figueroa Alcorta», de la Capital, doctora Rosa Delia Parent.

Libros de Mineralogía y Geología: Inspector doctor Emilio Ceriotto; profesor del Curso Comercial anexo al Colegio Nacional «Mariano Moreno», de la Capital, doctor Alfredo Valmaggia y profesor de la Escuela Normal de Maestras N.° 10, de la Capital, señor Enrique Zabatté Zinny.

Libros de Botánica y Zoología: Inspector doctor José A. Belfiore; Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, de la Capital, doctor Oliverio Tracchia y profesor del mismo establecimiento, señor Héctor S. Gavio.

Libros de Física: Inspector ingeniero Federico N. Del Ponte; Director de la Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause», ingeniero Francisco J. Pastrana y profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, de la Capital, ingeniero Julio S. Poncet.

Libros de Francés: Inspector profesor don Juan Agustín Madueño; Vicedirectora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, de la Capital, señora Telma F. A. Duchez y profesora del Colegio Nacional «Bartolomé Mitre», de la Capital, señora María M. C. de Meissner.

Libros de Geografía: Inspector Jefe de Sección profesor don Julián García Velloso; Rector del Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia», de la Capital, doctor Juan Luis González Zimmermann y profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, de la Capital, señor Rafael D'Alvia.

Libros de Historia Americana y Argentina: Inspector profesor don Alberto Casal Castel; Rector del Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda», de la Capital, doctor Mateo Quijano y profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, de la Capital, señor Eduardo Irigoyen Duprat.

Libros de Historia Universal: Inspector doctor Gilberto Cuestas Acosta; profesor del Colegio Nacional «Bartolomé Mitre», de la Capital, señor Francisco Carlos Rojo y profesor del Colegio Nacional «Manuel Belgrano», de la Capital, señor José Luis Romero.

Libros de Instrucción Cívica, Materias Codificadas y Economía Política: Inspector doctor Ismael Casaux Alsina; profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno», de la Capital, señor Rafael Ribero

y profesor de la Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta», de la Capital, doctor Alfredo Lahitte.

Libros de Inglés: Inspector profesor don Juan Agustín Madueño; Directora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, de la Capital, señorita Nélida Mañé Sanders y profesor del Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón», de la Capital, señor Julio C. Rivero.

Libros de Matemáticas: Inspector doctor Agustín Durañona y Vedia; profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, de la Capital, señor Antonio Valeiras y profesor de la Escuela Nacional de Comercio N.° 3, de la Capital, ingeniero Antonio Lascurain.

Libros de Pedagogía: Inspector profesor don Gregorio Lascano; Directora de la Escuela Normal N.° 5, de la Capital, doctora Josefina Quiroga y Director de la Escuela Normal de San Fernando (Bs. Aires), señor Manuel Chavarría.

Libros de Música: Inspector profesor don Raúl H. Espoile; profesor de la Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta», de la Capital, señor Rafael González y profesor del Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento», de la Capital, señor Constantino Gaito.

Libros de Química: Inspector doctor Carlos A. Sagastume; profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, de la Capital, doctor Roberto Recoder y profesor del Colegio Nacional «Bartolomé Mitre», de la Capital, doctor Fernando V. M. Gaudy.

Libros de Contabilidad, Organización del Comercio y Estenografía: Inspector doctor Ataliva Herrera; Director de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Bs. Aires), señor Miguel A. Borau y Director de la Escuela Nacional de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires), señor Ramón Zurutuza.

Libros de Escritura: Inspector profesor Guido Buffo; profesor de la Escuela Nacional de Comercio N.° 1, de la Capital, señor Antonio Barré y profesor del Colegio Nacional «Bartolomé Mitre», de la Capital, señor Carlos Pizzurno (h.).

Libros de Filosofía: Inspector doctor Angel J. B. Rivera; profesora del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, de la Capital, señorita Sofía Suárez y profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno», de la Capital, señor Francisco Valle.

Libros de Corte y Confección: Inspectora señora Belén de Tezanos de Oliver; Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 «Osvaldo Magnasco», de la Capital, señora María Eugenia de E. de Rodríguez de la Torre y profesora de la Escuela Normal de

Maestras N.º 6 «Vicente López y Planes», de la Capital, señorita Amalia Rosa Sánchez Cornejo.

Libros de Dibujo: Inspector profesor don Atilio B. Terragni; profesor de la Escuela Nacional de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredón», arquitecto don Arturo Ochoa y profesor de la Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause», don Manuel Vercelli.

2.º — Las referidas comisiones deberán expedirse dentro del término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de su constitución, y ajustar su cometido a las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Reglamento para la selección de textos.

3.º — La Sección Textos pondrá a disposición de los señores Inspectores que presidan las comisiones asesoras, los expedientes respectivos y las colecciones de libros que deberán ser distribuídos entre los miembros que las constituyen, con la correspondiente nómina.

4.º — Incorpórese a la Biblioteca de la Repartición un ejemplar de cada uno de los textos recibidos, remítase otro a la Academia Nacional que corresponda, según la materia, y resérvense los restantes para acompañarlos con los dictámenes respectivos, cuando éstos se eleven a consideración del Ministerio.

5.º — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, anótese en la Dirección de Estadística y Personal y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 15 de julio de 1943.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto reglamentario para selección de libros de texto, de 15 de marzo de 1941, y de conformidad con la autorización acordada por la resolución ministerial de fecha 12 del corriente, dictada en el expediente R. 42/943 (Ministerio),

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Desígnase a las señoritas Cecilia Gomes Moreira, Isabel Bermúdez y María Luisa Giorgi, profesoras del Instituto Nacional

del Profesorado Secundario de la Capital, para integrar la comisión asesora que deberá dictaminar acerca de los libros de Literatura Portuguesa, inscriptos en el Registro pertinente durante el período reglamentario correspondiente al año en curso.

2.° — La referida comisión deberá expedirse dentro del término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de su constitución, y ajustar su cometido a las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario para selección de textos de enseñanza.

3.° — La Sección Textos pondrá a disposición de los miembros de la comisión citada, un ejemplar de cada una de las obras de referencia, los que, en atención a que son los únicos que han sido presentados, deberán ser reintegrados a dicha Sección, conjuntamente con el dictamen correspondiente.

4.° — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, anótese en la Dirección de Estadística y Personal, déjese copia de la presente resolución en el expediente mencionado y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 6 de julio, designando al Inspector don Raúl H. Espoile para dirigir el canto del Himno Nacional al iniciarse el Desfile Militar del 9 de Julio.

Buenos Aires, 6 de julio de 1943.

En cumplimiento de las precedentes instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Desígnase al señor Inspector don Raúl H. Espoile para dirigir el canto del Himno Nacional por 600 alumnos al iniciarse el Desfile Militar organizado por el Ministerio de Guerra, que se realizará el 9 de Julio próximo, a cuyo efecto el mencionado señor Inspector dará las instrucciones a las autoridades de la Escuela Normal de Profesores N.° 2 «Mariano Acosta», Colegio Nacional

N.º 8 «Julio A. Roca» y Escuelas Normales de Niñas N.º 1 de Profesoras «Roque Sáenz Peña» y N.º 6 «Vicente López y Planes».

2.º — Solicítese de la Dirección General de Educación Física su colaboración para el transporte de las alumnas de las mencionadas Escuelas Normales, desde sus respectivos establecimientos hasta el lugar fijado por el Ministerio de Guerra y viceversa.

3.º — El señor Inspector don Raúl H. Espoile concurrirá al Comando de las fuerzas para la revista y desfile para fijar los detalles.

4.º — Desígnase a los señores Inspectores de Educación Física doctores Hernán T. Davel y Julio A. Mondría para dirigir la concentración y desconcentración de los alumnos de la Escuela Normal «Mariano Acosta» y del Colegio Nacional «Julio A. Roca», respectivamente, a cuyo efecto se pondrán de acuerdo con el señor Inspector don Raúl H. Espoile.

5.º — Diríjanse las comunicaciones pertinentes y previa notificación de los señores Inspectores mencionados, vuelva a despacho.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 7 de julio, disponiendo la concurrencia de Inspectores a los actos patrióticos que se realizarán en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, rememorativos de la Declaración de la Independencia Nacional.

Buenos Aires, 7 de julio de 1943.

En atención a que, en el día de mañana, deberá realizarse en los establecimientos de enseñanza el acto patriótico rememorativo de la Declaración de la Independencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 30 de junio último,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Los señores Inspectores que se mencionan a continuación concurrirán a la ceremonia que, con el motivo expresado, se realizará en los siguientes establecimientos de la Capital:

Inspector Jefe de Sección doctor Abelardo Córdova: Colegio Nacional «Bartolomé Mitre».

Inspector Jefe de Sección profesor Julián García Velloso: Escuela Comercial de Mujeres N.º 2 «Antonio Bermejo».

Inspector Jefe de Sección doctor Juan E. Cassani: Escuela Normal de Profesores N.º 2 «Mariano Acosta».

Inspector ingeniero Carlos Pascali: Escuela Industrial «Otto Krause».

Inspector Jefe de Sección don Eduardo Gismondi: Escuela Nacional de Comercio «Manuel Belgrano».

Inspector señor Agustín J. Madueño: Colegio Nacional «Mariano Moreno».

Inspector señor Alberto Casal Castel: Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento».

Inspector señor Julio Fingerit: Colegio Nacional «Capitán General Justo José de Urquiza».

Inspector doctor Ismael Casaux Alsina: Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón».

Inspector doctor Emilio Ceriotto: Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia».

Inspector doctor Félix A. Marcó: Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda».

Inspector doctor Guido Pacella: Colegio Nacional «Manuel Belgrano».

Inspector doctor Carlos A. Sagastume: Colegio Nacional «Julio A. Roca».

Inspector doctor Angel J. B. Rivera: Escuela Normal de Profesoras N.º 1 «Presidente Roque Sáenz Peña».

Inspector señor Arturo Cancela: Escuela Normal N.º 9 «Sarmiento».

Inspectora señora M. B. R. B. de Demaría: Escuela Normal N.º 3.

Inspectora señora Carmen A. de Navarán: Escuela Normal N.º 4.

Inspector señor Guido Buffo: Escuela Normal N.º 5.

Inspectora señora Margarita C. de K. Mitchell: Escuela Normal N.º 6.

Inspector señor Gregorio Lascano: Escuela Normal N.º 7 y Liceo de Señoritas N.º 4, anexo.

Inspectora C. R. W. de Ferreyra Videla: Escuela Normal N.º 8.

Inspector señor Raúl H. Espoile: Instituto Nacional del Profesorado de Lenguas Vivas.

Inspector señor Leopoldo Lapeyrusse: Liceo Nacional de Señoritas «José Figueroa Alcorta», N.º 1.

Inspector doctor Diego Catalán: Liceo Nacional de Señoritas «Amancio Alcorta», N.º 2.

Inspector doctor Gilberto Cuestas Acosta: Liceo Nacional de Señoritas N.º 3.

Inspector señor Joaquín A. Romero: Escuela Nacional de Comercio N.º 1 «Joaquín V. González».

Inspector señor Atilio Terragni: Escuela Nacional de Comercio N.º 3 «Hipólito Vieytes».

Inspector doctor Pedro S. Acuña: Escuela Nacional de Comercio N.º 4.

Inspector doctor Juan Carlos García Santillán: Escuela Nacional de Comercio N.º 5.

Inspector doctor Julio A. Mondría: Escuela Nacional de Comercio N.º 6.

Inspector ingeniero Federico N. del Ponte: Escuela Industrial «Oeste».

Inspector ingeniero Carlos A. Rey: Escuela Industrial N.º 3 y Escuela Industrial N.º 4.

Inspectora señora Belén de Tezanos de Oliver: Escuela Profesional de Mujeres «Osvaldo Magnasco», N.º 1.

Inspectora señora María A. M. Dupuy de Lome: Escuela Profesional de Mujeres N.º 2.

Inspectora señora María Guillermina S. de Chavance: Escuela Profesional de Mujeres N.º 4.

Inspectora señorita María Luisa Beláustegui: Escuela Profesional de Mujeres N.º 3.

Inspector señor J. Plinio Boraschi: Escuela Técnica de Oficios N.º 1.

Inspector doctor Ataliva Herrera: Escuela Técnica de Oficios N.º 2.

Inspector doctor Hernán T. Davel: Escuela Técnica de Oficios N.º 3.

2.º — Los señores Inspectores verificarán en el día, la hora de realización del acto a que deberán concurrir en representación de esta Inspección General, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

3.º — Notifíquese a los señores Inspectores, dése cuenta al Ministerio y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 26 de julio, disponiendo visitas de inspección a varios establecimientos de enseñanza de la Capital

Buenos Aires, 26 de julio de 1943.

Siendo conveniente realizar una prolija inspección en los establecimientos de enseñanza de la Capital, que abarque los distintos aspectos de su actividad directiva, docente y administrativa y cuyo resultado habilite a la Superioridad para adoptar medidas encaminadas a corregir deficiencias en caso de existir,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Destacar a los señores Inspectores que se mencionan a continuación con el propósito expuesto, sin perjuicio de que a la vez visiten clases de su respectiva especialidad:

Señor Arturo Cancela: Escuela Normal de Maestras N.º 9 y Escuela de Comercio N.º 2.

Señor Armando Tagle: Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento» y Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas.

Doctor Guido Pacella: Colegio Nacional «Julio A. Roca» y Escuela Normal de Maestras N.º 10.

Señor Guido Buffo: Liceo Nacional de Señoritas N.º 1 y Escuela Normal de Maestras N.º 6.

Doctor Gilberto Cuestas Acosta: Colegio Nacional «Manuel Belgrano» y Escuelas de Comercio N.º 5 y N.º 6.

Señor Raúl H. Espoile: Liceos Nacionales de Señoritas N.º 2 y N.º 3 y Escuela Normal de Maestras N.º 5.

Señora María E. R. de la T. de Demaría: Escuelas Normales de Maestras N.º 3 y N.º 8.

Señor Juan Agustín Madueño: Colegio Nacional «Mariano Moreno» y Sección Comercial anexa.

Señor Julio Fingerit: Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia» y Escuelas Industriales N.° 3 y N.° 4, a su regreso de Olta.

Doctor Joaquín A. Romero: Escuelas Normales N.° 1 y N.° 4.

Señor Justo Pallarés Acebal: Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón», Escuela Normal N.° 7 y Liceo anexo.

Señor Gregorio Lascano: Escuela Normal N.° 2 «Mariano Acosta» y Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda».

Doctor Ismael Casaux Alsina: Escuelas Nacionales de Comercio N.° 1 y N.° 4.

Señor Carlos Pascali: Escuela Industrial de la Nación «Otto Krause».

Doctor Diego Catalán: Colegio Nacional «Justo José de Urquiza» y Escuela Industrial «Oeste».

Señora Consuelo Dupuy de Lome: Escuelas Profesionales de Mujeres N.° 4 y N.° 7.

Señorita María Luisa Beláustegui: Escuelas Profesionales de Mujeres N.° 3, N.° 6 y N.° 8.

Señora Belén de Tezanos de Oliver: Escuelas Profesionales de Mujeres N.° 1 y N.° 2.

2.° — Los señores Inspectores ajustarán sus tareas a las disposiciones pertinentes del Reglamento Orgánico de la Inspección General y darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del mismo.

3.° — Notifíquese, comuníquese al Ministerio y fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 3 de agosto, designando al Inspector profesor Joaquín A. Romero para presidir la Comisión asesora que deberá dictaminar acerca de los libros de texto de Geografía.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1943.

En atención a que el señor Inspector-Jefe de Sección profesor Julián García Velloso ha solicitado se le releve de la designación efectuada por resolución de esta Inspección General, de fecha 1.° de ju-

lio último, para presidir la Comisión asesora que deberá dictaminar acerca de los libros de texto de Geografía, inscriptos en el registro pertinente durante el período reglamentario correspondiente al año en curso, y considerando atendibles los motivos invocados,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Designar al señor Inspector profesor Joaquín A. Romero, para presidir la Comisión asesora de referencia.

2.º — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, anótese en la Dirección de Estadística y Personal y, fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resoluciones del 21 y 28 de agosto, aprobando varias películas cinematográficas de carácter educativo

Buenos Aires, 21 de agosto de 1943.

Vistos los informes que anteceden, presentados por los señores Inspectores doctor Hernán T. Davel, señor Armando Tagle y Juan A. Madueño, doctor José A. Belfiore, doctor Emilio Ceriotto e ingeniero don Luis A. Borruat,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Prestar su aprobación a las películas enunciadas en la nómina de fojas 1, con excepción de las intituladas «Morning Paper» y «Wealth From Coal», por no revestir carácter esencialmente didáctico, y en lo referente a la película intitulada «Cómo se construye un barco», con la salvedad de que sólo podrá ser exhibida en los establecimientos de enseñanza suprimiéndole el pasaje que muestra a un jovencito escribiendo sobre una chapa una leyenda, pues, en virtud de nuestra posición de país neutral, no es posible reproducirlo en los recintos escolares.

2.° — Pase a sus efectos a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 28 de agosto de 1943.

Vistos los informes que anteceden de los señores Inspectores doctores Carlos A. Sagastume, Guido Pacella y Abelardo Córdova,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Prestar su aprobación, con las salvedades indicadas en los referidos informes, a las películas mencionadas a continuación:

«Acido sulfúrico».
«Cartilla de higiene infantil».
«Las coníferas».
«La pesca».

2.° — Pase, a sus efectos, a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 27 de agosto, fijando el día 20 de septiembre próximo para la recepción de las pruebas de competencia que deberán rendir las aspirantes en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de la Capital.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1943.

En vista del número de aspirantes presentadas hasta la fecha, solicitando rendir las pruebas de competencia establecidas en las disposiciones vigentes,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Fijar el día 20 de septiembre próximo para la recepción de las pruebas de competencia de que se trata, debiéndose rendírselas en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de esta Capital.

2.° — Constituir el tribunal examinador con la Inspectora señora Belén T. P. de Oliver, la Directora del citado establecimiento, señora Rodríguez de la Torre y las profesoras determinadas en el artículo 3 del decreto por el que se estableció estas pruebas.

3.° — Pasar los siguientes expedientes relacionados con pedidos de examen: B. 287, Selva N. Barrera Ré; C. 494, Corina Esther Ciccarona; H. 70, Carlota Vico de Herrera; I. 47; Celestina Juana Iglesias; L. 172, Norma A. V. Librandi; L. 231, Enriqueta T. Elías de Lezana; L. 248, Clotilde Palmira Llorente; M. 37, Manuela Ignacia Molinari; M. 355, Sofía Esther Morales; M. 396, Martha Fidela Maldonado; R. 317, Delmira Angela Rivarola; Olema Elisabeth Silva, exp. S. 350.

4.° — La Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 procederá a comunicar por carta certificada, a cada una de las aspirantes, la fecha y la hora de los exámenes, acompañándoles una copia del programa respectivo, del que se le remiten en número suficiente, con la advertencia de que deberán acompañar el título de Maestra Normal Nacional.

Comuníquese a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 y a la Inspectora señora de Oliver, fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resoluciones del 2 y 20 de septiembre, sobre fiscalización de películas cinematográficas de carácter educativo, con el fin de prestarles aprobación.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1943.

Vistos, atento lo solicitado por la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación y lo dispuesto en la resolución ministerial del 15 de mayo de 1942, desígnase a los señores Inspector-Jefe de Sección ingeniero don Luis A. Borruat y doctor Emilio Ceriotto para presenciar la exhibición de las películas que se mencionan a continuación:

«Las dos Américas y el aluminio».
«El acero, esclavo del hombre».
«El puente sobre la Bahía de San Francisco».

Los señores Inspectores designados anteriormente deberán convenir telefónicamente con la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación (72-3028), con un día de anticipación, la fecha y hora en que se realizará cada una de las exhibiciones. Los respectivos informes serán elevados por los señores Inspectores a esta Inspección General.

Hágase saber y resérvese hasta que los señores Inspectores se expidan.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1943.

Visto, y atento lo solicitado por la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación y lo dispuesto en la resolución ministerial del 15 de mayo de 1942, desígnase al señor Inspector doctor Guido Pacella para presenciar la exhibición de las películas que se mencionan a continuación, ofrecidas por el «British Council»:

«La lagartija».
«El maíz».
«Ejercicios diarios en el Zoológico».
«El día despierta».
«Agua de montaña».

El señor Inspector deberá convenir telefónicamente con la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación (72-3028), con un día de anticipación, la fecha y hora en que se realizará cada una de las exhibiciones. Los respectivos informes serán elevados a esta Inspección General.

Pase al referido señor Inspector, a sus efectos.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 3 de septiembre, designando, en comisión, a varios inspectores para que preparen los programas de las asignaturas técnicas y de aplicación técnica.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1943.

Visto este expediente y teniendo en cuenta la necesidad de proyectar los programas definitivos para las Escuelas Industriales,

SE RESUELVE:

1.° — Designar, en comisión, al señor Inspector-Jefe de Sección ingeniero Luis A. Borruat e Inspectores ingenieros Federico N. del Ponte y Carlos Pascali y doctor Emilio Ceriotto, para que preparen los programas de las asignaturas técnicas y de aplicación técnica.

2.° — Designar para la preparación de programas de asignaturas de carácter general a los siguientes Inspectores:

Matemáticas: Inspector doctor Agustín Durañona y Vedia.

Ciencias Biológicas: Inspector-Jefe de Sección doctor Abelardo Córdova.

Historia: Inspector señor Alberto Casal Castel.

Geografía: Inspector-Jefe de Sección profesor Julián García Velloso.

Castellano y Literatura: Subinspector General de Enseñanza profesor Manuel S. Alier.

Instrucción Cívica: Inspector doctor Gilberto Cuestas Acosta.

Inglés: Inspector señor Agustín J. Madueño.

3.° — Encomendar al señor Director de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda el proyecto de programa de Contabilidad Industrial.

4.° — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 13 de septiembre, fijando fecha para la realización de pruebas de competencia, para Higiene de la Alimentación, Cocina, Lencería, Bordados, etc., que se rendirán en la Escuela Normal N.° 6, de la Capital.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1943.

En vista del número de aspirantes presentados hasta la fecha, solicitando rendir las pruebas de competencia establecidas en el decreto de 31 de mayo de 1912, y atento lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 30 de mayo de 1940,

El Inspector General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Fijar los días 28, 29 y 30 del corriente para la recepción de las pruebas de competencia, para Higiene de la Alimentación, Cocina, Lencería, Corte y Confección, Bordado a máquina, Bordado, Economía Doméstica, Dibujo aplicado y Trabajo manual, debiendo rendirlas en la Escuela Normal N.° 6, de la Capital.

2.° — Constituir el Tribunal examinador con la Inspectora señora C. R. W. de Ferreyra Videla, la Directora del citado establecimiento señorita de Vedia y Mitre y Regente del curso de Economía Doméstica señorita Luisa Arroyo.

3.° — La Inspectora señora de Ferreyra Videla preparará los temas de exámenes, que someterá a la aprobación del suscripto.

4.° — Pasar a la señora Inspectora los expedientes relacionados con pedidos de exámenes: Inst. 1439, 1427, 1476, 3478, 3278, 3304, 3288, 5429, 5486 y 5490, quien procederá a comunicar a cada una de las aspirantes la fecha y hora de los exámenes.

5.° — Comuníquese a la Escuela Normal N.° 6 y a la mencionada Inspectora.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 14 de septiembre, aprobando una película cinematográfica de carácter educativo

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1943.

Vistos y atento lo informado precedentemente por el señor Inspector ingeniero don Carlos A. Pascali.

SE RESUELVE:

Prestar la aprobación solicitada a la película intitulada «Hélices», ofrecida por la «Shell Mex Argentina».

Pasar las presentes actuaciones a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 14 de septiembre, estableciendo normas que fijan el procedimiento a seguir en los casos de inasistencias del personal técnico de la Inspección General.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1943.

En atención a que es conveniente establecer normas que fijen el procedimiento a seguir en los casos de inasistencias del personal técnico de la Repartición motivadas por enfermedad, y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas al respecto por la Superioridad,

El Inspector General de Enseñanza—

DISPONE:

1.° — Los señores Inspectores, cuando por razones de salud, dejen de concurrir a sus tareas, darán a la Secretaría General el aviso previsto en las disposiciones reglamentarias; y cuando esa ausencia exceda el término de seis días, solicitarán a la Inspección General por intermedio de aquella dependencia, la intervención del Departamento Nacional de Higiene.

2.° — Los Subinspectores Generales quedan comprendidos en lo dispuesto precedentemente, enviando el aviso y el pedido de intervención dispuestos, directamente al Inspector General.

3.° — Notifíquese y, fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 25 de septiembre, disponiendo que los informes solicitados en expedientes relacionados con licitaciones de proveedores sean despachados con carácter de urgencia.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1943.

En atención a que la cotización de precios hecha por las casas proveedoras que se presentan a licitación, sólo se mantienen por plazos que generalmente no excede el término máximo de un mes, y siendo, por ello, necesario que los expedientes respectivos se despachen con la mayor premura cuando en ellos se requiere el asesoramiento de esta repartición,

El Inspector General de Enseñanza—

DISPONE:

1.° — Los Inspectores-Jefes de Sección e Inspectores a cuyo informe se pasen los referidos expedientes, deberán despacharlos con carácter de urgencia.

2.° — Notifíquese a los referidos funcionarios y a los empleados que intervienen en el diligenciamiento de dichos asuntos.

3.° — Fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 1.° de octubre, autorizando a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de la Capital para recibir varias pruebas de competencia a maestras normales que desean acreditar las condiciones habilitantes para la enseñanza de Economía Doméstica y Labores.

Buenos Aires, 1.° de octubre de 1943.

Visto el pedido que antecede, atento a que el mismo está encuadrado dentro de lo previsto en el decreto de 9 de marzo de 1937,

El Inspector General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1, «Osvaldo Magnasco», para recibir a las señoritas Beatriz Lucrecia Anaya, Martha Milman y Elisa Milman las pruebas de competencia establecidas para las maestras normales que deseen acreditar las condiciones habilitantes para la enseñanza de Economía Doméstica y Labores.

2.° — La Dirección del precitado establecimiento exigirá a cada una de las interesadas la presentación de una solicitud por separado, acompañada del certificado de maestra normal, y formará con ellas los correspondientes expedientes.

3.° — Constituir el Tribunl examinador con la Inspectora señora Belén Tezanos de Oliver, la Directora del establecimiento, señora María Eugenia de Elía de Rodríguez de la Torre y las profesoras determinadas por el artículo 3.° del decreto de 9 de marzo de 1937.

4.° — La Dirección procederá a fijar el horario y notificarlo a cada una de las aspirantes, a quienes proporcionará una copia del respectivo programa.

5.° — Comuníquese a la Inspectora señora Belén T. de Oliver y a la Dirección de la Escuela Profesional N.° 1; fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resoluciones del 6, 11, 15 y 20 de octubre, aprobando varias películas cinematográficas de carácter educativo

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

Vistos los informes presentados por los señores Inspectores doctor Diego Catalán, don Atilio Terragni, ingeniero Carlos A. Pascali, doctor Emilio Ceriotto, doctor Hernán T. Davel, don Raúl H. Espoile, doctor Julio A. Mondría, ingeniero Federico N. del Ponte y señora Carmen Avila de Naverán,

El Inspector General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Prestar su aprobación a las películas enumeradas a continuación:

«Cuarenta millones de almas».
«Los servicios de salud nacional en Gran Bretaña».
«Arquitectos de Inglaterra».
«Los famosos inventores de Escocia».
«Hidráulica».
«El teléfono».
«El algodón».
«El acero».
«La orquesta juvenil sinfónica de California».
«Prodigios con el arco y la flecha».
«Caballos de silla norteamericanos».
«A toda vela».
«La pesca del pez espada».
«Lo que los ojos no ven».
«El colegial y las ratas».
«El paraíso de los niños».

2.º — No corresponde prestar la aprobación de las películas mencionadas a continuación por las razones expresadas, en cada caso, por los señores Inspectores en sus respectivos informes:

«La Irlanda del Norte».
«Lana (Tejido de frontera)».
«El mundo del sonido».

«El milagro de la hidráulica».
«Vuelo de planeadores».

3.° — Con los respectivos informes, pase a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

* * *

Buenos Aires, 11 de octubre de 1943.

Visto y atento lo informado precedentemente por el señor Inspector doctor Guido Pacella,

El Inspector General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Prestar su aprobación a las películas que a continuación se mencionan:

«El maíz».
«La lagartija».
«Ejercicios diarios en el Zoológico».
«El día despierta».
«Agua de montaña».

2.° — Con los respectivos informes pase a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

* * *

Buenos Aires, 11 de octubre de 1943.

Vistos los informes presentados por los señores Inspectores doctor Guido Pacella y don Armando Tagle,

El Inspector General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.° — Prestar su aprobación a las películas mencionadas a continuación:

«La plaga de la langosta».
«Arboles guarda vientos».
«Diagnóstico de la tuberculosis».
«Ciegos que ven».
«El valor».
«Médicos».
«El centro de Londres».
«El pan».
«Los granjeros ingleses».
«El salvamento de náufragos en Gran Bretaña. S. O. S.».
«De pura sangre».
«El hombre y el mono».
«Una visita al Jardín Zoológico de Londres».
«En libertad».
«El despertar de nuevas vidas».
«La manzana».
«Planta experimental de semillas en Gales».
«Compañeros de tareas».
«Arvejas y apuntes».
«Mosca verde».
«La resurrección de la tierra».
«Norte América en autobús».
«Alaska, tierra de contrastes».

2.° — No corresponde prestar la aprobación de las películas mencionadas a continuación por las razones expresadas, en cada caso, por los señores Inspectores en sus respectivos informes:

«En un lugar de América».
«La técnica en acción».
«La mosca del ganado».

3.° — En cuanto a las películas «La cría de toros de raza» y «Cinturón verde», oportunamente se remitirá el informe pertinente, una vez que el señor Inspector doctor Guido Pacella haya presentado el mismo, teniendo en cuenta que dichas películas no se encontraban en el Archivo Gráfico en la oportunidad en que asistió dicho funcionario.

4.° — Con los respectivos informes pase a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 15 de octubre de 1943.

Vistos los informes que anteceden, presentados por los señores: Inspector Jefe de Sección, ingeniero don Luis A. Borruat e Inspectores doctor José A. Belfiore y doctor Joaquín A. Romero,

El Inspector General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Prestar su aprobación a las películas mencionadas a continuación:

«El desarrollo del poder técnico (La fuerza motriz)».
«El resorte».
«Reparación general de locomotoras».
«La ardilla gris».
«Para las aves no hay fronteras».
«El alfabeto mágico».

2.º — No prestar su aprobación, por los motivos expresados en los informes de los señores Inspectores, a las siguientes:

«Una aventura en el Parque Zoológico».
«Días universitarios».
«Problemas psicológicos».

3.º — Pasé, a sus efectos, a la Dirección del Archivo Gráfico, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

*
* *

Buenos Aires, 20 de octubre de 1943.

Visto y atento lo informado precedentemente por el señor Inspector doctor Diego Catalán, en el informe que antecede,

El Inspector General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Prestar su aprobación a las siguientes películas:

«Mundos invisibles».
«Quiero vivir».

2.º — Pase, a sus efectos, a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 15 de octubre, designando a varios Inspectores de enseñanza para que fiscalicen en diversos establecimientos el desarrollo del período de revisión.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1943.

En atención a que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, comienza en el día de la fecha el desarrollo del período de revisión para la calificación de los alumnos de primero y segundo años y para la preparación de los de tercero, cuarto y quinto que deben rendir las pruebas escritas y exámenes de fin de curso,

El Inspector General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — A partir del día de la fecha y hasta finalizar las tareas de fin de año, los señores Inspectores mencionados a continuación fiscalizarán el funcionamiento de los institutos incorporados, de acuerdo con la siguiente distribución:

Inspector doctor Pedro S. Acuña: Institutos: «Calasanz», «Guadalupe», «Loyber», «Secundario Inglés» y «Superior de Enseñanza Morales».

Inspector don Andrés Gaos: Institutos: «Amadeo Jacques», «Colegio Cardoso», «Escuela Argentina Modelo», «Huérfanos de Militares» y «Urcola».

Inspector doctor Ataliva Herrera: Institutos: «Academia Mercantil Pagano», «Cardenal Cisneros», «Colegio Don Bosco», «Flores», «José Enrique Rodó» y «José María Moreno».

Inspector señor don Leopoldo Lapeyrusse: Institutos: «Maipú», «Modelo», «Presbítero Manuel Alberti» y «Vocacional Argentino».

Inspector ingeniero Andrés Carlos Rey: Institutos: «Colegio Británico», «Eduardo Madero», «Luis A. Huergo», «Osvaldo Magnasco», «León XIII», «Colegio Rivadavia» y «Vicente López».

Inspector don Atilio Terragni: Institutos «Alejandro Volta», «Guillermo Rawson», «Tomás Alva Edison» y «José Enrique Rodó» (Sección Industrial).

Inspectora doctora Ana Julia Darnet de Ferreyra: Institutos: «Colegio de la Asunción», «Colegio Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», «Guido Spano» y «Mallinckrodt».

Inspectora señora Carmen Avila de Naverán: Institutos: «Colegio José María Ramos Mejía», «Nuestra Señora del Milagro», «Nuestra Señora de la Misericordia» (Flores), «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», «San Cayetano» y «Santa Rosa».

Inspectora señora Margarita Alvarado de Peñaloza: Institutos: «Santa María», «Pasteur», «Inmaculada Concepción» (Lanús Este), «Santa Margarita» y «Mallinckrodt» (Martínez).

Inspectora señora Estanislada P. de Saffores: Institutos: «Casa de Jesús», «Elisa Harilaos», «F. A. C. E.», «Inmaculado Corazón de María Adoratrices», «Colegio Mitre», «Nuestra Señora del Rosario» y «Religiosas de Jesús María».

Inspectora señora Mercedes B. Portela de Lis: Institutos: «Ana María Janer», «Argentino Excelsior», «Euskal Echea» (niñas), «Güemes» e «Inmaculada Concepción de San Vicente de Paúl».

2.° — Los señores Inspectores, durante el expresado período, presentarán un informe semanal a la Inspección General de Enseñanza en el que, sintéticamente, expresarán las novedades producidas en el término que corresponda a cada informe.

3.° — Al término de su tarea, los señores Inspectores elevarán a esta Inspección General un informe relacionado con el cumplimiento de la comisión que se les encomienda por la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

4.° — Comuníquese al Ministerio y notifíquese a los señores Inspectores.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 15 de octubre, designando al Inspector señor Joaquín A. Romero, representante de la Inspección General ante la Primera Conferencia Nacional de Agentes Escolares.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1943.

Vista la nota que antecede, del señor Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, desígnase al señor Inspector doctor Joaquín A. Romero representante de esta Inspección General ante la Primera Conferencia Nacional de Agentes Escolares, Agentes Habilitados Postales, Visitadores de Propaganda, de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Comuníquese y, fecho archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 24 de noviembre, llamando a concurso para la provisión de varios cargos docentes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943.

De conformidad con las resoluciones ministeriales recaídas en los expedientes letra I, números 666, 673, 679, 680, 681, 682, 683 y 734 del año en curso,

El Inspector General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Llámase a concurso por el término de quince (15) días a contar desde el 29 del corriente inclusive, para la provisión de los siguientes cargos docentes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca:

Sección de Castellano y Literatura:

CARGO:	Remuneración mensual
Profesor de Literatura Meridional (tres horas semanales) ..	$ 180.—

Sección Física y Química:

CARGO:

Profesor de Física Experimental (Mecánica) y Trabajos de Laboratorio (ocho horas semanales)	$ 480.—

Sección de Historia y Geografía:

CARGOS:		Remuneración mensual
Profesor de Arqueología Prehistórica y Protohistórica Argentina y Americana (cuatro horas semanales)	$	240.—
Profesor de Historia Moderna hasta 1815 y Trabajos Prácticos (cinco horas semanales)	»	300.—

Sección de Francés:

CARGOS:

Profesor de Ejercicios de Idioma, primer curso (seis horas semanales)	$	360.—
Profesor de Gramática Francesa, primer curso (tres horas semanales)	»	180.—
Profesor de Fonética Francesa (Análisis) (tres horas semanales)	»	180.—
Profesor de Historia de la Civilización Francesa (dos horas semanales)	»	120.—

2.° — Para poder optar a estos cargos se requiere poseer ciudadanía argentina y diploma de profesor normal o de enseñanza secundaria en la respectiva especialidad, otorgado por un Instituto directamente dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación o de alguna de las Universidades Nacionales.

3.° — Los aspirantes que sean aceptados por el Jurado en mérito de sus títulos y antecedentes, serán sometidos a pruebas de oposición, las que se realizarán en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal, de conformidad con las pertinentes disposiciones del Reglamento Orgánico de dicho establecimiento.

4.° — Desígnase al señor Inspector-Jefe de Sección doctor Juan E. Cassani para proponer a la Inspección General los candidatos para la constitución de los diversos Jurados, dirigir la actuación de estos últimos y organizar la recepción de las pruebas.

5.° — Los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza, en papel sellado nacional de dos pesos moneda nacional, acompañando la correspondiente documentación profesional con sus hojas rubricadas y numeradas. Los aspirantes varones consignarán los datos de su matrícula de enrolamiento y las aspirantes mujeres los de su cédula de identidad.

6.° — Una misma persona podrá aspirar a más de un cargo, siempre que su situación quede encuadrada dentro de lo que permi-

ten las disposiciones sobre incompatibilidades, debiendo, en tal caso, solicitar la inscripción mediante nota separada para cada cargo y hacer referencia en cada una de los títulos y antecedentes e indicar en cuál de ellas se acompaña la documentación respectiva.

7.º — Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo en pieza certificada, escribiendo en el sobre la palabra «Concurso» con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

8.º — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación. La actuación en otros establecimientos oficiales de enseñanza deberá ser comprobada con certificados expedidos por las autoridades respectivas.

9.º — La documentación presentada, una vez que el jurado se expida, será archivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza, y no podrá ser devuelta, sino a pedido del interesado y con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión de los cargos docentes para los que se llamó a concurso.

10.º — Los aspirantes que no pertenezcan a ningún establecimiento de enseñanza dependiente del Ministerio deberán acompañar a la solicitud dos certificados que acrediten sus condiciones de moralidad y buena conducta, otorgados por personas de reconocida responsabilidad.

11.º — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, diríjase circular a los establecimientos de enseñanza requiriéndose de sus Direcciones la más amplia difusión del presente llamado a concurso y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 30 de noviembre, designando al Inspetcor señor Gilberto Cuestas Acosta para que integre, como Secretario, la Comisión encargada de proyectar el Reglamento General de Sumarios del Ministerio.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1943.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.º de la resolución ministerial de fecha 16 del corriente,

El Inspector General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Desígnase al señor Inspector doctor Gilberto Cuestas Acosta para que, en carácter de Relator Secretario, integre la Comisión encargada de proyectar el Reglamento General de Sumarios del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2.º — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese al mencionado señor Inspector su designación, hágasele entrega de una copia de la referida resolución ministerial y, fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 6 de diciembre, fijando normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento General, sobre sustitución del Trabajo Práctico final.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1943.

Con el objeto de fijar normas para la aplicación de las disposiciones del artículo 464 del Reglamento General en vigencia, referente a la sustitución del Trabajo Práctico final, que deben realizar los alumnos que terminan sus estudios, por el trabajo técnico en una industria afín a la especialidad,

La Inspección General de Enseñanza—

RESUELVE:

1.º — Los certificados de trabajo que se presenten como constancia de la labor realizada, deberán ser extendidos o visados por

el Departamento Nacional del Trabajo, en la Capital Federal y Territorios Nacionales, y por los respectivos departamentos provinciales del trabajo, en las Provincias.

2.º — El período de práctica profesional realizada no deberá ser inferior a dos años.

3.º — El interesado deberá acompañar a su solicitud una memoria descriptiva de los trabajos realizados, certificada por el propietario, Jefe o Director de la empresa o establecimiento industrial en que se haya efectuado la referida práctica.

4.º — Los señores Directores de las escuelas industriales, antes de elevar las solicitudes de exención del proyecto final, exigirán el cumplimiento de los expresados requisitos.

5.º — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

AUTORIZACIONES Y RENOVACIONES, CONCEDIDAS POR LA INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CURSOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS, PARA ALUMNOS MAYORES DE 14 AÑOS

AUTORIZACIONES

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LUGAR	DIRECTOR RESPONSABLE	IDIOMAS QUE SE DICTAN
«Curso de Idioma Japonés»	Florida 745	Capital Federal	Jorge Yoshio Shinya	Japonés

RENOVACIONES

Academia Alemana	Avda. de Mayo 749, piso 8.°	Capital Federal	Franz Griese	Alemán
Academia Anglo	Maipú 92, piso 1.°	Capital Federal	María Tomasa Delgado	Inglés y Francés
Academia Berlitz	Callao 384	Capital Federal	Carlos Sauer	Inglés, Alemán, Francés, Italiano y Latín
Academia Comercial «Loesche»	Corrientes 171, piso 5.°	Capital Federal	Gertrudis T. de Loesche	Inglés, Francés y Alemán
Academia Maineri	Ceretti 2071	Capital Federal	Domingo Maineri	Inglés, Francés e Italiano
Academia Pitman	Alte. Brown 1331	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Avenida Roque Sáenz Peña 570	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Ada. San Martín 2390	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Boedo 729	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Brasil 1022	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Cabildo 2261	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Callao 283	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Corrientes 5305	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés

(Sigue)

(Continuación)

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LUGAR	DIRECTOR RESPONSABLE	IDIOMAS QUE SE DICTAN
Academia Pitman	Cuenca 2835	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Florida 722	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Monroe 5185	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Rivadavia 5227	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Rivadavia 7116	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Rivadavia 11358	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	San Juan 1880	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Santa Fe 2140	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Santa Fe 4522	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia «Victoria Aguirre»	California 2005	Capital Federal	Fortunato Tomás De Simone y Pablo Mercuri	Inglés y Francés
American Grammar and High School	Sucre 3200	Capital Federal	Roberto Lynn Amsden	Inglés y Francés
Asociación Argentina de Cultura Inglesa	Charcas 556	Capital Federal	Leslie Mead	Inglés
Colegio Alemán Incorporado «Burmeister»	Thames 2246	Capital Federal	Germán M. E. Bennewitz	Alemán
Colegio «Mater «Misericordiæ»	24 de Noviembre 865	Capital Federal	Sor Margarita María Galway	Inglés
Colegio «St. Margaret's School»	Echevería 3090	Capital Federal	Alejandra M. Grant	Inglés y Francés
Colegio Windsor	Pino 2634	Capital Federal	Mary Annie Conrie	Inglés
College Français	Pampa 1900	Capital Federal	Gilberto Crespín	Francés, Latín e Inglés
Concise English Teaching	Freyre 1344, Dto. 2.º	Capital Federal	Mauricio Valdés	Inglés, Francés e Italiano
Escuela "G. W. Mackinnon"	San Martín 195	Capital Federal	George W. Mackinnon	Inglés
Escuela Popular Germano - Argentino "Humboldt"	Monroe 3061	Capital Federal	José Albicker	Alemán e Inglés
Institución Cultural Argentino-Germana	Córdoba 741	Capital Federal	Eduardo Schulzen	Alemán
Instit. "Belgrano Day School"	Conesa 2102	Capital Federal	Juan Ernesto Green	Inglés
Instituto Cambridge de Cultura Inglesa	Suipacha 764	Capital Federal	Carlos Alberto Gaume	Inglés

(Sigue)

(Continuación)

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LUGAR	DIRECTOR RESPONSABLE	IDIOMAS QUE SE DICTAN
Instituto Cultural "Guillermo Enrique Hudson"	Avenida Quirno Costa 2436	Capital Federal	Elina von Semasco de Puertas	Inglés y Francés
Instituto "West"	Rivadavia 8535	Capital Federal	Antonio Cabrera	Inglés
Liceo Cultural Británico	San Martín 982	Capital Federal	John Farbes-Bevan	Inglés
R. Douglas Gordon	Corrientes 550	Capital Federal	R. Douglas Gordon	Inglés
Villa Devoto School	Lacar 4232	Capital Federal	Ana Dey	Inglés y Francés
Academia Mercantil Puntoni	Brasil 64	Gerli-Avellaneda	Juan Désar Puntoni	Inglés
Academia Pitman	Avda. Gral. Mitre 407	Avellaneda	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Chiclana 116	Bahía Blanca	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Colegio "Santa Hilda"	Belgrano 904	Hurlingham	Aillen M. Cleaver	Inglés
Academia Pitman	Calle 7,N.° 777	La Plata	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Laprida 222	L. de Zamora	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Colegio «San Albano»	R. L. Falcón 250	L. de Zamora	George H. Knight-Clarke y W. L. Reed	Inglés y Francés
Academia Pitman	Rivadavia 82	Quilmes	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Colegio «San Jorge»	Guido y Derqui	Quilmes	Ralph B. Jackson	Francés e Inglés
High School for Girls	Gral. Paz 588	Quilmes	Esther Ross	Francés e Inglés
Colegio «William Shakespeare»	Lavalle 336	Temperley	Sara Elizabeth Furber	Inglés
Instituto «Michael Ham Memorial College»	Agustín Alvarez 1099	Vicente Lopéz	Hna. Superiora Mother Aquinas	Inglés
Academia Pitman	Avenida General Paz 13	Córdoba	Juan M. Jan v Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Sociedad «Dante Alighieri»	San Martín 213	Paraná (E. Ríos)	Mario Anselmi	Italiano y su Literatura
Academia Pitman	Catamarca 8	Mendoza	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	San Martín 2164	Santa Fe	Juan M. Jan y Ricarda Ollúa	Inglés y Francés
Sociedad «Dante Alighieri»	4 de Enero 2044	Santa Fe	Hugo F. Croci	Italiano y su Literatura

(Sigue)

(Continuación)

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LUGAR	DIRECTOR RESPONSABLE	IDIOMAS QUE SE DICTAN
Sociedad «Dante Alighieri»	Calle Moreno (2.º piso del Teatro Verdi)	Cañada de Gómez (Santa Fe)	José Travaglione	Italiano y su Literatura
Sociedad «Dante Alighieri»	Saavedra 273	Rafaela (Sta. Fe)	Palmiro Zuani	Italiano y su Literatura
Colegio Secundario «Dante Alighieri»	Boulevard Oroño 1160	Rosario (Sta. Fe)	Cayetano Bani	Italiano y su Literatura
Sociedad "Dante Alighieri".....	Boulevard Oroño 1160	Rosario (Sta. Fe)	Cayetano Bani	Italiano, Latín y Griego (cursos vespertinos)
Academia Pitman	Córdoba 1230	Rosario (Sta. Fe)	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Sociedad "Dante Alighieri".....	Boulevard Mitre 726	Venado Tuerto (Santa Fe)	Nicolás Di Carlo	Italiano y su Literatura
Academia Inglesa.....	Olazábal 5261	Capital Federal	Lilian E. G. B. de van Laarhoven	Inglés y Francés
Asociación Cristiana Femenina....	Paraguay 1305	Capital Federal	Luisa Albornoz	Inglés
Bs. Aires English High School....	Melián 1880	Capital Federal	Claudio Weston	Inglés
Coleg. Alemán "Goethe Schule" ..	J. Hernandez 2247	Capital Federal	Guillermo Writh	Alemán, Inglés, Francés y Latín
Escuela Escocesa "San Andrés"...	Ituzaingó 1030	Capital Federal	James Grant	Inglés
Instituto de Bellas Artes "Romaro"	P. Goyena 1663	Capital Federal	Iris Romaro de W. de Bassenhiem	Inglés
Instituto de Enseñanza General "Pablo A. Pizzurno"	Gral. José G. Artigas 1143	Capital Federal	Augusto M. F. Lesca	Inglés y Francés
Instituto Politécnico Argentino de Enseñanza Especializada.....	Córdoba 3157	Capital Federal	Isaac Raff	Inglés, Francés e Italiano
The Berlitz School of Languages..	Avenida de Mayo 847	Capital Federal	Finn Schmiegelow	Ing., Franc., Alemán, Español, Ruso, Ital., Portugués, Japonés, Dinamarqués y Húngaro.

(Sigue)

(Continuación)

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LUGAR	DIRECTOR RESPONSABLE	IDIOMAS QUE SE DICTAN
Universidad Popular del Oeste «José Gil Navarro»	José María Moreno 480	Capital Federal	Emilio Valentín Cardoso	Inglés y Francés
Colegio Barker	Gorriti 95	L. de Zamora	Geraldine A. Hambly	Inglés
Colegio Inglés	F. Muñoz 2145	Sáenz Peña (F. C. P.)	Alberto Richars	Inglés
Universidad Popular «Dr. J. Bernardino Acosta»	Catamarca 481	Corrientes	Eduardo Burges Contte	Francés, Inglés e Italiano
Sociedad «Dante Alighieri»	Humberto I 1728	Casilda (Sta. Fe)	Benito Canoos	Italiano y su Literatura
Sociedad «Dante Alighieri»	Quintana 37	Concordia (Entre Ríos)	Fernando Paloschi	Italiano y su Literartuar

CIRCULARES

Circular N.° 3, del 9 de enero, comunicando a los efectos del art. 10 del decreto de 15 de marzo de 1941, la nómina de textos de Francés, Inglés y Música.

Buenos Aires, 9 de enero de 1943.

Al Rectorado:
A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.° del decreto de fecha 15 de marzo de 1941, la nómina de textos de FRANCÉS, INGLÉS Y MÚSICA, inscriptos en el período reglamentario correspondiente al año próximo pasado, con sus respectivas ediciones y precios máximos de venta para cada ejemplar, cuyo uso ha sido autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para los establecimientos oficiales e incorporados de su dependencia.

FRANCES

TEXTO	AUTOR	Edición	Precio máximo
Leçon de Français; 1er. año, ciclo básico.....	Bignon, G. C. de	1942	3.—
Leçon de Français; 2.° año, ciclo básico.....	Bignon, G. C. de	1942	3.—
Leçon de Français; 2.° año comercial.....	Bignon, G. C. de	1942	2.50
France - 1er. curso.....	Camerlynck, M. y Mme.	1939	3.—
Méthode pour l'enseignement du Français - 1er. curso.....	Montarón, J.	8.ª	2.70
Méthode pour l'enseignement du Français - 1er. curso.....	Montarón, J.	4.ª	3.40
Mon livre de Français - 1er. curso	Ortuño - Molinelli Wells	10.ª	3.—
Mon livre de Français - 2.° curso	Ortuño - Molinelli Wells	8.ª	3.—
Cours de Français - 1cr. curso..	Royer, L. y A.	4.ª	3.10
Cours de Français - 2.° curso...	Royer, L. y A.	4.ª	3.30

INGLES

English for Secondary Schools (1.ª parte)	Armando, R. C. de	1.ª	2.55
Modern handbook of English (2.ª parte)	Gourville, H. D.	10.ª	3.—
A Student's English Book (1er. curso)	Jonghi, O. A. de y Correa Morales, M. D. de	3.ª	3.35
A Student's English Book (2.º curso)	Jonghi, O. A. de	1.ª	3.35
A Student's Commercial English (2.º curso)	Jonghi, O. A. de	1.ª	3.25
A Student's Commercial English (4.º y5.º curso)	Jonghi, O. A. de y Correa Morales, M. D. de	2.ª	4.—
My English Book - 1.ª parte	Molinelli Wells, J. A.	1941	3.—
My English Book - 2.ª parte	Molinelli Wells, J. A.	1941	3.—
My English Book - 1.ª parte para Escuelas de Comercio	Molinelli Wells, J. A.	1.ª	2.80
My English Book - 2.ª parte para Escuelas de Comercio	Molinelli Wells, J. A.	1.ª	2.80

MUSICA

Manual de Música - Teoría y Solfeo - (1er. año)	Benvenuto, Luis y Buccino Raúl A.	1942	1.30
Manual de Música - Teoría y Solfeo - (2.º año)	Benvenuto, Luis y Buccino Raúl A.	1942	1.—
Teoría Musical e Historia de la Música - 1er. año,	Cardeza, María Elena	1938	1.50
Teoría Musical e Historia de la Música - 2.º año	Cardeza, María Elena	1938	1.50
Historia de la Música Americana - 3er. año	Cardeza, María Elena	1938	1.50
Teoría y Solfeo, con equipo trabajos prácticos - 1er. año	Melgar, E. - Larrimbe, C. R.	2.ª	2.85
Teoría y Solfeo, con equipo trabajos prácticos - 2.º año	Melgar, E. - Larrimbe, C. R.	1942	3.—

Circular N.º 6, del 29 de enero, solicitando a las direcciones de las Escuelas de Comercio, informes sobre horas de Estenografía

Buenos Aires, 29 de enero de 1943.

Al Sr. Director de la Escuela Nacional de Comercio:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de solicitarle que se sirva remitir a esta Inspección General, antes del día 28 del mes de febrero próximo, los datos siguientes:

1.º — Número de horas de *Estenografía* que se dictan en el establecimiento.

2.º — Número de horas de *Estenografía* que en el presupuesto del establecimiento aparecen en la categoría de *Ciencias y Letras.*

3.º — Número de horas de *Estenografía* que en el presupuesto del establecimiento aparecen en la categoría de *Estética.*

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.º 7, del 3 de febrero, comunicando la autorización para establecer un turno voluntario de exámenes para alumnos que adeuden hasta cinco materias para terminar sus estudios.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1943.

Rector:

Señor

Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que, por resolución ministerial dictada en la fecha, se ha dispuesto autorizar a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza secundaria y comercial para establecer en la segunda quincena del mes de febrero un turno «voluntario» de exámenes para alumnos que adeuden hasta cinco asignaturas para terminar sus estudios.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 10, del 6 de febrero, a los Institutos Incorporados, haciéndoles conocer, para el mejor cumplimiento de sus tareas docentes, varias disposiciones reglamentarias.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1943.

A la Dirección del Instituto Incorporado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber que para el mejor cumplimiento de las pertinentes disposiciones reglamentarias en vigor, deberá usted:

1.° — Remitir dentro de la segunda quincena de marzo, en la planilla que para tal objeto se entregará en la Dirección de Estadística y Personal, la nómina del personal directivo y docente, indicando la asignatura, el número de horas en que se propone a cada profesor y demás datos especificados en el formulario.

Para denunciar el título, la Dirección deberá previamente comprobar su posesión y exigir que esté registrado en la Dirección de Estadística y Personal. Los cambios con respecto a la situación anterior de los profesores autorizados deberán justificarse en la forma prevista por el decreto de fecha 29 de enero de 1932.

Aquellos establecimientos que, por las necesidades de su organización deseen tener Vicedirector, deberán incluirlo en la nómina del personal. Para que pueda ser reconocido como tal, el propuesto deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser Director.

Los institutos que tengan incorporación al curso normal, incluirán en la nómina el cargo de Regente, cuyo titular deberá reunir las condiciones exigidas en el decreto de fecha 4 de noviembre de 1904, en su artículo 5.°.

2.° — En la fecha de clausura de la inscripción de alumnos, se remitirá la nómina correspondiente sin exceder el máximo establecido por las disposiciones en vigor, debiendo incluirse en dicha nómina, únicamente los alumnos que reúnan todos los requisitos reglamentarios para ser matriculados.

3.° — Remitir también en la segunda quincena de marzo, el horario de clases en la planilla que al efecto provee la Dirección de Estadística y Personal, ajustándose a lo prescripto por el artículo 126 del Reglamento de Colegios Nacionales o al 168 de Escuelas Normales.

Los institutos incorporados que funcionan con más de una incorporación enviarán los respectivos horarios con notas independientes para cada sección.

4.° — Todo instituto incorporado que por cualquier causa suspenda temporariamente o en forma definitiva el funcionamiento de uno o más cursos, deberá dar cuenta de ello, inmediatamente, a esta Repartición.

5.° — Al mismo tiempo se recuerda a esa Dirección el inciso *d)* de la circular 81 del año 1939, que dice: «los Institutos que cuenten con más de una sección, la propuesta de Director deberá recaer en distintas personas para cada sección».

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 13, del 16 de febrero, recordando a los establecimientos de enseñanza disposiciones del decreto reglamentario de la Ley N.° 12.670, sobre vacunación antidiftérica.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1943.

Señor Rector:

Director:

S/D.

La Dirección de Profilaxis Específica del Departamento Nacional de Higiene se ha dirigido a esta Inspección General para manifestarle que ha debido atender gran número de reclamaciones de padres de alumnos a quienes se les exige el certificado de vacunación antidiftérica en los colegios y escuelas, para anotarlos como aspirantes al ingreso, a pesar de estar eximidos esos alumnos de la correspondiente obligación por hallarse fuera de los límites de edad exigidos por la Ley N.° 12.670.

Con tal motivo y accediendo a lo solicitado por la referida Repartición, me dirijo a usted para reiterarle, a sus efectos, la siguiente disposición del decreto reglamentario de la referida Ley, comunicada

por circular N.° 6 del 20 de enero de 1942: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del precitado decreto, los estudiantes que cumplan o hayan cumplido los doce años antes del 1.° de julio de 1942, quedarán eximidos de la exigencia establecida por el artículo 14. También quedarán eximidos de dicha exigencia los exceptuados por las autoridades sanitarias encargadas de efectuar la vacunación, en las condiciones previstas en los artículos 18 y 19. Teniendo en cuenta que el certificado de vacunación, revacunación o excepción deberá quedar en poder del interesado (art. 6.° de la Ley), la comprobación de que los aspirantes han dado cumplimiento a la referida exigencia será efectuada una vez que entre en vigencia la precedente reglamentación, por la autoridad sanitaria encargada de pedir el certificado de buena salud, en el que esta última dejará la constancia correspondiente. En los Departamentos de Aplicación anexos a las Escuelas Normales se exigirá para el ingreso de todo niño menor de doce años a cualquiera de los grados, la presentación del certificado oficial de vacunación o revacunación antidiftérica, o en su defecto, el de excepción, certificado que será devuelto una vez efectuada la anotación pertinente en el registro de matrícula».

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circulares N.° 15 y 16, del 22 y 20 de febrero, sobre rotación de profesores de conformidad con lo dispuesto en el nuevo plan de estudios.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1943.

Al Sr. Director de la Escuela Nacional de Comercio:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que la rotación de profesores de primero y segundo año dispuesta por resolución comunicada por circular N.° 16 de esta Inspección General, no incluye a los profesores de Contabilidad, Caligrafía y Dibujo Lineal, Mecanografía y Estenografía de los cursos diurnos

y nocturnos ni a los de Matemáticas, Ciencias Físico-Químicas, Geografía, Historia e Idiomas Extranjeros de los cursos nocturnos, por no coincidir el número de horas de clase asignado por el plan a las referidas asignaturas en los dos primeros años de estudio.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 16

Buenos Aires, 20 de febrero de 1943.

Señor Rector:
Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, por resolución ministerial de fecha 19 del corriente, ha sido aprobado el temperamento propuesto por esta Inspección General en el siguiente dictamente: «Bs. Aires, 17 de febrero de 1943. — Señor Ministro: Terminado el reajuste de nombramientos de los profesores que en el curso próximo pasado actuaron al frente de las cátedras de segundo año y encuadrada ya, por consiguiente, su situación dentro de las exigencias del nuevo plan de estudios aprobado por decreto del 22 de septiembre de 1941, sólo resta disponer la rotación de profesores prevista como uno de los fundamentos de la reforma que dicho plan encierra. Por ser éste el primer año en que la medida se hará efectiva, podrán presentarse algunos casos de excepción motivados especialmente por la circunstancia de no haberse uniformado, en la Ley de Presupuesto, el número de divisiones de primero y segundo años en determinados establecimientos de enseñanza, pero, para esos casos, podrán adoptarse medidas transitorias considerándolos en particular. Por lo tanto, estima esta Inspección General que V. E. podría resolver lo siguiente: 1.° Los profesores de los establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados, que en el curso escolar de 1942 atendieron las cátedras de primer año, pasarán

a los cursos de segundo a fin de continuar impartiendo la enseñanza de las respectivas asignaturas a sus mismos alumnos, excluídos aquellos que no hayan logrado su promoción. 2.º Los actuales profesores de segundo año pasarán a dictar sus respectivas cátedras en primero. 3.º Los casos de excepción en que, por circunstancias de hecho, no puedan hacerse efectivas las precedentes disposiciones, serán sometidos por los Rectores y Directores a consideración de la Inspección General de Enseñanza. — Saludo a V. E. con respetuosa consideración. — Firmado: *Florencio D. Jaime*».

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la mencionada resolución ministerial, se servirá usted adoptar las medidas indicadas precedentemente.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.º 17, del 24 de febrero, remitiendo los temas que deberán desarrollar los aspirantes al ingreso en los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1943.

Rector:

Señor

Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle con la presente, en sobres cerrados, los temas que deberán desarrollar los aspirantes al ingreso en las pruebas escritas que, al efecto, se realizarán el día 4 de marzo próximo.

La Dirección deberá adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, comunicadas por circulares números 2/1933 y 115/1938 de la Inspección General, y tener en cuenta, además, las siguientes indicaciones:

1.º — Los sobres deberán ser abiertos en la Dirección, en el momento de iniciarse las respectivas pruebas y en presencia de los presidentes de las comisiones examinadoras.

2.° — Si no se realizara el examen, la Dirección no abrirá los sobres y los devolverá a la Inspección General con la indicación de «Reservado», puesta en la cubierta exterior.

3.° — Los exámenes se realizarán en las horas fijadas, cualquiera que sea el turno en que funcionen los establecimientos o las secciones de que consten.

4.° — En los establecimientos de la Capital Federal, deberá tomarse el examen de ingreso, aunque el número de aspirantes no exceda del de asientos disponibles.

5.° — Las Comisiones Examinadoras corregirán las pruebas bajo su vigilancia, inmediatamente después de terminado el examen.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 24, del 26 de marzo, requiriendo informes a las Escuelas Técnicas y de Artes y Oficios, sobre construcción de maquinarias en esos establecimientos.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1943.

Técnica de Oficios:

Señor Director de la Escuela

de Artes y Oficios:

S/D.

Me dirijo a usted haciéndole saber que esa Dirección deberá elevar antes del día 30 de mayo próximo a esta Inspección General, los informes y demás antecedentes que a continuación se indican:

a) Datos de Producción:

1. Máquinas construídas en esa Escuela desde el año 1938, especificando características y unidades, haciendo constar asimismo el número de las que han quedado en uso en ese establecimiento y destino dado a cada una de las restantes.

2. Máquinas usadas en esa Escuela de procedencia y fabricación en establecimiento similar, indicando la fecha de recepción y características de ellas.
3. Relación concreta de los defectos técnicos de diseño (no de fabricación), apreciables en las máquinas de fabricación escolar y sugestiones acerca de las mejoras que, a su juicio, podrían introducirse para eliminarlas. Todas las observaciones que se indiquen deberán ser de carácter estrictamente técnico y debidamente fundamentadas, debiendo adjuntarse plano de las mejoras que se propone introducir, en cada caso.
4. Opinión acerca de la utilidad o inconvenientes de las máquinas construídas o recibidas, de fabricación escolar, en lo que se relaciona con el tipo, tamaño, velocidades de trabajo, etc.
5. Datos acerca del rendimiento y costo de conservación, atribuíbles al material fallado y sus posibles causas.

b) Antes de la fecha precitada las escuelas que hayan construído máquinas enviarán a esta Inspección General, los planos completos, con detalles constructivos, de todas sus piezas. Si al efectuar el envío anual de los planos de trabajos de aplicación, se hubieran elevado los planos de detalles no será necesario remitirlos nuevamente, sino que bastará con mencionar el año en que se enviaron éstos y el tipo de máquina a que correspondían;

c) Las escuelas constructoras informarán, igualmente, si en atención a la experiencia adquirida, han completado el estudio de mejoras en los modelos de máquinas de años anteriores, haciendo constar en qué consisten esas mejoras y adjuntando planos de las mismas;

d) Los establecimientos donde no se hayan construído máquinas, pero en cambio fabricado herramientas importantes o muebles para escuelas, oficinas o talleres, procederán en la forma indicada en los apartados *a)* y *b);*

e) El año 1943, para el que no se ha fijado un plan de construcción de máquinas, se empleará en el estudio de mejoras de la producción. Para el próximo curso escolar de 1944, los distintos establecimientos se abstendrán de iniciar la fabricación de otros tipos de máquinas, para dedicarse al

perfeccionamiento de las construídas en años anteriores. Salvo casos muy especiales y concretamente justificados se autorizará la variación de tipos y modelos. En general, los señores Directores deberán ajustarse a los términos de las circulares N.° 91 de 1938, N.° 18 de 1939 y similares posteriores;

f) Se indicará, asimismo, cuáles son los inconvenientes encontrados en la fabricación, relacionados con la falta de dotación de talleres o de personal.

La Inspección General, ante la situación creada por la falta de importación de maquinarias, cree llegado el momento de que todas las escuelas técnicas con la eficiencia y el beneficio general experimentado mediante los planes de construcción de máquinas puestos en práctica en años anteriores, racionalicen su acción para salvar la actual escasez. Se cuenta, para ello, con la contribución de la experiencia adquirida por el personal de las escuelas que han construído máquinas y las observaciones constructivas de los que las usaron, en el deseo de llegar a disminuir la variedad de tipos y normalizar los detalles constructivos de los mismos, lo cual constituye un principio fundamental en la técnica industrial, a la que no pueden permanecer ajenas las escuelas técnicas y de artes y oficios.

Salúdalo muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 25, del 26 de marzo, referente a la adjudicación del Premio Academia Nacional de la Historia — Donación de Ricardo Levene.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1943.

Señor Rector:

S/D.

Por resolución ministerial del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 5 de octubre último, al aceptar la donación

de un premio instituído por el señor Presidente de la Academia Nacional de la Historia, doctor Ricardo Levene, se expresa que dicho premio «será adjudicado al alumno egresado de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, de Profesores y Liceos de Señoritas, que hayan obtenido el promedio de clasificaciones de sobresaliente en Historia Argentina e Historia Americana. En igualdad de clasificación el premio será discernido por sorteo que verificará la mesa directiva de la Academia Nacional de la Historia».

De acuerdo con lo expresado en dicha resolución, corresponde este año la adjudicación del premio a los egresados de los Colegios Nacionales de la Capital Federal.

En consecuencia, se servirá el señor Rector, a la mayor brevedad, enviar a esta Inspección General el nombre del bachiller egresado del curso de 1942 que haya obtenido el mejor promedio de clasificaciones en Historia Argentina e Historia Americana; debiendo consignarse en cifras dichos promedios.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 27, del 27 de marzo, requiriendo informes sobre horas anexas a los puestos de Director o Vicedirector

Buenos Aires, 27 de marzo de 1943.

Señor Director:

*

Sírvase informar telegráficamente cuántas horas anexas a los puestos de Director y Vicedirector se dictan este año en ese establecimiento.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 34, del 26 de abril, haciendo conocer las medidas profilácticas aconsejadas por la Comisión de la Parálisis Infantil, a fin de que sean puestas en práctica.

Buenos Aires, 26 de abril de 1943.

Rector:

Señor

Director:

S/D.

Me dirijo a usted para comunicarle que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en conocimiento de las medidas profilácticas aconsejadas por la Comisión de la Parálisis Infantil y de lo expresado por la Sección de Higiene Escolar del Departamento Nacional de Higiene acerca de la conveniencia de ponerlas en práctica en todo el territorio de la República, ha resuelto aprobarlas y hacerlas conocer, a sus efectos, por intermedio de esta Inspección General. Las referidas recomendaciones consisten en lo siguiente:

Medidas a tomar con las personas. — Enfermos. — Aislamiento del Colegio o Escuela de los escolares afectados de Poliomielitis aguda, por el término de 30 días a contar desde el comienzo de la enfermedad.

Familiares. — Aislamiento del Colegio o Escuela de los familiares y demás personas que cohabiten con el enfermo por el término de quince días a contar desde el comienzo de la enfermedad, siempre que dichas personas no estén en contacto con el enfermo, en cuyo caso será igualmente de 30 días.

Personal de la Escuela. — El personal de la Escuela que cohabite o se halle en contacto con los enfermos, se encuentra en el mismo caso de los familiares.

Medidas a tomar en la Escuela. — Clausura del grado. — El grado o división en que se hubiere producido el caso de enfermedad será clausurado inmediatamente por el término de ocho días, al cabo de cuyo plazo se procederá a su reapertura, previo examen médico de todos los alumnos.

Clausura de local. — Producido el caso de enfermedad en un establecimiento de enseñanza se dispondrá la clausura del local por el término de tres (3) días, para tomar las medidas higiénicas necesarias.

Institutos particulares. — Regirán las mismas medidas que en los establecimientos oficiales.

Los señores Rectores o Directores quedan facultados para aplicar esas medidas si se produjeren los casos previstos en ellas, debiendo dar cuenta de las mismas a esta Inspección General y a las autoridades sanitarias que correspondan, inmediatamente.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 40 del 18 de mayo, disponiendo la forma en que se conmemorará en los establecimientos de enseñanza el 133° aniversario de la Revolución de Mayo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1943.

Rector:
Señor
Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, con motivo de cumplirse, el 25 del corriente, el 133° aniversario de la Revolución de Mayo, la Inspección General de Enseñanza ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto por decreto del 18 de marzo próximo pasado, que el acontecimiento se conmemore en la siguiente forma:

El día 24 se realizará, en el local del establecimiento, una ceremonia patriótica en cada uno de su turnos, coincidiendo con el momento de izar y arriar la bandera, respectivamente.

El acto se iniciará con la ejecución y canto del Himno Nacional, y luego un miembro del personal directivo, o un profesor designado al efecto, pronunciará una alocución patriótica, mediante la cual se aviven los sentimientos nacionales con el recuerdo del valor histórico que entraña la efemérides.

Podrá, también, hacer uso de la palabra un estudiante de los cursos superiores, sobre un tema patriótico.

Las alocuciones que se pronuncien deberán ser previamente visadas por la Dirección y posteriormente archivadas en el establecimiento.

La duración del acto no deberá exceder de veinte minutos, a fin de que su realización no perturbe el cumplimiento de las restantes tareas escolares del día.

Será obligatoria la asistencia del personal directivo y de los profesores y alumnos del respectivo turno.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 49, del 14 de junio, disponiendo que el día 15 del corriente se dicten clases relacionadas con la conmemoración del Día del Libro.

Buenos Aires, 14 de junio de 1943.

Señor:

Comunícole que, por resolución ministerial, hase dispuesto que clases de Lectura y Composición cursos de castellano que, por horario, deban dictarse quince corriente versen sobre temas relacionados conmemoración Día del Libro.

Salúdale atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 50, del 15 de junio, recordando lo dispuesto por resolución ministerial del 10 de junio de 1942, sobre conmemoración del Día de la Bandera.

Buenos Aires, 15 de junio 1943.

Rector:

Señor

Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle que, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución ministerial de 10 de ju-

nio de 1942 (circular N.° 43, de esa fecha) y lo previsto en el artículo 2.° del decreto de 18 de marzo último, el Día de la Bandera —instituído por Ley N.° 12.361, de 9 de junio de 1938— deberá conmemorarse con un acto patriótico dentro de cada establecimiento.

Este año, en atención a que el día 20 de junio, fecha de la conmemoración, es domingo, la ceremonia se realizará el día 19, en el momento de izar la bandera en los institutos del turno de la mañana y en el instante de arriarla en los de la tarde; debiendo su duración ajustarse al término fijado en el precitado decreto a los efectos de evitar la suspensión de clases.

En los establecimientos que funcionan por la noche, el acto deberá efectuarse antes de comenzar las clases.

Se desarrollará el siguiente programa:

I. — Ejecución y canto del Himno Nacional.
II. — Homenaje a la enseña patria.
III. — Breve alocución a cargo de un miembro del personal directivo o docente, en la que se exalte la significación de la efemérides.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 52, del 18 de junio, acompañando formularios para que los Institutos Incorporados detallen datos estadísticos correspondientes al curso escolar del corriente año.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

Al Sr. Director del Instituto Incorporado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que, a los fines dispuestos por el artículo 25, inciso 1.°, del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de agosto de 1938, deberá consignar *por separado para cada sección y turno* de ese Instituto, los datos correspondientes al curso escolar del corriente año, en los formularios que se acompañan, y devolverlos a esta Inspección General, antes del día 5 de julio próximo.

Respecto a los Institutos Incorporados del interior que cuenten con alumnos de ambos sexos, deberán confeccionar, asimismo, una planilla para los varones y otra para las mujeres. Los Institutos de enseñanza profesional, por su parte, remitirán una planilla por cada taller.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Instituto Incorporado.....

Domicilio.....

Localidad.....

(1) Sección.....

Nombre y apellido del Director.....

.....

TOTAL DE ALUMNOS INSCRIPTOS EN EL CURSO ESCOLAR 1943, POR AÑOS Y DIVISIONES

AÑOS	DIVISIONES					TOTALES	OBSERVACIONES
1°. Año							
2.° Año							
3°. Año							
4°. Año							
5.° Año							

Turno.....

Número de Profesores { Laicos..... Religiosos..... Laicas..... Religiosas.....

(1) Indicar si corresponde al Nacional, Normal, Liceo, Comercial, Profesional o Industrial.

Circular N.° 55, del 25 de junio, solicitando de los establecimientos de enseñanza el envío de las hojas de concepto profesional de los profesores interinos.

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

Director:

Señor

Rector:

S/D.

Esa Dirección se servirá remitir a esta Inspección General, dentro del término de quince (15) días, las hojas de concepto profesional de los profesores interinos que prestan servicios en ese establecimiento, nombrados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 11 del decreto de fecha 27 de octubre de 1939, en los formularios que se acompañan.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 57, del 28 de junio, haciendo conocer el carácter del apoyo que se solicita de los establecimientos de enseñanza, en la iniciativa tendiente a honrar la memoria de Vicente Fidel López y Planes.

Buenos Aires, 28 de junio de 1943.

Director:

Señor

Rector:

S/D.

La Comisión Pro Mausoleo y Museo Vicente Fidel López y Planes solicitó del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se dirigiera a los señores Rectores y Directores una exhortación encaminada a decidir la participación de los mismos en los organismos loca-

les de aquella institución, a fin de lograr así la cooperación de las autoridades de los organismos escolares en los propósitos que persigue.

El Ministerio, por resolución de fecha 31 de mayo último, autorizó a esta Inspección General para poner en conocimiento de los jefes de las casas de estudio la iniciativa de la precitada Comisión, tendiente a honrar la memoria de aquel prócer.

Al dar cumplimiento a dicha disposición, esta Inspección General hace saber a usted que el apoyo de que se trata no tiene otro carácter que el de orden moral, con el fin de prestigiar el pensamiento que ha inspirado la patriótica decisión de que se trata.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.º 64, del 12 de julio, recordando disposiciones de la circular del 18 de abril de 1923, sobre ahorro postal, y trascribiendo la misma.

Buenos Aires, 12 de julio de 1943.

Rector:

Señor

Director:

S/D.

A raíz de una gestión de la Presidencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dispuesto que, por intermedio de esta Inspección General, se recuerde el cumplimiento de la Ley nacional N.º 9.527, sobre ahorro postal, teniendo en cuenta las disposiciones de la circular de 18 de abril de 1923.

Esa Dirección pondrá especial empeño en que la docencia respectiva estimule la práctica del ahorro, destacando los alcances que esa práctica tiene para la formación del carácter y el desarrollo de las virtudes ciudadanas. La previsión que facilita aquella Ley constituye un medio de evitar impulsos de prodigalidad, reemplazándolos por hábitos de orden y moderación. Por ello la difusión de esta

enseñanza genera costumbres ponderadas y crea aptitudes sobresalientes en el individuo y en la sociedad.

Esta Inspección General espera que esa Dirección ponga al servicio de esta contribución escolar en beneficio de la Ley N.º 9.527, una empeño patriótico hasta lograr que en ese establecimiento se llenen cumplidamente los fines que ha inspirado la gestión de la Presidencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal y la disposición ministerial antes mencionada.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Copia de la circular de fecha 18 de abril de 1923

Buenos Aires, 18 de abril de 1923.

Consecuente con las ideas que expresara al iniciarse el curso escolar del corriente año, este Ministerio, cuyo propósito de establecer la educación integral en beneficio de las nuevas generaciones es conocido, procurando el desarrollo armónico de aptitudes que faciliten la vida y el progreso del pueblo en el futuro, recomienda hoy a todo el magisterio del país el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N.º 9.527. Esa disposición declara obligatoria para las escuelas primarias dependientes de la Nación o subvencionadas por la misma, una clase semanal sobre el concepto y ventaja del ahorro general, y con especialidad sobre la facilidad y beneficios de su realización por medio de la Ley de referencia, y este Ministerio la recomienda con todo entusiasmo, porque la enseñanza del ahorro complementa la acción moralizadora del aula y alternada con la práctica respectiva, inculca en la infancia hábitos de orden y previsión que sirven de disciplina al carácter, a la vez que alejan el vicio, robustecen el sentimiento de la dignidad, acrecienta la confianza en el éxito y habilitan al individuo para elevarse paulatinamente sobre el medio social en que actúa. La tendencia nacionalista de la escuela encuentra, por lo demás, en la acción social del ahorro, motivo para que el maestro, dentro de su sinceridad profesional o de sus anhelos patrióticos, conceda al fo-

mento de aquella virtud el interés que las restantes funciones educacionales le merecen, puesto que el ahorro, como el estudio mismo, contribuye a la seguridad de los hogares, a la mejor organización de la familia, a la intensificación de las actividades productoras, a la par que estimula la buena inteligencia entre el capital y el trabajo, el adelanto de la cultura, la elevación del crédito y la independencia económica del pueblo. Cree así, este Ministerio, que bastan los conceptos expuestos para que el digno magisterio nacional responda, sin excepciones y con simpatía, a la recomendación que se le formula, no sólo teniendo en vista el beneficio de las generaciones que educa o la mayor grandeza del porvenir argentino, sino también su propia satisfacción y prestigio. Y cree con doble motivo en el resultado a que alude, por cuanto la enseñanza en cuestión no ha de complicar ni dificultar las tareas docentes, dado que la Caja Nacional de Ahorro Postal, en cumplimiento de finalidades concordantes, proporciona a las escuelas el medio de allanar esa enseñanza.

Saludo a usted atentamente.

Circular N.° 65, del 15 de julio, consultando la opinión de los Rectores y Directores sobre el pedido formulado por padres de alumnos en el sentido de que sea suprimido el Premio que el Ministerio otorga anualmente al mejor alumno.

Buenos Aires, 15 de julio de 1943.

Rector:

Señor

Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, con motivo de un petitorio presentado por numerosos padres de alumnos, solicitando la supresión del premio que se otorga anualmente al mejor egresado de cada establecimiento de enseñanza media, esta Inspección General ha resuelto consultar la opinión de los señores Rectores y Directores acerca de los resultados de la aplicación de las disposiciones pertinentes, con especial referencia a los siguientes puntos:

1.º Si la institución del premio ha influído realmente en la aplicación al estudio o, por lo contrario, ha provocado una emulación reñida con los fines esencialmente educativos que se tuvieron en cuenta al establecerlo.

2.º Si ha fomentado el espíritu de solidaridad y compañerismo entre los educandos o si, en cambio, ha producido divisiones perturbadoras de la tranquilidad espiritual de educadores y alumnos.

3.º Si existen dificultades de hecho que impidan a los profesores juzgar con criterio equitativo a todos los alumnos en condiciones de optar al premio.

4.º Si la elección del mejor alumno ha sido recibida con el acatamiento denotativo de que la masa estudiantil reconoció el fallo como una expresión de estricta justicia, o ha provocado incidencias y reclamaciones.

Esa Dirección deberá contestar la presente circular antes del 30 del corriente.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.º 76, del 2 de agosto, remitiendo un ejemplar del impreso relacionado con la apertura de la inscripción de aspirantes a ingresar al Colegio Militar como Cadetes de Aviación.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1943.

Rector:

Señor

Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle, con la presente, un ejemplar del impreso relacionado con la apertura de la inscripción de aspirantes a ingresar al Colegio Militar como Cadetes de Aviación, preparado por el Comando de Aviación del Ejército.

Respondiendo al propósito enunciado en los referidos impresos, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dispuesto que

aquéllos sean exhibidos en los establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados, para que tomen conocimiento los estudiantes a los fines que les convenga.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

*
* *

Ingreso de Cadetes de Aviación al Colegio Militar

Ha sido abierta la inscripción de solicitudes de ingreso al Colegio Militar para Cadetes de Aviación. Los candidatos que aprueben el examen de ingreso cursarán dos años en el Colegio Militar de la Nación en El Palomar y otros dos años en el Colegio Militar de Aviación en Córdoba. Al término de sus estudios egresarán como Subtenientes de Aviación y con el título de Aviador Militar.

El 50 % de los Cadetes de Aviación que ingresen a primer año lo harán como becados, vale decir, sin ninguna erogación. En segundo año el número de becas se aumenta al 75 % y tercero y cuarto año todos los Cadetes son becados.

Entre las exigencias de ingreso figuran: ser argentino nativo, poseer certificado de tercer año de estudio aprobado en el Colegio Nacional, Liceo Militar, Escuela de Comercio, Normal, Industrial o Incorporado, el que deberá presentarse antes del 1.º de febrero de 1944. La edad debe estar comprendida entre 17 años cumplidos y menos de 21 al 1.º de marzo de 1944. Es requisito indispensable aprobar el examen psico-físico y de estudios determinados en el «Programa y Condiciones de Ingreso», que se entregará personalmente a los interesados, previo pago de $ 0,60 m/n. (sesenta centavos moneda nacional), o se enviará por correspondencia a quienes lo soliciten, acompañando un giro postal por ese importe, dirigido al señor «Comandante de Aviación de Ejército (División Instrucción, Inspección y Reglamentos), Base Aérea Militar «El Palomar», F. C. P.».

Los exámenes se realizarán en el Colegio Militar de la Nación y en las ciudades de Santa Fe, Tucumán, Córdoba y Mendoza, en las fechas que oportunamente se hará conocer a los aspirantes.

Término para presentación de solicitudes: antes del 1.º de septiembre de 1943.

Circular N.° 78, del 11 de agosto, referente a la confección de planillas de horarios de clases y otras actividades de las Escuelas Técnicas de Oficios.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1943.

Técnica de Oficios:

Al Sr. Director de la Escuela

de Artes y Oficios:

Tengo el agrado de dirigirme a usted acompañándole instrucciones a que deberá ajustar la confección de las planillas de horarios de clases y algunas indicaciones referentes a las reuniones del personal y otras actividades escolares.

Al mismo tiempo, reitero al señor Director los términos de la circular N.° 55 de 1940 y los artículos 19 y 20 del Reglamento de esa escuela (arts. 9.°, 10 y 11 del Reglamento General), referentes a la necesidad de no formular notas, por un mismo asunto, simultáneamente a varias reparticiones.

Las recomendaciones e indicaciones referentes a la preparación de horarios de clases podrá ponerlas en práctica desde el próximo curso escolar.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Confección de horarios

1.° — Las materias deben enumerarse por orden alfabético, sin consideración del curso a que corresponden, excluyendo de cada hoja las asignaturas que no correspondan a los cursos incluídos en ella.

2.° — Las asignaturas deben indicarse con la misma leyenda que establece el plan de estudios.

3.° — En cada sección de la planilla de horario se indicará el correspondiente a una sola especialidad. Así, se anotarán los horarios de 2.° año de cada una de las distintas especialidades en secciones separadas; lo mismo con respecto a las especialidades de 3er. año.

En cada sección de la planilla se indicará el curso a que corresponde y la división, en la siguiente forma: en primer año se pondrá: *1er. Año División 1.ª*, y así sucesivamente; en segundo año se pondrá *2.º Año División Mecánica* (o carpintería, etc.); si hubiera más de una división de una misma especialidad se pondrá, p. ej.: *3er. Año División Mecánica 1.ª, 2.ª*, etc.

4.º — Las horas se numerarán correlativamente desde la primera de la mañana hasta la última de la tarde: 1.ª, 2.ª... 6.ª, 7.ª.

Las horas de clases teóricas son de 50 minutos, seguidas de un recreo de 10 minutos. Cuando las clases duren más de 2 horas seguidas, se dará un solo recreo intermedio de 10 a 15 minutos.

Bajo el título: *Horas de funcionamiento de las clases,* se indicará el comienzo y la terminación de cada hora, sin incluir el recreo (p. ej.: 8 - 8h.50'; 9 - 9h.50'), de manera que pueda apreciarse la duración de éste.

5.º — Salvo aquellas escuelas en que, por el número de alumnos se ha autorizado otro término de duración de las clases, éstas deberán sumar un total semanal de 39 horas, consistentes en 7 horas para los días hábiles y 4 horas para el medio día del sábado. Las 7 horas diarias se dividirán en 4 horas a la mañana y 3 horas a la tarde, o viceversa.

6.º — Teniendo en cuenta el clima de la región y circunstancias especiales de cada escuela, se procurará agrupar las horas de enseñanza teórica en aulas (Dibujo, Matemáticas, Tecnología, etc.) en un turno (mañana o tarde) y las horas de enseñanza práctica (taller) en el otro turno (circular N.º 122 de 1939).

Las materias activas, tales como Matemáticas, Física, Química, etc., deberán dictarse, preferentemente, en las primeras horas del turno de la mañana o en las últimas del turno de la tarde.

Se evitará, en lo posible, dictar dos horas seguidas de una misma materia teórica tal como Aritmética, Geometría, Castellano, Anatomía, etc. Se hace excepción con las materias de carácter práctico y con aquellas como Física, Química, Tecnología, etc., siempre que una de las horas corresponda a la parte teórica y la otra a experimentación.

7.º — De acuerdo con el punto 5.º, la duración de las tareas deberá ser, en las escuelas de artes y oficios y escuelas de oficios, no mayor de 39 horas semanales, salvo para el personal de servicio, que asistirá un total de 44 horas semanales. En las escuelas técni-

cas de oficios las tareas tendrán una duración máxima concorde con los respectivos planes de estudio.

8.° — La indicación del profesor que dicta cada materia se hará poniendo, por lo menos, el apellido.

Cada profesor dictará las asignaturas que le corresponda por su nombramiento y por la especialidad de los estudios que ha realizado. Así, un maestro de Tecnología dictará las asignaturas técnicas y, si bien podrá dictar Física cualquiera sea su especialidad, no podrá, siendo Técnico Constructor, dictar materias técnicas correspondientes a industrias del hierro, como Tecnología de los Materiales, etc.

9.° — Cuando un profesor o el Director deban dictar, con autorización Superior o sin ella, alguna materia que no le corresponda reglamentariamente de acuerdo con el criterio anterior, se deberá, cada vez que se prepara el horario, indicar esta circunstancia y el expediente en que se produjo o se tramita la respectiva autorización.

10.° — Las clases de taller y de Dibujo deberán tener una duración mínima de 2 horas seguidas. Se podrá hacer excepcion para la materia Dibujo en aquellos cursos en que se justifica dedicar una hora semanal para impartir la enseñanza de los elementos técnicos necesarios para el dibujo, para el levantamiento de croquis o el dibujo a pulso.

11.° — Se podrá dictar la materia Tecnología de Utiles y Máquinas en conjunto para las especialidades *Mecánica* y *Herreros Mecánicos* (escuelas de Artes y Oficios), pero no conjuntamente con los alumnos de la especialidad *Carpintería*.

No es aceptable agrupar cursos para el dictado de las asignaturas, en común en algunas horas y por separado en las restantes. O se dictan todas las horas semanales de esta asignatura conjuntamente o todas por separado. Se exceptúa de lo que antecede la asignatura Dibujo y prácticas similares.

12.° — En aquellas escuelas en que el número de alumnos lo permita y la cantidad de profesores así lo exija, se seguirá con la práctica de dictar en la misma hora aquellas asignaturas comunes a distintas especialidades, como Física para 2.° año M, 2.° año H-M y 2.° año C; Química y Tecnología para 2.° año M y 2.° año H-M, etc.

13.° — Los horarios de clases que no se ajusten a las presentes instrucciones y no traigan las salvedades del caso, serán devueltos con la sola indicación de esta circunstancia.

Al rehacerse una planilla de horario de clases no deberá desglosarse la anterior.

Cuando se devuelva un Horario puntualizándose algunos errores, se procederá a una revisación general del mismo.

14.° — Cuando por circunstancias especiales no sea posible dar cumplimiento estricto a todos los puntos de estas instrucciones, se deberá dar cuenta de ello en forma sintética en *Observaciones*. En la misma forma se dejará constancia de las autorizaciones especiales para apartarse del plan de estudios, etc.

15.° — De acuerdo con el Reglamento, la Dirección de la escuela elevará el horario de clases en la segunda quincena de marzo de cada año (art. 218 del Reglamento General).

16.° — En lo que no se oponga a las presentes instrucciones, se recomienda la aplicación de las que se impartieron en circulares N.° 14 de 1938, N.° 122 y N.° 18 de 1939.

Reuniones del personal

1.° — Las copias de actas de reunión del personal deben remitirse a la Inspección General de Enseñanza inmediatamente después de realizada la reunión.

En las copias de actas debe dejarse constancia del personal asistente.

2.° — Las actas de reuniones del personal no deben utilizarse para plantear cuestiones a la Superioridad ni para efectuar solicitudes, las que deben tramitarse por separado, ni deben incluirse en ellas resúmenes de actividades escolares o de la Dirección, ni asuntos ajenos a las mismas.

No deben acompañarse listas de máquinas u otros elementos necesarios, entendiéndose que cada maestro no esperará la reunión periódica para hacer conocer al Director las necesidades de su sección.

3.° — Todo asunto susceptible de transcribirse en forma de cuadro, como es la calificación de alumnos, se anotará como sigue, o en forma análoga adaptada al asunto:

ALUMNOS	CONCEPTO EMITIDO POR:			
	Director	Maestro Educ. General	Maestro Dibujo	Maestro Tecnolog.

Memoria Anual y planes de trabajo

El envío de la Memoria Anual debe ajustarse estrictamente a lo indicado en la circular N.º 94 de 1937, en cuanto a los temas a tratarse y su remisión deberá efectuarse antes del 20 de enero (art. 5.º, apartado c), del Reglamento General). Se utilizará la planilla adjunta.

La preparación de los planes de trabajo debe ajustarse a la Circular N.º 105 de 1940.

Selección de especialidades

El informe anual dispuesto en la resolución respectiva y comunicado por circular N.º 70 de 1942, se incluirá en la Memoria de cada año.

Premio «Ministerio»

La adjudicación del premio al mejor egresado debe efectuarse inmediatamente de terminados los exámenes finales, y comunicada antes del 31 de diciembre (circular N.º 106 de 1940).

Se consideran egresados aquellos alumnos que hayan aprobado el tercer año de estudios, cuando el cuarto año es optativo.

DATOS ESTADISTICOS CORRESPONDIENTES A LA MEMORIA ANUAL

(Por duplicado)

Escuela__ _____ Año_____

Inscripción comparativa durante los últimos 5 años

(Al iniciarse las clases)

Curso	Divisiones	19....	19....	19....	19....	19....
Preparatorio						
1.º						
2.º						
3er.						
4.º						
Total						

Inscripción comparativa por especialidad, durante los últimos 5 años

(Al iniciarse las clases)

Curso	Divisiones	19....	19....	19....	19....	19....
2.º						
3.º						
4.º						
2.º						
3.º						
4.º						
2.º						
3.º						
4.º						
2.º						
3.º						
4.º						
2.º						
3.º						
4.º						
2.º						
3.º						
4.º						
Totales .						

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

Grado de la Escuela Primaria con que han ingresado a 1er. año

Grado	19.....	19.....	19.....	19.....	19.....
3er. grado					
4.º »					
5.º »					
6.º »					
Más de 6.º »					

ALUMNOS EGRESADOS DE LA ESCUELA (3er. AÑO) Y QUE HAN CURSADO 4.º AÑO, DURANTE LOS ULTIMOS 5 AÑOS, POR ESPECIALIDAD

Especialidad	19.....		19.....		19.....		19.....		19.....	
	3.º	4.º	3.º	4.º	3.º	4.º	3.º	4.º	3.º	4.º
Total										

Máquinas construídas por orden de la Inspección General de Enseñanza: _____

Máquinas construídas para la Escuela (No incluídas en el punto anterior) _____

Las máquinas construídas en la Escuela por orden superior importan un total aproximado de ..... $
Importe de otros trabajos hechos para la Escuela ..... »
Importe de los trabajos de serie ..... »
Importe de los trabajos de encargo ..... »

Total ..... $

Recaudado en concepto del producto de talleres ..... $

Máquinas necesarias (Indispensables). (Reserv. p/anotaciones)

Personal necesario (Indispensable).

Observaciones (Sugerencias - Edificio - etc.) _____

Observaciones (Reservado para la I. G. E.): _____

Circular N.° 86, del 26 de agosto, sobre la forma cómo debe ser recordado el natalicio del doctor Juan Bautista Alberdi

Buenos Aires, 26 de agosto de 1943.

Señor Rector:

Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, con motivo de cumplirse el 29 del corriente un nuevo aniversario del natalicio del doctor Juan Bautista Alberdi, la Superioridad ha dispuesto que esta Inspección General reitere las instrucciones impartidas por circular telegráfica del 27 de agosto de 1942, referente a la forma cómo debe ser recordado el acontecimiento.

En atención a que en este año la expresada fecha cae en día feriado, esa Dirección dispondrá que en las clases de Instrucción Cívica que, de conformidad con el horario, deban dictarse el 28 ó el 31 del presente mes se recuerde, en el momento de su iniciación, al autor de las «Bases» de nuestra Constitución Nacional.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 87, telegráfica, del 3 de septiembre, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de la Independencia del Brasil

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1943.

A la Dirección:

Comunícole que con motivo cumplirse día 7 corriente nuevo aniversario Independencia del Brasil y con el fin de intensificar sentimientos amistosos que nos unen pueblo hermano, Ministerio ha dispuesto se recuerde acontecimiento mediante alocución a cargo de

un miembro personal directivo o docente dirigida ese día a los alumnos una vez realizado acto izar la Bandera, debiendo luego dictarse clases conforme horario establecido.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 90, del 10 de septiembre, sobre justificación de inasistencias de acuerdo con las disposiciones del nuevo Reglamento General.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1943.

Rector:

Señor

Director:

S/D.

En mérito de las disposiciones del nuevo Reglamento General, me dirijo a usted para hacerle saber que los señores Rectores y Directores podrán justificar, en las condiciones y por el término fijados en el mismo Reglamento, las inasistencias en que incurran los Vicedirectores, Vicerrectores, Regentes, Subregentes y Directores de Jardines de Infancia.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 92, del 13 de septiembre, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de la Independencia de Chile

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1943.

Rector:

Señor

Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, con motivo de cumplirse el día 18 del corriente un nuevo aniversario de la Independencia de la República de Chile, y con el fin de intensificar los sentimientos amistosos que nos unen con el pueblo

hermano, S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, ha dispuesto que se recuerde ese acontecimiento en los establecimientos de segunda enseñanza, mediante una alocución dirigida a los alumnos, la que deberá estar a cargo de un miembro del personal directivo o docente.

La realización del acto deberá ajustarse a las disposiciones del decreto de fecha 18 de marzo próximo pasado, comunicado por circular N.° 26 de la Inspección General, y no deberá implicar, por lo tanto, suspensión de clases.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 93, del 13 de septiembre, sobre adquisición de «Estampillas de Navidad» distribuídas por la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1943.

Rector:

Señor

Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que por resolución ministerial de fecha 23 de agosto, se ha dispuesto reiterar la de fecha 17 de octubre de 1939, por la que se concedió autorización a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio para recibir de la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis, «Estampillas de Navidad» y hacerlas conocer de los profesores y alumnos mediante avisos colocados en los tableros respectivos, a fin de que aquellos que voluntariamente quieran adquirirlas lo hagan por intermedio de las Secretarías.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 95, del 14 de septiembre, transcribiendo el artículo 2.° del decreto por el que se establece el procedimiento a seguir en los casos de transferencia de la propiedad de los Institutos Incorporados a la enseñanza oficial.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1943.

Rector:

Señor

Director:

S/D.

Para su conocimiento y demás efectos, transcríbole a continuación el artículo 2.° del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 del corriente, por el cual se establece el procedimiento a seguir en los casos de transferencia de propiedad de los institutos incorporados a la enseñanza oficial. Dice así:

«Artículo 2.° — Al efectuarse la transferencia de propiedad «de los institutos incorporados a la enseñanza oficial, las Direcciones «de los mismos darán cuenta de ello, por intermedio del oficial de «que dependen, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, «acompañando los antecedentes o referencias acerca de la solvencia «y moralidad de los adquirentes, y en caso de comprobarse que no «se ha cumplido con este recaudo se dispondrá de inmediato y sin «más trámite la cancelación de la incorporación de que disfruta el «instituto objeto de la operación de compraventa».

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 98, del 16 de septiembre, sobre recepción de exámenes y pruebas de capacidad correspondientes al primer ciclo

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1943.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Oficios:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle las instrucciones que se acompañan, complementarias de las que se impar-

tieron por circular N.º 79 de 1942 y que se refieren a la recepción de exámenes y pruebas de capacidad correspondiente al primer ciclo.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

*
* *

Instrucciones para la recepción de las pruebas de capacidad del primer ciclo en las Escuelas Técnicas de Oficios

A los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 17, 18, 19, 23, 24, 26, 27 y 28 del Reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones vigente, hágole saber que deberán considerarse como integrantes de cada materia del primer ciclo que termina en segundo año, las asignaturas que a continuación se indican:

Para las Escuelas Técnicas de Oficios del Interior

1. — *Sección Industrias del hierro:*

Aritmética: Aritmética de 1.º y 2.º años;
Geometría: Geometría de 1.º y 2.º años;
Castellano: Castellano de 1.º y 2.º años;
Higiene Industrial: Anatomía y Fisiología de 1er. año e Higiene Industrial de 2.º año;
Dibujo Técnico: Dibujo Geométrico y Técnico de 1.º y 2.º años y Dibujo a pulso de 1er. año;
Nociones de Química Mineral y Metalurgia: Tecnología de los materiales de 1er. año y Nociones de Química Mineral y Metalurgia de 2.º año;
Física: Física de 2.º año;
Electricidad: Electricidad de 2.º año;
Tecnología de máquinas y herramientas: Tecnología de máquinas y herramientas de 2.º año.

2. — *Sección Industrias de la madera:*

Aritmética de 1.º y 2.º años;
Geometría: Geometría de 1.º y 2.º años;

Castellano: Castellano de 1.º y 2.º años;

Higiene Industrial: Anatomía y Fisiología de 1er. año e Higiene Industrial de 2.º año;

Dibujo Técnico: Dibujo Geométrico y Técnico de 1.º y 2.º años;

Dibujo a pulso y decorativo: Dibujo a pulso de 1er. año y Dibujo a pulso y decorativo de 2.º año;

Física: Física de 2.º año;

Electricidad: Electricidad de 2.º año;

Tecnología de máquinas y herramientas: Tecnología de los materiales de 1er. año y Tecnología de máquinas y herramientas de 2.º año.

3. — *Sección Industrias eléctricas:*

Aritmética: Aritmética de 1.º y 2.º años;

Geometría: Geometría de 1.º y 2.º años;

Castellano: Castellano de 1.º y 2.º años;

Higiene Industrial: Anatomía y Fisiología de 1er. año, e Higiene Industrial de 2.º año;

Dibujo Técnico: Dibujo Geométrico y Técnico de 1.º y 2.º años y Dibujo a pulso de 1er. año;

Física: Física de 2.º año;

Electricidad: Electricidad de 2.º año;

Tecnología de los materiales: Tecnología de los materiales de 1er. año y Tecnología de los materiales eléctricos del 2.º año.

4. — *Sección Construcciones:*

Aritmética: Aritmética de 1.º y 2.º años;

Geometría: Geometría de 1.º y 2.º años, y nociones de Topografía de 2.º año;

Castellano: Castellano de 1.º y 2.º años;

Higiene Industrial: Anatomía y Fisiología de 1er. año e Higiene Industrial de 2.º año;

Dibujo Técnico: Dibujo Geométrico y Técnico de 1.º y 2.º años;

Dibujo a pulso y decorativo: Dibujo a pulso y ornato de 1er. año y Dibujo a pulso y decorativo de 2.º año;

Tecnología de construcciones: Tecnología de los materiales de 1er. año y Tecnología de construcciones de 2.º año;

Instrucción Cívica y Legislación Obrera: Historia de 1er. año e Instrucción Cívica y Legislación de 2.º año.

5. — *Sección Obras Viales:*

Aritmética: Aritmética de 1.º y 2.º años;

Geometría: Geometría de 1.º y 2.º años, y nociones de Topografía de 2.º año;

Castellano: Castellano de 1.º y 2.º años;

Higiene Industrial: Anatomía y Fisiología de 1er. año e Higiene Industrial de 2.º año.

Dibujo Técnico: Dibujo Geométrico y Técnico de 1.º y 2.º años;

Dibujo a pulso y ornato de 1er. año;

Tecnología de máquinas y herramientas: Tecnología de máquinas y herramientas de 2.º año;

Instrucción Cívica y Legislación Obrera: Historia de 1er. año e Instrucción Cívica y Legislación de 2.º año;

Nociones de Resistencia de Materiales: la parte correspondiente a Física de Tecnología de los Materiales de 1er. año y Nociones de Resistencia de Materiales de 2.º año;

Caminos de tierra en llanura: Caminos de tierra en llanura de 2.º año; Tecnología de los materiales de 1er. año.

6. — *Sección Soldadores-fundidores:*

Corresponde el mismo plan de exámenes indicado para «Industrias del Hierro».

Para la Escuela Técnica de Oficios N.º 1, de la Capital

Castellano: Castellano de 1.º y 2.º años;

Matemáticas: Elementos de aritmética práctica y Geometría plana de 1er. año, y Matemáticas de 2.º año;

Higiene: Higiene de 2.º año;

Nociones de Química mineral y metalurgia: Nociones de Química mineral y metalurgia de 2.º año;

Nociones de Física industrial y mecánica: Nociones de Física industrial y mecánica de 2.º año;

Dibujo Técnico aplicado: Dibujo geométrico y Dibujo a pulso y artístico de 1er. año, y Dibujo Técnico aplicado de 2.° año,

Tecnología del oficio: Tecnología de 1er. año y Tecnología del oficio de 2.° año.

Para la Escuela Técnica de Oficios N.° 2, de la Capital

Castellano: Castellano de 1.° y 2.° años;

Elementos de Matemáticas: Aritmética y Geometría plana de 1er. año y Elementos de Matemáticas de 2.° año;

Higiene: Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene de 1er. año, e Higiene de 2.° año;

Dibujo a pulso: Dibujo a pulso de 1.° y 2.° años;

Dibujo Técnico: Dibujo geométrico de 1er. año y Dibujo Técnico de 2.° año;

Nociones de Física industrial y mecánica: Nociones de Física Industrial y mecánica de 2.° año;

Tecnología: Tecnología especial de la madera de 1er. año y Tecnología de 2.° año.

Para la Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de la Capital

Castellano: Castellano de 1.° y 2.° años;

Matemáticas: Aritmética y Geometría plana de 1er. año y Matemáticas de 2.° año;

Higiene: Nociones de Anatomía e Higiene de 1er. año e Higiene de 2.° año;

Electricidad: Electricidad de 1.° y 2.° años;

Tecnología: Tecnología de los materiales eléctricos de 1er. año y Tecnología de 2.° año;

Dibujo Técnico aplicado: Dibujo geométrico y Dibujo aplicado de 1er. año y Dibujo Técnico aplicado de 2.° año.

Para la Escuela Técnica de Oficios N.° 4, de la Capital

1. — *Sección Técnica:*

Castellano: Castellano de 1.° y 2.° años;

Instrucción Cívica y Legislación Obrera: Historia Argentina de 1er. año, e Instrucción Cívica y Legislación de 2.° año;

Higiene y Primeros Auxilios: Anatomía y Fisiología de 1er. año e Higiene y Primeros Auxilios de 2.° año;

Aritmética: Aritmética de 1.° y 2.° años;

Geometría: Geometría de 1.° y 2.° años;

Tecnología: Tecnología de 1.° y 2.° años;

Dibujo Decorativo a pulso: Dibujo a pulso de 1er. año, y Dibujo Decorativo a pulso de 2.° año;

Dibujo Técnico: Dibujo Técnico geométrico de 1er. año, y Dibujo Técnico de 2.° año;

Topografía: Nociones de Topografía y Dibujo topográfico de 1er. año y Topografía de 2.° año;

Caminos en llanura: Caminos en llanura de 2.° año;

Nociones de Resistencia de Materiales: Nociones de Resistencia de Materiales de 2.° año.

2. — *Sección Artística:*

Castellano: Castellano de 1.° y 2.° años;

Instrucción Cívica y Legislación Obrera: Historia Argentina de 1er. año, e Instrucción Cívica y Legislación de 2.° año;

Higiene y Primeros Auxilios: Anatomía y Fisiología de 1er. año, e Higiene y Primeros Auxilios de 2.° año;

Aritmética: Aritmética de 1.° y 2.° años;

Geometría: Geometría de 1.° y 2.° años;

Tecnología: Tecnología de 1.° y 2.° años;

Dibujo decorativo a pulso: Dibujo geométrico y Dibujo a pulso de 1er. año, y Dibujo decorativo a pulso de 2.° año.

Para la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Santa Fe

1. — *Secciones de industrias del hierro, de la madera y electricidad,* en la forma indicada para las Escuelas Técnicas del Interior:

2. — *Sección de Operadores Viales y Ferroviarios:*

Matemáticas: Matemáticas de 1.° y 2.° años;

Dibujo lineal aplicado: Dibujo geométrico y topográfico de 1er. año, y Dibujo lineal aplicado de 2.° año;

Resistencia de Materiales: Nociones de Física y Química de 1er. año, y Resistencia de Materiales de 2.° año;

Tecnología: Tecnología de 1.º y 2.º años;

Tecnología de vías férreas y caminos de tierra: Tecnología de vías férreas y caminos de tierra de 2.º año;

Práctica Topográfica: Práctica Topográfica de 2.º año.

Para la Escuela de Artes y Oficios de Junín

Los exámenes se regirán por las instrucciones indicadas para los cursos pertinentes de las Escuelas Técnicas del Interior.

Cursos nocturnos para obreros

No están comprendidos en las disposiciones del Reglamento en vigencia, razón por la cual se tomarán exámenes anuales de acuerdo con el régimen actualmente en aplicación.

Escuelas Técnicas de Oficios con anexos comerciales

Procederán de acuerdo con las disposiciones en vigencia para las escuelas respectivas.

Naturaleza de los exámenes

1. — *Para asignaturas teóricas y dibujo:*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24, los exámenes se tomarán con sujeción a los programas de segundo año. De la parte referente al primer año sólo se exigirá la aplicación de los conocimientos adquiridos en este curso al desarrollar el tema del programa de segundo año, que le haya correspondido al alumno.

2. — *Para exámenes de prácticas especiales y taller:*

a) Período. — Estos exámenes se tomarán independientemente de los trabajos que correspondan al período de revisión para segundo año, durante los días necesarios del mes de diciembre. Los horarios respectivos serán confeccionados de manera que no haya interferencia con los exámenes de asignaturas teóricas; se condicionarán a las posibilidades de los talleres de cada establecimiento;

b) *Examen.* — Será práctico e individual, de recapitulación general, y consistirá en la realización total o parcial de uno de los ejercicios de las series de trabajo (ejercicios sistemáticos y trabajos de aplicación), elegidos de manera que estén comprendidos en ellos una variedad suficiente de operaciones para poder apreciar el grado de aprovechamiento del alumno. Para la realización del trabajo se concederá al alumno un tiempo mínimo de cuatro horas. El tribunal examinador podrá plantear problemas de carácter práctico y tecnológico relacionado con el trabajo del examen;

c) *Programas de examen.* — La Dirección de cada establecimiento proyectará, con la debida anticipación, los temas prácticos y trabajos de examen, los que serán sorteados en la forma reglamentaria para cada alumno. Estos temas serán enviados conjuntamente con la planilla de constitución de los tribunales examinadores;

d) *Tribunales examinadores.* — Se constituirán en la siguiente forma:

1. — Director del establecimiento;
2. — Maestro de Tecnología de la especialidad o Jefe de Talleres;
3. — Contramaestre Jefe o Maestro de Taller que haya tenido a su cargo la enseñanza correspondiente, o Maestro de Práctica especial que se considere.

En caso de que el examen comprenda la práctica en varios talleres, el tribunal examinador estará formado por:

1. — Director del establecimiento;
2. — Contramaestres Jefes o Maestros de Taller o Maestros de Prácticas especiales correspondientes, hasta completar el número reglamentario.

A partir del corriente año, al elevar el programa de exámenes prácticos indicados en el punto *c)*, se acompañarán los que correspondan al período de la revisión anual, consistiendo tales programas en la relación escrita de los mismos con indicación de las operaciones fundamentales que comprendan.

Circular N.° 102, del 28 de septiembre, acompañando copia del decreto originado en el Ministerio del Interior, referente a las condiciones que deben llenar los locales en que funcionen aparatos de soldadura eléctrica y autógena.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1943.

Señor Director de la *Escuela Industrial:*
Técnica de Oficios:
de Artes y Oficios:

Tengo el agrado de dirigirme a usted acompañando adjunto copia del decreto N.° 7.134, referente a diversas condiciones que deben llenar los locales en que funcionen aparatos de soldadura eléctrica y autógena, así como otros requisitos conducentes a evitar la producción de accidentes.

El señor Director tomará las medidas necesarias para que en ese establecimiento se dé cumplimiento al mismo.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

*
* *

Buenos Aires, 1.° de septiembre de 1943.

Visto el informe producido por el Departamento Nacional del Trabajo con referencia a los riesgos a que se ven expuestos los operarios ocupados en el manejo de los aparatos destinados a la ejecución de soldaduras eléctricas y autógenas, riesgos que alcanzan también a sus ayudantes y cuantos pudieran encontrarse próximos a los lugares en que se realizan esas tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios efectuados por el citado organismo con el asesoramiento de los especialistas pertenecientes a las dependencias técnicas competentes del Departamento Nacional de Higiene, se deduce que si bien el manejo de tales aparatos no asume características que

hagan oportuna la inclusión de la tarea dentro de las que deben calificarse de insalubres a los efectos que determina el artículo 2.º de la Ley N.º 11.544, ofrece, en cambio, riesgos eventuales que pueden ser suprimidos o atenuados mediante la adopción de ciertos elementos, dispositivos y condiciones de precaución completados con medidas de protección individuales;

Que por vía de reglamentación de la Ley N.º 9.688, y con el fin de prevenir posibles accidentes, el Poder Ejecutivo está facultado, por el artículo 29 de dicha Ley, para indicar en la Capital Federal y Territorios Nacionales las medidas que deberán adoptarse en todo trabajo que reporte peligro para el personal que lo desempeña, so pena de que los empleadores remisos incurran en transgresión punible;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Con el fin de prevenir accidentes, en todo local de trabajo en que funcionen uno o más aparatos de soldadura eléctrica o autógena, deberán reunirse las siguientes condiciones de observancia obligatoria:

a) Será seco, claro y bien ventilado para asegurar una completa eliminación de los humos, gases o vapores que se produzcan en la tarea, extremándose tales precauciones en los casos de manipulación de cinc, bronce, plomo u otra sustancia tóxica;

b) Cada puesto de soldar, estará aislado de los demás y de las otras dependencias del local por medio de biombos, separaciones o tabiques apropiados.

Art. 2.º — Los empleadores pondrán, además, a disposición del personal ocupado en el manejo de los aparatos, los siguientes elementos de protección individuales, que estarán en perfecto estado de uso y conservación, a saber:

a) Un delantal protector plomado y amiantado;

b) Guantes de cuero que cubran enteramente las manos y parte del antebrazo;

c) Una escafandra o pantalla protectora que reunirá las siguientes características:

1) Deberá cubrir la cara y los ojos del operario;
2) Será construída en material opaco, incombustible, refractario al calor y no conductor de la electricidad;
3) Los cristales que se antepondrán a los ojos, serán susceptibles de neutralizar por completo la acción nociva de los rayos ultravioletas o infrarrojos, a prueba de roturas, y resistirán eficazmente la acción del calor y de las chispas de metal fundido que puedan desprenderse durante la operación;
4) En caso de rotura o de extremado uso, esos cristales deberán ser prontamente renovados;
5) Cuando la escafandra o pantalla utilizada por un operario deba servir para el uso de otro, será sometida a previa desinfección.

Bajo ningún pretexto se permitirá a los operarios ocupados dar comienzo a sus tareas sin estar convenientemente cubiertos con todos los elementos de protección antes especificados.

Art. 3.° — La presente reglamentación entrará en vigencia dentro de los sesenta días de su publicación en el Boletín Oficial, y las infracciones que se comprobaran respecto de su cumplimiento, serán penadas con multa de cincuenta a doscientos pesos conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley N.° 9.688.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ.
ALBERTO GÍLBERT.

Circular N.° 104, del 4 de octubre, sobre distribución del folleto «Directivas a seguir por la población en los ejercicios de Defensa Antiaérea».

Buenos Aires, 4 de octubre de 1943.

Rector:

Señor

Director:

Capital Federal.

Me dirijo a usted para comunicarle que, dentro de las 24 horas, se servirá hacer retirar de la Mesa de Entradas de esta Inspección

General, los folletos que el Ministerio de Guerra, por medio del Comando de la Defensa Antiaérea del Interior, ha destinado para ser repartidos en ese establecimiento.

El folleto «Directivas a seguir por la población en los ejercicios de Defensa Antiaérea», de este, será distribuído inmediatamente a los profesores y alumnos en la forma siguiente:

1) Un ejemplar a cada alumno. (Tratándose de los alumnos del Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales, sólo se repartirán a los 5.° y 6.° grados).

2) Un ejemplar a cada profesor que aun no haya recibido el suyo en otro establecimiento.

3) Un ejemplar a cada uno de los empleados administrativos y de servicio.

Se recomendará a los profesores la lectura detenida del folleto y la Dirección designará un profesor de cada división para que los entregue a los alumnos, explicándoles, antes de iniciar su clase, la importancia de la colaboración de la población en la defensa antiaérea del país, y así hará resaltar la necesidad del fiel cumplimiento de las disposiciones que al respecto dicte el Comando Militar. Insistirá también en la conveniencia de que el folleto sea puesto en conocimiento de los padres de los alumnos y que el estudio detenido del mismo dé por resultado el cumplimiento fiel de las instrucciones en él consignadas.

Además, como los ejercicios de Defensa Antiaérea para la Capital, se harán en número de seis, en fechas que oportunamente se anunciarán, la Dirección dispondrá que la víspera del día de cada ejercicio, un profesor recuerde a los alumnos la importancia, en la emergencia, de la colaboración civil con la organización militar.

La Dirección tomará las disposiciones necesarias para que en el establecimiento se cumplan estrictamente y en su totalidad, las medidas de precaución ordenadas y aconsejadas por el Comando de la Defensa Antiaérea del Interior.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.º 106, del 8 de octubre, acompañando copia del plan de construcción de máquinas a ejecutarse en las Escuelas de Oficios durante el año 1944.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, acompañándole una copia del plan de construcción de máquinas para 1944, aprobado por resolución ministerial del 30 de septiembre último.

Recomiéndole se sirva adoptar las medidas que corresponda para el estricto cumplimiento de las instrucciones que en el referido plan se especifican.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

*
* *

Plan de fabricación de máquinas, a ejecutarse en las Escuelas de Oficios durante el año 1944

1.º — Durante el año 1944, en las Escuelas Técnicas y de Artes y Oficios que se mencionan a continuación, se construirán las siguientes máquinas:

Escuela Técnica N.º 1, de la Capital:

Tornos de 1 m. entre puntas, con cajas tipo Norton;
Fresadoras, tipos varios;
Motores a explosión y Diesel.

Escuela Técnica N.º 3, de la Capital:

Motores eléctricos de corriente alternada.

Escuela Técnica N.º 1, de Rosario:

a) Sección Industrias del Hierro:

Tornos de 0,5 m. entre puntas;

b) Sección Industrias Eléctricas:

Motores eléctricos de corriente alternada.

Escuela Técnica N.º 2, de Rosario:

Motores de combustión interna.

Escuela Técnica de Bahía Blanca:

Tornos de 0,5 m., monopolea y con caja tipo Norton.

Escuela Técnica de Córdoba:

Tornos de 0,5 m. entre puntas.

Escuela Técnica de Concepción del Uruguay:

Tornos de 0,5 m. o limadoras de 200 mm. de carrera.

Escuela Técnica de Paraná:

a) Sección Industrias del Hierro:

Tornos de 0,5 m. o limadoras de 200 mm. de carrera;

b) Sección Industrias Eléctricas:

Motores eléctricos o máquinas directamente acopladas a los mismos.

Escuela Técnica de Santa Fe:

a) Sección Industrias del Hierro:

Limadoras de 200 mm. de carrera;

b) Sección Industrias Eléctricas:

Motores eléctricos de corriente alternada.

Escuela de Artes y Oficios de Junín:

Tornos de 0,5 m. entre puntas;
Fresadoras.

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy:

Limadoras de 200 mm. de carrera;
Fresadoras de tipo escolar;
Motores de explosión.

Escuela de Artes y Oficios de Bragado:

Tornos de 0,5 m. entre puntas, tipo Junín.

Escuela de Artes y Oficios de General Pico:

Limadora de 250 mm. de carrera.

Escuela de Artes y Oficios de La Banda:

Tornos de 1 m. entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye:

Escopladoras a barreno; Agujereadora radial.

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires):

Tornos de 0,5 m. entre puntas, tipo Rosario.

Escuela de Artes y Oficios de Pergamino:

Tornos de 0,5 m. entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de Quilmes:

Tornos de 0,5 m. entre puntas, tipo Rosario.

Escuela de Comercio y Manualidades, de San Martín:

Tornos de 0,5 m. entre puntas, tipo Rosario.

Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás:

Tornos de 0,5 m. entre puntas, tipo Rosario.

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos:

Fresadora tipo escolar.

Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen:

Limadora de 200 mm. de carrera, tipo Chivilcoy.

Escuela de Artes y Oficios de Dolores:

Tornos de 0,5 m. entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de Bolívar:

Máquina de moldurar y pestañar, para hojalatero.

Escuela de Artes y Oficios de Azul:

Tornos de 0,5 m. entre puntas, tipo Tres Arroyos.

Escuela de Artes y Oficios de General Villegas:

Limadora de 200 mm. de carrera, tipo Chivilcoy.

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez:

Afiladoras de cuchillas;
Soportes para piedra esmeril;
Morsas paralelas.

Escuela de Artes y Oficios de Esperanza:

Limadoras de 200 mm. de carrera, tipo Santa Fe.

Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto:

Limadoras de 0,5 m. entre puntas, tipo Rosario.

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán:

Escopladoras a cadena;
Limadoras de 300 mm. de carrera.

Escuela de Artes y Oficios de Concepción (Tucumán):

Agujereadoras tipo Tucumán.

Escuela de Artes y Oficios de Concordia:

Dobladoras de chapas;
Punzonadoras a palanca.

Escuela de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos):

Tornos de 0,5 m. entre puntas, tipo Rosario.

Escuela de Artes y Oficios de Diamante:

Limadoras de 200 mm. de carrera, tipo Santa Fe.

Escuela de Artes y Oficios de Posadas:

Tornos de 0,5 m. entre puntas.

Escuela de Artes y Oficios de Curuzú Cuatiá:

Tornos de 0,5 m. entre puntas, tipo Rosario.

Escuela de Artes y Oficios de Añatuya:

Morsas paralelas, tipo Gálvez.

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis):

Pestañadoras, Cizallas y Dobladoras, tipo escolar;
Tornos de 0,5 m. entre puntas, tipo Rosario.

Escuela de Artes y Oficios de San Luis:

Tornos de 0,5 m. entre puntas, tipo Rosario.

Escuela de Artes y Oficios de San Rafael (Mendoza):

Limadoras de 200 mm. de carrera, tipo Chivilcoy.

Escuela de Artes y Oficios de Salta:

Morsas paralelas.

Escuela de Artes y Oficios de Jujuy:

Morsas paralelas.

Escuela de Artes y Oficios de Formosa:

Morsas parelelas, tipo Salta o Jujuy.

Escuela de Artes y Oficios de Resistencia:

Morsas parelelas, tipo Salta o Jujuy.

Escuela de Artes y Oficios de Reconquista:

Morsas paralelas, tipo Gálvez.

Escuela de Artes y Oficios de Mendoza:

Limadoras de 200 mm. de carrera, tipo Chivilcoy.

2.º — Los establecimientos mencionados deberán realizar y completar para fines del corriente año todos los trámites, estudios y planos de las máquinas a construir. Antes del 31 de diciembre harán conocer a la Inspección General la cantidad de unidades que esperan poder completar en el próximo año lectivo, *acompañadas del respectivo presupuesto.*

3.º — Las escuelas que deban construir máquinas de tipo ya fabricado por otras, podrán encargar a las mismas los materiales

fundidos que sean necesarios, abonándolos de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

4.° — Las escuelas cuyas máquinas se hayan tomado como tipo de fabricación de otras, deberán proveer, obligatoriamente, los planos y, si fuera necesario, los modelos para fundición. Las máquinas enumeradas serán construídas con preferencia y exclusión de cualquier otra, en serie, en el mayor número posible de unidades. Podrán construirse otras solamente si se contara con tiempo disponible.

5.° — El material que se utilice se abonará con las partidas de gastos, ya que los elementos a fabricar forman parte de los trabajos de aprendizaje de los alumnos.

6.° — Si al finalizar el año escolar quedaran unidades incompletas, las Direcciones podrán ordenar su terminación con la intervención de los maestros de los talleres, durante el mes de diciembre.

7.° — Las máquinas indicadas en el presente plan anual no podrán ser utilizadas ni vendidas; quedarán en depósito en cada establecimiento, hasta tanto se les dé destino

8.° — La construcción de las máquinas asignadas no excluye la confección de los ejercicios sistemáticos de taller ni la construcción de otros trabajos menores de aplicación, que forman parte de las series de todos los años.

9.° — En los talleres de mecánica, fundición, electricidad y otros auxiliares, se suspenderán los trabajos de encargo, si ello fuera necesario, para llevar a cabo el plan enunciado.

10. — Las escuelas que necesiten encargar la fabricación de piezas fundidas a otras, deberán hacerlo cuanto antes y en el corriente año, para evitar demoras.

11. — Las escuelas que necesiten de la colaboración de otras para realizar operaciones de taller por faltarles máquinas apropiadas, se pondrán en comunicación recíproca para convenir las medidas a adoptarse de común acuerdo.

12. — Las máquinas que se han enumerado en el presente plan anual forman parte de los trabajos de aplicación cuya nómina se remite a la Inspección General antes del 30 de diciembre de cada año, debiendo ser incluídos en la misma.

Circular N.º 107, del 13 de octubre, solicitando el envío de un anteproyecto de reajuste de los nombramientos de profesores que actúan en las divisiones de tercer año, a fin de que en el curso de 1944 pueda impartirse la enseñanza con sujeción al nuevo plan de estudios.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

Rector:

Señor

Director:

S/D.

En cumplimiento de instrucciones recibidas del Ministerio, me dirijo a usted para solicitarle se sirva enviar a esta Inspección General, antes del 31 del corriente, un anteproyecto de reajuste de los nombramientos del personal docente que actúa en las divisiones de tercer año, a fin de que en el curso escolar de 1944 pueda impartirse la enseñanza con sujeción a las disposiciones del nuevo plan de estudios.

El referido anteproyecto deberá comprender:

a) Nómina de los profesores de tercer año;

b) Materias y horas que dictan actualmente en carácter de titulares;

c) Materias y horas que se les podría adjudicar de acuerdo con el nuevo plan o utilizando vacantes no llamadas a concurso ni provistas interinamente por el Poder Ejecutivo;

d) Antecedentes de cada uno de esos profesores, relativos a su antigüedad, cargos y horas que desempeñan actualmente dentro y fuera del establecimiento.

A fin de facilitar el estudio de esos antecedentes, convendrá que los datos solicitados se consignen paralelamente, en planillas a cuatro columnas, destinando a cada profesor todos los renglones necesarios para destacar su situación completa.

El reajuste de tareas deberá proyectarse con sujeción al actual número de divisiones de tercer año, como si los profesores de las mismas fueran a continuar actuando en dicho curso o en las vacantes a que se hace referencia en el apartado *c)*, pues la rotación será motivo de una disposición especial que se adoptará una vez decretado aquel reajuste.

Para la adjudicación de las horas compensatorias de las que pierdan los señores profesores, se tendrán en cuenta las disposicio-

nes reglamentarias sobre títulos habilitantes y antigüedad; pero, en caso de no ser posible encontrar una solución ajustada a esas normas, podrá proponerse otra, señalando esa circunstancia, siempre que consulte las condiciones de idoneidad del candidato para dictar la materia que se le asigne. En este último caso, el profesor deberá ser prevenido, por los señores Rectores o Directores, del posible cambio de materia.

En los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Normales que cuenten con un número par de divisiones de tercer año, el número de profesores de idiomas extranjeros se determinará a razón de uno por división, correspondiendo la mitad de ese número a Francés y la otra mitad a Inglés. Si el número de divisiones de tercer año fuese impar, en una de ellas deberán actuar dos profesores de idiomas extranjeros (uno de Francés y el otro de Inglés), mientras que en las restantes divisiones de dicho curso se distribuirán los profesores de idiomas extranjeros de modo que en la mitad de ellas se dicte Francés y en la otra mitad Inglés.

En las Escuelas Nacionales de Comercio se mantendrá la distribución actual de las divisiones de tercer año en lo referente a idiomas extranjeros.

Los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza ubicados en una misma localidad del Interior, deberán reunirse, una vez formulados los anteproyectos correspondientes a sus respectivos institutos, a fin de estudiar la posibilidad de dar ubicación a los profesores cuya situación no hayan podido solucionar, en las vacantes no utilizadas en los otros.

Estos profesores que pasarán de unos a otros establecimientos deberán figurar en planilla especial con todas las indicaciones pertinentes.

Por último, se consignarán en hoja aparte las vacantes no llamadas a concurso ni provistas interinamente por el Poder Ejecutivo, que sobraren una vez deducidas las que se proyecta utilizar para aquellos pases, como asimismo la nómina de los profesores a quienes no se les haya completado aún la totalidad de las horas de que eran titulares antes del reajuste de primer año, con indicación de sus antecedentes.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 112, del 4 de noviembre, haciendo saber que la nómina de libros de lectura comunicada por circular N.° 105 del año 1942 sigue en vigencia.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1942.

Señor... Director... de la Escuela Normal:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para recordarle que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del decreto de fecha 15 de marzo de 1941, que reglamenta la selección de textos, la nómina de libros de lectura para el Departamento de Aplicación, comunicada por circular N.° 105 del año 1942, sigue en vigencia para el año escolar próximo, ya que su uso ha sido autorizado por el Consejo Nacional de Educación por el término de tres años.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 113, del 5 de noviembre, sobre clausura del curso escolar en los Departamentos de Aplicación anexos a las Escuelas Normales.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

Señor... Director... de la Escuela Normal:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, con motivo de haberse recibido algunas consultas relacionadas con la fecha de terminación de las clases en los Departamentos de Aplicación anexos a las Escuelas Normales, esta Inspección General ha resuelto hacer saber a las respectivas Direcciones que de conformidad con lo establecido con carácter permanente por el art. 207 del Reglamento General, deberá clausurarse el curso escolar el 15 del corriente, en aquellos Departamentos.

Saludo a Vd. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 116, del 10 de noviembre, comunicando a los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Comerciales e Industriales, que el sábado 13 del corriente termina el presente curso escolar.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1943.

Señor:

Comunícole que por resolución de la fecha hase dispuesto que sábado 13 corriente, una vez cumplidas tareas fijadas por horario, se dé por terminado presente curso escolar Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales, Comerciales e Industriales, excepto establecimientos que, por iniciación tardía o clausura de clases, tengan fijados plazos extraordinarios. Sírvase notificar Institutos Incorporados.

Salúdale atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 122, del 25 de noviembre, recordando el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.° 12.670, sobre vacunación antidiftérica.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943.

Rector:
Señor
Director:

S/D.

Me dirijo a usted para hacerle saber que el Ministerio, a pedido del señor Comisionado Nacional en esa Provincia, ha resuelto, por intermedio de esta Inspección General, recordar a los señores Rectores y Directores de los Establecimientos de su dependencia, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.° 12.670, sobre vacunación y revacunación antidiftérica.

Esa Dirección observará estrictamente las disposiciones de dicha Ley y del decreto reglamentario N.° 104.166, de 28 de octubre de 1941, cuyas disposiciones fueron transcriptas en la circular N.° 6 de esta Inspección General, de fecha 20 de enero de 1942.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 127, telegráfica, del 2 de diciembre, transcribiendo lo dispuesto por el señor Subsecretario de Instrucción Pública sobre todo estudiante que sea individualizado como propagandista de actos subversivos contra cualquier autoridad constituída.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

Al Señor:

Para su conocimiento y demás efectos transcríbole siguiente comunicación: «En nombre del señor Ministro, tengo a honra diri- «girme a usted solicitándole quiera comunicar de inmediato a este «Ministerio el nombre de todo estudiante que sea individualizado en «la propaganda o actos subversivos contra cualquier autoridad cons- «tituída, y a los efectos de las sanciones correspondientes. Sin per- «juicio de la expulsión de todos los establecimientos del país, cuales- «quiera que sea su ciclo o jurisdicción, las sanciones de otra índole «a imponerse variarán de acuerdo con las circunstancias. Los seño- «res Rectores y Directores harán fijar en lugar visible el texto de «esta comunicación. Dios guarde a usted. — *M. Villada Achával,* «Subsecretario de Instrucción Pública».

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 137, del 7 de diciembre, sobre envío de fichas de concepto del personal de los establecimientos, dispuesto por el artículo 5.° del Reglamento General.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

Señor Rector o Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber que, para el mejor cumplimiento de la disposición del art. 5.°, inc. *d)* del Reglamento General, deberá:

1.° Remitir, antes del 15 de marzo de cada año, las fichas de concepto de todo el personal que haya prestado servicios durante el año anterior, ajustándose a las normas del inc. 2.° de la circular N.° 145/939, que dice: «Los señores Rectores y Directores emitirán «sus conceptos en enunciados concretos y en este orden de aprecia-«ción: muy bueno, bueno, regular y malo. En forma sintética darán «los fundamentos en que se apoye cada concepto».

2.° Acompañar una lista, en orden alfabético, del mencionado personal y, en nómina aparte, otra de los que cesaron, con la fecha y causa del cese.

3.° Remitir, dentro de los diez días subsiguientes a la toma de posesión de su cargo de un nuevo miembro del personal, los datos relacionados con los antecedentes personales y profesionales en el formulario respectivo, difiriendo el envío de los que se refieren al concepto hasta la época reglamentaria.

4.° Solicitar el número necesario de fichas de acuerdo al personal del establecimiento, a la Sección Concursos de esta Inspección General, teniendo presente que si desea dejar copia debe hacerlo en la forma que crea más conveniente, pero no en los formularios que se le envían, por no disponerse de ellos en número suficiente. Para el personal de servicio se utilizarán las fichas del personal administrativo.

5.° Considerar personal del establecimiento toda aquel que haya prestado servicios en el año, ya sea en cargos directivos, docentes (profesores, maestros, ayudantes, etc.), de auxiliares de disciplina, administrativos y de servicio, como titulares, interinos o suplentes.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 139, telegráfica, sobre correlación de horarios de exámenes, por haberse decretado feriado el día 11 del actual

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943.

Señor:

Comunícole que con motivo de haberse decretado feriado día 11 del corriente y a fin de mantener la correlación de los horarios de exámenes de los distintos establecimientos de la Capital y alrededores, se ha dispuesto que las pruebas de dicho día se realicen el lunes; las de este último el martes y así sucesivamente. Sírvase avisar profesores y alumnos.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 140, del 14 de diciembre, solicitando informes sobre las necesidades aproximadas de material de hierro, para dar cumplimiento a las tareas de la enseñanza práctica en las escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1943.

Al Sr. Director de la Escuela
Escuelas Industriales:
Técnicas de Oficios:
Artes y Oficios:
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle se sirva informar a esta Inspección General, antes del 30 del corriente, cuáles serán las necesidades aproximadas de material de hierro, para dar cumplimiento a las tareas de enseñanza práctica anual.

Ese detalle, que se solicita a pedido del Ministerio de Agricultura de la Nación, tiene por objeto prever las necesidades de im-

portación de ese metal, desde España, y deberá ser especificado concretando: perfil, medidas de la sección y cantidad de kilogramos que se calcula hará falta durante el año.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 141, del 18 de diciembre, telegráfica, autorizando demorar pruebas de exámenes del día 20

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943.

Al señor:

Por disposición superior comunícole que se autoriza para demorar iniciación pruebas de exámenes día 20 por la tarde en caso de que profesores integrantes comisiones examinadoras llegaran después de la hora fijada por haber participado comida camaradería.

Salúdale atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

Circular N.° 143, del 23 de diciembre, autorizando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza para diferir la elección de los libros de texto para los cursos de primero, segundo y tercer años.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943.

Rector:

Señor

Director:

S/D.

En virtud de subsistir las causas que determinaron la resolución ministerial de 25 de noviembre de 1942, comunicada por cir-

cular N.º 101 de ese mismo año, y con motivo de las consultas formuladas al respecto por algunos Rectores y Directores, esta Inspección General hácele saber, con la debida anuencia de la Superioridad, que se le autoriza para diferir hasta la primera quincena de marzo de 1944, la elección de los libros de texto para los cursos de primero, segundo y tercer años y que, en cambio, la elección deberá efectuarse dentro del plazo ordinario para los restantes cursos no afectados por el reajuste y la rotación de los profesores.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.
Inspector General de Enseñanza

NOTAS

Nota del 3 de febrero, al Ministerio, sobre designación de profesores para integrar los tribunales encargados de calificar los antecedentes de idoneidad de los aspirantes a cátedras en el Liceo Militar «General San Martín».

Buenos Aires, 3 de febrero de 1943.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública— doctor Guillermo Rothe.

S/D.

En atención a lo solicitado por el señor Director del Liceo Militar «General San Martín», y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del mencionado Instituto, esta Inspección General designó, para integrar los tribunales encargados de calificar los antecedentes de idoneidad de los aspirantes a cátedras a los siguientes profesores:

Tribunal de Matemáticas: Profesor D. Agustín Morán Díaz (del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná).

Tribunal de Historia: Profesor Francisco Carlos Rojo (del Colegio Nacional «Bartolomé Mitre» y del Colegio Nacional Central de Buenos Aires) y Profesor D. Juan S. Valmaggia (del Instituto Nacional del Profesorado de la Capital y del Colegio Nacional Central de Buenos Aires).

Tribunal de Instrucción Cívica: Profesor D. Rafael Ribero (del Colegio Nacional «Mariano Moreno», de la Capital) y Profesor D. Antonio Borré (del Colegio «Mariano Moreno» de la Capital).

Tribunal de Anatomía: Profesor doctor Alfredo González Collazo (del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital).

Tribunal de Botánica y Zoología: Profesor D. Héctor S. Gavio (del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital).

Tribunal de Psicología: Profesor doctor Elías Martínez Buteler (del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital) y Profesor D. Manuel Rocca (de la Escuela Normal de Profesores N.º 2 «Mariano Acosta», de la Capital).

Para presenciar las deliberaciones de los citados tribunales, designó, asimismo, al señor Inspector Jefe de Sección, doctor Abelardo Córdova.

Esta Inspección General hizo, oportunamente, las comunicaciones al señor Director del Liceo Militar «General San Martín» y a los profesores designados.

Al dar cuenta de lo actuado a V. E., solicito la correspondiente aprobación.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza.

Nota del 12 de febrero, al Ministerio, destacando la obra cumplida por las Escuelas Técnicas de Oficios e Industriales y de Artes y Oficios, en la construcción de máquinas y herramientas para las mismas.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1943.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública— doctor Guillermo Rothe.

S/D.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio y comunicado a las distintas Escuelas de Artes y Oficios, por medio de la Circular N.° 31, de fecha 6 de mayo de 1942, se han construído varias máquinas y herramientas como parte del plan anual fijado.

Esos elementos, como ha sido norma en años anteriores, se destinan a los mismos establecimientos que los construyen o son transferidos a otros donde existen necesidades impostergables.

Además, en la misma circular que se menciona se solicitó a todas las escuelas el envío de las listas de esas máquinas y herramientas, y de acuerdo con ellas el señor Inspector Ingeniero D. Luis A. Borruat ha proyectado la distribución que propone precedentemente.

Esta Inspección General, teniendo en cuenta lo dictaminado al respecto por el señor Inspector Jefe de Sección, Ingeniero Juan José Gómez Araujo, estima que V. E. podría acceder a lo solicitado y disponer que por la Dirección General de Administración se provean las respectivas órdenes de transporte de carga para hacer efectivo el traslado de los elementos, autorizar a las Direcciones de las Escuelas para disponer reglamentariamente de todo

lo que no está mencionado en estas actuaciones y comunicar a cada una de ellas lo que se resuelva.

Finalmente, esta Inspección General se complace en destacar la eficiente obra cumplida por las Escuelas Técnicas de Oficios, Industriales de Artes y Oficios y de Artes y Oficios que se mencionan precedentemente, pues, además de haber servido esa obra de utilísima experiencia para los alumnos, representa para el Estado una economía que puede estimarse en la suma de pesos 164.290 moneda nacional, aproximadamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza.

Señor Inspector General:

De acuerdo con los términos de la Circular N.° 95 del año 1942, las escuelas de oficios comprendidas han remitido informes de la producción de máquinas correspondientes al año 1942, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 17 de abril del mismo año.

Tal cual se ha hecho en años anteriores, he proyectado la distribución de los citados elementos producidos. Esa distribución se hace entre las mismas escuelas productoras, haciendo canje de elementos entre escuelas distintas o enviando a algunas que carecen de los mismos. Al hacer esa distribución se ha tratado de economizar gastos de envío, es decir, se ha preferido distribuirlos en los establecimientos cercanos.

En el corriente año, al proyectar la distribución he considerado conveniente dejar en depósito en la Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de esta Capital, que tiene local apropiado para ello, algunos elementos que no son necesarios momentáneamente pero que pueden serlo durante el año. Resulta cómodo tenerlos concentrados en la Capital para que la Inspección General pueda distribuirlos en el momento oportuno.

Acompaño para mayor claridad de lo que manifiesto en los párrafos anteriores, una planilla de producción comparativa, una de valor de la producción en 1942 y otra de distribución de la maquinaria producida.

Acompaño, igualmente, la nómina de los elementos que deben ser distribuídos, reservados en los distintos establecimientos, y reservados a disposición de la Inspección General.

Si se aprobara el temperamento que aconsejo, sería necesario proveer órdenes de transporte de carga para hacer efectivo el traslado de todo.

Producción Comparativa

(Unidades de máquinas de mayor importancia)

	1940	1941	1942
Tornos de 1 m. caja Norton	—	2	—
Tornos prismáticos de 1 metro	10	3	7
Tornos prismáticos de 0,5 metro	25	34	27
Tornos monopolea de 0,5 metro	—	—	1
Tornos caja Norton, de 0,5 metro	—	—	1
Tornos de carpintero	2	2	3
Limadoras de 200 mm. de carrera	27	14	7
Limadoras de 300 mm. de carrera	—	—	8
Fresadoras	—	—	3
Cepilladoras de metales	—	—	1
Escopleadoras barrenadoras	2	3	2
Escopleadoras a cadena	—	1	1
Agujereadora radial	—	—	1
Agujereadora sensitiva	23	26	7
Agujereadora automática	—	2	2
Motores a explosión, de 5 HP.	—	2	2
Motores a explosión de 2 tiempos	—	15	5
Motores eléctricos	—	15	25
Motor Diesel de 10 HP.	—	—	1
Morsas paralelas	330	185	45
Alesadora	—	1	—

Nota: Se han considerado únicamente las unidades de máquinas más importantes y cuya producción tiende a estabilizarse cada año, por ser su necesidad permanente.

Valor de la producción

1940	$	124.650.—
1941	»	137.700.—
1942	»	164.290.—

Parte del aumento del valor de la producción se debe al mayor precio de las máquinas construídas, motivado por el alza de los precios de los materiales.

Aunque el número de las unidades de máquinas pequeñas tiende a disminuir, en cambio, en el último año, se ha iniciado la producción de elementos de mayor valor e importancia, consecuencia lógica del perfeccionamiento de la producción.

Valor de producción

Máquinas	Unidades	Precio Unitario (1)	Precio Total
Tornos de 1 metro	7	3.500	24.500
Torno monopolea de 0,5 m.	1	1.800	1.800
Tornos prismáticos de 0,5 m.	27	1.500	40.000
Torno de caja Norton de 0,5 m.	1	1.800	1.800
Fresadora grande	1	5.500	5.500
Fresadoras chicas	2	4.000	8.000
Soldador a punto	1	500	500
Prensas hidráulicas	3	1.500	4.500
Cabezal divisor	2	500	1.000
Pupitres para dibujo	19	25	475
Mesas para aula	37	25	915
Rectificadoras a piedra	3	200	600
Rectificadoras a motor	2	300	600
Motor Diesel de 10 HP. (Ap.)	1	5.000	5.000
Motores a explosión de 5 HP.	2	3.500	7.000
Motores de dos tiempos	5	250	1.250
Cepilladora de metales	1	3.000	3.000
Limadoras 200 mm. de carrera	7	1.200	8.400
Limadoras 300 mm. de carrera	8	2.000	16.000
Armazón de piedra esmeril	2	200	400
Afiladora universal	2	500	1.000
Fragua a petróleo	2	500	1.000
Tijera punzonadora	4	100	400
Sierra para metales	6	350	2.100
Punzonadoras	10	100	1.000
Torno de carpintero	3	250	750
Agujereadora sensitiva	7	250	1.750
Agujereadora automática	2	800	1.600
Agujereadora radial	1	3.000	3.000
Motor eléctrico de ½ HP.	16	300	4.800
Motor eléctrico de 1 ½ HP.	3	400	1.200
Motor eléctrico de 2 ½ HP.	6	450	2.700
Afiladoras de cuchillas	2	250	500
Escopleadora barrenadora	2	1.200	2.400
Escopleadora a cadena	1	2.500	2.500
Pestañadoras y molduradoras	4	200	800
Cizallas chicas	5	200	1.000
Dobladoras de chapas	11	200	2.200
Morsas paralelas	45	50	2.250
Total			$ 164.290

(1) Precios aproximados actuales de plaza.

Unidades producidas

Máquinas	Unidades construídas	Reservadas escuelas constructoras	Distribuídas otras escuelas
Tornos de 1 metro	7	2	5
Torno monopolea, de 0,5 m.	1	1	—
Torno de 0,5 metro	27	18	9
Torno con caja Norton de 0,5 m.	1	1	—
Fresadoras	3	2	1
Prensas varias	3	3	—
Cabezales divisores	2	2	—
Pupitres para dibujo	19	—	19
Mesas de aula	37	—	37
Rectificadoras varias	5	4	1
Motor Diesel 10 HP.	1	1	—
Motor a explosión 5 HP.	2	—	2
Motor de dos tiempos	5	1	4
Cepilladora mecánica	1	1	—
Limadoras de 200 mm.	7	1	6
Limadoras de 300 mm.	8	2	6
Armazones piedra esmeril	2	—	2
Afiladora universal	2	1	1
Fragua a petróleo	1	1	—
Tijeras punzonadoras	4	3	1
Sierras para metales	6	1	5
Punzonadoras	10	5	5
Torno de carpintero	3	2	1
Agujereadoras sensitivas	7	3	4
Agujereadora automática	2	1	1
Agujereadora radial	1	1	—
Motor eléctrico ½ HP.	16	8	8
Motor eléctrico 1 ½ HP.	3	2	1
Motor eléctrico 2 ½ HP.	6	2	4
Afiladora de cuchillas	2	—	2
Escopleadora barrenadora	2	—	2
Escopleadora a cadena	1	—	1
Pestañadoras y molduradoras	4	—	4
Cizallas	5	—	5
Dobladoras de chapas	11	3	8
Morsas paralelas	45	—	45
	252	62	190

RESUMEN

Piezas producidas	252	
Piezas reservadas por las escuelas productoras	62	(26 %)
Piezas distribuídas en otros establecimientos	190	(74 %)

De acuerdo con el criterio sustentado en años anteriores y llevado a la práctica con evidentes ventajas, solicito sea hecha en el corriente año la siguiente distribución:

Elementos que deben ser incorporados a los inventarios de las mismas escuelas constructoras

Escuela Técnica de Oficios N.° 1, de la Capital

2 Prensas hidráulicas.
2 Cabezales divisores.
2 Rectificadoras.
1 Fragua a petróleo.
1 Motor Diesel.

Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca

1 Torno monopolea de 0,5 metro.
1 Torno caja Norton de 0,5 metro.
3 Motores eléctricos.

Escuela Técnica N.° 1, de Rosario

2 Tornos de 0,5 metro.
1 Torno de carpintero.
1 Agujereadora.
3 Motores eléctricos de 0,5 HP.

Escuela Industrial de Artes y Oficios de Santa Fe

1 Limadora de 200 mm.
1 Torno de carpintero.

Escuela de Artes y Oficios de Bragado

1 Torno de 0,5 m.

Escuela de Artes y Oficios de Curuzú Cuatiá

1 Torno de 0,5 metro.

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy

1 Limadora de 200 mm.
1 Motor a explosión de 5 HP.

Escuela de Artes y Oficios de General Pico

1 Limadora de 250 mm.

Escuela de Artes y Oficios de Junín

1 Torno de 0,5 metro.

1 Fresadora.

Escuela de Artes y Oficios de La Banda

1 Torno de 1 metro.

1 Sierra para metales.

Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye

1 Agujereadora radial.

Escuela de Artes y Oficios de San Luis

1 Torno de 0,5 metro.

Escuela de Artes y Oficios de Pergamino

1 Cepilladora de metales.

2 Tornos de 0,5 metro.

Escuela de Artes y Oficios de Posadas

2 Tornos de 0,6 metro.

Escuela de Artes y Oficios de Quilmes

2 Tornos de 0,5 metro.

Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto

2 Tornos de 0,5 metro.

Escuela de Artes y Oficios de San Luis

2 Tornos de 0,5 metro.

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín

2 Tornos de 0,5 metro.

Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás

1 Torno de 0,5 metro.

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos

1 Fresadora.

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán

1 Tijera punzonadora.

Escuela de Artes y Oficios de Victoria

2 Tornos de 0,5 metro.

Escuela Industrial de Santiago del Estero

3 Dobladoras de chapas.

2 Agujereadoras.

Escuela de Artes y Oficios de Salta

1 Afiladora universal.

Escuela Técnica de Oficios de Paraná

1 soldadora a punto.

2 Pulidoras con motor eléctrico.

Escuela de Artes y Oficios de General Villegas

1 Agujereadora.

Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen

2 Tijeras cortadoras de chapas.

Elementos que deben ser transferidos a otros establecimientos

De la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de la Capital

1 Torno de 1 metro a la Esc. de A. y Oficios de Río Gallegos.

1 Torno de 1 metro a la Esc. de A. y Oficios de Chivilcoy.

1 Torno de 1 metro a la Esc. de A. y Oficios de Bolívar.

1 Fresadora a la Escuela Técnica de Oficios N.° 3, Capital.

De la Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de la Capital

1 Motor eléctrico de c. a. de 2 ¼ HP. a la E. A. O. de Tucumán.

1 Motor eléctrico de c. a. de 1 ½ HP. a la E. A. O. de Tres Arroyos.

1 Motor eléctrico de c. a. de ½ HP. a cada una de las siguientes escuelas de Artes y Oficios: 1 a Mercedes (Bs. As.); 2 a la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital; 2 a la Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de Rosario; 1 a la Escuela de Tres Arroyos; 1 a la Escuela de Chivilcoy.

1 Motor eléctrico de 2 ¼ HP., modelo 1941, de c. a., a cada una de las siguientes escuelas: 1 a Tucumán y 2 a Técnica N.° 1, Capital.

De la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca

1 Torno de 0,5 metro a la E. A. O. de Río Gallegos.

1 Torno de 0,5 metro a la E. A. O. de General Pico.

De la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Santa Fe

1 Limadora a la E. A. O. de Río Gallegos.

1 Limadora a la Técnica de Oficios N.° 2 de Rosario.

1 Limadora a la E. A. O. de Río Cuarto.

De la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy

2 Limadoras a la Escuela de A. y Oficios de Junín.

1 Limadora a la Escuela Técnica de Oficios N.° 1, Capital.

1 Motor a explosión a la Esc. Técnica de Oficios N.° 2, Rosario.

De la Escuela de Artes y Oficios de Esperanza

1 Limadora a la Esc. de A. y Oficios de Laboulaye.

De la Escuela de Artes y Oficios de General Pico

1 Limadora a la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca.

De la Escuela de Artes y Oficios de Junín

1 Torno a la E. A. O. de Chivilcoy.

1 Torno a la E. A. O. de Quilmes.

1 Torno a la Esc. Técnica de Oficios N.° 2 de Rosario.

De la Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye

1 Escopleadora a la E. A. O. de San Rafael.

1 Escopleadora a la E. A. O. de Concepción (Tucumán).

De la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes de San Luis

1 Pestañadora a cada una de las siguientes escuelas de Artes y Oficios: Chivilcoy, Tres Arroyos, Mercedes (Buenos Aires).

1 Cizalla a cada una de las siguientes escuelas de Artes y Oficios: Chivilcoy, Tres Arroyos, Mercedes (Buenos Aires).
1 Cilindro de doblar chapas a cada una de las siguientes escuelas de Artes y Oficios: Chivilcoy, Dolores, Mercedes (Buenos Aires).

De la Escuela Técnica de Oficios N.° 2, de Rosario
1 Motor a explosión de dos tiempos a cada una de las siguientes escuelas: Añatuya, Trenque Lauquen, Bella Vista, Resistencia, Tucumán.

De la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín
2 Tornos de 1 metro a la Esc. Industrial N.° 3 de la Capital.
2 Tornos de 0,5 metro a la Esc. Industrial N.° 3 de la Capital.
1 Torno de 0,5 metro a la E. A. O. de Formosa.

De la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos
1 Limadora a la E. A. O. de Quilmes.
1 Limadora a la Esc. Técnica de Oficios N.° 1 de la Capital.

De la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán
1 Agujereadora a la Esc. Técnica de Oficios N.° 2 de Rosario.
1 Escopleadora a cadena a la Esc. de A. y O. de La Banda.
1 Limadora a la Esc. de A. y Oficios de Formosa.

De la Escuela de Artes y Oficios de General Villegas
1 Torno de carpintero a la E. A. O. de Bella Vista.

De la Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen
1 Agujereadora a la Esc. de A. y Oficios de Dolores.

De la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez
1 Afiladora de cuchillas a la E. A. O. de San Luis.

Para ser remitidas en depósito a la Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de la Capital, a disposición de la Inspección General de Enseñanza, para su posterior distribución.

De la Escuela de Artes y Oficios de La Banda
1 Limadora.

De la Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de Rosario

1 Serrucho mecánico.

De la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás

10 Morsas paralelas.

De la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán

1 Agujereadora sensitiva, chica.

De la Escuela de Artes y Oficios de Salta

15 Morsas paralelas.
1 Afiladora universal.

De la Escuela de Artes y Oficios de Concordia

5 Dobladoras de chapas.
5 Punzonadoras.

De la Escuela de Artes y Oficios de General Villegas

1 Esmeriladora.
2 Cizallas.

De la Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de la Capital

10 Pupitres altos.
9 Pupitres bajos.
37 Mesas de 0,30 x 0,75.

De la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez

1 Agujereadora rápida.
1 Afiladora de cuchillas.
2 Armazones de piedra esmeril.
5 Punzonadoras de banco.
20 Morsas paralelas.

LUIS A. BORRUAT.
Inspector de Enseñanza

Nota del 17 de febrero, al Sub Director de la Sección Profilaxis del Departamento Nacional de Higiene, referente a la coordinación de acciones en la aplicación de la Ley 12.670, de Profilaxis Específica.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1943.

Al señor Sub-Director de la Sección de Profilaxis Específica del Departamento Nacional de Higiene—
Doctor Raúl Martínez Pita.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Sub Director para acusar recibo de su atenta nota de fecha 13 del corriente en la que solicita la cooperación de esta Inspección General para coordinar acciones en la aplicación de la Ley 12.670 de Profilaxis Específica que exige en su Art. 1.°, la vacunación obligatoria de los niños hasta los doce años y que deben presentar el certificado correspondiente para la inscripción en escuelas o colegios.

De acuerdo con la sugestión formulada por el señor Sub Director en esa misma nota, esta Inspección General ha dirigido a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza de su dependencia la Circular N.° 13, de la que me complazco en acompañarle un ejemplar.

A mi vez me permito proponerle que, para evitar cualquier error en la interpretación de la Ley 12.670 y de las disposiciones del correspondiente decreto reglamentario, las autoridades del Departamento Nacional de Higiene encargadas de expedir los certificados de buena salud se deje una constancia en dicho documento, cuando no corresponde exigir el certificado de vacunación antidiftérica, de que el interesado está eximido de la pertinente obligación, con indicación del artículo respectivo del decreto reglamentario que autoriza dicha exención.

Saludo al señor Sub Director con la mayor considaración.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza.

Nota, del 3 de marzo, de S. E. el señor Ministro de Guerra, referente a la actuación del personal designado por la Inspección General de Enseñanza, para intervenir en el concurso realizado en el Liceo Militar «General San Martín», para la provisión de cátedras.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1943.

Señor Ministro:

En el concurso de profesores recientemente realizado en el Liceo Militar «General San Martín» han actuado como veedor y jurados el señor Inspector Jefe de Sección doctor Abelardo Córdova y los señores profesores D. Agustín Morán Díaz, D. Héctor S. Gavio, doctor Alfredo González Collazo, D. Manuel S. Rocca, D. Elías Martínez Buteler, doctor Rafael Ribero, doctor Antonio Borré, D. Juan S. Valmaggia y D. Francisco Carlos Rojo, designados por la Inspección General de Enseñanza dependiente de ese Ministerio.

El acierto en la elección del señor veedor y de los señores Jurados al desempeñarse éstos a entera satisfacción de la Dirección del Instituto, por la corrección de procederes, imparcialidad, espíritu de justicia y laboriosidad puestos de manifiesto, obliga el reconocimiento de este Ministerio hacia el Departamento a cargo de V. E., por la colaboración prestada en esta oportunidad.

Reitero al señor Ministro las expresiones de mi más distinguida consideración.

PEDRO P. RAMÍREZ.
Ministro de Guerra

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Rothe.

Nota, del 11 de marzo, al Ministerio, solicitando autorización para inscribir hasta cuarenta alumnos en cada división de primer año.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1943.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública— doctor Guillermo Rothe.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para comunicarle que en la mayor parte de los establecimientos de segunda enseñanza

dependientes del Ministerio a cargo de V. E., el número de aspirantes al ingreso a primer año ha superado al de asientos autorizados y que, con tal motivo, los respectivos Rectores y Directores y numerosos padres de familia han solicitado se autorice, como en años anteriores, a matricular hasta cuarenta alumnos por división del referido curso.

Esta Inspección General, teniendo en cuenta que subsisten las razones que se tuvieron en cuenta para dictar la Resolución Ministerial del 17 de marzo del año próximo pasado, estima que V. E. podría hacerla extensiva al presente curso escolar y que, para la normal organización del mismo, sería conveniente que dicha disposición se adoptara antes de la fecha de iniciación de las clases.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza.

Nota, del 25 de marzo, al Ministerio, sometiendo a su consideración el proyecto de creación de nuevas divisiones para satisfacer las necesidades imprevistas de los establecimientos de enseñanza del país.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1943.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública— doctor Guillermo Rothe.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para someter a su ilustrada consideración el proyecto de creación de nuevas divisiones y cargos indispensables destinados a satisfacer necesidades imprevistas de los establecimientos de enseñanza de todo el país.

De conformidad con las instrucciones recibidas de V. E., dicho proyecto ha sido preparado consultando, en primer término, los datos estadísticos relativos al número de estudiantes que quedaron sin asiento una vez realizadas las pruebas de selección para el ingreso y los exámenes complementarios del corriente mes y, además, las necesidades puntualizadas por los señores Rectores y Directores en sus memorias anuales.

En la Capital Federal se presentaron a los exámenes de ingreso 12.570 aspirantes y de ellos quedaron sin asiento 3.710, cifras que involucran un aumento de 201 aspirantes presentados y una disminución de 1.291 en el número de los que no pudieron ingresar con respecto a las del año 1942. Ello significa que, a pesar de haber aumentado la población escolar, han sido satisfechas de mayor proporción que en el año anterior las aspiraciones de la juventud estudiosa, hecho auspicioso que se debe a que el año pasado, en esta misma época, el Poder Ejecutivo encaró con firmeza este problema y lo resolvió creando nuevas secciones en los establecimientos de enseñanza.

En el presente curso, las exigencias más imperiosas se reducen, en la Capital Federal, a la necesidad de algunas divisiones de los años superiores, por haber superado la promoción de alumnos a lo previsto en la oportunidad en que se proyectó el presupuesto para 1943, y el aumento de algunos cargos administrativos, del personal de disciplina y de servicios requeridos por el aumento de divisiones que se viene produciendo desde hace varios años sin la correspondiente ampliación de aquel personal.

También se proyecta la creación del cargo de Rector para independizar la Sección Liceo anexa a la Escuela Normal N.° 7, ya que ello no sólo es conveniente sino también posible porque la Ley de Presupuesto ha previsto los fondos necesarios para alquilar local y los gastos generales propios.

Sigue siendo pronunciada la inclinación de la juventud por los estudios comerciales e industriales e insuficiente la capacidad de los actuales establecimientos de esa índole; pero la creación de la Escuela de Comercio «Manuel Belgrano» de la Capital Federal y la de las Escuelas Técnicas de Oficios de Seis de Setiembre, de Lanús y de Avellaneda, autorizadas por la Ley de Presupuesto, así como las divisiones que se incluyen en este proyecto, contribuirán a solucionar en parte este problema.

Las cifras relativas a los establecimientos de segunda enseñanza del interior (2.809 aspirantes sin asiento) imponen la necesidad de crear nuevas divisiones. Para ello esta Inspección General, siguiendo las instrucciones de V. E., ha dado preferencia a los establecimientos en las localidades en que la cifra de alumnos sin asiento exceda del máximo autorizado por división y ha tenido en cuenta,

además, la capacidad del edificio a los efectos de que el nuevo curso proyectado pueda funcionar en él.

Durante muchos años se mantuvo el criterio de no aumentar el número de divisiones en las Escuelas Normales para no agravar el problema creado por el excesivo número de maestras sin puesto; pero en muchas localidades del interior no existe otro establecimiento de enseñanza media y muchos padres desean inscribir en él a sus hijos sin el propósito de que sean maestros, pero con el muy legítimo de darles una cultura general superior a la que proporciona la enseñanza primaria. Con la nueva organización de la enseñanza establecida por los planes de estudios cuya aplicación se inició el año pasado, pueden aumentarse en las Escuelas Normales las divisiones del ciclo básico común a los estudios del bachillerato y del magisterio, sin que ello implique conducir a la juventud inevitablemente hacia estos últimos, para cuyo segundo ciclo se han establecido limitaciones y rigurosas condiciones de selección.

Finalmente se ha incluído el personal más indispensable para atender el funcionamiento de los diversos institutos cuya organización lo requiere. Tal el caso del aumento de cargos de Ayudante 8.° (Celador), que responde a la necesidad de que cada división cuente con uno de esos cargos. Si bien no se logrará inmediatamente la equiparación del número de estos cargos con el de divisiones, como corresponde, por lo menos se facilitará a las autoridades directivas de los institutos que más los necesitan, el modo de asegurar el mantenimiento de la disciplina.

La atención de los gabinetes requiere la creación de algunos cargos de Ayudantes y las tareas de higienización y limpieza de los edificios el aumento de algunos cargos de ordenanzas.

Se han previsto, además, las necesidades más urgentes de las Escuelas Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y Profesional de Mujeres.

Con ese criterio se han formulado las planillas que se acompañan.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza.

Nota del 6 de abril, al Ministerio, dando cuenta de las necesidades más urgentes de los establecimientos secundarios del Ministerio, en lo referente a horas de cátedras y cargos docentes o administrativos, cuyas creaciones convendría prever al proyectarse el Presupuesto de Gastos para el año 1944.

Buenos Aires, 6 de abril de 1943.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para someter a su ilustrada consideración el programa de las necesidades más urgentes de los establecimientos de segunda enseñanza dependientes de esta Repartición, en lo referente a las horas de cátedra y cargos docentes o administrativos cuya creación convendría proveer en la oportunidad en que se proyecte el Presupuesto de Gastos para el año 1944.

En las planillas adjuntas, preparadas por los señores Inspectores Jefes de Sección, doctor Abelardo Córdova, doctor Juan E. Cassani y Profesor D. Julián García Velloso, y por los Inspectores de Enseñanza Industrial y Técnica de Oficios, ingenieros D. Federico N. del Ponte y D. Luis A. Borruat, bajo la dirección del suscripto, se especifican aquellas necesidades, que comprenden:

a) Nuevas divisiones requeridas por la promoción de alumnos;

b) Transformación de algunas divisiones para uniformar el número de ellas en primero, segundo y tercer años, a fin de poder hacer efectiva la rotación de profesores en el primer ciclo de los nuevos planes de estudio y de que el examen de capacidad pueda ser dirigido por el profesor que dictó el curso completo de cada materia, como clasificaciones, exámenes y promociones impuesto por Decreto de fecha 10 de julio de 1942;

c) Aumentos y rebajas originados por la aplicación en tercer año del nuevo plan de estudios que progresivamente va desplazando al anterior en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 22 de setiembre de 1941.

En los aumentos se incluyen las horas de cátedra que es necesario incorporar a los incisos correspondientes a las Escuelas

Normales o de Comercio en que aun subsiste la asignación de horas de cátedra con el carácter de anexas a los cargos directivos. Esta última situación no es equitativa, pues no es común a todos los establecimientos del mismo tipo y porque, habiéndose suprimido totalmente en los Colegios Nacionales, no es justo, que subsista en otros establecimientos cuyas autoridades tienen idénticas obligaciones y responsabilidades y una remuneración inferior. Por otra parte, como en estos últimos años se ha ido reduciendo el número de horas anexas, la supresión total (excepto en las Escuelas de Artes y Oficios) no representa una gran erogación.

De aceptarse el temperamento aconsejado, correspondería suprimir en los incisos correspondientes a las Escuelas Normales y de Comercio en que aun subsiste la leyenda «y seis horas anexas», este agregado que figura en la enunciación de los cargos directivos.

d) Cambio de categoría de cierto número de horas de estética por la de ciencias y letras, para uniformar la remuneración de las horas de Estenografía, materia que por Resolución expresa está incluída entre las de ciencias y letras pero que, en algunas Escuelas de Comercio, figura con esta asignación; en otras con la de estética y en otras de ambos modos;

e) Cargos administrativos y docentes requeridos por el aumento de divisiones y, consiguientemente, de la población escolar de algunos establecimientos. En estos últimos años se han creado numerosas divisiones de promoción, circunstancia que ha originado el correspondiente aumento de tareas administrativas y de limpieza e higienización de los edificios escolares. Algunos establecimientos o secciones cuya creación se hizo efectiva en 1940 y 1941 tendrán en 1944 una importancia equivalente o superior a la de los colegios completamente organizados, por cuyo motivo se hace necesario dotarles del personal requerido para su normal funcionamiento. Tal es el caso de las Escuelas Nacionales de Comercio N.° 5 y N.° 6, de las Escuelas Industriales N.° 3 y N.° 4, etc.;

f) En las Escuelas Técnicas de Oficios y en las de Artes y Oficios la formación de nuevos cursos de promoción se atiende, en general, con cargos docentes.

En las escuelas nuevas, cuya creación fué autorizada por la Ley de Presupuesto para 1943, se prevén las necesidades para el curso de segundo año que funcionará en 1944.

Es necesario que en todos los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Nacionales de Comercio e Industriales se equipare el número de cargos de Ayudantes 8.º (Celadores) al de divisiones. Mientras no se logre esa equiparación deben crearse, por lo menos, los cargos incluídos en las planillas adjuntas que corresponden a los establecimientos en los que la falta de esos empleados se ha hecho más notoria.

Finalmente, se incluyen las horas de cátedras necesarias para el funcionamiento del segundo año de las diversas secciones del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, creado por Ley especial promulgada el 9 de setiembre de 1942.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza.

Planilla de aumentos y disminuciones de horas por aplicación del nuevo Plan de Estudios en los cursos de tercer año - 1944

COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS DE SEÑORITAS

Establecimientos	AUMENTOS C. y L.	Id. Ext.	Ed. Est.	Ed. Fís.	Disminucs. Id. Ext.	Obser.
C. N. N.º 1 «B. Rivadavia»	7	—	14	—	17	
C. N. N.º 2 «D. F. Sarmiento» C. D.	6	—	12	—	18	
C. N. N.º 2 «D. F. Sarmiento» C. N.	3	—	15	—	29	
C. N. N.º 3 «Mariano Moreno»	11	—	32	—	29	
C. N. N.º 4 «N. Avellaneda»	6	—	12	—	18	
C. N. N.º 5 «Bmé. Mitre»	4	—	8	—	12	
C. N. N.º 6 «Manuel Belgrano»	6	—	12	—	18	
C. N. N.º 7 «J. M. de Pueyrredón» ..	6	—	12	—	18	
C. N. N.º 8 «Julio A. Roca»	5	—	10	—	11	
C. N. N.º 9 «J. J. de Urquiza»	4	—	8	—	12	
Liceo N. de Señoritas N.º 1	—	—	6	6	12	
Liceo N. de Señoritas N.º 2	—	—	5	5	6	
Liceo N. de Señoritas N.º 3	—	—	2	2	4	
C. N. de Adrogué	3	—	6	—	5	

Establecimientos	AUMENTOS C. y L.	Id Ext.	Ed. Est.	Ed. Fís.	Disminucs. — Id. Ext.	Obser.
C. N. de Azul	2	—	4	—	6	
C. N. de Bahía Blanca	4	—	8	—	12	
C. N. de Bolívar	1	1	2	—	—	
C. N. de Bragado	1	1	2	—	—	
C. N. de Chivilcoy	2	—	4	—	6	
C. N. de Dolores	1	1	2	—	—	
C. N. de J. F. Uriburu	1	1	2	—	—	
C. N. de Junín	2	—	4	—	6	
C. N. de Mar del Plata	2	—	4	—	6	
C. N. de Mercedes (Buenos Aires)	2	—	4	—	6	
C. N. de Necochea	1	1	2	—	—	
C. N. de Pehuajó	1	1	2	—	—	
C. N. de Pergamino	2	—	4	—	6	
C. N. de Quilmes	2	—	4	—	6	
C. N. de San Pedro (Buenos Aires)	1	1	2	—	—	
C. N. de San Isidro	2	—	4	—	6	
C. N. de San Nicolás	2	—	4	—	6	
C. N. de Trenque Lauquen	1	1	2	—	—	
C. N. de Tres Arroyos	2	—	4	—	6	
C. N. de Catamarca	1	1	2	—	—	
C. N. de Catamarca Liceo Anexo	—	2	1	1	—	
C. N. de Córdoba	4	—	8	—	12	
C. N. de Córdoba Liceo Anexo	—	4	2	2	—	
C. N. de San Francisco	1	1	2	—	—	
C. N. de Río Cuarto	2	—	4	—	6	
C. N. de Villa María	1	1	2	—	—	
C. N. de Corrientes	2	—	4	—	6	
C. N. de Corrientes Liceo Anexo	—	2	1	1	—	
C. N. de Curuzú Cuatiá	1	1	2	—	—	
C. N. de Goya	2	—	4	—	6	
C. N. de Concepción del Uruguay	3	—	6	—	5	
C. N. de Concordia	1	1	2	—	—	
C. N. de Gualeguaychú	2	—	4	—	6	
C. N. de La Paz	1	1	2	—	—	
C. N. de Nogoyá	1	1	2	—	—	
C. N. de Paraná	2	—	4	—	6	
C. N. de Paraná Liceo Anexo	1	1	2	—	—	
C. N. de Villaguay	1	1	2	—	—	
C. N. de Jujuy	2	—	4	—	6	
C. N. de La Rioja	1	1	2	—	—	
C. N. de Mendoza	4	—	8	—	12	
C. N. de Mendoza Liceo Anexo	1	3	3	1	—	
C. N. de San Rafael	1	1	2	—	—	

Establecimientos	AUMENTOS C. y L.	Id Ext.	Ed. Est.	Ed. Fís.	Disminucs. Id. Ext.	Obser.
C. N. de Salta	3	—	6	—	5	
C. N. de San Juan	3	—	6	—	5	
C. N. de San Juan Liceo Anexo	—	2	1	1	—	
C. N. de Mercedes (San Luis)	2	—	4	—	6	
C. N. de San Luis	1	1	2	—	—	
C. N. de Cañada de Gómez	1	1	2	—	—	
C. N. de Rafaela	1	1	2	—	—	
C. N. de Rosario N.° 1	4	—	8	—	12	
C. N. de Rosario N.° 2	3	—	6	—	6	
Liceo N. de Srtas. de Rosario	—	2	3	3	—	
C. N. de Rufino	1	1	2	—	—	
C. N. de Santa Fe C. D.	4	—	8	—	12	
C. N. de Santa Fe C. N.	1	1	2	—	—	
Liceo Nacional de Srtas. de Santa Fe	—	—	2	2	4	
C. N. de Santiago del Estero	2	—	4	—	6	
C. N. de Aguilares (Tucumán)	2	—	4	—	6	
C. N. de Tucumán	4	—	8	—	12	
C. N. de Tucumán Liceo Anexo	—	2	1	1	—	
C. N. de Resistencia (Chaco)	2	—	4	—	6	
C. N. de Trelew (Chubut)	1	1	2	—	—	
C. N. de Santa Rosa (Pampa)	1	1	2	—	—	
C. N. de Posadas (Misiones)	1	1	2	—	—	
C. N. de Viedma (Río Negro)	1	1	2	—	—	
Totales	166	47	377	26	402	

Planilla de aumentos necesarios en el presupuesto de los establecimientos para el curso escolar de 1944

DIVISIONES POR PROMOCION

COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS DE SEÑORITAS

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento

1 división de 2.° año y 2 de 3er. año

	Pesos	Al mes Pesos
Item P. D.:		
57 horas de ciencias y letras	40	2.280
8 horas de idiomas extranjeros	37	296
15 horas de estética	34	510
6 horas de educación física	34	204
		3.290

		Al mes Pesos	Pesos
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	5	50	250
			250

Liceo Nacional de Señoritas N.° 2
1 división de 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			998
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	10	50	500
			500

Liceo Nacional de Señoritas N.° 4 (Anexo a la E. N. N.° 7)
6 divisiones de 3er. año

Item P. D.:			
114 horas de ciencias y letras		40	4.560
24 horas de idiomas extranjeros		37	888
30 horas de estética		34	1.020
12 horas de educación física		34	408
			6.876
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	6	50	300
			300

Colegio Nacional de Bolívar
1 división de 2.° año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			998

		Al mes Pesos	Pesos
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	3	50	150
			150

Colegio Nacional de Chacabuco (Bs. As.)
1 división de 2.° año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.294
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	1	50	50
			50

Colegio Nacional de José E. Uriburu
1 división de 4.° año

Item P. D.:			
24 horas de ciencias y letras		40	960
6 horas de idiomas extranjeros		37	222
2 horas de educación física		34	68
			1.250
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	1	50	50
			50

Colegio Nacional de Mar del Plata. — Sección Comercial Anexa
1 división de 5.° año. — Comercial

Item P. D.:			
27 horas de ciencias y letras		40	1.080
6 horas de idiomas extranjeros		37	222
			1.302
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	3	50	150
			150

Colegio Nacional de Necochea

1 división de 3er. año

		Al mes Pesos	Pesos
Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			998
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	1	50	50
			50

Colegio Nacional de Quilmes

1 división de 2.° año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			998
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	1	50	50
			50

Colegio Nacional de San Isidro

1 división de 2.° año (Sección Liceo Anexo)

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
8 horas de idiomas extranjeros		40	760
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.294
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	2	50	100
			100

Colegio Nacional de Tres Arroyos
1 división de 5.° año

		Al mes	
		Pesos	Pesos
Item P. D.:		—	—
27 horas de ciencias y letras		40	1.080
3 horas de idiomas extranjeros		37	111
2 horas de educación física		34	68
			1.259
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	1	50	50
			50

Colegio Nacional de Catamarca
1 división de 3er. año (Sección varones)
1 división de 3er. año (Liceo anexo)

Item P. D.:			
38 horas de ciencias y letras		40	1.520
10 horas de estética		34	340
4 horas de educación física		34	136
			1.996
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	6	50	300
			300

Colegio Nacional de Córdoba
1 división de 2.° año (Sección varones)
1 división de 3er. año (Sección Liceo)

Item P. D.:			
98 horas de ciencias y letras		40	3.920
16 horas de idiomas extranjeros		37	592
10 horas de estética		34	340
4 horas de educación física		34	136
			4.988
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	6	50	300
			300

Colegio Nacional de San Francisco
1 división de 3er. año

		Al mes Pesos	Pesos
Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			998
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	1	50	50
			50

Colegio Nacional de Paraná
1 división de 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.294
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	5	50	250
			250

Colegio Nacional de Jujuy y Sec. Comercial Anexa
1 división de 2.° año Sec. Comercial

Item P. D.:			
23 horas de ciencias y letras		40	920
6 horas de idiomas extranjeros		37	222
4 horas de estética		34	136
2 horas de educación física		34	68
			1.346
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	2	50	100
			100

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
Buenos Aires
Rep. Argentina
RA 55

Colegio Nacional de La Rioja

1 división de 3er. año

		Al mes	
		Pesos	Pesos
Item P. D.:		—	—
19 horas de ciencias y letras		40	760
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			998
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	2	50	100
			100

Colegio Nacional de Mendoza

2 divisiones de 3er. año (Sección Liceo)

Item P. D.:			
38 horas de ciencias y letras		40	1.520
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
10 horas de estética		34	340
4 horas de educación física		34	136
			2.292
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	6	50	300
			300

Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza)

1 división de 2.° año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			998
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	1	50	50
			50

Colegio Nacional de Salta
1 división de 3.º y 1 de 4.º año

		Al mes Pesos	Pesos
Item P. D.:			
43 horas de ciencias y letras		40	1.720
6 horas de idiomas extranjeros		37	222
5 horas de estética		34	170
4 horas de educación física		34	146
			2.258
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	3	50	150
			150

Colegio Nacional de San Juan
1 división de 3.º y 5.º año (Sec. Liceo)

Item P. D.:			
45 horas de ciencias y letras		40	1.800
7 horas de estética		34	238
2 horas de educación física		34	68
			2.106
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	12	50	600
			600

Colegio Nacional de Cañada de Gómez
1 división de 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			998
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	3	50	150
			150

Colegio Nacional de Reconquista
1 división de 2.° año

		Al mes	
Item P. D.:		Pesos	Pesos
19 horas de ciencias y letras		40	760
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.294
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	1	50	50
			50

Colegio Nacional N.° 1 de Rosario
1 división de 2.° año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.294
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	1	50	50
			50

Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe
1 división de 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.294
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	5	50	250
			250

Colegio Nacional de Tucumán

1 división de 5.° año

		Al mes	
Item P. D.:		Pesos	Pesos
27 horas de ciencias y letras		40	1.080
3 horas de idiomas extranjeros		37	111
2 horas de educación física		34	68
			1.259
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	11	50	550
			550

Colegio Nacional de Resistencia

1 división de 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			998
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	1	50	50
			50

Colegio Nacional de Río Cuarto

1 división de 5.° año

Item P. D.:			
27 horas de ciencias y letras		40	1.080
3 horas de idiomas extranjeros		37	111
2 horas de educación física		34	68
			1.259
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	1	50	50
			50

Colegio Nacional de Trelew
1 división 3er. año

		Al mes Pesos	Pesos
Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			998
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	2	50	100
			100

Colegio Nacional de Santa Rosa
1 división de 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			998
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	2	50	100
			100

Colegio Nacional de Posadas
1 división 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	760
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			998
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 2.°	1	150	150
Ayudante 8.°	1	50	50
			200

Colegio Nacional de Corrientes. — Sección Comercial anexa
1 división de 3er. año (Anexo Comercial)

		Al mes	
		Pesos	Pesos
Item P. D.:		—	—
25 horas de ciencias y letras		40	1.000
6 horas de idiomas extranjeros		37	222
2 horas de estética		34	68
2 horas de educación física		34	68
			1.358
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	3	50	150
			150
Item 3. — Personal de servicio:			
Ayudante 1.°	1	160	160
			160

Transformación de divisiones requeridas por la rotación de profesores y el examen de capacidad

(Corresponde al ejercicio de 1944)

Colegio Nacional N.° 1 «B. Rivadavia»

Transformar 1 Div. de 1er. año en 1 Div. de 3er. año
No requiere aumento ni disminución de horas.

Colegio Nacional N.° 3 «Mariano Moreno»

Transformar 1 Div. de 1er. año y 1 Div. de 2.° en 2 Div. de 3er. año
Requiere un aumento de 8 horas de Id. Extranjeros.

Colegio Nacional N.° 4 «N. Avellaneda»

Transformar 1 Div. de 1er. año y 1 Div. de 2.° en 2 Div. de 3er. año
Requiere un aumento de 8 horas de Id. Extranjeros.

Colegio Nacional N.° 5 «B. Mitre»

Transformar 1 Div. de 1er. año en 1 Div. de 3er. año
Requiere un aumento de 8 horas de Id. Extranjeros.

Colegio Nacional N.° 6 «Manuel Belgrano»

Transformar 1 Div. de 1er. año en 1 Div. de 3er. año
Requiere un aumento de 8 horas de Id. Extranjeros.

Colegio Nacional N.° 7 «J. M. de Pueyrredón»

Transformar 1 Div. de 1er. año en 1 Div. de 3er. año
No requiere aumento ni disminución de horas.

Colegio Nacional N.° 8 «J. A. Roca»

Transformar 1 Div. de 1er. año en 1 Div. de 3er. año
No requiere aumento ni disminución de horas.

Colegio Nacional de Río Gallegos

1 división de 1.°, 1 de 2.° y 1 de 3.°

Item P. D.:			Al mes Pesos —	Al año Pesos —
Rector	500	1	500	6.000
Ayudante de gabinete	100	1	100	1.200
57 horas de ciencias y letras ..	40		2.280	27.360
24 horas de idiomas extranjeros	37		888	10.646
15 horas de estética	34		510	6.120
6 horas de educación física ..	34		204	2.448
		2	4.472	53.774
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:				
Auxiliar 8.°	200	1	200	
Ayudante 2.°	150	1	150	
Ayudante 8.° (celador)	50	3	150	
		5	500	6.000
				6.000
Item 3. — Personal de servicio:				
Ayudante 1.°	160	1	160	
		1	160	1.920
				1.920
Para gastos generales			120	1.440
Para alquiler de edificio			400	4.800
Para gastos de instalación, material didáctico, etc. (una sola vez)				20.000
				26.240

Aumentos de personal de celadores equiparándolos con el número de cursos creados anteriormente sin que les fueran provistos estos cargos, que son indispensables para asegurar el régimen disciplinario.

COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS DE SEÑORITAS

Colegio Nacional «Mariano Moreno»

		Al mes	
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		Pesos	Pesos
Ayudante 8.°	3	50	150

Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda»

Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	3	50	150

Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón»

Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	1	50	50

Colegio Nacional «Julio A. Roca»

Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante principal	1	180	180
Ayudante 8.°	5	50	250
			430

Colegio Nacional «Justo José de Urquiza»

Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	2	50	100

Liceo Nacional de Señoritas N.° 3

Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	3	50	150

Colegio Nacional «Alte. Brown» de Adrogué (Buenos Aires)

Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	3	50	150

Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires)

Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.°	6	50	300

Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires)

		Al mes	
Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:		Pesos	Pesos
Ayudante 8.º	2	50	100

Colegio Nacional de Pehuajó (Buenos Aires)

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	2	50	100

Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires)

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	5	50	250

Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires)

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	4	50	200

Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Buenos Aires)

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	3	50	150

Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba)

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	4	50	200

Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes)

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	1	50	50

Colegio Nacional de Goya (Corrientes)

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	2	50	100

Colegio Nacional «Alejandro Carbó» de Concordia (Entre Ríos)

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	1	50	50

Colegio Nacional «J. E. Pedernera» de Mercedes (San Luis)

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	1	50	50

Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe)

		Al mes	
Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:		Pesos	Pesos
Ayudante 8.º	2	50	100

Colegio Nacional «Gral. J. de San Martín» de Rosario (Santa Fe)

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	3	50	150

Colegio Nacional «Simón de Iriondo» de Santa Fe

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	4	50	200

Colegio Nacional de Santiago del Estero, y Liceo Anexo de Señoritas

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	3	50	150

Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán)

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	2	50	100

Colegio Nacional de Viedma (Río Negro)

Item. Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 8.º	3	50	150

Colegio Nacional Santa Rosa (La Pampa)

Ayudante de Gabinetes	1	100	100

ESCUELAS NORMALES

Establecimientos	AUMENTOS				Disminuciones — Observ. —
	C. y L.	Id. Ext.	Ed. Est.	Ed. Fís.	Cs. y Ls.
N.º 1 Capital		10	6		6
N.º 2 »		18	10		10
N.º 3 »		10	6		6
N.º 4 »		8	8		8
N.º 5 »		4	4		4

Establecimientos	AUMENTOS			Disminuciones	Observ.
	C. y L	Id. Ext.	Ed. Est	Ed. Fís.	Cs. y Ls.	
N.º 6 Capital		10	6		6	
N.º 7 »		4	4		4	
N.º 8 »		4	4		4	
N.º 9 »		10	6		6	
N.º 10 »		10	6		6	
Lenguas Vivas		—	6	2	2	
Avellaneda		4	4		4	
Azul		4	4		—	
Bahía Blanca	2	4	4	—	—	
Bell Ville	5	2	6		—	
Bragado	5	2	2	—	—	
Campana	—	2	6		—	
Catamarca (Mtros.)		4	4		1	
Catamarca (Mtras.)		10	6		2	
C. del Uruguay	4	10	6			
Concordia		4	4		1	
Córdoba		8	8		8	
Corrientes (Mtros.)		10	6		8	
Corrientes (Mtras.)		10	6		2	
Cruz del Eje		6	2	2	2	
Chascomús		6	2	2	2	
Chilecito	2	4	4	—	—	
Chivilcoy	2	4	4			
Dolores	2	4	4			
Esperanza	3	6	2			
Esquina	3	6	2			
Frías	—	6	2	2	2	
Goya		4	4			
Gualeguay	4	4	4			
Gualeguaychú		4	4			
Humahuaca		6	2	2	2	
Jachal		6	2	2	2	
Jujuy		4	4		4	
Junín		4	4			
La Banda		6	2	2	2	
La Plata N.º 1		10	6		6	
La Plata N.º 2		4	4			
La Rioja	1	4	4			
Las Flores		6	2			
Lincoln		4	4		2	
Lomas de Zamora		4	4		4	
Luján		4	4		4	

Establecimientos	AUMENTOS				Disminuciones	Observ.
	C. y L.	Id. Ext.	Ed. Est.	Ed. Fís.	Cs. y Ls.	
Mendoza	6	10	6			
Mercedes (Bs. As.)	5	4	4			
Mercedes (Ctes.)	6	6	2			
Mercedes (S. Luis)		10	6		4	
Monteros	8	4	4			
Olavarría	5	6	2			
Olta	—	6	2	2	2	
Paraná		10	6		6	
P. de Los Libres		6	2	2	2	
Pehuajó	6	4	4			
Pergamino		4	4			
Posadas		10	6		2	
Quilmes		4	4		4	
Resistencia		6	2		2	
Río Cuarto	—	4	4	—	2	
Rivadavia	—	6	2	2	2	
Rosario N.º 1			6			
Rosario N.º 2		10	6		6	
Rosario N.º 3		4	4		4	
R. de la Frontera		6	2	2	2	
Salta		8	8		8	
San Fernando		4	4		4	
San Francisco (Cba.)	4	4	4			
San Francisco (S. L.)		6	2	2	2	
San Isidro (Catamarca)		6	2	2	2	
San Juan (Mtros. Rur.)		12	4	4	4	
San Juan		4	4		4	
San Justo		6	2		2	
San Luis (Mtras.)		4	4		4	
San Nicolás		4	4		1	
San Pedro		4	4		4	
San Rafael		4	4			
Santa Fe		8	8		2	
Santa María		6	2	2	2	
Santa Rosa		4	4		4	
Stgo. del Estero		8	8		6	
Santo Tomé	2	6	2			
Tandil		4	4		4	
Tucumán		10	6		6	
Viedma		6	2		2	
25 de Mayo	4	6	2			
Victoria		4	4		2	
Villa Dolores		4	4		4	

Escuela Normal de Lenguas Vivas

		Al mes	
Item 3. — Personal de servicio:		Pesos	Pesos
Ayudante 1.°	1	160	160
Ayudante 2.°	1	100	100
			260

Escuela Normal N.° 5
1 división de 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	960
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.494
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 5.°	1	100	100

Escuela Normal de Lomas de Zamora
1 división de 2.° año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	960
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
3 horas de estética		34	102
2 horas de educación física		34	68
			1.426
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 5.°	1	100	100

Escuela Normal de Avellaneda
1 división de 2.° año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	960
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
3 horas de estética		34	102
2 horas de educación física		34	68
			1.426
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 5.°	1	100	100

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes)

1 división de 2.º año

		Al mes	
		Pesos	Pesos
Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	960
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
3 horas de estética		34	102
2 horas de educación física		34	68
			1.426
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 5.º	1	100	100

Escuela Normal de Santa Fe

1 división de 2.º año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	960
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
3 horas de estética		34	102
2 horas de educación física		34	68
			1.426
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 5.º	1	100	100

Escuela Normal «A. Carbó». — Córdoba

1 división de 2.º año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	960
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.494
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 5.º	1	100	100

Escuela Normal de Villa Dolores

1 división de 2.º año

		Al mes Pesos	Pesos
Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	960
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
3 horas de estética		34	102
2 horas de educación física		34	68
			1.426
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 5.º	1	100	100

Escuela Normal de Santa Fe

1 división de 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	960
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.494
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 5.º	1	100	100

Escuela Normal de Maestras de Corrientes

1 división de 5.º año del Liceo Anexo

Item P. D.:			
Ayudante de gabinete	1	100	100
26 horas de ciencias y letras		40	1.040
2 horas de estética		34	68
			1.208
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 2.º	1	150	150
Ayudante 8.º	1	50	50
			200

Escuela Normal de Maestros Rurales «General San Martín» de San Juan

1 división de 2.º año

		Al mes Pesos	Pesos
Item P. D.:		—	—
19 horas de ciencias y letras		40	960
6 horas de idiomas extranjeros		37	222
3 horas de estética		34	102
2 horas de educación física		34	68
			1.352
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 5.º	1	100	100

Escuela Normal N.º 2 de La Plata

1 división de 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	960
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.494
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 5.º	1	100	100

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba)

1 división de 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	960
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.494
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 5.º	1	100	100

Escuela Normal de Chivilcoy

1 división de 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	960
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.494

		Al mes	
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		Pesos	Pesos
Ayudante 5.º	1	100	100

Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires)

1 división de 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	960
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.494
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 5.º	1	100	100

Escuela Normal de Río Cuarto

1 división de 3er. año

Item P. D.:			
19 horas de ciencias y letras		40	960
8 horas de idiomas extranjeros		37	296
5 horas de estética		34	170
2 horas de educación física		34	68
			1.494
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:			
Ayudante 5.º	1	100	100

Escuela Normal de Lincoln

Item P. D.:			
Maestra de Jardín de Infantes	2	275	550

AUMENTOS Y REBAJAS DE HORAS DE CATEDRAS EN LOS INCISOS CORRESPONDIENTES A LAS ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

Establecimiento	AUMENTOS				REBAJAS				Observaciones
	Cienc. y Let.	Estética	Educ. Física	Idioma Ext.	Cienc. y Let.	Estética	Educ. Física	Idioma Ext.	
N.º 1 sec. diurna	—	—	—	—	—	—	—	—	
N.º 1 sec. nocturna	2	—	—	—	—	—	—	3	
N.º 2	7	—	14	—	—	—	—	—	
N.º 3 sec. diurna	—	—	16	—	—	—	—	—	
N.º 3 sec. nocturna	3	—	—	—	—	—	—	4	
N.º 4	4	—	8	—	—	—	—	—	
N.º 5	—	—	12	—	—	—	—	—	
N.º 6	6	—	12	—	—	—	—	—	
N.º 7	—	—	—	—	—	—	—	—	
Anexa Coleg. Nacional... N.º 3 (nocturna)	2	—	—	—	—	—	—	4	
Avellaneda	—	—	6	—	—	—	—	3	
Bahía Blanca	1	—	4	—	—	—	—	—	
La Plata	—	—	4	—	—	—	—	—	
Anexa Coleg. Nac. de.. Mar del Plata	—	—	2	—	—	—	—	—	
Ramos Mejía	—	—	10	—	—	—	—	—	
San Isidro	—	—	2	—	—	—	—	1	
San Martín	—	—	2	—	—	—	—	—	
Concordia	—	—	4	—	—	—	—	—	
Anexa Coleg Nac. de.. Gualeguaychú	—	—	2	—	—	—	—	—	
Victoria	1	—	2	—	—	—	—	2	
Anexa Esc. Normal de.. La Rioja	—	—	2	—	—	—	—	—	
Anexa Esc. Art. y Ofic. de Reconquista	25	2	2	6	Suprimir 6 cargos de Profesor (1)				
Rosario	2	—	4	—	—	—	—	4	
Domingo G. Silva de.. Santa Fe	—	—	6	—	—	—	—	—	
Santiago del Estero	—	—	4	—	—	—	—	—	
Anexa Coleg. Nac. de.. Trelew	5	2	—	1	—	—	—	—	
Tucumán	1	—	4	—	—	—	—	2	

(1) Los cargos a suprimir son: 1, Profesor de matemáticas y contabilidad $ 190; 2, Profesor de castellano $ 190; 3, Profesor de historia y geografía $ 190; 4, Profesor de dactilografía y caligrafía $ 160; 5, Profesor de inglés $ 120; 6, Profesor de francés pesos 120.

AUMENTOS Y REBAJAS DE HORAS DE CATEDRAS EN LAS ESCUELAS DE COMERCIO ANEXAS

Establecimiento	Aumentos				Rebajas				
	Cienc. y Let.	Estética	Educ. Física	Idioma Extran.	Cienc. y Let.	Estética	Educ. Física	Idioma Extran.	Obs.
Anexo comercial al Colegio Nacional de M. del Plata	—	—	2	—	—	—	—	—	
Anexo comercial a la Escuela Normal de La Rioja	—	—	2	—	—	—	—	—	
Anexo Comercial al Colegio Nacional de Trelew	5.	2	—	1	—	—	—	—	

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

Divisiones de Promoción para el año 1944

Escuela Nacional de Comercio N.° 1, de la Capital

2 divisiones de 3er. año

	Al mes	
	Pesos	Pesos
Item P. D.:		
50 horas de ciencias y letras	40	2.000
6 horas de idiomas extranjeros	37	222
4 horas de estética	34	136
4 horas de educación física	34	136
		2.494
Item Personal Ad. y Tés. Profesional:		
2 ayudantes 8.°	50	100
Total		2.594

Escuela Nacional de Comercio N.° 3, de la Capital

1 Div. de 3er. año, sección diurna, y 1 Div. de 4.° año, sección nocturna

Item P. D.:		
46 horas de ciencias y letras	40	1.840
12 horas de idiomas extranjeros	37	444
2 horas de estética	34	68
2 horas de educación física	34	68
		2.420

	Al mes Pesos	Pesos
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
2 ayudantes 8.º	50	100
		100
Total		2.520

Escuela Nacional de Comercio N.º 5, de la Capital

5 divisiones de 5.º año

Item P. D.:		
135 horas de ciencias y letras	40	5.400
18 horas de idiomas extranjeros	37	666
		6.066
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
5 ayudantes 8.º	50	250
		250
Total		6.316

Escuela Nacional de Comercio N.º 6, de la Capital

5 divisiones de 5.º año

Item P. D.:		
135 horas de ciencias y letras	40	5.400
18 horas de idiomas extranjeros	37	666
		6.066
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
5 ayudantes 8.º	50	250
		250
Item 3. — Personal de Servicio:		
3 ayudantes 1.º	160	480
		480
Total		6.796

Escuela Nacional de Comercio N.° 7 «Manuel Belgrano», de la Capital
1 división de 2.° año y 1 división de 3er. año (1)

Item P. D.:	Al mes Pesos	Pesos
39 horas de ciencias y letras	40	1.560
6 horas de idiomas extranjeros	37	222
8 horas de estética	34	272
3 horas de educación estética	34	102
		2.156
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
2 ayudantes 8.°	50	100
		100
Total		2.256

Curso Comercial Nocturno Anexo al Colegio Nacional N.° 3 «Mariano Moreno»

1 división de 3er. año

Item P. D.:		
18 horas de ciencias y letras	40	720
4 horas de idiomas extranjeros	37	148
2 horas de estética	34	68
		936
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
1 ayudante 8.°	50	50
		50
Total		986

Escuela Nacional de Comercio de 9 de Julio (Buenos Aires) ..
1 div. de 2.° año, sección diurna, y 1 div. de 2.° año, sección nocturna

Item P. D.:		
39 horas de ciencias y letras	40	1.560
10 horas de idiomas extranjeros	37	370
8 horas de estética	34	272
2 horas de educación física	34	68
		2.270

(1) Se utilizan 9 horas de ciencias y letras, 10 horas de idiomas extranjeros y 1 hora de educación física, sobrantes de horas del inciso 364° correspondiente al presupuesto del año 1943.

	Al mes Pesos	Pesos
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
2 ayudantes 8.°	50	100
		100
Total		2.370

Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires)

Item P. D.:		
1 Regente	325	325
Total		325

Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires)

1 división de 2.° año, sección diurna

Item P. D.:		
23 horas de ciencias y letras	40	920
6 horas de idiomas extranjeros	37	222
4 horas de estética	34	136
2 horas de educación física	34	68
		1.346
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
1 ayudante 8.°	50	50
		50
Total		1.396

Escuela Nacional de Comercio de Concordia

1 división de 2.° año, sección nocturna (1)

Item P. D.:		
8 horas de ciencias y letras	40	320
4 horas de idiomas extranjeros	37	148
		468
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
1 ayudante 8.°	50	50
		50
Total		518

(1) Se utilizan 8 horas de ciencias y letras y 5 horas de estética del extinguido curso vocacional del mismo establecimiento.

Escuela Nacional de Comercio de Rosario (Santa Fe)

1 división de 2.° año, sección diurna

	Al mes	
Item P. D.:	Pesos	Pesos
23 horas de ciencias y letras	40	920
6 horas de idiomas extranjeros	37	222
4 horas de estética	34	136
2 horas de educación física	34	68
		1.346
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
1 ayudante 8.°	50	50
		50
Total		1.396

Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán)

1 división de 2.° año

Item P. D.:		
23 horas de ciencias y letras	40	920
6 horas de idiomas extranjeros	37	222
4 horas de estética	34	136
2 horas de educación física	34	68
		1.346
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
1 ayudante 8.°	50	50
		50
Total		1.396

Sección Comercial Anexa a la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén

1 división de 2.° año

Item P. D.:		
23 horas de ciencias y letras	40	920
6 horas de idiomas extranjeros	37	222
4 horas de estética	34	136
2 horas de educación física	34	68
		1.346

	Al mes	
	Pesos	Pesos
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
1 ayudante 8.°	50	50
		50
Total		1.396

Sección Comercial para Peritos Mercantiles Anexa al Colegio Nacional de Mar del Plata

Item P. D.:		
95 horas de ciencias y letras	40	3.800
21 horas de idiomas extranjeros	37	777
13 horas de estética	34	442
6 horas de educación física	34	204
		5.223
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
1 ayudante 1.°	160	160
5 ayudantes 8.°	50	250
		410
Total		5.633

Sección Comercial para Peritos Mercantiles Anexa al Colegio Nacional de Corrientes

Item P. D.:		
68 horas de ciencias y letras	40	2.720
18 horas de idiomas extranjeros	37	666
13 horas de estética	34	442
6 horas de educación física	34	204
		4.032
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
5 ayudantes 8.°	50	250
		250
Total		4.282

Sección Comercial para los Cursos de Auxiliares de Comercio Anexos al Colegio Nacional de Trelew

	Al mes	
Item P. D.:	Pesos	Pesos
46 horas de ciencias y letras	40	1.840
14 horas de idiomas extranjeros	37	518
13 horas de estética	34	442
		2.800
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
3 ayudantes 8.º	50	150
		150
Total		2.950

Sección Comercial para Peritos Mercantiles Anexa a la Escuela Normal de La Rioja

Item P. D.:		
120 horas de ciencias y letras	40	4.800
24 horas de idiomas extranjeros	37	888
15 horas de estética	34	510
6 horas de educación física	34	204
		6.402
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
5 ayudantes 8.º	50	250
		250
Total		6.652

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

Transformación de divisiones requeridas por la rotación de profesores y el examen de capacidad:

Escuela Nacional de Comercio N.º 2, de la Capital

Transformar 1 Div. de primer año en 1 Div. de tercer año

Requiere un aumento de 5 horas de Ciencias y Letras y una rebaja de 5 horas de Estética.

Escuela Nacional de Comercio N.° 3, de la Capital

Transformar 1 división de primer año en 1 división de tercer año, de la sección diurna, y 1 división de primer año en 1 división de tercer año de la sección nocturna.

Requiere un aumento de 11 horas de Ciencias y Letras y una rebaja de 1 hora de Idiomas Extranjeros y 10 horas de Estética.

Escuela Nacional de Comercio N.° 5, de la Capital

Transformar 1 Div. de primer año en 1 Div. de tercer año.

Requiere un aumento de 5 horas de Ciencias y Letras y una rebaja de 5 horas de Estética..

Escuela Nacional de Comercio N.° 6, de la Capital

Transformar 1 Div. de primer año en 1 Div. de tercer año.

Requiere un aumento de 5 horas de Ciencias y Letras y una rebaja de 5 horas de Estética.

Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires)

Transformar 1 Div. de primer año en 1 Div. de tercer año.

Requiere un aumento de 5 horas de Ciencias y Letras y una rebaja de 5 horas de Estética.

Sección Comercial Anexa a la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez

1 división de 2.° año

Item P. D.:	Al mes Pesos	Pesos
23 horas de ciencias y letras	40	920
6 horas de idiomas extranjeros	37	222
6 horas de estética	34	136
2 horas de educación física	34	68
		1.346
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
1 ayudante 8.°	50	50
		50
Total		1.396

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

AUMENTOS DE HORAS POR SUPRESIÓN DE LAS HORAS ANEXAS, NO RENTADAS, A LOS CARGOS DE DIRECTORES Y VICEDIRECTORES

Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca

Aumentar 12 horas de ciencias y letras.

Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata

Aumentar 6 horas de ciencias y letras.

Escuela Nacional de Comercio de Concordia

Aumentar 12 horas de ciencias y letras.

Escuela Nacional Superior de Comercio de Tucumán

Aumentar 12 horas de ciencias y letras.

En los establecimientos nombrados precedentemente deberá eliminarse la leyenda presupuesto «y seis horas anexas» en los cargos de director y vicedirector.

Escuela Nacional de Comercio de Concepción (Tucumán)
1 división de 2.° año

	Al mes	
	Pesos	Pesos
	—	—
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
23 horas de ciencias y letras	40	920
6 horas de idiomas extranjeros	37	222
4 horas de estética	34	136
2 horas de educación física	34	68
Total		1.346
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
1 ayudante 8.° (celador)	50	50

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

Cambio de categoría de horas existentes para uniformar la remuneración de las cátedras de Estenografía, materia que está incluída entre las de ciencias y letras

Establecimiento	Aumento — Ciencias y Letras	Rebaja — Estética	Observaciones
N.° 2	35	35	
N.° 3	45	45	
N.° 4	3	3	
Anexo C. N. N.° 3, sec. nocturna	10	10	
Avellaneda	21	21	
Bahía Blanca	13	13	
Ramos Mejía	18	18	
San Isidro	5	5	
San Martín	5	5	
Concordia (Entre Ríos)	10	10	
Anexo C. N. de Gualeguaychú	5	5	
Victoria	8	8	
Anexo Escuela Normal La Rioja	7	7	
Anexo E. A. y O. de Reconquista	2	2	
Rosario	2	2	
Santiago del Estero	8	8	
Anexo Colegio Nacional de Trelew	2	2	
Tucumán	13	13	
Totales	212	212	

ESCUELAS INDUSTRIALES DE LA NACION

Escuela Industrial «Otto Krause»

Por aplicación del nuevo plan en tercer año:

	Al mes — Pesos	Pesos
Aumenta:		
36 horas de ciencias y letras	40	1.440
Rebaja:		
12 horas de educación física	34	408

Escuela Industrial «Oeste»

Aumenta:		
18 horas de ciencias y letras	40	720
Rebaja:		
6 horas de educación física	34	204

Escuela Industrial N.º 3

	Al mes Pesos	Pesos
Aumenta:	—	—
21 horas de ciencias y letras	40	840
Rebaja:		
7 horas de educación física	34	238

Escuela Industrial de La Plata

Aumenta:		
15 horas de ciencias y letras	40	600
Rebaja:		
5 horas de educación física	34	170

Escuela Industrial de Santiago del Estero

Aumenta:		
6 horas de ciencias y letras	40	240
Rebaja:		
2 horas de educación física	34	68

Por transformación de divisiones requeridas por la rotación de profesores y el examen de capacidad

1 división de 1er. año en 1 división de 3er. año.

Escuela Industrial de la Nación «Oeste»

Aumenta:		
9 horas de ciencias y letras	40	360
Rebaja:		
1 hora de educación física	34	34

Creaciones necesarias por razones de promoción

1 división de 6.º año (especialidad química)

Item P. D.:		
18 horas de ciencias y letras	40	720
2 horas de idiomas extranjeros	37	74
2 cargos jefes de trabajos prácticos de química	200	400
		1.194
Item 1. — Personal Administrativo:		
1 ayudante 8.º (celador)	50	50
		1.244

1 división de 6.º año (especialidad mecánica)

	Al mes	
	Pesos	Pesos
Item P. D.:		
29 horas de ciencias y letras	40	1.160
2 horas de idiomas extranjeros	37	74
1 cargo jefe de trabajos prácticos de mecánica	200	200
		1.434
Item 1. — Personal Administrativo:		
1 ayudante 8.º (celador)	50	50
		1.484

Escuela Industrial N.º 3

1 división de 3er. año

Item P. D.:		
28 horas de ciencias y letras	40	1.120
2 horas de estética	34	68
1 hora de educación física	34	34
1 cargo de maestro de taller	250	250
		1.472
Item 1. — Personal Administrativo:		
1 ayudante 8.º (celador)	50	50
		1.522

6 divisiones de 5.º año de especialidades (2 de especialidad mecánica; 2 de especialidad química; 1 de especialidad eléctrica, y 1 de especialidad construcciones).

Item P. D.:		
147 horas de ciencias y letras	40	5.880
12 horas de idiomas extranjeros	37	440
4 horas de estética	34	136
4 jefes de trabajos prácticos para especialidad química	200	800
2 jefes de taller	250	500
4 maestros de taller	250	1.000
		8.750
Item 1. — Personal Administrativo:		
6 ayudantes 8.º (celador)	50	300
		9.050

Escuela Industrial N.° 4 (Anexa a la N.° 3)

8 divisiones de 3er. año

	Al mes Pesos —	Pesos —
Item P. D.:		
224 horas de ciencias y letras	40	8.960
16 horas de estética	34	544
8 horas de educación física	34	272
2 jefes de taller	250	500
6 maestros de taller	120	240
		12.016
Item 1. — Personal Administrativo:		
16 ayudantes 8.° (celador)	50	800
		12.816

Escuela Industrial de La Plata

1 división de 2.° año y 1 división de 3er. año

Item P. D.:		
50 horas de ciencias y letras	40	2.000
4 horas de estética	34	136
3 horas de educación física	34	102
2 jefes de taller	250	500
2 ayudantes de taller	200	400
		3.138
Item 1. — Personal Administrativo:		
2 ayudantes 8.° (celador)	50	100
		3.238

Escuela Industrial N.° 3 de la Nación

Para normalizar la situación de la Escuela, que cuenta con un total de 39 divisiones es necesario crear:

Item P. D.:		
1 vicedirector	400	400
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
1 auxiliar 6.° (encargado de depósito)	250	250
1 auxiliar 8.°	200	200
2 ayudantes 3.°	130	260
15 ayudantes 8.° (celador)	50	750
		1.460

	Al mes Pesos —	Pesos —
Item 3. — Personal de servicio:		
1 ayudante 1.° (sereno)	160	160
1 ayudante 1.° (ordenanza)	160	160
2 ayudantes 5.° (peones de limpieza) ..	100	200
		560
Para instalación de laboratorios para las especialidades:		
Laboratorio de electricidad		25.000
Laboratorio de química		30.000
Laboratorio de motores		25.000
Laboratorio de ensayo de materiales		30.000
por una sola vez		110.000

Escuela Industrial N.° 4

Para el funcionamiento de la Escuela en su nuevo local (separadamente de la N.° 3)

Item P. D.:		
1 director	500	500
Item Personal Ad. y Téc. Profesional:		
1 auxiliar 6.°	250	250
1 auxiliar 8.°	200	200
		450
Item 3. — Personal de servicio:		
3 ayudantes 1.°	160	480
2 ayudantes 5.°	100	200
		680
Total		1.630
Gastos por una sola vez:		
Para instalación de los talleres de 3er. año		100.000
Para gabinetes de física y química		50.000
Total		150.000

Escuela Industrial de La Plata

Para regularizar el funcionamiento de la escuela, por aumento de divisiones (43 en total) es necesario crear:

Item P. D.:	Al mes Pesos —	Pesos —
2 jefes de taller (modelado-electricidad)	250	500
8 ayudantes de taller	200	1.600
1 ayudante de gabinete	120	120
		2.220
Item 1. — Personal Administrativo:		
2 auxiliares 8.°	200	400
10 ayudantes 8.° (celadores)	50	500
		900
Total		3.120

Escuela Industrial de Santiago del Estero

Por necesidades de aumento del número de alumnos y por razones del funcionamiento de la Escuela, será necesario crear:

Item 1. — Personal Administrativo:		
4 ayudantes 8.° (celador)	50	200
Item 3. — Personal de servicio:		
1 ayudante 1.° (ordenanza)	160	160
		360

Nuevos cargos necesarios, para 1944, en las Escuelas Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios

Cargos necesarios por promoción

Escuela Técnica de Oficios N.° 2, de la Capital

1 maestro de tecnología y dibujo náutico	300

Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de la Capital

1 maestro de tecnología	300

Escuela Técnica de Oficios, de Bahía Blanca

1 maestro de tecnología	300
1 maestro de taller (bobinador)	250

Escuela de Artes y Oficios, de Coronel Suárez

1 maestro de dibujo y dibujante de taller	250
1 maestro de tecnología y motores	300

Escuela de Artes y Oficios, de Chivilcoy

1 jefe de talleres	300
1 maestro auxiliar de taller	200

Escuela de Artes y Oficios, de Junín

Cambia leyenda: Escuela Técnica de Oficios.

1 maestro de taller (mecánico)	250

Escuela de Artes y Oficios, de San Nicolás

1 maestro de dibujo y tecnología náutica	275

Escuela de Artes y Oficios, de Seis de Septiembre

Cambia leyenda. Escuela Técnica de Oficios.

1 maestro de dibujo de aviones	275
1 maestro de tecnología (construcción de aviones)	300
1 maestro de taller (motorista de aviones)	250
1 maestro de taller (montaje de aviones)	250
1 maestro de taller (soldadura)	250
1 maestro de taller (instrumentista)	250
1 profesor de anatomía, higiene y médico del establecimiento	250

Escuela de Artes y Oficios, de Balnearia

1 maestro de dibujo y dibujante de taller	250
1 maestro de tecnología y motores	300
1 maestro de taller (motorista)	250

Escuela de Artes y Oficios, de Leones

1 maestro de dibujo y dibujante de taller	250
1 maestro de tecnología y motores	300

Escuela de Artes y Oficios, de Bella Vista

1 maestro de tecnología y motores	300

Escuela de Artes y Oficios de Villaguay

1 maestro de dibujo y dibujante de taller	250
1 maestro de tecnología y motores	300

Escuela Técnica de Oficios N.° 2, de Rosario

1 maestro de tecnología y dibujo 275

Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de Rosario

1 contramaestre jefe de taller 275
1 maestro de tecnología 300
1 maestro de taller (tornero mecánico) 250

Escuela Industrial de Santa Fe

Cambia leyenda: Escuela Técnica de Oficios.

Escuela de Artes y Oficios, de Tucumán

1 maestro de tecnología y motores 300
1 maestro auxiliar de taller 200

Escuela de Artes y Oficios, de Posadas

1 maestro de dibujo y tecnología náutica 275

Escuela Técnica de Oficios, de Neuquén

1 maestro de tecnología (industrias de la madera) 300

Cargos necesarios por haber sido omitidos desde la fecha de creación de las Escuelas. — Presupuesto para 1944

Escuela de Artes y Oficios de Bell Ville

Item 1. — Personal Administrativo:
1 Ayudante 1.° (Encargado de depósito) 160

Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista

Item 1. — Personal Administrativo:
1 Ayudante 1.° (Encargado del depósito) 160

Escuela de Artes y Oficios de Sáenz Peña (Chaco)

Item 1. — Personal Administrativo:
1 Ayudante 1.° (Encargado del depósito) 160

Escuela de Artes y Oficios de Fuerte General Roca

Item 1. — Personal Administrativo:
1 Ayudante 1.° (Encargado del depósito) 160

Escuela de Artes y Oficios de General Pico

Item 1. — Personal Administrativo:
1 ayudante 1.° (Encargado del depósito) 160

Escuela de Artes y Oficios de Villa Colón (San Juan)

Item 1. — Personal Administrativo:

1 ayudante 1.° (Encargado del depósito) 160

Cargos necesarios por aumento de necesidades como consecuencia de la creación de divisiones y pase a edificios propios

Escuela de Artes y Oficios, de Quilmes

Item 3. — Personal de servicio:

1 ayudante 1.° (ordenanza) 160

Escuela de Artes y Oficios, de Bragado

Item 3. — Personal de servicio:

1 ayudante 1.° (ordenanza) 160

Escuela de Artes y Oficios de Dolores

Item 3. — Personal de servicio:

1 ayudante 1.° (ordenanza) 160

Escuela Técnica de Oficios N.° 2, de Rosario

Item 1. — Personal Administrativo:

1 ayudante 1.° (dibujante de taller) 160

Item 3. — Personal de servicio:

1 ayudante 1.° (ordenanza) 160

Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de Rosario

Item 1. — Personal Administrativo:

1 ayudante 1.° (dibujante de taller) 160

Escuela de Artes y Oficios, de Tucumán

Item 1. — Personal Administrativo:

1 ayudante 1.° (ordenanza) 160

Aumento de partida de gastos a escuelas que anualmente deben sufrir refuerzo de las mismas

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín

Refuerzo anual 1.200

Escuela Técnica de Oficios N.° 2, de Rosario
(Partida insuficiente desde su creación)

Refuerzo anual 4.800

Escuela Técnica de Oficios, de Bahía Blanca

(Partida insuficiente desde su creación)

Refuerzo anual	1.200

Escuela Técnica de Oficios, de Córdoba

Refuerzo anual	2.400

Escuelas a las que es necesario asignar becas para alumnos, por no haber sido provistas desde su creación o por ser de reciente funcionamiento

Escuela Técnica de Oficios N.° 5, Capital	5	becas
Escuela Técnica de Oficios, Bahía Blanca	5	»
Escuela Técnica de Oficios, C. del Uruguay	5	»
Escuela Técnica de Oficios, Paraná	5	»
Escuela Técnica de Oficios N.° 1, Rosario	5	»
Escuela Técnica de Oficios N.° 3, Rosario	5	»
Escuela Técnica de Oficios, Neuquén		
Sección Oficios	5	»
Sección Comercial	5	»
Sección Profesional de Mujeres	2	»
Escuela Técnica de Oficios N.° 1, Capital	5	»
Escuela Técnica de Oficios N.° 2, Capital	5	»
Escuela Técnica de Oficios N.° 3, Capital	5	»
Escuela Técnica de Oficios N.° 4, Capital	5	»
Escuela de Artes y Oficios, Bell Ville	2	»
Escuela de Artes y Oficios, Laboulaye	2	»
Escuela de Artes y Oficios, La Carlota	2	»
Escuela de Artes y Oficios, Bella Vista	2	»
Escuela de Artes y Oficios, Diamante	2	»
Escuela de Artes y Oficios, San Pedro de Jujuy	2	»
Escuela de Artes y Oficios, General Güemes	2	»
Escuela de Artes y Oficios, Villa Colón	2	»
Escuela de Artes y Oficios, Concepción (Tucumán)	2	»
Escuela de Artes y Oficios, Sáenz Peña (Chaco)	2	»
Escuela de Artes y Oficios, General Pico	2	»
Escuela de Artes y Oficios, Fuerte General Roca	2	»
Escuela de Artes y Oficios, Seis de Septiembre	2	»
Escuela de Artes y Oficios, Leones	2	»
Escuela de Artes y Oficios, Balnearia	2	»
Escuela de Artes y Oficios, Villaguay	2	»
Total	94	becas

INCISO 356

Sección Profesional de Mujeres Anexa a la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén

1. Div. de segundo año

Maestra de taller	200		4.800
Ayudantes de taller	120	4	5.760
			10.580

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital

Para el segundo año del curso del Profesorado de Portugués

Item P. D.:		
14 horas de ciencias y letras	40	560
Item 3. — Personal de servicio:		
1 auxiliar 8.° (mayordomo)		200
Total		760

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca

(Para el funcionamiento del segundo año)

Item P. D.:	N.°	Rem. Mensual	Importe Mensual
Profesor (con seis horas semanales de clases)	8	360	2.880
Profesor (con cinco horas semanales de clase)	4	300	1.200
Profesor (con cuatro horas semanales)	6	240	1.440
Profesor (con tres horas semanales)	12	180	2.160
Profesor (con dos horas semanales)	8	120	960
Profesor (con ocho horas semanales)	1	480	480
	39		9.120

Nota del 13 de mayo, al Ministerio, dando cuenta de las máquinas, muebles y otros elementos que pueden ser trasladados de una escuela a otra, a fin de satisfacer las necesidades de las nuevas escuelas de oficios que han iniciado su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1943.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública— doctor Guillermo Rothe.

S/D.

Esta Inspección General, con el objeto de resolver el problema de la provisión de elementos necesarios en las nuevas escuelas de oficios que han empezado a funcionar en el corriente año, encomendó a la sección respectiva la determinación de las reservas disponibles en todos los establecimientos y un plan de distribución.

Habiendo dado término a este trabajo, que corre agregado en varias planillas, solicito de V. E. la aprobación respectiva para proceder a darles destino en la forma que indica el señor Inspector Jefe de Sección, Ingeniero D. Luis A. Borruat.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza.

Señor Inspector General:

He dado término al estudio de las respuestas a la Circular N.° 14, del corriente año, relacionada con las herramientas, máquinas, muebles y otros elementos disponibles en las escuelas de artes y oficios, que pueden ser destinados a las similares recientemente creadas. La transferencia de las mismas significará una apreciable economía en la provisión de elementos necesarios y, la mayoría de ellos, no han sido incluídos en las compras con las partidas de instalación previendo la existencia en los demás establecimientos, como ha ocurrido.

Como se trata de gran cantidad de objetos pequeños y diseminados en muchos establecimientos; como, por otra parte, es urgen-

te que las nuevas escuelas cuenten con ellos, considero que, si se dispone la transferencia en la forma que aconsejo, ella se haga de acuerdo con lo siguiente:

1 — La Inspección General se encargará de comunicar a cada escuela los elementos que se le destinan o los que deben ser transferidos;
2 — Tratándose de pequeñas cantidades o lotes de poco peso, el pago del flete correspondiente estará a cargo de la escuela que recibe el envío;
3 — Cuando el importe del flete sea importante, por la naturaleza de la carga, la Dirección de la escuela receptora solicitará al Ministerio la orden de transporte correspondiente;
4 — Tan pronto sea recibida la comunicación de la transferencia, los señores Directores de las escuelas comprendidas en ella, se cumunicarán directamente para arreglar la forma del envío sin intervención superior, de acuerdo con las instrucciones que se les hayan impartido a tal efecto;
5 — Terminada la transferencia en cada caso, las escuelas receptoras comunicarán a la Inspección General de Enseñanza lo que corresponda.

En cuanto a la posibilidad de construir muebles, máquinas o herramientas por encargo de otras escuelas, considero conveniente estimular esa forma de trabajo, recordándolo con una circular alusiva, pues como en estos casos solamente se debe abonar el material empleado más el 20 por ciento, resultará una evidente ventaja para todos.

Para la Escuela de Artes y Oficios de 6 de Setiembre (F. C. O.)

Materiales y herramientas que deberán proveer las Escuelas de:

Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de la Capital:
2 Dobladoras de chapa.

Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen (Bs. As., F. C. O.):
1 Punzonadora a palanca hasta 8 mm.
45 Llaves fijas dos bocas: 22-28, 16-20 y 16-28 mm.

BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de la Capital:

10 Arcos extensibles para sierra de metales.
3 Morsas para máquinas de agujerear.
4 Gramiles con base.

Escuela Técnica de Oficios N.° 3 de la Capital:

1 Torno grande para herrero.
6 Tijeras para cortar lata de 200 mm.
10 Pinzas para electricista de 130 mm.
80 Escuadras de 120°.
30 Escuadras de 90°.
100 Compases de punta, varias medidas.
20 Compases de espesor 100 mm.
20 Compases de interior 120 mm.

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Bs. As., F. C. O.):

1 Soporte para piedra de esmeril, con base.
6 Calas para terciar madera.
5 Llaves combinadas para tuercas y caños, 58,8 x 400 mm.
1 Escuadra para centrar bielas de motores a explosión, 450 mm.

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (F. C. S.):

2 Mesas para máquina de escribir.
1 Biblioteca de cedro, sin cristal, de 1 x 0,45 x 2 mts. de alto.

Escuela de Artes y Oficios de San Rafael (Mendoza, F. C. P.):

3 Escuadras de sombrero, de 90°.
3 Escuadras de sombrero, medianas, de 90°.
3 Escuadras chicas de 90°.
3 Escuadras medianas de 90°.

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy (F. C. O.):

1 Prensa a cadena para caño.
1 Punzonadora a palanca.
2 Gatos hidráulicos hasta 3.000 kgs.

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis F. C. P.):

1 Prensa de copiar.

Escuela de Artes y Oficios de San Martín (Bs. As., F. C. C. A.):

1 Sierra para metales.
2 Barriletes para banco de carpintero, con tornillo.
20 Compases de punta, varias medidas.
2 Llaves inglesas chicas.
1 Llave de cortar caño.
1 Llave regulable «Stillson».

Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de Rosario (S. Fe, F. C. C. A.):

5 Pinzas con corta alambre de 200 mm.
3 Pinzas tipo «Ford» de 150 mm.
26 Falsas escuadras de 115 mm.

Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de Rosario (S. Fe, F. C. C. A.):

40 Rasquetas planas para cojinetes, de 200 mm.
10 Morcetas de mano, tipo americano.
1 Perforadora de mesa.

Escuela de Artes y Oficios de General Pico (F. C. O.):

8 Escuadras de 90°, de 150 x 90.
10 Escuadras de 120°, de 90 x 90 mm.
3 Soldadores eléctricos.

Escuela de Artes y Of. de Laboulaye (Pcia. de Córdoba, F. C. P.):

3 Taladros de carpintero para madera.

Escuela de Artes y Oficios de Jujuy (F. C. C. N. A.):

16 Machos para terrajas, medidas surtidas.

Escuela de Artes y Of. de Reconquista (Sta. Fe, F. C. S. F.):

10 Bridas para torno.

Escuela de Artes y Oficios de Azul (F. C. S.):

1 Cizalla para mesa.

Para la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (F. C. S.)

Materiales y herramientas que deberán proveer las Escuelas de:

Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de la Capital:

3 Morzas para máquina de agujerear.
15 Arcos extensibles para sierra.
8 Compases de punta, 115 mm.
30 Compases de espesor.
30 Compases de interior.
10 Compases de punta, distintas medidas.
30 Morcetas de mano.

Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de la Capital:

12 Tijeras para cortar lata, 200 mm.
10 Pinzas para electricista.
12 Pinzas para gasista.
80 Escuadras 120°, fijas.
46 Escuadras 90°, fijas.
10 Escuadras combinadas, 90° y 120°.
50 Compases de punta de 120 mm.
2 Fraguas chicas sin ventiladores.
20 Compases de interior.
20 Compases de espesor.
5 Gramiles para ajustador.
20 Llaves fijas «boca de cocodrilo».

Escuela Técnica N.° 2 de la Capital:

3 Dobladoras de chapa.
8 Morzas de ajustador.

Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de Rosario (S. Fe, F. C. C. A.):

5 Pinzas con corta alambre de 200 mm.
3 Pinzas tipo «Ford», de 150 mm.

Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de Rosario (S. Fe, F. C. C. A.):

5 Tranchas, corte en frío, de acero, sin cabo, de 1.500 kgs.
5 Tranchas, corte en caliente, sin cabo, de 1.500 kgs.
4 Mazos para herrero, 5 kgs.
1 Perforadora de mesa.
6 Repartidores para fraguas.

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (F. C. S.):

2 Mesas para máquina de escribir.
1 Biblioteca de cedro, sin cristal, de 1,10 x 2 x 0,45 mts.
15 Bancos escolares, dobles.
5 Bancos escolares, individuales.
1 Biblioteca de roble, de 2 x 0,70 x 0,40 mts.
1 Escritorio de roble, 5 cajones.
20 Martillos para carpintero, sin cabos.

Escuela de Artes y Oficios de San Rafael (Mendoza, F. C. P.):

1 Sierra mecánica.
4 Tenazas para herrero, de 400 x 600 mm.
3 Escuadras chicas con sombrero, de 90°.
4 Escuadras grandes con sombrero, de 90°.
3 Escuadras chicas de 90°.
2 Escuadras medianas de 90°.
4 Tenazas para herrero.

Escuela de Artes y Oficios de Azul (F. C. S.):

1 Bombo para hojalatero.
1 Cizalla.
5 Tenazas para herrero.
36 Buriles.
1 Gramil para ajustador.
72 Limas desgastadas.
48 Martillos de pena, cementados.
24 Punzones.
12 Puntos de marcar.

Escuela de Artes y Of. de Laboulaye (Pcia. de Córdoba, F. C. P.):

5 Ventiladores de mano para fraguas.
20 Escuadras fijas de 90°.
3 Escuadras fijas de 120°.

6 Escuadras movibles de 200 mm.
36 Cortahierros surtidos.
2 Gramiles de trazador.
24 Tenazas para herrero y carpintero.
2 Prensas para caños.
3 Taladros para carpintero.

Escuela Industrial «Otto Krause» de la Capital:
1 Máquina para cortar metales.

Escuela de Artes y Of. de San Martín (Bs. As., F. C. C. A.):
30 Tenazas para fraguas.
1 Llave inglesa grande, de acero.
2 Llaves inglesas chicas, de acero.
1 Llave para cortar caños.
1 Llave regulable «Stillson».
6 Barriletes para banco de carpintero.

Escuela de Artes y Of. de Trenque Lauquen (Bs. As., F. C. S.):
1 Punzonadora hasta 8 mm.
1 Punzonadora hasta 6 mm.
4 Compases de punta para herrero.
6 Morzas para ajustador.

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis, F. C. P.):
2 Mazos para herrero, de 5 kgs.
6 Tronchas para bigornia.
6 Compases de espesor.
6 Compases de punta.
4 Martillos para herrero.
1 Punzonadora a palanca.

Escuela de Artes y Of. de Reconquista (Pcia. de S. Fe, F. C. S. F.):
26 Cortahierros surtidos.
20 Llaves fijas de una boca, medidas surtidas.
59 Cucharines varios para moldear.
2 Porta herramientas para tornos.
10 Bridas para tornos.
1 Centrador tipo campana.

Escuela de Artes y Of. de La Carlota (Pcia. de Córdoba, F.C.C.A.):

8 Morzas para ajustador.

Escuela de Artes y Of. de Pergamino (Bs. As., F. C. G. Bs. As.):

200 Limas desgastadas.

Escuela Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos):

90 Limas desgastadas.

Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires, F. C. P.):

24 Llaves surtidas.

Escuela de Artes y Oficios de Jujuy (F. C. C. N. A.):

30 Martillos de pena, de acero, de 200 grs.
40 Puntas de trazar.
20 Machos surtidos, para terrajas.

Escuela de Artes y Of. de Gral. Villegas (Bs. As., F. C. O.):

1 Punzonadora de mesa.

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy (F. C. O.):

1 Crique para agujerear a mano.

Escuela de Artes y Of. de Gral. Pico (Pampa, F. C. O.):

3 Soldadores eléctricos.

Para la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (F. C. S.)

Materiales y herramientas que deberán proveer las Escuelas de:

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (F. C. S.):

5 Prensas para caños.
2 Mesas para máquinas de escribir.
9 Pupitres con tableros para dibujo.
1 Cilindradora de chapas.
1 Máquina de enderezar ejes.
1 Biblioteca de cedro, sin cristal, de 110 x 2 x 0,45 mts.

Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen (F. C. O.):

1 Máquina agujereadora a columna para mechas hasta 16 mm.
1 Máquina agujereadora de banco para mechas hasta 6 mm.
1 Tijera palanca.
1 Cabezal para torno de carpinterio.
20 Arcos extensibles para sierra de metal.
80 Escuadras de 90° y 120°, varias medidas.

Escuela de Artes y Oficios de Bahía Blanca (F. C. S.):

84 Compases de espesor.
125 Compases de punta.

Escuela de Artes y Oficios de San Rafael (Mendoza):

2 Fraguas con campanas de 80 x 1,70 mts.
1 Fragua de mano.
1 Punzonadora de mesa.

Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de Rosario (S. Fe, F. C. C. A.):

1 Prensa de copiar.

Para la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén

Materiales y herramientas que deberán proveer las Escuelas de:

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (F. C. S.):

2 Mesas para máquinas de escribir.
20 Compases de punta.
10 Compases de espesor.

Escuela de Artes y Oficios de Fuerte General Roca:

1 Mesa de roble, de 1,20 x 0,70 mts.
9 Compases de exterior, 160 mm.

Para la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia

Materiales y herramientas que deberán proveer las Escuelas de:

Escuela de Artes y Oficios de Santa Fe (F. C. C. A.):

75 Compases de exterior, 250 mm.
25 Compases de espesor, 170 mm.

15 Compases de espesor, 260 mm.
15 Compases de punta, 180 mm.
10 Compases para herrero, 400 mm.
70 Escuadras de 90° y 120°.

Escuela de Artes y Oficios de Catamarca:
20 Tenazas para herrero, varias medidas.
13 Escuadras de 90°, con o sin sombrero.

Escuela de Artes y Oficios de Villa Colón (San Juan):
1 Sierra para metales.
1 Agujereadora hasta 10 mm.
10 Arcos para sierras de metales.

Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de Rosario (S. Fe, F. C. C. A.):
1 Dobladora de chapas.

Escuela de Artes y Oficios de Jujuy:
40 Bancos escolares.

Escuela de Artes y Oficios de Concepción (Tucumán):
23 Escuadras para ajustadores y herreros, de 90° y 120°.

Para la Escuela de Artes y Oficios de Leones

Materiales y herramientas que deberán proveer las Escuelas de:

Escuela Técnica N.° 3 de Rosario (Santa Fe):
1 Dobladora de chapas.

Escuela de Artes y Oficios de San Martín (F. C. C. A.):
1 Punzonadora a palanca.
10 Arcos para sierra.

Escuela de Artes y Oficios de La Carlota:
4 Tenazas para fraguas.
15 Compases de interior y espesor.

Escuela de Arte y Oficios de Salta:
7 Escuadras de 90°, 150 mm.
9 Compases de punta.
11 Compases de espesor.

Escuela de Artes y Oficios de Bell-Ville:

13 Escuadras de 120° y combinada en 90° y 120°.
25 Compases de espesor y doble para herreros y mecánicos.

Para la Inspección General de Enseñanza

Materiales y herramientas que deberán proveer las Escuelas de:

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (F. C. S.):

1 Mesa para máquina de escribir, de 1 x 0,70 x 0,77 mts., 3 cajones.

Para la Ecuela de Artes y Oficios de Villaguay (Entre Ríos)

Materiales y herramientas que deberán proveer las Escuelas de:

Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos):

10 Arcos para sierras.
3 Bigornias.
2 Prensas para caños.
20 Tenazas para herreros, 600 mm.
13 Falsas escuadras de 145 mm.
47 Compases de punta, espesor e interior, varias medidas.

Escuela de Artes y Oficios de Posadas (Misiones):

15 Escuadras de 90°.
7 Escuadras de 120°.
70 Compases de interior.
20 Compases de espesor.
2 Bigornias de 60 x 90 kgs.
47 Tenazas para herreros y pinzas para mecánicos.
200 Buriles.

Escuela de Artes y Oficios de C. del Uruguay (Entre Ríos):

1 Dobladora de chapas.

Escuela de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos):

26 Escuadras de 90°, varios tipos y medidas.

Escuela de Artes y Oficios de Concordia (Entre Ríos):

2 Punzonadoras.

Para la Escuela de Artes y Oficios de Metán

Materiales y herramientas que deberán proveer las Escuelas de:

Escuela de Artes y Oficios de Jujuy:

1 Eje para pulidora.
1 Cizalla para cortar chapas.
1 Bigornia de 75 kgs.
3 Fraguas portátiles.
22 Buriles.
18 Escuadras de 90° y 120°.

Escuela de Artes y Oficios de Santa Fe:

75 Compases de interior, de 250 mm.
25 Compases de espesor, de 170 mm.
15 Compases de espesor, de 260 mm.
15 Compases de punta, de 180 mm.
10 Compases para herrero, de 400 mm.

Escuela de Artes y Oficios de Salta:

6 Tenazas para herrero, de 320, 350 y 390 mm.
10 Arcos para sierra.

Para la Escuela Técnica de Oficios N.° 3 de Rosario (Santa Fe)

Materiales y herramientas que deberán proveer las Escuelas de:

Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de Rosario:

50 Escuadras de 120°, 170 mm. de largo.

Escuela de Artes y Oficios de Reconquista:

104 Escuadras de 90° y 120°, varias medidas.
125 Compases de punta, interior y espesor, para mecánicos y herreros, con y sin sector.

Escuela de Artes y Oficios de Pergamino:

30 Escuadras de 120°.

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

Nota del 17 de mayo, sometiendo a consideración del Ministerio el estudio realizado por la Inspección General de Enseñanza sobre la organización, resultados y necesidades de la enseñanza técnica que se imparte en las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1943.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública— doctor Guillermo Rothe.

S/D.

Elevo a consideración de V. E. el estudio realizado por esta Inspección General en cumplimiento de las instrucciones recibidas de ese Ministerio, acerca de la organización, resultados y necesidades de la enseñanza técnica que se imparte en las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios, con especial referencia a la ocupación de los egresados de dichos institutos.

Para realizar este estudio, la Repartición a mi cargo contó con el valioso concurso de la Comisión designada al efecto y que integraron: el ex inspector Jefe de Sección, ingeniero Juan José Gómez Araujo y los Inspectores señores ingenieros D. Federico N. del Ponte y D. Luis A. Borruat.

Surgen del informe de la Comisión, entre otras consideraciones interesantes, las que se destacan y comentan a continuación:

Insuficiencia del número de escuelas industriales existentes para satisfacer los pedidos de inscripción. — En los últimos 10 años solicitaron ingreso en las Escuelas Industriales de la Nación, 16.921 aspirantes y sólo consiguieron ser inscriptos 8.446, es decir, el 49 por ciento.

De los 8.475 aspirantes que no consiguieron asiento, sólo aquellos cuya situación económica les permitió costearse los estudios en institutos particulares incorporados pudieron satisfacer sus propósitos, inscribiéndose en estos establecimientos; pero, luego de aprobar los primeros cursos, se vieron obligados a solicitar nuevamente su inscripción en las Escuelas Industriales de la Nación porque ninguno de los institutos incorporados a la enseñanza industrial tiene establecido el ciclo completo de los estudios.

Las dificultades señaladas habrían sido mucho mayores si el Poder Ejecutivo no hubiera adoptado las medidas que han caracterizado la acción oficial en materia de instrucción pública durante estos últimos años.

En las oportunidades en que se han creado nuevas divisiones de cursos con imputación a la partida global que, para necesidades imprevistas de la enseñanza fijan anualmente las Leyes de Presupuesto, se ha dado preferencia a las destinadas a la enseñanza industrial. Basta mencionar el hecho de que la Escuela Industrial «Otto Krause» cuenta actualmente con 65 divisiones de 40 alumnos cada una para los cursos diurnos, 9 para los nocturnos y 9 para los del Instituto Técnico Superior; la Escuela Industrial «Oeste» cuenta con 34 divisiones; la de La Plata con 29 para los cursos diurnos y 9 para los nocturnos y la de Santiago del Estero con 11.

Colmada la capacidad de los edificios en que funcionan las mencionadas escuelas, se crearon en la Capital Federal, por iniciativa del Poder Ejecutivo aprobada «a posteriori» por el H. Congreso: la Escuela Industrial Nacional de Cerámica y la Escuela Industrial N.° 3, en 1940, y la Escuela Industrial N.° 4 en 1942.

La dificultad principal con que se tropieza para crear con urgencia nuevas escuelas industriales consiste en la falta de locales adecuados y en el elevado costo de las plantas de sus talleres.

Nuevas especialidades que convendría agregar a las existentes. — La Comisión considera que las cuatro especialidades que se mantienen desde la creación de la primera Escuela Industrial (Construcciones, Mecánica, Electricidad y Química) son en la actualidad insuficientes para las necesidades cada vez mayores de nuestras industrias, cuyo extraordinario desarrollo es evidente. Pero la Comisión reconoce que aquel aspecto del problema educacional no ha sido descuidado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública toda vez que, con el asesoramiento de su Repartición Técnica, la Inspección General de Enseñanza dispuso, en 1941, a pedido del Ministerio de Marina, la creación de la especialidad «Construcciones Navales»; dió impulso a la Escuela Industrial Nacional de Cerámica y ya ha previsto —mediante la realización del estudio pertinente— la posibilidad de crear nuevos cursos destinados a la formación de técnicos especializados en las industrias del cuero.

Sugiere la Comisión —y la Inspección General de Enseñanza comparte su criterio— la conveniencia de crear nuevas especialidades referentes a las industrias de la fermentación, a la de los tejidos y a la de minería.

Es igualmente atendible la recomendación de crear Escuelas Industriales femeninas, a fin de proporcionar a la mujer que se dedique al trabajo, una preparación especial más técnica que la que actualmente ofrecen las llamadas Escuelas Profesionales de Mujeres, sin excluir a las de este tipo.

Necesidad y conveniencia de la ubicación adecuada de las escuelas de oficios y de la adaptación de la enseñanza a las condiciones de cada región. — La experiencia ha demostrado que las Escuelas de Artes y Oficios ubicadas en medios carentes de importancia industrial funcionan en condiciones precarias. Las cifras recogidas por la Comisión demuestran lo costoso de la enseñanza que se imparte en ellas; la falta de interés de la población, denunciada por la exigua inscripción de alumnos, y la dificultad que se les presenta a los egresados para obtener trabajo.

La Comisión expresa que hay escuelas ubicadas en ciudades pobres en las que se forman mecánicos, herreros y carpinteros; que en la respectiva zona las necesidades del trabajo absorben apenas dos o tres mecánicos e igual número de herreros y carpinteros, en tanto que la escuela sigue formando todos los años ese tipo de obrero en mayor número, creándoles el problema de la desocupación que deben resolver dedicándose a otras actividades o emigrando con los resultados a que se ha referido.

Recomienda estudiar la redistribución de las escuelas existentes y adaptar la orientación de cada escuela a las características de la zona.

Afortunadamente esta obra ya se ha iniciado. En efecto, desde hace algún tiempo, las Comisiones de las Honorables Cámaras Legislativas, antes de despachar los proyectos de nuevas escuelas, acostumbran a solicitar la opinión del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que se emite previo estudio realizado en aquel sentido. Creaciones autorizadas sin cumplir ese requisito y que habrían originado en la práctica los inconvenientes señalados, no se han hecho efectivas por el Poder Ejecutivo.

Por lo que hace a las Escuelas ya existentes, análoga preocupación han demostrado las autoridades de la enseñanza. Así, la

Inspección General ha aconsejado el traslado de la Escuela de Artes y Oficios de Villa Colón (Provincia de San Juan) al Departamento de Desamparados, de la misma Provincia; el Poder Ejecutivo ha implantado ya la organización de las Escuelas Técnicas de Oficios en las Escuelas: N.° 2 de Rosario, de Santa Fe, de Córdoba y de Junín, teniendo en cuenta para ello las características y necesidades industriales de esas zonas; ha reorganizado, en colaboración y de conformidad con la Dirección de los Ferrocarriles del Estado, la Escuela de Artes y Oficios de Tafí Viejo, que utiliza los talleres y los servicios del personal técnico de la Empresa, la que a su vez proporciona, luego, trabajo a los egresados; ha adaptado los estudios que se imparten en las Escuelas de Artes y Oficios de Bell Ville a las características agrícolas de la zona, implantando los cursos de motoristas mecánico-agrícolas, cuya práctica se realiza en las dependencias y con maquinaria del Ministerio de Agricultura; los actuales ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Agricultura, doctores Guillermo Rothe y Daniel Amadeo y Videla, acaban de firmar un convenio para generalizar esa recíproca colaboración en otros lugares en los que convenga implantar aquella orientación de los estudios técnicos después de haber comprobado sus ventajas durante los años en que ha sido experimentado el ensayo anterior; se ha preparado ya el plan para transformar la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos en una Escuela de Oficios Rurales cuya organización responderá a las características de la zona, etc.

Bastará, pues, continuar con esa obra.

Dotación de las Escuelas Industriales y de Oficios. — La Comisión estima necesario renovar gran parte del material de talleres y laboratorios y completar la dotación de herramientas y útiles de todas las escuelas del ramo. Calcula que la suma requerida para tal efecto ascendería a $ 4.000.000 m|n., suma que discrimina especificando la que correspondería a cada Escuela Industrial y consignando globalmente la que considera necesaria para las Técnicas de Oficios y las de Artes y Oficios.

Se trata, evidentemente, de un «desideratum», sin que los fundamentos de la iniciativa deban interpretarse como prueba de que los talleres actuales están desmantelados. Lo que ocurre es que la maquinaria se desgasta con el uso y que los progresos de la industria exigen asimismo una periódica renovación, en tanto que la

partida de $ 100.000 m|n. anuales incorporada con ese objeto al Presupuesto desde el año 1934 y reducida posteriormente a pesos 85.000 m|n. resulta cada vez más insuficiente por el aumento del número de escuelas y el creciente valor de los materiales ocasionado por la guerra actual. El plan sistemático de adquisiciones proyectado anualmente por la Inspección General y la utilización del producido de talleres de las escuelas, ha permitido aminorar en parte las exigencias reales de la renovación del material.

Desde el año 1940 hasta la fecha se ha puesto, además, en práctica, una excelente iniciativa que consiste en incluir en el plan anual de trabajos que debe realizarse por los alumnos, además de la serie metodizada que responde a una finalidad educativa, la construcción de máquinas para los talleres de las escuelas. Luego, se realiza un intercambio entre las escuelas de acuerdo con sus necesidades y con sujeción a un plan de distribución propuesto por la Inspección General de Enseñanza.

Acerca del excelente resultado obtenido con esa iniciativa, que además de implicar una considerable economía para el Estado contribuye al adiestramiento de los alumnos en tareas reales semejantes a las de las fábricas productoras de esos elementos, ilustran las fotografías insertas en este informe y las planillas incluídas en el capítulo VIII del Anexo.

El valor de la producción de esa maquinaria alcanzó en 1940 a $ 124.650 m/n; en 1941 a $ 137.700 y en 1942 a $ 164.200 m/n.

El producido de talleres de cada escuela en concepto de mano de obra por trabajos de encargo ingresa asimismo a una cuenta especial para cada establecimiento, que se le permite utilizar para la adquisición de materiales, máquinas y herramientas. Las planillas incluídas en el Capítulo VII del Anexo proporcionan la información correspondiente ($ 42.849,21 m|n. durante el año 1941 y $ 52.283,14 m|n. en 1942).

Es evidente, sin embargo, que los recursos señalados no resuelven definitivamente el problema de la renovación y modernización de los talleres y gabinetes que, como lo destaca con todo acierto la Comisión, requiere una solución cada vez más urgente; pero V. E. encarándolo en toda su amplitud dispuso oportunamente que esta Inspección General formulara las planillas de necesidades de todos los establecimientos de enseñanza, secundaria, normal y especial, y tomándolas en consideración preparó el Mensaje

y Proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo envió al Honorable Congreso el 10 de agosto de 1942 solicitando un crédito extraordinario de $ 4.920.000 m|n. para la dotación de mobiliario, material didáctico, gabinetes y laboratorios a los referidos institutos de enseñanza. De esa suma, correspondería la de $ 577.500 m|n. a las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios.

La Ley de Presupuesto vigente asigna una partida de pesos 1.000.000 m|n., reducida por razones de economía a $ 800.000 m|n., a los efectos de lo solicitado por el Poder Ejecutivo y otra especial de $ 100.000 m|n. para completar las instalaciones de la Escuela Industrial de La Plata.

El plan ha tenido, pues, principio de ejecución y es de esperar que el H. Congreso continúe autorizando los créditos requeridos hasta completar la suma solicitada por el Poder Ejecutivo.

Es muy interesante la referencia que hace la Comisión acerca de la forma como se obtienen en los países de mayor importancia industrial los recursos para el fomento de la enseñanza de ese tipo, sea mediante impuestos a las empresas o por donativos de los industriales.

Participación de los alumnos en las utilidades del producido de talleres. — La Comisión señala, con todo acierto, lo justo y ventajoso del régimen que se estableció en 1925 para dar a los alumnos la participación que les corresponde en los beneficios obtenidos por los trabajos realizados en las escuelas. Una modificación posterior dejó sin efecto aquella disposición; pero la Comisión considera que si fuera restablecida —como lo aconseja— las escuelas podrían tener mayor número de alumnos, la enseñanza mejoraría con la orientación real que se daría a la misma y con el incentivo que aquella ayuda económica significaría para el alumno en su aprendizaje.

Esta Inspección General comparte en un todo esa opinión.

Costo de los egresados de las Escuelas Técnicas y de Oficios. — La Comisión ha hecho un estudio minucioso del «costo» por egresado de cada escuela, llegando a las conclusiones siguientes: «1.° El costo por egresado en todo el país ha disminuído en los últimos quinquenios y especialmente de 1937 a 1941». «2.° El «costo promedio» por egresado es mayor en las escuelas ubicadas en pequeñas poblaciones sin importancia industrial».

Estas conclusiones refirman la recomendación anterior acerca de la conveniencia de reaccionar contra la costumbre de crear escuelas de este tipo sin estudio previo del medio, que demuestre la necesidad de su existencia.

Los datos que proporciona el informe de la Comisión permitirán asimismo estudiar la transformación de algunas de las actuales escuelas o su cambio de ubicación.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Grado de eficiencia de los técncios industriales

I. — *Opinión de las empresas que ocupan técnicos egresados de las Escuelas Industriales, acerca de la preparación de los mismos.*

a) Conocimientos teóricos:
El 10 % de las empresas que contestaron la encuesta los califican de «muy buenos»; el 70 % de «buenos» y el 20 % considera que son «insuficientes».

b) Conocimientos prácticos:
De 86 empresas que contestaron, 10 de ellas opinan que son «muy buenos»; 45 que son «buenos»; 29 que son «regulares» y 2 que son «malos». El 67 % considera, sin embargo, que necesitan más conocimientos prácticos.

c) Contracción al trabajo:
De un total de 87 empresas, 20 de ellas la califican de «muy buena»; 63 de «buena» y 5 de «regular».

d) Adaptación al trabajo:
16 empresas la conceptúan «muy buena»; 64 «buena» y 8 «regular».

e) Disciplina:
La totalidad de las empresas se expide en términos favarables calificándola de «muy buena» o «buena».

Conclusiones de la Comisión.

La Comisión interpreta los precedentes resultados en el sentido de que la mayor parte de las empresas no tiene mayores observaciones que formular acerca de la preparación teórica de los egresados de las Escuelas Industriales, pero, en cambio, considera necesario intensificar la preparación práctica de los mismos.

II. — *Opinión de los egresados de las Escuelas Industriales.*

a) Acerca de su prepacación general:
96 la consideran «muy buena»; 317 «buena»; 45 «regular» y 1 «mala».

b) Acerca de su preparación técnica:
175 la consideran «muy buena»; 247 «buena»; 42 «regular» y 1 «mala»

c) Acerca de su preparación práctica:
57 la califican de «muy buena»; 208 de «buena»; 168 de «regular» y 25 de «mala».

d) Acerca de su capacidad de adaptación a los trabajos de laboratorio o de taller:
364 contestan que les resultó fácil adaptarse y 15 que les fué difícil.

e) Acerca de su espíritu de iniciativa en el trabajo:
368 contestan favorablemente y 19 que encontraron dificultades.

Conclusiones de la Comisión

La mayoría de los egresados tiene una opinión sumamente favorable de su preparación general. Igual apreciación formulan acerca de su preparación técnica y de su capacidad de adaptación a las características del trabajo en los laboratorios o talleres de las empresas industriales.

El reconocimiento de que es insuficiente su preparación práctica manifestada por el 42 % de los egresados, coincide con la opinión de los industriales.

Sueldos que perciben los técnicos egresados de las Escuelas Industriales

Ganan más de $ 1.000 m|n.	10
Entre $ 900 a $ 1.000 »	4
» » 700 » » 899 »	20
» » 500 » » 699 »	42
» » 300 » » 499 »	109
» » 200 » » 299 »	124
Ganan menos de $ 200 m|n.	50
Trabajan a jornal	20
Trabajan por su cuenta	35
No trabajan	57
Continúan estudios universitarios	65

Conclusiones de la Comisión

Si bien el escaso número de contestaciones no permite sacar conclusiones de carácter general, la planilla demuestra que los egresados pueden aspirar a cargos de importancia.

Grado de eficiencia de los obreros formados en las Escuelas de Oficios

I. — *Opinión de las empresas:*

a) Conocimientos teóricos:

12 empresas los consideran «muy buenos»; 118 «buenos»; 32 «regulares» y 1 «mala».

Del total de esas empresas, 59 estiman que es necesario dar a los obreros mayores conocimientos teóricos.

b) Conocimientos prácticos:

21 empresas responden que son «muy buenos»; 87 «buenos»; 54 «regulares» y 4 «malos».

Del total de esas empresas, 123 opinan que es necesario intensificar los conocimientos prácticos.

c) Contracción al trabajo:

36 la califican de «muy buena»; 128 «buena» y 10 «regulares».

d) Adaptación al trabajo:

27 la estiman «muy buena»; 131 «buena» y 14 «regular».

e) Disciplina:

27 la califican de «muy buena»; 131 de «buena» y 14 de «regular».

Conclusiones de la Comisión

El obrero egresado de las escuelas de oficios, si bien carece de la experiencia práctica necesaria para tener una inmediata actuación eficiente en el trabajo industrial posee, en cambio, conocimientos teóricos suficientes y éstos, unidos a los prácticos que innegablemente ha adquirido en la escuela, les permiten una fácil y rápida adaptación.

Se caracteriza este tipo de obrero por ser un elemento de orden sumamente contraído a las tareas que se les encomiendan.

Cuando se ha adaptado a las modalidades del trabajo industrial, progresa rápidamente y tiene espíritu de iniciativa.

Las empresas que han contestado la encuesta ocupan 46.779 obreros de los cuales solamente 1.204 provienen de las Escuelas Nacionales de Oficios, lo que representa un 2,57 % de estos últimos.

La objección fundamental que hacen las empresas consultadas es la referente al horario de 6 horas que la Ley N.° 11.317 establece para los menores de 18 años, motivo que aducen para no admitir egresados de las escuelas en esas condiciones.

Objeciones de los industriales a una disposición de la Ley de Trabajo de Menores. — Los industriales, por intermedio de la «Unión Industrial Argentina», recuerdan los inconvenientes derivados del horario máximo que la Ley N.° 11.317 establece para los menores de 18 años. Atribuyen a la falta de armonía entre ese horario y el de los demás obreros la imposibilidad en que se encuentran de formar obreros mediante el aprendizaje en las fábricas.

V. E. encaró, también, este problema tan debatido por la prensa y proyectó una modificación del artículo 5.° de la Ley número 11.317 en la siguiente forma: «Artículo 5.° — No podrá ocuparse en la industria y comercio a los menores cuya edad sea de 14 hasta 16 años, durante más de cuatro (4) horas diarias o veinticuatro (24) semanales, ni a los de 16 años cumplidos o más y mujeres mayores de edad, durante más de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales. El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá sostener con los fondos que al efecto asignen las Leyes de Presupuesto, cursos especiales de enseñanza complementaria para los menores de 14 hasta 16 años empleados como aprendices en los talleres y fábricas de una misma zona».

La jornada de cuatro (4) horas diarias para los menores de 14 a 15 años de edad permitiría a los industriales ajustar el horario de los aprendices al de los obreros, estableciendo dos turnos y facilitaría a esos menores la realización de estudios complementarios (entre los que deberían figurar además de las materias de aplicación técnica, nociones de Historia y Geografía Argentinas, Instrucción Cívica y Castellano) durante las cuatro horas restantes de la jornada ordinaria.

La jornada de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) por semana no sería excesiva para los menores de 16 a 17 años, pues está en vigencia sin inconvenientes en la mayor parte de los países de gran desarrollo industrial, según puede advertirse en el cuadro publicado por el «Bureau International du Travail».

Por otra parte, bastaría establecer en la reglamentación la exigencia de un certificado médico que acreditara las buenas condiciones físicas del aspirante para poder realizar el trabajo sin perjuicio para su salud.

Actuación de los egresados de las Escuelas Técnicas en las Dependencias del Estado. — Aun cuando la encuesta no se hizo extensiva a las Dependencias del Estado, la Comisión ha obtenido una información muy interesante, demostrativa de que en las Reparticiones Técnicas de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura, Guerra, Marina y en la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Nacional de Vialidad son recibidos preferentemente.

Conclusiones

Expuestas las consideraciones que anteceden, esta Inspección General llega a las siguientes conclusiones:

I. — La enseñanza técnica que se imparte en las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios se desenvuelve, en general, satisfactoriamente.

El resultado práctico de la enseñanza de oficios en las escuelas del ramo, que parece haber recibido un estímulo con la preocupación demostrada por V. E. para mejorarla, puede apreciarse a través del aumento creciente del producido de talleres; de la importancia de las máquinas construídas en los mismos —entre las que figuran motores «Diesel», eléctricos y de explosión, alisadoras, fresadoras, tornos, limadoras y agujereadoras que antes debían adquirirse en las casas importadoras para proveer a estas escuelas— y de la brillante participación que tuvieron estas últimas en la reciente Exposición Forestal organizada por el Ministerio de Agricultura de la Nación en la que exhibieron excelentes trabajos de talla, ebanistería, mueblería, modelado, vehículos de campaña, botes comunes y de carrera, lanchas, etc., que las hicieron acreedoras a un gran premio de conjunto y varios parciales.

II. — Conviene seguir la política de adaptación de los planes de estudio de cada establecimiento a las características de la respectiva zona; de acercamiento a los industriales facilitándoles el conocimiento de la organización de las escuelas, tomando en consideración sus opiniones y necesidades y solicitándoles, a la vez, en reciprocidad, la ayuda material que estén en condiciones de prestar en beneficio común para que desaparezca el prejuicio de que los técnicos y obreros calificados argentinos son menos eficientes que los extranjeros.

III. — La encuesta realizada por iniciativa de V. E. entre las empresas industriales acusa, en general, resultados favorables en lo referente a la actuación de los egresados de las escuelas industriales y de oficios.

IV. — Las medidas aconsejadas por las empresas que han emitido opinión coinciden con lo que actualmente se hace o se ha comenzado a realizar. La intensificación de la preparación práctica que se aconseja se lograría con el mejoramiento de la dotación de los talleres y laboratorios, la exigencia del «Stage» y la implantación del régimen de aprendizaje en las fábricas.

V. — La modificación de la Ley de Patronato de Menores en la forma en que ha sido proyectada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública conciliaría las aspiraciones de los industriales y los fundamentos de las disposiciones vigentes, a la vez que permitiría establecer un nuevo sistema de aprendizaje económico, útil y ventajoso para el obrero y las industrias.

VI. — Convendría restablecer el régimen de participación de los alumnos en los beneficios del producido de talleres.

VII. — Para la formación de Técnicos y Obreros Calificados son necesarias nuevas escuelas y especialidades en los grandes centros industriales y es indispensable asimismo mejorar las dotaciones de las existentes conforme al plan propuesto en el Mensaje del Poder Ejecutivo dirigido al H. Congreso de la Nación el 10 de agosto de 1942.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME

Inspector General de Enseñanza

Nota del 26 de mayo, sometiendo a consideración del Ministerio el proyecto de plan de estudios y presupuesto para la Escuela Técnica de Oficios de San Carlos de Bariloche.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1943.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública— doctor Guillermo Rothe.

S/D.

En cumplimiento de las instrucciones recibidas de V. E., elevo a su ilustrada consideración los proyectos de plan de estudios y de presupuesto para la Escuela Técnica de Oficios de San Carlos de Bariloche, cuya creación propondrá el Poder Ejecutivo al H. Congreso de la Nación.

La organización proyectada es similar a la de las Escuelas Técnicas ya existentes en Rosario, Santa Fe, Bahía Blanca, Córdoba, Paraná y Concepción del Uruguay; pero las especialidades que integrarían el plan de estudios de la nueva escuela han sido elegidas teniendo en cuenta las características y necesidades de la respectiva zona.

Entre esas especialidades figuraría, por primera vez en las escuelas de este tipo, la de silvicultura, considerada necesaria por la Dirección Nacional de Parques Nacionales para la realización de los trabajos que tiene a su cargo, con mano de obra argentina y especializada.

Las restantes especialidades: Construcciones de mampostería y obras viales, Mecánica de automotores y Carpintería de obra permitirán formar obreros calificados y peritos capaces de actuar privadamente en la misma región y también en las obras públicas que realizan en ella las Reparticiones nacionales.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza.

Escuela Técnica de Oficios de San Carlos de Bariloche

Los cursos comprenderán cuatro especialidades:
Mecánica de automotores;
Construcciones de mampostería y obras viales;
Carpintería de obra;
Silvicultura.

Las referidas especialidades se organizarán conforme al régimen establecido para las escuelas similares y con sujeción al siguiente plan de estudios:

Primer año (común a todas las especialidades):

	Clases semanales
Idioma Nacional	3
Historia Argentina, Instrucción Cívica y Legislación	2
Geografía Argentina y económica	2
Nociones de higiene industrial	2
Matemática aplicada	6
Dibujo (lineal y a pulso)	6
Tecnología	3
Taller o práctica	16

Segundo año:

	Clases semanales Mec.	Const.	Carp.	Silv.
Idioma Nacional	3	3	3	3
Historia Argentina, I. Cívica y Legislación	2	2	2	2
Geografía Argentina y económica	2	2	2	2
Nociones de higiene industrial	2	2	2	2
Botánica general	—	—	—	2
Matemática aplicada	4	4	4	4
Mineralogía y Geología	—	—	—	2
Nociones de física	2	2	2	4
Dibujo	4	6	6	4
Tecnología especial	3	3	3	3
Técnica de obra	2	—	2	—
Motores térmicos	2	—	—	—
Nociones de Topografía	—	2	—	—
Taller o de la especialidad	14	14	14	12
	40	40	40	40

Tercer año:	Clases semanales Mec.	Const.	Carp.	Silv.
Botánica (Sistemática y Dendrología)	—	—	—	4
Contabilidad Industrial	2	2	2	2
Nociones de Dibujo técnico	2	6	5	2
Topografía	—	4	—	2
Tecnología	—	4	6	—
Electricidad	4	4	4	4
Máquinas motrices	—	2	2	2
Técnica de obra	5	—	—	—
Motores a combustión	6	—	—	—
Nociones de resistencia de materiales	—	2	—	—
Organización de obras	—	3	—	—
Proyectos	—	4	—	—
Horticultura, Fruticultura y Jardinería	—	—	—	3
Taller o práctica de la especialidad	21	13	21	21
	40	40	40	40

A todo alumno que termine satisfactoriamente el tercer año se le otorgará un certificado de Obrero calificado que acredite su competencia en la respectiva especialidad. Los que, además, realicen un período mínimo de nueve meses de perfeccionamiento práctico del oficio en la misma escuela o en otro establecimiento, oficial o particular, bajo el control de aquélla, obtendrán un certificado de Perito en la especialidad.

Proyecto de presupuesto para la instalación y funcionamiento del primer año de la Escuela Técnica de Oficios de San Carlos de Bariloche

Clase	Categoría	Remuner. mensual $ m/n	N.º por Categoría	Importe anual $ m/n
Director y clase anexa		600	1	7.200
Secretario-Contador y clase anexa		400	1	4.800
Jefe de Talleres		400	1	4.800
Maestro de enseñanza general		350	2	8.400
Maestro de dibujo y dibujante de taller		350	1	4.200
Maestro de taller		300	3	10.800
Total Item personal docente				40.200

Clase	Categoría	Remuner. mensual $ m/n	N.º por Categoría	Importe anual $ m/n
Item 1. — Personal Ad. y Téc. Profesional:				
Auxiliar 6.º (encargado del depósito) ..		250	1	3.000
Total Item 1				3.000
Item 3. — Personal de servicio:				
Ayudante 1.º		160	2	3.840
Ayudante 2.º (peones)		150	2	3.600
Total Item 3				7.440

Inciso gastos y alquileres:	Gastos	Al año $ m/n Alquileres	Total
Para gastos de instalación (muebles, útiles, herramientas, máquinas, etc., por una sola vez)	16.160	—	16.160
Para gastos de funcionamiento	6.000	—	6.000
Para alquileres	—	7.200	7.200
Total del Inciso gastos y alquileres			29.360

RESUMEN

	Al año $ m/n
Item personal docente	40.200
Item 1	3.000
Item 3	7.440
Item gastos y alquileres	29.360
Total	80.000

Nota del 8 de octubre, al Ministerio, dando cuenta de las necesidades de los establecimientos de enseñanza, en lo referente a horas de cátedras, cargos docentes y administrativos, que será necesario prever al preparar el Presupuesto para el año 1944.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública— doctor Guillermo Rothe.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para exponer las necesidades de los establecimientos de enseñanza, en lo referente a horas de

cátedra, cargos docentes y administrativos, que es necesario prever al preparar el Presupuesto para 1944.

El estudio correspondiente fué realizado por esta Inspección General con la colaboración de los señores Inspectores Jefes de Sección, en el mes de abril próximo pasado, y elevado al Ministerio el día 6 del expresado mes, habiéndose publicado en el Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, número 38, páginas 346 a 393.

Actualmente esta Inspección General ratifica ese informe, con las salvedades y agregados que se especifican en las planillas adjuntas, las que han sido preparadas teniendo en cuenta las modificaciones producidas con posterioridad.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza.

Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas

Aumentos de horas necesarias por plan de estudios no previstas en el presupuesto de los establecimientos:

Colegio Nacional San Juan

		Al mes
	Pesos	Pesos
	—	—
Item P. D.:		
1 hora Idiomas Extranjeros	37.—	37.—

Colegio Nacional Villa María

Item P. D.:		
1 hora Idiomas Extranjeros	37.—	37.—

Aumentos de horas a incluirse en la planilla de creación de divisiones:

Colegio Nacional Quilmes

Item P. D.:		
8 horas Idiomas Extranjeros, ...	37.—	296.—

Colegio Nacional Resistencia

Item P. D.:		
8 horas Idiomas Extranjeros	37.—	296.—

Disminución de horas en la planilla de creación de divisiones:

Item P. D.:

Colegio Nacional Reconquista

2	horas	Educación Física	Suprimirlas por no haber funcionado en 1943.
5	»	Estética	
8	»	Idiomas Extranjeros	
19	»	Ciencias y Letras	

Divisiones de promoción a incluirse en el Presupuesto de 1944:

Colegio Nacional Villaguay

Una división de segundo año

Item P. D.:

19	horas	de Ciencias y Letras	40.—	760.—
5	»	de Estética	37.—	185.—
2	»	de Educación Física	34.—	68.—

Item Personal Ad. y Téc. Profesional:

Ayudante 8.º				50.—

Escuelas Normales

Cambios necesarios para el presupuesto de 1944, con relación a la propuesta hecha el 6 de abril de 1943 (pág. 368 y siguientes del Boletín del mes de abril):

Escuela Normal de Avellaneda (pág. 368). — Figura una división de segundo año. Debe ser para la *Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje*. Se pueden economizar 5 horas de Idiomas Extranjeros de las proyectadas, porque en Cruz del Eje se dictan 3 horas por división.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca (pág. 393). — En lugar de 12 cargos de tres horas y de 4 de cinco, deben figurar 13 de tres y 3 de cinco.

Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Jujuy

Una división de segundo año (Promoción)

Item P. D.:

23	horas	de Ciencias y Letras	40.—	920.—
6	»	de Idiomas Extranjeros	37.—	222.—
6	»	de Estética	34.—	136.—
2	»	de Educación Física	34.—	68.—
				1.346.—
1	Ayudante 8.º		50.—	50.—

Esta división es necesaria por haberse creado el curso de primer año en abril de 1943.

Necesidades adicionales al presupuesto ya preparado para el año 1944. — Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios.

Escuela Industrial «Otto Krause», Capital Federal.

Por aumento de divisiones y alumnos:

18 ayudantes 8.° (Celadores). $ 50.— al mes $ 10.080.— al año

Escuela Industrial «Oeste», Capital Federal.

Cargo no previsto en presupuestos anteriores:

1 Regente ..... $ 350.— al mes $ 4.200.— al año.

Horas de Ciencias y Letras necesarias para cumplir el plan de estudios de 5.° y 6.° año:

15 horas de Ciencias y Letras $ 600.— al mes $ 7.200.— al año.

Escuela Técnica de Oficios N.° 5, Capital Federal.

Cargo necesario para cumplimiento del plan de estudios:

1 Profesor de Educac. Física $ 200.— al mes $ 2.400.— al año.

Escuela Técnica de Oficios, Lanús.

Cargos necesarios por formación de divisiones de 2.° año y habilitación de talleres:

	Al mes Pesos	Al año Pesos
1 Maestro de tecnología	300.—	3.600.—
1 Maestro de dibujo y dibujante de taller	250.—	3.000.—
1 Maestro de fundición	250.—	3.000.—
1 Maestro modelista	250.—	3.000.—
1 Maestro tornero mecánico	250.—	3.000.—
1 Maestro ajustador mecánico	250.—	3.000.—
1 Maestro soldador mecánico	250.—	3.000.—
1 Profesor de Anatomía e Higiene y Médico del establecimiento	250.—	3.000.—

Item Personal Ad. y Téc. Profesional:

1 Ayudante 1.° (Auxiliar).. $ 160.— al mes $ 1.920.— al año.

Escuela de Oficios Regionales, Olavarría (Buenos Aires).

Cambia leyenda: Escuela de Artes y Oficios.

Cargo necesario por formación del curso de 2.° año:

1 Maestro de tecnología y motores ..... $ 300.— al mes $ 3.600.— al año.

Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta).

Cargos necesarios por formación del curso de 2.° año:

	Al mes Pesos	Al año Pesos
1 Maestro de tecnología y motores	300.—	3.600.—
1 Maestro de dibujo y dibujante de taller	250.—	3.000.—

Escuela Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos).

Creación de cursos nocturnos para obreros, dos divisiones de 1er. año:

Item P. D.:	Al mes Pesos	Al año Pesos
1 Maestro de enseñanza general	200.—	2.400.—
1 Maestro de dibujo	200.—	2.400.—
1 Maestro de Física	200.—	2.400.—

Item Personal Ad. y Téc. Profesional:

1 Regente y clase anexa .. $ 250.— al mes $ 3.000.— al año.

Item 3. — Personal de servicio:

1 Ayudante 4.° ..... $ 120.— al mes $ 1.440.— al año.

Escuela Profesional de Mujeres, de Gualeguaychú (Entre Ríos).

Cargos necesarios por formación del curso de 2.° año:

1 Regente ..... $ 250.— al mes $ 3.000.— al año.

Escuela Práctica de Oficios, de Diamante (Entre Ríos).

Cambia leyenda: Escuela de Artes y Oficios.

Escuela Práctica de Oficios, de San Pedro (Jujuy).

Cambia leyenda: Escuela de Artes y Oficios.

Nota del 11 de octubre, al Ministerio, sobre proyecto de creación de un curso de manualidades para mujeres, anexo a la Escuela de Artes y Oficios de Formosa.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1943.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública— doctor Guillermo Rothe.

S/D.

El pedido de creación de un curso de manualidades para mujeres, anexo a la Escuela de Artes y Oficios de Formosa, formulado por el señor Gobernador del Territorio, responde efectivamente a una sentida necesidad.

Tal como se expresa en el memorándum adjunto, no existe dentro del Territorio de Formosa ningún instituto oficial de segunda enseñanza para niñas, por lo que la mayor parte de las que egresan de sexto grado de las escuelas primarias se ven privadas de poder completar su educación.

La creación de una Sección de Enseñanza Profesional anexa a la Escuela Nacional de Artes y Oficios, que no resultaría muy gravosa para el Estado, les permitiría seguir los cursos de Corte y Confección, Lencería y Bordados y Economía Doméstica, cuyos conocimientos no sólo son de positiva utilidad para el hogar sino que también habilitan para ejercer un oficio.

Como en estos momentos se está preparando el Presupuesto para 1944, podría disponerse la inclusión de las siguientes partidas:

Sección Profesional anexa a la Escuela de Artes y Oficios

	Al mes Pesos m/n
Item P. D.:	
1 Regente	325.—
2 Maestras de Taller, a $ 200.— c/u.	400.—
1 Maestra de Economía Doméstica	200.—
	925.—
Item 3. — Personal de servicio:	
1 Ayudante 1.º	160.—
	160.—

Inciso Gastos y Alquileres:

Para máquinas de coser, bordar, cocina y útiles, muebles y otros gastos de instalación, por una vez ..... 500.—

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza.

Nota del 9 de noviembre, a las direcciones de todos los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal, sobre becas que otorgará la Dirección General de Turismo del Ministerio de Agricultura, al mejor alumno del último curso.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1943.

Al señor Director de:

Capital Federal.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que la Dirección General de Turismo del Ministerio de Agricultura de la Nación ha obtenido, de diversas empresas industriales y comerciales, la institución de un cierto número de becas de $ 150 c|u., destinadas a costear un viaje por el interior del país a los mejores alumnos egresados de las Escuelas Nacionales de Comercio e Industriales de la Capital Federal.

Con tal motivo solicítole se sirva informar urgentemente a esta Inspección General cuál sería —a juicio de la Dirección— el alumno del último curso de ese establecimiento acreedor, por su conducta y aplicación, al premio de que se trata. Es necesario, además, que el favorecido cuente con la debida autorización del padre o encargado para realizar el viaje, el que se efectuará posiblemente antes de fin de año.

La fecha exacta de la excursión, los lugares que se visitarán y las demás condiciones serán comunicadas al estudiante favorecido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Agricultura, a cuyo efecto deberá expresar esa Dirección, a esta Inspección General, junto con el nombre del referido estudiante el domicilio del mismo.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza.

III - Dirección General de Educación Física

RESEÑA DE LA LABOR CUMPLIDA

Inspección

1. — Se inspeccionó el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Educación Física, Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín», y Gimnasios Nros. 1 y 2.

2. — La principal característica de la labor cumplida durante el año por los señores inspectores, fué la realización de diversos trabajos de índole técnico-docente. Entre los principales cabe destacar la preparación de publicaciones diversas, el estudio del programa general vigente en los Institutos Nacionales de Educación Física y el anteproyecto de insignia de educación física para los estudiantes secundarios.

3. — Este Departamento tuvo a su cargo la organización del Curso de Perfeccionamiento voluntario para profesores de educación física realizado en la Capital Federal durante el mes de marzo.

4. — Igualmente fiscalizó los campeonatos intercolegiales de la Capital Federal.

5. — Entre los expedientes sometidos a su información cabe destacar los relacionados con el estudio de las memorias de los establecimientos de enseñanza, la autorización de competencias complementarias, las cesiones de locales para las clases de establecimientos de enseñanza de la Capital Federal, el funcionamiento de los establecimientos dependientes directamente de la Dirección General, etc.

6. — Los señores Inspectores cumplieron, asimismo, otras tareas de diversa índole, tales como visitas a las instalaciones de clubes y gestiones ante sus autoridades, a fin de obtener la cesión de las mismas para uso de los establecimientos de enseñanza; organización de audiciones por Radio del Estado, con el objeto de fomentar la educación física y, especialmente, la ética deportiva; redacción de notas, comunicaciones, informaciones, etc., etc.

Detalles sobre estos trabajos están consignados en las distintas secciones de esta Memoria.

Trabajos relativos a obras e instalaciones deportivas

1. — Se coordinó con el Ministerio de Obras Públicas la realización de trabajos y obras de preparación en los siguientes establecimientos:

a) Gimnasio N.° 1;
b) Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».

Asimismo se han llevado a cabo trabajos de mejoras en el Gimnasio N.° 2.

2. — Se formularon programas de construcciones e instalaciones deportivas en los siguientes establecimientos:
Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba),
Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos),
Escuela Normal Mixta de Santa Rosa (La Pampa),
Colegio Nacional de Salta,
Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe),
Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos),
Colegio Nacional de San Luis y,
Escuela Normal de Santa Fe.

3. — En su oportunidad se procedió a llevar a cabo los trabajos de instalación del campeonato anual de los Institutos Nacionales de Educación Física en Jesús María (Córdoba).

4. — Se formuló el programa de necesidades para la construcción del nuevo edificio del Instituto Nacional de Educación Física (sección mujeres).

5. — Se procedió a inspeccionar los clubes deportivos de la Capital Federal y suburbios, y previo estudio de sus comodidades, ubicación, etc., se procedió a su asignación entre los establecimientos de enseñanza.

6. — Se han proyectado aparatos de gimnasia para campo y locales cerrados e instrumentos de medicina a fin de ser construídos por las escuelas técnicas dependientes del Ministerio.

7. — Tuvo a su cargo los trabajos de instalación necesarios para la realización de los campeonatos intercolegiales.

Secretaría General

Una modificación de importancia se realizó en la organización interna del despacho: fué incorporado el «Fichero» bajo la dependencia directa del Secretario. Con esto se ha procurado acelerar el trámite en los casos en que el Secretario debe informar los expedientes.

Considerando de interés hacer conocer los registros que lleva el fichero, se pasa a consignarlos:

1) Fichero de personal;
2) Fichero de situación de los establecimientos;

La situación de los establecimientos comprende:

a) Profesores;
b) Constitución del departamento de educación física;
c) Situación de las horas de educación física (distribución);
d) Institutos incorporados;
e) Población escolar por sexo;
f) Sanciones disciplinarias;
g) Reconocimientos de servicios;
h) Inspector a cargo del establecimiento.

3) Fichero de egresados de los Institutos Nacionales de Educación Física;
4) Fichero de aspirantes a ingresar al profesorado oficial o a los establecimientos dependientes de la Dirección General;
5) Legajo personal de personal y profesores.

Circulares relacionadas con el trabajo de Secretaría

N.° 1. — Del 9 de enero de 1943, enviada a todos los establecimientos oficiales de enseñanza de la República, por la cual se solicita a los Rectores y Directores emitan el concepto del personal docente de educación física.

N.° 4. — Del 17 de marzo de 1943, enviada a todos los establecimientos oficiales de enseñanza de la República, por la cual solicita informen la población escolar, clasificada por sexo, número de divisiones y turno.

N.º 5. —Del 18 de marzo de 1943, enviada a todos los establecimientos oficiales e incorporados de la República, por la cual se recuerda los trámites a cumplir en las solicitudes de exención a las clases de educación física.

N.º 9. — Del 12 de julio de 1943, enviada a todos los establecimientos de la República, por la cual se hace conocer disposiciones sobre los pedidos de licencia que soliciten los señores profesores.

Por su mayor importancia se transcriben íntegramente los actos que van a continuación:

Buenos Aires, 30 de abril de 1943.

Con el objeto de evitar que los pedidos de licencia reglamentaria que formulen los empleados de esta Dirección General y establecimientos de su dependencia, puedan entorpecer el normal desenvolvimiento de las funciones a su cargo,

El Director General de Educación Física—

RESUELVE:

El personal de la Dirección General formulará sus pedidos de licencia reglamentaria en forma que tal beneficio sea recibido entre el 1.º de noviembre y 15 de marzo.

El de los Gimnasios N.º 1 y 2, del 1.º de noviembre y el 31 de diciembre.

El Servicio Médico, del 1.º y 30 de diciembre; y del 1.º al 31 de marzo.

El de la Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín», del 1.º al 31 de marzo; 16 de julio a 14 de agosto; y 16 al 30 de noviembre.

El de los Institutos Nacionales de Educación Física, en el período de vacaciones y siempre que no se requiera la prestación de servicios en los campamentos.

Comuníquese, anótese, regístrese en Secretaría y archívese.

CÉSAR S. VÁZQUEZ
Director General de Educación Física

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Con el objeto de facilitar el pronto despacho de los asuntos que tramitan por ante la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Facúltase al señor Subdirector General de Educación Física para firmar los siguientes asuntos y siempre que el trámite que se imprima no implique decisión o resolución definitiva, ni observación por incumplimiento de disposiciones reglamentarias:

a) Pedidos de informes o pases de expedientes o comunicaciones a los señores Inspectores, Secretaría, Contabilidad, Oficina de Entradas y Salidas y Servicio Médico, de la Dirección General;

b) Pedidos de informes o pases de expedientes o comunicaciones a los establecimientos directamente dependientes de la Dirección General: Institutos Nacionales de Educación Física, Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín» y Gimnasios;

c) Todo el trámite preparatorio de los pedidos de exención a las clases de educación física;

d) Citación de alumnos o equipos, jueces o árbitros, con motivo de la realización de concursos deportivos de carácter intercolegial;

e) Providencias a efecto del cumplimiento de la Ley número 11.290 (t. o.), sobre reposición de sellado;

f) Notas solicitando devolución de expedientes, a las oficinas del Ministerio y establecimientos de enseñanza o de publicaciones de la Biblioteca cedidas en préstamo;

g) Las providencias «resérvese para su oportuna agregación», «tomando nota en Secretaría, archívese» y «tomado conocimiento, siga el trámite dispuesto o vuelva a la Dirección de origen».

2.° — En los casos que el señor Subdirector General reemplace al Director General, o se encuentre en uso de licencia, las atribuciones que le son conferidas por el artículo 1.°, serán ejercidas por el Secretario de la Dirección General, con la responsabilidad que pudiera surgir por cualquier extralimitación en que incurriese.

3.° — El Secretario de la Dirección General queda autorizado para disponer la agregación de expedientes y remitir publicaciones o folletos editados por la Dirección General. Respecto a los pedidos que se formulen a la Dirección General solicitando estos envíos, las notas respectivas no serán registradas por la Oficina de Entradas y Salidas. Las mismas serán llevadas directamente a la Secretaría y, remitida la publicación y efectuado el asiento de salida de la nota, serán archivadas en la Secretaría, previo registro del peticionario y domicilio, a fin de facilitar la remisión en el caso de nuevas publicaciones.

4.° — Comuníquese, anótese y archívese.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Oficina de Entradas y Salidas

En las memorias correspondientes a los años 1941 y 1942, páginas 411 y 356, respectivamente, se destaca la organización de esta oficina. Hoy corresponde ratificar lo expuesto en aquella oportunidad, agregando que si bien la misión que tienen que cumplir los organismos de esta naturaleza, está circunscripta a la entrada y salida de expedientes, como lo dice su denominación, la que nos ocupa ha salido fuera de su órbita ampliando sus registros, incluyendo en los mismos sistemas estadísticos y de consultas, los cuales, coordinados, permiten una apreciable ventaja en la tramitación de los expedientes y una mayor seguridad en toda clase de informaciones.

En el cuadro comparativo N.° 1 se consigna en términos generales la labor de esta oficina.

OFICINA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Estadística comparativa de sus actividades — 1939 a 1943

MOTIVO	1939	1940	1941	1942	1943
Expedientes registrados ...	4.492	8.026	8.053	8.015	9.500
Registros en fichas	26.958	48.156	48.318	48.090	57.000
Informes en expedientes ..	13.479	24.138	25.659	24.045	28.500
Decretos	124	126	174	240	70
Resoluciones	1.424	2.675	2.760	4.199	5.090
Licencias	213	293	967	333	470
Notas enviadas	4.520	5.370	6.603	7.849	6.402
Telegramas	1.272	2.500	3.290	2.300	2.219
Circulares	42	59	43	30	29
Correspondencia despachada:					
Simple	3.885	5.880	9.848	19.062	20.965
Certificada	5.819	7.412	7.932	12.420	7.834
Totales	62.228	104.635	112.947	126.583	138.079

Contaduría

La tarea de la Contaduría se llevó a cabo con toda normalidad, teniendo al día todas las anotaciones en los libros establecidos por las disposiciones en vigencia.

Tuvo a su cargo el trámite relacionado con las compras, habiéndose expedido 110 órdenes de provisión, estando también a su cargo la liquidación y pago de las facturas respectivas.

Preparó las rendiciones de cuentas de los fondos recibidos para gastos de la Dirección. El total de las rendiciones de cuentas realizadas alcanza a 12, por un total de $ 43.400,— m|n.

Resolución del 4 de diciembre, disponiendo que cada una de las Oficinas de la Dirección General efectúe un inventario de las existencias de muebles y útiles.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1943.

Atento la conveniencia de contar en esta Dirección General con algunos antecedentes administrativos de sus dependencias o Institutos, y considerando neecsario ejercer una fiscalización con-

table administrativa sobre los mismos, sin perjuicio de la que ejerce la Dirección General de Administración por ser de su competencia, y teniendo especialmente en cuenta que la falta de personal en la Contaduría de esta Dirección General hace imposible que pueda efectuarse las anotaciones correspondientes,

El Director General de Educación Física—

DISPONE:

1.° — Cada una de las oficinas de esta Dirección procederá a efectuar un inventario de las existencias de los muebles y útiles, el que se entregará al Contador para su fiscalización, debiendo colocarse una copia en lugar visible; el que deberá actualizarse el 31 de diciembre de cada año.

2.° — Con los inventarios parciales de cada oficina, debidamente firmados por el responsable y el Contador, se formará un legajo que se registrará y archivará en la Oficina de Entradas y Salidas.

3.° — El movimiento de altas y bajas que se produzca, deberá comunicarse a efectos de su agregación al legajo respectivo.

4.° — El Servicio Médico y los Gimnasios 1 y 2 comunicarán a esta Dirección General, en cada oportunidad, el movimiento de altas y bajas de muebles y útiles que se registre, teniendo por base el inventario ya realizado, y mensualmente en forma global, el movimiento de especies.

5.° — Los Institutos Nacionales de Educación Física y la Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín», enviarán a esta Dirección General la copia del inventario que realizan anualmente, al 31 de diciembre, formándose legajo, por separado, con cada uno.

6.° — Mensualmente comunicarán a esta Dirección General las altas y bajas que se registren de muebles y útiles, y en forma global, el movimiento de especies, los que se irán agregando a los legajos respectivos.

7.° — El Contador de la Dirección General será el encargado del cumplimiento de estas disposiciones, debiendo realizar inspecciones periódicas a todas las dependencias e Institutos de esta Dirección General, informando del resultado de las mismas.

Con los informes a que se alude precedentemente se formará un solo legajo anual.

8.° — Comuníquese, tome conocimiento el Contador, Secretaría y la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas; anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁZQUEZ
Director General de Educación Física

SERVICIO MEDICO

Exámenes realizados por el Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física en los establecimientos de enseñanza media (varones) de la Capital Federal

Año 1943	11.020
Año 1942	7.362
Año 1941	7.749
Año 1940	10.612
Año 1939	7.931

Total de alumnos examinados y fichados por establecimiento

ESTABLECIMIENTO	TOTAL
C. N. Rivadavia	529
C. N. Sarmiento	588
C. N. Moreno	1.196
C. N. Avellaneda	709
C. N. Mitre	318
C. N. Belgrano	418
C. N. Pueyrredón	428
C. N. Roca	591
C. N. Urquiza	476
Esc. Normal M. Acosta	384
Esc. Ind. Otto Krause	1.028
Esc. Ind. Oeste	282
Esc. Ind. N.° 3	548
Esc. Ind. N.° 4	548
Esc. Ind. de Cerámica	15
Esc. de Comercio N.° 1	632
Esc. de Comercio N.° 3	924
Esc. de Comercio N.° 5	513
Esc. Técnica de Ofic. N.° 1	288
Esc. Técnica de Ofic. N.° 2	136
Esc. Técnica de Ofic. N.° 3	80
Esc. Técnica de Ofic. N.° 5	75
Escuela de Comercio de Ramos Mejía	280
Escuela de Comercio de San Martín	49
Total	11.020

(Circular N.° 20)

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1943.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la resolución de fecha 30 de septiembre próximo pasado, que dice: «Exp. N.ª 5364|942. Vistas las informaciones producidas y atento la impresión de partes dispuesta por expediente N.° 6934|943, en 15 del corriente, —El Subdirector General de Educación Física, Resuelve: El Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física para hacer efectiva la acción de asistencia social que realiza en los establecimientos oficiales de enseñanza, seguirá el siguiente procedimiento: 1)— por medio de un parte individual (A) el médico destacado en el establecimiento hará saber al Jefe del Servicio Médico de la Dirección General, las afecciones ignoradas o no valoradas, que resulten del examen que realizan los alumnos; e independientemente de la solicitud de exención que corresponda formular. El envío de estos partes se hará semanalmente, salvo los casos en que, por la gravedad del diagnóstico o urgencia del tratamiento, sea conveniente remitirlo en el día. 2)— en posesión de dicho parte A, el Servicio Médico comunicará al padre o encargado del alumno por intermedio del Rector o Director del establecimiento la afección diagnosticada, para lo cual utilizará dos partes, como se determina a continuación. 3)— si la afección es de carácter grave o requiere una explicación médica reservada, se utilizará el parte B, por medio del cual se citará al Consultorio Central al padre o encargado del alumno, a tal efecto. 4)— en cambio, si se trata de diagnósticos sencillos, se enviará el parte C, haciendo saber el mismo al padre o encargado y aconsejando se someta al alumno a un prolijo estudio médico que permita adoptar las medidas terapéuticas adecuadas para su restablecimiento. 5)— el Jefe del Servicio Médico consignará en los partes semanales una información estadística sobre esta actividad de asistencia social, por establecimiento. 6)— Hágase saber al Jefe del Servicio Médico, a los establecimientos de enseñanza y a la Inspección General de Enseñanza. Anótese y archívese. — **J. L. Martín Posse**, Subdirector General de Educación Física».

Saludo a Ud. con toda consideración.

J. L. Martín Posse
Subdirector General de Educación Física

Partes médicos y odontológicos comunicados a las familias de los alumnos examinados

PARTES MEDICOS	PARTES ODONTOLOGICOS
773	2.160
Percentaje sobre el total de alumnos examinados	
6,9 %	19,4 %

(Circular N.° 25)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1943.

A la Dirección.

Con relación a la circular N.° 58|940 y la parte pertinente de las instrucciones remitidas con la misma, tengo el agrado de dirigirme a Ud. haciéndole saber que esta Dirección General, con el objeto de facilitar la realización del fichaje físico-médico en los establecimientos oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio, en los cuales se imparte la enseñanza de la educación física, proporcionará a los colegios y escuelas que lo soliciten las fichas respectivas en número suficiente para la realización del fichaje de los alumnos de primer año del curso escolar de 1944.

A tal efecto, las Direcciones de los establecimientos que deseen recibir esas fichas, deberán solicitarlas por escrito a esta Dirección General, con la anticipación debida, indicando la cantidad que necesitarán.

Saludo a Ud. con toda consideración.

J. L. MARTÍN POSSE
Subdirector General de Educación Física

Total de alumnos varones de primer año examinados y fichados por establecimiento

ESTABLECIMIENTO	TOTAL
C. N. «Rivadavia»	285
C. N. «Sarmiento»	276
C. N. «Moreno»	552
C. N. «Avellaneda»	291
C. N. «Mitre»	177
C. N. «Belgrano»	235
C. N. «Pueyrredón»	212
C. N. «Roca»	255
C. N. «Urquiza»	160
E. Normal «Mariano Acosta»	196
E. Industrial «Otto Krause»	478
» » «Oeste»	229
» » N.° 3	315
» » N.° 4	303
» » de Cerámica	15
E. de Comercio N.° 1	304
» » » N.° 3	415
» » » N.° 5	279

ESTABLECIMIENTO	TOTAL
E. Técnica de Oficios N.° 1	152
» » » » N.° 2	91
» » » » N.° 3	80
» » » » N.° 5	75
E. de Comercio de San Martín	49
E. de Comercio de Ramos Mejía	280
Total	5.704

Edad de los alumnos examinados

EDAD	TOTAL	PERCENTAJE
11 años	4	0,074
12 años	667	12,46
13 años	2628	49,12
14 años	1450	27,09
15 años	468	8,74
16 años	96	1,79
17 años	23	0,42
18 años y más	16	1,3

Examen físico antropométrico — Total de alumnos controlados por distribución geográfica

PROVINCIA O TERRITORIO	VARONES	MUJERES
Capital Federal	10.301	8.402
Buenos Aires	4.990	2.511
Córdoba	590	1.117
Corrientes	675	532
Chaco	260	235
Chubut	71	55
Entre Ríos	1.038	1.234
Jujuy	280	281
La Pampa	140	54
La Rioja	397	437
Mendoza	732	921
Río Negro	130	119
Salta	429	340
San Luis	250	379
Santa Fe	2.131	2.219
Santiago del Estero	716	607
Tucumán	705	425
Totales	23.935	19.868

Servicio médico en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» (varones)

Durante el año 1943 el Departamento Médico tuvo a su cargo la vigilancia y atención médica de los 84 alumnos, repartidos en la siguiente forma:

Curso de Profesorado de Educación Física 1er. año 22
» » » » » » 2do. » 31
Curso de Maestros de Gimnasia y Recreación 31

De estos alumnos 47 residieron en el local del Instituto en calidad de Internos.

Las actividades del Departamento Médico serán resumidas a continuación, divididas en dos párrafos.

1.° — Clínica de la educación física.

A. — Exámenes físico-médicos.

Utilizando la ficha oficial del Instituto, se efectuaron 166 exámenes físico-médicos completos (correspondientes dos a cada alumno al iniciarse y finalizar el curso escolar). Este estudio antropométrico, descriptivo y clínico detallado, permite conocer y apreciar en forma objetiva la evolución seguida por cada estudiante durante toda la carrera. Al finalizar este curso, todos los alumnos fueron declarados aptos para rendir la prueba final de educación física con una sóla excepción, de carácter transitorio (traumatismo de rodilla).

B. — Exámenes de contralor físico mensual.

Mediante la determinación mensual del peso, capacidad vital, tiempo de apnea voluntaria máxima y prueba dinámica de Lian se ha seguido de cerca la evolución de cada alumno y su adaptación al esfuerzo físico progresivamente mayor que implica el cumplimiento del plan de estudios.

Se han efectuado así 751 medidas de peso, capacidad vital y apnea voluntaria y 327 pruebas de Lian.

C.

Además de las tareas mencionadas, el Departamento Médico, ha desarrollado otras diversas entre las que puede mencionarse la vigilancia y contralor físico-médicos de los alumnos que integraron los equipos deportivos representantes del Instiuto y el

examen previo a la práctica de natación, la determinación de incapacidades físicas temporarias y el contralor dietético de la ración alimenticia de los internos.

Con respecto a este último punto, se ha vigilado que las leyes fundamentales de la alimentación, según Escudero, fueran satisfechas en forma práctica, de manera que la cantidad, calidad y armonía de la ración fueran adecuadas a los individuos y al trabajo físico que ellos realizan.

Además, se han establecido raciones «standard» para los alumnos enfermos, individualizadas por su numeración, de tal forma que resulta fácil su prescripción y evita errores que pudieran ser perjudiciales. Copias de estas raciones especiales existen en el Consultorio Médico, en la Administración y en la Cocina.

Con respecto a los menús normales servidos en la actualidad en el Instituto, cumplen, como se dijo más arriba, con las condiciones fundamentales para una higiénica alimentación, son variados y completos, manteniéndose un valor calórico calculado en 3.500 calorías diarias por término medio (50 calorías por kilo de peso y por día).

ASISTENCIA MÉDICA DEL ALUMNADO.

Los alumnos que presentan afecciones o lesiones son asistidos en el Consultorio Médico y los internos cuyos trastornos hacen necesario el reposo en cama o deben ser aislados por presentar cuadros infecciosos, son enviados a la Enfermería, donde se les medica y se sigue su evolución clínica hasta la curación, dándoseles entonces el alta y las indicaciones precisas para el reintegro a sus actividades.

El número total de acampantes fué de 58. Todos ellos fueron pesados en el Instituto pocas horas antes de emprender el viaje, el día 7 de diciembre de 1943 y los días 13, 18 y 24 del mismo (esta última fecha, el día de su retorno al Instituto). Estudiando esas pesadas, puede decirse (si bien hay curvas netamente individuales y diferentes) que en general, los 6 primeros días fueron de verdadera aclimatación, registrándose una neta baja de las cifras, para luego ir ascendiendo lentamente.

Es enteramente satisfactorio hacer constar que todas las afecciones y lesiones que se trataron durante el campamento fueron de

carácter benigno y las medidas terapéuticas y preventivas instituídas tuvieron un completo y feliz éxito.

Servicio médico en el Instituto Nacional de Educación Física (mujeres)

Las actividades de este Departamento Médico se iniciaron a mediados de marzo, con el siguiente alumnado inscripto:

Primer año, primera división	25
Primer año, segunda división	27
Segundo año, primera división	20
Segundo año, segunda división	22
Total	94

Esta cifra, representaba el alumnado al comenzar el curso, retirándose del establecimiento en el transcurso de él, 11 alumnas por las siguientes causas:

Por apendicitis subaguda	2
Por esguince tibiotarsiano complicado	1
Por surmenage	1
Por metrorragias	1
Por causa de índole privada	6

Las actividades del Departamento Médico serán resumidas a continuación, divididas en 2 párrafos:

1.° Clínica de la Educación Física.

A) Exámenes físico-médicos de control.

Al comienzo del curso, en el mes de marzo, se examinaron y ficharon todas las alumnas de los diferentes cursos como control del examen de aspirantes en un total de 94, volviéndoselos a repetir en noviembre (83 exámenes).

B) Control triple mensual.

Mensualmente se tomó peso, capacidad vital, y apnea voluntaria, siendo objeto el primero de un análisis especial, dada su importancia.

La cifra que arroja este examen es la siguiente:

Control triple (P. C-V y A-V)	717

C) Pruebas dinámicas.

Se las efectuó al comenzar el curso, en el mes de junio y al finalizar el período escolar y además durante el año, en todos los casos que se hiciera necesario o útil. Se utilizó como prueba la del Paso Gimnástico de Lian, durante un minuto, con control del pulso y tensión arterial. Sus cifras en el año, son las siguientes:

Pruebas Dinámicas	267

D) Control Ponderal Mensual.

Separamos esta mensuración por su importancia en la observación objetiva del estado físico de la alumna. El estudio de sus variaciones durante este curso, sobre un total de 83 alumnas, da las siguientes cifras:

Aumentaron de peso (de 1 a 7 kg.)	63	76,0 %
Bajaron de peso (de 1 a 6 kg.)	14	16,8 »
Mantuvieron su peso	6	7,2 »

E) Vigilancia físico-médica de las alumnas que integraron equipos y para las pruebas finales de suficiencia física.

El examen físico-médico periódico y el control del peso, mantienen sobre el alumnado la vigilancia de su aptitud física.

Se realizaron exámenes especiales y pruebas funcionales, accesorias en todos aquellos casos en que hubiera una duda sobre la normalidad del estado físico, tales como en las convalescientes por diversas afecciones pasajeras o en los descensos injustificados de peso.

Además se examinaron algunas alumnas que componían equipos deportivos, por presentar lesiones en todas ellas de carácter leve y que evolucionaron sin ulterioridades.

F) Higiene de la alimentación.

Aunque no se cuenta con internado en el Instituto Nacional de Educación Física, sección Señoritas, en los casos especiales en que el exceso o deficiencia de peso lo requería, se instituyeron regímenes especiales, consiguiéndose en todos ellos una aproxima-

ción al peso normal. Son los casos que figuran como extremos en la lista de aumentos o pérdidas del peso, indicadas más arriba.

2.° Asistencia Médica del Alumnado.

Las alumnas que presentaron afecciones o lesiones fueron asistidas en el Consultorio Médico que funciona en el mismo Instituto.

Campamento del Instituto.

Se debe indicar que todas las afecciones o lesiones que se produjeron en este compamento, sólo dos fueron de relativo cuidado, una enterocolitis intensa y una herida de la mano, pero que con las medidas terapéuticas instituídas evolucionaron sin ulterioridades.

Servicio médico en la Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín» — Temporada de vacaciones 1943-1944

CATEGORIA	CANTIDAD
Normales	4.225
Sub Normales	1.400
Deficientes	30
Total de niños examinados y fichados	5.655

Temporada de invierno 1943

Clínica médica	36
Clínica quirúrgica	94
Exámenes clínicos	243

CONSULTORIO DE RADIOLOGIA

Radiografías practicadas

ESTABLECIMIENTO	APARATO LOCOMOTOR	TORAX	TOTAL
Colegios secundarios (varones)	62	156	218
Colegios secundarios (mujeres)	7	10	17
I. N. E. F. (varones)	33	74	107
I. N. E. F. (mujeres)	27	89	116
Colonia Nacional de Vacaciones	15	4	19
Solicitantes de habilitación	—	17	17
Varios	—	7	7
Totales	129	353	501

EXAMEN FISICO-MEDICO

A. — De aspirantes a habilitación

EXAMINADOS		APTOS		INAPTOS	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
15	1	12	1	3	—

B. — Examen de competencia para establecimientos incorporados

Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
5	—	3	—	2	—

EXAMEN FISICO-MEDICO DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS

Deportivos Intercolegiales

DEPORTE	ALUMNOS EXAMINADOS	APTOS	INAPTOS
PENTAHLON	284	259	25
CROSS-COUNTRY	26	21	5

Curso de Gimnasioterapia correctiva

ALUMNOS EXAMINADOS	APTOS	INAPTOS
25	19	6

Reconocimiento médico del personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ausente por enfermedad

RESOLUCIÓN

Buenos Aires, 19 de febrero de 1943.

Atento a que las Direcciones de este Ministerio no cuentan con un servicio médico propio que les permita justificar las inasistencias en que incurre su personal por razones de salud;

Que en los casos de indisposiciones leves o pasajeras no es posible, actualmente, su comprobación, ya que cuando el Departamento Nacional de Higiene, a pedido de dichas Direcciones, destaca uno de los médicos a ese efecto, al dilatarse el trámite por razones administrativas, el empleado ya concurre a sus tareas;

Que es necesario y conveniente regularizar con carácter general esa situación, y teniendo en cuenta que ello se lograría utilizando el servicio médico de la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — La Dirección General de Educación Física, a pedido de las Direcciones de Justicia, de Instrucción Pública y General de Administración del Ministerio, destacará, en el día, a un médico de su servicio, para que practique la revisación del empleado que las mencionadas Direcciones soliciten, siempre que el mismo se domicilie en el radio de esta Capital o alrededores.

2.° — El señor Director General de Educación Física reglamentará la forma para que dichos servicios puedan cumplirse en la forma más rápida y eficaz.

3.° — Tomen nota las citadas Direcciones y archívese.

ROTHE.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1943.

Vista la resolución ministerial del 19 de febrero de 1943 y atento la autorización conferida por el artículo 2.° de la misma;

con el objeto de reglamentar el procedimiento al cual deben ajustarse los exámenes médicos en reconocimiento de empleados de las divisiones de este Ministerio, que faltan a sus tareas por enfermedad,

El Sub Director General de Educación Física—

DISPONE:

Artículo 1.° — El Servicio Médico de esta Dirección General recibirá telefónicamente de las Direcciones Generales de Justicia, Instrucción Pública, Administración y Educación Física y de los Institutos Nacionales de Educación Física y Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín», pedidos de revisación médica por inasistencia de empleados que aleguen causa de enfermedad.

Art. 2.° — Los pedidos que sean recibidos de 12 a 13 los días lunes a viernes, serán distribuídos por el Servicio Médico, a las 14, a los señores médicos de guardia, a efecto de su cumplimiento. El facultativo deberá realizarlos y entregar el parte respectivo al Jefe del Servicio Médico, antes de las 17. Copia de dicho parte (sin diagnóstico médico) será entregado antes de las 18 al Director General bajo cuyas órdenes preste servicios el empleado inasistente, con la indicación del término de la licencia que se aconseja conceder.

Art. 3.° — Los pedidos que se reciban después de las horas determinadas y los correspondientes a los días sábados, serán diligenciados al día siguiente hábil.

Art. 4.° — Al solicitarse el pedido de reconocimiento deberá informarse: a) nombre y apellido del empleado; b) fecha desde la cual falta a sus tareas y c) domicilio completo.

Art. 5.° — Comuníquese, anótese, regístrese en Secretaría y archívese.

J. L. MARTÍN POSSE
Subdirector General de Educación Física

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1943.

Vistos y atento a que resulta necesario adaptar la reglamentación del 15 de octubre ppdo., sobre reconocimientos médicos, a la vigencia del horario de verano,

El Director General de Educación Física—

DISPONE:

1.° — Agréguese al artículo 2.° de la mencionada reglamentación, el siguiente párrafo: «Durante la vigencia del horario de verano, los pedidos recibidos de 8 a 9 serán distribuídos a las 9.30, debiendo efectuarse la entrega del parte antes de las 12 y la elevación a la Dirección respectiva, antes de las 13».

2.° — Agréguese al artículo 3.° lo siguiente: «Durante la vigencia del horario de verano, no regirá la excepción dispuesta para el día sábado».

3.° — Comuníquese, anótese, regístrese en Secretaría y archívese.

CÉSAR S. VÁZQUEZ
Director General de Educación Física

Reconocimientos médicos efectuados

REPARTICION	NUMERO
Dirección General de Educación Física	16
Instituto Nacional de Educación Física	29
Colonia Nacional de Vacaciones	17
Servicio Médico	34
Gimnasio N.° 1	23
Dirección General de Administración	20
» » » Instrucción Pública	27
» » » Justicia	7
Total	173

Adaptación de los programas de educación física al nuevo régimen de clasificaciones, exámenes y promociones

Buenos Aires, 9 de febrero de 1943.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Educación Física, en la cual manifiesta que ha procedido a la adapta-

ción de los programas vigentes de educación física, al régimen de trimestres establecido por Decreto N.° 124.596, del 10 de julio de 1942, que se aplica al nuevo plan de estudios aprobado por Decreto N.° 101.107, del 22 de setiembre de 1941,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar la adaptación que presenta la Dirección General de Educación Física, de los programas de la asignatura.

Vuelva a dicha División para que informe las características de la publicación que solicita.

ROTHE.

Buenos Aires, 14 de enero de 1943.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública
DR. GUILLERMO ROTHE.

En oportunidad de resolverse el primer concurso para profesores de educación física conforme a lo dispuesto en el decreto N.° 54.278 de 23 de enero de 1940, y a las condiciones establecidas en la resolución ministerial de 13 de febrero de 1941, esta Dirección General, sugirió a V. E. se dictaran normas aclaratorias tendientes a facilitar la tarea de los jurados que debían valorizar en último término las pruebas rendidas por los candidatos a cátedras y a uniformar el criterio de selección. V. E., por resolución de 19 de noviembre de 1941 aprobó las que fueron proyectadas por esta Dirección General, antecedentes cuyas copias acompaño.

Finalizados los exámenes de aptitud física correspondientes al segundo concurso y correspondiendo la designación de los jurados que han de proceder al estudio de las actuaciones formadas con cada presentación, reproduzco las normas aludidas a las cuales se han introducido ligeras variantes. Estas obedecen a la necesidad de correlacionarlas al sistema adoptado al tomar las pruebas

de aptitud física, mediante el cual se ha perfeccionado la selección de los docentes al propio tiempo que se les brindaba la oportunidad de mostrar más acabadamente sus condiciones.

Saludo a V. E. con toda mi consideración.

CÉSAR S. VÁZQUEZ
Director General de Educación Física

Buenos Aires, 20 de enero de 1943.

Vistos y con el propósito de facilitar la tarea de los Jurados y uniformar el criterio de selección,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Los profesores serán clasificados en cuatro categorías: Sobresalientes, Distinguidos, Buenos, Regulares.

2.° — Cada jurado confeccionará una lista por orden alfabético de los profesores pertenecientes a cada categoría, agrupándolos de conformidad con la clasificación obtenida. Se fundará brevemente y en conjunto, la clasificación correspondiente a cada grupo, teniendo presente las siguientes normas:

a) Resultado de las pruebas de gimnasia y técnica deportiva;

b) Resultado de la prueba de aptitud física;

c) Conocimientos técnicos y de enseñanza;

d) Concepto profesional obtenido en el último curso escolar de acuerdo con las anotaciones en el legajo personal del profesor y teniendo presente en primer término el emitido por los inspectores de educación física del Ministerio;

e) Resultado de la actuación docente en educación física por su dedicación y rendimiento en el trabajo de organización en establecimientos oficiales e incorporados;

f) Antecedentes: que resultan de sus actividades en educación física y afines, puestos que haya desempeñado, libros, publicaciones, artículos, conferencias, etc.; o del concepto que, como alumno, obre en el Instituto Nacional de Educación Física.

Complementariamente se hará constar la antigüedad del aspirante en la enseñanza oficial y el número de horas que desempeña como titular o interino, si corresponde.

3.° — El dictamen debe basarse sobre lo alegado y probado, es decir, sobre lo que consta en el expediente y legajo personal.

4.° — Para calificar los candidatos, el jurado tendrá, como guía, los siguientes elementos de valorización:

a) Sobresaliente: el que se destaque en el conjunto de su actuación por sus antecedentes, concepto profesional (si lo tuviere) y además haya obtenido por lo menos:

resultado de las pruebas de gimnasia y técnica deportiva	80 puntos o más
resultado de la prueba de aptitud física	60 puntos o más
conocimientos técnicos y de enseñanza	muy bueno

b) Distinguido: al que haya obtenido por lo menos:

resultado de las pruebas de gimnasia y técnica deportiva	70 puntos o más
resultado de la prueba de aptitud física	60 puntos o más
conocimientos técnicos y de enseñanza	muy bueno
antecedentes (si los tuviere)	destacados

c) Bueno: al que haya obtenido, por lo menos:

resultado de las pruebas de gimnasia y técnica deportiva	50 puntos o más
resultado de la prueba de aptitud física	50 a 59 puntos
conocimientos técnicos y de enseñanza	bueno
antecedentes (si los tuviere)	buenos

d) Regular: al que haya obtenido, por lo menos:

resultado de las pruebas de gimnasia y técnica deportiva	40 a 49 puntos
resultado de la prueba de aptitud física	40 a 49 puntos
conocimientos técnicos y de enseñanza	regular
antecedentes (si los tuviere)	regulares

5.° — Los tribunales calificadores estarán integrados en la siguiente forma:

Varones: Inspector Enrique C. Romero Brest, Director del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», profesor Celestino López Arias; y profesor Fernando Espinosa.

Mujeres: Inspector Héctor F. Bravo, Directora del Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, profesora Jorgelina C. G. de Cogorno, y profesora María Luisa Campos de Bidart.

6.° — Hágase saber, anótese y archívese.

ROTHE.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1943.

A la Dirección del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, remitiéndole adjunto la nómina de los aspirantes inscriptos para rendir exámenes de habilitación y competencia.

En cada caso se consignan las fechas de citación a efecto de los exámenes de aptitud física, de conocimientos y aptitud didáctica. Previamente el Servicio Médico determinará la capacidad del aspirante.

Los exámenes de habilitación seguirán el siguiente procedimiento:

a) Examen de aptitud física: la Dirección designará una comisión presidida por un inspector, ante la cual el aspirante rendirá las siguientes partes: gimnasia, carrera, salto, lanzamiento, fuerza, destreza deportiva y natación. Todas estas, excepto natación, deben cumplirse en un solo día.

b) Examen de conocimientos: el aspirante que apruebe el examen anterior, se someterá a los tres siguientes: 1) anatomía, fisiología, higiene y primeros auxilios, kinesiología y biometría; 2) fundamentos de la educación física, historia y organización; 3) gimnasia, deportes y recreación. Estas comisiones examinadoras serán constituídas por ese establecimiento, con profesores del mismo, en la primera semana del mes de marzo y a continuación de los exámenes complementarios. Un inspector de la Dirección General presidirá las mesas. Cada examen durará veinte minutos, por lo menos, y el examinado será interrogado sobre las bolillas que resulten sorteadas, pero el interrogatorio podrá comprender puntos de cualquier parte del programa. La clasificación será de suficiente o de insuficiente y si el aspirante queda aplazado en alguno de estos exámenes quedará de hecho eliminado.

Hago presente al señor Director que algunos de los expedientes de habilitación, pendientes de resolución de años anteriores, deben ser considerados con un criterio especial, el que resultará de las actuaciones producidas en cada caso, de lo cual el señor inspector que presida los exámenes estará debidamente instruído.

c) Examen de aptitud didáctica: una comisión similar a la que actúe en el examen de aptitud física tomará el presente, que consiste en la dación de una clase modelo, según esquema: 1) marchas, evoluciones, trote y formación gimnástica; 2) ejercicios libres: serie completa de acuerdo a las disposiciones vigentes del programa oficial; 3) ejercicios de adiestramiento de un deporte del programa oficial; los temas respectivos serán fijados con veinte minutos de anticipación.

De cada uno de estos exámenes, se hará constar su desarrollo y resultado en un acta que se agregará al expediente, el cual será devuelto a la Dirección General a los efectos pertinentes.

Respecto a los exámenes de competencia, se procederá en la siguiente forma:

a) Examen de aptitud física: ese Instituto constituirá una comisión con la presidencia del Director del Establecimiento. Esta prueba comprende: 1) gimnasia, carrera, salto, fuerza, lanzamiento, destreza deportiva y natación. Todas estas, excepto natación, deben cumplirse en un solo día.

b) Examen de aptitud didáctica: aprobado el anterior el aspirante dictará una clase completa: 1) marchas, evoluciones, trote y formación gimnástica; 2) serie completa de ejercicios libres, de acuerdo al programa oficial; 3) demostración breve de ejercicios de adiestramiento de un deporte del programa oficial; 4) enseñanza y práctica de un juego colectivo o de iniciación deportiva. Los temas serán fijados con veinte minutos de anticipación. La clase será dictada con un grupo de alumnos de establecimientos secundarios, para lo cual ese Instituto deberá convenir el lugar, hora y fecha con la Dirección del Establecimiento.

Aprobada la parte precedente el aspirante rendirá un examen teórico-práctico sobre conocimientos básicos de educación física e higiene que tendrá una duración mínima de diez minutos, sobre el programa de educación física oficial.

De cada uno de estos exámenes se hará constar su desarrollo y resultado en un acta que se agregará al expediente el cual será devuelto a la Dirección General, a los efectos del caso.

Pido al señor Director se sirva informar la fecha de constitución de las mesas a las cuales se les encomendará el examen de conocimientos correspondientes a los pedidos de habilitación.

Los expedientes formados con motivo de las solicitudes consignadas en la nómina que se remite adjunto, serán enviados oportunamente, una vez que el Servicio Médico produzca la información pertinente.

Saludo al señor Director con toda consideración.

CÉSAR S. VÁZQUEZ
Director General de Educación Física

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1943.

Vistas estas actuaciones y el pedido formulado por el señor Director General de Educación Física, quien, al tomar conocimiento del Decreto N.° 2426, de fecha 29 de julio ppdo., sobre «habilitación para ejercer la enseñanza», informa el procedimiento adoptado por esa Dirección General y solicita su aprobación; teniendo presente que las distintas pruebas cuyo cumplimiento se exige al aspirante, constituyen un severo examen de capacidad, el cual consulta los intereses del Estado y resguarda al profesor graduado en la asignatura de una injusta competencia para el ejercicio de las tareas docentes; como también que las citadas normas observan el mismo espíritu que dió origen al Decreto antes aludido,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el procedimiento adoptado por la Dirección General de Educación Física en la forma de fojas tres (3) a siete (7) y que reglamenta las pruebas de capacidad y suficiencia a que deben someterse los aspirantes que soliciten habilitación para ejercer la enseñanza de la educación física.

2.° — La prueba teórico-práctica de conocimientos se tomará a continuación de los exámenes de fin de año o complementarios

de marzo, motivo por el cual el examen médico y las pruebas de aptitud física se realizarán en el mes anterior a los mismos y la aptitud didáctica al frente de alumnos secundarios a continuación del examen de conocimientos.

3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA

HABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, EN LA MATERIA DE EDUCACION FISICA

Antecedentes

El Decreto N.° 45.799, del 27 de octubre de 1939, estatuye el régimen del concurso para la provisión de las cátedras de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Establece en su artículo 3.°, inciso c), qué pueden intervenir en los concursos para proveer horas de educación física, los egresados de los Institutos Nacionales de la especialidad, es decir, los profesores de educación física y los maestros de gimnasia y recreación egresados de los Institutos Nacionales de Educación Física y los profesores de gimnasia y esgrima egresados de la Escuela de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

Igualmente, el Decreto mencionado establece, en su artículo 4.°, que también podrán presentarse a concurso: a) los profesores en ejercicio de la cátedra que no posean dichos títulos, pero acrediten una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio de la docencia en la especialidad y que gocen de un buen concepto profesional; y b) los habilitados para el ejercicio de la docencia por decretos del Poder Ejecutivo, en razón de sus conocimientos de especialización en la materia.

El pedido de habilitación

El pedido de habilitación debe ser presentado en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Educación Física, en nota dirigida al señor Director General de Educación Física, extendida en un papel sellado de dos pesos moneda nacional.

En esta presentación se establecerá con toda claridad el nombre y apellido completo del recurrente y su domicilio; y deberá acreditarse los antecedentes y demás referencias vinculadas con la materia, que se considere oportuno hacer valer (título, publicaciones, artículos, conferencias, libros, trabajos, empleos desempeñados, etc.), acompañando los certificados que lo comprueben.

El interesado acompañará una fotografía, tamaño 9 x 12, de frente, en traje de gimnasia; como así también copia de su partida de nacimiento, y libreta de enrolamiento.

El examen a rendir

Una vez recibida la solicitud, con todos los datos y antecedentes citados, si a juicio de la Dirección General de Educación Física, resulta mérito suficiente para tomar examen al solicitante, se lo citará a fin de someterlo a las pruebas respectivas ante las comisiones examinadoras, que se designarán.

El aspirante deberá aprobar primeramente el examen físico-médico ante una junta de médicos de la Dirección General y luego rendirá las siguientes pruebas: de aptitud física, de aptitud didáctica y teórico-práctica de conocimientos.

Prueba de aptitud física

Aprobado el exámen físico-médico, el aspirante será citado para rendir la prueba de aptitud física ante una comisión de tres miembros, presidida por un Inspector de la Dirección General de Educación Física.

La prueba de aptitud física, comprenderá:

1.° — *Gimnasia*:

a) Firmes, marchas y evoluciones durante dos minutos;

b) Ejercicios libres: ejecución de dos ejercicios como mínimo (sin voces de mando pero pudiendo indicar el ritmo de los movimientos) de los siguientes grupos de ejercicios: de brazos y piernas, póstero-superiores, póstero-inferiores, laterales, de equilibrio (flexiones de rodillas y equilibrio en un pie), abdominales, generales de hombros y espalda, excitantes (saltitos);

c) Saltos y volteo: ejecución de dos ejercicios como mínimo de saltos en el cajón y en el caballo o «bock», y de volteo en el cajón o caballo (sin arzón).

2.° — *Carrera*: 60 a 400 metros, a indicación de la comisión examinadora.

3.° — *Salto*: En largo o en alto, a indicación de la comisión examinadora.

4.° — *Pruebas de fuerza:* Trepar la soga de 4.50 metros o flexiones en la barra.

5.° — *Lanzamientos:* Bala de 7 ½ kg. o lanzamiento a distancia de la pelota de baseball escolar (soft-ball), a indicación de la comisión examinadora.

6.° — *Destreza deportiva:* Cumplir las pruebas correspondientes a uno de los siguientes deportes, a indicación de la comisión examinadora:

Basquetbol: tiros al arco durante dos minutos.

Volley-ball: puntería a sectores determinados de la cancha.

Soft-ball: puntería, 20 metros.

Fútbol: carrera en dribling, de 60 metros.

Rugby: a) carrera de 60 metros levantando y pasando la pelota;

Rugby: b) puntería al arco con drop-kick, place-kick y punt.

7.° — *Natación:* 50 metros estilo libre o pecho. Zambullida y nadar bajo el agua. El propósito de estas pruebas es determinar la aptitud física del aspirante, su grado de preparación técnica, estado de entrenamiento y rendimiento de que es capaz en las pruebas físicas fundamentales.

Todas las pruebas, excepto natación, se cumplirán en un solo día, salvo que, por causa de fuerza mayor, sea necesario postergar alguna de ellas.

Para aprobar estas pruebas, que serán eliminatorias, el aspirante deberá cumplir en cinco pruebas por lo menos las performances mínimas que se establecen en la tabla respectiva (40 puntos) y obtener un promedio mínimo de 40 puntos.

La comisión examinadora observará complementariamente la postura, flexibilidad, fuerza, resistencia, velocidad, coordinación de los movimientos, entrenamiento, técnica, estilo, resistencia nerviosa y rendimiento total del aspirante y dejará constancia de las insuficiencias anotadas.

Prueba teórico-práctica de conocimientos

Aprobada la prueba de aptitud física, el aspirante rendirá la prueba teórico-práctica de las materias del plan de estudio del Instituto Nacional de Educación Física, de acuerdo con los programas vigentes.

El examen comprenderá tres pruebas con una duración mínima de 20 minutos cada una, correspondiendo a las siguientes materias:

1) Anatomía, Fisiología, Higiene y Primeros Auxilios, Kinesiología y Biometría.
2) Fundamentos de la Educación Física, Historia, Organización.
3) Gimnasia, Deportes y Recreación.

Las mesas examinadoras serán presididas por un inspector de la Dirección General de Educación Física e integradas por profesores del Instituto Nacional de Educación Física.

Si el aspirante fuera aplazado en alguna de las pruebas mencionadas más arriba, quedará de hecho eliminado.

Prueba de aptitud didáctica

Finalizada la prueba teórico-práctica de conocimientos, el aspirante será sometido a la prueba de aptitud didáctica, ante una comisión de tres miembros presidida por un Inspector, que consistirá en el dictado de una clase completa:

a) Marchas, evoluciones, trote, formación gimnástica;
b) Ejercicios libres: serie completa de ejercicios;
c) Mostración breve de ejercicios de adiestramiento de un deporte del programa oficial;
d) Enseñanza y práctica de un juego colectivo o de iniciación deportiva.

Los temas para los puntos c) y d) serán fijados por la comisión examinadora con veinte minutos de anticipación.

La clase será dictada con un grupo de alumnos y tendrá una duración de 30 minutos.

La comisión examinadora tendrá en cuenta las condiciones generales del profesor, el plan de clase y distribución del tiempo, su presentación, voces de mando, método empleado, ejemplifica-

ción de los ejercicios, correcciones, dominio de la clase, técnica de lo enseñado y gradación de los ejercicios, la amenidad e interés despertado, los resultados e intensidad de los efectos.

Dictamen final sobre el examen de habilitación

Finalizados los exámenes, la Dirección General de Educación Física producirá un dictamen apreciativo sobre el resultado de los mismos, aconsejando al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública sobre la concesión o rechazo del pedido de habilitación.

Por tratarse de una concesión de carácter extraordinario, sólo se habilitará a los aspirantes que hayan obtenido calificación de «muy bueno» como resultado de los exámenes rendidos, y se hayan destacado por sus antecedentes, condiciones de profesor y dedicación a la enseñanza.

En caso de rechazo, previa reposición del sellado (dos pesos moneda nacional por foja) de toda la actuación producida, comunicación y devolución de los documentos agregados, se archivará el expediente, y el aspirante no podrá solicitar nuevamente habilitación, hasta cumplido un año de la resolución denegatoria.

Si el dictamen es favorable, se dictará el decreto respectivo.

Certificado de habilitación

Una vez firmado el decreto por el cual se concede la habilitación solicitada, se comunicará el mismo al interesado, quien deberá reponer el sellado de ley correspondiente (dos pesos moneda nacional por foja) de toda la actuación producida y presentar un papel sellado, en blanco, de setenta y cinco pesos moneda nacional, a efecto de que la Dirección General extienda, en el mismo, el certificado de habilitación.

La no presentación de este sellado de setenta y cinco pesos, dentro del mes de recibida la comunicación respectiva, provocará el archivo del expediente y devolución de la documentación acompañada.

Anotación del certificado

El recurrente que ha obtenido la habilitación, para invocarla en la presentación a concurso, previamente deberá anotar el

certificado respectivo en la Dirección de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Sección Concursos (aspirantes a cargo docentes), calle Victoria 1395, 5.º piso, Capital Federal.

Efectos de la habilitación

De acuerdo con lo expresado al comienzo de esta noticia informativa, el certificado de habilitación es equivalente al título de profesor de educación física y permite a su poseedor intervenir en los concursos que se efectúen para proveer horas vacantes de educación física, siempre que se encuentre en condiciones de cumplir las exigencias particulares de los mismos.

Condiciones para intervenir en concursos abiertos para proveer horas vacantes de educación física

La resolución dictada en 13 de febrero de 1941 establece las condiciones que deben cumplir los interesados, para inscribirse en estos concursos.

Ellas son:

1) Presentar nota de inscripción, en el plazo establecido al llamarse a concurso, acompañando: un certificado de moralidad y buena conducta suscripto por dos personas de reconocida responsabilidad; una fotografía de 9 x 12, de frente, en traje de gimnasia; manifestar el turno libre que dispone; la fecha de su nacimiento y los datos de enrolamiento;
2) Rendir las pruebas que se indique en el llamado a concurso;
3) Los profesores que no se encuentren en ejercicio de cátedras de educación física en establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio (oficiales), al momento de llamarse a concurso, deberán tener menos de veintinueve años de edad, salvo el caso en que el aspirante acredite servicios nacionales que, acumulados a los que preste como profesor de educación física, le permitan jubilarse al completar los treinta años de servicios,

con no más de cincuenta y cinco años de edad. En este último caso, la edad de los aspirantes no deberá exceder de treinta y cinco años, si son varones, o treinta y dos, si son mujeres. Igualmente deberán tener una talla mayor de 1.68 metros los varones y 1.54 metros las mujeres; peso en relación a la talla, de acuerdo con el tipo constitucional al sujeto; y presencia física profesional.

Exámenes de aptitud física

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1943.

Vistos: y a fin de reglamentar el procedimiento al cual deben someterse los aspirantes que soliciten la prueba de competencia que los habilite para actuar como profesores de educación física en institutos incorporados a la enseñanza oficial, dispuesto por el Decreto N.° 84.834, del 18 de febrero de 1941,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — El examen de aptitud física que deben rendir los aspirantes que soliciten rendir examen de competencia, se realizará en la forma dispuesta para los aspirantes inscriptos en los concursos de horas vacantes de educación física.

Art. 2.° — El examen teórico-práctico de la misma prueba, se rendirá sobre los programas que obran de fojas 12 a 14 y de fojas 28 a 29.

Art. 3.° — Comuníquese, anótese y archívese.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Exámenes de habilitación y de competencia

RESULTADO	APROBADOS	RECHAZADOS	TOTAL
Habilitación	—	11	11
Competencia	1	7	8
Total	1	18	19

Curso de perfeccionamiento para profesores

Buenos Aires, 27 de enero de 1943.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la nota remitida por esta Dirección General a S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y la resolución ministerial dictada en 20 del corriente, autorizando la realización de un curso para profesores, en el próximo mes de marzo, que dice así:

«Buenos Aires, enero 14 de 1943. — Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Rothe. — Tengo el agrado de dirigirme a V. E. solicitando autorización para realizar en el próximo mes de marzo un curso para profesores, en ejercicio, de los establecimientos oficiales e incorporados dependientes de este Ministerio, con el objeto de perfeccionar los conocimientos técnicos y didácticos en algunos aspectos de la enseñanza y particularmente adecuarlos a la orientación y exigencias de los programas de educación física vigentes por resolución ministerial del 23 de abril de 1941. Dicho curso, que se desarrollará a partir del 1.° del citado mes, será dirigido por el señor Inspector Enrique Romero Brest y su concurrencia será voluntaria por parte de los señores profesores, limitándose la inscripción a 40 profesores varones, que serán admitidos en el siguiente orden de preferencia: titulares, interinos y de incorporados. El plan a desarrollarse será el siguiente: I) Volley-ball: aprendizaje y perfeccionamiento: 8 horas; didáctica de la enseñanza: 4 horas; II) Gimnasia: marcha: 2 horas; ejercicios libres: 10 horas; ejercicios en aparatos: 4 horas más 4 clases de práctica y ejercicios acrobáticos: 4 horas más 4 clases de práctica; III) Organización del departamento de educación física: 2 horas más 2 clases de trabajos prácticos; pruebas de eficiencia física: 1 hora más 1 clase de trabajos prácticos y exámenes físicos: 1 hora más 1 clase de trabajos prácticos. Es decir que el curso comprenderá 36 horas de clase más 12 clases de práctica de actividades y trabajos prácticos. El horario será el siguiente: 1.ª clase teórico-práctica de 17.30 a 18.20; 2.ª clase teórico-práctica: de 18.25 a 19.15 y 3.ª clase práctica de deportes: de 19.20 a 20.20. A este horario debe agregarse 12 clases de trabajos prácticos y práctica de actividades que se realizarán durante la mañana o primeras horas de la tarde, de acuerdo con las exigencias de la enseñanza y posibilidad de los alumnos inscriptos. La designación honoraria de los profesores que tendrán a su cargo las distintas materias, será hecha de entre el cuerpo docente del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» y de los establecimientos secundarios, normales o especiales que posean conocimientos relevan-

tes sobre el particular. El curso se desarrollará en el Gimnasio N.° 1 de esta Dirección General. Cabe destacar, con referencia al curso de Volleyball, que fuera de las horas de clase se organizarán competencias entre los profesores asistentes como aplicación de la enseñanza impartida. Para el aprendizaje y perfeccionamiento de los inscriptos, se les dividirá en dos grupos: principiantes y adelantados. En lo referente a Gimnasia, los profesores a cargo de los cursos, entregarán a los alumnos un resumen o guía de la clase, con anterioridad a la misma, indicando la bibliografía correspondiente. — Igualmente se organizarán conferencias sobre temas fundamentales de la especialidad relacionados con las materias del curso. — Se ha proyectado entregar a los profesores que asistan al 80 por ciento de las clases dictadas, un certificado de asistencia, en el cual también se hará constar el aprovechamiento, según el grado de eficiencia alcanzado. — Saludo a V. E. con toda consideración. Fdo. **Cesar S. Vázquez.** — Director General de Educación Física». — «Buenos Aires, 20 de enero de 1943. — Visto el pedido formulado precedentemente por el Director General de Educación Física, a fin de organizar un curso para profesores en ejercicio de los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados, dependientes de este Ministerio, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública — Resuelve:** Queda autorizada la Dirección General de Educación Física para organizar el curso aludido en la forma proyectada a fojas 1 y vuelta. — Hágase saber, anótese y archívese. — Fdo. ROTHE».

Al solicitar de esa Dirección quiera considerar los beneficios que dicho curso puede reportar a los señores profesores de educación física del establecimiento y rogando igualmente poner en conocimiento de los mismos la presente circular, salúdalo con toda consideración.

CÉSAR S. VÁZQUEZ
Director General de Educación Física

RESULTADOS

En el informe final presentado por el Inspector Enrique C. Romero Brest están expuestos los resultados de la labor. Dice el informe:

«*Inauguración del curso.*

El curso fué inaugurado el día 1.° de marzo a las 16,30 antes de la iniciación de las clases. En esa oportunidad habló en

nombre del señor Director General, el señor Subdirector doctor Luis Martín Posse, quien en oportunas palabras destacó la importancia que la Dirección General asignaba a la realización de estos cursos, que propenden al perfeccionamiento de los profesores y a la colaboración de éstos en la obra común.

A continuación el Director del curso leyó un trabajo sobre el tema: «Orientaciones para el trabajo en educación física», refiriéndose a los objetivos generales del curso y en particular a cada una de las materias del mismo.

Este trabajo, en impresión mimeográfica, fué entregado a los alumnos.

Profesores.

El curso estuvo a cargo de los siguientes profesores quienes se desempeñaron con la mayor eficiencia:

Gimnasia; profesor Estanislao Petkievicz; *Ejercicios en aparatos,* profesor Carlos Härdelin; *Ejercicios acrobáticos,* profesor José D'Amico; *Volley-ball,* profesores Armando M. Monti y Luis A. Martín; *Pruebas de eficiencia física,* profesor Eduardo Guillón; *Exámenes físicos,* Inspector doctor Luis La Madrid; *Organización de Departamento de educación física,* Inspector Enrique C. Romero Brest.

Ayudantes.

En las asignaturas «Ejercicios en aparatos», «Ejercicios acrobáticos» y «Volley-ball» se solicitó la colaboración de un grupo de profesores que poseen aptitudes destacadas en estas materias, para actuar como Ayudantes de los Profesores del curso. Colaboraron eficazmente demostrando especial dedicación.

Nómina de ayudantes:

Ejercicios en aparatos: Rafael Tochi, Alejandro S. Bietti, Julio C. Armentano, Bartolomé Uranga.

Ejercicios acrobáticos: Rafael Tochi, Alejandro S. Bietti, Bartolomé Uranga, Luis J. Médici.

Volley-ball: Hermes Pérez Madrid, Bartolomé Uranga, Oscar Urreaga, Juan L. Botta.

Encargado del curso.

Para desempeñar las funciones de Encargado del curso fué designado el señor Carlos Hofmeister quien se desempeñó eficientemente.

Local.

Las clases se dictaron en la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 «Hipólito Vieytes». La Dirección del establecimiento colaboró gentilmente para salvar todas las dificultades y dió amplias facilidades para el mejor desarrollo de todas las actividades.

Material.

Para el dictado de las clases de gimnasia en aparatos y ejercicios acrobáticos se solicitaron elementos a la Asociación Cristiana de Jóvenes, Instituto Incorporado Colegio Guadalupe, Instituto Nacional de Educación Física, sección niñas y varones, y Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín». Para el curso de volley-ball se adquirieron cinco pelotas de volley-ball, depositadas en el Gimnasio N.° 1, hasta tanto el señor Director General disponga el destino que deba dárseles.

Horario

El horario de las clases fué cumplido en su totalidad.

Partes diarios.

Se dejó constancia en un «parte diario» de la realización de las clases y trabajos prácticos realizados, temas tratados y asistencia de los alumnos.

Inscripción.

Con autorización de la Superioridad se concedió inscripción —elevándose el número de alumnos a 45— a los siguientes profesores que actuaban como Profesores y Ayudantes del curso. Luis A. Martín, Eduardo Guillón, Bartolomé Uranga, Juan L. Botta, Oscar Urreaga.

Pasada la primera semana de clase dejaron de concurrir por diversas circunstancias los siguientes profesores. Ricardo A. Gifuni, Roberto Santoro, Alvaro Sanjurjo, Jorge L. Tufró, concediéndose inscripción en su reemplazo a los siguientes alumnos: Juan José Drovandi, Héctor Urreaga, Jonatán Pardías, Manuel P. Sánchez, profesores titulares de colegios oficiales que manifestaron su deseo de incorporarse al curso y cuyas solicitudes tenían mayor antigüedad.

Resultado general.

Los resultados generales del curso pueden considerarse satisfactorios por cuanto fué evidente el progreso de los alumnos

en el triple aspecto de la aptitud física, adquiriendo capacidades físicas, especialmente en ejercicios en aparatos, ejercicios acrobáticos y volley-ball; del mejor conocimiento de la materia a enseñar, especialmente en ejercicios libres; y del espíritu del trabajo, especialmente en organización del Departamento de Educación Física.

La enseñanza, debido a la acción eficiente de los profesores, cumplió su misión al despertar o avivar el interés por las distintas actividades, proporcionar medios para el estudio de las diferentes materias y perfeccionar la preparación de los profesores.

Debo destacar como nota de estímulo, que los alumnos evidenciaron deseo de aprender y de colaborar con las autoridades y con la Dirección General de Educación Física en el perfeccionamiento de la enseñanza.

Resultados especiales en «Ejercicios en Aparatos», «Ejercicios Acrobáticos y «Volley-ball»

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de 27 de enero de 1943, y considerando que es conveniente —como medida de justa emulación y recompensa para el esfuerzo y capacidades de cada uno— dejar constancia del aprovechamiento obtenido por los profesores y del grado de aptitud que poseen para estas disciplinas, —ya sea como resultado directo del curso o de sus aptitudes anteriormente desarrolladas— estimo que podrían consignarse en el certificado que se otorgará, los resultados obtenidos en «Ejercicios en Aparatos», «Ejercicios Acrobáticos» y «Volley-ball».

La calificación se basará en los resultados de los exámenes rendidos en estas materias y de los conceptos emitidos por los profesores. La escala comprenderá 3 ó 4 categorías que corresponden a los conceptos muy bueno, bueno y regular. En «Ejercicios en Aparatos» la 3.ª y 4.ª categoría comprenderán al concepto «Regular». La calificación «Sin categoría» significará que los alumnos no poseen aptitud ponderable para la actividad gimnástica o deporte de que se trate.

En «Volley-ball» la categoría podrá asimilarse a «división» correspondiendo respectivamente al estado de preparación que poseen —término medio— los jugadores que actúan en la Federación oficial que rige este deporte.

Dejo especial constancia de que esta calificación no se refiere al aprovechamiento de la enseñanza del curso, dado el estado de preparación anterior del alumno ni tampoco a su dedicación durante las clases.

Desarrollo de las asignaturas

Ejercicios en aparatos.

El ciclo de 4 clases fué complementado por 4 clases de enseñanza individual y ejercicitación realizadas los días 16, 18, 23 y 25 de marzo.

El programa preparado por el profesor comprendió una breve exposición sobre el concepto de los saltos gimnásticos realizados en aparatos —cajón, caballo, bock— y luego enseñanza de los saltos fundamentales y de algunas variaciones de éstos que presentan mediano grado de dificultad, con el objeto de permitir la gradación de la enseñanza y la posibilidad de introducir variación en las lecciones. Se contempló simultáneamente los aspectos técnico y didáctico de la materia enseñándose la progresión de los ejercicios y la forma de la enseñanza, defectos principales que el profesor debe corregir, etc.

El programa se cumplió en su totalidad. Se entregó a los alumnos, antes de la iniciación de las clases, copia mimeográfica del programa y del desarrollo del mismo con la descripción de todos los saltos acompañados de esquemas ilustrativos.

Para las clases de enseñanza individual y ejercitación, los alumnos fueron divididos en dos grupos que trabajaron por la mañana y por la tarde, respectivamente. Al final de cada una de estas clases se tomó un breve exámen individual para constatar el grado de aprovechamiento, lo que dió motivo a nuevas observaciones e indicaciones generales.

El resultado general de esta asignatura fué satisfactorio. Todos los alumnos fueron capaces de realizar los saltos sencillos fundamentales. Adquirieron un concepto claro de la importancia y técnica de los ejercicios y de la materia de enseñanza. Estimo que están en condiciones, directamente o después de una preparación especial que cada uno puede realizar por su propia cuenta, de cumplir las exigencias del programa oficial.

Para la ejercitación los alumnos fueron divididos en grupos de acuerdo con sus aptitudes físicas y grado de preparación y conocimientos en esta asignatura.

Ejercicios acrobáticos.

El ciclo de cuatro clases fué complementado con cuatro clases de enseñanza individual y ejercitación realizadas los días 5, 10, 12, y 16 de marzo.

El programa preparado por el profesor comprendió consideraciones sobre la metodología de esta enseñanza y práctica de los ejercicios preparatorios y fundamentales; del conocimiento concreto de la materia de enseñanza se dedujo su valor e importancia, la ausencia de peligros en su práctica y la forma y oportunidad de su realización en el tiempo destinado por el programa. Se practicó rápidamente la construcción de pirámides sencillas.

El programa se cumplió en su totalidad. Se entregó a los alumnos antes de la iniciación de las clases, copia mimeográfica del desarrollo completo del programa acompañado de esquemas ilustrativos.

Para el trabajo en las clases los alumnos fueron divididos en cuatro grupos de acuerdo con sus aptitudes físicas, para uniformar la enseñanza y permitir un mayor aprovechamiento. Cada grupo estuvo a cargo de un ayudante. De acuerdo con su aptitud física cada grupo desarrolló un programa de adiestramiento, progresivamente más intenso y completo.

Para las clases de enseñanza individual y ejercitación, los alumnos fueron divididos en dos grupos que trabajaron por la mañana y por la tarde, respectivamente.

Al final de la segunda y tercera clase de enseñanza individual y ejercitación, se realizó un examen para constatar el grado de aprovechamiento. Estos exámenes tuvieron por finalidad incitar a los alumnos para el trabajo, constituir un estímulo y acostumbrarlos a la calificación del rendimiento de la actividad de cada uno, y al mismo tiempo, al establecimiento de una jerarquía de acuerdo con la capacidad y conocimientos individuales. Los resultados obtenidos indican que las clases fueron aprovechadas satisfactoriamente.

Al final del curso se tomó un examen para determinar el grado de aptitud física de los alumnos en esta especialidad y el grado de aprovechamiento final de la enseñanza.

El resultado general de esta asignatura fué muy satisfactoria. Todos los alumnos fueron capaces de realizar los ejercicios fundamentales que comprenden la materia de enseñanza y estimo que están en condiciones de administrar esta parte del programa oficial.

Se destacó convenientemente durante la enseñanza los detalles de ejecución y medidas que deben tomarse para evitar su peligrosidad y la necesidad de tener en cuenta el carácter gimnástico de esta ejercitación, exenta de acrobatismo y espectacularidad.

Ejercicios libres.

El programa preparado por el profesor comprendió una exposición sumaria —dos clases— del concepto fundamental de la gimnasia, su empleo como medio de educación física, sus objetivos particulares, sus diferentes formas y clasificación de los ejercicios.

Se hizo una relación comparativa entre la clasificación de los ejercicios adoptados por la Dirección General y la de otros métodos. Se completó este programa con indicaciones metodológicas para el éxito de la dirección de la clase y se fijó el concepto de la ejercitación rítmica.

La parte práctica comprendió la ejecución de los diferentes grupos de ejercicios de acuerdo con las «Instrucciones para los profesores» aprobadas por la Dirección General.

El programa se cumplió en su totalidad. Se entregó a los alumnos copia mimeográfica de las «Instrucciones a los profesores» y del programa y desarrollo de las dos clases teóricas con que se dió comienzo al curso.

A partir del 12 de marzo las clases se iniciaron con la ejecución de un plan completo de gimnasia aplicable a los diversos cursos o ciclos de enseñanza y diferentes grados de adiestramiento. Luego se explicó la clasificación del grupo de ejercicios correspondiente y finalmente se ejecutaron en forma sucesiva los tipos de ejercicios y sus principales variaciones y combinaciones. Se dió especial importancia a la enseñanza del trote al cual se destinó una parte de la clase durante las tres últimas del ciclo.

El resultado general de esta asignatura fué satisfactorio. Los alumnos pudieron apreciar la forma correcta de dirigir y conducir las clases, la intensidad adecuada de los ejercicios —de poca intensidad en la práctica corriente— y la ejercitación rítmica, y del punto de vista metodológico, aprendieron a usar los cuadros sinóp-

ticos incluídos en las instrucciones para la construcción adecuada de los planes de clases.

Volley-ball.

La primera clase se destinó especialmente a la presentación del juego a los alumnos a cuyo efecto se realizó un partido de primera división entre los equipos «Pillahuincó Tribu» y «El Tala», que fué seguido de comentarios explicativos.

Las clases siguientes hasta la octava se dedicaron a la enseñanza de la técnica del juego individual y de conjunto: progresivamente los alumnos aprendieron los diferentes elementos y a partir de la quinta clase la práctica del juego fué perfeccionándose en intensidad y contenido técnico. El juego fué acompañado de comentarios técnicos y críticos.

De la 9.ª a la 12.ª clase se explicó especialmente la didáctica del juego, el reglamento del mismo y las pruebas o «tests» de volley-ball para apreciar el grado de adiestramiento alcanzado.

El programa se cumplió en su totalidad. Se entregó a los alumnos antes de cada clase, copia mimeográfica del desarrollo de la misma y una copia del reglamento oficial del juego.

Los alumnos fueron divididos en dos grupos: adelantados y principiantes a cargo de los profesores Monti y Martín, respectivamente, lo que permitió uniformar la enseñanza y obtener un mayor aprovechamiento.

Al final del curso se tomó un examen para apreciar la aptitud de los alumnos para este deporte, basado en la ejecución de «tests» individuales especialmente preparados para este caso particular.

Como complemento del curso se realizó un concurso interno «por puntos» entre 6 equipos en los que participaron todos los alumnos. Los partidos realizados con este motivo evidenciaron los resultados de la enseñanza impartida y fueron motivo de agradable y emotiva competencia.

El resultado general de esta asignatura fué muy satisfactorio. Los alumnos aprendieron la técnica básica del juego —desconocida por la mayoría—, forma de jugar la pelota, disciplina del juego, trabajo individual en cada puesto y táctica de juego, ataque y defensa. Especialmente, adquirieron el conocimiento de la didáctica del juego, y están en condiciones de obtener en sus respectivas clases mayor aprovechamiento de su actuación. Fundamental-

mente se despertó el gusto y el interés por este deporte, cumpliéndose así una de las finalidades más importantes de esta enseñanza.

Organización del Departamento de Educación Física

Exámenes físicos.

Se dictó una clase que fué complementada con un trabajo práctico efectuado en el Servicio Médico del Gimnasio N.º 1 el día 27 de marzo.

El programa comprendió conceptos generales sobre el examen físico y descripción de la técnica de sus diferentes partes especificándose la importancia de cada una. Se destacó el valor del examen físico para la orientación del trabajo del profesor y la forma de realizar la colaboración con el médico.

El trabajo práctico se destinó a la explicación objetiva de la técnica de las medidas y mostración de la forma de realizar el examen descriptivo y de los diferentes tipos principales y caracteres morfológicos que pueden presentarse. Prestaron su colaboración sirviendo de sujetos para la explicación, un grupo de alumnos del profesor Rodolfo Zamparolo, del Colegio Nacional Bartolomé Mitre.

El programa se cumplió en su totalidad. Se entregó a los alumnos antes de la clase una copia mimeográfica del desarrollo de la misma y ejemplares de las planillas usadas por el Instituto Nacional de Educación Física, y el Servicio Médico, que sirvieron de base a las explicaciones dadas.

El resultado general de esta asignatura fué satisfactorio.

Pruebas de eficiencia física.

Se dictó una clase que fué complementada con un trabajo práctico realizado en el Gimnasio N.º 2, el día 30 de marzo.

El programa comprendió: características y organización de las pruebas de eficiencia física y ficha de trabajo. Se destacó especialmente la forma práctica de llenar y utilizar la ficha para guiar la actividad del profesor y la forma de proceder para tomar las pruebas de eficiencia dentro del horario escolar y a un grupo numeroso de alumnos.

El trabajo práctico se destinó a esta última finalidad mostrándose al mismo tiempo la técnica de las pruebas, la manera de organizar el trabajo de los Adalides y rehacer el cómputo de los resultados. Prestaron su colaboración un grupo de profesores y un grupo de adalides y alumnos del profesor E. Guillón, del Colegio Nacional «J. M. de Pueyrredón».

El programa se cumplió en su totalidad. Se entregó a cada alumno, antes de la clase, una copia mimeográfica del desarrollo de la misma, un modelo de planilla para anotar los resultdos y un ejemplar modelo de ficha de trabajo del Colegio Nacional «J. M. de Pueyrredón», debidamente llenado.

El resultado general de esta asignatura fué satisfactorio.

Organización del Departamento de Educación Física

Se dictaron dos clases que fueron complementadas con dos trabajos prácticos realizados los días 25 y 30 de marzo.

El programa de las clases comprendió:

1.ª clase. — Misión del Departamento. Colaboración de los profesores y alumnos. Funcionamiento del Departamento. Reglamento interno. Deberes y responsabilidades del Secretario. Cuerpo de Adalides. Club Colegial. Plan de trabajo anual. Programa de educación física. Desarrollo del programa.

2.ª clase. — Organización de la enseñanza: I. — Organización general de la escuela: A) Organización de los Grupos. Vestuarios y baños; B) Horarios; C) Organización de las actividades; 1) Encargado de turno, 2) Horario de las actividades en los locales, 3) Funciones del celador; D) Instrucciones a los profesores. — II. Organización de un grupo de alumnos: a) Programa especial del grupo, b) Condiciones de los alumnos, c) Técnica de la enseñanza, d) Adalides, e) Material de trabajo, f) Libreta de asistencia y clasificaciones.

El programa de los trabajos prácticos comprendió:

Primer trabajo. — Los alumnos agrupados de a cuatro debieron resolver el siguiente problema: Confeccionar el programa de actividades deportivas correspondientes a las clases de cuatro divisiones de primer año que actúan simultáneamente en el campo de deportes de la Asociación Cristiana de Jóvenes. Cada alumno debió confeccionar respectivamente el programa de una división distribuyendo el tiempo correspondiente a cada deporte.

Este trabajo tuvo por objeto adiestrar a los profesores en la preparación del programa correspondiente a cada grupo, tomando como guía el programa oficial, y aplicar las instrucciones impartidas en la primera clase de organización.

Segundo trabajo. — Consistió en mostrar, estudiar y discutir el material del trabajo necesario para la organización administrativa del Departamento.

Se entregó a cada alumno una copia mimeográfica con el resumen de la clase y para el 2.º trabajo práctico una descripción analítica de la organización administrativa y un modelo de ficha alfabética y de parte diario mensual.

Estas clases interesaron a los alumnos, porque sirvieron para orientarlos y resolver problemas prácticos de la enseñanza.

Para los trabajos prácticos los alumnos fueron divididos en dos grupos que actuaron por la mañana y por la tarde, respectivamente, en días diferentes a los de las clases.

Seminarios.

Se organizaron tres clases de seminario que estuvieron a cargo del Director del curso y que fueron destinadas a tratar problemas generales de orientación, para destacar la importancia de la educación física, la complejidad del problema y la profundidad de su contenido, y dar consejos e indicaciones bibliográficas para incitar y guiar el perfeccionamiento de los profesores.

Para estas clases los alumnos fueron divididos en dos grupos que trabajaron por la mañana y por la tarde, respectivamente, en días diferentes de las clases.

Los temas desarrollados fueron los siguientes: I. Educación y Educación Física; — II. Técnica de la gimnasia; — III. Perfeccionamiento de los profesores.

En cada clase después de la exposición del profesor se realizó un cambio de ideas destinado a aclarar los conceptos con la participación de los alumnos.

Estimo que el resultado de estas clases ha sido útil para los profesores. Previamente a cada clase se entregó a los alumnos una copia mimeográfica con la exposición del tema.

Trascendencia de los cursos de perfeccionamiento

El mérito de los cursos de perfeccionamiento organizados por la Dirección General los años 1942 y 1943 queda evidenciado en

la transcendencia alcanzada por los mismos, como puede verse en la nota transcripta seguidamente:

Medellín, (Colombia) 1.º de noviembre de 1943.

Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Atraídos por un sentimiento de admiración y simpatía por esa gran Nación y enterados por el gran adelanto que en el ramo de la educación se ha venido operando en ese país, me dirijo a su Señoría, por medio de la presente, para solicitarle de la manera más respetuosa, ordene a quien corresponda enviar a esta Universidad los informes necesarios sobre las condiciones de admisión, duración, costo, etc., de los importantes cursos de verano que para perfeccionamiento de profesores de educación física, con tan buenos resultados, ha venido organizando ese Ministerio en los meses de febrero de 1942 y marzo de 1943.

Con el ánimo de perfeccionar uno o dos de nuestros profesores en esa especialidad, la Universidad de Antioquía, la cual cuenta con un número aproximado de dos mil estudiantes, está vivamente interesada en mandar a dichos cursos uno de sus profesores con el fin principal de que los conocimientos que allí adquiera puedan ser transmitidos a sus colegas Colombianos.

En caso de que dichos cursos no fueren posibles en la actualidad por la situación que actualmente atraviesa nuestro Continente, agradecería a su Señoría ordenara también se enviara a esta Universidad los requisitos que tendría que llenar un profesor de nuestro país para cursar un año en el sobresaliente Instituto de Educación Física «General Manuel Belgrano».

En vista de lo avanzado del tiempo y considerando que tanto los cursos de verano como los del Instituto tendrán comienzo a principios del año entrante, ruego a su Señoría ordenar que dichos informes sean enviados a la mayor brevedad posible para adelantar las gestiones oficiales del caso.

En espera de sus gratas órdenes me es muy placentero suscribirme como muy atento y seguro servidor de su Señoría.

FIDEL RODRÍGUEZ.
Rector de la Universidad de Antioquía.

Al respecto se adoptó esta disposición:

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1943.

Visto el pedido que formula la Universidad de Antioquía (Colombia),

El Subsecretario de Instrucción Pública—
DISPONE:

Hacer saber al Rectorado de dicha Universidad, en punto al pedido de incorporación de dos profesores a los cursillos organizados por la Dirección General de Educación Física, que los mismos son de perfeccionamiento para profesores en ejercicio y teniendo en cuenta su brevedad, no responden al deseo expresado por la entidad peticionaria.

Exprésase la complacencia con que se ofrece una beca destinada a un profesor designado por la Universidad de Antioquía para incorporarse al curso del profesorado de educación física, de dos años de duración. Los gastos de traslado a esta Capital y regreso estarían a cargo de la Universidad de referencia y los relativos a sus estudios y estadía, a cargo del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».

Remítase un ejemplar del programa de estudios del Instituto Nacional de Educación Física y archívese.

MANUEL VILLADA ACHAVAL.

Campeonato Intercolegial de la Capital Federal

REGLAMENTACIÓN

Buenos Aires, 2 de junio de 1943.

Con el objeto de que los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, oficiales e incorporados, e institutos in-

vitados, puedan adoptar las medidas que consideren convenientes para la presentación de sus alumnos a los concursos oficiales intercolegiales,

El Director General de Educación Física—

RESUELVE:

1.º — Los campeonatos gimnásticos y deportivos de carácter escolar se realizarán en la forma que se determina en la presente reglamentación.

2.º — Los concursos para niñas y varones se realizarán separadamente. Los femeninos comprenderán las siguientes actividades: pelota al cesto, volley-ball, natación y tenis. Los masculinos: atletismo, natación, fútbol, rugby, basquetbol, cross-country, baseball escolar, clase de educación física, volley-ball, remo, pelota a paleta y pentathlon. La realización de cada campeonato queda supeditada al número de inscripciones y se efectuará por eliminación cuando el número de inscriptos así lo aconseje.

3.º — Podrán participar en los campeonatos intercolegiales de la Capital Federal los alumnos regulares de los colegios oficiales e incorporados que lo soliciten, así como los establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Menores, Colegio Nacional de Buenos Aires, Colegio Nacional de La Plata, Instituto Libre de Segunda Enseñanza, Comercial Carlos Pellegrini, Colegio Militar, Escuela Naval Militar, Escuela de Mecánica del Ejército y la Armada y Liceo Militar, que serán especialmente invitados.

4.º — Los participantes de los institutos navales y militares deberán ser menores de 19 años al día 31 de octubre del año del concurso; los de los establecimientos de enseñanza media, menores de 20 años computados a la misma fecha. Los representantes de los establecimientos secundarios, de enseñanza media y especial, oficiales o incorporados, deberán acreditar un promedio general mínimo de cinco puntos en sus clasificaciones bimestrales. Esta clasificación será computada al último bimestre clasificado al momento de la inscripción; y en el caso de no haber finalizado el primer bimestre, se tendrá en cuenta el promedio final obtenido en el año anterior. Todo participante debe ser aficionado.

5.º — En ninguna competencia los establecimientos podrán inscribir más de un equipo.

6.° — El Director General de Educación Física será el árbitro general de todos los concursos, actuando en cada deporte en carácter de árbitro suplente un inspector que designará. Integrarán las listas de autoridades los inspectores, profesores de la materia, los representantes de las Direcciónes y las demás personas oficialmente designadas, actuando en los puestos de ayudantes los alumnos del profesorado de educación física.

7.° — Las inscripciones serán gratuítas y deberán ser elevadas por las Direcciones de los establecimientos a la Dirección General de Educación Física. La nota de inscripción especificará el nombre y apellido del alumno, fecha de nacimiento, promedio general de sus clasificaciones, número de la cédula de identidad o matrícula de enrolamiento o número de la libreta del estudiante, la autorización del padre o encargado y revisación médica satisfactoria (estos dos últimos comprobantes quedarán archivados en el establecimiento y sólo se hará constar su existencia).

Cada deporte exige una inscripción independiente de los demás, por lo que se rechazará toda solicitud que no sea elevada en forma y en las planillas confeccionadas a ese efecto por la Dirección General de Educación Física, a donde las podrán solicitar los establecimientos interesados.

Los institutos incorporados remitirán las inscripciones visadas por el respectivo establecimiento oficial, el cual certificará los datos asentados y será responsable de la autenticidad de los mismos.

8.° — Las competencias se regirán por las reglas oficiales vigentes en cada deporte, con las modificaciones que se consignen especialmente en cada caso de esa reglamentación.

9.° — El programa de cada competencia será fijado por la Dirección General de Educación Física, y deberá observarse estrictamente, no admitiéndose pedidos para cambios de fecha ni alteración del orden de las pruebas. A los equipos que no se presenten a la hora indicada, se les considerará perdedores.

10.° — Todo equipo participante deberá presentarse a las competencias acompañado por un representante de la Dirección del establecimiento.

La Dirección General de Educación Física facilitará a los establecimientos participantes en las competencias por equipos (incluso pelota a paleta) los formularios de las planillas en que hará constar la nómina de los jugadores, las que deberán ser presentadas

con los datos en ellas consignados 10 minutos antes de la iniciación de cada partido.

11.° — Todo competidor deberá presentarse a disputar las pruebas correspondientes munido de su libreta de enrolamiento, cédula de identidad o libreta del estudiante, según lo haya hecho constar en la inscripción.

12.° — En las competencias los alumnos vestirán los colores oficiales del establecimiento y sus equipos deberán ser uniformes y correctos. Las niñas llevarán, además de su uniforme reglamentario, un turbante de doble faz, azul celeste y rojo. La falta de estos requisitos faculta para la descalificación del equipo o atleta.

13.° — Toda inconducta, tanto del competidor como del público partidario, será penada severamente, siendo facultad del árbitro y, en ausencia de éste, del juez que dirige el partido, resolver en el terreno la pérdida o terminación del mismo. Podrá llegarse hasta la descalificación de todos los equipos representativos del establecimiento al cual pertenezcan los infractores, cuando la falta sea de carácter grave. Toda pena impuesta por inconducta deportiva, de un competidor o equipo, se pondrá en conocimiento de la Federación respectiva.

14.° — En los deportes por equipos, las inscripciones de alumnos jugadores que el establecimiento desee hacer participar posteriormente a la fecha del cierre de la inscripción, se recibirán hasta 24 horas antes de la realización del partido en que deban intervenir. A este efecto no se consideran deportes por equipo, atletismo, natación, remo y pelota a paleta.

Los equipos que intervengan en las pruebas de relevos, en atletismo y natación, podrán ser modificados hasta el momento de su presentación a la mesa de sorteo, siempre que los nuevos integrantes estén inscriptos en el torneo.

15.° — A los fines del artículo 12.°, cada establecimiento deberá tener sus distintivos y colores, previamente aprobados y registrados por la Dirección General de Educación Física. A este efecto, los establecimientos que no los tuvieren o desearan modificarlos, se dirigirán por nota a la misma, antes del 1.° de abril de cada año, acompañando un modelo de los mismos y solicitando la aprobación respectiva.

16.° — Quedan instituídos los siguientes premios:

a) Trofeo «Campeonato de Conjunto» y réplica al establecimiento que obtenga mayor número de puntos, de acuerdo con la escala que se consigna a continuación:

Varones

	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Atletismo	20	12	8	6	4	2
Baseball escolar . .	15	9	6	3	2	1
Basquetbol	15	9	6	3	2	1
Cross-country	6	5	4	3	2	1
Fútbol	15	9	6	3	2	1
Clase de educación física	De 20 á 0 puntos, de acuerdo con la escala					
Natación	15	9	6	3	2	1
Pelota a paleta . . .	10	6	4	3	2	1
Pentathlon escolar ..	15	9	6	3	2	1
Remo	15	9	6	3	2	1
Rugby	15	9	6	3	2	1
Volley-ball	15	9	6	3	2	1

Mujeres

	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Natación	15	9	6	3	2	1
Pelota al cesto . . .	15	9	6	3	2	1
Tenis	10	6	4	3	2	1
Volley-ball	15	9	6	3	2	1

b) Copa y réplica al establecimiento ganador de cada campeonato;

c) Copa, medalla de plata y medalla de cobre, a los alumnos clasificados en primero, segundo y tercer término, respectivamente, en las pruebas individuales y a los integrantes de los equipos que figuren en ese orden en los distintos concursos;

En gimnasia, se entregará un distintivo a cada competidor.

17.º — Los premios colectivos permanecerán en poder de los establecimientos vencedores hasta la realización de los siguientes concursos intercolegiales. La conquista de las réplicas y premios individuales es definitiva. Se entregarán tantos premios individuales como competidores integran la inscripción inicial. El número

de medallas que se entregará será igual al de alumnos que integran el equipo como titulares y suplentes, según se establece en cada deporte de esta reglamentación.

18.° — En caso de empate, la obtención del trofeo se decidirá por el mayor número de primeros puestos, de segundos, etc.

19.° — La deserción de un equipo en una competencia, sin previo aviso y causa justificable, implicará su descalificación y la pérdida de cinco puntos en la clasificación general para la obtención del trofeo «Campeón de Conjunto». La deserción en pruebas individuales (atletismo, natación, pentathlon escolar y cross-country), por cada inscripto que no se presente oportunamente ante el juez correspondiente —sin motivo justificable a juicio de la Dirección General de Educación Física—, tanto en las eliminatorias como en la final, le será descontado a su colegio un punto de la clasificación general del deporte respectivo. La deserción de más del cincuenta por ciento de los inscriptos en remo, atletismo y natación se considerará deserción del equipo a los efectos establecidos en el primer párrafo.

20.° — *Fútbol:* Este concurso se efectuará por eliminación. Los partidos se disputarán en dos tiempos de 35 minutos cada uno, con cinco minutos de descanso, salvo en el partido final, en que la duración se regirá por la reglamentación oficial de este deporte.

Se admitirá la inscripción inicial de un equipo y 6 suplentes.

21.° — *Basquetbol:* Este concurso se efectuará por eliminación. Las competencias se regirán por las reglas del juego aprobadas por el Congreso Internacional de Basket-Ball (Berlín, agosto de 1936), con la sola limitación que a continuación se establece: los partidos serán de dos tiempos de quince minutos cada uno, con cinco de descanso, con excepción de las ruedas semifinal y final, para las que regirá la duración oficial.

Se admitirá la inscripción inicial de un equipo (10 jugadores).

22.° — *Pelota a paleta:* Se efectuará por eliminación. Los partidos serán por parejas, pudiendo inscribirse una pareja y dos jugadores suplentes por establecimiento. En este deporte no corresponde la aplicación del artículo 14.°, no pudiéndose en consecuencia, modificar la inscripción inicial.

Los partidos serán a 30 tantos y, empatando en 27 o más, se alargarán a 35; de empatar en 34, se alargarán a 40, sin más prórroga.

Las situaciones no previstas en las presentes disposiciones o reglamentación oficial, serán resueltas por el juez, cuyo fallo será inapelable.

23.° — *Atletismo:* Comprenderá las siguientes pruebas: carreras llanas de 100, 200, 400, 800 y 1500 metros; con vallas, de 200 metros; relevos, de 4 x 100 metros; saltos en alto y largo con . . con garrocha; lanzamiento de la bala cadete, del disco y de la jabalina.

1) Cada establecimiento podrá inscribir tres titulares y un suplente en las pruebas individuales. En la de relevos, no podrá presentar más de un equipo. Serán suplentes del equipo de relevos, todos los inscriptos en las distintas pruebas del concurso. En caso de que un suplente no participare en otra prueba, deberá ser inscripto expresamente en ese carácter;
2) Queda limitado a tres el número de pruebas individuales en que pueda intervenir un competidor, en cuyo caso una de ellas debe ser de pista o de campo;
3) Las pruebas serán iniciadas a la hora indicada en el programa. Los participantes deberán presentarse al verificador de identidad e inscripciones, veinte minutos antes. El estudiante que no se encuentre presente en el momento de pasar lista, quedará de hecho eliminado.

   Diez minutos antes de iniciarse la prueba, deberán encontrarse preparados a las órdenes del encargado de competidores, en la puerta de acceso a la pista;
4) Se considerarán marcas mínimas, a los efectos de la inscripción, las siguientes: salto en alto, 1.45; salto en largo, 5 metros; salto con garrocha, 2.50; lanzamiento de la bala, 10 metros; lanzamiento del disco, 25 metros; lanzamiento de la jabalina, 30 metros; 800 metros, 2'20"; 1.500 metros, 5'10'', y 400 metros, 1'5'';
5) En las pruebas de 800 y 1.500 metros, si el número de participantes no excede de 30 y 40, respectivamente, se procederá a disputar directamente la final;
6) La clasificación para la copa de conjunto se realizará de acuerdo con el siguiente puntaje:

Pruebas individuales:

Al 1.°, 10 puntos; al 2.°, 6 puntos; al 3.°, 4 puntos; al 4.°, 3 puntos; al 5.°, 2 puntos, y al 6.°, 1 punto.

Pruebas de relevo:

Al 1.º, 20 puntos; al 2.º, 12 puntos; al 3.º, 8 puntos; al 4.º, 6 puntos; al 5.º, 4 puntos, y al 6.º, 2 puntos.

7) El acceso al campo será rigurosamente controlado por medio de distintivos y números que acreditarán el carácter de autoridad del torneo, competidor o periodista, respectivamente. Una vez terminada la prueba, el competidor deberá retirarse del campo hasta la próxima en que deba intervenir.

24.º — *Natación:*

1) Comprenderá las siguientes pruebas:

Varones:

Estilo libre: 100, 200, 400 y 800 metros
Estilo pecho: 100 metros
Estilo espalda: 100 metros
Postas: 4 x 100 metros estilo libre
10 x 1 largo de pileta
Saltos ornamentales.

Niñas:

Estilo libre: 100 y 50 metros
Estilo pecho: 100 y 50 metros
Estilo espalda: 100 metros
Postas: 4 x 50 metros estilo libre
8 x 1 largo de pileta.

2) Cada establecimiento podrá presentar tres titulares y un suplente en las pruebas individuales. En las de relevo no podrán inscribir más de un equipo. Serán suplentes del equipo de relevos todos los inscriptos en las distintas pruebas del concurso. En caso de que un suplente no participare en otra prueba, deberá ser inscripto expresamente en ese carácter;

3) Queda limitado a tres el número de pruebas en que puede intervenir un competidor, no computándose a este efecto las postas;

4) Las pruebas serán iniciadas a la hora indicada, sin llamado previo. Los inscriptos, personalmente o por intermedio de su director de equipo deberán presentarse al verificador de inscripción diez minutos antes. El que así no lo hiciere quedará de hecho eliminado;

5) Las series se sortearán de acuerdo con el número de andariveles. En caso de que el número de competidores no exceda al de los andariveles se disputará directamente la final;

6) Para los colegios que no tengan registrado su uniforme, será reglamentario el siguiente equipo: malla color azul marino o negro, no transparente, con «slip» debajo, con distintivo del establecimiento que representa el competidor. Como complementos: tricota y pantalón de entrenamiento, toalla y zapatillas de goma;

7) La clasificación para la copa de conjunto de este deporte se regirá de acuerdo al siguiente puntaje:

Pruebas individuales:

Al 1.°, 6 puntos; al 2.°, 4 puntos; al 3.°, 3 puntos; al 4.°, 2 puntos, y al 5.°, 1 punto.

Postas:

Al 1.°, 12 puntos; al 2.°, 8 puntos; al 3.°, 6 puntos; al 4.°, 4 puntos, y al 5.°, 2 puntos.

8) *Saltos ornamentales:* Se efectuarán tres saltos obligatorios y tres voluntarios. Los obligatorios serán los siguientes:

1. Salto simple hacia adelante, recto (paloma), trampolín 3 metros, con impulso;
2. Salto simple hacia adelante con carpa, trampolín 3 metros, con impulso;
3. Salto mortal atrás al vuelo.

9) El acceso al recinto de la pileta será rigurosamente controlado por medio de distintivos para acreditar el carácter de autoridad del torneo, periodista o competidor, quienes deberán llevarlo en lugar visible. Una vez terminada la prueba, el competidor deberá retirarse del recinto de la pileta u ocupar el lugar reservado para los nadadores, hasta la competencia que le corresponda disputar.

10) En las pruebas para niñas, una misma competidora no podrá intervenir en más de una prueba individual del mismo estilo.

25.° — *Pelota al cesto:* Se disputará de acuerdo con los reglamentos oficiales respectivos, sin modificaciones.

Se admitirá la inscripción de un equipo y tres suplentes, inicialmente.

26.° — *Remo:* Las pruebas se disputarán en aguas del río Luján (Tigre), en lo posible aguas a favor.

1) Comprenderá las siguientes pruebas:

Cuatro novicios	600	metros
Cuatro cadete	600	»
Ocho cadete	1.000	»
Single scull cadete	600	»
Doble scull cadete	600	»

2) Si hubiere más de tres inscriptos en cada prueba, se correrán regatas eliminatorias, tres días antes de la fecha fijada;

3) Para poder intervenir será condición indispensable que cada integrante de bote justifique ante el establecimiento que represente por declaración escrita del padre o encargado, que sabe nadar;

4) La clasificación para la copa de conjunto, de este deporte, se regirá de acuerdo con el siguiente puntaje: al 1.°, 5 puntos; al 2.°, 3 puntos; y al 3.°, 1 punto.

27.° — *Rugby:* Se aplicarán las reglas oficiales del juego de rugby, según el reglamento de la Unión de Rugby del Río de la Plata, con las siguientes modificaciones:

1) Los equipos serán formados por doce jugadores, quedando suprimida la tercera línea de «forwards»;

2) Se disputarán dos tiempos de 25 minutos cada uno, y 5 de descanso, salvo el partido final, que será de dos tiempos de 30 minutos y 5 de descanso;

3) Se admitirá la inscripción inicial de un equipo y 8 suplentes;

4) Es obligatorio que el jugador que marque el «try» tome el puntapié de conversión.

28.° — *Volley-ball:* Se admitirá la inscripción inicial de un equipo de diez jugadores, o podrán intervenir en un partido más de diez jugadores. Será obligatorio el uso de número en la camiseta, en la misma forma que para basquetbol.

29.° — *Tenis:*

1) Se jugará un campeonato eliminatorio por equipos. Cada «match» comprenderá dos «singles» y un «doble». El partido ganado se computará un punto;

2) Las jugadoras de «singles» podrán integrar el «doble».

3) Tanto los «singles» como el «doble» se disputarán al mejor de tres «sets».

30.° — *Clase de Educación Física:* Esta competencia, de concurrencia obligatoria para los establecimientos oficiales y optativa para los incorporados dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de ambos sexos, de la Capital Federal y zonas suburbanas, y establecimientos especialmente invitados, tendrá por finalidad apreciar el grado de perfección y rendimiento de los alumnos, así como las iniciativas desarrolladas por el Departamento de Educación Física de cada establecimiento.

1) Comprenderá:

Marcha:

Gimnasia: Ejercicios libres (de acuerdo al «drill» que se confeccionará a tal fin);

Ejercicios acrobáticos sencillos;

Prueba de eficiencia física, juegos y deportes (adiestramiento y competencia);

2) La clasificación será otorgada por un Jurado integrado por inspectores de educación física y profesores del Instituto Nacional de Educación Física;

3) El puntaje para optar al trofeo «Campeonato de Conjunto» se adjudicará según la calificación que otorgará públicamente el Jurado al terminar cada prueba, de acuerdo a la siguiente escala:

Sobresaliente	20	puntos
Distinguido	12	»
Muy bueno	9	»
Bueno	6	»
Regular	3	»
Deficiente	0	»

A este mismo efecto y en caso que ningún establecimiento obtuviere la más alta clasificación, los puntos correspondientes serán adjudicados exclusivamente al que hubiere merecido el más alto promedio, según las planillas del Jurado. En caso de empate —mismo número de

puntos, incluso fracción—, el beneficio comprenderá por igual a todos los que se encuentren en tal situación;

4) La copa «Campeonato de Clase de Educación Física» corresponderá al establecimiento que obtenga la más alta calificación. En caso de empate, el ganador absoluto será designado por el Jurado, también en mérito a las respectivas planillas de clasificación, llenadas de conformidad con las instrucciones impartidas por esta Dirección General. A tal efecto se tendrá especialmente en cuenta la presentación del conjunto; el paso y la postura durante la marcha; uniformidad; el ritmo y el dominio de los movimientos durante la gimnasia; la rapidez en la ubicación y retiro de la clase; las formaciones; la música, el canto y los hurras; como también el adiestramiento en las pruebas de eficiencia física; el adiestramiento en juegos y deportes; la organización de la clase; las actividades realizadas; la técnica, el estilo y el rendimiento. Igualmente, la actuación del profesor; presentación, actitud gimnástica, voces de mando, actuación, dominio de la clase y distribución del tiempo;

5) A cada uno de los componentes del grupo del establecimiento ganador absoluto se le otorgará un distintivo.

31.° — *Pentathlon escolar:*

1) Comprenderá las siguientes pruebas:
   a) 60 metros llanos;
   b) Salto en largo con impulso;
   c) Lanzamiento de la pelota de softball a distancia;
   d) Trepar la soga de 4 ½ metros;
   e) Tiro al arco de basquetbol: 1.ª y 2.ª categoría, 2 minutos; 3.ª 4.ª y 5.ª categoría, 1 minuto.

   Para estas pruebas regirán las «Reglamentaciones para las pruebas de Eficiencia Física» en vigencia.

2) Se admitirá la inscripción de un equipo por cada establecimiento, el que estará constituído por un mínimo de dos y un máximo de tres competidores y un suplente por cada una de las cinco primeras categorías (la 6.ª queda refundida con la 5.ª) determinadas todas ellas por las tablas oficiales en uso;

3) A efecto de comprobar si cada competidor está dentro de su categoría, se verificará oportunamente su edad, peso y talla en el lugar, día y hora que se comunicará, quedando eliminado de la competencia todo alumno cuyos datos no lo coloquen en la categoría denunciada por el establecimiento;

4) A cada competidor se le acreditará los puntos que corresponda a su mejor marca, de acuerdo con las tablas oficiales en cada una de las pruebas. La suma de dichos resultados establecerá su puntaje individual en el pentathlon. Resultará vencedor aquel establecimiento cuyo equipo haya reunido más puntos una vez sumados los que se acreditará a sus mejores representantes en cada categoría;

5) Un mismo competidor no podrá participar en más de una categoría, pero podrá intervenir en una categoría superior a la que le corresponde por su clasificación, en cuyo caso se le aplicará el puntaje de la categoría en que participa;

6) No se aceptará la incripción ni se permitirá iniciar la competencia a un equipo incompleto. Para ser considerado completo el equipo deberá estar constituído por dos competidores en cada categoría, como mínimo;

Los equipos deberán presentarse al árbitro con media hora de anticipación a la iniciación de la competencia;

7) Al establecimiento de enseñanza secundaria mejor clasificado se le adjudicará la copa «Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento—Bachilleres de 1916».

32.° — *Cross-country:*

1) Esta prueba se correrá sobre una distancia de 3000 metros aproximadamente; cuyo curso será marcado con banderitas rojas a la izquierda y blancas a la derecha, que se vean por lo menos, a 150 metros de distancia;

2) Se admitirá la inscripción de un equipo y tres suplentes. Se correrá por equipos, pudiendo intervenir hasta ocho competidores por establecimiento. Se clasifica ganador el equipo que acredite el menor número de puntos, de acuerdo con el orden de clasificación de sus cinco primeros

componentes en la carrera. Las posiciones de los demás componentes del mismo equipo no se tomarán en cuenta. En caso de empate por puntos, el equipo que tenga el competidor que haya terminado más cerca del primer puesto, será ganador;

3) En caso de correrse series, la composición de un equipo no puede ser cambiado después de haberse corrido una serie y solamente los competidores que hayan corrido toda la distancia podrán intervenir en la prueba final;

4) El árbitro podrá inhibir de participar a los competidores cuya edad y estado físico considere inconveniente para el esfuerzo que significa esta prueba.

33.° — Los campeonatos intercolegiales se realizarán en las siguientes fechas:

Varones

Deporte	Cierre de inscripción	Iniciación
Volleyball	28 de junio	6 de julio
Fútbol	1.° de julio	13 de julio
Rugby	14 de julio	28 de julio
Cross-country	30 de julio	8 de agosto
Basquetbol	27 de julio	10 de agosto
Pelota a paleta	6 de agosto	18 de agosto
Natación	18 de agosto	10/11 de septiembre
Clase de educación física		13 de septiembre
Pentathlon	4 de septiembre	19 de septiembre
Remo	1.° de septiembre	25 de septiembre
Atletismo	11 de septiembre	2/3 de octubre

Niñas

Deporte	Cierre de inscripción	Iniciación
Pelota al cesto	1.° de julio	13 de julio
Tenis	3 de agosto	11 de agosto
Volleyball	26 de agosto	7 de septiembre
Natación	4 de septiembre	18 de septiembre

34.° — Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁZQUEZ
Director General de Educación Física

Donación de un trofeo denominado «Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento. — Bachilleres 1916».

ACTUACIONES PRINCIPALES

«*Señor Ministro:*

La Comisión organizadora de los actos realizados con motivo del 25.° aniversario de egreso de los bachilleres graduados en 1916 en el Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento» solicita que un trofeo por ella donado, sea disputado anualmente entre los establecimientos de enseñanza secundaria de la Capital Federal dependientes del Ministerio de Justicia e I. Pública de la Nación, debiéndose adjudicar en forma definitiva al que resulte vencedor en tres años consecutivos o cinco alternados.

La Inspección General de Enseñanza considera que dicha copa puede disputarse en un pentathlon intercolegial por ser ésta la prueba que interpreta y resume la auténtica aplicación del programa oficial en la materia, según expresa el inspector informante, señor Plinio J. Boraschi.

Esta Dirección General considera que existiendo los concursos intercolegiales —entre ellos el de pentathlon— podría conciliarse el fin perseguido por la Comisión de ex-alumnos con los propósitos educacionales de dichos concursos, modificando las condiciones a que se alude a fojas 1, a fin de evitar la organización de un nuevo concurso.

Para ello sería conveniente dar vista a la Comisión mencionada para que preste su conformidad.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1943.

CÉSAR S. VÁZQUEZ
Director General de Educación Física».

«Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

Vistos y atento las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aceptar la donación que efectúa la Comisión Organizadora de los actos realizados con motivo del 25.° aniversario del egreso

de los bachilleres graduados en 1916, consistente en una copa que se denominará «Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento. — Bachilleres de 1916».

Institúyese dicho premio para el establecimiento de enseñanza secundaria mejor clasificado en el Concurso Intercolegial de pentathlon.

El trofeo será conquistado definitivamente por el establecimiento que lo obtenga tres años seguidos o cinco alternados.

Hágase saber, anótese y archívese.

ANAYA».

Inscripciones en las distintas pruebas de los campeonatos intercolegiales

VARONES

Atletismo	28
Basquetbol	31
Cross-country	7
Fútbol	39
Natación	13
Pelota a Paleta	22
Pentathlón	14
Remo	13
Rugby	17
Soft-ball	12
Volley-ball	19
Total	215

MUJERES

Natación	8
Volley-ball	7
Tenis	6
Pelota al Cesto	17
Total	38

ATLETISMO

Alumnos inscriptos y presentes

Pruebas	Inscriptos	Presentes
100 m.	53	44
200 m.	45	34
400 m.	32	26
800 m.	35	30
1.500 m.	34	24
200 vallas	19	15
4 x 100	60	56
	(15 equipos)	(14 equipos)
Alto	41	33
Largo	32	22
Garrocha	10	9
Bala	45	38
Disco	20	20
Jabalina	34	30
Totales	460	381

NATACION (Varones)

Competidores

Pruebas	Inscriptos	Presentes
100 m. estilo libre	17	14
200 m. estilo libre	13	11
400 m. estilo libre	9	8
800 m. estilo libre	11	9
100 m. estilo espalda	12	9
100 m. estilo pecho	20	17
4 x 100 m. estilo libre	24 (6 equipos)	24 (6 equipos)
10 x 1 largo estilo libre	110 (11 »)	100 (10 »)
Saltos ornamentales	3	2
Totales	219	196

NATACION (Mujeres)

Competidoras

Pruebas	Inscriptas	Presentes
50 m. estilo libre	20	19
100 m. estilo libre	7	7
100 m. estilo espalda	8	7
50 m. estilo pecho	18	16
100 m. estilo pecho	11	8
Posta 8 x 1 largo	40 (5 equipos)	40 (5 equipos)
Posta 4 x 50 m. estilo libre	24 (6 »)	24 (6 »)
Totales	128	111

REMO
(Tripulaciones)

Pruebas	Inscriptos	Presentes
Un par cadete	5	5
Doble par cadete	6	6
Cuatro cadete	7	6
Cuatro novicios	8	7
Ocho cadete	4	4
Totales	30	28

Autorizaciones acordadas para realizar actos de carácter gimnástico-deportivo

Asociación de Profesores de Educación Física. — Autorizada el 8 de mayo de 1943 para organizar el Campeonato Estímulo de Pelota al Cesto.

Solicitaron autorización para intervenir:

Instituto Nacional de Educación Física (niños).

Escuelas Normales Nos. 5, 6, 7 y 8.

Escuela de Comercio N.° 2.

II. «Guido Spano» y «La Anunciata».

Colegio Nacional de Mercedes (San Luis). — Autorizado el 22 de mayo de 1943 para intervenir en un partido de basquetbol con la Escuela Normal de esa ciudad.

Centro Estudiantes de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata. — Autorizado el 19 de agosto de 1943 para realizar un concurso de atletismo.

Solicitaron autorización para intervenir:

Escuela Industrial «Otto Krause».

Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe). — Autorizado el 18 de junio de 1943 para realizar un festival gimnástico.

Club Velocidad y Resistencia de Santa Fe. — Autorizado para organizar en forma permanente el Torneo Intercolegial de Atletismo (6/XII/940).

Solicitaron autorización para intervenir:

Colegio Nacional de Santa Fe.

Escuela Normal de Santa Fe.

II. «Jobson».

BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Dirección Autárquica Municipal de los Deportes y Cultura Social de Rosario (Santa Fe). — Autorizada para realizar el Segundo Torneo Atlético Intercolegial «Ciudad de Rosario», el 13 de julio de 1943.

Solicitaron autorización para intervenir:

Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe).

Escuela Técnica de Oficios N.° 1.

Colegio Nacional N.° 1 de Rosario.

Colegio Nacional N.° 2 de Rosario.

Escuela Normal N.° 3 de Rosario.

II. «Inglés» de Rosario.

II. «Sagrado Corazón» de Rosario.

II. «Dante Alighieri» de Rosario.

Escuela Técnica de Oficios N.° 2 de Rosario (Santa Fe) — Autorizada el 7 de julio de 1943 para intervenir en el concurso de tiro organizado por el Tiro Suizo de Rosario.

Instituto Incorporado «Sagrado Corazón» de Rosario (Santa Fe). — Autorizado para intervenir en el concurso de tiro organizado por el tiro Suizo de Rosario.

Club de Regatas de Santa Fe. — Autorizado el 19 de junio de 1943 para organizar la Regata Universitaria y Estudiantil.

Club de Regatas de Santa Fe. — Autorizado el 16 de junio de 1943 para organizar el Segundo Torneo Estudiantil de Tenis Criollo.

Solicitaron autorización para intervenir:

Escuela de Comercio de Santa Fe.

Colegio Nacional de Santa Fe.

Colegio Nacional «J. M. de Pueyrredón». — Autorizado el 17 de julio de 1943 para intervenir en el Primer Torneo Intercolegial de Natación.

Instituto Nacional de Educación Física (niñas). — Autorizado para realizar el torneo atlético de selección.

Club Mendoza de Regatas. — Autorizado el 30 de junio de 1943 las regatas estudiantiles.

Solicitó autorización para intervenir:

Colegio Nacional de Mendoza.

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Autorizada el 6 de julio de 1943 para realizar la fiesta de la educación física.

BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Club Náutico Sudoeste. — Autorizado el 29 de julio de 1943 para realizar la regata a vela.

Solicitaron autorización para intervenir:

Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires).

Asociación Deportiva del Comercio y la Industria. — Autorizada el 13 de agosto de 1943 para inscribir equipos para el torneo de volley-ball auspiciado por la Federación Argentina de ese deporte.

Club de Regatas de Santa Fe. — Autorizado el 16 de agosto de 1943 para organizar la regata estudiantil.

Solicitó autorización para intervenir:

Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de Rosario.

Colegio Nacional N.° 1 de Rosario (Santa Fe). — Autorizado el 13 de agosto de 1943 para organizar el Quinto Torneo Estudiantil y Exhibición Gimnástica Secundaria «La Primavera».

Solicitaron autorización para intervenir:

Colegio Nacional de Santa Fe.

Escuela Normal de Santa Fe.

Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe).

Escuelas Normales Nos. 1 y 2 de Rosario (Santa Fe).

Escuela Normal de San Rafael (Mendoza). — Autorizada el 28 de agosto de 1943 para realizar una exhibición gimnástica.

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Autorizada el 28 de agosto de 1943 para organizar el concurso intercolegial de basquetbol.

Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe). — Autorizada el 28 de agosto de 1943 para realizar una exhibición gimnástica.

Escuela de Comercio de la Universidad Nacional de Córdoba. — Autorizada el 26 de septiembre de 1943 para organizar el campeonato intercolegial de deportes.

Solicitó autorización para intervenir:

Escuela Normal de Córdoba.

Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires). — Autorizado el 28 de septiembre de 1943 para realizar un concurso interno de basquetbol.

Escuela Industrial de La Plata. — Autorizada el 27 de agosto de 1943 para organizar un torneo deportivo.

Colegio Nacional de Salta. — Autorizado el 4 de septiembre de 1943 para realizar el primer certamen intercolegial de deportes.

Solicitaron autorización para intervenir:

II. «Angel Zerda».

II. «Belgrano».

Colegio Nacional y Escuela Comercial de San Isidro (Buenos Aires). — Autorizados para realizar actividades deportivas y de educación física desde el 29 de septiembre de 1943.

Solicitaron autorización para intervenir:

II. «Acassuso» (San Isidro).

II. «Martín y Omar» (San Isidro).

II. «Santa Isabel» (San Isidro).

II. «Hernández» (Villa Ballester).

Instituto Nacional de Educación Física (Gral. Belgrano).

Colegio Nacional y Escuela de Comercio de Santa Fe. — Autorizados el 20 de septiembre de 1943 para intervenir en el concurso de basquetbol, organizado por el Club de Regatas de la misma ciudad.

Colegio Nacional N.° 1 de Rosario (Santa Fe). — Autorizado el 9 de septiembre de 1943 para intervenir en el torneo intercolegial de tenis organizado por el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe).

Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires). — Autorizada el 27 de septiembre de 1943 para realizar una exhibición gimnástica.

Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa). — Autorizado el 5 de septiembre de 1943 para realizar una exhibición gimnástica en el VII° torneo atlético regional pampeano.

Escuela Normal de Tucumán. — Autorizada el 20 de septiembre de 1943 para realizar una exhibición gimnástica en homenaje al Excmo. Señor Presidente de la Nación.

Hogar Club Universitario (Filial San Luis de la Universidad de Cuyo). — Autorizado el 27 de septiembre de 1943 para organizar un torneo de basquetbol.

Solicitaron autorización para intervenir:

Escuela Normal de Adaptación Regional de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).

Colegio Nacional de Mercedes (San Luis).

Federación Deportiva Intercolegial de Posadas (Misiones). — Autorizada el 2 de octubre de 1943 para realizar el segundo concurso intecolegial deportivo.

Escuela Normal de La Rioja. — Autorizada el 30 de septiembre de 1943 para realizar una exhibición gimnástica.

Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires). — Autorizada el 4 de octubre para realizar una exhibición gimnástica.

Escuela Normal de Luján (Buenos Aires). — Autorizada para realizar un torneo interno de atletismo.

Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos). — Autorizada el 13 de octubre de 1943 para intervenir en el campeonato interno de tiro organizado por el Tiro Federal «Brigadier J. J. de Urquiza».

Instituto Incorporado «San José» (Capital). — Autorizado para realizar una exhibición gimnástica.

Instituto Incorporado «De La Salle» (Capital). — Autorizado para realizar una exhibición gimnástica.

Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires). — Autorizada el 9 de octubre de 1943 para disputar partidos de fútbol y basquetbol.

Escuela Normal de Adaptación Regional de Olta (La Rioja). — Autorizada el 13 de octubre de 1943 para efectuar una exhibición gimnástica.

Instituto Incorporado «Evangélico Americano» (Capital). — Autorizado el 25 de octubre de 1943 para realizar un torneo femenino de Volley-ball.

Resolución del 25 de noviembre, autorizando a la Federación de Pelota de la Provincia de Buenos Aires, para organizar un Campeonato Escolar en el próximo curso.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943.

Autorízase a la Federación de Pelota de la Provincia de Buenos Aires, para organizar un Campeonato escolar a realizarse el próximo curso escolar entre los establecimientos de enseñanza secundaria, normal especial e institutos incorporados de la provincia de Buenos Aires, conforme al reglamento obrante de fojas 7

a 9, quedando librada a la iniciativa de la Federación mencionada la fijación de las fechas de los partidos, la cual comunicará a esta Dirección General.

Los establecimientos participantes deberán requerir a esta Dirección General la autorización que prescribe el artículo 260 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

Comuníquese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ
Director General de Educación Física

Educación Física en la Prisión Nacional

«Señor Director General:

El suscrito concurrió en dos oportunidades a la Prisión Nacional, entrevistándose con el señor Director-Interventor, Teniente Coronel (R.) Francisco Pegoraro, y con el señor Vicedirector, profesor Ramón N. Nieto Moreno, y presenciando una clase del señor profesor Julio Mora, a los efectos determinados a fs. 6 y 6 vta. del presente expediente.

En base a las observaciones hechas en el lugar y a los datos suministrados por las autoridades del establecimiento, puede informar lo siguiente:

1.º — Se dispone de dos patios abiertos de 25 x 12, aproximadamente, con piso de baldosa. Es factible su adaptación como cancha de basquetbol y «volley-ball», posibilitando así la realización de un buen trabajo de educación física.

2.º — Los recluídos han sido sometidos a un examen físico-médico, y clasificados para una práctica racional de la educación física.

3.º — En cuanto al tiempo disponible, «no es obstáculo en modo alguno, —como dice el señor Interventor a fs. 6— puesto que la población carcelaria que recibirá estas clases, no tiene ningún trabajo a realizar durante el día, permaneciendo ociosa en los pabellones».

4.º — El profesor Julio Mora dicta clases, a título de ensayo, los lunes, jueves y sábado, de 8.30 a 9.30. Sus clases han sido recibidas con evidente agrado por los penados, quienes observan una absoluta disciplina. Los resultados se anuncian promisores.

5.° — Después de la clase, los participantes se bañan con agua caliente.

Señor Director General: teniendo en cuenta los factores expuestos, el suscrito no duda de la posibilidad de implantar en la Prisión Nacional un plan de educación física. Tampoco considera necesario insistir —por ser obvios— sobre los sólidos fundamentos que reclaman dicha obra.

Pero antes de que se formule un proyecto definitivo sobre la organización de estas actividades, cree conveniente que se autoricen las siguientes medidas:

a) Continuación de las clases que actualmente dicta el profesor Mora, hasta fin de año, a título experimental;

b) Constitución a este efecto de dos grupos, de veinticinco a treinta penados cada uno, menores de treinta años; uno de primarios y otro de reincidentes;

c) Realización de dos o tres clases semanales para cada grupo;

d) Provisión a estos grupos con ropa y calzado adecuados, a fin de facilitar el cumplimiento del trabajo;

e) Aprobación provisional del programa corriente a fojas 3 y 4, mientras dure el período de ensayo;

f) Designación del suscrito para que observe estas clases, y verifique sus resultados, tanto en el aspecto físico-higiénico, como en el de la conducta.

Finalmente sugiere que, al término de este período de ensayo, una comisión integrada por el señor Vicedirector, profesor de educación física Ramón E. Nieto Moreno, el profesor señor Julio Mora, y el suscrito, y presidida por el señor Director General —cuya participación considero indispensable en razón de su especial versación en la materia—, prepare el proyecto de organización definitivo, en base a la experiencia recogida.

Inspección, 22 de agosto de 1943.

HÉCTOR F. BRAVO.
Inspector

Por resolución ministerial de fecha 11 de octubre se dispuso designar una comisión presidida por el Inspector de la Dirección General de Educación Física, profesor Héctor F. Bravo, e inte-

grada por el Subdirector de la Prisión Nacional, profesor Ramón E. Nieto Moreno, y el profesor Julio Mora, para que proyecte el plan de práctica de la educación física que deberá implantarse a los recluídos de la Prisión Nacional.

Ingreso de los graduados en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» al Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

Teniendo en cuenta la importancia del decreto de fecha 7 de diciembre de 1943, originado en el Ministerio de Guerra, se le incluye en la presente Memoria.

En efecto, este acto del Poder Ejecutivo sobre ingreso de los profesores de educación física con título expedido por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército, importa, al mismo tiempo que una valorización de dicho título, la ampliación del campo de acción de los graduados en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».

Dice el decreto:

«Visto el expediente reservado letra R. N.° 1390/943 (E. M. G. E.) - O. N.° 690/943 cde. 34 (M. G.), y lo propuesto por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los profesores de educación física con título expedido por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrán ingresar, a su solicitud, al Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército, siempre que satisfagan las siguientes condiciones:

a) Ser argentino;

b) No tener más de 25 años de edad ni menos de 21;

c) Comprobar, mediante reconocimiento médico, aptitudes físicas para el desempeño de las funciones especiales inherentes a su especialidad;

d) Acreditar muy buenas condiciones de moralidad y conducta, mediante testimonios a satisfacción de la autoridad militar;

e) Poseer la preparación y educación general necesarias para el desempeño de su misión.

Al considerar las solicitudes de ingreso, se dará preferencia a los profesores que sean oficiales de reserva.

Art. 2.° — Los candidatos cuya solicitud sea aceptada, serán dados de alta en el Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército, como «Ayudante de Gimnasia y Esgrima en comisión» y con el grado de sargento.

Art. 3.° — A los efectos de la instrucción militar a impartirles, así como para intensificar y completar su preparación profesional, serán reunidos en la unidad del Ejército que resuelva el Ministro de Guerra.

Art. 4.° — El perfeccionamiento a que se refiere el artículo 3.°, se efectuará en un período de 3 a 6 meses, y se ajustará a los programas especiales que establezca el Ministro de Guerra.

Art. 5.° — Finalizado el período de perfeccionamiento, los que satisfagan serán incorporados por un año, «en comisión», a unidades y otros organismos del Ejército.

Art. 6.° — Los que satisfagan en los períodos especificados en los arts. 4.° y 5.°, serán confirmados como Ayudantes de Gimnasia y Esgrima al finalizar este último y ascendidos al grado de sargento 1.°

Art. 7.° — Una vez confirmados, permanecerán dos años en el grado de sargento 1.°, y los que satisfagan en él serán ascendidos a sargento ayudante.

Art. 8.° — Al cumplir tres años de antigüedad en el grado de sargento ayudante, los que hayan evidenciado poseer muy buenas condiciones, serán sometidos a la prueba que establece el anexo G de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), y los que aprueben serán ascendidos al grado de «Maestros de Gimnasia y Esgrima de 4.ª en comisión». Alcanzado este grado, se regirán por la reglamentación respectiva (R. L. M. 4 b.).

Los que no aprueben serán sometidos a examen nuevamente al año siguiente. En caso de no aprobar por segunda vez, serán dados de baja.

Art. 9.° — Al ser ascendidos al grado de sargento 1.°, firmarán contrato por dos años; al ascender a sargento ayudante, lo harán por tres años; y al ser dados de alta como «Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.ª en comisión», firmarán el compromiso de servir durante cinco años en el Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

Art. 10. — Los que en el transcurso de cualquiera de los períodos establecidos en los artículos 4.°, 5.° y 7.° demuestren no reunir condiciones, serán dados de baja, por resolución del Ministro de Guerra.

La baja podrá ser solicitada por los aspirantes, en cualquier momento mientras se encuentren «en comisión» y cuando hayan firmado el contrato o compromiso a que se refiere el artículo 9.°, a la terminación del mismo.

Art. 11. — Fíjanse en 50 las vacantes que podrán llenarse por este medio de reclutamiento.

El Ministro de Guerra queda autorizado a cubrir las vacantes que resuelva llenar en uno o dos años.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

RAMIREZ

EDELMIRO J. FARRELL».

Antecedentes sobre el Primer Congreso Panamericano de Educación Física

«Montevideo, abril 27 de 1943.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme a V. E. rogándole quiera tener a bien disponer sean remitidos al Departamento de Justicia e Instrucción Pública para que los distribuya entre las personas e instituciones que se interesen por los problemas que promuve el Primer Congreso Panamericano de Educación Física, a fin de que colaboren con trabajos de «Temas Libres», siete invitaciones

de «Miembro Adherente», que me han sido enviadas con tal fin por el Secretario General del mencionado Congreso, don Raúl V. Blanco.

Ruego a V. E. disponga me sea enviada oportunamente la nómina y profesión de las personas a quienes se entreguen las invitaciones de referencia, a fin de hacerla conocer al señor Blanco.

Saludo a V. E. con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.) : CARLOS QUINTANA

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Enrique Ruiz Guiñazú.
Buenos Aires».

Buenos Aires, mayo 17 de 1943.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S. S. para hacerle llegar duplicado y anexos, de la nota 189-I-1943 de nuestra Embajada en Montevideo, relativa al Primer Congreso Panamericano de Educación Física. Con dicha nota se envían los documentos que se agregan para que se distribuyan entre las personas e instituciones que se interesen por los problemas que promueve dicho certamen, a fin de que colaboren con trabajos de «Temas Libres».

Estimaré a S. S. tenga a bien hacer llegar, en oportunidad, la información requerida en la comunicación de nuestra Embajada en Montevideo.

Saludo a S. S. con mi mayor consideración.

Fdo.: ROBERTO GACHE
Subsecretario de Relaciones Exteriores

A S. S. el señor doctor Don Enrique Gómez Palmés, Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública.

Se deja constancia de que este expediente fué elevado a consulta el día 26 de mayo ppdo., encontrándose en carpeta del señor Subsecretario el 4 de junio último. Las entidades oficiales de carácter nacional, municipal o provincial, que se encuentran registradas en esta Dirección General, son las siguientes: *Capital Federal,* Dirección de Tiro y Gimnasia del Ejército y Dirección Municipal de Educación Física; *Buenos Aires,* Dirección General de Educación Física y Cultura de la Provincia; *Córdoba,* Dirección General de Educación Física de la Provincia; *Mendoza,* Comisión Municipal de Deportes; *San Juan,* Comisión Provincial de Fomento a los Deportes y Cultura Física; y *Santa Fe,* Dirección Autárquica Municipal de los Deportes de Rosario.

Buenos Aires, 6 de julio de 1943.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

«Buenos Aires, 8 de julio de 1943.

Remítase las invitaciones de «Miembro Adherente» del Congreso Panamericano de Educación Física, agregadas a la copia de fs. 1, a las instituciones mencionadas precedentemente. Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Archívese.

EUGENIO N. BURNICHÓN
Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública

Rosario, 15 de julio de 1943.

Señor Director General de Educación Física de la Nación,
Don César S. Vásquez.

Capital Federal.

De mi consideración:

Me es muy grato acusar recibo de su atenta invitación para participar como Miembro Adherente al Primer Congreso Panamericano de Educación Física a realizarse el próximo mes de

agosto en Río de Janeiro, acto organizado por la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación y Salud del Brasil. Al destacar tan significativa expresión estimo oportuno reiterar el alto concepto que esta Dirección tiene por los altos problemas de la educación físico-higiénico-social y deportiva y me congratulo, en nombre de la misma, presentar los augurios del mejor éxito a las representaciones participantes, muy en particular a la de nuestro país, que, valorizada por la función patriótica y humana en favor de las colectividades, interpreta con robusto testimonio los problemas que atañen a la educación física. Esta Dirección, en cumplimiento a las disposiciones, expresa su asentimiento en el carácter asignado, distinción que agradezco en nombre de la entidad que represento.

Aprovecho esta circunstancia para saludarlo con mi consideración más distinguida.

Juan Dellacasa
Secretario

DUILIO GARIBALDI
Presidente

La invitación al Gobierno Argentino

Buenos Aires, abril 14 de 1943

Señor Subsecretario:

Esta Cancillería ha recibido una comunicación de la Embajada del Brasil, aquí acreditada, informando que se realizará en Río de Janeiro en la segunda quincena del próximo mes de julio, el Congreso Panamericano de Educación Física. Al mismo tiempo se expresa que se invita al Gobierno Argentino a hacerse representar por medio de su Director de Educación Física, el cual será huesped oficial del Gobierno del Brasil durante el mencionado certamen, cuyos trabajos se prolongarán de diez a doce días.

En consecuencia, agradeceré a S. S. tenga a bien informar cuanto antes, para responder, en oportunidad, a la atenta invitación del Gobierno del Brasil.

Saludo a S. S. con mi más distinguida consideración.

Fdo.: ROBERTO GACHE
Subsecretario de Relaciones Exteriores

A S. S. el señor Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Enrique Gómez Palmés. — S.|D.

«Buenos Aires, 8 de julio de 1943.

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que se agradece la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, para que el Director General de Educación Física concurra al Primer Congreso Panamericano de Educación Física, en calidad de huésped oficial de dicha nación, lo que no será posible, por el régimen de estricta economía impuesto por las actuales circunstancias. Archívese.

ANAYA».

Primer Congreso Panamericano de Educación Física

RESOLUCIONES APROBADAS

1. — Todo trabajo de educación física, como parte integrante de la educación general, debe comenzar, obligatoriamente, en la escuela primaria, base común y elemental de la estructura educacional de todos los pueblos, y continuar en los demás grados de la enseñanza.

2. — Para ese fin, el profesor primario deberá ser apto para orientar y dirigir, a la par de la formación moral e intelectual del niño, las actividades relacionadas con su desarrollo físico, en el sentido de transformarlo en un ser útil a la colectividad bajo todos los aspectos y en cualquier situación.

3. — Siempre que haya oportunidad, ese trabajo deberá ser iniciado en las instituciones de educación pre-escolar (Jardín de Infantes), en las condiciones y por los motivos expuestos en la segunda resolución.

4. — La educación física en las instituciones extra-escolares, parques infantiles o campos de juego, asociaciones deportivas, etc., deberá estar a cargo de personas aptas para orientarlas para las mismas finalidades que tienen en vista los centros educacionales.

5. — Los administradores responsables por la educación física de la infancia deberán interesarse ante las autoridades encargadas de la higiene escolar, a fin de que realicen averiguaciones y

adopten medidas en el sentido de que el material didáctico —pupitres, bancos y mesas— sea adecuado, evitando así a los alumnos la adquisición de posturas viciosas que sobrecarguen el trabajo de la ejecución física y que tornan necesario el empleo de la gimnasia correctiva, cuya realización exige cuidados especiales.

6. — A partir del momento en que comiencen a aparecer las características secundarias de los sexos —fenómeno variable para cada país de acuerdo con la herencia, región, clima, medio social, etc—, la coeducación física debe ser evitada. De ahí en adelante, la educación física en todas sus modalidades, inclusive la deportiva, deberá ser dirigida, de preferencia, por especialistas (profesores y técnicos) del mismo sexo de los educandos.

7. — Los ejercicios físicos deberán ser practicados diariamente.

8. — Los exámenes prácticos para comprobar los resultados de los ejercicios deberán ser efectuados, en cada alumno, todas las veces que el profesor lo estime conveniente, sin dejar de hacerlos al terminar cada período de desarrollo establecido para cada pueblo, de acuerdo con las características citadas en la sexta resolución.

A fin de evitar perturbaciones en los trabajos escolares, conviene que esos exámenes se realicen en una sola época del año, atendiendo a las conveniencias impuestas por el sistema escolar de cada país.

9. — La educación física, entre los indígenas, deberá ser dirigida por personas que conozcan el idioma de los mismos o por indios civilizados que, además de esa condición, hayan sido convenientemente preparados para ese fin.

10. — El problema de la educación física en las regiones de grandes altitudes debe continuar a ser estudiado por los países en que se presente esta situación especial.

11. — La colaboración del médico especializado con el profesor de educación física debe ser permanente.

12. — Las instituciones competentes deben proceder a estudios tendientes a determinar el tipo medio normal, para todas las edades y para cada sexo, en los países americanos.

13. — Las instituciones competentes deben empeñarse en determinar la capacidad física para cada tipo medio normal, estableciendo criterios objetivos para la apreciación del rendimiento má-

ximo compatible con los organismos en desarrollo y para ambos sexos, en cada país americano, a fin de poder elegir con acierto los exámenes que servirán de modelo para los alumnos.

14. — Serán empleados todos los esfuerzos para el establecimiento de fichas médicas, cuya simplicidad no perjudique sus finalidades: registro de datos, formación de grupos homogéneos, control de ejercicios físicos, etc., obedeciendo a las directrices dominantes en helicibiología.

15. — Las instituciones competentes deben proceder al estudio de los elementos realmente necesarios a la determinación de los valores que sean utilizados de manera exequible y eficiente, en la composición de grupos homógeneos para la práctica de los ejercicios físicos con finalidad educativa.

16. — Las normas pedagógicas para graduación del rendimiento máximo exigido de los alumnos de educación física, con finalidad educativa, en el período de desarrollo orgánico, deben obedecer a los principios de la helicibiología. Así, los límites de edad para pasar de un estado orgánico sometido a determinado régimen de ejercicios físicos para el estado subsiguiente, de régimen más interno, deben ser diferentes para los dos sexos.

17. — Los regímenes de ejercicios físicos para el sexo femenino deben ser diferentes de los del sexo masculino y adaptarse a las características morfo-fisio-psicológicas de la mujer y a su preparación para la maternidad.

18. — El organismo femenino sometido a ejercicios físicos en los períodos menstruales, exige la adaptación del régimen a las características individuales.

19. — Deben ser proporcionados los beneficios de los ejercicios no sólo a los individuos sanos, sino, muy especialmente, a los débiles y defectuosos. Para éstos es necesario establecer regímenes especiales de actividades físicas, para corregir o compensar los desvíos de la normalidad.

20. — Los delegados oficiales de las naciones aquí representadas deciden considerar al Congreso Panamericano de Educación Física como institución de carácter permanente con las finalidades de mantener latente el intercambio y colaborar con los gobiernos e instituciones educativas de las repúblicas americanas, en la coordinación de las actividades de este ramo de la educación integral de los pueblos.

21. — En consecuencia y de acuerdo con los propósitos manifestados por el doctor Jorge Romana, delegado del Perú, resuelven los miembros oficiales, por unanimidad de votos, crear la Secretaría Permanente del Congreso Panamericano de Educación Física, bajo el patrocinio de la Dirección de Educación Física del Perú, la que deberá contribuir para que sean alcanzadas las finalidades del mismo Congreso, mencionadas en el inciso 20, inclusive la propaganda en los intervalos de sus reuniones y preparación de éstas en los períodos previamente fijados.

COLABORACION CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Designación de un profesor para colaborar en la Comisión Nacional de Deportes y Cultura Física del Paraguay

Buenos Aires, 16 de enero de 1943.

Atento a que el señor Embajador de la República del Paraguay ha significado el deseo de las autoridades de su país de contar para la Comisión Nacional de Deportes y Cultura Física con un profesor de educación física, egresado del Instituto General Belgrano, que pueda, igualmente desempeñar el cargo de entrenador de basquetbol, con el objeto de preparar a sus equipos nacionales;

Que el pasaje y gastos de estadía serán solventados por la mencionada Comisión Nacional de Deportes y Cultura Física;

Que la Dirección General de Educación Física ha propuesto para dicho cargo al profesor Jorge Hugo Canavesi,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Designar al profesor Jorge Hugo Canavesi para que se traslade a Asunción del Paraguay por el término de cuatro meses, concediéndosele al efecto licencia con goce de sueldo en el Colegio Nacional de San Isidro.

Fijar a dicho profesor el viático que le corresponda, de acuerdo a la reglamentación vigente, el que se imputará a la partida de gastos de la Dirección General de Educación Física.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Asunción, 16 de mayo de 1943.

Señor Director de la Dirección Nacional de Educación Física,

Doctor César S. Vásquez.

Buenos Aires — Argentina.

Estimado amigo:

El señor Canavesi, a quien he recomendado especiales saludos para Ud., vuelve a Buenos Aires después de cinco meses para reincorporarse a sus funciones de maestro al servicio de esa gran institución argentina que Ud. dirige.

Para el señor Canavesi no me caben sino palabras de elogio. Ha actuado en nuestro medio con un espíritu admirable; se ha adaptado a nuestra psicología desde el primer momento; dió al Basket-ball paraguayo una nueva orientación; dictó cátedras para entrenadores y jueces, e hizo todo lo que estaba en sus manos para no desmerecer vuestra confianza y la nuestra.

Yo lo he felicitado más de una vez. De la Asociación Deportiva del Paraguay, a la cual confié sus servicios, me han llegado para ese joven conceptuosas expresiones, que honran a su país, a la Dirección General de Educación Física y al instituto argentino de donde egresó.

Aprovecho esta oportunidad para agradecer a usted la valiosa colaboración que nos ha prestado tantas veces y espero poder saludarlo muy pronto en el Congreso Panamericano de Educación Física de Río de Janeiro, anticipándole desde ya que veríamos con mucho interés la vuelta del señor Canavesi, asunto sobre el cual tendré el placer de hablar con Ud. en tal ocasión.

Acepte Ud. las expresiones de mi mayor estima.

GENERAL GILBERTO ANDRADA.
Presidente

Atención dispensada a remeros del Paraguay y a profesores de Bolivia

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Consejo Nacional de Cultura Física

Asunción, 29 de enero de 1943.

Al Excelentísimo señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Doctor Guillermo Rothe.
Buenos Aires — Rep. Argentina.

Señor Ministro:

Tengo el alto honor de dirigirme a V. E., en nombre del Consejo Nacional de Cultura Física de la República del Paraguay, para expresar a V. E. el reconocimiento sincero de mi país por las atenciones dispensadas a los deportistas paraguayos en oportunidad de realizarse el Raid Internacional de Remo, que gracias a la colaboración de las Instituciones Argentinas pudo cumplirse con éxito.

V. E. se ha dignado ofrecernos un profesor de Basket-Ball, que hemos aceptado y que agradezco a Vuecencia por el honor que nos hace.

La fraternal amistad que reina entre el Paraguay y la Nación Argentina, es la expresión más pura de la mutua simpatía que alienta el espíritu de ambos pueblos.

Ruego a V. E. acepte los respetos de mi más elevada consideración.

Eduardo Alvarez
Secretario

CORONEL GILBERTO ANDRADA.
Presidente

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Consejo Nacional de Cultura Física

Asunción, 23 de enero de 1943.

Señor Director General de Educación Física,
Profesor César S. Vásquez.
Buenos Aires — República Argentina.

De mi más alta consideración:

El caluroso recibimiento con que el pueblo de Buenos Aires tributó homenaje a los deportistas de mi país en ocasión de cum-

plirse la primera etapa de aquel memorable raid que vive todavía en el recuerdo de mis conciudadanos; las numerosas atenciones que habéis tenido conmigo en aquella oportunidad, os hacen acreedor de nuestro reconocimiento más sincero y objeto de nuestra amistad más leal.

Las Repúblicas Americanas, fundadas en principios que les son comunes, se hallan estrechamente unidas por sólidos lazos de confraternidad.

El Paraguay y la Argentina constituyen la expresión más pura de solidaridad, demostrada en oportunidades diversas y en momentos de verdadera trascendencia.

Esa solidaridad es claramente alentadora, porque demuestra el alto grado de compenetración que existe en el espíritu de nuestros pueblos; compenetración que debieran imitar todas las naciones del mundo y que nosotros procuraremos guardar como el más rico tesoro de nuestra existencia.

El Consejo Nacional de Cultura Física que presido os agradece las muchas atenciones que habéis tenido con nuestra delegación y personalmente os agradezco las que habéis tenido conmigo.

Espero aceptéis los respetos de mi más alta consideración y la expresión de mi mayor estima.

Eduardo Alvarez. — Secretario

CORONEL GILBERTO ANDRADA. — Presidente

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

LA PAZ - BOLIVIA

La Paz, 25 de enero de 1943.

Al señor D. César Vásquez,

Director General de Educación Física de la República Argentina.

Buenos Aires.

De mi mayor consideración:

He sido ampliamente informado por los profesores bolivianos Federico Tejada Olmos, Inspector General de Educación Física; señoritas Angélica Lambert y Mercedes Sánchez y Ernesto de Bejar y Juan Iriarte, de todas las atenciones y cooperación prestada por usted, personalmente, y de todos los profesores de esta hermana República, en el lleno de su cometido.

La conducta observada por los colegas argentinos no hace sino reafirmar los lazos de unión y mutua colaboración que debe existir entre los profesores de la América, uno de cuyos baluartes constituye la Patria de Sarmiento.

Al agradecer a Ud. y por su intermedio a todos los profesores de Educación Física de su dependencia, tengo el honor de reiterarle el testimonio de mis altas y distinguidas consideraciones.

CELESTINO LÓPEZ
Jefe del Departamento de Educación Física

Colaboración con instituciones deportivas

Buenos Aires, 15 de febrero de 1943.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente y por su intermedio a la H. Comisión Directiva con motivo de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto N.° 117.828, de fecha 25 de abril de 1942, que para mejor ilustración transcribo seguidamente: «La Dirección General de Educación Física, en su carácter de división del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, entenderá directamente en todo lo relacionado con la acción del Estado en favor de la educación física popular y la práctica de los deportes, fomentando la cultura física en el país por todos los medios a su alcance y fiscalizando la actividad de las instituciones deportivas civiles que reciban subsidio del Estado».

Como iniciación de esta empresa de elevada política social, la división que dirijo ha juzgado conveniente organizar, con la colaboración de las principales instituciones deportivas, obras de barrio para niños pobres, cuyos importantes beneficios higiénicos y morales correrían parejos con el aumento del prestigio adquirido por esa institución en otras manifestaciones de su actividad cultural.

Para materializar tales objetivos sólo se requiere que esa institución ponga las instalaciones indispensables al servicio de los niños pobres del barrio, en las oportunidades que estime más convenientes, ya que esta Dirección General facilitaría el profesor o la profesora, sin carga alguna para el club.

En espera de que la amplia comprensión y la elevación patriótica de los dirigentes deportivos preste todo el apoyo que merece

esta acción en favor de la niñez, saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ
Director General de Educación Física

Buenos Aires, 11 de junio de 1943.

Al señor Presidente del San Isidro Club:

Con relación a su nota de fecha 10 de mayo ppdo., por la cual se solicitaba la colaboración de un alumno del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» con el objeto de dirigir sesiones de gimnasia para los jugadores de rugby, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente y por su intermedio a la H. Comisión Directiva, haciéndole saber que considerando de sumo interés el pedido formulado, he solicitado y obtenido para tal fin el concurso del profesor Pedro Bartolomé Uranga, domiciliado en la calle Parravicini 805 (Vicente López), que obtuviera el premio al mejor alumno en el año 1941 y el número uno de su promoción en el orden de mérito.

Al propio tiempo solicito de esa C. D. se sirva informar al finalizar la temporada de rugby el resultado obtenido con este ensayo así como las observaciones que le sugiera.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1943

Señor Director General de Educación Física,
Don César S. Vásquez.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General, acusando recibo de la atenta nota de fecha 19 de octubre ppdo., y en respuesta cumplo con informar que desde el mes de junio hasta el 30 de septiembre del corriente año, fecha en que terminó la temporada de rugby, el señor Pedro Bartolomé Uranga, designado al efecto por esa Repartición, impartió clases de gimnasia a los jugadores de esta institución, todos los días jueves de 20 a 21 horas.

Los resultados técnicos obtenidos han sido altamente satisfactorios y han puesto en evidencia la capacidad del señor Uranga,

lo que unido a su desinteresado espíritu de colaboración, comprometen en alto grado el agradecimiento de este Club.

En tal sentido, nos es grato ponerlo en conocimiento de esa Dirección General, a la que a su vez agradecemos el valioso concurso que ha significado la designación del señor Uranga.

Con este motivo saludo al señor Director General con toda consideración.

MARTÍN MARTÍNEZ CASTRO.
Presidente

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

Vistas las presentes actuaciones formadas con un pedido formulado por la asociación Club Social, Deportivo y Biblioteca «Flores que Surgen», en el sentido que se contemple la posibilidad de enviar un profesor de educación física, ad- honorem, para la atención de la actividad física de los socios de la asociación; teniendo presente que la información producida por el Instituto Nacional de Educación Física resulta que el alumno de segundo año del profesorado, señor Alejandro A. Giavino atenderá la impartición de las clases y enseñanza deportiva; de conformidad con la autorización conferida por el artículo 4 del decreto N.° 117.828, del 25 de abril de 1942.

El Subdirector General de Educación Física—

DISPONE:

Apruébase el temperamento adoptado por el Instituto Nacional de Educación Física «Gral. Belgrano» al designar al alumno de segundo año del profesorado, señor Alejandro A. Giavino para la atención de las actividades de la educación física, con carácter ad-honorem en la asociación Club Social, Deportivo y Biblioteca «Flores que Surgen».

Fíjase el 31 de octubre de 1944 como fecha de término de estos servicios.

Agradézcase a dicho alumno su patriótica colaboración.

El Director del Instituto mencionado inspeccionará mensualmente la actividad señalada.

Comuníquese, anótese y archívese.

J. L. MARTÍN POSSE

«Buenos Aires, noviembre 30 de 1943.

Vistos: autorízase a la Asociación de Fomento «Varela-Bonorino» para hacer uso de las instalaciones del Gimnasio N.º 2 en la forma indicada por el inspector señor Héctor F. Bravo a fs 2 vuelta.

Comuníquese, hágase saber al Gimnasio N.º 2 y archívese, previa notificación del señor Inspector.

CÈSAR S. VÁSQUEZ».

En las correspondientes secciones de esta memoria se da cuenta de la obra de extensión social que realiza la Dirección General de Educación Física por intermedio del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», del Instituto Nacional de Educación Física, sección Mujeres, y de la Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín».

Además se envió diverso material didáctico a las instituciones que se enumeran a continuación:

Primer Congreso de Profesores de Educación Física.

Congreso Panamericano de Educación Física.

Escuela de Aprendices del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Intervención Nacional de Santa Fe.

Club Deportivo Central Argentino de Rosario (Santa Fe).

Instituto Neuropsiquiátrico de la Liga Argentina de Higiene Mental.

Colegio Nacional de Monserrat de la Universidad de Córdoba.

Centro Agrario «El Balde» de Lértora - F. C. O.

Club Atlético «Germinal» de Rawson (Chubut).

Club Obras Sanitarias de la Nación.

Comisión Municipal de Deportes de Mendoza.

Unión de Rugby del Río de la Plata.

Escuela Provincial Juan José Castelli de Gualeguay (Entre Ríos).

Club Estudiantes de Paraná (Entre Ríos).

Asociación Vida Sana.

Diario La Nación.

Diario El Mundo.

Revista Sintonía.

Todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

Club Atlético Baradero.

Escuela Militar de Educación Física de Montevideo (Uruguay).

Asociación de Profesores de Educación Física de Córdoba.

Club Atlético Tucumán.

Club Atlético de Rosario (Santa Fe).

Universidad de Antioquía (Colombia).

Club Atlético Baradero.

Club Atlético y Cultural Estudiantes de Agronomía del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Federación Atlética Rosarina.

Secretaría de Educación Física de la República de Costa Rica.

National Recreation Association.

Hindú Club.

Confederaçao Brasileira de Desportos.

Divisao de Eduçao Física - Departamento Nacional de Eduçao - Ministerio da Eduçao e Saude.

Federación Universitaria de Deportes de Tucumán.

Instituto de Educación Física y Técnica de la Universidad de Chile.

Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública de la Intervención Nacional de Tucumán.

Comisión Nacional de Educación Física del Uruguay .

Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes (Montevideo - Uruguay).

Instituto Provincial de Educación Física de Santa Fe.

Revista Tres Cuartos.

Revista Rugby.

Noticiario Panamericano.

Liga Argentina de Educación Industrial.

Becas ofrecidas por instituciones deportivas

Buenos Aires, septiembre 26 de 1942

Señor Ministro:

El Club Hípico Argentino ofrece en la nota precedente tres becas de cuatro años de duración para ser asignadas a alumnos de los Colegios Nacionales de la Capital. Dicha concesión consiste en facilitar en forma gratuita la práctica y enseñanza de la equitación a cargo de sus expertos instructores.

Considero que el ofrecimiento es de todo punto de vista interesante, generoso e importante, dado el prestigio de la institución que lo ofrece y los móviles que lo inspiran. Es útil además, por cuanto la equitación es a la par que un gran deporte, una actividad que toda nuestra juventud debería conocer, y si bien de difícil práctica en la Capital por razones económicas, de comodidad y de tiempo, es inexplicable a veces el desconocimiento que de la misma demuestran alumnos del interior de la República.

El ofrecimiento debe, pues, ser aceptado y servir de recompensa y estímulo a los alumnos, por lo que conviene reglamentar oportunamente su otorgamiento bajo la base de que los premiados sean alumnos que reúnan las mejores condiciones intelectuales, morales y físicas.

Asimismo considero oportuno solicitar al Club Hípico Argentino haga extensivas las becas a la Escuela Normal Mariano Acosta.

Opino igualmente que corresponde oír a la Inspección General de Enseñanza.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

Vistas estas actuaciones relacionadas con el ofrecimiento formulado por el Club Hípico Argentino y atento a las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1.° — Aceptar el ofrecimiento del Club Hípico Argentino, consistente en tres becas para cada uno de los Colegios Nacionales y

Escuela Normal de Profesores de la Capital Federal, con el objeto de la enseñanza teórica y práctica de la equitación.

2.° — Para la concesión de dichas becas se procederá en la siguiente forma:

a) El Rectorado o Dirección de cada establecimiento, antes del 10 de diciembre de cada año, comunicará a la Dirección General de Educación Física el nombre de los tres alumnos que, a su juicio se han hecho merecedores de tal distinción, para lo cual tendrán en cuenta los sentimientos patrióticos, aplicación al estudio y excelente conducta observada durante el año, como también las condiciones demostradas en el curso de educación física;

b) Dichos alumnos deben ser argentinos nativos, de primer año, y mayores de doce años al 31 de diciembre.

3.° — La beca tendrá una duración de tres años y el alumno beneficiario perderá su derecho si repitiere cualquier curso, no pudiendo ser reemplazado. Las clases respectivas se dictarán en el local del Club Hípico Argentino, dos veces por semana, por la tarde, con horarios fijos y asistencia obligatoria. Las inasistencias serán justificadas de acuerdo al reglamento vigente para los establecimientos secundarios, y en el caso de no justificar debidamente las ausencias a cuatro clases seguidas, el alumno perderá el derecho a la beca.

4.° — Los alumnos serán clasificados bimestralmente y las notas serán comunicadas al establecimiento respectivo para su anotación en la ficha personal; como así también las inasistencias.

5.° — La beca y estudios correspondientes constituyen una actividad independiente de las tareas obligatorias que, en materia de educación física, debe cumplir el alumno en su establecimiento.

6.° — Agradézcase la iniciativa adoptada al Club Hípico Argentino, haciéndole saber que, conforme las condiciones establecidas, la primera selección se realizará al finalizar el presente curso escolar.

7.° — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

Vistas estas actuaciones relacionadas con el ofrecimiento formulado por el Club de Polo y Equitación de Santa Fe y atento las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública
RESUELVE:

1.° — Aceptar el ofrecimiento del Club de Polo y Equitación de Santa Fe, consistente en dos becas para los alumnos de los establecimientos de enseñanza de Santa Fe, con el objeto de la instrucción teórica y práctica de la equitación.

2.° — Para la concesión de dichas becas se procederá en la siguiente forma:

a) Las Direcciones de los establecimientos de varones de Santa Fe, antes del 10 de diciembre de cada año, comunicarán a la Dirección General de Educación Física el nombre de dos alumnos que consideren merecedores de tal beneficio, para lo cual tendrán en cuenta los sentimientos patrióticos, aplicación al estudio y excelente conducta observada durante el año, como también las condiciones demostradas durante el curso de educación física.

b) Dichos alumnos deben ser argentinos nativos, de primer año, y mayores de doce años al 31 de diciembre;

c) La Dirección General de Educación Física propondrá al subscripto el otorgamiento de las becas a los dos estudiantes que reúnan las mejores condiciones.

3.° — Las becas tendrán una duración de un año. Las clases se dictarán con horarios fijos y la asistencia será obligatoria. Las inasistencias serán justificadas de acuerdo al reglamento vigente para los establecimientos secundarios y en el caso de no justificar debidamente las ausencias a cuatro clases seguidas, el alumno perderá el derecho a la beca.

4.° — Los alumnos serán clasificados bimestralmente y las notas serán comunicadas al establecimiento respectivo para su anotación en la ficha personal; como así también las inasistencias.

5.° — La beca y estudios correspondientes constituyen una actividad independiente de las tareas obligatorias que, en materia de educación física, debe cumplir el alumno en su establecimiento.

6.° — Agradézcase la iniciativa adoptada al Club de Polo y Equitación de Santa Fe, haciéndole saber que conforme las condiciones establecidas, la primera selección se realizará al finalizar el presente curso escolar.

7.° — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1943.

Vistas estas actuaciones relacionadas con el ofrecimiento del Rowing Club Argentino,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Aceptar el ofrecimiento del Rowing Club Argentino, consistente en tres becas para cada uno de los Colegios Nacionales de la Capital Federal, con el objeto de la enseñanza, teórica y práctica, del remo.

2.° — Para la concesión de dichas becas se procederá en la siguiente forma:

a) El Rectorado de cada uno de los Colegios Nacionales, antes del 20 de diciembre de cada año, comunicará a la Dirección General de Educación Física el nombre de los tres alumnos que, a su juicio, se han hecho merecedores de tal distinción, para lo cual tendrán en cuenta los sentimientos patrióticos, aplicación al estudio y excelente conducta observada durante el año, como también las condiciones demostradas en el curso de educación física;

b) Dichos alumnos deben ser argentinos nativos y mayores de 15 años al 31 de diciembre.

3.° — La enseñanza se desarrollará del mes de marzo al 31 de octubre y el alumno beneficiario deberá cumplir las condiciones de asistencia, en forma obligatoria, pudiendo ser separado por su falta de puntualidad y asistencia.

4.° — Al finalizar el curso, el Rowing Club Argentino comunicará a la Dirección General de Educación Física el resultado de la enseñanza y el concepto individual de aprovechamiento de los alumnos, el que se hará constar en su legajo personal.

5.° — Este curso constituye una actividad independiente de las tareas obligatorias que, en materia de educación física, debe cumplir el alumno en el establecimiento.

6.° — Agradézcase la iniciativa adoptada al Rowing Club Argentino; hágase saber a la Asociación Argentina de Remeros Aficionados, publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

G. Martínez Zuviría.

INSTITUTOS NACIONALES

Dependientes de la

Dirección General de Educación Física

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA
«GENERAL BELGRANO» (Varones)

CONSIDERACIONES GENERALES

TITULO I

CAPITULO I

Reuniones de Profesores

Se efectuaron durante el año escolar, 11 reuniones del Consejo de Profesores y 15 reuniones del Cuerpo Directivo.

En las primeras, el objeto de las mismas fué la calificación de los alumnos del establecimiento y el dictado de normas para el ajuste del trabajo durante el curso escolar.

En una de dichas reuniones, presidida por el señor Director General de Educación Física, se expuso un plan de realizaciones para llevarse a cabo durante el año 1943; y en otra realizada luego, se distribuyó a los señores profesores en diversas subcomisiones, para la mejor realización de dicho plan.

Las reuniones del Cuerpo Directivo, tuvieron por objeto solucionar los problemas y coordinar el trabajo de los distintos aspectos del establecimiento: administrativo, docente, etc., y se tradujeron en visible beneficio para la buena marcha del Instituto.

CAPITULO II

Necesidad de un nuevo plan de estudios

Tanto las autoridades de la Dirección General de Educación Física, como las de este establecimiento, al igual que su cuerpo de profesores, están todos de acuerdo y así lo han manifestado en diversas oportunidades, en la necesidad de una ampliación del plan de estudios actual. Esta ampliación al llevar los dos años de estudios actuales a tres permitirá una formación más completa en esta profesión, atendiendo a los siguientes aspectos:

a) Buscar un mayor perfeccionamiento de los alumnos, como futuros profesionales y educadores;

b) Dar al plan de estudios un mayor sentido práctico-teórico-experimental;

c) Intensificar en todos los alumnos y en un mismo plano, el sentido práctico, didáctico e investigador;

d) Buscar una forma más holgada de estudio y de trabajo para los alumnos, aliviándolos del recargo actual de tareas;

e) Agregar materias, desdoblar otras y ampliar algunas;

f) Instalar laboratorios y seminarios de las materias que así lo requieran;

g) Marcar en las materias que corresponda los trabajos prácticos de las mismas, con carácter obligatorio.

CAPITULO III

Reglamento General del Establecimiento

La necesidad de la organización definitiva del establecimiento hizo que la Dirección del mismo redactara un ante-proyecto de Reglamento General, conforme a las indicaciones formuladas por la Dirección General, y en base a la experiencia recogida hasta el momento, que fué elevado el 20 de marzo de 1943 a consideración de la Superioridad.

Su estructura y la ordenación de su articulado, se ajusta a las normas generales dictadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para los establecimientos de su dependencia, con la sola excepción de lo que atañe a su modalidad propia. En la parte administrativa sigue las normas previstas por la Dirección General de Administración del Ministerio.

En el ante-proyecto se fundamenta la incorporación del Departamento Físico, la organización administrativa, la creación del cuerpo de profesores adscriptos, la creación de ayudantes de laboratorios y seminarios y un concepto sobre la Regencia, del establecimiento.

CAPITULO IV

Plan de realizaciones para el año 1943

Con el objeto de poder ofrecer una colaboración noble y levantada a la tarea educativa sobre la juventud argentina, en la que está empeñada la Dirección General, la Dirección del Institu-

to Nacional de Educación Física «General Belgrano» se propuso materializar durante el transcurso del año 1943 diversas aspiraciones agrupadas en los siguientes tópicos:

a) Plan de estudios;
b) Extensión cultural;
c) Organización interna;
d) Reglamentos;
e) Publicaciones;
f) Varios.

Lo planeado estudiaba, preferentemente, las necesidades más urgentes del establecimiento, en su aspecto didáctico, administrativo y extensión cultural.

CAPITULO V

Personal docente

Las tareas docentes del establecimiento estuvieron a cargo de los mismos profesores de años anteriores. Cabe manifestar, con honda satisfacción, que ya más familiarizados con los programas, con elementos adecuados, adaptados uniformemente a la orientación y disciplina de la escuela, y con el caudal de experiencia de años pasados, la tarea se ha cumplido con menos dificultades. Los trabajos prácticos, como así también las monografías y demás temas escritos solicitados por los señores profesores se han podido realizar ampliamente, consultando libros de la Biblioteca del Instituto o de establecimientos educacionales que cuentan con material nutrido. La bibliografía dada por los señores profesores, ha incidido, en forma terminante, para que los alumnos elevaran visiblemente el «standard» de conocimientos generales.

Al finalizar el curso dejó de prestar servicios en el Instituto el señor Estanislao Petkievicz, quien dictaba las asignaturas: Gimnasia Sueca, Danesa y Calistenia, tarea que fué confiada al señor profesor Jorge H. Canavesi, designado en reemplazo de aquél.

Como trabajos de extensión e intensificación en la preparación física de los alumnos, el profesor Jorge Sánchez, dictó, fuera de horario, clases sobre técnica y entrenamiento de basquetbol y volley-ball, las que sin duda alguna lograron los propósitos perseguidos.

La asistencia a clase del personal docente puede considerarse muy buena, dado el reducido número de inasistencias. En cuadro aparte se expresa la estadística correspondiente.

En cuanto a la asistencia a conferencias, actos públicos y demás solicitaciones fué muy buena, dejando constancia que las ausencias ocurridas fueron comunicadas con la anterioridad debida y se produjeron por causas debidamente justificadas.

Por decreto del P. E. de fecha 5 de noviembre de 1943 se creó el cargo de Secretario-tesorero, nombrándose para desempeñarlo al señor Juan B. Fernández Bravo. La necesidad de este cargo fué puesta de manifiesto en diversas oportunidades, y en forma expresa al preparar el anteproyecto de Reglamento General.

CAPITULO VI

Disciplina

Dada la orientación especializada de la escuela, contando con un número reducido de alumnos; teniendo como base la mitad de ellos en calidad de internos, con horarios que controlan todas las actividades del día; con encargados de semana que suplen a los celadores de otros establecimientos; descansando sobre la categoría de los alumnos, maestros normales, bachilleres y otros con responsabilidades en la vida civil, y por sobre todo, elementos compenetrados vocacionalmente, hacen que la disciplina no tenga dificultades digna de mencionar.

Cabe destacar asimismo, como ratificación de lo antedicho, que las actividades a cargo de los alumnos en días domingos y feriados o fuera de los horarios establecidos, no han sufrido inconvenientes por ausencia de los alumnos designados, desde que la casi totalidad de las tareas que realizan pueden ser desempeñadas por la mayoría de ellos, lo que a su vez indica la calidad de la formación del alumno, que no produce un fruto aislado sino una cosecha uniforme.

Los encargados de semana, por otra parte, no son meros celadores que se ocupan de anotar las faltas para comunicarlas a sus superiores. Desempeñan una misión más elevada y concreta, cual es la de alentar a sus compañeros —comenzando con el ejemplo— y señalar el camino que se debe seguir para ser dentro de la es-

cuela un elemento útil, un eslabón de la cadena, que hará que lo sea también en el seno de la sociedad en que irá a actuar.

No impera en el establecimiento el régimen de los castigos o penitencias —que son casi innecesarios—; se fomenta la emulación, convirtiéndola en una competición permanente en los distintos aspectos de la vida estudiantil.

La creación de responsabilidad en el trabajo y en el desenvolvimiento dentro del alumnado, significa así mismo, una garantía de disciplina que no requiere el menor control para cumplirse.

CAPITULO VII

Becas a estudiantes americanos

De acuerdo con la política de aproximación americana seguida por nuestro Gobierno, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública otorgó becas a distintos estudiantes americanos.

En el presente año escolar cursó estudios en calidad de alumno oyente del segundo año del Profesorado, el profesor boliviano señor Armando Moreno Palacios. A continuación se transcribe la resolución respectiva:

«Departamento de Educación Física - La Paz - Bolivia».
a 6 de abril de 1943

Al señor César S. Vásquez,
Director General de Educación Física de la República Argentina—
Buenos Aires.

Señor Director:

El Supremo Gobierno y las autoridades del ramo, conociendo el estado técnico de adelanto en que se encuentra esa Nación hermana, ha dispuesto el viaje del profesor de educación física, señor Armando Moreno Palacios, para que efectúe estudios de especialización en atletismo y deportes escolares.

Para el efecto me permito rogar a Ud. se digne disponer sea aceptado como alumno regular en el último curso del Instituto de San Fernando, donde el referido profesor podrá adquirir conocimientos de utilidad posterior para los educandos de Bolivia.

Al agradecer a Ud. la deferencia con que acoja esta insinuación, tengo el honor de reiterarle el testimonio de mis más altas consideraciones.

CELESTINO LÓPEZ.
Jefe del Departamento de Educación Física.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1943.

Señor Ministro:

El Jefe del Departamento de Educación Física de Bolivia solicita por la precedente nota que el profesor de educación física recibido en ese país, don Armando Moreno Palacios, asista en calidad de oyente a las clases de Segundo Año del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».

Esta Dirección General ha considerado, en todo pedido análogo formulado hasta la fecha, que no debe permitirse esta categoría de alumnos pero en el caso presente, en mérito a la personalidad del recurrente, y a las ventajas de iniciar por este medio un sistema de perfeccionamiento en el extranjero para egresados del Instituto, por vía de reciprocidad, se estima conveniente acceder al pedido.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física

Buenos Aires, 19 de mayo de 1943.

Vistos: autorízase al Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» a recibir, en calidad de alumno oyente, al profesor de educación física don Armando Moreno Palacios, de la República de Bolivia.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Es grato hacer notar que el señor Armando Moreno Palacios es actualmente el Director del Instituto Nacional de Educación Física de la República de Bolivia.

Asimismo se ofrecieron a la República del Paraguay cinco becas para seguir la carrera de maestro o profesor de educación física, bajo el sistema de internado, en este Instituto, como lo atestigua la siguiente nota:

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—
Vicealmirante D. Segundo R. Storni.

S/D.

Las tradicionales y estrechas relaciones de amistad existentes entre las Repúblicas del Paraguay y Argentina han sido particularmente destacadas en el orden cultural.

Considerando que un medio efectivo y práctico para afianzar estos lazos entre la juventud estudiosa de ambos países será el otorgamiento de becas, el suscripto ha resuelto ofrecer por vuestro intermedio, a la República del Paraguay, cinco becas para que jóvenes maestros normales o bachilleres paraguayos puedan seguir en el curso de 1944, la carrera de maestro o profesor superior de educación física, bajo el sistema de internado, en el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», dependiente de la Dirección General de Educación Física.

El beneficio de dichas becas importa la exención del examen de ingreso y de todo pago de derechos de examen, así como también el suministro de textos y útiles de estudio, ropas de trabajo y uniforme.

Como simple medio informativo, acompaño a la presente las condiciones de ingreso que rigen en dicho Instituto, para los estudiantes argentinos.

Expreso igualmente a V. E. que se estudiarán las posibilidades de ampliar el número de becas a otras ramas de la enseñanza.

Saludo a V. E. con mi más alta consideración.

ELBIO CARLOS ANAYA.

CAPITULO VIII

Campamento para los alumnos del Curso 1943

El Campamento del Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano» correspondiente al Curso 1943, se llevó a cabo en la localidad de Jesús María, Provincia de Córdoba, y en las

instalaciones de la propiedad del Dr. Alberto León denominada «Pileta Las Vertientes».

Se realizó entre los días 8 y 23 de diciembre de 1943 y para el arribo y regreso del cuerpo directivo y alumnado participantes, fueron utilizados los ómnibus de la Dirección General de Educación Física.

Viajes.

La partida tuvo lugar desde el local del Instituto San Fernando, donde se había realizado la concentración previa el martes 7 de diciembre a las 16.40, llegándose al Campamento el día siguiente a las 10.20, realizándose el viaje en un total de 17 horas con 40 minutos. El desarrollo del mismo fué satisfactorio, no presentándose ningún inconveniente.

El viaje de regreso iniciado a las 17 del día 23, finalizó en el Instituto a las 8 del día 24 con un total de 15 horas de viaje.

Instalaciones

Al llegar, el campamento estaba ya completamente instalado, por cuanto la sección Niñas del Instituto, daba por finalizado el suyo.

Las instalaciones fueron mejoradas en relación a los años anteriores. Fueron instaladas 22 carpas según el siguiente detalle:

Personal directivo	1
Personal docente	1
Médico y enfermería	1
Alumnado	14
Depósito	1
Personal de servicio	1
Conductores de microómnibus	1
Comedor	1
Guardia y administración	1

Distribución de responsabilidades

Se entiende que la asignación de las distintas funciones que un profesor habrá de desempeñar en los campamentos, lo capacita para resolver sus problemas con mayor conocimiento, ya que los ha vivido en toda su amplitud e intensidad.

Se introdujo este año la práctica de designar a una carpa cada día con el fin de dirigir el campamento. Esto, con todos sus problemas prácticos como son desde programar las actividades hasta adquirir los alimentos capacita al alumno para resolver las situaciones y le inculca directivas a seguir en sus futuras actividades.

Actividades del Campamento

La carpa del día recibía orientaciones previas a su trabajo, del Director del Instituto. El alumno que era designado *director del campamento,* programaba en base a esas indicaciones, las actividades del día, supervisaba la marcha del mismo y resolvía las situaciones imprevistas, infundiendo un espíritu al trabajo del campamento.

El *administrador*, tenía a su cargo la adquisición de los alimentos, el control del material, la verificación y peso de los envíos, el control de las entradas y salidas del depósito, etc.

El *director de actividades* era el encargado de, en base al horario general, coordinar las actividades programadas, vigilar su cumplimiento y manejar el movimiento de los alumnos.

El *ayudante del médico,* secundaba a éste en su trabajo, adquiriendo así al par que un sentido de responsabilidad, conocimientos útiles y de gran aplicabilidad.

Casi todos los alumnos, por rotación, fueron tomando estas responsabilidades, con las que dejaron de ser simples acampantes, para pasar a ser dirigentes del campamento, efectuando un verdadero trabajo preprofesional.

Además de las actividades propias del campamento que se realizaron en años anteriores, como son: actividades técnicas, actividades de educación física en general, actividades recreativas, curso de natación, lema del día, etc., se desarrollaron otras nuevas, también relacionadas con él: designación de carpa del día, carpa de higiene, carpa encargada del periódico mural, alumnos encargados de pronunciar un pensamiento y un comentario del día, (pronunciados en el almuerzo y la cena respectivamente), llevándose asimismo a cabo un curso de construcción y manejo de títeres, con los que se realizaron algunas representaciones.

Las excursiones y paseos constituyen una de las actividades principales de los campamentos, ya que con ellos se cumplen finalidades de carácter higiénico, educactivo, recreativo, cultural, etc.

En el presente campamento se realizaron tres excursiones:

a) A «Las Tres Cascadas», lugar situado a 10 kilómetros de Ascochinga. El paseo se efectuó el día 12 de diciembre. El viaje se hizo en los ómnibus hasta pasar Ascochinga, desde donde se llegó al sitio indicado en una caminata. Se pasó el día en «Las Tres Cascadas» donde se realizaron juegos en el agua, excursiones por las cercanías, etc.

b) El día 19 de diciembre se efectuó una excursión a Río Ceballos donde se pasó la jornada, dando lugar a semejantes manifestaciones de distinto carácter que las de la excursión realizada a «Las Tres Cascadas».

c) El día 20 de diciembre se efectuó una visita al Instituto de Sericicultura de Jesús María. Se recorrieron todas las instalaciones, recibiéndose explicaciones de los empleados técnicos del Instituto.

El día 18 de diciembre se realizó en el Club Huracán de Jesús María, y a pedido de sus autoridades, una exhibición gimnástico-deportiva que contó con una gran concurrencia. Se presentaron diversas actividades del Instituto, las que fueron muy aplaudidas.

Por fin, en un acto de noble agradecimiento al pueblo de Jesús María, se realizó el 21 de diciembre el fogón final del campamento, prestigiado con la presencia del señor Director General de Educación Física, don César S. Vásquez, el representante del Ministerio de Guerra, capitán José Embrioni, el Jefe Político de Jesús María, mayor Juan F. Blasco, y de numerosas y calificadas familias.

El ambiente magníficamente logrado alrededor del fuego contribuyó a estrechar aún más los vínculos que unían al Instituto con el pueblo de Jesús María.

Se realizó además una representación del teatro de títeres, por cuyo escenario desfilaron todos los muñecos construídos allí por los alumnos, que, manejados por sus autores, exhibieron sus «habilidades». El profesor J. T. Guala, propulsor de estas actividades, hizo finalmente una notable exhibición.

Luego de entonarse la «Canción del Internado», habló el abanderado, señor Ramón C. Muros, cuyas emotivas y sinceras pala-

bras testimoniaron el agradecimiento del Instituto y consolidaron los sentimientos amistosos que el establecimiento supo ganar en el pueblo.

TITULO II

CAPITULO I

Los cursos

En el corriente año, el establecimiento contó con tres cursos:

a) Maestros de Gimnasia y Recreación, que al comienzo del año escolar presentaba una inscripción de 31 alumnos, finalizando con 30.

b) Primer Año del Profesorado de Educación Física, con 22 alumnos.

c) Segundo Año del Profesorado de Educación Física, que al comenzar el año contaba con 32 alumnos. Al finalizar el curso la inscripción ascendía a 30 alumnos.

En total, el establecimiento contó con una inscripción de 85 alumnos, los que, al finalizar el curso, asistían en número de 82.

CAPITULO II

Asistencia de profesores

Las tareas ordinarias de la enseñanza se desarrollaron durante el curso escolar, bajo la dirección de los respectivos profesores titulares del Instituto, quienes cumplieron sus obligaciones con todo celo, dedicación y excelente puntualidad.

En cuadro aparte se da cuenta de su asistencia.

CAPITULO III

Asistencia media de los alumnos

De acuerdo a los cuadros estadísticos que se acompañan, puede deducirse que la asistencia media del alumnado ha sido excelente.

Las ausencias de los alumnos han sido debidamente comprobadas y justificadas por razones de salud o de fuerza mayor.

CAPITULO IV

Resultado de los exámenes

A través de las cifras que se acompañan se pone en evidencia la buena preparación de los alumnos, quienes en todo momento supieron demostrar el dominio que ejercían sobre los conocimientos que se impartieron durante el curso escolar.

CAPITULO V

Cuadro de Honor

El número de alumnos que de acuerdo a la reglamentación debieron figurar en el Cuadro de Honor, es un índice más del alto grado de aprovechamiento de las enseñanzas dictadas por los señores profesores.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA
(Sección Mujeres)

Organización de la Enseñanza

CONSIDERACIONES GENERALES

La acción educativa, cultural y disciplinaria de la escuela, se ha podido desarrollar ampliamente, no obstante los inconvenientes derivados de la falta de local apropiado.

La dirección del establecimiento ha realizado su labor técnica en contacto permanente con la Dirección General, ya que sólo mediante una perfecta coordinación de trabajo será posible realizar una labor constructiva en materia de educación física.

En este orden técnico se ha afrontado la preparación del proyecto del nuevo plan de estudios para el Instituto; asimismo se estudió la reglamentación y descripción de las pruebas de eficiencia para mujeres y la aplicación de las tablas respectivas. Se han hecho estudios sobre la aplicación de la educación física en reformatorios y en establecimientos para ciegos.

Enseñanza

La enseñanza se encuadró dentro del espíritu propio de cada asignatura y de los programas oficiales. En las materias teóricas la enseñanza se hizo experimental y práctica.

Se intensificaron los trabajos prácticos y la ejercitación metódica.

En materia de gimnasia y deportes, las alumnas no traen al profesorado los elementos indispensables que debe aportar el ciclo secundario. Los deportes básicos son casi ignorados y la enseñanza técnica insume, por lo tanto, muchas clases.

Plan de estudios

Está en vigencia el plan aprobado por el decreto del 29 de febrero de 1940. Su aplicación obliga a esfuerzos físicos intensos porque reduce la carrera a dos años y no se logra en tan corto tiempo una ejercitación eficaz para dominar la técnica de la educación física. Es por ello que el establecimiento ha solicitado la extensión de la carrera a 3 años acompañando un proyecto de plan de estudios.

Se ha tratado de redistribuir las asignaturas actuales, intensificando la gimnasia, los deportes y los trabajos prácticos de asignaturas teóricas.

Programas

Conducente con la reforma del plan de estudios, los programas deberán ser revisados, particularmente el de Fundamentos, asignatura que se subdivide en Pedagogía, Psicología e Historia. Es necesario reforzar temas de Ciencia de la Educación y de Pedagogía que actualmente se tratan en forma limitada.

Acción directiva

En este curso como en los anteriores la dirección ha estado en inmediato contacto con las alumnas, aprovechando las horas libres de las mismas, auscultando así, el estado de aprendizaje en distintas asignaturas o haciendo consideraciones de ética profesional y de moral, tendientes a robustecer su formación espiritual.

Se les ha facilitado la exposición de sus reclamos, aspiraciones y planes.

Se ha tratado de conseguir la colaboración inteligente del hogar para lograr en un esfuerzo aunado el mejoramiento general del alumnado.

En cuanto a la enseñanza, se han puesto en juego todos los medios que aconseja el buen sentido para despertar en el personal docente el deseo de ser agente activo en la obra de cultura común de la casa.

Reuniones de profesoras

En el transcurso del año se han efectuado numerosas reuniones de profesoras. Su objeto ha sido impartir instrucciones y establecer normas para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la casa.

Se efectuaron en total 11 reuniones:

Generales	2
Tribunal Calificador	6
Fisiología, Higiene y Prim. Auxilios	1
Natación	1
Gimnasia y Práctica Pedagógica	1
Total	11

Disciplina

El orden se ha mantenido sin ningún esfuerzo, porque la buena disciplina es ya tradicional en el Instituto. Es espontánea y cordial, sin recursos que coartan la acción personal. El respeto

mutuo, la obediencia a los reglamentos internos y la buena voluntad para colaborar en todo lo que se pide, es lo que ha privado siempre. Hago presente que en el Instituto no hay personal de celadoras.

Personal docente

El cuerpo de profesoras no ha sufrido ninguna modificación.

El personal docente está formado por profesoras capacitadas y de experiencia que se consagran con amor y dedicación a su cátedra.

El cuadro de asistencia anual de profesoras habla de puntualidad en el cumplimiento de su deber.

MESES	N.° de profesoras	N.° total de asistencias	N.° total de inasistencias	Clases que debió dictar	% de asistencias	Días hábiles
Marzo. ..	23	354	6	360	95	14
Abril.....	23	484	34	518	93	22
Mayo	23	547	30	577	95	24
Junio.....	23	516	20	536	96	22
Julio.....	24	543	24	567	95	24
Agosto....	24	529	43	572	92	24
Septiembre	24	582	40	622	93	24
Octubre...	23	594	16	610	99	25
Noviembre	23	203	3	206	98	13
Totales ...	24	4.352	216	4.568	95	193

Movimiento de alumnos en el curso escolar 1943

AÑOS		Número de inscriptos		Diferencia	Se retiraron	Total de retirados
		Marzo	Noviembre		Abandono de estud.	
1.°	Argentinos....	51	40	11	11	11
	Extranjeros....	3	3	—	—	—
2.°	Argentinos	41	39	2	2	2
	Extranjeros....	1	1	—	—	—
Totales.....		96	83	13	13	13

Ingreso

Las aspirantes a ingreso fueron sometidas al examen de selección implantado hace tres años. Consta el mismo de tres partes:

a) Examen físico-médico (eliminatorio);

b) Examen escrito (eliminatorio);

c) Examen de eficiencia física, cuya clasificación determina la selección.

Con el objeto de investigar el grado de correlación entre los resultados de dicho examen y el aprovechamiento que dieron muestra las alumnas al terminar el primer año, se acompaña un cuadro comparativo:

Resultados de los exámenes

AÑOS	Exám. de fin de curso			Complementar.		Total de promovidas		Totales generales		
	Aprobadas con y sin exam.		Aplaz. en 1 mat.	Aprobadas	Aplazadas	con y sin prev.		Aprobadas	No rindieron	Promovidas
1.º	25	14	4	3	—	1	42	42	1	43
2.º	22	17	1	1	—	—	40	40	—	40
Totales..	47	31	5	4	—	1	82	82	1	83

Puntaje de Ingreso	Promedio del Año	Excepción
Entre 8,50 y 7,75 puntos	Entre 8,52 y 8	Dos alumnas obtuvieron menos de 8 puntos durante el año.
» 7,75 y 6,80 »	» 8 y 7,43	Dos alumnas más de 8 puntos. Dos alumnas menos de 7 puntos.
» 6,80 y 6,25 »	» 7,43 y 7,12	Dos alumnas más de 7,45 puntos.
» 6,25 y 5,65 »	» 7,12 y 6,50	—

Se puede observar que el puntaje conseguido en el examen de ingreso está en relación con el promedio obtenido durante el año.

La alumna que ha ingresado con un puntaje entre 8.50 y 7.75 confirma esa clasificación inicial pues durante el año obtiene entre 8.52 y 8 de promedio general.

Exámenes

La supresión del examen escrito final constituyó una sorpresa para el alumnado que recibió la noticia con general beneplácito.

La promoción se efectuó este año sobre la base de las clasificaciones bimestrales y fueron numerosas las alumnas que consiguieron el promedio de exención.

Calificaciones

Años	Muy buena	Buena	Regular	Totales
1.°	11	29	3	43
2.°	17	22	1	40
Totales . .	28	51	4	83

La calificación de las alumnas la efectuó el Tribunal Calificador integrado por la Directora, la Regente y las profesoras de pedagogía y práctica pedagógica. El resultado no ha satisfecho a esta Dirección, porque no ha sido el exponente del concepto real de cada alumna.

Hay alumnas muy bien calificadas, pues en las clases prácticas demuestran recursos didácticos para desempeñarse en la enseñanza de niñitos o de alumnas del primer ciclo, pero a las que les falta fuerza moral y de carácter y conocimientos técnicos en deportes o gimnasia, que las acrediten como profesoras muy buenas.

Local

Sigue constituyendo una necesidad imperiosa la instalación del Instituto en un local construído expresamente para ese fin. Se debe recurrir con la consiguiente pérdida de tiempo, al campo del Liceo Nacional de Señoritas N.° 1, para atletismo; al Gimnasio N.° 1, para natación; y al Club River Plate, para hockey. Y en días de lluvia se sigue repitiendo la necesidad de suspender clases de gimnasia y deportes, por contar con un solo local cubierto.

Una de las circunstancias que agrava la deficiencia del edificio es la creciente expansión del alumnado y el aumento de las actividades. Además, a la mañana, desarrollan sus clases de educación física las alumnas de los comerciales, con detrimento de las canchas, que no pueden conservarse en condiciones.

La Dirección General de Educación Física está empeñada en conseguir un nuevo local y por ello ha enviado al señor ministro la siguiente nota:

«Buenos Aires, diciembre 15 de 1942.

Señor Ministro:

El Instituto Nacional de Educación Física, sección niñas, funciona desde el año 1914 en el edificio sito en Coronel Díaz 2180, que se alquila a la Cervecería Palermo, por la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.00 m|n.) mensuales.

Dicho local no reúne las condiciones mínimas necesarias para un Instituto de esa naturaleza, máxime si se consideran las exigencias actuales de los nuevos planes, los cursos casi permanentes de perfeccionamiento que se imparten a ex-alumnas y profesoras, y las actividades que desarrolla el Club de Niños. Sus aulas son estrechas, obscuras, mal ventiladas, y han sido ya observadas en tal sentido por los inspectores del Departamento Nacional de Higiene. No posee más que un pequeño gimnasio cerrado y en consecuencia las actividades al aire libre deben suspenderse en los casos de mal tiempo. Sus escasos vestuarios y baños son obra de adaptación.

El suscripto, así como el personal técnico de esta Dirección General, ha tratado de solucionar esta situación buscando locales adecuados de esta capital, sin resultado; y solicitado en su oportunidad las refecciones indispensables al locador, lo que sólo importaba una solución temporaria, antecedentes que se han tramitado por expediente N.° 3394/941 y no han sido aconsejables.

Teniendo en cuenta que el Ministerio cuenta con una partida de dos millones de pesos durante diez años para financiar edificios escolares, y siendo urgente solucionar esta situación que conspira contra la enseñanza que debe impartirse en ese Instituto Superior del Profesorado, y contra los propios móviles de la educación física, solicito del señor Ministro se estudie la posibilidad de incluir en la lista que se prepara actualmente para atender a las más urgentes necesidades de la edificación escolar el futuro local para el Instituto Nacional de Educación Física de señoritas.

Hago presente a V. E. que la construcción de este local en el que tal vez podría contemplarse la instalación de la Dirección General de Educación Física, solucionaría igualmente la situación de muchas escuelas de niñas que podrían realizar parte de sus actividades de educación física en dicho Instituto, con gran provecho también para las futuras profesoras en la práctica preprofesional.

A título de referencia calculo que la adquisición del terreno y habilitación del edificio oscilaría alrededor de ochocientos mil a un millón de pesos.

Igualmente deseo dejar constancia que el señor Subsecretario que ha visitado dicho local, podría informar a V. E. sobre los puntos expresados.

Saludo a V. E. con mi más alta y distinguida consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física».

«Buenos Aires, 22 de febrero de 1943.

Vistas las necesidades expuestas por la Dirección General de Educación Física, pasen estas actuaciones al arquitecto adscripto D. Arturo Ochoa, a objeto de que se tengan en cuenta para su estudio e inclusión en el plan de financiación de edificios escolares a su cargo.

ROTHE».

Biblioteca

La existencia de libros en la bibioteca es la siguiente:

Libros por materia	Existencia
Anatomía	21 libros
Biometría	6 »
Deportes	66 »
Fisiología	126 »
Gimnasia	164 »
Higiene	19 »
Kinesiología	26 »
Literatura	225 »
Pedagogía	136 »
Primeros Auxilios	14 »
Rítmica y Danza	43 »
Totales	846 »

Revista de la Ed. Física	265	
Folletos Varios	1.011	
Totales	1.276	
Libros		846
Revista de la Ed. Física		265
Folletos varios		1.011
Total de existencia en la biblioteca		2.122

El préstamo de libros registrado durante el año 1943 dividido por meses fué el siguiente:

Meses	Libros prestados
Marzo	98
Abril	142
Mayo	284
Junio	282
Julio	264
Agosto	329
Septiembre	297
Octubre	236
Noviembre	92
Diciembre	8
Totales Generales	2.052

La principal deficiencia que se nota en la Biblioteca es la escasez de obras modernas y especialmente textos especializados que puedan ser usados por las alumnas, para la consulta.

Se ha adquirido una colección de libros de gimnasia y deportes, muy buenos, pero escritos en inglés, idioma que poseen pocas estudiantes.

Es de lamentar que los profesores argentinos no se dediquen a escribir libros de texto, pues esa acción llenaría un gran vacío.

Coros

El coro mixto de los institutos, a cuatro voces, con repertorio extraído del folklore nacional se ha impuesto por su valor artístico. Son siempre dirigidos, con su habitual eficacia, por el maestro Felipe Boero.

Es satisfactorio poder comprobar que este coro estudiantil contribuye en forma muy principal a dignificar la música nativa, mediante una acertada selección de temas.

En el mes de noviembre el Coro efectuó dos audiciones que fueron trasmitidas a todo el país por Radio del Estado, mereciendo el general beneplácito.

De acuerdo a la autorización que se transcribe a continuación, la compañía impresora de los discos Odeón ha hecho grabar varias canciones cantadas por el Coro de los Institutos, lo que prueba su éxito.

Resolución del 23 de noviembre, autorizando el registro de grabaciones, de cantos corales de los Institutos de Educación Física.

«Buenos Aires, 23 de noviembre de 1943.

Vistos: autorízase a los Institutos Nacionales de Educación Física, para registrar grabaciones de los coros de los establecimientos, de acuerdo al ofrecimiento formulado por las Industrias Eléctricas y Musicales Odeón.

Hágase saber, anótese y archívese.

MANUEL VILLADA ACHÁVAL».

Departamento Físico

Acción externa: patriótica, cultural y representativa

El Departamento Físico del Instituto Nacional de Educación Física tiene por finalidad coordinar las actividades físicas y culturales desarrolladas por las alumnas del profesorado, fuera de su plan de estudios.

Realmente el Instituto en sí, con su organización docente y administrativa, es un departamento físico, pues todas las activi-

dades que desarrolla y la vinculación que mantiene, son del resorte de un departamento físico de establecimiento secundario: plan de trabajo, horarios, fichaje, partes diarios, club colegial, excursiones, torneos, conferencias, afiliaciones y material.

Ante esta dualidad de fines, se trató de organizar el Departamento Físico del establecimiento con el fin primordial que sirviera de modelo y de trabajo práctico para las alumnas del profesorado. Se hacen duplicados de las fichas físico-médicas de las alumnas, con la sola inclusión de los datos solicitados en el fichaje de escuelas secundarias para enseñar a manejarlas. Se llena la ficha de trabajo de las alumnas del Instituto. Se llevan los libros, ordenados por la superioridad: actas, actuaciones deportivas, índices, etc.

La tarea específica del Departamento Físico es la de organizar todas las actividades del alumnado vinculadas a la escuela y realizadas fuera del plan de estudio y por ende fuera del horario escolar.

Son de dos órdenes:

Actividades físicas. — Comprende los torneos internos y externos y la respectiva ficha de trabajo de cada alumna.

Actividades culturales. — Son ellas: visitas educacionales, fiestas, conferencias, trabajos de investigaciones, traducciones y biblioteca.

Dada su actividad el Departamento Físico es el encargado de la publicidad y vinculación de la casa con otras instituciones.

Actividades físicas

Competencias internas. — Se realizaron torneos internos de pelota al cesto, volley-ball, ping-pong, atletismo y pruebas de eficiencia física.

Se trató que todo el alumnado participara en las competencias de volley-ball, pelota al cesto y pruebas de eficiencia física.

Al término del año se disputó la Copa donada por el Comité Olímpico de Deportes de Bolivia. Es este un torneo interdivisiones; se compite en un Triathlon de 3 deportes: volley, pelota al cesto y beisbol.

Como excepción, durante este año, en vista de las dificultades que se presentaban para la disputa de beisbol, se jugó pelota libre (juego predeportivo de iniciación de beisbol).

Los resultados generales de las competencias internas fueron los siguientes:

Juego	Ganador
Pelota al Cesto	1er. año I.ª División
Volley-ball	2do. » I.ª »
Atletismo	Individual
Ping-pong	1er. año II.ª División
Pentathlon de prueba de eficiencia	2do. » II.ª »
Triathlon: Copa de Bolivia	2do. » I.ª »

Competencias externas. — El Instituto está afiliado a la Federación Argentina de Volley-ball y Pelota al Cesto, y en ello participa en todos los torneos organizados por esta entidad, con el objeto de que las alumnas adquieran experiencia en estas competencias y formen su espíritu deportivo.

El 44 % del alumnado intervino en estos Campeonatos externos que se jugaron en sábados, domingos y días de fiesta.

Campeonato	Puesto	Categoría
Estímulo de Pelota al Cesto	1.º	Novicias
Estímulo de Volley-ball	2.º	Novicias
Relámpago «Imac Sumac» de Volley-ball	1.º	2.ª Div.
Relámpago de Volley-ball A. D. C. I.	1.º	2.ª Div.
Relámpago de Pelota al Cesto A. D. C. I.	1.º	Novicias
Argentino de Pelota al Cesto	1.º	2.ª Div.

Se inscribieron equipos de 1.ª división de Pelota al Cesto, pero no se jugó por falta de inscripción de otras instituciones.

Actividades culturales

Comisión de traducciones. — Esta comisión trabajó intensamente en la traducción del francés, inglés y alemán de capítulos y folletos de Educación Física y deportes.

Con la colaboración desinteresada de las alumnas se contó con nuevo material para consulta de las profesoras y alumnos.

Comisión de visitas educacionales. — Se llevaron a cabo las siguientes visitas: Departamento físico de la fábrica Campomar; departamento físico de la Asociación Cristiana de Jóvenes; departamento físico del Club de Gimnasia y Esgrima; Hogar «El Alba»; Colonia «Hogar Santa Rita» (San Isidro); Colonia «Hogar Ricardo Gutiérrez» (Marcos Paz).

Comisión de fiestas. — Se realizaron las siguientes reuniones: Despedida a la compañera Doris Mc. Hardy; excursión en el Día del Estudiante; cabalgata en Bella Vista; paseo a «Los Tábanos».

Comisión de conferencias. — Se organizó un ciclo de conferencias que estuvieron a cargo de las más aventajadas alumnas de segundo año. Se disertó sobre los siguientes temas:

«Sensaciones»
«La voluntad»
«Convivir»
«La bondad»
«El arte de trabajar»
«Los vicios»

El profesor Federico W. Dickens pronunció una conferencia sobre «Etica profesional».

El profesor boliviano Moreno Palacios, disertó a su vez sobre «Educación Física en Bolivia».

Club de niños

Se ha cumplido el segundo año de vida del «Club de Niños». Ha sido un año de afianzamiento y mejoramiento general, en lo que se refiere a la cantidad de inscriptos, a la asistencia y al resultado eficaz de su acción social y de su influencia sobre el físico y salud de tan elevado número de niños.

Con la mejor distribución de las practicantes se ha aumentado considerablemente el número de clases impartidas a los niños, y el Club llenó su otra finalidad, que es servir de campo experimental al alumnado del profesorado.

Sólo es de lamentar la falta de espacio para las actividades recreativas, dadas las condiciones deficientes del edificio, así como la falta de vestuarios y baños apropiados para los niños.

Cabe señalar que la eficacia de las tareas realizadas por las distintas secciones, se encuentra confirmada por el espíritu formado en el Club de Niños y por la asistencia de los niños en los meses más fríos del invierno. Las profesoras del Club de Niños trabajan honorariamente, y es digno destacar su entusiasmo que, unido a su juventud y preparación, han permitido lograr un resultado excelente.

Inscripción. — Se ha llegado a un total de 93 varones y 188 niñas, lo que da un total de 281 inscriptos. Están subdivididos en 8 grupos según la edad, peso y talla.

Tienen a su cargo el Club de Niños las profesoras Sra. Manuela San Martín de Piesco (Sub-regente) y Srta. M. Nélida Perucci.

Han desempeñado tareas al frente del curso los siguientes profesoras:

Infantes A	Srtas.	Margarita Mc. Mahon y Emilia Servici
Infantes B	»	Nelly Parodi y María D. Izaguirre
Cadetes A	»	Nelda Naveira y Hebe Novazio
Cadetes B	»	Lola Pérez Madrid y Josefina Hoevel
Cadetes C	»	Alicia Gutbrod y Telma Loggia
Cadetes D	»	Alicia Iracet y Julia Hoevel
Cadetes E	»	Julia Martínez y Alex Unía
Cadetes F	»	Alegría Levy y Helvecia Zaffanella

Se deja constancia con la mayor satisfacción de la disposición, eficacia, puntualidad, asistencia y contracción al trabajo de estas profesoras que, sin remuneración ninguna, desempeñan sus tareas.

Excursiones y fiestas. — Se hizo una excursión con franco éxito al campo de deportes del Liceo N.° 1, el día 20 de octubre, viajando para ello en los ómnibus de la Dirección General.

La fiesta de fin de curso fué un claro exponente de la tarea realizada conscientemente durante el curso escolar.

El día 22 de noviembre se realizó una exhibición cinematográfica gratuita, con películas cedidas por la Asociación Interamericana de Difusión.

Se pasaron las siguientes películas: Las aves no tienen fronteras (documental); el pan nuestro de cada día (instructiva); la selva norteña (documental); partido de basket (ilustrativa), y una película de dibujos animados (recreativa).

Campamento

Como en años anteriores se efectuó este año el campamento en el campo y pileta de Natación «Las Vertientes».

El trabajo práctico de campamento se efectuó al término del año lectivo, con el objeto que las alumnas rindieran en el mismo sus pruebas de eficiencia finales. Se realizó entre el 20 de noviembre y el 9 de diciembre, cumpliéndose con todo éxito el programa de actividades preparado con anterioridad.

El personal docente estaba constituído en la siguiente forma:

Jefe:.....	Directora Sra.	Jorgelina C. G. de Cogorno
Profesoras:	Regente Srta.	Dorotea Logan
	»	María del Carmen Oliveira
	»	Martha S. Vassallo
Profesor de Natación:	Sr.	Oscar Gavioli.

Concurrieron en total 60 alumnas divididas así:

2.° año	40 alumnas
1er. año	15 »
Ex-alumnas	5 »

Se dictaron clases especiales sobre organización de campamentos, tipos, instalación, actividades y juegos propios del mismo. Asimismo se intensificó la enseñanza de natación y deportes.

Se realizó un hermoso paseo al lugar conocido por las «Tres Cascadas», donde las alumnas pasaron el día dedicadas a sus deportes favoritos.

Este campamento sirvió para afianzar el espíritu de trabajo y colaboración con las autoridades, al mismo tiempo que se pusieron en evidencia las dotes espirituales y de carácter de las acampantes.

Club del Folklore

Por iniciativa del señor Director General de Educación Física se ha fundado entre alumnos y ex-alumnos de ambos Institutos, un Club de extensión con el objeto de afianzar el conocimiento de nuestra canción y baile nativos.

Esta creación tiene por objeto enriquecer el sentimiento de nacionalidad en torno a nuestro folklore. Una apreciable cantidad de ex-alumnas concurrió los viernes a las clases de canto nativo y están muy adelantadas las gestiones para inaugurar el curso de baile, para lo cual hace falta designar un profesor.

Vinculación con las graduadas

Ha sido motivo de especial preocupación mantener la vinculación del Instituto con las graduadas.

Con ese objeto se ha formado un curso especial en el que se dictan clases de ejercitación y perfeccionamiento en gimnasia y deportes.

Las ex-alumnas han respondido a esta iniciativa en forma encomiable, siendo muy numeroso el grupo que tres veces por semana asiste a las clases.

Cooperadora

Como acto de justicia menciono la acción efectiva y fecunda que realiza la Asociación Cooperadora «Amigos de la Educación Física».

La ayuda financiera, cultural y social abarcó todos los aspectos de la vida escolar en que no alcanzaron los recursos oficiales: adquisición de muebles, libros, material didáctico, provisión de la copa de leche, sostenimiento de la cátedra de Canto Coral a cargo del profesor Boero etc. Además ha tratado de ayudar a las estudiantes pobres, comprándoles equipos de gimnasia (buzos, pollera-pantalón-blusas).

COLONIA NACIONAL DE VACACIONES « GENERAL SAN MARTIN»

La labor del año

El desenvolvimiento de las actividades de la Colonia Nacional de Vacaciones «General San Martín» no brindó, como en años anteriores, el beneficio total de la temporada inicial de vacaciones.

Ello obedeció al brote epidémico que es del dominio público. Por resolución ministerial del 3 de diciembre del año anterior se suspendieron las actividades hasta que mejoraran las condiciones sanitarias del país, comprendiendo esta resolución los meses de enero y febrero.

Para el período de recreación se inscribieron 661 niños y para el mes de diciembre 3.686.

Durante el primer período pasaron un día de recreación organizada 6.786 niños, pertenecientes a 37 escuelas de la capital federal y zona extraurbana.

Dieron lugar a lucidos y emocionantes festejos las efemérides patrias, los aniversarios de los prohombres de nuestra nacionalidad, como también, los actos realizados el día de la madre y el del árbol.

Siguiendo las normas trazadas por la Dirección General, como en años anteriores, el objetivo principal fué de asistencia social y recreación educativa, superándose constantemente la organización técnica y administrativa.

Cabe destacar que con fecha 21 de diciembre de 1943 fué aprobado, con carácter provisional, el reglamento para la Colonia.

El personal

La dedicación del personal del establecimiento, fué sin duda, el factor principal para llegar a un resultado normal de funcionamiento.

El Departamento de Educación Física, constituído de acuerdo a la resolución del 30 de noviembre de 1942, tuvo un personal de 13 profesores y 14 profesoras. El personal femenino ha estado a cargo de la señorita María R. Córdoba, quien se desempeñó con toda corrección, demostrando gran espíritu de colaboración. La señorita Córdoba organizó la movilidad de los niños, sin descuidar las actividades de servicio social, de la que es Jefe.

En la atención de los niños se han ocupado 79 celadoras de parque, distribuídas así: 43 en los sectores de niños, 35 en los sectores de niñas y 1 en el sector de niños deficientes.

El comedor, comprendiendo 164 mesas comunes y una mesa especial de niños que cumplen años, fué atendido por 68 celadoras.

La temporada de vacaciones

Comenzaron este año las actividades de vacaciones el 6 de diciembre, desarrollando el programa de acuerdo al horario de los años anteriores, en las distintas secciones.

Las diez horas y media de permanencia del niño en la Colonia, se distribuyeron en 4 horas de educación física y recreación, 2 horas para alimentación, 1 hora y cuarto de reposo, 1 hora de historia-patria-moral-religión-investigación social y conversación, 1 hora y cuarto de traslado y movimiento interno del niño y 1 hora para desconcentración y embarque.

Inscripción del niño

El número de niños inscriptos para el mes de diciembre alcanzó a 3.686.

Las cifras correspondientes a las concentraciones por barrios son las siguientes: Palermo, 984; Corrientes y Medrano, 1.287; Triunvirato y Monroe, 399; García del Río, 422; Olivos, 594.

Para facilitar la distribución de los niños en los tranvías se ha mantenido como característica los colores de las concentraciones ya conocidas.

Asistencia de los niños inscriptos

La asistencia ha disminuído esta temporada por la suspensión de las actividades en los meses de enero y febrero.

Registróse un promedio de un 80 % de asistencia sobre la inscripción. El 20 % restante según informó el servicio social, corresponde a niños enfermos o que se trasladaron al interior del país.

El término medio de asistencia fué el siguiente: 2.882 niños. El 95 % de los niños inscriptos tiene su domicilio en la Capital Federal.

Clasificación médica

Clasificados clínicamente los niños inscriptos, el resultado es el siguiente:

Cuadro N.º 55

	Varones	Niñas	Total
Normales	1.892	1.428	3.320
Sub-normales . . .	244	92	336
Deficientes	14	16	30
Totales	2.150	1.536	3.686

Clasificación para las actividades

Para las actividades los niños fueron clasificados por sexo, aptitud física, edad y barrio en grupos de 50. Cada grupo estuvo atendido en forma permanente por una celadora y bajo la dirección de un profesor de educación física, el cual controlaba la actividad recreativa de la tarde y especialmente la educación cívica y manual del niño.

Departamento de educación física

A los efectos de una mejor organización de las actividades los niños fueron divididos en dos grandes sectores: *menores* (de 6 a 9 años) y *mayores* (de 10 a 15 años).

Los niños concurrieron por rotación a las distintas secciones de la Colonia, cumpliendo un programa de actividades adaptado a cada sección.

Como en años anteriores se efectuaron competencias deportivas y concursos.

Ciento cincuenta niños rindieron un examen de natación, el que dió este resultado: 81 niños hicieron dos largos de pileta, 29 un largo y 40 medio largo.

Se realizó un concurso de gimnasia para los profesores, con sus respectivos sectores, clasificándose:

En el ejercicio mismo

a) Velocidad
b) ritmo
c) fijación

En las niñas

d) soltura
e) valor físico del conjunto

En el profesor

1) Dominio de la clase
2) Voces de mando
3) Reacción del alumno

En el juego

1) Distribución de los niños
2) Animación
3) Valor educativo
4) Originalidad

El Departamento Físico, tuvo a su cargo la desconcentración y el embarque de los niños.

Se modificó el sistema de embarque. Anteriormente se embarcaba sucesivamente un coche por barrio; actualmente se embarca simultáneamente todos los barrios.

En el cuadro N.º 56 se detalla la asistencia a las distintas actividades.

Resumen de actividades

Cuadro N.º 56

	Varones	Niñas	Total
Gimnasia	23.070	11.822	34.892
Baños de sol	23.140	14.760	37.900
Baños con duchas	10.969	6.855	17.824
Baños en pileta	4.450	2.982	7.432
Baños en río	10.939	5.456	16.395
Natación	682	682	1.364
Juegos en masa	19.678	12.844	32.522
Cantos y rondas	23.521	14.254	37.775
Juegos mecánicos	4.852	3.550	8.402

La temporada de recreación

La inscripción de niños para esta temporada no fué numerosa. Ello debióse al temor, por la epidemia pasada en el verano.

Registróse una inscripción de 661 niños, estimándose el promedio de asistencia en 450.

Los niños que participaron en esta temporada eran de clasificación médica normales y subnormales.

El programa de actividades y la organización, fué similar a la de los años anteriores.

Escuelas visitantes

Los días jueves, como en los años anteriores, estuvieron destinados a las visitas de las escuelas.

Acompañados por sus maestros, pasaron los niños un día de recreación organizada.

Participaron del programa de actividad 6.786 niños (4.059 niñas y 2.727 varones), acompañados por 273 maestros, pertenecientes a 37 escuelas.

Visitas de Escuelas

Cuadro N.° 57

—	Niñas	Varones	Total	Acompañantes
Escuela N.° 12 Cons. Escolar IX	140	—	140	8
» » 13 » » VIII	103	107	210	10
» » 12 » » IX	140	—	140	8
» » 13 » » VIII	134	133	267	10
» » 64 Avellaneda	150	183	233	10
» » 6 Cons. Escolar II	—	180	180	12
» » 16 » » III	296	25	321	14
1.° Batallón Patricias Argentinas	—	35	35	12
Escuela N.° 18 Quilmes	144	170	314	14
» » 6 Cons. Escolar XII	245	43	288	14
» » 6 » » XII	219	129	348	14
» » 1 Quilmes	116	156	272	16
» » 1, 2, 3, 5, 6, 7 Prov. Bs. As.	200	180	380	11
» » 23 Cons. Escolar III	318	40	358	14
» » 5 » » XIII	225	12	237	8
» » 64 Avellaneda	46	40	86	6
» » 64 Avellaneda	60	47	107	6
» » 19 Cons. Escolar XVI	99	85	184	—
» » 16 » » III	73	16	89	4
» » 17 Quilmes	177	190	367	—
» » 16 Cons. Escolar XII	—	211	211	14
» » 6 Vicente López	119	101	220	10
» » 63 Gerli Avellaneda	63	62	125	—
» » 6 Vicente López	80	46	126	10
» » 39 Gral. San Martín	81	54	135	8
» » 22 Cons. Escolar XVI	289	11	300	12
» » 16 Avellaneda	190	200	390	—
» » 35 »	80	40	120	6
» » 59 »	118	98	216	6
» » 6 Cons. Escolar IX	154	11	165	8
» » 5 » » XIX	—	150	150	—
» » 11 » » XVI	—	82	82	8

El cuerpo de adalides

Cumplió su programa anual de instrucción teórico-práctica durante la temporada de recreación y colaboró en las distintas actividades físico-recreativas de la Colonia en la temporada de verano.

Todos sus integrantes participaron en los concursos deportivos y torneos.

El «Circo Adalid» dió sus funciones los días jueves en los distintos bosques que se ocupan para reposo de los niños.

La niña Adalid Zulema Sprinzer ha sido acreedora de la «Copa Estímulo» por su dedicación, esmero y colaboración.

Los Adalides: Berta Versolatto — Nélida Aroldi — Aída Gutiérrez obtuvieron mención especial.

En honor a sus méritos personales ha merecido el «Cap. de Honor» el Adalid Jorge Ernesto Gabito y Medalla de Honor el Adalid Luis J. Rizzi.

El servicio social

Cuadro N.º 58

Donaciones	94
Visitas domiciliarias	10
Colaboración con el Servicio Médico	54
Anteojos entregados	10
Casos varios (notificaciones etc.)	24

Colaboración con Instituciones

Cuadro N.º 59

Niños enviados por el Juzgado Correccional letra «J»	227
Niños enviados por distintos Juzgados	12
Niños enviados por el «Centro Acción»	50
Niños enviados por Casita Post Escuela Regina Coeli	60
Niños enviados por la Asociación de Abogados	23
Niños enviados por el Instituto Nac. de la Nutrición	25
Niños enviados por la Asociación La Pouponniere	45
Niños enviados por el Hogar Ramón Falcón	50
Niños enviados por el Hogar El Alba	180

Esta importante sección de la Colonia aumenta cada día más el radio de su acción.

Gimnasio N.º 1

Durante el año han concurrido regularmente a este gimnasio los colegios nacionales «J. M. de Pueyrredón» y «Manuel Belgrano» y la Escuela Normal «Mariano Acosta», dictándose clases de educación física y, en forma optativa, enseñanza de la natación.

Los alumnos del Colegio Nacional «B. Mitre» concurrieron 2 veces semanalmente para clases de educación física durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Solamente para la enseñanza y práctica de la natación han hecho uso del natatorio: el Instituto Nacional de Educación Física (sección mujeres) y el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano».

Se realizaron en el gimnasio cubierto numerosos partidos de basquetbol y de volleyball del Campeonato Intercolegial, y también las pruebas finales de natación correspondientes al mismo campeonato.

Comparando las asistencias a las clases de educación física durante este año con las del anterior se observa una diferencia de algo más de 6.000 asistencias a favor del año 1943. Este hecho se explica, probablemente, por la considerable concurrencia de alumnos de la Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta», que por falta de campos de deportes debió dictar todas las clases de educación física en este establecimiento.

Con respecto a las asistencias a las clases de natación, ha habido una disminución de 2.000 comparada con el año 1942, lo cual se explica por la dificultad que existió para obtener combustible, y algunas suspensiones de dichas clases por desperfectos en la instalación.

Curso de gimnasia correctiva

Con carácter de ensayo se realizó un curso de gimnasia correctiva, el cual fué autorizado por la resolución del 19 de julio que se transcribe seguidamente.

«Vistos: autorízase a la Dirección General de Educación Física para realizar un curso de gimnasia correctiva para alumnos de los establecimientos para varones de la Capital Federal. Dicho curso se efectuará del 1.° de agosto al 30 de octubre próximo, quedando limitado a cuarenta alumnos, que serán distribuídos en dos grupos. El tratamiento se destinará a los alumnos con diagnóstico de «lordosis, cifosis y escoliosis» y complementariamente «pie plano». Los alumnos deberán ser sometidos a un examen físico-médico, por

el Servicio Médico de la Dirección General, el cual indicará por escrito, las observaciones pertinentes, especialmente sobre la postura. Hágase saber por circular a los establecimientos mencionados, a fin de que los alumnos interesados se inscriban en los departamentos físicos respectivos, acompañando la autorización del padre o encargado. Los establecimientos remitirán las inscripciones a la Dirección General antes del 26 del corriente. El profesor Carlos Hardelin, Intendente del Gimnasio N.° 1 de esta Dirección General de Educación Física, queda encargado, ad-honorem, del dictado de dichas clases, debiendo informar mensualmente sobre su desarrollo. Solicítese al Archivo Gráfico de este Ministerio la colaboración del caso tendiente a la toma de fotografías de control. El inspector señor Enrique C. Romero Brest tendrá a su cargo la vigilancia general de este curso. Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA».

Reglamentación del funcionamiento y organización de las actividades

Al respecto se dictó la resolución siguiente:

«Buenos Aires, 16 de julio de 1943.

Atento a las observaciones recogidas durante el presente curso escolar, referentes al funcionamiento del Gimnasio N.° 1, y a los informes presentados por el inspector señor Enrique C. Romero Brest, y sin perjuicio de las demás medidas que oportunamente se tomen para perfeccionar la organización de las actividades,

El Director General de Educación Física—

RESUELVE:

1.° — *Horario:* Se permitirá la entrada de los alumnos al local 30 minutos antes de la hora indicada para el comienzo de las clases. Los alumnos no deben concurrir con mayor anticipación, ni tampoco reunirse y formar grupos en la calle, antes o después de las clases.

La entrada a los vestuarios se efectuará 15 minutos antes de la hora indicada para el comienzo de las clases. Durante ella no se permitirá la permanencia de los alumnos en el vestuario.

Terminada la clase, todos los alumnos volverán al vestuario conjuntamente, no siendo permitida la entrada por grupos.

La entrada de los alumnos a la pileta se permitirá hasta 10 minutos después de terminada la clase de educación física, momento en el cual el profesor de natación comenzará su clase.

Las clases de educación física deben comenzar y terminar puntualmente a la hora indicada.

Terminada la clase de educación física o la clase de natación, se fijará un término de quince minutos para la permanencia de los alumnos en los vestuarios.

2.º — *Encargado de turno:* Los Secretarios de los Departamentos de Educación Física comunicarán al Intendente del Gimnasio N.º 1 los nombres de los profesores «encargados de turno».

El Intendente del Gimnasio se dirigirá especialmente a los «encargados de turno», para cualquier asunto referente a la organización de las actividades o conducta de los alumnos.

3.º — *Permanencia de los profesores en el local:* Mientras haya alumnos de una escuela o colegio en el Gimnasio, los profesores deben permanecer en el local, antes y después de las clases, inclusive durante las clases de natación. En su defecto y sólo como excepción la vigilancia de los alumnos podrá estar a cargo de un celador o persona responsable, cuyo nombre deberá ser comunicado al Intendente del Gimnasio.

4.º — *Vigilancia del baño de los alumnos:* La estricta vigilancia del baño de los alumnos deberá ser organizada por las escuelas o colegios, bajo el constante contralor de los profesores. Los profesores de natación no permitirán la entrada a la pileta de los alumnos que no cumplieran correctamente con las disposiciones referentes al baño.

5.º — *Despacho de los alumnos:* Si a la hora indicada para el comienzo de las clases no hubieran concurrido los profesores, celadores o líderes responsables, encargados de los alumnos, los mismos serán despachados por el señor Intendente. En los casos en que fuera posible al señor Intendente u otro profesor que éste designe tomará a su cargo la clase, pudiendo disponer que la clase

de natación que corresponda se dicte con anticipación a la hora indicada por el horario.

6.° — *Clases de natación:*

a) Los Secretarios deberán comunicar por escrito al Intendente la nómina de los alumnos de cada grupo que concurrirán a las clases de natación. Este número no deberá exceder de 35 por clase;

b) Los profesores de natación se harán cargo de los grupos de alumnos que se les designe, llevarán cuenta de la asistencia, y organizarán sistemáticamente la enseñanza, de acuerdo con las instrucciones que impartirá la Dirección General;

c) Atento a que los cursos de natación son voluntarios y colectivos, cuando los alumnos hubieran incurrido en tres faltas injustificadas, a juicio del profesor de natación, éste comunicará esta circunstancia al profesor de educación física que corresponda, y procederá si lo juzga oportuno, a eliminarlo de las listas, dejando las constancias que correspondan;

d) A título de ensayo, los profesores de natación establecerán en su enseñanza tres grados, otorgando a los alumnos el distintivo correspondiente, después de cumplidas las pruebas de eficiencia que se establecerán;

e) Los profesores de educación física de cada grupo deberán prestar su colaboración para el mayor éxito de las clases de natación (dado el carácter voluntario de esta enseñanza);

f) Los profesores de natación firmarán en un libro especial dejando constancia de la actividad cumplida en cada clase.

7.° — *Llamado de lista:* El llamado de lista deberá efectuarse antes del comienzo de las clases y del tiempo reservado a las mismas, a cuyo efecto los alumnos se reunirán en la galería de la pileta, en el lugar que se designará.

Es recomendable que el profesor llame a lista a sus alumnos. Los celadores, en traje de calle, no podrán entrar al Gimnasio.

8.° — Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Director General de Educación Física».

INDICE

Pág.

I — Dirección General de Instrucción Pública

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

Mensaje y Proyecto de Ley, de 2 de abril, creando el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, con la base de la Escuela Politécnica de Biotipología y Asignaturas Afines, dependiente de la Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social 3

Mensaje del 8 de abril, reiterando los términos del Mensaje y Proyecto de Ley de 27 de diciembre de 1937, declarando monumento nacional la casa donde nació Avellaneda 6

Mensaje y Proyecto de Ley de 27 de mayo, creando en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Neuquén) una Escuela Técnica de Oficios destinada a la formación de obreros calificados y peritos en las siguientes especialidades: mecánica de automotores, construcción de mampostería y obras viales, carpintería y obras de silvicultura .. 7

DECRETOS

Decreto N.° 141194, del 19 de enero, declarando docente, a los efectos de la aplicación del decreto de incompatibilidades, los cargos de directores de Institutos Superiores de Investigaciones de las Universidades Nacionales 9

Decreto N.° 142143, del 3 de febrero, declarando que los cargos docentes desempeñados por el personal en retiro, cuyos haberes se imputen al anexo Jubilaciones, Pensiones y Retiros, no están comprendidos en la obligación de optar, a que se refiere la Ley N.° 12778, Art. 55 10

Decreto N.° 143272, del 17 de febrero, aprobando el plan de estudios de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata 12

Decreto N.° 143271, del 17 de febrero, aprobando el plan de estudios y arancel del Curso de Optica Ocular que funcionará en la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de La Plata. 13

Decreto N.° 143282, del 17 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, el Colegio Nacional de Villa María (Córdoba) 13

Decreto N.° 143283, del 17 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, el Colegio Nacional de Chacabuco (Bs. Aires) 14

Decreto N.° 143790, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, el Colegio Nacional de José F. Uriburu (Buenos Aires) 15

Decreto N.° 143791, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley vigente, la Escuela Técnica de Oficios N.° 3 de Rosario 16

Decreto N.° 143792, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente la Escuela Nacional de Comercio de Nueve de Julio (Buenos Aires) 17

Pág.

Decreto N.° 143793, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Buenos Aires) 17

Decreto N.° 143794, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén 18

Decreto N.° 143795, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela de Artes y Oficios de Leones (Córdoba) 19

Decreto N.° 143796, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba) 20

Decreto N.° 143797, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela de Artes y Oficios de Villaguay (Entre Ríos) 21

Decreto N° 143811, del 25 de febrero, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela de Comercio «Manuel Belgrano» en la Capital Federal 22

Decreto N.° 144319, del 4 de marzo, aprobando la Ordenanza sancionada por el C. S. de la Universidad de La Plata, sobre el Plan de Cultura Universitaria 23

Decreto N.° 144643, del 5 de marzo, modificando el Art. 8.° del Reglamento Orgánico de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y de Lugares Históricos 23

Decreto N.° 144644, del 5 de marzo, declarando que el Acuerdo de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, no alcanza a los puestos o funciones encomendadas por las intervenciones nacionales ... 24

Decreto N.° 144647, del 5 de marzo, dando el nombre de José Menéndez a la Escuela de Oficios Rurales de Río Gallegos 25

Decreto N.° 143566, del 18 de marzo, tendiente a que el desarrollo regular del año lectivo no sea turbado ni interrumpido, por la celebración de efemérides o recordación de acontecimientos de dentro o fuera del país 26

Decreto N.° 145803, del 24 de marzo, creando de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela Normal N.° 2 de La Plata y encargando su organización y dirección provisional . 29

Decreto N.° 149570, del 26 de marzo, aprobando la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata que crea el Instituto de Aeronáutica, dependiente de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas 29

Decreto N.° 146869, del 2 de abril, acordando validez a los títulos que otorga la Escuela de Biotipología y Materias Afines, dependiente de la Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social 30

Decreto N.° 147001, del 5 de abril, autorizando a los Institutos Incorporados «Pío IX» de Bernal; «Don Bosco» de Fortín Mercedes y «Lassalle» de Florida, para que los alumnos de las secciones constituídas por religiosos que iniciaron los estudios del magisterio con sujeción al plan anterior al vigente, puedan proseguirlos de acuerdo con el plan inicial, cuando los hubieran interrumpido para cumplir deberes religiosos 32

Decreto N.° 147330, del 8 de abril, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán) 34

Decreto N.° 147331, del 8 de abril, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela de Artes y Oficios de Seis de Septiembre (Buenos Aires) 34

Pág.

Decreto N.° 147332, del 8 de abril, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta) 35

Decreto N.° 147576, del 12 de abril, autorizando al doctor Pedro Ara Sarría, para ejercer libremente su profesión de médico 36

Decreto N.° 147877, del 15 de abril, disponiendo que las autoridades de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, expongan en un capítulo especial de sus Memorias anuales, las necesidades no previstas en la Ley de Presupuesto 37

Decreto N.° 148065, del 17 de abril, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires) 39

Decreto N.° 149027, del 3 de mayo, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela Nacional de Comercio de Concepción (Provincia de Tucumán) 39

Decreto N.° 140934,del 3 de mayo, creando la Comisión Nacional Honoraria de Conmemoración del Cuarto Centenario del Descubrimiento del Norte Argentino 40

Decreto N.° 149126, del 4 de mayo, creando de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, la Escuela Profesional de Mujeres de Gualeguaychú (Entre Ríos) 42

Decreto N.° 149125, del 4 de mayo, creando en el Colegio Nacional de Villaguay (Entre Ríos) una división de segundo año 42

Decreto N.° 149306, del 6 de mayo, dando el nombre de «Dardo Rocha» a la Escuela Normal N.° 2 de La Plata (Buenos Aires) 43

Decreto N.° 149313, del 6 de mayo, aprobando modificaciones al plan de estudios de la Sección Arte Escénico del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, y nota del Director del Conservatorio al Ministerio proponiendo dichas modificaciones 44

Decreto N.° 150259, del 19 de mayo, introduciendo modificaciones en el Reglamento Interno e incluyendo el cargo de Subdirector en el Archivo Gráfico de la Nación 45

Decreto N.° 150071, del 17 de mayo, creando la Escuela de Oficios Regionales de Olavarría (Buenos Aires) 46

Decreto N.° 150288, del 19 de mayo, aprobando el plan de estudios para la carrera de Notariado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dependiente de la Universidad Nacional de La Plata ... 47

Decreto N.° 527, del 18 de junio, disponiendo la forma en que se acordarán las licencias a que se refieren los arts. 2, 3, 4, 6, 7, 8, 21 y 24 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936 y 7 de febrero de 1941 48

Decreto N.° 564, del 18 de junio, declarando intervenido el Consejo Nacional de Educación y designando Interventor al señor Contralmirante D. Pedro Gully 49

Decreto N.° 569, del 18 de junio, que incluye en el plan de estudios de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria, «Manuel Belgrano» las asignaturas Historia Argentina y Geografía Argentina. 50

Decreto N.° 2414, del 13 de julio, dando validez nacional a los títulos de Asistentes Sociales que expide la Escuela de Asistencia Social dependiente del Instituto de Cultura Religiosa Superior Femenina 52

Decreto N.° 2168, del 13 de julio, transfiriendo a la Dirección General de Correos y Telégrafos los Cursos de Locutores de Radiotelefonía que funcionan en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico 53

Pág.

Decreto N.º 2415, del 13 de julio, ampliando disposiciones del Decreto de 18 de julio último, sobre licencias al personal de las distintas reparticiones del Ministerio y limitando a tres meses el término de las licencias por razones particulares 54

Decreto N.º 2478, del 13 de julio, declarando Monumento Histórico, a mérito de lo dispuesto en la ley 12.665, la finca conocida con el nombre de «El Carmen de Güemes» en la provincia de Salta y Lugar Histórico el sitio donde se libró el combate de San Carlos (Buenos Aires) 56

Decreto N.º 2967, del 21 de julio, aprobando el plan de trabajo y la asignación de funciones, propuestos por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca, para el cumplimiento de la tarea de compilar, ordenar y anotar los dictámenes en lo administrativo del Procurador General de la Nación; y transcripción de las notas de 1.º de junio último, de la citada Dirección, comprendidas en dicho Decreto 57

Decreto N.º 1034, del 21 de julio, disponiendo que las situaciones de compatibilidad consideradas por el Acuerdo de Ministros de 23 de marzo de 1932, serán resueltas por los señores Subsecretarios .. 63

Decreto N.º 3369, del 23 de julio, declarando árbol histórico el «Aguaribay» existente en el Instituto Bernasconi de esta Capital 64

Decreto N.º 3651, del 23 de julio, adhiriendo a las ceremonias y actos públicos con que será honrada la memoria del doctor Pedro Goyena, en el centenario de su nacimiento 65

Decreto N.º 3495, del 28 de julio, declarando intervenida la Universidad Nacional del Litoral y designando Interventor al señor Jordán B. Genta 67

Decreto N.º 3945, del 28 de julio, declarando intervenida la Universisidad Nacional de Cuyo y designando Interventor al doctor Carlos A. Pithod 69

Decreto N.º 3851, del 28 de julio, modificando el inciso 3.º del Art. 2.º del Decreto de 27 de octubre de 1939, sobre provisión de cátedras por concurso 70

Decreto N.º 2426, del 29 de julio, sobre habilitación de títulos para impartir la enseñanza en los establecimientos dependientes del Ministerio 71

Decreto N.º 4556, del 4 de agosto, en Acuerdo General de Ministros, por el que se le confiere al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública las atribuciones que la Ley 12.558 fija a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, en su Art. 1.º 73

Decreto N.º 4858, del 6 de agosto, en Acuerdo General de Ministros, prohibiendo el uso de la denominacin de «misión, delegación, comisión, etc., argentina», a todas las representaciones de carácter privado que actúen en el exterior y reservando dicha denominación para las comisiones que sean destacadas por el P. E. 73

Decreto N.º 4998, del 10 de agosto, modificando el Art. 279, inciso b), del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza del Ministerio 76

Decreto N.º 5720, del 14 de agosto, dando el nombre de «José de San Martín» a la Escuela de Comercio N.º 5 de la Capital 77

Decreto N.º 6115, del 20 de agosto, declarando Lugar Histórico el sitio, sobre el arroyo Sarandí (Buenos Aires), desde donde partió la expedición libertadora de los 33 Orientales en el año 1825 78

Decreto N.º 6427, del 24 de agosto, en Acuerdo General de Ministros, creando en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Subsecretaría de Instrucción Pública, con las funciones que determina el Art. 11 de la Ley 3727 79

Pág.

Decreto N.° 6834, del 27 de agosto, por el que el Poder Ejecutivo adhiérese a los actos de la Asociación de ex alumnos, la Academia Literaria del Plata y la Congregación Mariana de ex alumnos del Salvador realizarán celebrando el 75.° aniversario de la instalación del Colegio del Salvador en su actual emplazamiento, y acordando a dicho Colegio el estatuto que rige actualmente para el establecimiento similar, Colegio de la Inmaculada Concepción de Santa Fe 80

Decreto N.° 7320, del 8 de septiembre, sobre remoción del personal docente que presta servicios en institutos incorporados a cargo de congregaciones religiosas 81

Decreto N.° 8404, del 10 de septiembre, sobre asociación del Poder Ejecutivo a los actos con que se conmemorará la memoria de D. Domingo Faustino Sarmiento en el quincuagésimo quinto aniversario de su fallecimiento 83

Decreto N.° 8729, del 15 de septiembre, declarando históricos diversos lugares del Territorio Nacional del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12.665 84

Decreto N.° 9122, del 18 de septiembre, suspendiendo los efectos de la Ley 1420, en cuanto presupongan la autonomía en la dirección facultativa técnica, disciplinaria y administrativa del Consejo Nacional de Educación, sobre las escuelas y establecimientos de su dependencia 87

Decreto N.° 9199, del 20 de septiembre, nombrando Regente y Subregente en la Escuela Normal N.° 3 de la Capital 88

Decreto N.° 9124. del 20 de septiembre, dando normas tendientes a asegurar la mejor representación que ejercen en el exterior los becarios argentinos, como exponentes de la cultura del país 89

Decreto N.° 10.709, del 8 de octubre, aprobando el plan de estudios que regirá la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires). 91

Decreto N.° 11.427, del 13 de octubre, aprobando el plan de estudios para la Escuela de Artes y Oficios (Industrias de la Aviación) de Seis de Septiembre (Buenos Aires) 94

Decreto N.° 11.146, del 13 de octubre, declarando históricos diversos lugares situados en el Territorio Nacional de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la Ley 12.665 98

Decreto N.° 11.426, del 16 de octubre, dando carácter oficial a la Academia de Ciencias Morales y Políticas, la que en lo sucesivo se denominará con el nombre de Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas 100

Decreto N.° 12.514, del 26 de octubre, declarando intervenida la Universidad Nacional de Córdoba, y nombrando Interventor al doctor Lisardo Novillo Saravia 102

Decreto N.° 12.742, del 28 de octubre, suprimiendo las pruebas escritas que se mantenían transitoriamente en los cursos que aún se rigen por el reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones aprobado por el decreto del 15 de febrero de 1939. 102

Decreto N.° 12.729, del 29 de octubre, derogando el de fecha 3 de julio de 1939 en la parte que instituye el premio al mejor alumno egresado de los establecimientos de enseñanza del Ministerio .. 104

Decreto N.° 12.727, del 29 de octubre, modificando el Art. 38 del Reglamento Orgánico del Archivo General de la Nación 105

Decreto N.° 13.086, del 2 de noviembre, declarando intervenida la Universidad Nacional de Buenos Aires y nombrando Interventor al doctor Tomás D. Casares 105

Pág.

Decretos Nros. 12.466 y 12.904 del 5 de noviembre, declarando históricos varios lugares en el Territorio de Santa Cruz y el solar de la calle Moreno donde se levanta el Colegio Nacional de Buenos Aires, respectivamente 106

Decreto N.º 13.497, del 6 de noviembre, disolviendo la Federación Universitaria Argentina, sus filiales y los centros adheridos a la misma 108

Decreto N.º 13.442, del 12 de noviembre, disponiendo que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ejercerá el contralor de la enseñanza que se imparte en la Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa, de conformidad con el decreto sobre oficialización de títulos de la misma 110

Decreto N.º 13.467, del 12 de noviembre, reglamentando la expedición de certificados de enseñanza primaria que otorgará el Colegio del Salvador, de conformidad a la organización docente acordada al mismo por decreto de 27 de agosto del corriente año. 111

Decreto N.º 15.485, del 7 de diciembre, creando la Escuela de Artes y Oficios de General Sarmiento (Buenos Aires) y designando personal para su inmediata organización 114

Decretos Nros. 16.482 y 17.265, del 17 y 28 de diciembre, declarando monumentos y lugares históricos, en varias provincias y Territorios Nacionales, de conformidad con las disposiciones de la Ley 12.665 115

Decreto N.º 16.477, del 17 de diciembre, creando una Escuela Técnica de Oficios (Industrias del Cuero) en la ciudad de Avellaneda (Buenos Aires) y aprobando su plan de estudios 119

Decreto N.º 15.951, del 20 de diciembre, creando el Instituto Nacional de la Tradición y asignando al mismo sus fines esenciales 122

Decreto N.º 16.483, del 20 de diciembre, confirmando varias resoluciones anteriores de la Universidad Nacional de Buenos Aires y del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por las que se consideró que el señor Pedro Bergés no es profesor titular de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la referida Universidad . 124

Decreto N.º 17.551, del 24 de diciembre, declarando intervenida la Universidad Nacional de Tucumán y designando Interventor de la misma al doctor Santiago Estrada 125

Decreto N.º 18.411, del 31 de diciembre, disponiendo que en todas las escuelas públicas la enseñanza de la Religión Católica será impartida como materia ordinaria de los respectivos planes de estudios y creando la Dirección General de Instrucción Religiosa. 126

Decreto N.º 18.006, del 31 de diciembre, disponiendo que la Sección Externas del Instituto de la Santa Unión de los Sagrados Corazones funcione, a partir del próximo curso escolar, con independencia del pensionado 130

Decreto N.º 18.524, del 31 de diciembre, declarando comprendida a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12.558) entre las instituciones que integrarán la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y transfiriendo sus servicios a dicha Dirección Nacional 131

Pág.

RESOLUCIONES

Resolución del 29 de marzo, encomendando al Director General de Instrucción Pública la redacción de un proyecto de Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio 133

Resolución del 29 de abril, encargando a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca la compilación de informes, vistas, etc., del Procurador General de la Nación 134

Resolución del 16 de junio, designando al maestro normal D. Julio Otermin Aguirre para que lleve a cabo en los establecimientos de enseñanza, como representante del Instituto Experimental de Medicina, las tareas de propaganda, conferencias, etc., tendientes a divulgar los peligros del tabaco, como agente originario del cáncer. 136

Resolución del 17 de junio, disponiendo que el Director General de Instrucción Pública resuelva, ajustándose a las reglamentaciones vigentes, los pases de alumnos, inscripciones, devolución de documentos y todos aquellos asuntos cuyas resoluciones estén regladas. 137

Resolución del 17 de junio, disponiendo que las incorporaciones a la enseñanza oficial, así como las ampliaciones y transferencias, serán acordadas en lo sucesivo por el señor Ministro y las equivalencias de estudios por el señor Subsecretario 138

Resolución del 23 de junio, sobre participación de los establecimientos de enseñanza en las conmemoraciones públicas oficiales del 25 de mayo, 9 de julio y 20 de junio, a que sean invitados por autoridades de la Nación o de las provincias 139

Resolución del 23 de junio, disponiendo que la Universidad Nacional de Cuyo adapte el Art. 75 de su Estatuto al régimen general de incompatibilidades, debiendo elevar para su aprobación la ordenanza que al respecto dicte 139

Resolución del 25 de junio, sobre incorporación al Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, de todas las disposiciones que lo amplíen o modifiquen y encomendando esa tarea a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca 141

Resolución del 25 de junio, disponiendo que en toda resolución se determine el nombre completo de la persona o institución, en lugar de determinarlo con el vocablo de interesado o recurrente 142

Resolución del 7 de julio, disponiendo que los traslados o cambios de tareas, se consideren únicamente en el período de vacaciones 142

Resolución del 7 de julio, disponiendo que el personal que solicite licencia por razones particulares, no podrá abandonar sus tareas, mientras ésta no le sea concedida 143

Resolución del 22 de julio, reglamentando lo dispuesto en el art. 2.°, inc. 4.° del decreto de 27 de octubre de 1939, sobre régimen de concursos para provisión de cátedras 143

Resolución del 26 de julio, autorizando por este año, la recepción de las pruebas de las asignaturas que adeuden los alumnos de tercer año, para completar sus estudios, previa comprobación de que lo hacen para ingresar al Colegio Militar de la Nación 144

Resolución del 28 de julio, restableciendo el horario de iniciación de las clases, en los establecimientos oficiales e incorporados, dependientes del Ministerio 145

Resolución del 10 de agosto, autorizando a las direcciones de los establecimientos de enseñanza a recibir certificados médicos particulares, para justificar inasistencias del alumnado 146

Pág.

Resolución del 10 de agosto, excluyendo de los programas de Literatura de cuarto año, para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales y Escuelas de Comercio, la lectura obligatoria del «Crimen de la Guerra», de Juan Bautista Alberdi 147
Resolución del 27 de agosto, facultando a los Jefes de Sección de la Dirección General de Instrucción Pública para tramitar expedientes del despacho de la referida Dirección, siempre que ello no implique decisión o resolución definitiva 148
Resolución del 31 de agosto, aprobando diversas medidas propuestas por el señor Inspector General de Enseñanza sobre la firma de expedientes, por los señores Subinspectores Generales de Enseñanza Oficial e Incorporada 149
Resolución del 31 de agosto, incluyendo en la nómina de profesionales determinada por el Decreto de 27 de octubre de 1939, para optar a las cátedras de Economía Política, a los doctores en Ciencias Económicas, Contadores Públicos y Actuarios 151
Resolución del 2 de sepetiembre, haciendo saber al personal de los establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio, que en los casos de renuncia, les está prohibido abandonar sus tareas, hasta tanto haya sido resuelta su aceptación 151
Resolución del 4 de septiembre, ampliando la de 27 de agosto último, sobre autorización conferida a los Jefes y Segundos Jefes de la Dirección de Instrucción Pública, para tramitar expedientes del despacho 152
Resolución del 4 de septiembre, haciendo saber a los establecimientos de enseñanza del Ministerio, en la Provincia de Salta, que se ha creado en la misma el Consejo de Salubridad y Asistencia Social, a donde pueden recurrir en procura de certificado médico para la justificación de inasistencias y pedidos de licencias por enfermedad. 152
Resolución del 25 de septiembre, aprobando las bases de una nueva estructuración de la enseñanza primaria, técnica, media y universitaria, redactadas por el Departamento de Instrucción Pública, con destino al Consejo de Educación Nacional 153
Resolución del 29 de septiembre, haciendo saber a la Universidad Nacional de Tucumán que debe derogar la ordenanza sancionada el 16 de octubre de 1941, por ser contraria al régimen de incompatibilidades vigente 167
Resolución del 11 de octubre, sobre requisitos que se exigirán al habilitar títulos para la enseñanza de Música y Canto 168
Resolución del 15 de noviembre, sobre condiciones de ingreso a las Facultades dependientes de las Universidades Nacionales, de los alumnos egresados del Liceo Militar «General San Martín» 169
Resolución del 2 de diciembre, disponiendo que los Rectores e Interventores de las Universidades Nacionales y demás establecimientos educativos, suspenderán de inmediato en sus cátedras a todo docente que, dentro o fuera de las aulas, aparezca compartiendo ideologías contrarias al orden social 170

II. — Inspección General de Enseñanza

Nota del Inspector General de Enseñanza 175
Informe sobre Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas 176
Informe sobre funcionamiento de las Escuelas Normales 178
Informe sobre funcionamiento de las Escuelas Nacionales de Comercio. 180
Informe sobre funcionamiento de las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios 187

Pág.

Inspección Médica

Concursos para la provisión de horas de cátedras y cargos directivos .. 207
Movimiento Administrativo 211

RESOLUCIONES

Resoluciones dictadas durante el corriente año llamando a concurso para proveer cargos directivos en establecimientos de enseñanza 217
Resolución del 8 de enero, fijando el día 4 de marzo próximo para la realización de la prueba de selección para ingresar a 1er. año 219
Resolución del 9 de febrero, llamando a concurso para la provisión de cargos docentes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca 220
Resolución del 15 de febrero, destacando con carácter permanente, en la ciudad de Córdoba, al Inspector de Enseñanza doctor Felipe A. Yofre 224
Resolución del 17 de febrero, designando al Inspector de Enseñanza D. Luis A. Borruat, para realizar las tareas de organización e instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Buenos Aires) 224
Resolución del 26 de febrero, destacando el cuerpo de Inspectores, a los establecimientos de enseñanza de la Capital para que fiscalicen la recepción de los exámenes complementarios y prueba de selección para ingreso a primer año 225
Resolución del 6 de marzo, designando varios Inspectores para realizar las tareas preliminares de instalación y organización de los Colegios Nacionales de Chacabuco y José F. Uriburu y Escuela de Comercio de 9 de Julio 227
Resolución del 11 de Marzo, designando al Inspector señor Felipe A. Yofre para que realice las tareas preliminares de instalación y organización del Colegio Nacional de Villa María (Córdoba) 230
Resolución del 27 de mayo, aprobando películas cinematográficas de carácter educativo 230
Resoluciones del 14 y 16 de junio, aprobando varias películas cinematográficas de carácter educativo 232
Resolución del 16 de junio, prorrogando por 15 días el plazo para la presentación al concurso de horas vacantes a que se llamó por resolución del 5 de marzo último 233
Resoluciones del 1.º y 15 de julio, designando comisiones asesoras para la selección de libros de texto, inscriptos en el registro correspondiente al año en curso 235
Resolución del 6 de julio, designando al Inspector Raúl H. Espoile para dirigir el canto del Himno Nacional al iniciarse el desfile militar del 9 de julio 239
Resolución del 7 de julio, disponiendo la concurrencia de inspectores a los actos patrióticos que se realizarán en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, rememorativos de la Declaración de la Independencia Nacional 240
Resolución del 26 de julio, disponiendo visitas de inspección a varios establecimientos de enseñanza de la Capital 243
Resolución del 3 de agosto, designando al Inspector Joaquín A. Romero para presidir la Comisión Asesora que deberá dictaminar acerca de los libros de texto de geografía 244
Resoluciones del 21 y 28 de agosto, aprobando varias películas cinematográficas de carácter educativo 245

Pág.

Resolución del 27 de agosto, fijando el día 20 de septiembre próximo para la recepción de las pruebas de competencia que deberán rendir las aspirantes en la Escuela Profecional de Mujeres N.º 1 de la Capital 246
Resoluciones del 2 y 20 de septiembre , sobre fiscalización de películas cinematográficas de carácter educativo, a fin de prestarles aprobación. 247
Resolución del 3 de septiembre, designando en comisión, a varios inspectores para que preparen los programas de las asignaturas técnicas y de aplicación técnica 249
Resolución del 13 de septiembre, fijando fecha para la realización de pruebas de competencia para Higiene de la Alimentación, Cocina, Lencería, Bordados, etc., que se rendirán en la Escuela Normal N.º 6 de la Capital 250
Resolución del 14 de septiembre, aprobando una película cinematográfica de carácter educativo 251
Resolución del 14 de septiembre, estableciendo normas que fijan el procedimiento a seguir en los casos de inasistencia del personal técnico de la Inspección General 251
Resolución del 25 de septiembre, disponiendo que los informes solicitados en expedientes relacionados con licitaciones de proveedores sean despachados con carácter de urgencia 252
Resolución del 1.º de octubre, autorizando a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1 de la Capital para recibir varias pruebas de competencia a maestras normales que deseen acreditar las condiciones habilitantes para la enseñanza de Economía Doméstica y Labores 253
Resoluciones del 6, 11, 15 y 20 de octubre, aprobando varias películas cinematográficas de carácter educativo 254
Resolución del 15 de octubre, designando a varios inspectores de enseñanza para que fiscalicen, en diversos establecimientos, el desarrollo del período de revisión 258
Resolución del 15 de octubre, designando al Inspector Joaquín A Romero representante de la Inspección General ante la Primera Conferencia Nacional de Agentes Escolares 260
Resolución del 24 de noviembre, llamando a concurso para la provisión de varios cargos docentes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca 260
Resolución del 30 de noviembre, designando al Inspector Gilberto Cuestas Acosta para que integre como Secretario, la Comisión encargada de proyectar el Reglamento General de Sumarios del Ministerio .. 263
Resolución del 6 de diciembre, fijando normas para la aplicación de lo dispuesto en el Art. 464 del Reglamento General, sobre substitución del Trabajo Práctico final 263
Autorizaciones y renovaciones, concedidas por la Inspección General de Enseñanza, para el perfeccionamiento de cursos de idiomas extranjeros, para alumnos mayores de 14 años 265

CIRCULARES

Circular N.º 3 del 9 de enero, comunicando a los efectos del Art. 10 del Decreto del 15 de marzo de 1941, la nómina de textos aprobados de Francés, Inglés y Música 273
Circular N.º 6, del 29 de enero, solicitando a las Direcciones de las Escuelas de Comercio, informes sobre horas de Estenografía 274
Circular N.º 7 del 3 de febrero, comunicando la autorización para establecer un turno voluntario de exámenes para alumnos que adeuden hasta cinco materias para terminar sus estudios 275

Pág.

Circular N.° 10 del 6 de febrero, a los Institutos Incorporados haciéndoles conocer, para el mejor cumplimiento de sus tareas docentes, varias disposiciones reglamentarias 276
Circular N.° 13 del 16 de febrero, recordando a los establecimientos de enseñanza, disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley 12.670, sobre vacunación antidiftérica 277
Circulares Nros. 15 y 16 del 20 y 22 de febrero, sobre rotación de profesores, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo plan de estudios 278
Circular N.° 17 del 24 de febrero, remitiendo los temas que deberán desarrollar los aspirantes al ingreso en los establecimientos de enseñanza 280
Circular N.° 24 del 26 de marzo, requiriendo informes a las escuelas técnicas y de artes y oficios, sobre construcción de maquinarias en los establecimientos 281
Circular N.° 25 del 26 de marzo, referente a la adjudicación del Premio Academia Nacional de la Historia-Donación Ricardo Levene 283
Circular N.° 27 del 27 de marzo, requiriendo informes sobre horas anexas a los cargos de Director o Vicedirector 284
Circular N.° 34 del 26 de abril, haciendo conocer las medidas profilácticas aconsejadas por la Comisión de la Parálisis Infantil, a fin de que sean puestas en práctica 285
Circular N.° 40 del 18 de mayo, disponiendo la forma en que se conmemorará en los establecimientos de enseñanza el 133.° aniversario de la Revolución de Mayo 286
Circular N.° 49 del 14 de junio, disponiendo que el día 15 del corriente se dicten clases relacionadas con la conmemoración del Día del Libro 287
Circular N.° 50 del 15 de junio, recordando lo dispuesto por resolución ministerial del 10 de junio de 1942, sobre conmemoración del Día de la Bandera 287
Circular N.° 52 del 18 de junio, requiriendo datos estadísticos de los Institutos Incorporados 288
Circular N.° 55 del 25 de junio, solicitando de los establecimientos de enseñanza el envío de las hojas de concepto profesional de los profesores interinos 290
Circular N.° 64 del 12 de julio, recordando disposiciones de la circular del 18 de abril de 1923, sobre Ahorro Postal 291
Circular N.° 65 del 15 de julio, consultando la opinión de los Rectores y Directores sobre el pedido formulado por padres de alumnos, en el sentido de que sea suprimido el Premio que el Ministerio otorga anualmente al mejor alumno 293
Circular N.° 76 del 2 de agosto, remitiendo un ejemplar del folleto relacionado con la apertura de la inscripción de aspirantes a ingreso al Colegio Militar como Cadetes de Aviación 294
Circular N.° 78 del 11 de agosto, referente a la confección de planillas de horarios y otras actividades de las Escuelas Técnicas de Oficios 296
Circular N.° 86 del 26 de agosto, sobre la forma como debe ser recordado el natalicio del Dr. Juan Bautista Alberdi 303
Circular N.° 87 del 3 de septiembre, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de la Independencia del Brasil 303
Circular N.° 90 del 10 de septiembre, sobre justificación de inasistencias del nuevo Reglamento General 304
Circular N.° 92 del 13 de septiembre, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de la Independencia de Chile 304

Pág.

Circular N.° 93 del 13 de septiembre, sobre adquisición de estampillas que distribuye la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis. 305

Circular N.° 95 del 14 de septiembre, transcribiendo el Art. 2.° del decreto por el que se establece el procedimiento a seguir en los casos de transferencia de la propiedad de los Institutos Incorporados a la enseñanza oficial 306

Circular N.° 98 del 16 de septiembre, sobre recepción de exámenes y pruebas de capacidad correspondientes al primer ciclo 306

Circular N.° 102 del 28 de septiembre, acompañando copia del decreto originado en el Ministerio del Interior, referente a las condiciones que deben llenar los locales en que funcionan aparatos de soldadura eléctrica y autógena 314

Circular N.° 104 del 4 de octubre, sobre distribución del folleto «Directivas a seguir por la población en los ejercicios de Defensa Antiaérea» 316

Circular N.° 106 del 8 de octubre, acompañando copia del plan de construcción de máquinas a ejecutar en las Escuelas de Oficios durante el año 1944 318

Circular N.° 107 del 13 de octubre, solicitando el envío de un anteproyecto de reajuste de los nombramientos de profesores que actúan en las divisiones del tercer año, a fin de que en el curso de 1944 pueda impartirse la enseñanza con sujeción al nuevo plan de estudios 324

Circular N.° 112 del 4 de noviembre, haciendo saber que la nómina de libros de lectura comunicada por circular N.° 105 del año 1942, sigue en vigencia 326

Circular N.° 113 del 5 de noviembre, sobre clausura del curso escolar en los Departamentos de aplicación anexos a las Escuelas Normales. 326

Circular N.° 116 del 10 de noviembre, comunicando a los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Comerciales e Industriales, que el sabado 13 del corriente termina el presente curso escolar 327

Circular N.° 122 del 25 de noviembre, recordando el cumplimiento de la disposición de la Ley 12.670 sobre revacunación antidiftérica. 327

Circular N.° 127 del 2 de diciembre, transcribiendo lo dispuesto por el señor Subsecretariao de Instrucción Pública sobre todo estudiante que sea individualizado como propagandista de actos subversivos contra cualquier autoridad constituída 328

Circular N.° 137 del 7 de diciembre, sobre envío de fichas de concepto del personal de los establecimientos, dispuesto por el Art. 5.° del Reglamento General 329

Circular N.° 139 del 7 de diciembre, sobre correlación de horario de exámenes 330

Circular N.° 140 del 14 de diciembre, solicitando informes sobre las necesidades aproximadas de material de hierro, para dar cumplimiento a las tareas de la enseñanza práctica en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios 330

Circular N.° 141 del 18 de diciembre, autorizando demorar pruebas de exámenes del día 20 331

Circular N.° 143 del 23 de diciembre, autorizando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza, para diferir la elección de los libros de texto para los cursos de primero, segundo y tercer año. 331

Pág.

NOTAS

Nota del 3 de febrero, al Ministerio, sobre designación de Profesores para integrar los tribunales encargados de calificar los antecedentes de idoneidad de los aspirantes a cátedras en el Liceo Militar «General San Martín» 335

Nota del 12 de febrero, al Ministerio, destacando la obra cumplida por las Escuelas Técnicas de Oficios e Industriales y de Artes y Oficios en la construcción de máquinas y herramientas para los mismos. 336

Nota del 17 de febrero, al Sub Director de la Sección Profilaxis del Departamento Nacional de Higiene, referente a la coordinación de acciones en la aplicación de la Ley 12.670 de Profilaxis Específica. 347

Nota del 3 de marzo, de S. E. el señor Ministro de Guerra, referente a la actuación del personal designado por la Inspección General de Enseñanza, para intervenir en el concurso realizado por el Liceo Militar «General San Martín», para la provisión de cátedras 348

Nota del 11 de marzo, al Ministerio, solicitando autorización para inscribir hasta cuarenta alumnos en cada división de primer año 348

Nota del 25 de marzo, al Ministerio, sometiendo a su consideración el proyecto de creación de nuevas divisiones para satisfacer necesidades imprevistas de los establecimientos de enseñanza del país 349

Nota del 6 de abril, al Ministerio, dando cuenta de las necesidades más urgentes de los establecimientos secundarios del Ministerio, en lo referente a horas de cátedras y cargos docentes y administrativos, cuyas creaciones convendría prever al proyectarse el presupuesto de gastos de 1944 352

Nota del 13 de mayo, al Ministerio, dando cuenta de las máquinas, herramientas, muebles y otros elementos que puedan ser trasladados de una escuela o otra, a fin de satisfacer las necesidades de las nuevas escuelas de oficios recientemente creadas y que han iniciado su funcionamiento 400

Nota del 17 de mayo, sometiendo a la consideración del Ministerio el estudio realizado por la Inspección General de Enseñanza sobre organización, resultado y necesidades de la enseñanza técnica que se imparte en las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios 412

Nota del 26 de mayo, sometiendo a consideración del Ministerio el proyecto de plan de estudios y presupuesto para la Escuela Técnica de Oficios de San Carlos de Bariloche 424

Nota del 8 de octubre, al Ministerio, dando cuenta de las necesidades de los establecimientos de enseñanza, en lo referente a horas de cátedra, cargos docentes y administrativos, que será necesario prever al preparar el presupuesto de 1944 427

Nota del 11 de octubre, al Ministerio, sobre creación de un curso de manualidades para mujeres anexo a la Escuela de Artes y Oficios de Formosa 432

Nota del 9 de noviembre, a las direcciones de todos los establecimientos de enseñanza de la Capital sobre becas que otorgará la Dirección General de Turismo del Ministerio de Agricultura, al mejor alumno del curso 433

BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS